EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

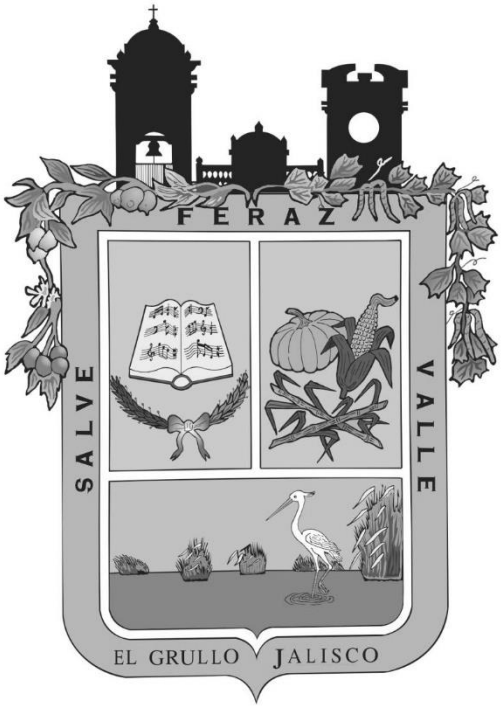

GACETA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE EL GRULLO 2018 - 2021

Tomo1/Edición 11 Edición Especial, noviembre 2020

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Índice:

Pag.3 Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población El Grullo, Jalisco.

Pag.366 Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico El Grullo Jalisco.

MÓNICA MARÍN BUENROSTRO, Presidenta Municipal de El Grullo, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V; y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, en sesión ordinaria número 44 celebrada el día 27 de octubre de 2020 dos mil veinte, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

A C U E R D O:

Punto No. 8: Acuerdo No. 356/2020 Se somete a votación la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de El Grullo, Jalisco y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico de El Grullo, Jalisco, para quedar como se establece a continuación:

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población El Grullo, Jalisco

ÍNDICE

1. Disposiciones Generales. 13
1.1 Objetivos del plan. 13
1.2 Principios de Política Pública. 15
2. Marco Jurídico. 19
2.1 Nivel Federal. 19
2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 19
2.1.2 Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 20
2.1.3 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. 31
2.1.4 Ley General de Cambio Climático. 32
2.1.5 Ley General de Protección Civil. 32
2.1.6 Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. 33
2.1.7 Ley de Aguas Nacionales. 34
2.1.8 Ley de Vivienda. 34
2.2 Nivel Estatal. 35
2.2.1 Constitución Política del Estado de Jalisco. 35
2.2.2 Código Urbano para el Estado de Jalisco. 36
2.2.3 Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. 43
2.2.4 Ley para la Acción Ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco. 45
2.2.5 Ley para la Regulación y Titulación de Predios en el Estado de Jalisco. 47
2.2.6 Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios. 49
2.2.7 Ley del Sistema de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Estado de Jalisco. 52
2.2.8 Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. 53
2.2.9 Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco. 54
2.3 Nivel Municipal. 54
2.3.1 Reglamento Estatal de Zonificación. 55
3. Marco de Planeacion. 65
3.1 Nivel Federal. 65
3.1.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. 65

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

3.1.2 Programa Nacional de Vivienda 2019-2024. 69
3.1.3 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024. 75
3.1.4 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024. 78
3.1.5 Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024. 81
3.1.6 Programa Sectorial de Cultura 2020-2024. 83
3.1.7 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024. 85
3.1.8 Programa Sectorial de Economía 2020-2024. 86
3.1.9 Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024. 87
3.2 Nivel Estatal. 88
3.2.1 Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024. 88
3.2.2 Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano 2013-2018. 91
3.2.3 Programa Sectorial de Medio Ambiente 2013-2018. 92
3.2.4 Programa Sectorial de Agua y Reservas Hidrológicas 2013-2018. 92
3.2.5 Programa Sectorial de Gobernanza Ambiental 2013-2018. 93
3.2.6 Programa Sectorial de Movilidad Sustentable 2013-2018. 93
3.2.7 Programa Sectorial de Desarrollo Rural Sustentable 2013-2018 94
3.2.8 Programa Sectorial de Infraestructura y Obra Pública 2013-2018. 94
3.2.9 Programa Sectorial de Protección Civil 2013-2018. 95
3.2.10 Plan de Desarrollo de la Región Sierra de Amula 2015-2025. 95
3.3 Nivel Municipal. 96
3.3.1 Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de El Grullo, Jalisco 2018-2021. 96
4. Marco Participativo. 104
4.1 Justificación Legal. 104
4.2 Foro de Participación Ciudadana 104
4.3 Presentación del PDUCP. 106
5. Delimitación del Área de Estudio y Aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Poblacion ¨El Grullo¨. 111
5.1 Ubicación Geográfica. 111
5.2 Área de Estudio y Aplicación. (ANEXO CARTOGRAFICO D-00) 113
6. Diagnostico de las Condiciones Naturales, Urbanas y Socioeconomicas. 127
6.1 Medio Físico Natural. 127
6.1.1 Topografía. 127
6.1.2 Hidrología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-02) 130

6.1.3 Edafología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-03) 132
6.1.4 Geología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-04) 134
6.1.5 Uso de suelo y vegetación. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-05) 136
6.1.6 Ordenamiento ecológico del territorio. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-06) 138
6.1.7 Fauna y Vegetación. 146
6.1.8 Síntesis del Medio Físico Natural. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-07) 150
6.2 Riesgos Urbanos y Resiliencia. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-08). 152
6.2.1 Resiliencia 153
6.3 Medio Físico Transformado. 153
6.3.1 Movilidad urbana y transporte 154
6.3.2 Estructura urbana (ANEXO CARTOGRÁFICO D-12) 159
6.3.3 Uso actual de suelo. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-14) 163
6.3.4 Vivienda. 167
6.3.5 Zona de Protección al Patrimonio Cultural. 169
6.3.6 Tenencia de la Tierra. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-16) 170
6.3.7 Equipamiento. 173
6.3.8 Infraestructura de servicios. 178
6.3.9 Síntesis del Medio Físico Transformado. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-24) 184
6.4 Medio Económico Social. 186
6.4.1 Dinámica de población. 186
6.4.2 Composición de la población por grupos de edad en la localidad. 188
6.4.3 Remesas 202
6.4.4 Marginación. 202
6.4.5 Pobreza multidimensional. 204
6.4.6 Análisis prospectivo y tendencias. 206
6.4.7 Población ocupada por sector. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-33) 208
6.4.8 Síntesis del Medio Económico Social. 210
6.5 Síntesis del Diagnóstico. 211
7. Bases y criterios de ordenamiento. 214
7.1 Perspectivas de crecimiento demográfico. 214
7.2 Demanda de suelo urbano. 214
7.3 Requerimientos de equipamiento. 215
7.3.1 Educación. 215

7.3.2 Espacios verdes, abiertos y recreativos. 218
7.3.3 Salud. 219
7.4 Metas específicas del plan. 221
7.4.1 Infraestructura 221
7.4.2 Vialidad y transporte 221
7.4.3 Equipamiento urbano 221
7.4.4 Protección ambiental y riesgo urbano 222
7.4.5 Vivienda 222
8. Estrategia de Zonificación primaria 225
8.1 Estructura Urbana. 225
8.1.1 Sistema vial 226
8.2 Clasificación de áreas. 231
8.2.1 Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población "El Grullo". 231
8.2.2 Clasificación de áreas. 231
8.3 Utilización de suelo. 236
8.3.1 Lineamientos generales para los usos. 238
9. Normas Urbanísticas. 283
Norma General 1. Usos del Suelo. 283
Norma General 2. Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo. 283
Norma General 3. Densidad de Vivienda. 283
Norma General 4. Homologación de Usos del Suelo. 284
Norma General 5. Modificación de Proyecto Definitivo de Urbanización. 285
Norma General 6. Edificios y Espacios Públicos. 285
Norma General 7. Acciones Urbanísticas. 287
Norma General 8. Áreas de Cesión para Destinos. 288
Norma General 9. Mobiliario Urbano. 289
Norma General 10. Diseño e Imagen Urbana 292
Norma Urbanística 11. Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano 293
10. Estrategias. 301
10.1 Ejes estratégicos para la gestión integral del Municipio de El Grullo, Jalisco. 301
10.2 Mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras de acciones e inversiones. 306
10.3 Acciones específicas. 307

1. Disposiciones Generales.

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

1. Disposiciones Generales.

El plan de desarrollo urbano de centro de población, es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el marco de planeamiento de las tres órdenes de gobierno; referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

1.1 Objetivos del plan.

De conformidad con el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población tienen como objetivos:

I. La investigación relativa al proceso de urbanización y desarrollo del centro de población;
II. Adecuar la distribución de la población de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su localidad;
III. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
IV. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
V. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
VI. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
VII. Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
VIII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característico del lugar;
IX. Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
X. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad urbana sustentable, con prioridad en los sistemas de transporte y al transporte no motorizado;
XI. El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;
XII. Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población;
XIII. El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística; Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas;
XIV. Restringir y condicionar el desarrollo urbano en las zonas identificadas con un nivel de riesgo alto identificados en el atlas municipal, así como generar las propuestas de infraestructura para la mitigación de los mismos; y

XV. Definir las reservas territoriales e instrumentos para que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de vulnerabilidad.

1.2 Principios de Política Pública.

Como parte de los objetivos, en este apartado se enlistan los principios de política pública los cuales provienen de un instrumento jurídico de orden superior como lo es la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que entró en vigor el día 29 veintinueve de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, misma que, en el Capítulo segundo " Principios", específicamente en el artículo 4, - a la letra dice:

I. **Derecho a la ciudad.** Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centro de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. **Equidad e inclusión.** Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto a los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes pueden decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. **Derecho a la propiedad urbana.** Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos de propiedad sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos, y limites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. **Coherencia y racionalidad**. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. **Participación democrática y transparencia.** Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y además legislación aplicable en la materia;

VI. **Productividad y eficiencia.** Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje de crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad

para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. **Protección y progresividad del Espacio Público**. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes.

VIII. **Resiliencia, seguridad urbana y riesgos**. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, migración, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. **Sustentabilidad ambiental.** Promover prioritariamente, el uso racional de agua y de los recursos naturales renovables y no renovables para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como para evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. **Accesibilidad universal y movilidad**. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5.- Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

2. Marco Jurídico.

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

2. Marco Jurídico.

2.1 Nivel Federal.

2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fundamentación jurídica del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población para la cabecera municipal de El Grullo, Jalisco, parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27, tercer párrafo, en el cual a la letra dice:

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población, aunado a lo anterior, el Artículo 73 constitucional, fracción XXIX-C, “faculta al Congreso de la Unión, para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Asentamientos Humanos, con el objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Federal”.

En concordancia con las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano es importante tomar en consideración que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también estipula que toda persona tiene derecho a un medioambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En ese sentido, el Congreso de la Unión, de acuerdo a la facultad legislativa derivada de la fracción XXIX-G, del Artículo 73, de la carta magna, expidió diversos instrumentos legales en los que estableció la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en su ámbito competencial, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Así mismo, la carta magna en su artículo 115° otorga la autonomía al municipio en congruencia con la legislación federal y estatal en materia para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

2.1.2 Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), establece la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fija los principios, de manera específica:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente
II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;
III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos

Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que regula la propiedad en los Centros de Población, y

V. Proporcionar mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia.

Respecto a los principios que deben regir los asentamientos humanos la LGAHOTDU, de manera específica en su Artículo 4°, señala que "La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública":

I. Derecho a la ciudad, Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la Materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la

transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana

Además, el Artículo 11°. De la LGAHOTDU establece puntualmente las Atribuciones de los Municipios, en los siguientes términos

Artículo 11°: Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de estos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de estos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas urbanas, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de estos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbana a cargo de la Secretaría.

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Por otra parte, la LGAHOTDU en su Capítulo Séptimo "Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano", determina lo siguiente:

Artículo 40.-Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente [...]".

Artículo 44. El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta.

En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

Asimismo, el artículo 45 del mismo ordenamiento legal, contempla los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos, el cual a la letra dice:

Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y de los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

En otro orden de ideas, la Ley plantea consideraciones en materia de resiliencia y riesgos dentro de los asentamientos humanos, que a la letra expresa:

Artículo 46.- Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos [...]". Para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas [...]".

Sobre la regulación de la propiedad en los centros de población:

Artículo 47. Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Artículo 48. Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

Artículo 51. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 55. Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, de conurbaciones o de zonas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental, en los términos que determinan esta Ley y otras leyes aplicables.

Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, las zonas de Patrimonio Natural y Cultural, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse en dichas actividades o fines de acuerdo con la legislación en la materia.

Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

En todo caso, las obras de cabecera o redes de infraestructura del proyecto correrán a cargo del propietario o promovente. En el caso de fraccionamientos o conjuntos urbanos, además deberán asumir el costo de las obras viales y sistemas de Movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la Acción Urbanística de que se trate y el centro de población más cercano, en dimensión y calidad tales, que permita el tránsito de transporte público que se genere.

Los programas a que se refiere el párrafo primero, deberán contar con un dictamen de congruencia emitido por la dependencia de la entidad federativa competente en materia de Desarrollo Urbano, en el que se establecerá que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.

Las leyes estatales deberán prever que la emisión del dictamen a que hace referencia este artículo tenga un tiempo de respuesta máximo por parte de la autoridad y que en caso de que el dictamen sea negativo se deberá fundar y motivar.

Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.

Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.

Artículo 59. [...]Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:

I. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;
II. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los Centros de Población;
III. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía;
IV. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;
V. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía;
VI. Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros de Población;

VII. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad;

VIII. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y

IX. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados. [...]

Artículo 61. Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como Reservas y Destinos en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto en dichos planes o programas.

Las áreas que conforme a los programas de Desarrollo Urbano municipal queden fuera de los límites de los Centros de Población, quedarán sujetas a las leyes en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario, rural y otras aplicables.

Artículo 62. El aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los Centros de Población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del Asentamiento Humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria, en la legislación estatal de Desarrollo Urbano, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, así como en las Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios.

La urbanización, fraccionamiento, transmisión o incorporación al Desarrollo Urbano de predios ejidales o comunales deberá contar con las autorizaciones favorables de impacto urbano, fraccionamiento o edificación por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes, de acuerdo a esta Ley.

Dichas autorizaciones deberán ser públicas, en los términos de este ordenamiento y otras disposiciones en la materia.

El Registro Agrario Nacional y los registros públicos de la propiedad de las entidades federativas no podrán inscribir título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendiente al fraccionamiento, subdivisión, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, que se ubique en un centro de población, si no cumple con los principios, definiciones y estipulaciones de esta Ley y de las establecidas en la Ley Agraria, así como no contar con las autorizaciones expresas a que alude el párrafo anterior.

Los notarios públicos no podrán dar fe ni intervenir en ese tipo de operaciones, a menos de que ante ellos se demuestre que se han otorgado las autorizaciones previstas en este artículo.

Artículo 63. Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de Crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a esta Ley, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad.

Artículo 66. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a Usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

Artículo 67.- [...] Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

De igual manera, en la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental; como lo menciona el numeral 52 fracción I que a la letra dice:

Respecto a la movilidad del centro de población y apegado a las nuevas y futuras necesidades de traslado de la población el artículo 70° sobre la accesibilidad universal:

Artículo 70. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; las políticas de Movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.

Las políticas y programas para la Movilidad serán parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos

En cuanto a la regularización de la tenencia de la tierra:

Artículo 82. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable;
II. Solo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y
III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Artículo 83. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, instrumentarán coordinadamente programas de desarrollo social, para que las y los titulares de derechos ejidales o comunales cuyas tierras sean incorporadas al Desarrollo Urbano y la vivienda, se integren a las actividades económicas y sociales urbanas, promoviendo su capacitación para la producción y comercialización de bienes y servicios y apoyando la constitución y operación de empresas en las que participen los ejidatarios y comuneros.

Respecto a la participación ciudadana en la planeación y ordenamiento del territorio la LGAHOTDU indica que, la participación debe formar parte de todas las etapas.

Artículo 92. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Artículo 93. Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes:

I. La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;
II. La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos;
III. El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;
IV. La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas;
V. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
VI. La preservación del ambiente en los Centros de Población;

VII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población, y

VIII. La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos.

2.1.3 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Dentro del marco jurídico federal sobre la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala en su artículo 1 que a la letra dice:

La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo

VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

X. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Ahora bien, el numeral 23 de la Ley en cita dice: Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

2.1.4 Ley General de Cambio Climático.

La Ley General de Cambio Climático, aparte de reproducir la concurrencia en materia ambiental, precisa que deben elaborarse y aplicarse políticas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de las emisiones de gases compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenos peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el Artículo 2°. De la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno.

Además de fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, establecer las bases para la concertación hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

2.1.5 Ley General de Protección Civil.

En el ámbito federal la prevención de desastres y la resiliencia en los asentamientos humanos es primordial.

Por ello en el artículo 84° de esta ley hace hincapié en la edificación y concentración de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo:

Artículo 84. Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, de las entidades federativas y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.

2.1.6 Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Es importante señalar que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en sus disposiciones Generales establece lo siguiente:

Artículo 1. El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

Artículo 2. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además, se establecerán museos regionales.

Asimismo, en su artículo 3, explica que la aplicación de esta Ley corresponde a:

I. El presidente de la República;
II. El Secretario de Educación Pública;
III. El secretario del Patrimonio Nacional;
IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y
VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

2.1.7 Ley de Aguas Nacionales.

Dentro del manejo de los recursos naturales y dentro del marco jurídico federal, la Ley de Agua Nacionales establece en el artículo 1°:

La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

Respecto al uso urbano del agua en el artículo 44° indica:

Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o al Distrito Federal, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.

Corresponde al municipio, al Distrito Federal y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".

2.1.8 Ley de Vivienda.

Una parte vital de los asentamientos humanos es la vivienda para los habitantes del centro de población el artículo 1° de esta ley dicta:

La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar

las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

En cuanto a las atribuciones de los municipios en materia de vivienda el artículo 17° apartado B obliga al municipio:

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

Sobre la congruencia en materia de vivienda que implemente el municipio con las necesidades que tenga el centro de población.

Artículo 74° Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

2.2 Nivel Estatal.

2.2.1 Constitución Política del Estado de Jalisco.

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 80 a la letra dice:

Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;

V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;

IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y

X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a un centro de población.

XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.

2.2.2 Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En el artículo 1° establece lo siguiente: El presente Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ) se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El numeral 4° establece que el ordenamiento y regulación de los Asentamientos Humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población.

Específicamente en el Artículo 10 CUEJ, Establece las atribuciones de los Municipios;

I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, centros de población y los demás que estos deriven, adoptado normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

Artículo 36. Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen. Por su parte, las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización.

Igualmente, la participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el ejercicio del derecho de petición en los términos constitucionales y la consulta pública en el proceso de planeación urbana a que se refiere este capítulo y el relativo a la formulación de los planes de desarrollo urbano.

Ahora bien, el CUEJ establece en el Título Quinto, Capítulo I, De la Planeación del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, concretamente en los siguientes apartados:

Artículo 76. Para los efectos de este título, se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los centros de población.

Artículo 77. El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

Artículo 78. A. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo, organizados de la siguiente manera:

I. Programas de Desarrollo Urbano

a. Programa Estatal de Desarrollo Urbano;

b. Programas Municipales de Desarrollo Urbano;

c. Programas de Desarrollo Metropolitano;

II. Instrumentos de Referencia

a. Planes Regionales de Integración Urbana;

b. Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano;

c. Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado;

d. Programas de Ordenamiento Ecológico Local;

e. Atlas Estatal de Riesgo;

f. Atlas Metropolitano de Riesgo; y

g. Atlas Municipal de Riesgo.

III. Planes de Desarrollo Urbano Derivados

a. Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población

b. Planes Parciales de Desarrollo Urbano

Los programas o planes que integran el Sistema de Planeación para el Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí.

B. Los programas y planes de desarrollo urbano, además de los aspectos que específicamente señale el Código, deberán contener al menos:

I. El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación a la fecha de elaboración del programa o plan relativo;

II. Especificación temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar;

III. Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;

IV. Plano general y los anexos gráficos con información desagregada que sean necesarios según los estudios realizados;

V. Los indicadores para su evaluación y su metodología;

VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende;

VII. La consideración de los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica; y

VIII. La consideración de las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos.

Artículo 79. Los programas de desarrollo urbano tendrán como propósito central establecer la política urbana a seguir en el estado, desarrollando en su contenido el componente sustantivo y normativo del sistema de planeación urbana estatal; esto es, el diagnóstico de la situación del nivel de planeación que le corresponda y la definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzaren el tiempo.

Artículo 80. Los planes y programas de referencia y los planes básicos de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano.

Artículo 81. Los planes de referencia serán documentos de consulta obligada por los municipios en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los planes básicos de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizarla congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

El numeral 86 del CUEJ establece que: "Los planes y programas de desarrollo urbano, así como los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente", en razón de lo anterior, debe aclararse que los planes y programas de desarrollo urbano son de aplicación general, es decir, son los instrumentos rectores del desarrollo urbano, y que para estos casos, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente no establece los lineamientos precisos en que deberá basarse la evaluación en materia de impacto ambiental.

En cuanto al Título Quinto De la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, Capítulo I, Sección Quinta:

Del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, establece en el artículo 116: Para expedir y revisar el plan de desarrollo urbano de centro de población, se seguirá procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano.

Artículo 114.-El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

El plan de desarrollo urbano de centro de población se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisado durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.

Artículo 117. El plan de desarrollo urbano de los centros de población, se elaborará con los estudios técnicos necesarios para garantizar que cuenten con:

I. La congruencia con el programa estatal, el programa municipal y los planes regionales que correspondan en su caso, con los instrumentos de planeación metropolitana;
II. La determinación del área de aplicación;
III. La determinación de sus objetivos y metas;
IV. La consideración de las características ecológicas, medio ambientales, socioeconómicas y del medio físico transformado.
V. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos;
VI. Propuestas para el ordenamiento, mejoramiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos de la tierra y las reservas territoriales; el sistema de movilidad; las Zonas de Protección patrimonial; y el equipamiento urbano y la infraestructura básica, y;
VII. Los indicadores necesarios para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Artículo 127. Los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas.

Su inobservancia implicará las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Los planes regionales de integración urbana y los planes que regulen las áreas o regiones metropolitanas, serán las referencias y antecedentes, para los convenios de coordinación que celebren el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales que en ellos participen.

Artículo 128. En el área de aplicación del plan de desarrollo urbano de centro de población, sólo deberán realizarse urbanizaciones o edificaciones en las áreas y predios señalados para tal efecto en la zonificación.

Artículo 143. Los planes de desarrollo urbano que regulen y ordenen centros de población, considerarán áreas destinadas a la conservación, de acuerdo a lo siguiente:

I. Las que por sus características y aptitudes naturales sean condicionantes del equilibrio ecológico, como la existencia en ellas de bosques, esteros, cuerpos de agua, mantos acuíferos y otros elementos;
II. Las que se encuentren dedicadas a las actividades forestales, en especial aquellas que, por las características del suelo y obras de infraestructura productiva, se consideren de buena calidad;
III. Las áreas orográficas, como cerros, colinas y elevaciones o depresiones con pendientes pronunciadas que constituyan elementos naturales del territorio de esos centros de población;

IV. Las áreas cuyo subsuelo presente riesgos geológicos, sea inestable o se localicen en partes bajas con problemas de drenaje y riesgos de inundación, y

V. Las áreas cuyo uso pueda afectar el paisaje urbano o resulte inconveniente su urbanización.

La urbanización de estos espacios será restringida por los planes y programas de desarrollo urbano, conforme las normas que se indican en el artículo 150 de este Código.

Artículo 144. La promoción del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria a la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la entidad.

Forman parte de dicho patrimonio el descrito como tal en la ley de la materia, así como aquello que identifica y define la fisonomía de los centros de población.

Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conurbaciones o de áreas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental, en los términos que determinan la Ley General de Asentamientos Humanos y otras leyes aplicables.

Artículo 148. A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para ese efecto se entenderá por zonificación:

I. La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población;

II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior;

III. La reglamentación de los usos y destinos, y

IV. Las determinaciones de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme las disposiciones de este Código.

A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos federales y estatales de planeación aplicables.

Artículo 149. El establecimiento de destinos del suelo en los planes y programas de desarrollo urbano se sujetará a las siguientes reglas:

I. La determinación de los destinos del suelo será de interés público y su establecimiento deberá fundamentarse exclusivamente en consideraciones técnicas y sociales que los justifiquen;

II. Los programas de desarrollo urbano precisarán las zonas o predios afectados por destinos del suelo, así como la descripción del fin o aprovechamiento público a que éstos prevean dedicarse;

III. Los propietarios o poseedores de inmuebles, públicos o privados, que queden afectados por destinos, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculos al futuro aprovechamiento previsto, por lo que no podrán cambiar el uso del suelo, ni aumentar el volumen de las construcciones existentes;

IV. Las autoridades estatales o municipales, gestionarán la disposición de los derechos de vía correspondientes a las infraestructuras para el transporte público, vial, e hidráulica contempladas en los programas de desarrollo urbano;

V. Tratándose de destinos relativos a la infraestructura vial e hidráulica, los propietarios o poseedores de inmuebles, deberán además respetar los derechos de vía correspondientes y tendrán el derecho de participar en los polígonos de actuación que al efecto se establezcan para asegurar las zonas o áreas requeridas para su servicio, así como en su caso, para la ejecución de las obras necesarias para su funcionamiento, y

VI. Quienes resulten afectados por la realización de las obras a que se refiere la fracción anterior, podrán compensar las cargas impuestas con los incrementos de valor del suelo que se generen.

Los destinos que se hayan asignado sobre propiedad privada en los planes y programas, no podrán asignarles un uso en tanto no presenten en el propio instrumento una argumentación técnica que así lo justifique.

Los predios de propiedad pública que se han clasificado con un destino de equipamiento sólo pueden ser utilizados para un uso mediante la realización de un proyecto definitivo de urbanización que justifique el cambio. En caso de destinos clasificados como espacios verdes o similares que se requiera cambiar a un uso sólo se podrá, siempre que sea sustituido por uno con mejores características de ubicación y que demuestre un mayor beneficio a la población.

Ante la negativa de los propietarios o poseedores de predios a permitir el aseguramiento de las zonas o áreas requeridas para su servicio, o a ejecutar las obras necesarias para su funcionamiento, procederá la ejecución, la expropiación, y en su caso, los mecanismos de derrama y aumento de valor contenidos en la Ley de Hacienda Municipal u otras acciones de derecho público.

Artículo 151. La determinación de provisiones, usos, destinos y reservas que establezcan los planes y programas de desarrollo urbano deberá contener:

I. Su demarcación o delimitación;

II. Las características y condiciones generales de los predios y la aptitud de los terrenos;

III. En el caso de los destinos, la descripción del fin o aprovechamiento al que se destinarán una vez que sean afectados;

IV. Las restricciones y normas de aprovechamiento del suelo, según la determinación de que se trate;

V. Las necesidades de infraestructura; y

VI. Los demás datos que determine este Código.

2.2.3 Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Artículo 20. Los ordenamientos ecológicos regional del estado y locales serán considerados en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, de la localización de la actividad productiva secundaria y de los asentamientos humanos, conforme a las siguientes bases:

I. En cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales, los ordenamientos ecológicos serán considerados en:

a). La realización de obras públicas y privadas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales; y

b). El otorgamiento de asignaciones, concesiones, autorizaciones o permisos para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas concesionadas por la federación;

II. En cuanto a la localización de la actividad productiva secundaria y de los servicios, los ordenamientos ecológicos serán considerados en:

a). La realización de obras públicas o privadas susceptibles de influir en la localización de las actividades productivas;

b). El financiamiento a las actividades económicas para inducir su adecuada localización y, en su caso, su reubicación; y

c). Las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios; y

III. En lo que se refiere a los asentamientos humanos, los ordenamientos ecológicos serán considerados en:

a). La fundación de nuevos centros de población;

b). La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo urbano; y

c). La ordenación urbana del territorio, y los programas de los gobiernos federal, estatal y municipales para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.

Artículo 23. Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la administración pública, deberán, además de observar las disposiciones en materia de desarrollo urbano, los siguientes criterios generales:

I. La política ambiental en los asentamientos humanos requiere, para ser eficaz, de una estrecha vinculación con la planeación urbana y su aplicación. Para lo cual, los planes parciales y programas de desarrollo urbano deberán elaborarse atendiendo los lineamientos, disposiciones y estrategias que se encuentren contenidos en los ordenamientos ecológicos locales y demás instrumento que al efecto se expidan;

II. Se debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever y dirigir las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre la base de los recursos naturales existentes y la población, cuidando de los factores ambientales que son parte integrante de la calidad de vida. Para lo cual, la determinación de los usos del suelo, deberá de efectuarse en función de los ordenamientos ecológicos locales que al efecto se expidan;

III. En el entorno construido por el hombre, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida de la población y la capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas;

IV. En la elaboración y aplicación de los programas de desarrollo urbano y planes parciales municipales, se deberán establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental; y

V. Se debe evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Artículo 24. Los criterios generales y locales de regulación ambiental de los asentamientos humanos serán considerados en:

I. La formulación y aplicación de las políticas estatal y municipales de desarrollo urbano y vivienda;

II. Los programas sectoriales de desarrollo urbano y vivienda que realicen el estado y sus municipios; y

III. Las normas de diseño, tecnología de construcción, uso y aprovechamiento de vivienda, y en las de desarrollo urbano, que expidan las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 25. En los programas de desarrollo urbano, se incorporarán los siguientes criterios ambientales:

I. Las disposiciones que establece la presente ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente;

II. La observancia de los ordenamientos ecológicos regional del estado y locales;

III. El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y, en general, otras actividades;

IV. La vivienda que se construya en las zonas de expansión de los asentamientos humanos, deberá guardar una relación adecuada con los elementos naturales de esas zonas, y considerar una superficie de áreas verdes proporcional a la densidad poblacional; y

V. La vivienda que se construya en los asentamientos humanos deberá incorporar criterios de protección al ambiente, tanto en sus diseños como en las tecnologías aplicadas, para mejorar la calidad de vida de la población.

2.2.4 Ley para la Acción Ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.

Artículo 15. Corresponde a los gobiernos municipales las siguientes atribuciones:

III. Incorporar en los instrumentos de la política ambiental, tales como el ordenamiento ecológico, la regulación ambiental de los asentamientos humanos o la evaluación del impacto ambiental, los objetivos, criterios y acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático;

VII. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo a los atlas de riesgos:

X. Integrar criterios y acciones derivados de la Política Estatal y municipal en materia de cambio climático a sus planes de desarrollo urbano y sectoriales, o en su caso, de carácter y alcance intermunicipal o metropolitano;

XIV. Establecer acciones y medidas, y coadyuvar en su ámbito de competencia, a la mejor aplicación de los objetivos, criterios y acciones en materia de mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático establecidos en esta Ley, y los demás instrumentos de la Política Estatal y nacional en materia de cambio climático;

Artículo 24. El Estado y sus municipios en el ámbito de sus respectivas competencias de manera coordinada deben incorporar acciones de adaptación en la elaboración, ejecución y evaluación de sus políticas de gestión de riesgos, ordenamiento ecológico, o la planeación de asentamientos humanos, considerando los siguientes ámbitos o sectores:

I. Recursos hídricos;

II. Zonas costeras y turismo;

III. Agrícola;

IV. Pecuario y de salud animal;

V. Pesquero y acuícola;

VI. Salud y seguridad humana;

VII. Energético;

VIII. Industrial, comercial y servicios;

IX. Forestal;

X. Biodiversidad;

XI. Pesca;

XII. Infraestructura de transportes y comunicaciones; y

XIII. Los demás que las autoridades y los instrumentos al efecto estimen prioritarios

Artículo 25. Se consideran acciones de adaptación:

III. La planeación urbana con criterios de sustentabilidad;

IV. La protección eficiente ante la amenaza del cambio de uso del suelo de los terrenos con capacidad sostenida de producción de alimentos, la selección de organismos de baja demanda de agua, el impulso de tecnologías de captación de agua, y la conservación de coberturas vegetales y de la salud del suelo;

V. La creación y administración de zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas con coberturas arbóreas que neutralicen los impactos negativos de los fenómenos meteorológicos y reduzcan el estrés calórico a la población humana y los organismos que la alimentan;

VI. El establecimiento y conservación de áreas protegidas prioritarias para la adaptación y áreas productoras de alimentos protegidas, con atención a la vocación natural del suelo, el mantenimiento de la conectividad biológica y la mejora en su conservación y aprovechamiento, el control de especies invasoras, el manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas y geo sistemas, y sus servicios de aprovisionamiento y regulación;

VII. La adopción de prácticas sustentables de manejo y aseguramiento agrícola y pecuario, forestal y silvícola;

VIII. La reducción de exposición a los desastres hidrometeorológicos, a través de la planeación, el aseguramiento, la restauración de suelos y la rehabilitación de playas y cuencas hidrológicas, valorando y preservando el servicio de regulación de los ecosistemas costeros, lacustres, forestales, de montaña, y agrícolas;

IX. El establecimiento y modificación de infraestructura de suministro de agua, alternativas de manejo del consumo hídrico bajo esquemas de eficiencia, cambio tecnológico y de cultura para la reducción de la demanda de agua, y la protección y restauración de cuencas hidrológicas;

XIV. La integración de la información contenida en las actualizaciones de los atlas de riesgos agudos y crónicos ante amenazas hidrometeorológicas en la elaboración y congruencia del Programa Estatal, los Programas Municipales y otros instrumentos de planeación y normativos en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, programas de ordenamiento ecológico, de manejo de áreas naturales protegidas, de control de plagas y vectores, y de procesos de degradación de suelos;

Artículo 33. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y sus municipios promoverán, en el ámbito de su competencia, el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando los criterios y acciones siguientes:

II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:

a) Diseñar e Implementar planes y programas de desarrollo urbano municipales, regionales y metropolitanos orientados al transporte sustentable, los cuales comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, que eviten la dispersión de los asentamientos humanos, y procuren aprovechar los espacios existentes en áreas urbanas con la finalidad de acortar las distancias de los desplazamientos;

2.2.5 Ley para la Regulación y Titulación de Predios en el Estado de Jalisco.

El artículo 1° de la presente ley establece los propósitos principales:

I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana;
II. Establecer las condiciones jurídicas para que, en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública;
III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos;

IV. Promover la participación responsable de los titulares y posesionarios de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal;

V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias;

VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada;

VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley;

VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el domino de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y

IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación.

Sobre el procedimiento de regulación:

Artículo 13. El procedimiento de regularización que establece la presente Ley tiene por objeto reconocer y documentar los derechos de dominio a favor de los titulares de predios, fraccionamientos o espacios públicos, como son:

I. Los predios o fraccionamientos en régimen de propiedad privada en los que existan asentamientos humanos, respecto de los cuales se carezca del documento que permita acreditar su titularidad;

II. Los inmuebles comprendidos en las áreas de aplicación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, localizados en las áreas de beneficio o afectación; regularización o renovación urbana que determine el Ayuntamiento; o

III. Los inmuebles susceptibles de ser incorporados al dominio público, respecto de los cuales se carezca de documentos que acrediten la titularidad del Municipio o los inmuebles de los organismos operadores de servicios públicos responsables de su administración.

Artículo 14. No se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento, en predios o fraccionamientos para su utilización en:

I. Suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas, depósitos de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación;

II. Bienes del dominio público, como son los escurrimientos naturales, vías de comunicación, redes generales de energía, áreas de preservación ecológica o las áreas de protección al patrimonio arqueológico y sus áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda; y

III. En cualquier otra área en donde por disposición de ley o sus reglamentos, no esté permitido el asentamiento humano.

En todo caso, la Comisión deberá verificar que las áreas sujetas a regularización no se encuentren contempladas dentro de las zonas previstas en los Atlas de Riesgo Municipal o Estatal.

Artículo 15. El proceso administrativo de regularización se iniciará con la solicitud a la Comisión, mediante el documento que informe sobre la titularidad del predio original, a través de cualquiera de los siguientes actos:

I. El acuerdo del Ayuntamiento;

II. La promoción del Ejecutivo del Estado;

III. La solicitud de la asociación de vecinos posesionarios del predio o fraccionamiento, debidamente reconocida por el Municipio;

IV. La solicitud del titular del predio o fraccionamiento;

V. La promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, los organismos, entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas, para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;

VI. La solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y

VII. El acuerdo o promoción de la Procuraduría motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.

2.2.6 Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 2. La presente ley tiene por objeto establecer:

I. Las normas y principios básicos de la planeación participativa de las actividades de la administración pública Estatal, Regional y Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado y sus ciudadanos;

II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Participativa del Estado de Jalisco;

III. Las bases para que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, coordine las actividades de planeación participativa con la Federación, las

Regiones, los Municipios, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos estatales, conforme a la legislación aplicable;

IV. Las bases para la integración, el funcionamiento y la coordinación de la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación de los municipios, las regiones, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos estatales; y

V. Las bases para la promoción y el fomento de la participación ciudadana activa y responsable de la sociedad, en la formulación, ejecución, así como monitoreo y evaluación de los planes y programas de desarrollo a que hace referencia esta ley, mediante el acceso a información transparente, completa y oportuna.

Artículo 4. La planeación participativa para el desarrollo estará orientada por los siguientes principios:

I. Atención a las necesidades prioritarias de la población: a través del diseño e implementación de políticas públicas, que tienen como objetivo el combate a la pobreza, la desigualdad; exclusión social y la cultura de paz, buscando el desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades que empoderen a las personas al incluirse en la toma de decisiones para la planeación participativa y desarrollo del Estado.

II. Congruencia: originada a partir de la articulación de los planes, programas y proyectos con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza; a fin de evitar inconsistencias y contradicciones en sus objetivos, así como duplicidad de recursos, tomando en cuenta tanto el nivel jerárquico como la escala de aplicación de cada instrumento;

III. Continuidad: como resultado de la institucionalización de la planeación, a través de la cual las autoridades deberán asegurar que los planes, programas y proyectos trasciendan los periodos de la administración gubernamental;

IV. Coordinación: como medio de enlace de los municipios, Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos estatales y la sociedad, para lograr los objetivos de los instrumentos de planeación;

V. Evaluabilidad: los planes de desarrollo y Gobernanza, así como las políticas y los programas que de ellos se deriven, deberán considerar criterios de medición, cultura de la paz y valoración de cumplimiento de sus objetivos.

VI. Interdependencia: para incorporar objetivos globales de desarrollo en los instrumentos de planeación de mayor alcance, con el objetivo de promover el progreso de los ciudadanos jaliscienses tomando en consideración los parámetros internacionales del desarrollo;

VII. Integralidad: como la relación coordinada de los esfuerzos del gobierno y la sociedad en redes interinstitucionales, para coadyuvar a satisfacer las necesidades sociales;

VIII. Innovación: originada por la mejora continua a través de la optimización de recursos materiales de alta tecnología e implementación de procesos, para el mejor desempeño de la administración pública;

IX. Participación ciudadana: con el modelo de gobernanza, la ciudadanía participará en los procesos de planeación en todos los niveles. Se instalará un continuo ejercicio de diálogo colaborativo en las etapas del proceso integral de planeación, a través de consultas públicas, mesas de trabajo, foros participativos, entre otros;

X. Equidad de género: como la provisión equitativa de bienes y servicios de alto valor social para hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; así como la transversalidad de acciones al interior de las dependencias que integran los municipios, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos y autónomos estatales, para reconocer e incorporar la atención de necesidades específicas en materia de género, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres;

XI. Regionalización: Estrategia encauzada al desarrollo equilibrado de las regiones, sustentado en sus respectivas potencialidades y vocacionamientos;

XII. Sectorización: Estrategia encauzada al desarrollo equilibrado de los gabinetes de Seguridad, Social, Gestión del Territorio, de Crecimiento y Desarrollo Económico, sustentado en sus respectivas potencialidades y vocacionamientos;

XIII. Respeto irrestricto de los Derechos Humanos y Sociales: como garantes del respeto a la dignidad de la persona;

XIV. Sostenibilidad: como medio para garantizar el recurso financiero que permita la aplicación y eficacia del Plan Estatal, los planes Municipales, Regionales y Sectoriales de Desarrollo y Gobernanza, así como la implementación de programas y proyectos para su desarrollo a corto, mediano y largo plazo;

XV. Sustentabilidad ambiental: los instrumentos de planeación deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios de evaluación que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada estabilidad ambiental;

XVI. Transparencia: como disponibilidad y libre acceso de la información producida durante el proceso integral de planeación y su aplicación, de conformidad con la legislación aplicable; y

XVII. Desarrollo prioritario de los pueblos y comunidades indígenas, así como grupos vulnerables: como línea de acción estratégica que promueva la participación activa en la planeación para un

desarrollo integral, con enfoque de derechos y pleno respeto a su identidad, cultura, formas de organización y vulnerabilidad social.

XVIII. Rendición de Cuentas: Estrategia mediante la cual los ciudadanos a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana vigilan, evalúan y exigen el actuar responsable de los servidores públicos que integran los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los municipios y los organismos autónomos estatales.

Artículo 9. Las dependencias que integran los municipios, Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos estatales, deberán programar y conducir sus actividades en alineación a los objetivos y prioridades de la planeación participativa del desarrollo estatal, regional y municipal.

2.2.7 Ley del Sistema de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

La participación de todas las personas, es fundamental en la toma de decisiones es por ello que el artículo 1° establece los siguientes propósitos:

I. Reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas;
II. Establecer como pilares de la participación ciudadana y popular la socialización, capacitación, organización y deliberación;
III. Establecer las bases para la gobernanza, como principio rector que garantiza las relaciones entre la administración pública estatal y municipal y la ciudadanía, para la toma de las decisiones de interés público de los gobiernos;
IV. Integrar el enfoque de paz en la participación ciudadana, popular y la gobernanza;
V. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos y autoridades encargadas de promover y garantizar la participación ciudadana, popular y la gobernanza en el Estado y los municipios;
VI. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza;
VII. Regular la organización y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, de su Consejo rector y sus Secretarías, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes; y
VIII. Incluir en la participación ciudadana y popular la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos y educativos para la toma de decisiones públicas, sin más limitación que las que sean pertinentes por su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Referente a la Consulta Popular, el artículo 97° párrafo 1 la define:

1. Consulta popular es el mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

Artículo 30. 1.Son mecanismos de participación ciudadana y popular en el Estado de Jalisco:

VII. Consulta Popular;

2. Ninguno de los instrumentos de participación ciudadana y popular puede utilizarse para disminuir o revocar el reconocimiento o ampliación de derechos humanos

Artículo 33. 1. Se reconocen como políticas gubernamentales dirigidas a propiciar el trabajo colaborativo, con la finalidad de incentivar la participación ciudadana, las siguientes:

I. Gobierno Abierto: es una política gubernamental estatal y municipal orientada a una nueva gobernanza enfocada a generar alternativas de solución a los problemas, demandas y necesidades sociales involucrando a los ciudadanos, facilitando el acceso a la información, la planeación, la colaboración y la co-creación, de manera proactiva;

Artículo 97. 1. Consulta popular es el mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

3. Cuando la consulta se dirija a temas relativos a los gobiernos municipales podrá ser solicitada por el 50 por ciento de los integrantes del ayuntamiento; o por el 0.05 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente.

Artículo 98. 1. La organización y desarrollo de las consultas ciudadanas se entienden delegadas al Consejo y a los Consejos Municipales, salvo que la consulta verse sobre el desempeño de las autoridades o la designación o permanencia de funcionarios.

2.2.8 Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco especifica en el artículo 13:

En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.

Las instancias de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus convenios, también podrán concurrir en la aplicación de la presente ley y de sus normas reglamentarias.

Asimismo, en el Artículo 14° señala que:

Las autoridades estatales y municipales deberán:

I. Programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en esta ley y en sus normas reglamentarias, observando las disposiciones del ordenamiento territorial y ecológico; […]

De igual forma el Artículo 15°de esta ley señala que:

II. Corresponde al Municipio:

a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;

b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

c) Integrar y administrar la infraestructura vial, y

d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.

2.2.9 Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco.

Con relación al Capítulo relativo al patrimonio edificado que prevé la protección al Patrimonio resulta aplicable lo establecido por el artículo 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que a la letra dice: “Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población (...). La legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para: (...) V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural.”

El artículo 15 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios, en sus fracciones I, II, y XI, mencionan las siguientes atribuciones a los Ayuntamientos: I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural. II. Identificar en los planes y programas de desarrollo urbano, los bienes inventariados como Patrimonio Cultural determinando los usos, destinos y reservas, observando las disposiciones de la presente ley; XI. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, en materia de salvaguarda de bienes y zonas de protección considerados del Patrimonio Cultural, al elaborar sus programas y planes.

2.3 Nivel Municipal.

Actualmente, el Municipio de El Grullo, cuenta con un reglamento de construcción vigente, no obstante, para las cuestiones técnicas para las que se necesite un sustento jurídico y que no estén previstas en

dicho reglamento, se ha contemplado adoptar las bases técnicas que establezca en el Reglamento Estatal de Zonificación haciendo uso del artículo 1° que menciona lo siguiente "El presente Reglamento, es de observancia general y podrá ser adoptado por los municipios que así lo decidan, de conformidad" conforme lo siguiente:

Ante una situación de contradicción Jurídica entre las normas señaladas en el Reglamento Municipal de Construcción de El Grullo, Jalisco y cualquier otra reglamentación municipal, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, construcción, diseño urbanístico y arquitectónico con el Reglamento Estatal de Zonificación prevalecerá lo que indique el Reglamento Estatal de Zonificación, en caso de que el REZ contradiga lo que indican las normas del Código Urbano para el Estado de Jalisco, Prevalecerá lo que indique el mencionado Código.

Además, haciendo uso eficaz del artículo 5° del Reglamento Estatal de Zonificación que nos dice ¨ Los Ayuntamientos podrán establecer normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano, observando las disposiciones del Código Urbano¨ todo lineamiento de carácter general o especifico que se establezca en este plan parcial que implique, características específicas y por tanto difiera de lo señalado con lo establecido en el REZ, contara con su normatividad específica, misma que se añade en este plan parcial y será de observancia obligatoria para todos los dueños y habitantes de predios dentro del área de aplicación del presente plan parcial.

2.3.1 Reglamento Estatal de Zonificación.

Artículo 2. El Reglamento Estatal de Zonificación tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organizan en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

I. La estructuración territorial y urbana;

II. La clasificación general de las áreas y predios;

III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;

IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;

V. Las normas de control de usos del suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;

VI. Las normas de control de densidad de la edificación;

VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión aplicables según el tipo de utilización del suelo;

VIII. Las normas a que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;

IX. Las normas a que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;

X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización y de edificación respectivamente;

XI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana;

XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan con relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las especificaciones mínimas de dimensiones, instalaciones, iluminación, ventilación y otras necesarias; y

XIII. La clasificación de peritos que intervendrán en la elaboración del Plan Parcial de Urbanización, el Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, y de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se entiende por:

I. Acción urbanística: la urbanización del suelo comprendiendo también la transformación de suelo rural a urbano; los cambios de utilización, las subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios para el asentamiento humano; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción, conservación o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura y la edificación del equipamiento urbano;

III. Áreas de cesión para destinos: las que se determinan en los planes parciales de urbanización o en los proyectos definitivos de urbanización, para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;

IV. Áreas y predios de conservación ecológica: las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia;

V. Áreas y predios rústicos: las tierras, aguas y bosques que son susceptibles de explotación racional agropecuaria, piscícola, minera o forestal; así como los predios comprendidos en las áreas de reservas de un centro de población, donde no se hayan realizado las obras de urbanización;

VI. Asentamiento humano: la radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

VII. Centro de población: las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para su vida urbana; las que se reserven para su expansión futura; las constituidas por elementos naturales que cumplen una función de preservación de sus condiciones ecológicas; y las que se dediquen a la fundación del mismo, conforme a las leyes aplicables. El centro de población integra las áreas donde el Gobierno Municipal está obligado a promover o realizar las obras de infraestructura básica y equipamiento, así como administrar los servicios públicos, estas áreas y los predios comprendidos en las mismas, tendrán la categoría de urbanos;

VIII. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): el factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos;

IX. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): el factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;

X. Conservación: la acción dirigida a mantener el equilibrio ecológico y el Patrimonio Cultural de la Entidad que requieren de su preservación. En la conservación del patrimonio cultural, las acciones serán especializadas de mantenimiento y protección, que aseguren la permanencia del bien patrimonial;

XIII. Crecimiento: la expansión de las áreas ocupadas con edificios, instalaciones o redes que integran la infraestructura y el equipamiento urbano de los centros de población; y la expansión de los límites de los centros de población para integrar áreas de reservas o de conservación;

XIV. Densidad de la edificación: el conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior, que debe reunir la edificación en un lote determinado, para un uso permitido. La reglamentación de la densidad de la edificación determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado;

XV. Densidad máxima: concentración máxima de habitantes o viviendas permitidas en una superficie determinada del centro de población; en este Reglamento se aplica sobre hectárea bruta de terreno de predios rústicos o áreas de reserva urbana;

XVIII. Desarrollo urbano: el conjunto armónico de acciones que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales de los centros de población y sus relaciones con el medio ambiente natural y sus recursos; implica el sistema de organización espacial que integra una

sociedad o comunidad en su desarrollo, condicionados por su medio físico y su cultura, cuyos resultados son las formas y relaciones de los asentamientos humanos;

XIX. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

XXI. Equipamiento: los edificios y espacios acondicionados de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional (cuando el equipamiento lo administra el sector público este se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso);

XXII. Expansión urbana: el crecimiento de los centros de población que implica la transformación de suelo rural a urbano, mediante la ejecución de obras materiales en áreas de reservas para su aprovechamiento en su uso y destinos específicos, modificando la utilización y en su caso el régimen de propiedad de áreas y predios, así como la introducción o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura. Estas obras materiales se clasifican en obras de urbanización para la expansión urbana;

XXIV. Índice de edificación: la unidad de medida que sirve para conocer cuantas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales;

XXVI. Lote: fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado;

XXVII. Mejoramiento: la acción dirigida a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo del territorio estatal o de un centro de población; así como la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

XXVIII. Modo de edificación: caracteriza la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana;

XXIX. Obras de edificación: todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio, para permitir su uso o destino;

XXX. Obras de infraestructura básica: las redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, alcantarillado, drenaje, energéticos y telecomunicaciones;

XXXI. Obras de urbanización: todas aquellas acciones materiales de adecuación espacial pública, necesarias a realizar en el suelo rústico para convertirlo en urbanizado; o bien en el suelo urbanizado para conservarlo o mejorarlo para la misma utilización; o permitir el desempeño de otros usos y destinos en el asentamiento humano;

XXXII. Ordenamiento de los centros de población: el conjunto de dispositivos que tienden a lograr el desarrollo físico integral de los mismos, mediante la armónica relación y jerarquización de sus elementos;

XXXIII. Planeación y programación de los centros de población: el conjunto de actividades tendientes a lograr de una manera racional, los satisfactores indispensables para el buen funcionamiento de los mismos;

XL. Renovación urbana: la transformación o mejoramiento del suelo en áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. Estas obras materiales se clasifican en obras de urbanización para la renovación urbana;

XLI. Reservas: áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento;

XLII. Reservas territoriales: las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su futuro crecimiento y se integren al dominio privado de la Federación, el Estado o los Municipios;

XLIII. Restricción frontal: la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente del mismo;

XLIV. Restricción lateral: la superficie que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable, según se señale en el Plan Parcial de Urbanización;

XLV. Restricción posterior: la superficie en la cual se restringe la altura y/o la distancia de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacía y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;

XLVIII. Suelo urbanizable: aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas;

XLIX. Suelo urbanizado: aquel donde se ejecutaron las obras de urbanización autorizadas por la Dependencia Municipal:

L. Superficie edificable: el área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos. Por lo general, la superficie edificable coincide con el área de desplante;

LII. Urbanización: el proceso técnico para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios que el ser humano y sus comunidades requieren para su asentamiento;

LIII. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; en conjunción con los destinos determinan la utilización del suelo;

LIV. Utilización del suelo: la conjunción de Usos y Destinos del suelo;

LV. Zona: el aprovechamiento predominante de los usos o destinos;

LVII. Zona mixta: mezcla de las diferentes zonas y usos que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias y compatibles.

Artículo 5. Los Ayuntamientos al formular la zonificación de los centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos aplicarán las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Los Ayuntamientos podrán establecer normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano, observando las disposiciones del Código y los convenios de coordinación celebrados conforme los planes y programas nacional, estatal y regional de desarrollo urbano.

Artículo 6. Cuando alguna disposición establecida en este Reglamento concurra con cualquier otro ordenamiento legal que regule sobre la misma materia, se aplicará la reglamentación más restrictiva o la que señale más altas normas de control.

Artículo 7. Para la aplicación de las normas y lineamientos que se establecen en el presente Reglamento se observarán las siguientes consideraciones:

I. En las áreas de reserva urbana se aplicarán estrictamente las normas de control de densidad de la edificación, así como las normas de control para la urbanización;

II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas prevalecerán normas de control de densidad de la edificación y de urbanización del contexto, con el objeto de conservar la imagen urbana existente. Las normas deberán señalarse en los planes parciales de desarrollo urbano; y

III. Las acciones de renovación urbana observarán las mismas reglas de la fracción anterior.

Para la aplicación de las normas se tendrá especial cuidado y manejo en aquellas localidades que por sus características históricas, culturales, fisonómicas y paisajísticas requieren un tratamiento especial, pudiendo las autoridades municipales correspondientes expedir normas específicas como complemento a este Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento.

3. Marco de Planeación.

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

3. Marco de Planeacion.

El marco de planeación, corresponde al análisis técnico respecto a la congruencia que debe permanecer en este "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población" con los tres órdenes de gobierno y sus instrumentos principales de planeación que tienen un impacto en los asentamientos humanos, para lo cual se hace referencia a cada uno de los planes y programas actualmente vigentes.

3.1 Nivel Federal.

3.1.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PND 2019-2024

Documento Publicado el día 12 DE Julio del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, es el eje principal del Sistema Nacional de Planeación para el desarrollo del país.

El PND, enfatiza en no seguir el modelo neoliberal de planeación de los últimos 36 años y, para esta administración 2019-2024 lo establece como un pacto social que tiene como puntos los siguientes puntos rectores:

- Honradez y Honestidad.
- No al Gobierno Rico con Pueblo Pobre.
- Al Margen de la Ley, Nada; Por encima de la Ley, Nadie.
- Economía para el Bienestar.
- El Mercado No Sustituye al Estado.
- Por el Bien de Todos, Primero los Pobres.
- No dejar a Nadie Atrás, No Dejar a Nadie Afuera.
- No puede Haber paz Sin Justicia.
- EL Respeto al Derecho Ajeno es la Paz.
- No más Migración por Hambre o por Violencia.
- Democracia Significa El Poder Del Pueblo.
- Ética, Libertad, Confianza.

Puntos que serán resueltos durante los 6 años de administración a través de los siguientes 3 ejes con las siguientes estrategias:

1. **POLITICA Y GOBIERNO.**

- ***ERRADICAR LA CORRUPCIÓN, EL DISPENDIO Y LA FRIVOLIDAD:*** Con este propósito, el Poder Ejecutivo federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.
- ***RECUPERAR EL ESTADO DE DERECHO:*** Explícitamente, el Poder Ejecutivo no intervendrá de manera alguna en las determinaciones del Legislativo ni del Judicial, respetará las atribuciones y jurisdicciones de las instancias estatales y municipales y respetará las decisiones de la Fiscalía General de la República, el Banco de México, las autoridades electorales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Asimismo, el gobierno federal reconocerá y respetará las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y a sus instancias de decisión, y se someterá a los fallos de los organismos e instrumentos internacionales de los que México es miembro y signatario, como la Organización de las Naciones Unidas, la Corte Penal Internacional y la Organización Mundial de Comercio.

No se tolerarán las faltas de observancia a las leyes y reglamentos por parte de funcionarios y empleados públicos estas darán lugar a las sanciones administrativas que corresponda y serán turnadas, en los casos que lo ameriten, a la Fiscalía General de la República.

- ***SEPARAR EL PODER POLÍTICO DEL PODER ECONÓMICO***: El gobierno federal actual se ha planteado el objetivo de separar esos dos ámbitos y restaurar el principio constitucional de que “todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este”. En lo sucesivo, La capacidad económica y financiera de personas físicas o morales no debe orientar el nombramiento de funcionarios, la adopción de política públicas, las decisiones administrativas, la realización de reformas legales, la elaboración de fallos legales y mucho menos la distorsión de la voluntad popular en procesos electorales, como ha ocurrido en el pasado. Las instituciones de gobierno deben velar por las necesidades del país y de toda la población y no solo por los intereses de grupos de presión empresariales y mediáticos.

Con este propósito se mantendrá una estricta vigilancia de los conflictos de interés de los servidores públicos, se combatirá la corrupción en la asignación de contratos y concesiones y se sancionará como delito grave.

Todo intento de distorsión electoral mediante la inyección de recursos no autorizados en campañas políticas o para ofrecer beneficios personales de cualquier clase a cambio del voto.

- ***CONSULTA POPULAR:*** Por eso el gobierno federal someterá a consulta las decisiones estratégicas de interés nacional, consultará a las poblaciones los asuntos de interés regional o local y someterá al veredicto de las comunidades las acciones gubernamentales que las afecten o involucren, acatando así las disposiciones contenidas en varios artículos de la Constitución y en tratados internacionales de los que México es signatario, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- ***MIGRACIÓN:*** El propósito final de esta política es lograr que todas las personas puedan trabajar, estudiar y tener salud y perspectivas en los lugares en los que nacieron, que no se vean forzadas a abandonarlos por hambre o violencia y que únicamente emigren quienes deseen hacerlo por voluntad y no por necesidad.
- ***LIBERTAD E IGUALDAD:*** En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros.

2. POLÍTICA SOCIAL

- ***DESARROLLO SOSTENIBLE:*** El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no solo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos d solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

- ***CULTURA PARA LA PAZ, PARA EL BIENESTAR Y PARA TODOS:*** El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Secretaría de Cultura promoverá la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país y trabajará en estrecho contacto con las poblaciones para conocer de primera mano sus necesidades y aspiraciones en materia cultural. Los recintos tradicionalmente consagrados a la difusión del arte no deben centralizar y menos monopolizar la actividad cultural. Ésta debe poblar los barrios y las comunidades y hacerse presente allí en donde es más necesaria, que son los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

3. ECONOMÍA.

- ***DETONAR EL CRECIMIENTO:***
- ***MANTENER FINANZAS SANAS:*** En este sexenio no se recurrirá a endeudamiento para financiar los gastos del Estado ni para ningún otro propósito.

No se gastará más dinero del que ingrese a la hacienda pública. Los recursos destinados a financiar los programas sociales provendrán de lo que se ahorre con el combate a la corrupción y la eliminación de gastos suntuarios, desperdicio de recursos y robo de combustibles.

- ***RESPETO A LOS CONTRATOS EXISTENTES Y ALIENTO A LA IVERSIÓN EXTRANJERA:*** Se alentará la inversión privada, tanto la nacional como la extranjera, y se establecerá un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras.
- ***IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EL MERCADO INTERNO Y EL EMPLEO:*** El sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas (que constituyen el 93 por ciento y que general la mayor parte de los empleos) y reduciendo y simplificando los requisitos para la creación de empresas nuevas. El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.
- ***CONTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES:*** Este programa, ya en curso, permitirá comunicar 350 cabeceras municipales de Oaxaca y Guerrero con carreteras de concreto; generará empleos, reactivará las economías locales y desalentará la migración.

- ***AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y RESCATE DEL CAMPO:*** Las políticas oficiales han favorecido la implantación de las agroindustrias y los mega proyectos y han condenado al abandono a comuneros, ejidatario y pequeños propietarios. Ello no solo ha resultado desastroso para los propios campesinos sino para el resto del país: actualmente México importa casi la mitad de los alimentos que consume, así como la mayor parte de los insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura.

El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria. Para ello ha emprendido los siguientes programas:

2. **Programa de apoyo a cafetaleros y cañeros del país:** Se establecerán dos programas emergentes orientado a apoyar a los pequeños productores de café y de caña de azúcar, mediante el cual estaremos beneficiando 420 mil productores. Doscientos cincuenta mil pequeños productores de café y 170 mil de caña de azúcar.

Nuestro programa de café está orientado a canalizar apoyos productivos por un monto de 5 mil pesos por productor de hasta una hectárea, mientras que el programa de caña de azúcar está orientado a apoyar a productores de hasta cuatro hectáreas que recibirán un apoyo directo de 7 mil 300 pesos por productor.

Los apoyos que estamos otorgando se orientan a impulsar la renovación de cafetales, el uso de mejores materiales genéticos, la implementación de prácticas de producción sustentables, a la agregación de valor y diferenciación de sus productos y a la conservación y mejor uso del suelo y del agua y a la conservación de la biodiversidad.

4. **Crédito ganadero a la palabra:** El programa de crédito ganadero a la palabra, que consiste en entregar de una a 10 novillonas y hasta un toro por productor, lo cual representa adquirir 200 mil reses, con un presupuesto autorizado de 4 mil millones de pesos, en beneficio de 19 mil 200 ejidatarios y pequeños propietarios.

5. **Distribución de fertilizantes químicos y biológicos:** Implementar un programa de entrega de fertilizantes, donde éstos no dañen los suelos y sean en beneficio de productores agrícolas empezando por el estado de Guerrero. También se iniciará la operación de la planta de fertilizantes de Coatzacoalcos, Veracruz.

3.1.2 Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.

Este programa establece nuevos lineamientos para romper con el esquema anterior de vivienda que detono en la primera década del siglo XX incorporando los siete elementos de la vivienda adecuada establecidos por la ONU:

1. Seguridad de la tenencia.
2. Disponibilidad de Servicios.
3. Materiales
4. Instalaciones e Infraestructura
5. Asequibilidad.
6. Habitabilidad.
7. Accesibilidad.

Esta nueva política de vivienda coloca su énfasis en los grupos más vulnerables, y le devuelve el acceso a la vivienda adecuada, en consonancia con el objetivo 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales.

OBJETIVO PRIORITARIO 1: Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población.

Estrategia prioritaria 1.1: Promover el acceso a la vivienda adecuada, especialmente para grupos en condiciones de vulnerabilidad, enfatizando la disminución del rezago habitacional, la seguridad en la tenencia, la adecuación cultural y la igualdad de género.

Acciones puntuales:

1.1.4 Realizar estudios sobre el desarrollo de vivienda que se adecúe a los usos y costumbres de diferentes grupos, para informar el desarrollo de pruebas de implementación.

1.1.9 Impulsar acciones o programas de asistencia jurídica, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios que faciliten la escrituración de las viviendas, con especial énfasis en poblaciones vulnerables que no tienen acceso a asesoría legal para su realización.

Estrategia prioritaria 1.3: Impulsar el desarrollo e implementación de soluciones alternativas a la compra de vivienda que mejoren la asequibilidad de esta para todas las personas, con especial enfoque en grupos históricamente discriminados.

Acciones puntuales:

1.3.2 Diseñar incentivos que ayuden a formalizar y garantizar condiciones justas para propietarios y arrendatarios, con base en estudios del fenómeno de la informalidad en el mercado de arrendamiento, en asentamientos regulares o irregulares.

1.3.3 Diseñar soluciones que ayuden a prevenir y, en su caso, brindar condiciones justas, para la población en condiciones de vulnerabilidad en asentamientos irregulares, con base en estudios de dicho fenómeno que permitan la progresividad en autoproducción y urbanización.

1.3.6 Colaborar con estados y municipios para identificar alternativas de vivienda adecuada distintas a la adquisición, que tengan viabilidad económica y social en ciudades o polígonos específicos.

1.3.7 Colaborar con estados y municipios para apoyar los procesos de autoproducción de vivienda, procurando que se lleven a cabo de forma que aseguren la calidad estructural, constructiva y de diseño.

Estrategia prioritaria 1.4 Promover la asequibilidad de la vivienda mediante subsidios que atiendan prioritariamente a las personas que habitan en condiciones de rezago habitacional, que carecen de vivienda o que no tienen acceso a financiamientos para acceder a una vivienda.

Acciones puntuales:

1.4.2 Otorgar subsidios mediante programas de regularización de lotes habitacionales que contribuyan al otorgamiento de certeza jurídica a la población que se encuentra en condiciones de rezago.

1.4.5 Promover, diseñar e implementar acciones e instrumentos específicos que incrementen el acceso a subsidios dirigidos particularmente a mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y otros grupos en condiciones históricamente discriminados.

Estrategia prioritaria 1.5: Impulsar la asequibilidad de la vivienda a través de soluciones financieras como créditos hipotecarios y de mejoramiento, esquemas de cofinanciamiento, ahorro voluntario, entre otros, que permitan que todas las personas tengan acceso a opciones de vivienda adecuada.

Acciones puntuales:

1.5.6 Ofrecer productos financieros en conjunto con otros organismos, con el propósito de maximizar su capacidad crediticia para la adquisición de una vivienda nueva o usada de mejor calidad.

OBJETIVO PRIORITARIO 2: Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos.

Estrategia prioritaria 2.1 Incrementar la eficiencia y productividad de los organismos nacionales de vivienda, para con ello mejorar la asequibilidad de la vivienda y así aumentar el acceso de las personas a una solución adecuada.

Acciones puntuales:

2.1.1 Realizar convenios de colaboración con los gobiernos estatales y municipales para la aportación de suelo intraurbano, la armonización, agilización en la gestión, autorización y construcción de desarrollos habitacionales, para que, a través de Fideicomisos, se amplíe la cobertura de vivienda adecuada.

Estrategia prioritaria 2.2 Fomentar la coordinación interinstitucional entre los distintos organismos nacionales de vivienda y las dependencias de la administración pública federal para asegurar la alineación continua de estrategias y programas que atiendan las necesidades de vivienda adecuada.

Acciones prioritarias:

2.2.6 Promover, a través de los gobiernos municipales, intervenciones para la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Estrategia prioritaria 2.3: Promover y coordinar acciones relacionadas a la vivienda adecuada, entre los órdenes de gobierno y los organismos de vivienda, que contribuyan al mejoramiento integral de los asentamientos humanos, con especial atención en aquellos en situaciones de precariedad, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada.

Acciones prioritarias:

2.3.3 Desarrollar e incluir los planes y programas de desarrollo urbano y sus modificaciones en el Sistema de Información Territorial y Desarrollo Urbano.

2.3.6 Fomentar la mejora urbana y el acceso de las viviendas a equipamiento por parte de los tres órdenes de gobierno.

Estrategia prioritaria 2.4: Impulsar la cooperación entre órdenes e instituciones de gobierno para garantizar el acceso ágil y el uso eficiente de los recursos de apoyo a la vivienda adecuada.

Acciones prioritarias:

2.4.1 Instrumentar mecanismos de seguimiento y acompañamiento a municipios para promover la nueva Política de Vivienda a nivel local.

2.4.2 Implementar mecanismos para dar seguimiento puntual al cumplimiento de las reglas de operación existentes respecto al manejo de los recursos federales ejecutados por los gobiernos municipales.

2.4.3 Incorporar un registro de los procedimientos y tiempos para el trámite de las licencias de construcción de vivienda de interés social, para transparentar y priorizar recursos en municipios con mejores prácticas.

2.4.4 Brindar capacitación y asesoría técnica a gobierno estatales y municipales para que integren los conceptos de vivienda adecuada a sus políticas e instrumentos de planeación.

2.4.5 Incentivar la colocación de créditos en municipios que tengan instrumentos de planeación y catastro actualizados.

2.4.6 Generar y difundir incentivos para que los gobiernos locales se unan al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

2.4.9 Promover mejoras administrativas y regulatorias que permitan la simplificación de trámites relacionados con la construcción de vivienda a nivel local, incluyendo el otorgamiento de permisos de construcción.

Estrategia prioritaria 2.5: Fomentar la operación eficiente del sector de la vivienda para ofrecer soluciones flexibles y sencillas que mejoren la habitabilidad y asequibilidad de la vivienda adecuada.

2.5.1 Diseñar una mejora regulatoria integral y participativa, a través de acciones de los distintos órdenes de gobierno, que facilite la gestión de trámites.

2.5.5 Fortalecer la aplicación del Código de Edificación de Vivienda (CEV) como marco normativo para acciones de vivienda que reciben créditos o subsidios federales.

2.5.6 Promover la aplicación de los reglamentos de construcción, mediante el diseño, promoción y promulgación de sanciones federales a todo desarrollador de obras que incurra en una violación de las normas vigentes.

OBJETIVO PRIORITORIO 5: Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de la planeación de territorio.

Estrategia prioritaria 5.1 Fortalecer las capacidades técnicas y profesionales del Estado para la gestión adecuada del suelo y territorio en los procesos de desarrollo de soluciones de vivienda.

Acciones específicas:

5.1.2 Actualizar el inventario de suelo Federal para identificar terrenos apropiados para el desarrollo de vivienda, priorizando la ocupación en zonas consolidadas con acceso a fuentes de empleo, transporte y servicios.

5.1.3 Llevar a cabo el proceso de diseño técnico y metodológico para elaborar el registro de asentamientos irregulares que sean objeto de las acciones de vivienda de las instituciones competentes.

5.1.5 Fomentar la actualización catastral y registral como mecanismo para la identificación de suelo vacante o subutilizado y brindar capacitación a municipios sobre herramientas de gestión de suelo que inhiban la especulación.

Estrategia prioritaria 5.2 Priorizar la ubicación como criterio para el desarrollo de vivienda y así fomentar la consolidación de ciudades compactas, conectadas, integradas e incluyentes para prevenir la fragmentación socioespacial.

Acciones específicas:

5.2.1 Generar mecanismos e instrumentos normativos que propicien la redensificación habitacional al interior de la ciudad, respetando la capacidad de carga y alineando la política crediticia con el modelo de ciudad, compacta, conectada establecido por cada de ciudad.

5.2.2 Desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación y participación con los municipios, para impulsar proyectos de gestión de suelo vacante o subutilizado que promuevan acciones de vivienda y usos complementarios.

5.2.4 Incentivar la ocupación de terrenos baldíos o predios vacantes en zonas intraurbanas con infraestructura y servicios, combatiendo la especulación.

5.2.6 Impulsar proyectos de desarrollo de uso mixto en suelo dirigido a vivienda adecuada, siempre y cuando cumpla con criterios de ubicación y acceso a oportunidades de empleo, infraestructura, servicios y soluciones de movilidad.

5.2.7 Priorizar el otorgamiento de subsidios, en función de la existencia de planes y proyectos de movilidad sustentable en estados y municipios; favoreciendo la conexión entre el transporte público y la vivienda para la población de menores ingresos.

Estrategia especifica 5.3: Aplicar los mecanismos de gestión del suelo establecidos por SEDATU en el desarrollo de vivienda, para garantizar un desarrollo sustentable del suelo habitacional.

Acciones puntuales:

5.3.1 Implementar Programas para la regularización de la tenencia de la tierra para contribuir al desarrollo de vivienda sustentable.

5.3.2 Elaborar un diagnóstico de la tenencia de la tierra en la periferia de las ciudades, como apoyo a las acciones de vivienda, gestión de suelo, gestión de riesgos y ordenamiento territorial.

5.3.7 Coordinar con las dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos locales y estatales, la gestión de suelo y certeza jurídica de la vivienda.

Estrategia prioritaria 5.4: Gestionar integralmente el riesgo en asentamientos humanos ante eventos perturbadores en el desarrollo de soluciones de vivienda para reducir su vulnerabilidad.

5.4.1 Generar un programa en coordinación con otras dependencias federales, estatales y municipales para la reubicación de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y de alto valor ecológico.

5.4.4 Brindar asistencia técnica a estados y municipios para fortalecer la revisión y verificación de sus proyectos de expansión urbana y de desarrollo de vivienda, para asegurar que incluyan un enfoque de manejo integral del riesgo.

3.1.3 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

Publicado en el diario oficial de la federación el 26 de junio del 2020; para dar integralidad a la política agraria, territorial, urbana y de vivienda que enmarca la legislación aplicable, es indispensable señalar que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020- 2024, instrumento rector de la planeación sectorial, define Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarios y Acciones Puntuales que consideran la honradez, honestidad, transparencia, veracidad, solidaridad, compromiso social y el respeto a la diversidad cultural de los pueblos y comunidades, desde una perspectiva que se orienta a garantizar el ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos para toda la población y el respeto, cuidado y protección del ambiente.

En el marco de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 (PND) y la legislación vigente, el Programa Sectorial incorpora principios de planeación sectorial con una visión humana y sostenible del territorio. Esta visión tiene el objetivo de construir territorios de paz y bienestar a partir de la reducción progresiva de las brechas de desigualdad socioespacial, pobreza y discriminación que han sido producidas y reproducidas por las políticas neoliberales. Por lo tanto, se establecen las bases para disminuir las disparidades regionales y locales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración e inclusión de todas las regiones, comunidades, pueblos y personas a los procesos de desarrollo y detonar sus potencialidades productivas.

Objetivo prioritario 1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que, por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.

Estrategia prioritaria 1.1 Desarrollar políticas intersectoriales e intergubernamentales que orienten la configuración del sistema territorial del país y la población en el mediano y largo plazo.

Acción puntual

1.1.2 Promover la instalación y la operación de los Consejos Estatales y Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Consejos Metropolitanos.

Estrategia prioritaria 1.2 Promover acciones de planeación territorial nacionales, estatales, regionales, metropolitanas y municipales con un enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.

Acción puntual

1.2.2 Integrar políticas y acciones en materia de cambio climático, gestión integral del riesgo y movilidad en los instrumentos del ordenamiento territorial y de desarrollo urbano.

1.2.5 Impulsar la incorporación en la LGAHOTDU y su reglamentación, de mecanismos y criterios de participación efectiva e incluyente de la ciudadanía en la elaboración de instrumentos de planeación territorial y desarrollo urbano a todas las escalas territoriales.

1.2.6 Desarrollar mecanismos de seguimiento y evaluación a las acciones de ordenamiento territorial, desarrollo regional y urbano para transparentar y facilitar la rendición de cuentas a la ciudadanía.

1.2.7 Promover esquemas de colaboración con los gobiernos estatales y municipales para elaborar e instrumentar programas y acciones de ordenamiento territorial.

Estrategia prioritaria 1.3 Promover mecanismos para la gestión del suelo con apego a su función social y ambiental para la consolidación y ordenamiento del territorio.

Acción puntual

1.3.1 Fortalecer instrumentos de regularización y gestión del suelo para el ordenamiento territorial y el reconocimiento de las diferentes formas de propiedad.

1.3.6 Atender la demanda de suelo adecuado y formal, priorizando a la población en situación de pobreza, riesgo y vulnerabilidad, a través de programas e instrumentos de gestión de suelo.

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar la gobernanza a través de mecanismos de participación social con enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades, en materia de ordenamiento del territorio.

Acción puntual

1.5.3 Propiciar la participación de la ciudadana en la elaboración o actualización de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial local.

Objetivo prioritario 2. Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afro mexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.

Estrategia prioritaria 2.1 Generar oportunidades de desarrollo sostenible de la población que habita de manera permanente o temporal en los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afro mexicanos para fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar.

Acción puntual

2.1.4 Asegurar que las decisiones de los núcleos agrarios y pueblos indígenas y afro mexicanos sobre la defensa de su territorio se consideren en los mecanismos de participación de los instrumentos de planeación.

Objetivo prioritario 3. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

Estrategia prioritaria 3.1 Realizar intervenciones de mejoramiento urbano integral, incluyendo perspectiva de género y enfoque interseccional a partir de la estructuración del espacio público como el eje rector de la vida en comunidad.

Acción puntual

3.1.7 Fomentar el acceso equitativo y sostenible a la infraestructura y equipamientos urbanos mediante esquemas, de gestión de suelo que aseguren su asequibilidad, localización y adecuada planificación.

Estrategia prioritaria 3.2 Reforzar la gestión integral de riesgos de los centros urbanos en la planeación municipal, metropolitana, regional y estatal.

Acción puntual

3.2.1 Impulsar la actualización de los reglamentos de construcción para fomentar la prevención de riesgos y propiciar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

3.2.4 Impulsar mecanismos de participación ciudadana para socializar y difundir información sobre la gestión integral de riesgo de desastres.

Estrategia prioritaria 3.4 Impulsar políticas de movilidad, conectividad y seguridad vial, para mejorar el acceso a bienes y servicios urbanos.

Acción puntual

3.4.1 Impulsar la incorporación de acciones de movilidad y conectividad en la planeación urbana y metropolitana con enfoque de sostenibilidad, seguridad vial y resiliencia.

3.4.2 Coordinar acciones multisectoriales para garantizar acciones de movilidad sostenible mediante la integración de las vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada; a fin de obtener una mayor rentabilidad social, económica y ambiental con lo cual se beneficie a la mayoría de los habitantes y colonias de los asentamientos humanos.

Estrategia prioritaria 3.5 Fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación y regulación del desarrollo urbano entre los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, academia, y sociedad civil integrando la perspectiva de género y enfoque interseccional.

Acción puntual

3.5.1 Integrar en la normatividad aplicable la función social del suelo para fomentar y regular la adecuada ocupación y aprovechamiento del suelo urbano.

3.5.2 Diseñar instrumentos que garanticen la distribución igualitaria de cargas y beneficios, generados en la urbanización, entre los distintos agentes que participan en la producción del espacio urbano.

Objetivo prioritario 4. Garantizar el derecho a vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

Estrategia prioritaria 4.1 Impulsar acciones de vivienda adecuada, incluyendo la producción social del hábitat para toda la población, prioritariamente la que se encuentra en situación de vulnerabilidad y en condición de rezago habitacional, a fin de garantizar la equidad e inclusión.

Acción puntual

4.1.2 Interrelacionar el derecho a la vivienda adecuada con los demás derechos humanos en el marco jurídico, principalmente el derecho a la ciudad.

Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las capacidades de las instituciones del sector para la coordinación en la implementación de las políticas nacionales de la vivienda y suelo

Acción puntual

4.2.1 Impulsar el diseño de instrumentos normativos que contemplen figuras de tenencia colectiva y comunitaria del suelo, a fin de garantizar a los ocupantes la protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.

3.1.4 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024.

Publicado en el diario oficial de la federación el 07 de julio del 2020; México no ha conseguido escapar a la tendencia global de la pérdida y degradación de su valioso patrimonio natural. Puede decirse, sin riesgo de caer en exageraciones, que enfrenta una difícil situación ambiental que, en casos particulares, se agrava y puede calificarse como de *emergencia ambiental*. De no detenerse la inercia de las fuerzas que, con el modelo neoliberal, han puesto al país frente a esta crisis, las generaciones presentes y las que vendrán están en un inminente riesgo.

Objetivo prioritario 1. Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.

Estrategia prioritaria 1.1 Fomentar la conservación, protección y monitoreo de ecosistemas, agroecosistemas y su biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de sus servicios ambientales, considerando instrumentos normativos, usos, costumbres, tradiciones y cosmovisiones de pueblos indígenas, afros mexicanos y comunidades locales.

Acción puntual

1.1.4 Regular las actividades productivas y fortalecer la coordinación del manejo del fuego, de la detección y control de plagas y especies exóticas invasoras, a fin de mantener la integridad de los ecosistemas y los servicios ambientales.

1.1.5 Combatir, con la participación de distintos sectores y comunidades locales, la tala ilegal y el tráfico de vida silvestre para evitar el deterioro de los ecosistemas.

Estrategia prioritaria 1.4. Promover, a través de los instrumentos de planeación territorial, un desarrollo integral, equilibrado y sustentable de los territorios que preserve los ecosistemas y sus servicios ambientales, con un enfoque biocultural y de derechos humanos.

Acción puntual

1.4.1 Armonizar, junto con otras dependencias de la administración pública federal y otros órdenes de gobierno, incluyendo a las autoridades comunitarias, los instrumentos de ordenamiento territorial para promover un desarrollo integral, equilibrado y sustentable del territorio.

1.4.2 Formular y aplicar instrumentos de planeación territorial participativa, considerando las cosmovisiones culturales, étnicas, etarias y de género, que promuevan la autogestión de los recursos naturales por parte de las comunidades, respetando la autonomía y libre determinación de pueblos indígenas y afro mexicanos.

1.4.3 Desarrollar acciones de ordenamiento territorial y ecológico para preservar las cuencas y evitar afectaciones a los acuíferos, contribuyendo a preservar los recursos hídricos del país, promoviendo los esquemas de gobernanza con participación social.

Objetivo prioritario 2. Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.

Estrategia prioritaria 2.1 Reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático mediante el diseño, integración e implementación de criterios de adaptación en instrumentos y herramientas para la toma de decisiones con un enfoque preventivo y de largo plazo que permita la mejora en el bienestar y calidad de vida de la población.

Acción Puntual

2.1.2. Integrar criterios de adaptación al cambio climático en el diseño, actualización, implementación y evaluación de instrumentos de planeación, gestión, manejo y ordenamiento ecológico del territorio en los tres órdenes de gobierno, considerando los escenarios de cambio climático y el enfoque de cuenca.

Estrategia prioritaria 2.2 Diseñar, establecer y coordinar políticas e instrumentos para reducir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como promover y conservar sumideros de carbono, en concordancia con los compromisos nacionales e internacionales.

Acción puntual

2.2.3 Impulsar sistemas de movilidad sustentable, públicos y privados, de bajas emisiones, eficientes, seguros, inclusivos, asequibles y accesibles, con los últimos avances tecnológicos, reconociendo patrones diferenciados de movilidad entre hombres y mujeres de distintos grupos sociales, en comunidades, ciudades y zonas metropolitanas.

2.2.4 Promover un desarrollo urbano sustentable, incluyente y compacto, de movilidad y vivienda sustentables, con manejo de residuos sólidos y aguas residuales que reduzca las emisiones de efecto invernadero y que incremente la resiliencia y la capacidad adaptativa de las ciudades y zonas metropolitanas.

Objetivo prioritario 3. Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión.

Estrategia prioritaria 3.1 Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.

Acción puntual

3.1.2 Abatir el rezago en el acceso al agua potable y al saneamiento para elevar el bienestar en los medios rural y periurbano.

3.1.3 Fortalecer a los organismos operadores de agua y saneamiento, a fin de asegurar servicios de calidad a la población.

3.1.4 Atender los requerimientos de infraestructura hidráulica para hacer frente a las necesidades presentes y futuras.

Objetivo prioritario 5. Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

Estrategia prioritaria 5.1 Articular de manera efectiva la acción gubernamental con la participación equilibrada de los diferentes actores y grupos sociales para contribuir a una gestión pública, efectiva y eficiente, con enfoque territorial, de igualdad de género y de sustentabilidad.

Acción puntual

5.1.1 Impulsar una planeación y gestión gubernamental que incluya la participación ciudadana y favorezca la alineación de políticas, programas públicos e incentivos de los tres órdenes de gobierno, bajo un enfoque de manejo integrado del territorio.

Estrategia prioritaria 5.2 Impulsar procesos de relación y espacios de diálogo con respeto a las formas de organización de colectivos, grupos, comunidades y otras organizaciones para atender las problemáticas socioambientales específicas que afectan su bienestar y medios de vida.

Acción puntual

5.2.1 Fortalecer y construir mecanismos, instrumentos y herramientas específicas para impulsar procesos de diálogo y construcción de acuerdos dirigidos a procurar la resolución de problemas colectivos en territorios que afecten ecosistemas, formas de vida y/o tradiciones culturales, en el marco jurídico e institucional existente.

3.1.5 Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024.

Publicado en el diario oficial de la federación el 25 de junio del 2020; Los principales cambios esperados a través de la implementación de este programa, se sintetizan en la visión y el compromiso de construir un nuevo sistema agroalimentario mexicano productivo, justo, saludable, incluyente y sustentable, el cual se logrará a través de la articulación, armonización y visión sistémica e integral de las políticas públicas, mediante la confluencia de las acciones de desarrollo rural de las entidades y dependencias del Ejecutivo Federal , entre las que destacan las emprendidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el incremento de la producción de alimentos.

Objetivo prioritario 1. Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera.

Estrategia prioritaria 1.4 Fortalecer el mercado interno de alimentos con micro, pequeñas y medianas empresas agroindustriales y de comercialización para la generación de empleos e ingreso en los territorios.

Acción puntual

1.4.4 Reconfigurar los mercados locales con cadenas cortas de valor conforme a las características de los territorios.

Objetivo prioritario 2. Contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos en las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales.

Estrategia prioritaria 2.2 Mejorar el empleo, el ingreso y el abasto de la canasta básica de las y los pequeños

productores en territorios rurales y costeros para la reducción de las carencias alimentarias.

Acción puntual

2.2.2 Apoyar los proyectos de desarrollo territorial basados en la agricultura familiar y la economía campesina.

Estrategia prioritaria 2.4 Fortalecer las actividades productivas de las comunidades indígenas en territorios rurales y costeros para su integración al sistema alimentario local.

Acción puntual

2.4.1 Reconocer y apoyar el potencial de cultivos nativos para el bienestar de las comunidades indígenas.

2.4.3 Fomentar las actividades agropecuarias y acuícolas pesqueras en las comunidades indígenas

Objetivo prioritario 3. Incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola pesquero frente a los riesgos agroclimáticos

Estrategia prioritaria 3.1 Instrumentar una política de uso, conservación y recuperación del suelo y agua agrícolas para la sustentabilidad de los recursos naturales.

Acción puntual

3.1.4 Contribuir a la conservación y restauración de agroecosistemas, suelos y cuencas.

3.1.5 Fomentar prácticas de conservación y restauración de suelos para mejorar su fertilidad y disminuir su erosión.

3.1.6 Promover los planes de uso de suelo de acuerdo a criterios de huella hídrica y recursos disponibles en territorios y regiones.

3.1.9 Evitar, por medio de pequeñas obras, el azolve de represas y abrevaderos para la agricultura y ganadería de pequeña escala.

Estrategia prioritaria 3.2 Promover acciones de adaptación y mitigación al cambio climático para el manejo integral de riesgos.

Acción puntual

3.2.1 Fortalecer las capacidades de adaptación y la resiliencia del sector para hacer frente a riesgos múltiples y a los asociados al cambio climático.

3.1.6 Programa Sectorial de Cultura 2020-2024.

Publicado en el diario oficial de la federación el 03 de julio del 2020; México es un país megadiverso; esta condición, originariamente referida a su amplia variedad biológica, climática y territorial, se extiende a su diversidad cultural. En nuestro territorio han florecido las grandes civilizaciones mesoamericanas; aquí inició la colonización europea hace más de 500 años y por él han pasado grandes migraciones provenientes de todos los rincones del orbe.

Comprender las complejidades que representan esos fenómenos humanos, conocer sus múltiples producciones culturales, asumirlas parte del entramado que nos conforma como nación y promover su protección y el florecimiento de sus manifestaciones contemporáneas son las responsabilidades primordiales de la Secretaría de Cultura y del conjunto de instituciones que conforman el Sector.

Objetivo prioritario 1. Reducir la desigualdad en el ejercicio de los derechos culturales de personas y comunidades, prioritariamente en contextos de vulnerabilidad, con su participación en procesos que fortalezcan los ciclos, prácticas e identidades culturales

Estrategia prioritaria 1.1 Promover la participación de personas y comunidades en el proceso de creación de bienes y servicios culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma

Acción puntual

1.1.3 Promover estrategias orientadas a lograr la sostenibilidad de las acciones y proyectos desarrollados con las comunidades.

1.1.6 Desarrollar esquemas de diseño, planeación, vigilancia y gestión cultural participativa con personas y comunidades, para la toma de decisiones en la vida y políticas culturales.

Estrategia prioritaria 1.2 Mejorar las condiciones de la infraestructura cultural pública y los espacios culturales, dotándolos de vida para promover los derechos de las audiencias, atendiendo las particularidades y necesidades regionales.

Acción puntual

1.2.1 Fortalecer el papel de la infraestructura cultural pública y espacios culturales como puntos estratégicos para los procesos culturales.

1.2.2 Fomentar acciones que incentiven la vida cultural en la infraestructura pública y espacios culturales.

1.2.3 Mejorar las condiciones de la infraestructura cultural pública a través de apoyos, proyectos y programas de mantenimiento, equipamiento y rehabilitación.

1.2.4 Impulsar la construcción colectiva del espacio público, promoviendo la participación a partir de procesos culturales y de la planificación participativa.

Objetivo prioritario 4. Proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación

Estrategia prioritaria 4.1 Fortalecer acciones de protección técnica de bienes culturales, muebles e inmuebles, con especial atención en su conservación preventiva

Acción puntual

4.1.1 Fortalecer la inspección, supervisión y asesoría técnicas para la protección de bienes con valor paleontológico, arqueológico, histórico y artístico, con especial atención en el acompañamiento a proyectos estratégicos y frente a fenómenos y desastres naturales u otras afectaciones.

4.1.2 Brindar asesoría profesional en las intervenciones sobre los bienes muebles e inmuebles con valor paleontológico, arqueológico, histórico y artístico que presenten instituciones públicas o privadas, así como los particulares.

4.1.4 Conservar bienes muebles e inmuebles culturales para asegurar su transmisión a las futuras generaciones.

4.1.5 Impulsar la reconversión de bienes inmuebles patrimoniales separados de su función original en proyectos culturales que tengan valor para las comunidades.

Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las acciones de protección legal del patrimonio cultural

Acción puntual

4.2.1 Fortalecer y actualizar el inventario, catálogo y, en su caso, el registro de los bienes culturales.

4.2.2 Consolidar el uso de la tecnología digital para facilitar los procesos de inventario, catalogación y registro de los bienes culturales.

4.2.4 Emitir las autorizaciones para los proyectos de intervención sobre los bienes muebles e inmuebles con valor paleontológico, arqueológico, histórico y artístico.

4.2.5 Establecer instrumentos jurídicos con los diferentes órdenes de gobierno, la iniciativa privada y la sociedad, para la protección del patrimonio cultural de México.

3.1.7 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.

Publicado en el diario oficial de la federación el 02 de julio del 2020; corresponde a la SCT el fomentar y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte aéreo, marítimo y terrestre, de las telecomunicaciones y la radiodifusión del Gobierno Federal; construir y mantener la infraestructura necesaria, directamente o a través de contratistas, concesionarios y permisionarios -tanto carreteras y puentes, como vías férreas, aeropuertos y puertos- y vigilar su buen funcionamiento y operación. También, administrar el control del tránsito en el espacio aéreo nacional, regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos, fomentar la formación de técnicos y profesionales de nuestras ramas y promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica necesaria y conveniente para el sector.

Objetivo prioritario 1 Contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal.

Estrategia prioritaria 1.4 Incrementar la cobertura y accesibilidad de las vías de comunicación para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.

Acción puntual.

1.4.1 Incrementar la cobertura de la red rural en zonas de alta y muy alta marginación.

1.4.5 Continuar con la pavimentación de caminos rurales y alimentadores en zonas de alta y muy alta marginación.

1.4.9 Contribuir al desarrollo de modos de transporte multimodal e intermodal.

Objetivo prioritario 2 Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

Estrategia prioritaria 2.3 Actualizar el marco jurídico del transporte, en términos de impacto, eficiencia, competitividad, transparencia, equidad e inclusión, a fin de fortalecer la capacidad rectora del Estado y evitar la corrupción.

Acción puntual

2.3.1 Revisar, con base a las necesidades actuales, los ordenamientos jurídicos, normativos, de regulación y operación del transporte aéreo, ferroviario y autotransporte federal, integrando sistemas mixtos y de pasajeros para ofrecer condiciones óptimas de seguridad, calidad, eficiencia y competitividad.

Estrategia prioritaria 2.5 Diseñar e implementar las acciones que garanticen la calidad del servicio, la inclusión de los grupos vulnerables y la sustentabilidad del transporte.

Acción puntual

2.5.3 Fomentar, en coordinación con las entidades federativas, municipios y, en su caso, alcaldías, la construcción de sistemas de transporte colectivo/masivo con conectividad al transporte, para facilitar el transporte de quienes viven en zonas metropolitanas y que enfrentan largos trayectos de traslado.

Estrategia prioritaria 2.6 Impulsar la planeación estratégica de largo plazo del sector transporte con base en criterios de desarrollo regional y logístico, inclusión social, conectividad, sustentabilidad e innovación tecnológica, a fin de contribuir al desarrollo económico y social sostenido.

Acción puntual

2.6.5 Fomentar la implementación de sistemas inteligentes de transporte.

3.1.8 Programa Sectorial de Economía 2020-2024.

Publicado en el diario oficial de la federación el 24 de junio del 2020; con el fin de resolver las problemáticas identificadas y aprovechar las oportunidades de corto y mediano plazo, la Secretaría de Economía pone en marcha en este programa, políticas públicas, estrategias y acciones que propicien procesos de diversificación, innovación e inclusión.

Objetivo prioritario 4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores.

Estrategia prioritaria 4.3 Generar los programas estatales y municipales de mejora regulatoria para homologar los estándares de trámites y reducir la carga regulatoria a nivel sub nacional

4.3.1 Promover las herramientas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, con enfoque antidiscriminatorio, que fomenten la competitividad, el combate a la corrupción y el bienestar económico con las entidades federativas y municipios del país.

Acción puntual

4.3.3 Impulsar el seguimiento de la implementación de las herramientas para la simplificación y mejora de regulaciones, trámites, servicios e inspecciones con las entidades federativas, municipios y, en su caso, alcaldías del país, con enfoque antidiscriminatorio.

3.1.9 Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024.

La separación del gobierno de la gente y los actos de corrupción en todos los niveles de gobierno y ámbitos socioeconómicos, generaron precarización en las condiciones de vida de amplios sectores de la población.

Estas condiciones de exclusión y precarización separaron al gobierno de la gente propiciando el rompimiento del tejido social y expusieron a la población a actividades ilegales y criminales como únicas vías de integración social.

Objetivo prioritario 1. Coadyuvar a recuperar el Estado de Derecho para garantizar la gobernabilidad democrática a nivel nacional.

Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar el avance del Estado mexicano y su régimen político hacia estadios superiores del desarrollo democrático que al implicar el ejercicio de soberanía popular deriven en bienestar para la población.

Acción puntual

Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar el avance del Estado mexicano y su régimen político hacia estadios superiores del desarrollo democrático que al implicar el ejercicio de soberanía popular deriven en bienestar para la población.

Objetivo prioritario 4 Garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana.

Estrategia prioritaria 4.3 Diseñar e impulsar una política de población orientada al bienestar de las personas con base en el conocimiento integral y actual de los desafíos y temas sociodemográficos emergentes en el país.

Acción puntual

4.3.2 Impulsar la actualización de los marcos normativos en materia de población para gestionar integralmente los retos que enfrenta México debido al cambio demográfico.

Objetivo prioritario 5 Impulsar la democracia participativa para involucrar a la sociedad en las decisiones nacionales.

Estrategia prioritaria 5.4 Lograr nuevas formas de vinculación con las organizaciones sociales basadas en el diálogo, la colaboración y la suma de esfuerzos orientados a fortalecer la participación social en todos los ámbitos de la vida pública.

Acción puntual

5.4.2 Implementar acciones para facilitar a las organizaciones de la sociedad civil, asesorías, capacitación e intercambio de experiencias que favorezcan el fortalecimiento de capacidades.

Objetivo prioritario 6. Fortalecer el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal.

Estrategia prioritaria 6.1 Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas municipales a través de la profesionalización y capacitación.

Acción puntual

6.1.1 Contribuir con los gobiernos estatales, municipales en, su caso, alcaldías, a instrumentar la profesionalización y el desarrollo de las capacidades institucionales, a través de la capacitación continua a las servidoras y los servidores públicos de los gobiernos locales.

3.2 Nivel Estatal.

3.2.1 Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024.

Publicado en el periódico oficial del estado de jalisco el 5 de septiembre del 2019, El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) no se limita a la administración 2018-2024, sino que tiene como visión al año 2030, vinculando a la agenda internacional de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). Este es, vale la pena decirlo, el primer Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo en México que integra la participación ciudadana como un elemento clave para el desarrollo y que incluye la planeación de todos los poderes públicos:

El PEGD se divide en 6 ejes mencionados a continuación:

1. Seguridad, justicia y estado de derecho. (SJE)
2. Desarrollo social. (DS)
3. Desarrollo económico. (DE)
4. Desarrollo sostenible del territorio. (DT)
5. Gobierno efectivo e integridad pública. (GE)

Temáticas Transversales:

- Derechos humanos.

- Igualdad de género.
- Gobernanza para el desarrollo.
- Cultura de paz.
- Cambio climático.
- Corrupción e impunidad.

Ejes de los cuales se presentan las siguientes estrategias en congruencia con la realización de este PDUCP:

DS. Objetivo 1 Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como con perspectiva basada en los derechos humanos y la igualdad de género, con especial énfasis en al acceso a la salud y la educación.

Resultados específicos:

DS1.4. Impulsar el bienestar social mediante la mejora en la calidad y los espacios de la vivienda, con materiales duraderos y sustentables.

DS1.5. Garantizar el acceso a una vida digna y al cuidado en las personas adultas mayores.

DS. Objetivo 2 Incrementar la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa, con un enfoque de formación integral centrado en el aprendizaje de las y los estudiantes, implementando procesos de enseñanza innovadores y de desarrollo de las comunidades para la vida en un contexto de corresponsabilidad, mediante la simplificación y reingeniería administrativa, la formación y profesionalización de todas las personas relacionadas al acto educativo, aumento y mejora de la infraestructura y una pertinente articulación entre instancias gubernamentales, sectores productivos y la sociedad en general.

Resultados específicos:

DS2.1. Mejorar y aumentar la infraestructura y el equipamiento de las escuelas a fin de contar con espacios inclusivos que propicien ambientes idóneos de enseñanza-aprendizaje, así como el uso de la tecnología como una herramienta de construcción de aprendizajes innovadores y que cierren las brechas de género en materia digital, científica y tecnológica.

DS. Objetivo 5 Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la

cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.

Resultados específicos:

DS5.6. Fortalecer y adecuar la infraestructura existente, para hacerla accesible e incluyente y potenciar los recursos de la Secretaría de Cultura y que estos se distribuyan de manera más justa y eficiente.

DS. Objetivo 6 Aumentar la calidad de vida de las personas a través de la promoción de la actividad física y el deporte con oportunidades de acceso incluyentes, diversas y bajo la perspectiva de igualdad de género; que propicien la práctica cotidiana, el desarrollo del talento deportivo y su proyección nacional e internacional, así como la generación de espacios y programas de recreación, ocio, esparcimiento y espectáculo, promoviendo los resultados que influyan en la sociedad

Resultados específicos:

DS6.2. Asegurar la infraestructura deportiva a través de un modelo de gestión de los espacios deportivos, que oferte contenidos deportivos contextualizados a cada región del estado, permitiendo el acceso universal, la cohesión social y que favorezcan dinámicas innovadoras para sostener el mantenimiento y oferta permanente.

DE. Objetivo 2 Potenciar los sectores industriales en Jalisco, mediante el diseño e implementación de políticas públicas que incentiven la atracción de inversión, el desarrollo, la calidad y el encadenamiento de la proveeduría local, la generación de productos de alto valor agregado, y el crecimiento del capital humano calificado, soportados con tecnología e infraestructura productiva, para incrementar la competitividad y mejorar las condiciones económicas, sociales y ambientales en el estado.

Resultados específicos:

DE2.3. Aumentar la atracción de inversiones en sectores estratégicos (valor agregado, vocación exportadora, sustentabilidad y empleo bien remunerado), a través de políticas públicas, programas y estímulos.

DT. Objetivo 3 Renovar la infraestructura pública de Jalisco como detonador del desarrollo y la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la implementación de criterios de accesibilidad, sostenibilidad y transparencia en proyectos como modernización de la red estatal carretera que permita la conectividad terrestre, la consolidación de la Red Metropolitana de Transporte Masivo y desarrollo de la infraestructura educativa, de salud y de habitabilidad.

Resultados específicos:

DT3.4. Espacios públicos incluyentes, considerando las necesidades de seguridad y accesibilidad de las niñas, niños, mujeres y adultos mayores.

DT. Objetivo 6 Conservar la biodiversidad, mantener la funcionalidad de los ecosistemas y sus servicios ambientales, asegurando el uso sustentable de los recursos naturales en beneficio social.

Resultados específicos:

DT6.5. Desarrollar e implementar una política pública para la gestión sustentable de humedales y manglares.

DT7.3. Regular y evaluar los procesos que generan cambio de uso de suelo hacia usos agropecuario, industrial y urbano.

DT7.9. Identificar y atender conflictos socioambientales emergentes a través de espacios de gobernanza que propicien el diálogo entre los actores.

3.2.2 Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano 2013-2018.

Este programa se integra con estrategias que tienen como finalidad la aplicación de criterios de sustentabilidad para impulsar:

· La conservación de la biodiversidad en el estado.

· El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

· El fortalecimiento en la aplicación de políticas del ordenamiento ecológico territorial y la evaluación del impacto ambiental, como instrumentos en la planeación y gestión para el desarrollo territorial en Jalisco.

Objetivo sectorial 1. Contener el crecimiento urbano desordenado y no sustentable.

1.2. Fortalecer el interés público sobre el privado.

1.3. Disminuir y controlar el crecimiento disperso de las áreas urbanas habitacionales hacia las periferias.

Objetivo sectorial 2. Mitigar la dispersión poblacional en el estado.

Estrategias

2.1. Disminuir la migración de la población rural a los centros urbanos.

Objetivo sectorial 3. Reducir la degradación del territorio.

Estrategias

3.3. Incrementar la calidad y cantidad de agua.

3.2.3 Programa Sectorial de Medio Ambiente 2013-2018.

El estado de Jalisco cuenta con una rica oferta ecológica producto de su ubicación en una zona de transición biogeográfica, lo que se manifiesta claramente en su diversidad climática, biológica y geológica.1 Posee una amplia gama de recursos naturales, suficientes para detonar el desarrollo a través de una adecuada planeación estratégica.

Objetivo 1. Revertir la degradación de los ecosistemas y la pérdida de la biodiversidad.

Estrategias:

1.1 Disminuir los cambios de usos de suelo en los ecosistemas por actividades agropecuarias, urbana, minería, infraestructura y otros.

1.5 Disminuir el aprovechamiento insustentable de los recursos naturales.

Objetivo 4. Mitigar y controlar los impactos ambientales negativos.

Estrategias:

4.1. Mejorar la calidad del seguimiento y la evaluación del impacto ambiental.

Objetivo 5. Reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Estrategias

5.1. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia en sectores prioritarios (social, productivo, entre otros).

3.2.4 Programa Sectorial de Agua y Reservas Hidrológicas 2013-2018.

El crecimiento acelerado de la población en las zonas urbanas, la inadecuada planeación de la infraestructura hidráulica, los obsoletos sistemas de distribución, el uso inadecuado del agua y la ineficiente regulación para el control de vertidos contaminantes hacia los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, se han convertido en algunas de las causas que afectan el abasto, la distribución y la calidad del agua.

Objetivo 1. Incrementar la disponibilidad y el acceso de agua.

Estrategias:

1.4. Mejorar la infraestructura de distribución de agua.

Objetivo 2. Reducir la contaminación del agua.

Estrategias:

2.2. Reducir los desechos industriales que son vertidos sin tratamiento.

Objetivo 3. Mitigar los efectos de las inundaciones derivados de los fenómenos hidrometeorológicos.

Estrategias:

3.1. Prevención, limpieza y desazolve de cauces y vasos, estructuras de cruce con vías de comunicación y bocas de tormenta.

3.2.5 Programa Sectorial de Gobernanza Ambiental 2013-2018.

La gobernanza ambiental toma en cuenta las posibles consecuencias de la interacción humana con el medio ambiente. Tiene que ver con la definición de objetivos colectivos claros y comunes y con la construcción de capacidades institucionales, con las que los ciudadanos puedan monitorear y evaluar el ejercicio de la autoridad en materia ambiental.

Objetivo 1. Incrementar la participación intergubernamental en materia del medio ambiente.

Estrategias:

1.3. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con una participación efectiva de los municipios integrados en juntas intermunicipales, o cualquier otro esquema asociativo paralelo y disponible.

Objetivo 3. Mejorar el marco institucional para la gobernanza ambiental.

Estrategias:

3.2. Mejorar la cantidad, especialización y distribución de autoridades administrativas y jurisdiccionales ambientales para la aplicación de las normas ambientales.

3.2.6 Programa Sectorial de Movilidad Sustentable 2013-2018.

Dentro de la política pública del Gobierno del Estado, es una prioridad generar mejores condiciones para la movilidad para los habitantes de Jalisco que mitiguen las externalidades negativas, estableciendo las siguientes como pautas relevantes:

·Un nuevo modelo de transporte público, con la normatividad que garantice un servicio seguro, rápido y con certeza jurídica para sus prestadores.

·Un esquema de crecimiento urbano sustentable con los espacios necesarios para la interacción de todos los actores de la movilidad: peatones, ciclistas, transporte urbano y automóvil.

· Incentivar la utilización de nuevos esquemas de movilidad no motorizada.

Objetivo 1. Mejorar la infraestructura y equipamiento urbano para alcanzar una movilidad sustentable.

Estrategias:

1.2. Mejorar el equipamiento urbano en las vías públicas para facilitar el traslado y la convivencia de los ciudadanos.

1.4. Redensificar los centros urbanos.

3.2.7 Programa Sectorial de Desarrollo Rural Sustentable 2013-2018

Objetivo 1. Incrementar el nivel de ingresos de los productores rurales.

Estrategias:

1.1 Incrementar los niveles de capacitación de los productores rurales en las diferentes áreas de la productividad.

1.3 Inducir la reconversión productiva con base en la vocación regional y las demandas del mercado.

Objetivo 2. Mejorar los niveles de productividad del sector agropecuario.

Estrategias.

2.1 Incrementar los niveles de tecnificación de la producción agropecuaria.

2.3. Incrementar el uso de abonos orgánicos para el mejoramiento de la calidad de los suelos.

2.5. Diversificar la producción agrícola basada en cultivos rentables y el potencial productivo específico en cada ambiente agroecológico.

3.2.8 Programa Sectorial de Infraestructura y Obra Pública 2013-2018.

El programa pretende responder, sin ventajas ni dispensas, tanto a la introducción de servicios básicos de infraestructura y equipamiento al asentamiento más necesitado, como al apoyo a las obras complementarias de un proyecto productivo de vanguardia, mismo que va a producir impactos económicos y sociales.

Objetivo 1. Mejorar la cobertura de servicios básicos.

Estrategias:

1.2. Incrementar la cobertura y calidad en la infraestructura de los sistemas del agua y drenaje.

1.3. Incrementar el saneamiento de aguas residuales.

1.5. Ampliar el suministro de energía eléctrica.

Objetivo 4. Incrementar y mejorar la infraestructura urbana, para la recreación, el deporte y la cultura.

Estrategias:

4.1. Propiciar el aumento de áreas verdes por habitante. |

4.2. Mejorar las condiciones y la imagen urbana de las áreas verdes, plazas públicas, espacios abiertos y la infraestructura deportiva.

4.3. Incrementar y mejorar la cobertura y las condiciones de la infraestructura cultural.

4.4. Mejorar el equipamiento y mobiliario urbanos, así como la accesibilidad integral.

3.2.9 Programa Sectorial de Protección Civil 2013-2018.

El objeto de este programa es implementar acciones de prevención, protección, atención y rescate que mitiguen los efectos perjudiciales de los desastres y así salvaguardar a los jaliscienses.

Objetivo 2. Mitigar los riesgos y efectos destructivos ante el impacto de un fenómeno perturbador de origen natural.

Estrategias:

2.1. Vincular los planes de desarrollo urbano con el Atlas Estatal de Riesgo.

Objetivo 3. Mitigar los riesgos y efectos destructivos ante el impacto de un fenómeno perturbador de origen antrópico.

Estrategias:

3.3. Vincular los planes de desarrollo urbano con el Atlas Estatal de Riesgos.

3.2.10 Plan de Desarrollo de la Región Sierra de Amula 2015-2025.

Es así que el presente Plan de Desarrollo de la Región Sierra de Amula analiza las principales problemáticas y áreas de oportunidad a nivel regional, y su relación con las dinámicas estatales y nacionales. A partir de esto se plantean un conjunto de siete objetivos, y para cada uno se ha establecido una serie de estrategias (los cómo).

Objetivo 1 Reducir los niveles de contaminación del agua

Estrategias:

1.2 Sancionar el incumplimiento de la normatividad en materia de contaminación de los recursos hídricos.

1.3 Tratar las aguas residuales urbanas bajo las normas vigentes

Objetivo 2 Aumentar los niveles de producción, industrialización y comercialización de la caña de azúcar y sus derivados.

Estrategias:

2.1 Establecer alianzas comerciales, así como contratos de compra - venta entre productores, comerciantes e industrias; e intensificar la difusión y promoción de la producción de los derivados de la caña de azúcar.

2.2 Incrementar las unidades productivas que generan productos derivados de la caña de azúcar, así como mejorar su capacitación, tecnificación y la transferencia de tecnología.

2.3 Mejorar y eficientar los procesos productivos de la producción de caña de azúcar, reduciendo las enfermedades y plagas de los cultivos.

Objetivo 4 Mejorar la conectividad carretera de los municipios de la región.

Estrategias:

4.1 Conservar y/o reconstruir tramos deteriorados de la red carretera existente en la región.

4.2 Construir y ampliar carreteras troncales y secundarias en la región.

4.3 Incrementar y mejorar la red de caminos rurales de la región.

3.3 Nivel Municipal.

3.3.1 Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de El Grullo, Jalisco 2018-2021.

Eje 1 Desarrollo Social.

Objetivo: Adecuación de un espacio ciudadano digno para la práctica y desarrollo de eventos socio culturales / Foro Construido. Jardín principal.

Estrategia: Construcción de Foro de arte y cultura.

Objetivo: Rehabilitar y recuperar espacios deportivos fomentando una cultura de activación física en todos los sectores y etapas de vida de nuestra sociedad / Ser incluyentes aplicando la equidad.

Estrategia: Centro de atención deportivo.

Objetivo: Brindar un espacio para la inhumación de cuerpos.

Estrategia: Habilitación o ampliación de espacio para Panteón Municipal (cabecera municipal, Ayuquila y demás comunidades).

Objetivo: Desarrollo de organizaciones rurales comunitarias con actividades de turismo sustentables y productivas/ Fortalecer el Cooperativismo.

Estrategia: Creación de un fondo para el impulso del cooperativismo.

Objetivo: Promover la actividad deportiva en la población en general.

Estrategia: Rehabilitación y mejoras en el domo regional, cancha de fútbol- 7 y pista del progreso.

Construcción de pista –circuito para atletismo en la unidad deportiva municipal.

Objetivo: Fomentar la cultura general en el municipio. Estrategia: Programa de equipamiento, rehabilitación y mantenimiento de la casa de la cultura, bibliotecas y0 demás espacios culturales.

Objetivo: Fomentar la cultura general en el municipio.

Estrategia: Programa de equipamiento, rehabilitación, mantenimiento de la casa de la cultura, bibliotecas y demás espacios culturales.

Objetivo: Promover una disciplina deportiva más en el municipio.

Estrategia: Acondicionar y hacer funcional la Albera Olímpica municipal.

Eje 2 Estado de Derecho.

Objetivo: Generar mayor conciencia de prevención de accidentes.

Estrategia: Promover programa de capacitación y difusión para la protección civil y prevención de accidentes domésticos, viales e industriales.

Eje 3 Desarrollo Económico.

Objetivo: Promover un desarrollo económico con bases sólidas e inversión social empresarial. / Fortalecer la economía local y al sector empresarial municipal.

Estrategia: Centro regional de negocios e innovación.

Objetivo: Generar un espacio adecuado del sector productivo primario, representantes de las comunidades, organizaciones productivas y dependencia gubernamentales y no gubernamentales / Desarrollar proyectos e iniciativas en el ámbito de desarrollo sustentable de forma integral.

Estrategia: Promover el consejo de desarrollo rural sustentable y ecología

Objetivo: Identificar zona de riesgo en todo el municipio.

Estrategia: Desarrollar el Atlas de Riesgos Municipal.

Objetivo: Alcanzar una mejor condición de tránsito y de la carpeta asfáltica del periférico; a su vez mejores condiciones de infraestructura que beneficie a nuestros comerciantes establecidos al filo del periférico / Rehabilitación y adecuación al Periférico

Estrategia: Remodelación o rehabilitación total del periférico municipal de El Grullo

Objetivo: Promover una actividad productiva con valor agregado.

Estrategia: Impulsar en la organización de los productores primarios una mentalidad empresarial incluyente y cooperativa para la producción sustentable, comercialización y capacitación en su actividad.

Objetivo: Promover una actividad de productiva de autoconsumo y autoempleo a la población.

Estrategia: Impulsar y Promover talleres de desarrollo productivo y de habilidades de la población en general; (huertos de traspatio o familiares).

Eje 4: Desarrollo Sustentable del Territorio.

Objetivo: Promover un saneamiento de aguas residuales en la cabecera municipal.

Estrategia: Construcción de Planta Sustentable tratadora de aguas residuales y Sistemas de tratamiento para las comunidades.

Objetivo: Desarrollar un lugar de esparcimiento ciudadano implementando Eco tecnologías / Impactar y concientizar una cultura ecológica, económica, social y turística.

Estrategia: Creación de un parque eco turístico.

Objetivo: Gestionar un programa para facilitar la adquisición de una vivienda digna al

alcance de las familias más vulnerables / Desarrollar proyecto de vivienda.

Estrategia: Promover Programa adquisición de tu casa.

Objetivo: Mejorar la conectividad carretera entre las diferentes regiones que integran el tramo

contemplado / Obtener mayor flujo vial motorizado, generando derrama económica inter

regional. (Valles, Sierra de Amula, Sur y Costa Sur)

Estrategia: Rehabilitación total de las carreteras federal y estatal del tramo Cocula – El Grullo y El Grullo - Cd. Guzmán.

Objetivo: Poder alcanzar un mayor desarrollo y participar en los fondos de desarrollo zonas metropolitanas / Mejorar los servicios y alcanzar mayores beneficios a la ciudadanía.

Objetivo: Definir el rumbo que queremos para nuestro municipio.

Estrategia: Actualizar el Plan de Municipal de Desarrollo.

Objetivo: Promover un ordenamiento de la mancha urbana de una manera sostenible y

sustentable. (central de autobuses, panteón municipal, mercado municipal etc.).

Estrategia: Desarrollar el Plan de Desarrollo Urbano y de Centro de Población.

Objetivo: Conservar y dar mantenimiento a toda construcción de valor municipal.

Estrategia: Desarrollar el Plan de Centro Histórico de la Cabecera municipal.

Objetivo: Promover mejores condiciones a los comerciantes establecidos dentro de la zona del mercado municipal

Estrategia: Rehabilitación, acondicionamiento y/o ampliación del mercado municipal.

Objetivo: Promover una validad más segura, ágil y ordenada.

Estrategia: Construcción del segundo anillo periférico (periférico Norte que pasaría por la parte alta de la población de El Grullo).

Objetivo: Promover una validad más segura, ágil y ordenada.

Estrategia: Construcción de segundo Periférico Sur en su segunda etapa.

Objetivo: Promover una imagen urbana adecuada y modernizada.

Estrategia: Desarrollar el proyecto de cableado subterráneo (eléctrico y telefónico) en toda la ciudad (cabecera municipal).

Objetivo: Mejorar el abasto de agua a la población.

Estrategia: Rehabilitación de Líneas De Agua Potable en el Municipio.

Objetivo: Mejorar los servicios públicos municipales.

Estrategia: Habilitar líneas de agua potable, drenaje y empedrados.

Objetivo: Rehabilitación de Redes de Drenaje.

Estrategia: Rehabilitación de Redes de Drenaje.

Objetivo: Obtener una mayor cobertura de iluminación municipal sustentable.

Estrategia: Alumbrado Público Ecológico proyecto de luminarias a nivel municipal.

Objetivo: Reducir gasto corriente de energía eléctrica.

Estrategia: Promover Celdas solares para todas las oficinas, y dependencias de gobierno municipal.

Objetivo: Obtener una mayor cobertura de iluminación municipal.

Estrategia: Promover la Electrificación y alumbrado público.

Objetivo: Mejorar la condición de aquellas calles o vialidades en mal estado o que requiera una adecuación dentro del entorno donde se encuentren.

Estrategia: Habilitación de empedrados, colocación de huellas ecológicas y pavimentación en calles de las comunidades y cabecera municipal.

Objetivo: Apoyo para rehabilitación o remodelación de vivienda.

Estrategia: Fortalecer proyectos de rehabilitación, autoconstrucción de vivienda y adquisición de lotes con servicios, el municipio en coordinación con el gobierno del estado.

Objetivo: Facilitar el consumo del vital líquido.

Estrategia: Mejoras en Abasto de Agua potable dentro del municipio.

Objetivo: Cubrir servicios básicos en la población con esas carencias.

Estrategia: Mejorar Servicios Básicos Agua Potable gestionando pozos de agua, Drenaje, Alcantarillado y Drenaje. En el municipio.

Objetivo: Establecer un mejor ordenamiento vial en dicho acceso a la ciudad.

Estrategia: Construcción, Rehabilitación o remodelación del Ingreso Sur de la ciudad (prepa UDG).

Objetivo: Habilitar y acondicionar espacios públicos.

Estrategia: Rehabilitación o remodelación de plazas cívicas del municipio.

Objetivo: Tener más capacidad económica para la atención de servicios municipales.

Estrategia: Diseñar y/o actualizar el padrón de catastro, usuarios de agua potable y licencia de

giros comerciales y de servicios, para aumentar la recaudación municipal.

Objetivo: Contar con un espacio municipal digno para la realización de las actividades de la feria del municipio.

4. Marco Participativo.

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

4. Marco Participativo.

La actualización del PDUCP se autorizó el día 15 marzo del 2019 marcado en el **acuerdo de cabildo 69/2019**.

4.1 Justificación Legal.

Con respecto a la participación ciudadana, esta guardó congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 26 establece que: "El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación." Lo anterior se refiere a que la planeación será democrática mediante la participación de los diversos sectores sociales de donde se recabarán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

4.2 Foro de Participación Ciudadana

El Foro de Participación Ciudadana se realizó en "El Centro Cultural Regional de El Grullo" el día sábado 15 de junio del presente año. Se cumple con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en referencia a la fracción II del artículo 98, que exige a los gobiernos municipales a elaborar Foros de Consulta Pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad a fin de recoger sus propuestas.

Ilustración 1Convocatoria para los foros de participación ciudadana

Fuente: Gobierno Municipal El Grullo (Facebook).

Fueron registradas las problemáticas discutidas, las cuales ayudaron a fortalecer el análisis, contrastar información y triangular hallazgos técnicos. Entre las situaciones problemáticas identificadas, se encuentran las siguientes:

1. Seguridad y riesgos urbanos.
    - Bloqueo de canal del arroyo.
    - Deslizamiento del cerro.
    - Inundaciones por infraestructura.
    - Falta de señalética de sentido de las calles.
2. Equipamiento y espacios públicos.
    - Rehabilitar todas las escuelas.
    - Incrementar espacios de encuentro, unidades deportivas y parques.
    - Rehabilitación de espacios vacíos (Baldíos).
3. Ecología y medio ambiente.
    - Programa de reforestación.
    - Implementar espacios verdes y dar mantenimiento a los existentes.
    - Tala clandestina de árboles.
    - Basureros clandestinos.
4. Infraestructura y servicios municipales.
    - Ampliar la cobertura de la red de drenaje y agua potable.
    - Red de alumbrado público ineficiente.
    - Algunas calles no cuentan con banquetas.
    - Rehabilitar las rampas y poner señalética.
    - Crecimiento urbano irregular
5. Movilidad y conectividad urbana.
    - Falta de accesibilidad universal al espacio público.
    - No hay transporte público.

Ilustración 2 Foros de Participación Ciudadana

Elaboración: Fuente propia.

4.3 Presentación del PDUCP.

El objetivo de la presentación del PDUCP, es poner a disposición del ciudadano, gobernantes y público interesado en general, las propuestas emitidas a través de este proyecto.

En medida en que se exponían las propuestas del PDUCP se buscó que la participación de los actores fuera activa.

La estrategia para la difusión, fue la invitación al público en general en sitios visibles del municipio y lugares de mayor concurrencia de la población, a través de anuncios y avisos, además, de las redes sociales oficiales del H. Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 98, fracción IV del Código Urbano para el estado de Jalisco.

Ilustración 3 Convocatoria para el Foro donde se presentó el proyecto terminado

Fuente: Gobierno Municipal El Grullo (Facebook).

El foro consulta pública se celebró el día Sábado 28 de septiembre de 2019 en "El Centro Cultural Regional de El Grullo" a las 16:00 horas y como lo estipulo el **acuerdo de cabildo 154/2019**, la recepción de oficios para aclaraciones sobre el contenido propuesto en este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP), será ante de la dirección de desarrollo urbano del municipio de El Grullo, Jalisco dicha consulta permaneció abierta durante **32 días** a partir del 12 de septiembre de 2019.

Ilustración 4 Presentación del proyecto terminado y puesto a consulta pública.

Elaboración: Fuente propia.

Ilustración 5 Información sobre el foro en la página oficial del H. Ayuntamiento.

Fuente: ElGrullo.com.

A la par del foro también en la página web del Municipio se podían exponer las dudas y comentarios para el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Ilustración 6 Formulario electrónico para participación en la consulta pública.

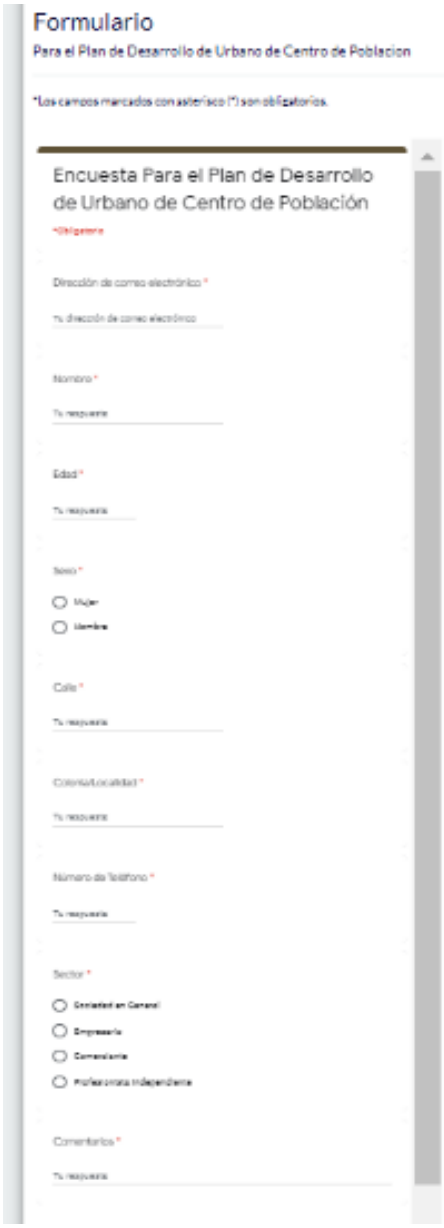

5. Delimitación del Área de Estudio y Aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Poblacion ¨El Grullo¨.

5.1 Ubicación Geográfica.

El Municipio de El Grullo se localiza el sureste del Estado de Jalisco en las coordenadas UTM: X=582,139.86, Y=2,190,231.39, siendo este uno de los catorce municipios pertenecientes a la region Sierra de Amula, ubicado al centro de la misma sus colindancias son:

- Al Norte: Con los Municipios, Unión de Tula y Ejutla;
- Al Sur: Con los Municipios, Tuxcacuesco y Autlán de Navarro;
- Al Oriente: Con los Municipios, de El Limón y Tuxcacuesco;
- Al Poniente: Con el Municipio de Autlán de Navarro.

Ilustración 7 Regiones de Jalisco.

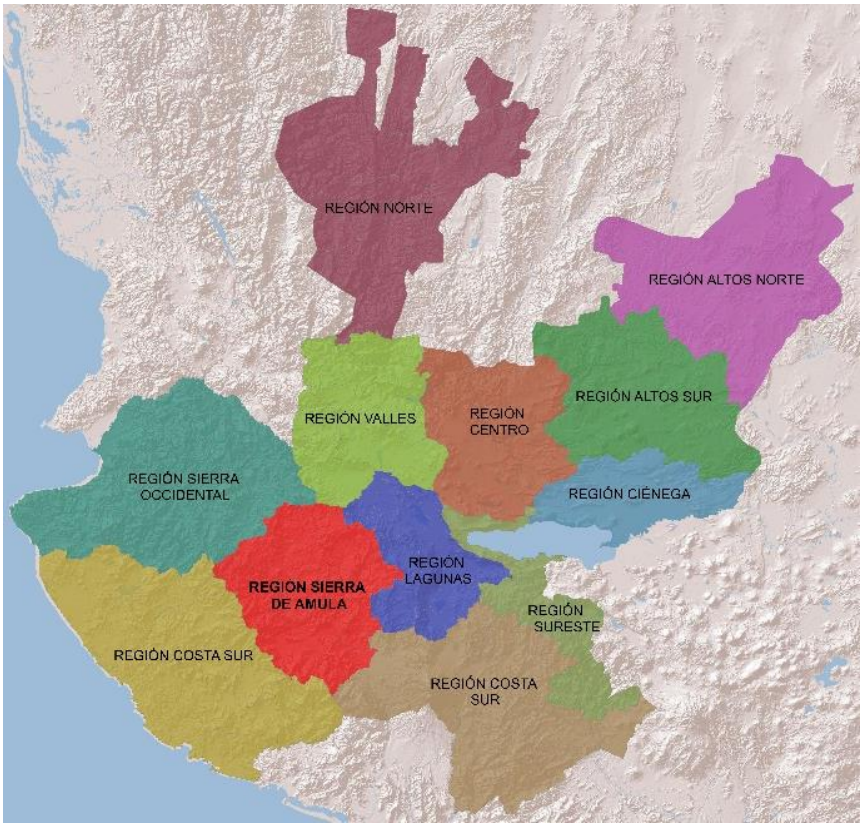

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 8 Región Sierra de Amula.

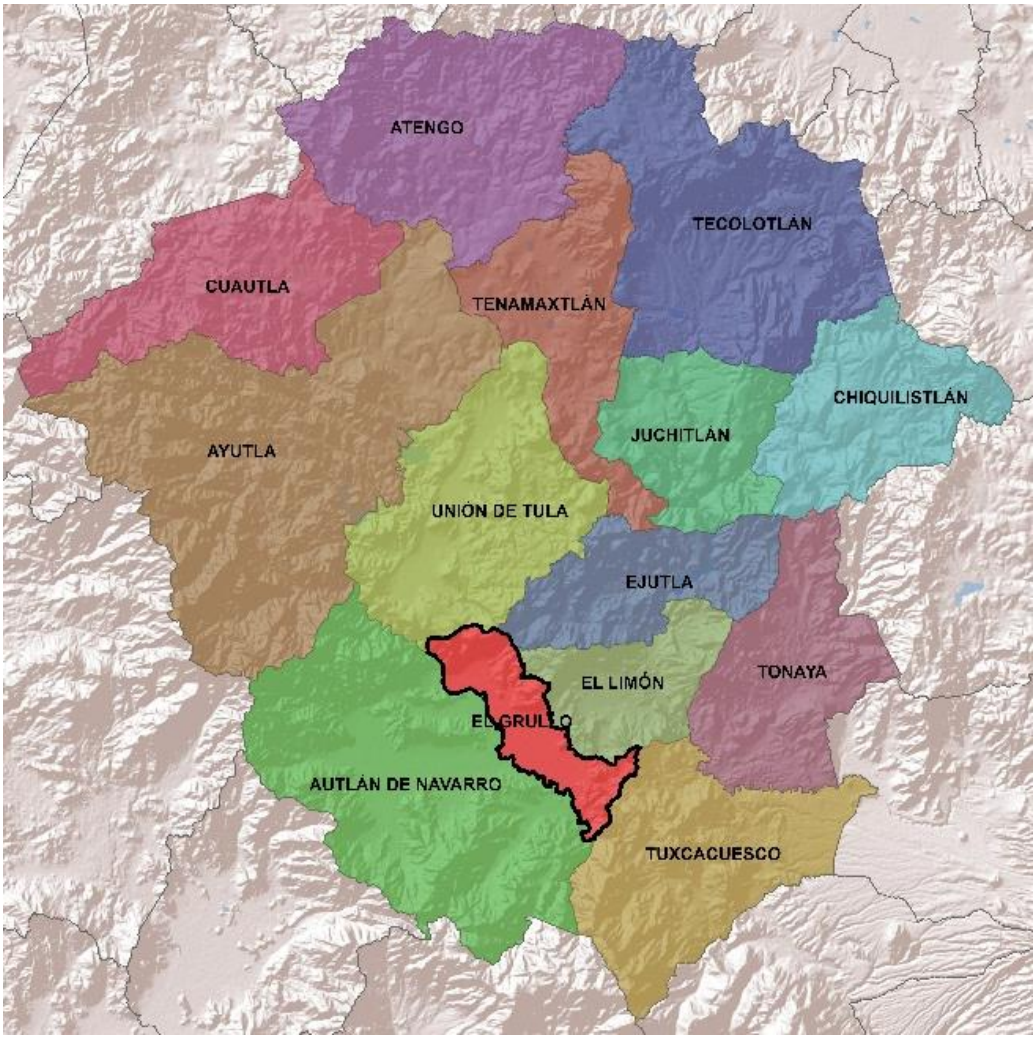

Fuente: Elaboración propia.

5.2 Área de Estudio y Aplicación. (ANEXO CARTOGRAFICO D-00)

El centro de población denominado “El Grullo” tendrá el mismo límite territorial, tanto para el Área de Estudio como para el Área de Aplicación, con una extensión territorial de 3,246.72 Ha2.

Ilustración 9 Delimitación

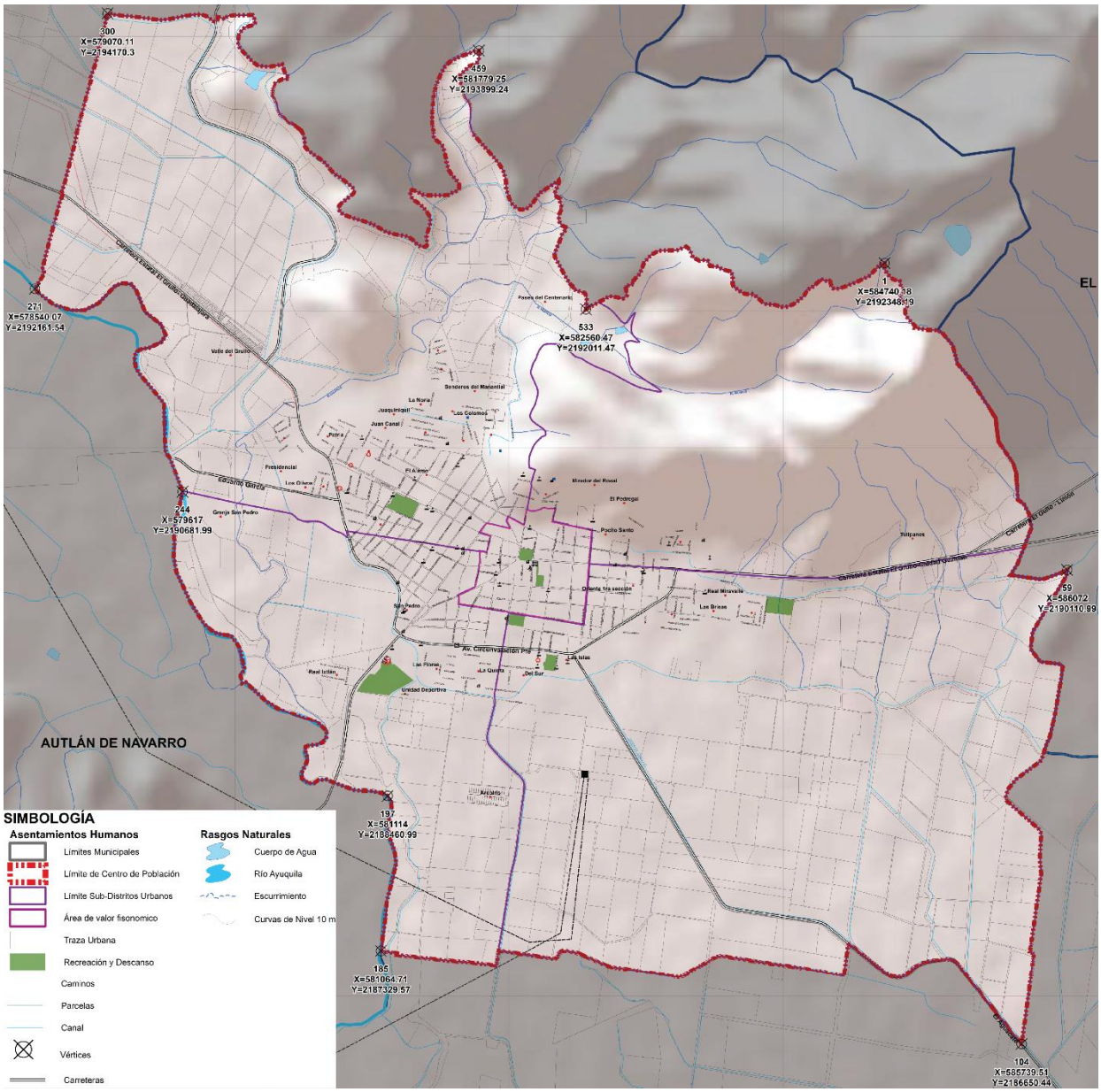

Fuente: Elaboración propia.

En la siguiente tabla se muestran las coordenadas de los vértices del área de estudio y aplicación en el sistema de coordenadas de referencia (**SRC) UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR (UTM)** Zona 13N (**WGS84/UTM zone 13N).**

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,192,348.20	584,740.18
1	2	S 03°21'59.26" E	17.03	2	2,192,331.20	584,741.18
2	3	S 10°37'10.76" W	16.28	3	2,192,315.20	584,738.18
3	4	S 16°23'22.35" E	17.72	4	2,192,298.20	584,743.18
4	5	S 32°00'19.38" E	28.30	5	2,192,274.20	584,758.18
5	6	S 40°01'48.93" E	32.65	6	2,192,249.20	584,779.18
6	7	S 51°00'32.42" E	27.02	7	2,192,232.20	584,800.18
7	8	S 59°44'36.83" E	13.89	8	2,192,225.20	584,812.18
8	9	S 81°34'22.91" E	27.29	9	2,192,221.20	584,839.18
9	10	S 67°22'48.49" E	13.00	10	2,192,216.20	584,851.18
10	11	S 10°07'28.82" E	28.44	11	2,192,188.20	584,856.18
11	12	S 36°19'36.57" E	42.20	12	2,192,154.20	584,881.18
12	13	S 04°45'49.11" E	12.04	13	2,192,142.20	584,882.18
13	14	S 59°02'10.48" W	23.32	14	2,192,130.20	584,862.18
14	15	S 26°33'54.18" W	20.12	15	2,192,112.20	584,853.18
15	16	S 00°00'00" E	22.00	16	2,192,090.20	584,853.18
16	17	S 26°33'54.18" E	13.42	17	2,192,078.20	584,859.18
17	18	S 53°58'21.46" E	13.60	18	2,192,070.20	584,870.18
18	19	S 75°57'49.52" E	20.62	19	2,192,065.20	584,890.18
19	20	N 79°59'31.27" E	34.53	20	2,192,071.20	584,924.18
20	21	S 45°00'00.00" E	8.49	21	2,192,065.20	584,930.18
21	22	S 31°36'27.01" W	15.26	22	2,192,052.20	584,922.18
22	23	S 45°00'00.00" W	33.94	23	2,192,028.20	584,898.18
23	24	S 25°12'04.05" W	18.79	24	2,192,011.20	584,890.18
24	25	S 00°00'00" E	29.00	25	2,191,982.20	584,890.18
25	26	S 20°33'21.76" E	17.09	26	2,191,966.20	584,896.18
26	27	S 32°28'16.29" E	13.04	27	2,191,955.20	584,903.18
27	28	S 40°45'48.98" E	38.29	28	2,191,926.20	584,928.18
28	29	S 42°42'33.80" E	53.08	29	2,191,887.20	584,964.18
29	30	S 14°02'10.48" W	11.48	30	2,191,876.06	584,961.40
30	31	S 80°35'57.19" E	97.09	31	2,191,860.20	585,057.18
31	32	S 87°40'32.41" E	68.60	32	2,191,857.42	585,125.73
32	33	S 63°03'39.91" E	38.45	33	2,191,840.00	585,160.00
33	34	S 40°14'10.89" E	27.75	34	2,191,818.81	585,177.93
34	35	S 40°14'10.89" E	27.90	35	2,191,797.51	585,195.95
35	36	S 40°14'10.89" E	63.55	36	2,191,749.00	585,237.00
36	37	S 14°25'55.43" E	140.43	37	2,191,613.00	585,272.00
37	38	S 40°33'31.53" E	146.10	38	2,191,502.00	585,367.00
38	39	S 32°47'46.91" E	183.87	39	2,191,347.43	585,466.60
39	40	S 32°47'46.91" E	153.98	40	2,191,218.00	585,550.00
40	41	S 06°42'35.41" E	171.17	41	2,191,048.00	585,570.00
41	42	S 34°10'05.47" E	100.00	42	2,190,965.26	585,626.16
42	43	S 34°10'05.47" E	99.42	43	2,190,883.00	585,682.00
43	44	S 15°02'16.14" E	69.38	44	2,190,816.00	585,700.00
44	45	S 03°32'22.41" E	194.37	45	2,190,622.00	585,712.00
45	46	S 56°00'12.75" E	51.87	46	2,190,593.00	585,755.00
46	47	S 27°45'30.75" E	85.88	47	2,190,517.00	585,795.00
47	48	S 09°50'28.07" E	99.46	48	2,190,419.00	585,812.00
48	49	S 21°07'28.99" W	155.80	49	2,190,273.67	585,755.85
49	50	S 21°07'28.99" W	24.91	50	2,190,250.44	585,746.88
50	51	S 21°07'28.99" W	73.03	51	2,190,182.32	585,720.56
51	52	S 21°07'28.99" W	29.29	52	2,190,155.00	585,710.00
52	53	S 32°52'34.54" W	87.61	53	2,190,081.42	585,662.44
53	54	S 32°52'34.54" W	10.02	54	2,190,073.00	585,657.00
54	55	S 81°41'23.00" E	89.94	55	2,190,060.00	585,746.00
55	56	S 82°04'02.07" E	123.18	56	2,190,043.00	585,868.00
56	57	N 85°21'52.33" E	37.12	57	2,190,046.00	585,905.00
57	58	N 70°33'35.87" E	126.19	58	2,190,088.00	586,024.00
58	59	N 64°23'52.12" E	53.23	59	2,190,111.00	586,072.00
59	60	S 06°28'59.07" W	13.97	60	2,190,097.12	586,070.42
60	61	S 06°28'59.07" W	30.32	61	2,190,067.00	586,067.00
61	62	S 31°18'45.03" W	45.21	62	2,190,028.37	586,043.50
62	63	S 31°18'45.03" W	153.85	63	2,189,896.93	585,963.55
63	64	S 31°18'45.03" W	83.13	64	2,189,825.91	585,920.35
64	65	S 31°18'45.03" W	55.87	65	2,189,778.18	585,891.31

Continua:

66	67	S 30°15'23.17" W	83.35	67	2,189,658.00	585,820.00
67	68	S 06°50'33.98" W	125.90	68	2,189,533.00	585,805.00
68	69	S 37°27'02.08" E	29.79	69	2,189,509.35	585,823.11
69	70	S 37°27'02.08" E	88.62	70	2,189,439.00	585,877.00
70	71	S 84°59'12.79" E	57.22	71	2,189,434.00	585,934.00
71	72	S 82°24'19.28" E	90.80	72	2,189,422.00	586,024.00
72	73	S 38°17'24.59" E	24.21	73	2,189,403.00	586,039.00
73	74	S 07°00'59.41" W	65.49	74	2,189,338.00	586,031.00
74	75	S 09°42'23.95" W	308.42	75	2,189,034.00	585,979.00
75	76	S 13°32'09.08" W	166.63	76	2,188,872.00	585,940.00
76	77	S 35°32'15.64" W	25.81	77	2,188,851.00	585,925.00
77	78	S 17°41'03.81" W	10.75	78	2,188,840.76	585,921.74
78	79	S 17°41'03.81" W	23.19	79	2,188,818.66	585,914.69
79	80	S 17°41'03.81" W	38.48	80	2,188,782.00	585,903.00
80	81	S 17°41'03.81" W	60.19	81	2,188,724.65	585,884.72
81	82	S 44°22'02.15" W	22.80	82	2,188,708.35	585,868.77
82	83	S 53°21'06.45" W	206.11	83	2,188,585.32	585,703.40
83	84	S 40°14'10.81" W	87.97	84	2,188,518.17	585,646.58
84	85	S 26°34'51.88" W	15.43	85	2,188,504.37	585,639.67
85	86	S 18°31'07.85" W	42.92	86	2,188,463.67	585,626.04
86	88	S 14°53'51.71" E CENTRO DE CURVA DELTA = 66°49'59.10" RADIO = 42.04	46.31 LONG. CURVA = 49.04 SUB.TAN.= 27.74	88 87	2,188,418.92 2,188,450.31	585,637.95 585,665.91
88	89	S 48°39'48.47" E	288.22	89	2,188,228.55	585,854.36
89	91	S 27°48'31.54" E CENTRO DE CURVA DELTA = 41°42'33.87" RADIO = 85.30	60.74 LONG. CURVA = 62.10 SUB.TAN.= 32.50	91 90	2,188,174.83 2,188,164.50	585,882.69 585,798.01
91	92	S 04°24'52.98" W	40.35	92	2,188,134.60	585,879.59
92	93	S 03°05'03.26" W	106.54	93	2,188,028.21	585,873.85
93	94	S 00°00'00" E	53.79	94	2,187,974.42	585,873.85
94	95	S 07°29'36.46" E	50.79	95	2,187,924.06	585,880.48
95	96	S 04°25'38.52" E	33.42	96	2,187,890.75	585,883.06
96	97	S 09°59'04.39" W	40.35	97	2,187,851.01	585,876.06
97	98	S 07°26'43.60" W	79.63	98	2,187,772.05	585,865.74
98	99	S 08°28'36.42" W	134.73	99	2,187,638.79	585,845.88
99	100	S 07°57'38.52" W	146.14	100	2,187,494.06	585,825.64
100	101	S 08°32'07.33" W	176.31	101	2,187,319.71	585,799.48
101	102	S 68°18'40.75" E	31.91	102	2,187,307.91	585,829.13
102	103	S 07°40'30.79" W	388.61	103	2,186,922.79	585,777.23
103	104	S 07°53'00.29" W	274.94	104	2,186,650.44	585,739.51
104	105	N 39°20'49.96" W	113.20	105	2,186,737.98	585,667.74
105	106	N 38°36'40.50" W	156.03	106	2,186,859.90	585,570.38
106	107	N 38°25'36.52" W	186.97	107	2,187,006.37	585,454.17
107	108	N 38°20'50.61" W	157.62	108	2,187,129.99	585,356.38
108	109	N 39°17'21.89" W	57.16	109	2,187,174.23	585,320.19
109	110	N 38°22'22.45" W	72.63	110	2,187,231.16	585,275.10
110	111	N 43°06'43.17" W	13.63	111	2,187,241.11	585,265.79
111	112	N 50°26'25.19" W	12.63	112	2,187,249.16	585,256.05
112	113	N 57°37'09.78" W	10.28	113	2,187,254.66	585,247.37
113	114	N 62°06'09.97" W	8.14	114	2,187,258.47	585,240.18
114	115	N 68°11'54.85" W	10.26	115	2,187,262.28	585,230.65
115	116	N 72°49'26.78" W	12.19	116	2,187,265.88	585,219.01
116	117	N 83°12'39.75" W	8.95	117	2,187,266.94	585,210.12
117	118	N 85°04'22.64" W	12.32	118	2,187,267.99	585,197.84
118	119	S 87°55'02.65" W	11.65	119	2,187,267.57	585,186.20
119	120	S 83°20'09.38" W	62.01	120	2,187,260.37	585,124.61
120	121	S 82°46'11.03" W	57.18	121	2,187,253.18	585,067.88
121	122	S 77°28'16.51" W	17.56	122	2,187,249.37	585,050.73
122	123	S 75°04'06.20" W	16.43	123	2,187,245.13	585,034.86
123	124	S 69°17'28.21" W	18.56	124	2,187,238.57	585,017.50
124	125	S 66°39'21.12" W	21.90	125	2,187,229.89	584,997.39
125	126	S 62°51'01.53" W	18.55	126	2,187,221.43	584,980.88
126	127	S 59°19'21.41" W	14.52	127	2,187,214.02	584,968.40
127	128	S 54°34'59.05" W	11.69	128	2,187,207.25	584,958.87
128	129	S 50°17'24.36" W	32.47	129	2,187,186.50	584,933.89
129	130	S 51°27'31.83" W	38.68	130	2,187,162.40	584,903.64

Continua:

130	131	S 61°31'34.03" W	20.48	131	2,187,152.64	584,885.63
131	132	S 67°19'09.43" W	15.37	132	2,187,146.71	584,871.45
132	133	S 76°19'43.16" W	16.12	133	2,187,142.90	584,855.79
133	134	S 86°25'25.07" W	13.57	134	2,187,142.05	584,842.24
134	135	S 86°45'37.00" W	11.24	135	2,187,141.42	584,831.02
135	136	N 85°32'39.94" W	16.35	136	2,187,142.69	584,814.73
136	137	N 77°13'42.95" W	16.28	137	2,187,146.29	584,798.85
137	138	N 73°21'40.15" W	19.22	138	2,187,151.79	584,780.43
138	139	N 66°48'05.64" W	19.34	139	2,187,159.41	584,762.65
139	140	N 61°16'47.03" W	17.62	140	2,187,167.88	584,747.20
140	141	N 55°42'45.95" W	16.91	141	2,187,177.40	584,733.23
141	142	N 51°23'00.70" W	87.50	142	2,187,232.01	584,664.86
142	143	N 50°36'48.92" W	140.77	143	2,187,321.33	584,556.07
143	144	N 50°55'24.32" W	68.17	144	2,187,364.30	584,503.15
144	145	N 51°48'04.61" W	16.43	145	2,187,374.46	584,490.24
145	146	N 50°41'24.61" W	19.00	146	2,187,386.50	584,475.54
146	147	S 07°44'53.76" W	240.70	147	2,187,148.00	584,443.09
147	148	N 80°10'43.35" W	301.78	148	2,187,199.48	584,145.73
148	149	N 80°58'14.18" W	129.16	149	2,187,219.75	584,018.16
149	150	N 82°38'01.42" W	34.67	150	2,187,224.19	583,983.78
150	151	N 81°38'57.61" W	111.95	151	2,187,240.45	583,873.02
151	152	N 80°43'38.02" W	172.12	152	2,187,268.19	583,703.14
152	153	N 81°26'43.72" W	142.50	153	2,187,289.39	583,562.22
153	155	S 78°03'09.90" W CENTRO DE CURVA DELTA = 40°24'9.02" RADIO = 106.85	73.79 LONG. CURVA = 75.34 SUB.TAN.= 39.31	155 154	2,187,274.11 2,187,183.65	583,490.03 583,546.88
155	156	S 57°51'05.39" W	49.99	156	2,187,247.51	583,447.71
156	157	S 60°58'22.42" W	200.56	157	2,187,150.20	583,272.34
157	159	S 83°46'02.21" W CENTRO DE CURVA DELTA = 29°1'38.89" RADIO = 130.50	65.41 LONG. CURVA = 66.12 SUB.TAN.= 33.78	159 158	2,187,143.09 2,187,272.24	583,207.32 583,226.11
159	160	N 81°43'08.34" W	349.64	160	2,187,193.45	582,861.33
160	161	N 81°50'25.53" W	107.10	161	2,187,208.65	582,755.31
161	163	N 74°53'19.67" W CENTRO DE CURVA DELTA = 16°35'46.88" RADIO = 138.87	40.08 LONG. CURVA = 40.23 SUB.TAN.= 20.25	163 162	2,187,219.10 2,187,346.54	582,716.61 582,771.78
163	164	N 66°35'26.22" W	176.77	164	2,187,289.33	582,554.39
164	165	N 64°17'38.28" W	39.69	165	2,187,306.55	582,518.62
165	166	N 69°14'27.85" W	17.81	166	2,187,312.86	582,501.97
166	167	N 79°51'30.22" W	59.84	167	2,187,323.40	582,443.06
167	168	N 78°16'00.08" W	30.49	168	2,187,329.60	582,413.21
168	169	N 84°05'51.81" W	6.83	169	2,187,330.30	582,406.42
169	171	S 60°21'41.59" W CENTRO DE CURVA DELTA = 70°49'5.78" RADIO = 48.05	55.69 LONG. CURVA = 59.40 SUB.TAN.= 34.16	171 170	2,187,302.76 2,187,282.49	582,358.02 582,401.59
171	172	S 24°57'08.70" W	14.44	172	2,187,289.67	582,351.93
172	174	S 59°10'00.93" W CENTRO DE CURVA DELTA = 80°27'19.18" RADIO = 27.76	35.85 LONG. CURVA = 38.98 SUB.TAN.= 23.48	174 173	2,187,271.29 2,187,298.68	582,321.14 582,325.67
174	175	N 80°36'19.48" W	54.03	175	2,187,280.11	582,267.83
175	176	N 81°32'05.02" W	163.47	176	2,187,304.18	582,106.14
176	177	N 81°32'05.02" W	183.57	177	2,187,331.20	581,924.57
177	178	S 09°37'54.92" W	109.93	178	2,187,222.83	581,906.18
178	179	N 83°27'34.58" W	16.12	179	2,187,224.66	581,890.16
179	180	N 83°27'34.58" W	175.43	180	2,187,244.65	581,715.86
180	181	N 85°15'55.97" W	170.90	181	2,187,258.75	581,545.55
181	182	N 83°36'56.70" W	202.94	182	2,187,281.32	581,343.87
182	183	N 83°32'51.90" W	165.72	183	2,187,299.94	581,179.20
183	184	N 08°17'18.02" E	11.76	184	2,187,311.58	581,180.89
184	185	N 81°11'49.24" W	117.56	185	2,187,329.57	581,064.71
185	186	N 07°18'20.73" E	73.02	186	2,187,402.00	581,074.00
186	187	N 07°48'55.06" E	154.43	187	2,187,555.00	581,095.00
187	188	N 05°22'53.57" E	138.61	188	2,187,693.00	581,108.00
188	189	N 14°30'00.60" E	179.72	189	2,187,867.00	581,153.00
189	190	N 12°35'15.70" E	105.54	190	2,187,970.00	581,176.00
190	191	N 08°07'48.37" W	84.85	191	2,188,054.00	581,164.00
191	192	N 18°38'58.34" W	84.43	192	2,188,134.00	581,137.00
192	193	N 15°43'29.08" W	107.00	193	2,188,237.00	581,108.00

Continua:

193	194	N 18°36'00.24" E	109.73	194	2,188,341.00	581,143.00
194	195	N 01°38'11.68" W	25.81	195	2,188,366.79	581,142.26
195	196	N 01°38'11.68" W	44.22	196	2,188,411.00	581,141.00
196	197	N 28°22'08.57" W	56.82	197	2,188,461.00	581,114.00
197	198	N 65°22'35.17" W	52.80	198	2,188,483.00	581,066.00
198	199	N 79°50'44.64" W	68.07	199	2,188,495.00	580,999.00
199	200	N 86°56'00.65" W	56.08	200	2,188,498.00	580,943.00
200	201	N 85°54'51.78" W	70.18	201	2,188,503.00	580,873.00
201	202	N 70°15'11.39" W	124.31	202	2,188,545.00	580,756.00
202	203	N 68°18'17.61" W	100.09	203	2,188,582.00	580,663.00
203	204	S 83°53'04.19" W	56.32	204	2,188,576.00	580,607.00
204	205	S 54°38'15.14" W	38.01	205	2,188,554.00	580,576.00
205	206	S 86°59'13.97" W	38.05	206	2,188,552.00	580,538.00
206	207	N 55°32'21.06" W	61.85	207	2,188,587.00	580,487.00
207	208	N 03°00'46.04" E	57.08	208	2,188,644.00	580,490.00
208	209	N 30°57'49.52" E	46.65	209	2,188,684.00	580,514.00
209	210	N 18°26'05.82" E	47.43	210	2,188,729.00	580,529.00
210	211	N 11°33'36.47" W	44.91	211	2,188,773.00	580,520.00
211	212	N 28°36'37.65" W	25.06	212	2,188,795.00	580,508.00
212	213	N 17°06'09.82" E	27.20	213	2,188,821.00	580,516.00
213	214	N 70°12'04.05" E	26.57	214	2,188,830.00	580,541.00
214	215	N 85°25'33.88" E	50.16	215	2,188,834.00	580,591.00
215	216	N 69°49'45.65" E	52.20	216	2,188,852.00	580,640.00
216	217	N 34°26'20.36" E	42.44	217	2,188,887.00	580,664.00
217	218	N 05°49'34.83" E	49.25	218	2,188,936.00	580,669.00
218	219	N 46°49'05.89" W	89.14	219	2,188,997.00	580,604.00
219	220	N 71°26'32.50" W	295.36	220	2,189,091.00	580,324.00
220	221	N 57°31'43.71" W	65.19	221	2,189,126.00	580,269.00
221	222	N 59°02'10.48" W	46.65	222	2,189,150.00	580,229.00
222	223	N 47°09'00.09" W	207.33	223	2,189,291.00	580,077.00
223	224	S 71°33'54.18" W	25.30	224	2,189,283.00	580,053.00
224	225	N 12°50'51.74" W	58.46	225	2,189,340.00	580,040.00
225	226	N 22°14'56.49" E	23.77	226	2,189,362.00	580,049.00
226	227	N 58°34'13.56" E	21.10	227	2,189,373.00	580,067.00
227	228	N 06°00'32.42" E	19.10	228	2,189,392.00	580,069.00
228	229	N 13°47'58.15" W	58.69	229	2,189,449.00	580,055.00
229	230	N 11°10'25.82" W	82.57	230	2,189,530.00	580,039.00
230	231	N 29°37'25.50" W	58.67	231	2,189,581.00	580,010.00
231	232	N 37°57'15.23" W	63.41	232	2,189,631.00	579,971.00
232	233	N 83°49'47.37" W	37.22	233	2,189,635.00	579,934.00
233	234	N 79°41'42.55" W	67.08	234	2,189,647.00	579,868.00
234	235	N 61°04'24.87" W	43.42	235	2,189,668.00	579,830.00
235	236	N 49°53'56.73" W	74.52	236	2,189,716.00	579,773.00
236	237	N 31°52'23.29" W	183.70	237	2,189,872.00	579,676.00
237	238	N 24°49'28.40" W	161.97	238	2,190,019.00	579,608.00
238	239	N 25°03'27.42" W	85.00	239	2,190,096.00	579,572.00
239	240	N 09°58'39.77" W	109.66	240	2,190,204.00	579,553.00
240	241	N 03°05'38.61" E	111.16	241	2,190,315.00	579,559.00
241	242	N 05°19'55.77" W	75.33	242	2,190,390.00	579,552.00
242	243	N 13°21'36.79" E	164.45	243	2,190,550.00	579,590.00
243	244	N 11°33'36.47" E	134.73	244	2,190,682.00	579,617.00
244	245	N 20°55'49.29" W	268.73	245	2,190,933.00	579,521.00
245	246	N 38°25'05.00" W	37.01	246	2,190,962.00	579,498.00
246	247	N 12°31'43.71" W	36.88	247	2,190,998.00	579,490.00
247	248	N 01°23'49.85" W	9.23	248	2,191,007.22	579,489.78
248	249	N 01°23'49.85" W	318.87	249	2,191,326.00	579,482.00
249	250	N 39°43'45.59" W	192.44	250	2,191,474.00	579,359.00
250	251	N 41°25'25.20" W	68.01	251	2,191,525.00	579,314.00
251	252	N 32°16'32.32" W	67.42	252	2,191,582.00	579,278.00
252	253	N 11°53'19.17" W	58.25	253	2,191,639.00	579,266.00
253	254	N 11°18'35.76" E	61.19	254	2,191,699.00	579,278.00
254	255	N 59°44'36.83" E	41.68	255	2,191,720.00	579,314.00
255	256	N 81°01'38.54" E	57.71	256	2,191,729.00	579,371.00
256	257	N 64°54'59.06" E	103.79	257	2,191,773.00	579,465.00
257	258	N 29°37'25.50" E	58.67	258	2,191,824.00	579,494.00
258	259	N 23°28'15.58" W	82.86	259	2,191,900.00	579,461.00
259	260	N 51°49'16.15" W	148.84	260	2,191,992.00	579,344.00

Continua:

260	261	N 22°14'56.49" W	166.39	261	2,192,146.00	579,281.00
261	262	N 36°52'11.63" W	60.00	262	2,192,194.00	579,245.00
262	263	N 82°38'51.43" W	62.51	263	2,192,202.00	579,183.00
263	264	S 72°49'26.75" W	57.57	264	2,192,185.00	579,128.00
264	265	S 43°52'36.11" W	180.35	265	2,192,055.00	579,003.00
265	266	S 63°12'30.54" W	113.15	266	2,192,004.00	578,902.00
266	267	N 90°00'00" W	100.00	267	2,192,004.00	578,802.00
267	268	N 71°19'23.87" W	74.95	268	2,192,028.00	578,731.00
268	269	N 71°15'31.17" W	59.14	269	2,192,047.00	578,675.00
269	270	N 52°11'57.24" W	135.42	270	2,192,130.00	578,568.00
270	271	N 41°30'47.41" W	42.13	271	2,192,161.55	578,540.07
271	272	N 31°37'35.34" E	119.39	272	2,192,263.20	578,602.68
272	273	N 19°04'12.90" E	13.00	273	2,192,275.49	578,606.93
273	274	N 01°52'43.02" E	5.42	274	2,192,280.91	578,607.10
274	275	N 28°09'28.86" W	13.71	275	2,192,293.00	578,600.63
275	276	N 47°38'47.78" W	10.85	276	2,192,300.31	578,592.62
276	277	N 14°19'54.16" E	153.80	277	2,192,449.32	578,630.69
277	278	N 14°18'26.00" E	113.74	278	2,192,559.53	578,658.79
278	279	N 15°10'15.38" E	74.35	279	2,192,631.29	578,678.25
279	280	N 16°00'24.23" E	30.06	280	2,192,660.19	578,686.54
280	281	N 14°54'36.70" E	127.33	281	2,192,783.23	578,719.30
281	282	N 19°59'06.27" E	87.72	282	2,192,865.67	578,749.29
282	283	N 64°37'39.46" W	14.80	283	2,192,872.01	578,735.91
283	284	N 19°17'19.37" E	62.13	284	2,192,930.66	578,756.44
284	285	N 14°24'21.27" E	108.57	285	2,193,035.82	578,783.45
285	286	N 14°29'42.07" E	109.37	286	2,193,141.71	578,810.82
286	287	N 13°53'55.43" E	110.96	287	2,193,249.42	578,837.48
287	288	N 08°59'05.87" E	43.93	288	2,193,292.80	578,844.34
288	289	N 15°02'16.58" E	380.94	289	2,193,660.70	578,943.17
289	290	N 14°15'28.46" E	19.87	290	2,193,679.95	578,948.07
290	292	N 03°17'37.69" W CENTRO DE CURVA DELTA = 35°6'12.29" RADIO = 40.77	24.59 LONG. CURVA = 24.98 SUB.TAN.= 12.90	292 291	2,193,704.50 2,193,689.99	578,946.65 578,908.55
292	293	N 20°21'07.69" E	54.48	293	2,193,755.58	578,965.60
293	294	N 17°50'23.78" E	57.33	294	2,193,810.15	578,983.17
294	295	N 12°36'07.18" E	70.35	295	2,193,878.81	578,998.52
295	296	N 13°09'27.68" E	70.78	296	2,193,947.74	579,014.63
296	297	N 15°46'40.06" E	32.26	297	2,193,978.78	579,023.40
297	298	N 14°02'44.59" E	97.88	298	2,194,073.73	579,047.15
298	299	N 14°49'12.90" E	68.10	299	2,194,139.56	579,064.57
299	300	N 10°13'36.56" E	31.23	300	2,194,170.30	579,070.12
300	301	S 79°46'23.44" E	42.74	301	2,194,162.71	579,112.18
301	302	S 82°40'29.10" E	63.95	302	2,194,154.56	579,175.60
302	303	S 84°16'40.35" E	33.36	303	2,194,151.23	579,208.80
303	304	S 84°41'23.21" E	62.37	304	2,194,145.46	579,270.90
304	305	S 82°40'45.78" E	107.23	305	2,194,131.80	579,377.25
305	306	S 81°53'09.78" E	67.93	306	2,194,122.21	579,444.50
306	307	N 87°04'46.47" E	35.66	307	2,194,124.03	579,480.11
307	308	N 82°06'46.92" E	72.75	308	2,194,134.01	579,552.17
308	309	N 78°08'33.43" E	90.49	309	2,194,152.60	579,640.73
309	310	N 82°01'47.00" E	57.03	310	2,194,160.51	579,697.21
310	311	N 87°59'30.65" E	44.25	311	2,194,162.06	579,741.43
311	312	S 83°41'46.10" E	22.40	312	2,194,159.60	579,763.69
312	313	S 73°23'11.77" E	21.50	313	2,194,153.46	579,784.30
313	314	S 61°44'20.88" E	20.96	314	2,194,143.53	579,802.76
314	315	S 52°53'44.64" E	29.89	315	2,194,125.50	579,826.60
315	316	S 52°53'44.64" E	9.72	316	2,194,119.63	579,834.35
316	318	N 82°57'49.12" E CENTRO DE CURVA DELTA = 88°16'52.48" RADIO = 27.92	38.89 LONG. CURVA = 43.02 SUB.TAN.= 27.09	318 317	2,194,124.39 2,194,141.90	579,872.95 579,851.20
318	319	N 03°25'06.14" E	21.12	319	2,194,145.47	579,874.21
319	320	S 72°25'54.31" E	35.04	320	2,194,134.90	579,907.61
320	321	S 72°25'54.31" E	18.36	321	2,194,129.36	579,925.11
321	322	N 38°45'10.31" E	10.33	322	2,194,137.41	579,931.58
322	323	N 48°39'41.17" E	15.73	323	2,194,147.80	579,943.39
323	324	N 65°50'36.58" E	14.05	324	2,194,153.55	579,956.20
324	325	N 82°51'01.47" E	24.31	325	2,194,156.57	579,980.33
325	326	N 88°36'13.64" E	16.56	326	2,194,156.98	579,996.88

Continua:

326	327	N 89°21'40.14" E	130.04	327	2,194,158.43	580,126.91
327	328	S 25°20'46.23" E	35.66	328	2,194,126.20	580,142.18
328	329	S 12°05'41.13" E	14.32	329	2,194,112.20	580,145.18
329	330	S 04°05'08.22" W	14.04	330	2,194,098.20	580,144.18
330	331	S 42°42'33.80" W	17.69	331	2,194,085.20	580,132.18
331	332	S 74°38'59.51" W	52.89	332	2,194,071.20	580,081.18
332	333	S 60°38'32.09" W	18.36	333	2,194,062.20	580,065.18
333	334	S 42°23'50.78" W	31.14	334	2,194,039.20	580,044.18
334	335	S 32°28'16.29" W	26.08	335	2,194,017.20	580,030.18
335	336	S 16°23'22.35" W	17.72	336	2,194,000.20	580,025.18
336	337	S 02°29'22.39" W	46.04	337	2,193,954.20	580,023.18
337	338	S 11°18'35.76" E	15.30	338	2,193,939.20	580,026.18
338	339	S 23°57'44.96" E	19.70	339	2,193,921.20	580,034.18
339	340	S 38°14'01.77" E	42.01	340	2,193,888.20	580,060.18
340	341	S 44°35'57.61" E	101.12	341	2,193,816.20	580,131.18
341	342	S 51°57'10.65" E	29.21	342	2,193,798.20	580,154.18
342	343	S 59°44'36.83" E	13.89	343	2,193,791.20	580,166.18
343	344	S 79°41'42.55" E	44.72	344	2,193,783.20	580,210.18
344	345	S 88°31'52.32" E	39.01	345	2,193,782.20	580,249.18
345	346	N 81°23'03.67" E	66.75	346	2,193,792.20	580,315.18
346	347	N 64°47'55.95" E	18.79	347	2,193,800.20	580,332.18
347	348	N 90°00'00" E	12.00	348	2,193,800.20	580,344.18
348	349	S 16°47'54.14" E	55.36	349	2,193,747.20	580,360.18
349	350	S 27°45'30.75" E	21.47	350	2,193,728.20	580,370.18
350	351	S 38°55'39.16" E	33.42	351	2,193,702.20	580,391.18
351	352	S 41°11'09.33" W	10.63	352	2,193,694.20	580,384.18
352	353	S 82°52'29.94" W	40.31	353	2,193,689.20	580,344.18
353	354	S 68°11'54.93" W	16.16	354	2,193,683.20	580,329.18
354	355	S 58°23'32.99" W	30.53	355	2,193,667.20	580,303.18
355	356	S 53°07'48.37" W	15.00	356	2,193,658.20	580,291.18
356	357	S 36°01'38.54" W	13.60	357	2,193,647.20	580,283.18
357	358	S 22°37'11.51" W	13.00	358	2,193,635.20	580,278.18
358	359	S 09°09'44.45" W	31.40	359	2,193,604.20	580,273.18
359	360	S 02°02'43.47" E	28.02	360	2,193,576.20	580,274.18
360	361	S 30°39'02.40" E	31.38	361	2,193,549.20	580,290.18
361	362	S 22°28'45.96" E	31.38	362	2,193,520.20	580,302.18
362	363	S 12°39'09.20" E	50.22	363	2,193,471.20	580,313.18
363	364	S 19°39'13.77" E	29.73	364	2,193,443.20	580,323.18
364	365	S 36°28'09.24" E	28.60	365	2,193,420.20	580,340.18
365	366	S 47°38'33.16" E	46.01	366	2,193,389.20	580,374.18
366	367	S 57°41'33.60" E	80.45	367	2,193,346.20	580,442.18
367	368	S 53°48'24.45" E	50.80	368	2,193,316.20	580,483.18
368	369	S 30°57'49.52" E	11.66	369	2,193,306.20	580,489.18
369	370	S 21°15'01.82" E	19.31	370	2,193,288.20	580,496.18
370	371	S 06°42'35.41" E	17.12	371	2,193,271.20	580,498.18
371	372	S 27°53'50.18" E	19.24	372	2,193,254.20	580,507.18
372	373	S 08°07'48.37" E	14.14	373	2,193,240.20	580,509.18
373	374	S 04°05'08.22" W	28.07	374	2,193,212.20	580,507.18
374	375	S 12°59'40.62" E	13.34	375	2,193,199.20	580,510.18
375	376	S 37°18'14.21" E	26.40	376	2,193,178.20	580,526.18
376	377	S 51°00'32.42" E	54.04	377	2,193,144.20	580,568.18
377	378	S 55°35'29.50" E	88.48	378	2,193,094.20	580,641.18
378	379	S 45°00'00.00" E	31.11	379	2,193,072.20	580,663.18
379	380	S 38°39'35.31" E	57.63	380	2,193,027.20	580,699.18
380	381	S 43°40'04.01" E	30.41	381	2,193,005.20	580,720.18
381	382	S 50°11'39.94" E	15.62	382	2,192,995.20	580,732.18
382	383	S 63°26'05.82" E	20.12	383	2,192,986.20	580,750.18
383	384	S 51°52'11.97" E	118.23	384	2,192,913.20	580,843.18
384	385	S 47°17'26.20" E	17.69	385	2,192,901.20	580,856.18
385	386	S 30°57'49.52" E	17.49	386	2,192,886.20	580,865.18
386	387	S 11°53'19.17" E	19.42	387	2,192,867.20	580,869.18
387	388	S 29°44'41.57" W	16.12	388	2,192,853.20	580,861.18
388	389	S 51°42'35.41" W	96.83	389	2,192,793.20	580,785.18
389	390	S 45°00'00.00" W	32.53	390	2,192,770.20	580,762.18
390	391	S 16°41'57.28" W	20.88	391	2,192,750.20	580,756.18
391	392	S 21°22'14.24" E	24.70	392	2,192,727.20	580,765.18
392	393	S 40°54'51.78" E	19.85	393	2,192,712.20	580,778.18

Continua:

393	394	S 62°06'09.82" E	38.47	394	2,192,694.20	580,812.18
394	395	S 70°24'27.79" E	62.63	395	2,192,673.20	580,871.18
395	396	S 74°07'43.76" E	106.04	396	2,192,644.20	580,973.18
396	397	S 65°43'32.01" E	55.95	397	2,192,621.20	581,024.18
397	398	S 60°26'22.72" E	77.03	398	2,192,583.20	581,091.18
398	399	S 64°26'24.13" E	25.50	399	2,192,572.20	581,114.18
399	400	S 75°27'55.96" E	55.79	400	2,192,558.20	581,168.18
400	401	S 80°17'36.05" E	77.10	401	2,192,545.20	581,244.18
401	402	S 71°33'54.18" E	25.30	402	2,192,537.20	581,268.18
402	403	S 55°29'29.32" E	38.83	403	2,192,515.20	581,300.18
403	404	S 44°03'38.91" E	43.14	404	2,192,484.20	581,330.18
404	405	S 53°58'21.46" E	13.60	405	2,192,476.20	581,341.18
405	406	S 66°48'05.07" E	15.23	406	2,192,470.20	581,355.18
406	407	S 78°41'24.24" E	15.30	407	2,192,467.20	581,370.18
407	408	N 85°01'48.93" E	23.09	408	2,192,469.20	581,393.18
408	409	N 45°00'00.00" E	9.90	409	2,192,476.20	581,400.18
409	410	N 12°59'40.62" E	13.34	410	2,192,489.20	581,403.18
410	411	N 07°56'36.50" W	43.42	411	2,192,532.20	581,397.18
411	412	N 02°51'44.66" E	20.02	412	2,192,552.20	581,398.18
412	413	N 17°46'16.75" E	81.91	413	2,192,630.20	581,423.18
413	414	N 04°34'26.12" E	25.08	414	2,192,655.20	581,425.18
414	415	N 03°56'42.67" W	29.07	415	2,192,684.20	581,423.18
415	416	N 31°25'46.44" W	42.19	416	2,192,720.20	581,401.18
416	417	N 38°28'48.71" W	49.82	417	2,192,759.20	581,370.18
417	418	N 48°00'46.04" W	26.91	418	2,192,777.20	581,350.18
418	419	N 54°43'39.28" W	50.22	419	2,192,806.20	581,309.18
419	420	N 40°48'54.30" W	29.07	420	2,192,828.20	581,290.18
420	421	N 28°18'02.72" W	14.76	421	2,192,841.20	581,283.18
421	422	N 15°31'26.80" W	18.68	422	2,192,859.20	581,278.18
422	423	N 00°00'00" E	18.00	423	2,192,877.20	581,278.18
423	424	N 72°38'45.51" E	16.76	424	2,192,882.20	581,294.18
424	425	S 72°28'27.95" E	19.92	425	2,192,876.20	581,313.18
425	426	S 63°50'18.36" E	63.51	426	2,192,848.20	581,370.18
426	427	S 75°57'49.52" E	24.74	427	2,192,842.20	581,394.18
427	428	N 90°00'00" E	139.00	428	2,192,842.20	581,533.18
428	429	N 80°08'03.10" E	23.35	429	2,192,846.20	581,556.18
429	430	N 60°01'06.10" E	30.02	430	2,192,861.20	581,582.18
430	431	N 68°44'58.18" E	38.63	431	2,192,875.20	581,618.18
431	432	N 45°00'00.00" E	21.21	432	2,192,890.20	581,633.18
432	433	N 12°31'43.71" E	18.44	433	2,192,908.20	581,637.18
433	434	N 10°37'10.76" W	16.28	434	2,192,924.20	581,634.18
434	435	N 31°36'27.01" W	30.53	435	2,192,950.20	581,618.18
435	436	N 40°01'48.93" W	65.30	436	2,193,000.20	581,576.18
436	437	N 30°57'49.52" W	29.15	437	2,193,025.20	581,561.18
437	438	N 18°26'05.82" W	41.11	438	2,193,064.20	581,548.18
438	439	N 11°38'01.08" W	104.14	439	2,193,166.20	581,527.18
439	440	N 18°26'05.82" W	25.30	440	2,193,190.20	581,519.18
440	441	N 25°20'46.23" W	21.02	441	2,193,209.20	581,510.18
441	442	N 45°00'00.00" W	25.46	442	2,193,227.20	581,492.18
442	443	N 52°52'59.30" W	46.40	443	2,193,255.20	581,455.18
443	444	N 16°23'22.35" W	17.72	444	2,193,272.20	581,450.18
444	445	N 04°34'26.12" W	50.16	445	2,193,322.20	581,446.18
445	446	N 10°42'47.24" W	37.66	446	2,193,359.20	581,439.18
446	447	N 00°00'00" E	77.00	447	2,193,436.20	581,439.18
447	448	N 02°46'12.78" E	62.07	448	2,193,498.20	581,442.18
448	449	N 06°26'29.76" E	62.39	449	2,193,560.20	581,449.18
449	450	N 10°00'28.73" E	51.79	450	2,193,611.20	581,458.18
450	451	N 17°06'09.82" E	40.80	451	2,193,650.20	581,470.18
451	452	N 21°48'05.07" E	86.16	452	2,193,730.20	581,502.18
452	453	N 30°11'29.84" E	63.63	453	2,193,785.20	581,534.18
453	454	N 46°42'12.98" E	43.28	454	2,193,814.88	581,565.68
454	455	N 55°53'24.61" E	32.36	455	2,193,833.02	581,592.47
455	456	N 66°18'44.01" E	26.66	456	2,193,843.73	581,616.88
456	457	N 66°18'44.01" E	41.00	457	2,193,860.20	581,654.42
457	458	N 69°59'30.63" E	96.73	458	2,193,893.30	581,745.32
458	459	N 80°03'22.59" E	34.45	459	2,193,899.25	581,779.25
459	460	S 00°00'00" E	67.82	460	2,193,831.43	581,779.25
460	461	S 34°06'49.45" W	23.35	461	2,193,812.09	581,766.15

Continua:

461	462	S 53°24'44.31" W	25.95	462	2,193,796.62	581,745.32
462	463	S 74°20'54.02" W	33.08	463	2,193,787.70	581,713.46
463	464	S 46°12'48.26" W	108.50	464	2,193,712.62	581,635.13
464	465	S 00°00'00" E	13.72	465	2,193,698.89	581,635.13
465	466	S 18°45'13.18" E	20.10	466	2,193,679.87	581,641.59
466	467	S 22°06'33.77" E	33.11	467	2,193,649.19	581,654.06
467	468	S 17°41'18.44" E	16.69	468	2,193,633.29	581,659.13
468	469	S 08°06'01.70" E	10.46	469	2,193,622.94	581,660.60
469	470	S 16°35'01.13" E	57.31	470	2,193,568.02	581,676.96
470	471	S 23°27'10.35" E	22.39	471	2,193,547.48	581,685.87
471	472	S 37°02'33.43" E	26.72	472	2,193,526.15	581,701.96
472	473	S 23°03'14.71" E	22.53	473	2,193,505.42	581,710.79
473	474	S 12°53'48.09" E	29.37	474	2,193,476.79	581,717.34
474	475	S 01°36'06.30" E	21.00	475	2,193,455.80	581,717.93
475	476	S 00°00'00" E	30.93	476	2,193,424.86	581,717.93
476	477	S 02°55'46.12" W	19.68	477	2,193,405.21	581,716.92
477	478	S 06°27'48.15" W	15.97	478	2,193,389.35	581,715.13
478	479	S 06°27'48.15" W	18.96	479	2,193,370.51	581,712.99
479	480	S 14°45'39.54" E	58.88	480	2,193,313.58	581,727.99
480	481	S 26°33'54.18" E	31.73	481	2,193,285.20	581,742.18
481	482	S 41°27'30.69" E	217.50	482	2,193,122.20	581,886.18
482	483	S 38°11'55.27" E	77.62	483	2,193,061.20	581,934.18
483	484	S 30°15'23.17" E	41.68	484	2,193,025.20	581,955.18
484	485	S 22°14'56.49" E	23.77	485	2,193,003.20	581,964.18
485	486	S 12°18'28.86" E	56.29	486	2,192,948.20	581,976.18
486	487	S 03°07'19.67" E	55.08	487	2,192,893.20	581,979.18
487	488	S 14°32'04.04" E	27.89	488	2,192,866.20	581,986.18
488	489	S 18°41'14.47" E	71.78	489	2,192,798.20	582,009.18
489	490	S 37°41'39.27" E	27.80	490	2,192,776.20	582,026.18
490	491	S 46°38'11.68" E	24.76	491	2,192,759.20	582,044.18
491	492	S 60°38'32.09" E	36.72	492	2,192,741.20	582,076.18
492	493	S 81°52'11.63" E	14.14	493	2,192,739.20	582,090.18
493	494	N 81°52'11.63" E	14.14	494	2,192,741.20	582,104.18
494	495	N 75°27'55.96" E	27.89	495	2,192,748.20	582,131.18
495	496	N 53°58'21.46" E	27.20	496	2,192,764.20	582,153.18
496	497	N 41°59'13.96" E	26.91	497	2,192,784.20	582,171.18
497	498	N 34°35'32.24" E	70.46	498	2,192,842.20	582,211.18
498	499	N 42°23'50.78" E	31.14	499	2,192,865.20	582,232.18
499	500	N 56°49'17.36" E	124.26	500	2,192,933.20	582,336.18
500	501	N 52°25'53.07" E	32.80	501	2,192,953.20	582,362.18
501	502	S 12°59'40.62" E	13.34	502	2,192,940.20	582,365.18
502	503	S 21°48'05.07" W	80.78	503	2,192,865.20	582,335.18
503	504	S 03°00'46.04" E	19.03	504	2,192,846.20	582,336.18
504	505	S 38°09'26.02" E	17.80	505	2,192,832.20	582,347.18
505	506	S 61°41'57.28" E	29.53	506	2,192,818.20	582,373.18
506	507	S 10°18'17.45" W	11.18	507	2,192,807.20	582,371.18
507	508	S 04°23'55.34" E	13.04	508	2,192,794.20	582,372.18
508	509	S 17°06'09.82" E	40.80	509	2,192,755.20	582,384.18
509	510	S 08°44'46.18" W	13.15	510	2,192,742.20	582,382.18
510	511	S 22°50'01.16" W	41.23	511	2,192,704.20	582,366.18
511	512	S 12°05'41.13" W	14.32	512	2,192,690.20	582,363.18
512	513	S 02°07'15.95" W	27.02	513	2,192,663.20	582,362.18
513	514	S 18°26'05.82" E	12.65	514	2,192,651.20	582,366.18
514	515	S 34°17'12.76" E	26.63	515	2,192,629.20	582,381.18
515	516	S 41°59'13.96" E	13.45	516	2,192,619.20	582,390.18
516	517	S 68°11'54.93" E	21.54	517	2,192,611.20	582,410.18
517	518	S 45°00'00.00" E	12.73	518	2,192,602.20	582,419.18
518	519	S 35°52'55.69" W	58.01	519	2,192,555.20	582,385.18
519	520	S 19°08'01.12" W	51.87	520	2,192,506.20	582,368.18
520	521	S 24°21'44.83" W	58.18	521	2,192,453.20	582,344.18
521	522	S 16°08'39.62" W	39.56	522	2,192,415.20	582,333.18
522	523	S 02°23'09.40" E	24.02	523	2,192,391.20	582,334.18
523	524	S 29°03'16.57" E	102.96	524	2,192,301.20	582,384.18
524	525	S 26°33'54.18" E	42.49	525	2,192,263.20	582,403.18
525	526	S 31°36'27.01" E	45.79	526	2,192,224.20	582,427.18
526	527	S 20°33'21.76" E	18.65	527	2,192,206.74	582,433.73
527	528	S 47°54'23.38" E	40.00	528	2,192,179.92	582,463.41

528	529	S 01°33'26.09" E	19.94	529	2,192,159.99	582,463.95
529	530	S 70°04'24.13" E	73.81	530	2,192,134.83	582,533.35
530	531	S 76°38'55.69" E	18.00	531	2,192,130.68	582,550.86
531	532	S 29°01'13.77" E	32.83	532	2,192,101.97	582,566.79
532	533	S 03°59'27.05" W	90.71	533	2,192,011.47	582,560.47
533	534	N 60°57'31.21" E	106.63	534	2,192,063.24	582,653.70
534	535	N 60°57'31.21" E	92.21	535	2,192,108.00	582,734.31
535	536	S 79°06'39.33" E	98.81	536	2,192,089.33	582,831.34
536	537	N 51°58'27.53" E	36.92	537	2,192,112.08	582,860.42
537	538	N 09°28'15.07" W	69.17	538	2,192,180.31	582,849.04
538	539	N 74°51'40.61" E	62.89	539	2,192,196.73	582,909.75
539	540	N 02°51'39.15" W	25.30	540	2,192,222.00	582,908.49
540	541	N 42°05'18.55" E	69.81	541	2,192,273.81	582,955.28
541	542	N 21°10'58.21" E	84.01	542	2,192,352.14	582,985.63
542	543	N 41°23'49.96" E	73.21	543	2,192,407.06	583,034.05
543	544	N 60°25'16.58" E	64.00	544	2,192,438.65	583,089.70
544	545	N 88°22'52.85" E	134.11	545	2,192,442.44	583,223.76
545	546	N 68°46'09.06" E	73.27	546	2,192,468.98	583,292.06
546	547	S 49°26'53.22" E	35.20	547	2,192,446.09	583,318.81
547	548	S 21°08'39.12" E	59.61	548	2,192,390.50	583,340.31
548	549	S 62°52'18.51" E	55.42	549	2,192,365.23	583,389.63
549	550	N 80°13'37.55" E	37.22	550	2,192,371.54	583,426.31
550	551	S 70°43'54.85" E	26.80	551	2,192,362.70	583,451.61
551	552	S 23°12'38.82" E	38.49	552	2,192,327.32	583,466.78
552	553	S 85°42'48.54" E	50.74	553	2,192,323.53	583,517.38
553	554	S 60°16'34.82" E	40.77	554	2,192,303.31	583,552.79
554	555	S 75°23'39.44" E	60.12	555	2,192,288.15	583,610.97
555	556	S 39°01'46.90" E	35.14	556	2,192,260.86	583,633.09
556	557	S 03°41'28.99" W	29.72	557	2,192,231.20	583,631.18
557	558	S 00°00'00" E	32.00	558	2,192,199.20	583,631.18
558	559	S 13°14'25.87" E	17.46	559	2,192,182.20	583,635.18
559	560	S 30°15'23.17" E	10.70	560	2,192,172.96	583,640.57
560	561	S 55°55'35.63" E	73.15	561	2,192,131.97	583,701.16
561	562	S 67°04'04.44" E	17.39	562	2,192,125.20	583,717.18
562	563	S 77°54'18.87" E	14.32	563	2,192,122.20	583,731.18
563	564	S 87°39'45.70" E	49.04	564	2,192,120.20	583,780.18
564	565	S 63°26'05.82" E	13.42	565	2,192,114.20	583,792.18
565	566	S 47°43'34.72" E	74.33	566	2,192,064.20	583,847.18
566	567	S 61°23'22.35" E	25.06	567	2,192,052.20	583,869.18
567	568	S 71°33'54.18" E	12.65	568	2,192,048.20	583,881.18
568	569	S 87°27'18.70" E	45.04	569	2,192,046.20	583,926.18
569	570	S 74°25'38.84" E	63.32	570	2,192,029.20	583,987.18
570	571	S 86°03'17.33" E	29.07	571	2,192,027.20	584,016.18
571	572	N 77°28'16.29" E	18.44	572	2,192,031.20	584,034.18
572	573	N 66°48'05.07" E	38.08	573	2,192,046.20	584,069.18
573	574	N 58°14'25.87" E	24.70	574	2,192,059.20	584,090.18
574	575	N 54°38'15.14" E	38.01	575	2,192,081.20	584,121.18
575	576	N 48°00'46.04" E	40.36	576	2,192,108.20	584,151.18
576	577	N 28°53'11.69" E	33.12	577	2,192,137.20	584,167.18
577	578	N 14°55'53.10" E	15.52	578	2,192,152.20	584,171.18
578	579	N 65°05'42.83" E	30.87	579	2,192,165.20	584,199.18
579	580	N 55°42'47.24" E	26.63	580	2,192,180.20	584,221.18
580	581	N 48°42'55.04" E	54.56	581	2,192,216.20	584,262.18
581	582	N 34°30'30.68" E	19.42	582	2,192,232.20	584,273.18
582	583	S 69°37'24.83" E	37.34	583	2,192,219.20	584,308.18
583	584	N 88°01'30.24" E	29.02	584	2,192,220.20	584,337.18
584	585	S 45°00'00.00" E	11.31	585	2,192,212.20	584,345.18
585	586	S 09°09'44.45" E	31.40	586	2,192,181.20	584,350.18
586	587	S 34°30'30.68" E	19.42	587	2,192,165.20	584,361.18
587	588	S 77°11'44.64" E	22.56	588	2,192,160.20	584,383.18
588	589	N 83°09'26.02" E	25.18	589	2,192,163.20	584,408.18
589	590	N 72°01'51.10" E	38.90	590	2,192,175.20	584,445.18
590	591	N 68°23'06.80" E	114.02	591	2,192,217.20	584,551.18
591	592	N 64°03'27.74" E	82.29	592	2,192,253.20	584,625.18
592	593	N 48°10'47.39" E	25.50	593	2,192,270.20	584,644.18
593	594	N 42°59'25.61" E	80.66	594	2,192,329.20	584,699.18
594	595	N 54°27'44.36" E	17.20	595	2,192,339.20	584,713.18
595	596	N 63°26'05.82" E	15.65	596	2,192,346.20	584,727.18
596	1	N 81°15'13.82" E	13.15	1	2,192,348.20	584,740.18
SUPERFICIE = 32,446,739.19 m2						

6. Diagnóstico de las Condiciones Naturales, Urbanas y Socioeconómicas.

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

6. Diagnostico de las Condiciones Naturales, Urbanas y Socioeconomicas.

EL diagnóstico de las condiciones actuales se divide en tres apartados: el **MEDIO FÍSICO NATURAL (MFN), el MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO (MFT)** y, el **MEDIO ECONÓMICO SOCIAL (MES).**

El propósito final de este análisis es contar con una valoración técnica para conocer la situación actual del territorio donde aplicara este instrumento de planeación, evaluando la calidad de vida que actualmente se les puede ofrecer a los pobladores, además, conocer los daños que, el ser humano, ha realizado en los factores naturales del territorio para evitar daños a futuro.

6.1 Medio Físico Natural.

Para efectos de este plan, se denomina Medio Físico Natural (MFN) a la serie de elementos naturales con los que el hombre tiene que convivir en el territorio y, por ende, fue primero que la llegada de los asentamientos humanos.

En este apartado, se identifican las principales características del medio físico natural: topografía, hidrología, geología, edafología y vegetación; con el propósito de medir el impacto que ha tenido la actividad humana en este medio y, entender cómo influye y condiciona las formas de utilización del suelo para, así, contribuir a una mejor planeación del desarrollo urbano.

Esta etapa del diagnóstico servirá para generar un equilibrio de los factores naturales que aquí se analizan con las acciones que el hombre pueda realizar a partir de la aprobación de este documento, contribuyendo, en la reducción del impacto al medio ambiente de las acciones urbanísticas que se aprueben en el futuro dentro del centro de población

6.1.1 Topografía.

La topografía se refiere a la descripción de los putos de la superficie terrestre, que definen la posición y las formas circunstanciales del suelo; es decir, estudia a detalle la superficie terrestre y los procedimientos por los cuales se pueden representar, todos los accidentes que en ella existen, sean naturales o debido a la mano del hombre.

6.1.1.1 Hipsografía. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-01)

La hipsografía es la altura sobre el nivel del mar de un territorio.

Las principales localidades del centro de población se asientan en una altura de entre 1163 y 1386 msnm (Metros sobre el nivel del mar). La altura máxima que se presenta es de 1610 msnm, siendo en su mayoría un terreno plano.

La cabecera municipal de El Grullo se asienta a una altura de 876 msnm. (Metros sobre el nivel del mar), esto debido a que se encuentra en un valle agrícola, la elevación más baja que se tiene en el área de

estudio y aplicación es de 810 msnm. Y solo al nororiente del límite del centro de población, en el Cerro de la Cruz, la altura máxima que presenta este es de 1,270 msnm

6.1.1.2 Pendientes (ANEXO CARTOGRÁFICO D-01 A)

La pendiente, mide el grado o porcentaje de inclinación de un determinado territorio, a mayor inclinación, mayor grado o porcentaje de pendiente se tendrá.

El centro de población cuenta con una pendiente dominante del rango 0-5% está pendiente es apropiada para la agricultura ya que facilita la recarga de los mantos acuíferos, también son aptas para el desarrollo urbano ya que no representa mayor movimiento de tierras, existen pendientes del rango 5-10% estas se presentan principalmente en las faldas del Cerro de la Cruz, estas pendientes son las adecuadas para el desarrollo urbano, dado que tiene la facilidad del escurrimiento de agua, evita inundaciones y azolve de drenaje, también se presentan pendientes del 10-15% de pendiente, esta, ya representa mayores movimientos de tierra para el desarrollo urbano, y por ultimo también se presentan pendientes del 15% y más, estas pendientes se registran en el Cerro de la Cruz y no son aptas para el desarrollo urbano.

Tabla 1 Porcentaje y superficie del pendiente respecto la superficie total del territorio del centro de población.

PENDIENTES		
CATEGORIA	**SUPERFICIE (HA)**	**PORCENTAJE**
0 - 2 %	2,209.92	68.07%
2 - 5 %	314.01	9.67%
5 - 10 %	186.92	5.76%
10 - 15%	202.99	6.25%
Mayor a 15%	332.88	10.25%
TOTAL	**3,246.72**	**100.00%**

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 10 Hipsografía.

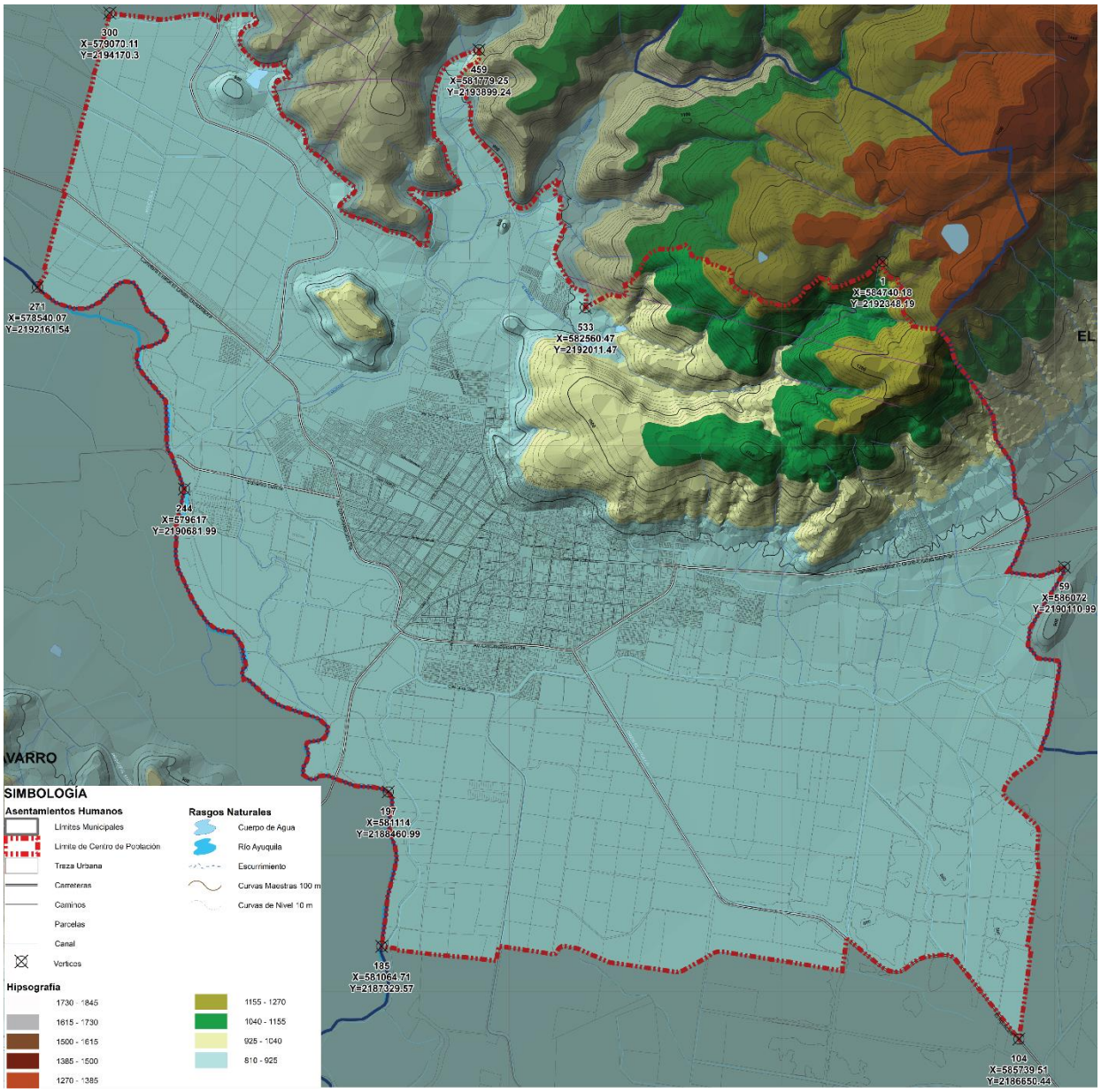

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía INEGI.

Ilustración 11 Rango de pendientes.

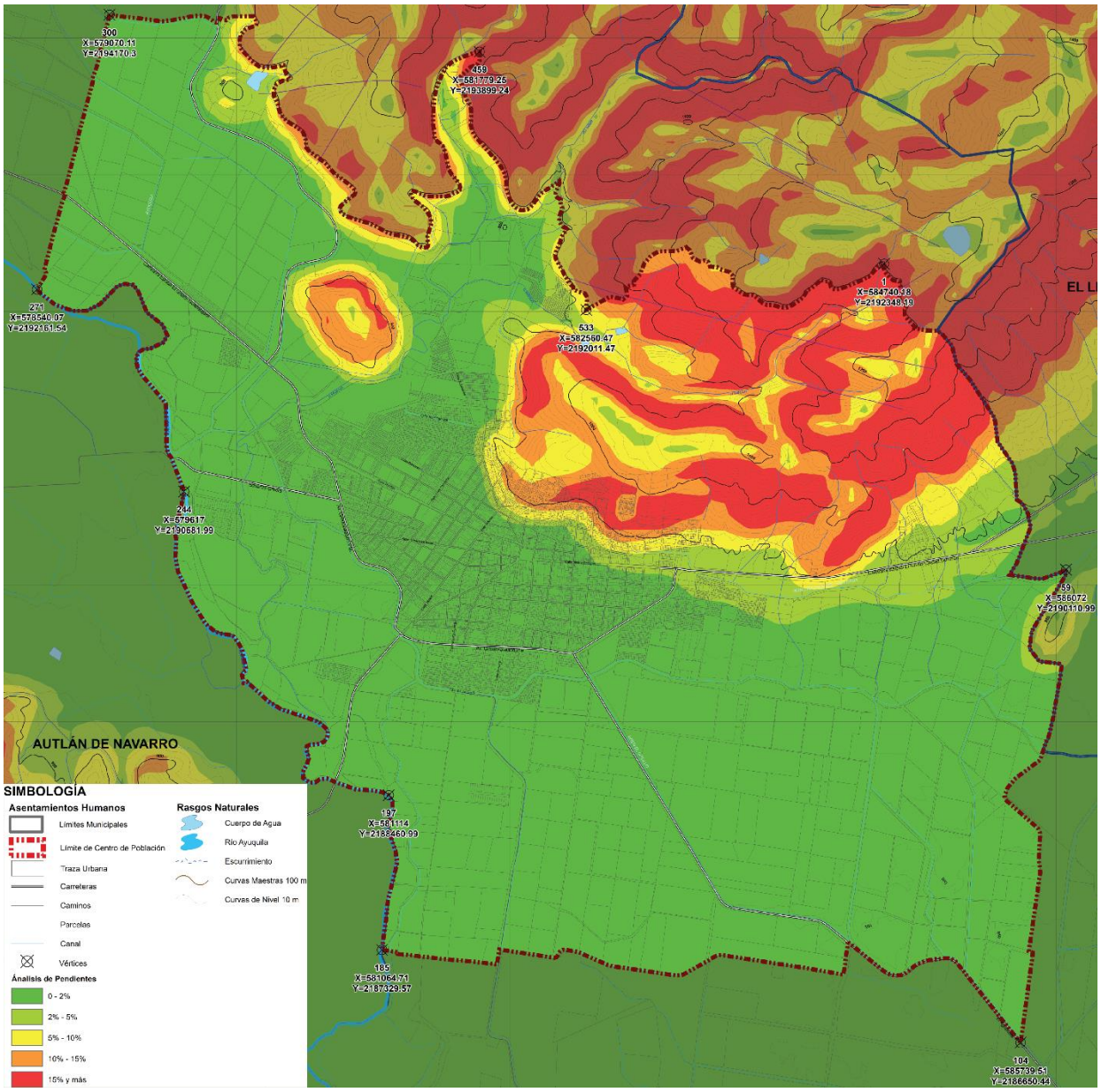

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía INEGI.

6.1.2 Hidrología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-02)

La hidrología tiene como fin analizar información sobre la presencia, dinámica y uso que se hace del agua.

El municipio de El Grullo está ubicado en la región hidrológica Armería-Coahuayana, junto con el resto de los municipios de la región Sierra de Amula, pertenece a la cuenca R. Armería, la cual cuenta con una superficie de 9,796.06 km². El río Ayuquila es el principal afluente de agua este es perenne y actúa como límite Municipal entre El Grullo y Autlán de Navarro.

En el área de estudio se encuentran varios arroyos y ríos entre los más conocidos son el arroyo el Salatillo, Saucillo, El Colomo y El Tigre estos están próximos al área urbana, existen varios elementos artificiales como Canales como el canal principal que forma parte de la calle Circunvalación Poniente y el dren principal de nombre El Grullo.

Tabla 2 Superficie de cuencas hidrológicas.

HIDROLOGÍA		
SUBCUENCA	**SUPERFICIE (HA)**	**PORCENTAJE**
Tuxcacuesco	97.66	3.01%
Ayuquila	3,149.07	96.99%
TOTAL	**3,246.73**	**100.00%**

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 12 Hidrología.

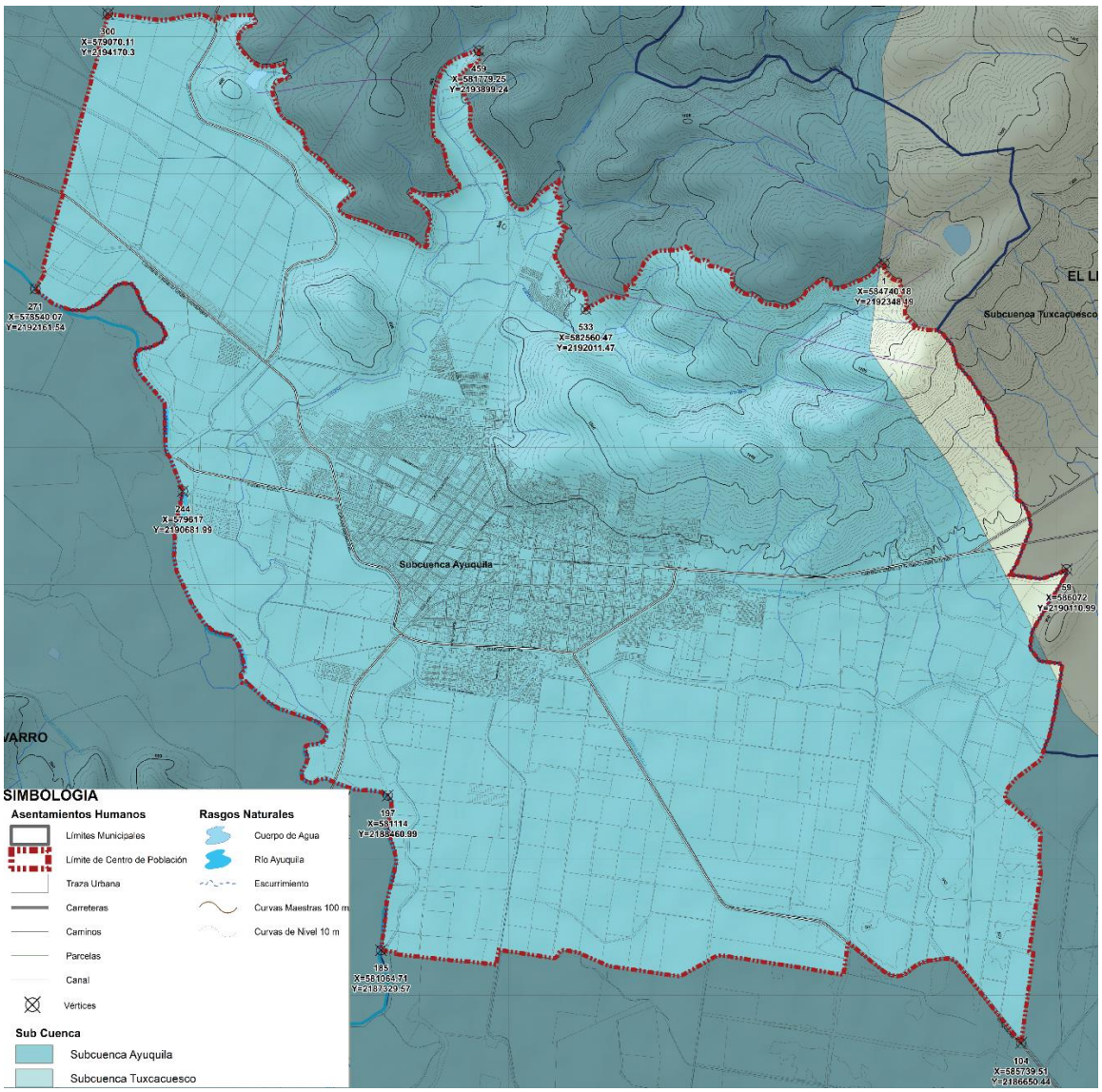

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía INEGI.

6.1.3 Edafología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-03)

La edafología es la representación de las características morfológicas, físicas y químicas de los suelos. Contienen información acerca de la textura superficial dominante y en su caso las limitantes químicas o físicas que más afectan el uso y manejo del suelo.

El área de estudio presenta un suelo predominante del tipo Feozem se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave y rica en materia orgánica con nutrientes. Son de profundidad variables, se encuentran generalmente en terrenos planos y se utilizan para la agricultura de riego o temporal estos suelos presentan una clase textural media.

Al nororiente en el Cerro de la Cruz se presentan suelos del tipo Regosol su característica general es que presenta un color claro y son pobres en materia orgánica, su aprovechamiento puede ser para uso forestal, su productividad está condicionada a la profundidad y pedregosidad, estos suelos presentan una clase textural media.

Tabla 3 Superficie de tipo de suelo en el territorio.

EDAFOLOGÍA		
TIPO DE SUELO	**SUPERFICIE (HA)**	**PORCENTAJE**
Cambisol	347.96	10.72%
Vertisol	2,898.77	89.28%
TOTAL	**3,246.73**	**100.00%**

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 13 Edafología.

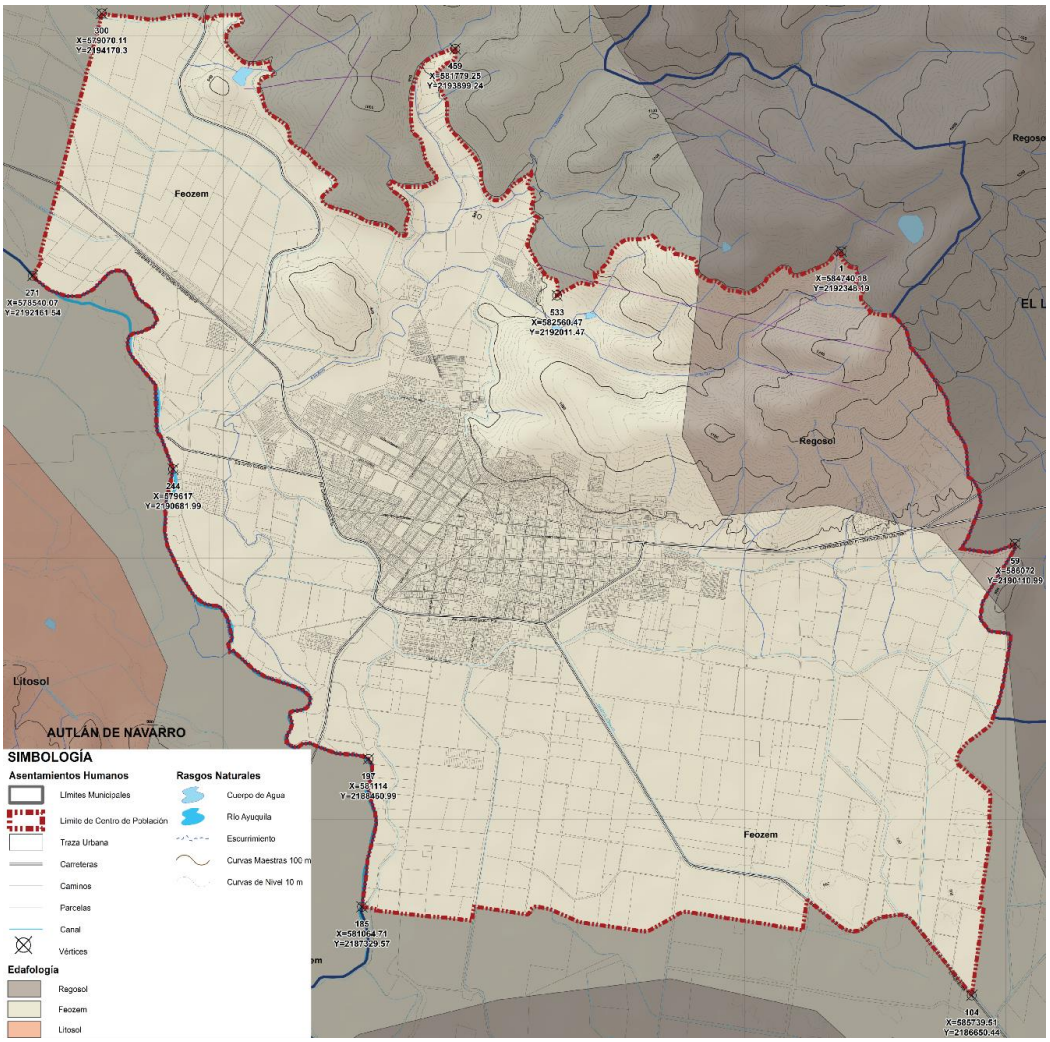

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía INEGI.

6.1.4 Geología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-04)

La geología, es la información acerca del origen, clasificación y edad de las rocas, donde dependiendo la escuela en la que se busque información, contendrá la información, acerca de fallas, fracturas, volcanes, minas y zonas hidrotermales entre otras.

En la localidad de El Grullo la composición del suelo que predomina es del tipo Aluvial, lo que significa que es un suelo formado por el depósito de materiales sueltos (gravas, arenas) provenientes de rocas preexistentes, que han sido transportados por corrientes superficiales de agua. Este nombre incluye a los depósitos que ocurren en las llanuras de inundación, los valles de los ríos y las fajas de pie de monte (pi).

También presenta rocas ígneas estas se originan a partir de materiales existentes en el interior de la corteza terrestre, los cuales están sometidos a temperaturas y presiones muy elevadas, estos materiales reciben el nombre genérico de magma, en el área de estudio se encuentran las rocas ígneas extrusivas (Ige) estas se desarrollan cuando el magma logra llegar a la superficie de la corteza terrestre, al enfriarse y solidificarse la lava da origen a las llamadas rocas extrusivas, las que presenta el área de estudio sin intermedias (Igei), con una textura de grao fino, compuestas por fedespatos potásicos y plagioclasas sódicas.

El Cerro de la Cruz está compuesto casi en su totalidad de toba es una roca ígnea extrusiva formada por material volcánico suelto consolidado, de diferentes tamaños y composición mineralógica. Por último, tenemos una asociación de lutita y arenisca (lu-ar) es la combinación de roca clástica de grano fino y medio, compuesta de arcilla, granos de arena y limo grueso.

Tabla 4 Superficie del tipo de roca en el territorio.

GEOLOGÍA		
TIPO DE ROCA	**SUPERFICIE (HA)**	**PORCENTAJE**
Aluvial	2,531.38	77.97%
Extrusiva ácida	0.58	0.02%
Extrusiva intermedia	154.36	4.75%
Lutita - Arenisca	8.37	0.26%
Toba	506.66	15.61%
Toba	43.76	1.34%
Toba	1.61	0.05%
TOTAL	**3,246.72**	**100.00%**

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 14 Geología.

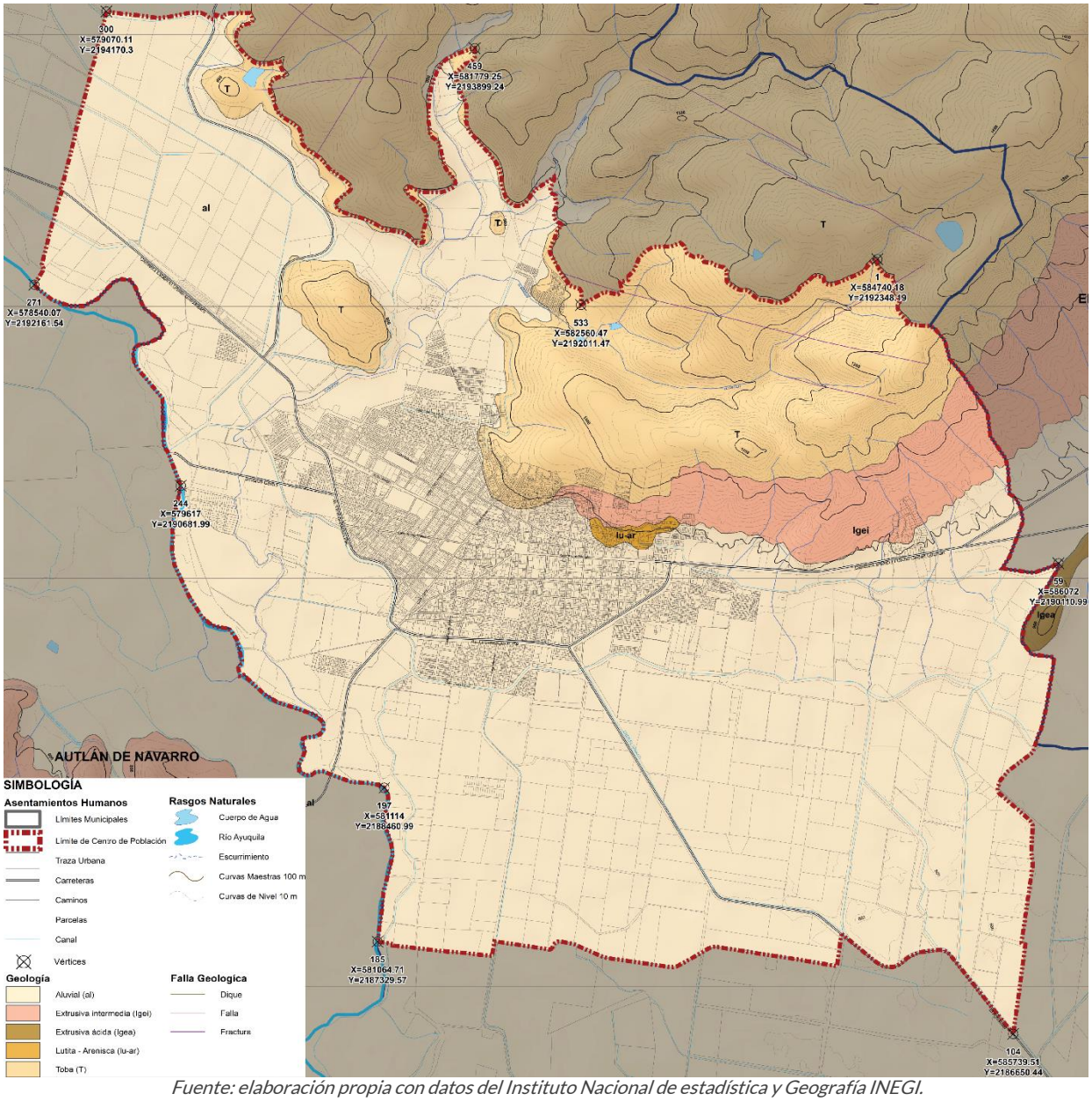

Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía INEGI.

6.1.5 Uso de suelo y vegetación. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-05)

En este apartado se analiza la distribución del uso del suelo agrícola, de la vegetación natural e inducida en el área de estudio, además indica el uso pecuario y forestal y otros usos que se presentan en el territorio relacionados con la cubierta vegetal. (INEGI)

El uso de suelo que predomina en el municipio es de agricultura este puede ser de dos tipos de cultivo de temporal, cuando el agua necesaria para su desarrollo vegetativo es suministrada por la lluvia y de riego, cuando el suministro de agua utilizado para su desarrollo es suministrado por fuertes externas, por ejemplo, un pozo, una presa, etc. Existen cultivos de riego anual y semipermanente (RAS), de riego semipermanente (RS), de temporal anual (TA), de temporal anual y permanente (TAP).

Al norponiente del área de estudio se ubicó pastizal cultivado (PC), es aquel que se ha introducido intencionalmente en una región y para su establecimiento y conservación se realizan algunas labores de cultivo y manejo.

Al centro se encontró pastizal inducido (PI), es aquel que surge cuando es eliminada la vegetación original. Este pastizal puede aparecer como consecuencia de desmonte de cualquier tipo de vegetación.

También existe vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino (VSa/BQ) y selva baja caducifolia (VSa/AVC) y vegetación secundaria arbórea de bosque de encino (VSA/BQ).

Tabla 5 Tipos de vegetación conforme el MOET.

USO DE SUELO Y VEGETACIÓN		
USO	**SUPERFICIE (HA)**	**PORCENTAJE**
Pastizal inducido (PI)	0.14	0.01%
Pastizal inducido (PI)	35.34	1.09%
Pastizal cultivado (PC)	16.88	0.52%
Asentamientos humanos (AH)	410.34	12.64%
Agricultura de temporal anual y permanente (TAP)	64.98	2.00%
Agricultura de temporal anual (TA)	74.24	2.29%
Agricultura de riego semipermanente (RS)	1,871.35	57.64%
Agricultura de riego anual y semipermanente (RAS)	185.52	5.71%
Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (VSa/	553.69	17.05%
Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (VSa/	32.24	0.99%
Vegetación secundaria arbustiva de Bosque de Encino (VSa/BQ	2.01	0.06%
TOTAL	**3,246.73**	**100.00%**

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 15 Uso de suelo y vegetación.

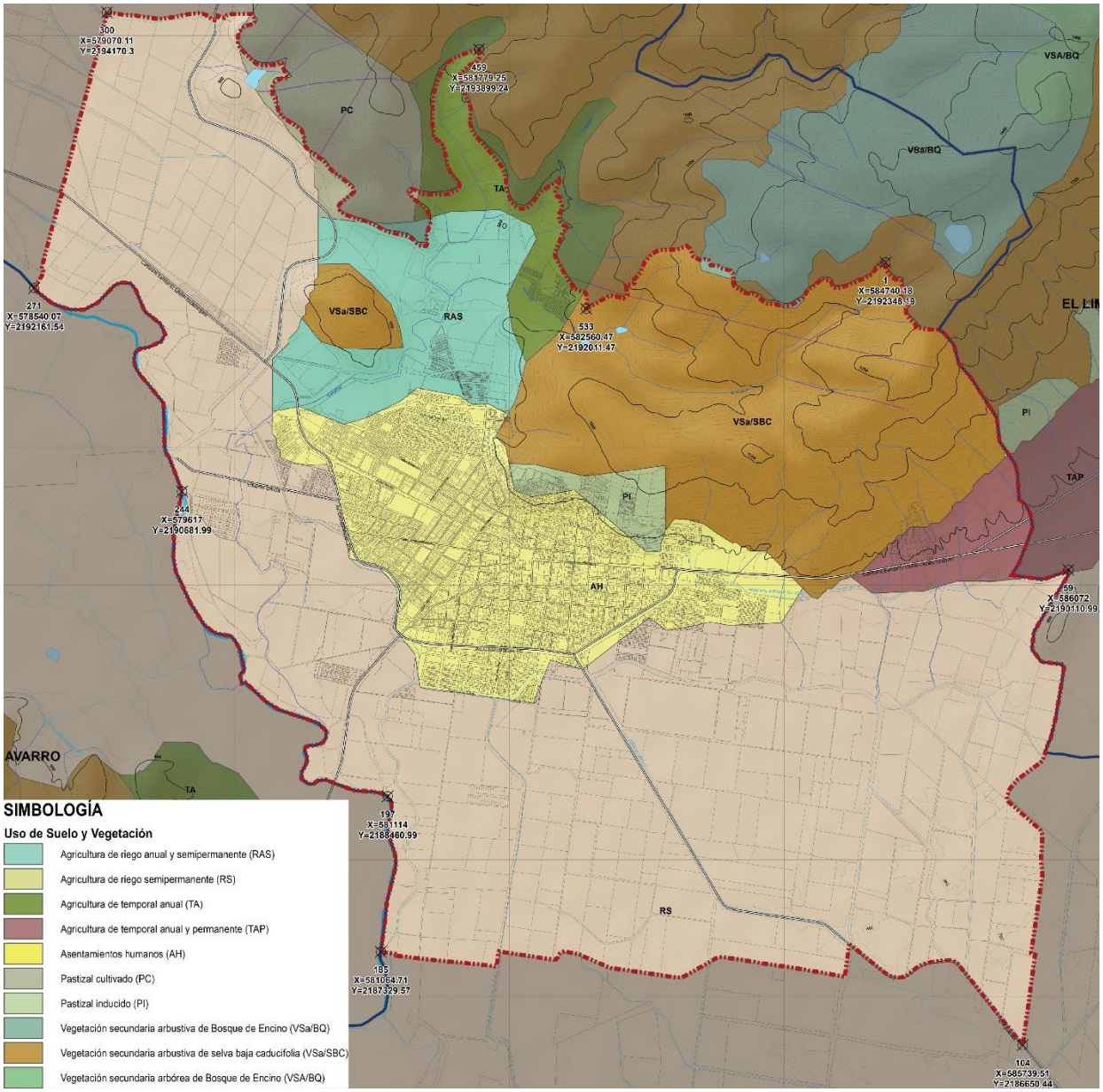

Fuente: elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía INEGI.

6.1.6 Ordenamiento ecológico del territorio. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-06)

Este apartado contiene áreas con usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados. Su observancia es obligatoria por todos los sectores o particulares que se asienten y pretendan explotar los recursos naturales.

5.3.6.1 Unidad de gestión ambiental (UGA).

Son áreas con características en cuanto a recursos naturales o características ecológicas y administraciones comunes en los que se ponderan los siguientes aspectos:

- Tendencias de comportamiento ambiental y ecológico.
- Grado de integración o autonomía política y administrativa.
- Nivel de desarrollo en infraestructura de comunicaciones, urbana industrial.

Ilustración 16 Ejemplo de clave para identificación de UGA.

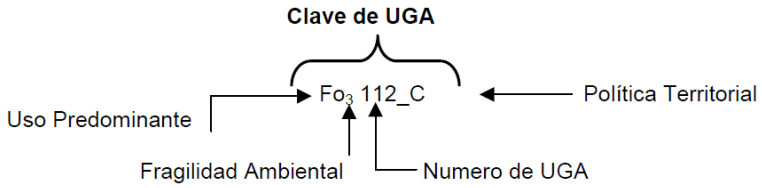

5.3.6.2 Fragilidad ambiental o natural

Se define como la susceptibilidad que tienen los ecosistemas naturales para enfrentar agentes externos de presión, tanto natural como humana, basada en su capacidad de auto regeneración. Se han determinado cinco niveles de Fragilidad Ambiental:

Máxima (5): La fragilidad es muy inestable. Puede haber erosión muy fuerte y cambios acentuados en las condiciones ambientales si se desmonta la cobertura vegetal. Las actividades productivas representan fuertes riesgos de pérdida de calidad de los recursos. La vegetación primaria esta conservada.

Alta (4): La fragilidad es inestable. Puede haber erosión muy fuerte y cambios acentuados en las condiciones ambientales si se desmonta la cobertura vegetal. Las actividades productivas representan fuertes riesgos de pérdida de calidad de los recursos. La vegetación primaria esta conservada.

Media (3): La fragilidad está en equilibrio, presenta un estado de estabilidad (equilibrio entre la morfogénesis y pedogénesis). Las actividades productivas deben de considerar los riesgos de erosión latente. La vegetación primaria esta semitransformada.

Baja (2): La fragilidad continúa siendo mínima, pero con algunos riesgos. El balance morfo edafológico es favorable para la formación de suelo. Las actividades productivas son posibles, no representan riesgos fuertes para la estabilidad del ecosistema. La vegetación primaria está transformada.

Mínima (1): La fragilidad es mínima, el balance morfo edafológico es favorable para la formación de suelo. Las condiciones ambientales permiten actividades productivas debido a que no representan riesgos para el ecosistema. La vegetación primaria está transformada.

5.3.6.3 Uso predominante

Uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud territorial) y que se quiere incentivar en función de las metas estratégicas regionales; para el Estado de Jalisco se identificaron 12 usos posibles:

Acuacultura: Cultivo de especies acuáticas o terrestres relacionadas con el aprovechamiento de los cuerpos de agua. Puede ser de tipo extensiva o intensiva ya sea en granjas con estanquería construida ex profeso o con cierto manejo de los cuerpos lagunares (encierros controlados, jaulas flotantes etc.).

Agricultura: Incluye la agricultura de temporal, de humedad y de riego ya sea de cultivos anuales, semi perennes o perennes. El uso de tecnología incluye tracción animal o mecanizada, uso de agroquímicos y de semillas mejoradas.

Áreas Naturales: Áreas que deberán estar sujetas a régimen especial de protección en cualesquiera de sus modalidades de Áreas Naturales Protegidas. Incluye actividades de conservación y protección de recursos naturales.

Asentamientos Humanos: Las áreas urbanas y reservas territoriales para el desarrollo urbano.

Flora y Fauna: En dichas áreas Incluye las actividades relacionadas con la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable de las especies de flora y fauna, así como las relativas a la educación y difusión.

Forestal: Se consideran terrenos forestales aquellos que están cubiertos por bosques, selvas o vegetación forestal de zonas áridas.

Industria: Se trata de áreas donde está asentada la industria y áreas estratégicas para el desarrollo industrial. Las actividades permitidas en estas áreas son las del desarrollo de parques industriales y zonas de desarrollo portuarias.

Infraestructura: Consiste principalmente en dotación de energía e instalaciones para los procesos productivos; en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje y energía eléctrica, infraestructura de saneamiento, de comunicaciones, de educación, de salud y, de atención en caso de eventualidades adversas como desastres naturales o antrópicos para los asentamientos humanos.

Minería: La Ley Minera condiciona el aprovechamiento a la autorización de la autoridad competente cuando se trate de obras y trabajos de exploración y de explotación dentro de las poblaciones, presas,

canales, vías generales de comunicación y otras obras públicas, al igual que dentro de la zona federal marítimo – terrestre y las áreas naturales protegidas.

Pecuario: Incluye la ganadería intensiva y extensiva con las variantes de manejo de agostaderos típicas de esta actividad.

Pesca: Incluye actividades de protección a especies de interés comercial y deportivo, creando zonas de reserva, santuarios marinos, campamentos y realizando actividades de investigación, conservación y repoblamiento en aguas continentales.

Turismo: Zonas propensas a desarrollar un turismo sustentable que considera al turismo tradicional, ambiental y rural como una estrategia para el desarrollo sostenible.

Uso Compatible: Uso del suelo o actividad actual que puede desarrollarse simultáneamente espacial y temporalmente con el uso predominante que no requiere regulaciones estrictas especiales por las condiciones y diagnóstico ambiental.

Uso Condicionado: Uso del suelo o actividad actual que se encuentra desarrollándose en apoyo a los usos predominantes y compatibles, pero por sus características requiere de regulaciones estrictas especiales que eviten un deterioro al ecosistema.

Uso Incompatible: Son aquellos usos que por las condiciones que guarda el terreno no deben permitirse, ya que generarían problemas de deterioro al ecosistema.

2.36.4 Políticas territoriales.

La Calidad Ecológica de los Recursos Naturales y la Fragilidad Ambiental del Territorio, son la base para establecer las políticas por las cuales se definirán los criterios de uso de suelo para el Aprovechamiento, Protección, Conservación y Restauración de los Recursos Naturales.

Aprovechamiento: Las UGA que posean áreas con usos productivos actuales o potenciales, así como áreas con características adecuadas para el desarrollo urbano, se les definirá una política de aprovechamiento de los recursos naturales esto es establecer el uso sostenible de los recursos a gran escala.

Protección: Se aplica a todas las áreas naturales y a las que sean susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), de acuerdo a las modalidades que marca la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Con ello se pretende establecer una protección y mantenimiento de los elementos y procesos naturales, en sus diversas opciones de aprovechamiento sustentable.

Conservación: Esta política estará dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos cumplen con una función ecológica relevante, pero no merecen ser preservadas en el SINAP.

Estas pueden ser paisajes, pulmones verdes, áreas de amortiguamiento contra la contaminación o riesgos industriales, áreas de recarga de acuíferos, cuerpos de agua intraurbanos, árboles o rocas singulares, etc. En este caso él se pretende tener un uso condicionado del medio junto con el mantenimiento de los servicios ambientales.

Restauración: En áreas con procesos acelerados de deterioro ambiental como contaminación, erosión y deforestación es necesario marcar una política de restauración. Esto implicara la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras no productivas o al mejoramiento de ecosistemas con fines de aprovechamiento, protección o conservación. Esto es establecer la recuperación de terrenos degradados.

Se establece para el centro de población de El Grullo las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA):

Tabla 6. Unidad de gestión ambiental.

UGA	CLAVE DE USO PREDOMINANTE	CLAVE LÍMITE	NUMERO DE UGA	CLAVE POLITICA TERRITORIAL	LÍMITE SUST.	POLITICA TERRITORIAL	USO DE SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Ff3048 C	Ff	3	48	C	MEDIA	CONSERVACIÓN	FLORA Y FAUNA		FORESTAL PECUARIO AGRICOLA	Ff 2, 5, 10, 21, 19 Fo 15, 3 P 1, 16, 17 Ag 10, 6, 4
Ag2050 A	Ag	2	50	A	BAJA	APROVECHAMIENTO	AGRICOLA	ASENTAMIENTOS HUMANOS	INDUSTRIA INFRAESTRUCTURA	Ag 9, 18, 19, 11, 14, 5, 21, 22, 23, 25, 6, 18 Ah 3,7, 11, 13, 16, 24, 30, 19, 14 In 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 20 If 4, 5, 14, 17, 18 Ff 1, 3, 4 P 15, 19

Fuente. Elaboración propia.

Los Criterios de Regulación Ecológica son complementarios a las Normas Técnicas a nivel Federal y su contenido deberá promoverse como recomendaciones o Normas Internas de Evaluación aplicadas por las unidades administrativas de los gobiernos locales que tengan atribuciones en materia de ecología y manejo de recursos naturales.

Tabla 7 Superficie de usos de suelo en el territorio.

MOET		
USO	**SUPERFICIE (HA)**	**PORCENTAJE**
Agricultura	2,747.98	84.64%
Flora y fauna	498.74	15.36%
TOTAL	**3,246.72**	**100.00%**

Fuente. Elaboración propia.

A continuación, se presenta la tabla de criterios de regulación ecológica para las UGA´s del centro de población del municipio.

Tabla 8 Criterios de regulación ecológica.

Ff3048 C		CRITERIOS	CONCERVACIÓN	PROTECCIÓN	APROVECHAMIENTO	RESTAURACIÓN	PROMOCIÓN	RESTRICCIÓN	REGULACIÓN
Ff FLORA Y FAUNA	2	El aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestre deberá realizarse a través de las Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable (UMAS).	■				■		
	5	Impulsar el aprovechamiento bajo programa de manejo autorizado de flora, fauna y hongos sin estatus comprometido.			■				■
	10	Impulsar un inventario y monitoreo de la flora, fauna y hongos y sus poblaciones que permitan mantener un estatus actualizado para aquellas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial.		■					■
	21	Limitar el uso de fuego exclusivamente en sitios designados como zonas de campamento.		■					■
	19	Impulsar la protección de las coberturas de flora y fauna en los parteaguas con el fin de evitar la erosión de los suelos.	■						■
Fo FORESTAL	15	Organizar y poner en práctica las técnicas para evitar el desperdicio de madera en el monte y realizar la pica y acomodo de los residuos de los aprovechamientos (limpia de monte) con el fin de reducir el riesgo a incendios en los bosques.			■				■
	3	Impulsar un manejo de cuencas considerando una cobertura forestal permanente en los parteaguas.		■				■	
P PECUARIO	1	Regular la población ganadera en áreas de pastoreo de acuerdo con la capacidad de carga del sitio	■						■
	16	En aquellos sitios donde exista una combinación de áreas de pastoreo y vegetación natural incorporar ganadería diversificada.			■		■		
	17	El uso del fuego realizarse solo en sitios donde no represente un riesgo para el ecosistema circundante.			■				■
Ag AGRICULTURA	10	Promover el uso de curvas de nivel en terrenos agrícolas mayores al 5%.	■				■		
	6	Promover y/o estimular que la rotación de cultivos incluya leguminosas y la trituración e incorporación al suelo de los esquilmos al término de la cosecha.	■				■		
	4	Promover y apoyar la siembra y producción de cultivos asociados en áreas de agricultura de subsistencia.			■		■		

Ag2050 A		CRITERIOS	CONCERVACIÓN	PROTECCIÓN	APROVECHAMIENTO	RESTAURACIÓN	PROMOCIÓN	RESTRICCIÓN	REGULACIÓN
Ag AGRICULTURA	9	Impulsar y favorecer el cultivo de maíz en aquellas áreas cuyas condiciones agroecológicas sean óptimas para esta especie.			■		■		
	18	En áreas agrícolas cercanas a centros de población y/o hábitats de fauna silvestre hacer aplicación de pesticidas muy localizada y de forma precisa, evitando la dispersión del producto.		■				■	
	19	Promover y estimular el uso de controladores biológicos de plagas y enfermedades.	■				■		
	11	Incorporar abonos orgánicos en áreas sometidas en forma recurrente a monocultivo.				■	■		
	14	Cualquier persona que requiera hacer uso del fuego tendrá invariablemente que notificar al Ayuntamiento para que se cumpla con las disposiciones pertinentes, que contiene la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.		■				■	
	5	Promover una diversificación de cultivos acorde a las condiciones ecológicas del sitio.			■		■		
	21	Llevar a cabo un estricto control sobre las aplicaciones de productos agroquímicos (fertilizantes, herbicidas, pesticidas) en tierras productivas.				■			■
	22	Los productores que tengan esquemas que aseguren la conservación y el adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos deben ser privilegiados por las acciones e inversiones públicas.			■		■		
	23	Las aguas residuales urbanas que sean utilizadas para riego agrícola serán sometidas previamente a tratamiento para evitar riesgo de salinización y contaminación.			■				■
	25	Poner en marcha un programa de vigilancia epidemiológica para trabajadores agrícolas permanentes.		■			■		
	6	Promover y/o estimular que la rotación de cultivos incluya leguminosas y la trituración e incorporación al suelo de los esquilmos al término de la cosecha.	■				■		
	18	En áreas agrícolas cercanas a centros de población y/o hábitats de fauna silvestre hacer aplicación de pesticidas muy localizada y de forma precisa, evitando la dispersión del producto.		■				■	
Ah ASENTAMIENTOS HUMANOS	3	Eliminar residuos sólidos con el uso del fuego, sólo en asentamientos menores a 1,500 habitantes y cuando no se comparta la cuenca atmosférica con una ciudad con problemas de contaminación.		■				■	
	7	Promover e impulsar que las construcciones en zonas sísmicas cumplan con criterios de construcción antisísmicos establecidos en la normatividad.		■					■
	11	Tratar las aguas residuales de las poblaciones mayores de 2,500 habitantes				■	■		
	13	Establecer un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales que incluya acciones ambientalmente adecuadas desde el origen, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de basura, con el fin de evitar la contaminación de mantos freáticos y aguas superficiales, contaminación del suelo y daños a la salud.		■					■
	16	Impulsar un sistema de ciudades para la articulación regional evitando la progresiva desarticulación y el despoblamiento de las áreas rurales interiores		■			■		
	24	Promover e impulsar la plantación de especies nativas en áreas verdes con el objetivo de una educación ambiental no formal sobre la riqueza biótica del lugar.	■				■		
	30	Elaborar ordenamiento urbano en poblaciones mayores de 2,500 hab.	■				■		
	19	Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en suelos con alta fertilidad	■					■	
	14	Las ampliaciones a nuevos asentamientos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistemas de drenaje pluvial y/o doméstico independientes.		■					■

Ag2050 A		CRITERIOS	CONCERVACIÓN	PROTECCIÓN	APROVECHAMIENTO	RESTAURACIÓN	PROMOCIÓN	RESTRICCIÓN	REGULACIÓN
In INDUSTRIA	2	Se realizarán auditorias ambientales y promoverá la autorregulación mediante la certificación de seguridad ambiental.		■					■
	3	Diseñar e instrumentar estrategias ambientales para que las empresas incorporen como parte de sus procedimientos normales la utilización de tecnologías y metodologías de gestión ambiental, en materia de residuos peligrosos, las alternativas tecnológicas y de gestión.	■				■		
	4	Establecer monitoreo ambiental en zonas industriales.	■						■
	5	Promover el uso de criterios de calidad en la producción de alimentos, bebidas, conservas, calzado, hilos y telas, ropa, muebles de madera que permitan una internacionalización de los productos.			■		■		
	6	Inducir el cambio de base económica buscando la diversificación congruente entre potencial y posibilidades.			■		■		
	7	Establecer plantas para el tratamiento de las agua de residuales de los giros industriales.				■			■
	10	Las actividades industriales que se emplacen en el suelo rústico contarán con una franja perimetral de aislamiento para el conjunto dentro del mismo predio, en el cual no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo o ecológicos. El ancho de esta franja de aislamiento se determinará según loseñalado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.		■			■		
	20	Promover e impulsar la innovación tecnológica para el mejoramiento ambiental.			■		■		
If INFRAESTRUCTURA	4	El establecimiento de infraestructura considerará la generación de posibles riesgos		■			■		
	5	Promover e impulsar el aprovechamiento de energía solar como fuente de energía.			■		■		
	14	Establecer plantas de tratamiento de aguas residuales en cabeceras municipales y poblaciones mayores a 2,500 habitantes				■			■
	17	Realizar la limpia de vías de comunicación, utilizando métodos sin uso del fuego		■				■	
	18	Promover y apoyar la adquisición de sistemas de riego eficientes en la utilización del recurso agua.	■						■
Ff FLORA Y FAUNA	1	En los programas de educación básica dar a conocer la biota presente en las localidades como parte del patrimonio natural.	■				■		
	3	Incorporar especies silvestres de alto valor ornamental y/o medicinales en los viveroscomerciales.			■		■		
	4	Incorporar a los viveros destinados a la reproducción de plantas para la reforestación, especies arbóreas y/o arbustivas nativas.				■	■		
P PECUARIO	15	Monitorear la calidad del agua para consumo animal.		■					■
	19	Debe promoverse, a nivel estatal, el concepto de calidad de los productos pecuarios a través de normas de calificación que motiven e incentiven la producción pecuaria, para que esta se oriente a la competitividad de un mercado globalizado.			■		■		

Fuente. Elaboración propia.

Ilustración 17 Ordenamiento ecológico territorial.

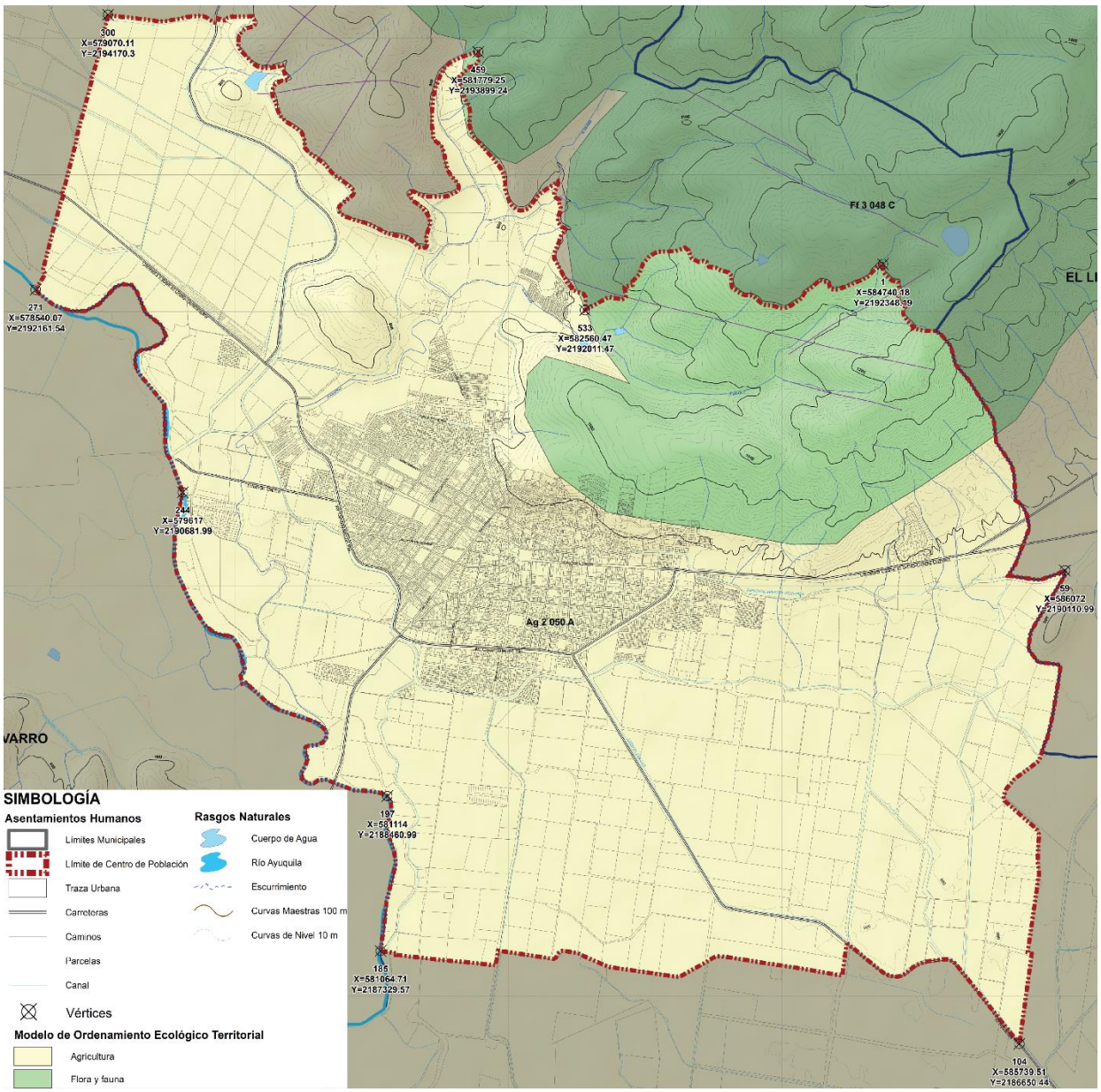

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de estadística y Geografía INEGI.

6.1.7 Fauna y Vegetación.

De acuerdo a los listados que proporciona la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el centro de población cuenta con: 4 especies de Anfibios, 8 especies de mamíferos, 9 especies de peces, 145 especies de aves, 11 especies de reptiles, 72 especies de plantas y, 190 especies de invertebrados.

A continuación, se muestran los listados de géneros y especies por familia.

Se anexa tabla con nombres de especies al final del documento

Tabla 9 Familia y especies de anfibios

ANFIBIOS			
ORDEN	**FAMILIA**	**GÉNEROS**	**ESPECIES**
Anura	Bufonidae	2	2
	Eleutherodactylidae	1	1
	Ranidae	1	1
Especies Totales			**4**

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 10 Familia y especies de mamíferos.

MAMÍFEROS			
ORDEN	**FAMILIA**	**GÉNEROS**	**ESPECIES**
Chiroptera	Emballonuridae	1	1
	Molossidae	1	2
	Phyllostomidae	4	4
Didelphimorphia	Didelphidae	1	1
Epecies Totales			**8**

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 11 Familia y especies de peces.

PECES			
ORDEN	**FAMILIA**	**GÉNEROS**	**ESPECIES**
Cyprinodontiformes	Goodeidae	3	3
Cichliformes	Cichlidae	2	2
Characiformes	Characidae	2	2
Cyprinodontiformes	Poeciliidae	2	2
Especies Totales			**9**

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 12 Familia y especies de aves.

AVES			
ORDEN	**FAMILIA**	**GÉNEROS**	**ESPECIES**
Accipitriformes	Accipitridae	4	9
	Anatidae	2	2
	Trochilidae	4	5
Cathartiformes	Cathartidae	2	2
	Charadriidae	1	1
	Scolopacidae	2	2
Ciconiiformes	Ciconiidae	1	1
Columbiformes	Columbidae	5	8
Coraciiformes	Alcedinidae	3	4
Cuculiformes	Cuculidae	2	2
Falconiformes	Falconidae	3	4
Galliformes	Odontophoridae	3	3
	Cracidae	1	1
	Rallidae	3	3
Passeriformes	Bombycillidae	1	1
	Cardinalidae	5	9
	Corvidae	3	4
	Fringillidae	1	1
	Hirundinidae	2	2
	Icteridae	8	14
	Icteriidae	1	1
	Laniidae	1	1
	Mimidae	2	2
	Parulidae	4	12
	Passerellidae	4	5
	Passeridae	1	1
	Polioptilidae	1	1
	Thraupidae	2	2
	Tityridae	1	1
	Troglodytidae	4	4
	Turdidae	2	2
	Tyrannidae	9	13
	Vireonidae	1	5
	Threskiornithidae	2	2
	Ardeidae	7	9
Piciformes	Picidae	3	3
Psittaciformes	Psittacidae	2	2
Strigiformes	Strigidae	1	1
Especies Totales			**145**

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 13 Familia y especies de reptiles.

REPTILES			
ORDEN	**FAMILIA**	**GÉNEROS**	**ESPECIES**
Squamata	Anguidae	1	1
	Colubridae	4	4
	Dipsadidae	1	1
	Gekkonidae	2	2
	Phrynosomatidae	1	2
	Typhlopidae	1	1
Especies Totales			**11**

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 14 Familia y especies de plantas.

PLANTAS			
ORDEN	**FAMILIA**	**GÉNEROS**	**ESPECIES**
Alismatales	Araceae	1	1
Asparagales	Asparagaceae	1	1
Asterales	Asteraceae	6	7
Caryophyllales	Cactaceae	3	3
	Nyctaginaceae	1	1
	Commelinaceae	3	3
Cucurbitales	Cucurbitaceae	2	2
Fabales	Fabaceae	9	11
	Fagaceae	1	1
Gentianales	Apocynaceae	2	2
Lamiales	Acanthaceae	2	2
	Bignoniaceae	1	1
	Lamiaceae	1	1
	Verbenaceae	1	1
Malpighiales	Euphorbiaceae	1	1
	Malpighiaceae	1	1
	Passifloraceae	1	1
	Salicaceae	1	1
Malvales	Malvaceae	1	1
Orthotrichales	Helicophyllaceae	1	1
Piperales	Piperaceae	1	1
Poales	Poaceae	14	19
Sapindales	Burseraceae	2	2
Solanales	Convolvulaceae	1	4
	Solanaceae	2	2
Zingiberales	Marantaceae	1	1
Especies Totales			**72**

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 15 Familia y especies de invertebrados.

INVERTEBRADOS			
ORDEN	FAMILIA	GÉNEROS	ESPECIES
Araneae	Salticidae	3	3
	Thomisidae	1	1
	Araneidae	1	1
	Oxyopidae	2	2
Bothriocephalidea	Bothriocephalidae	1	1
Coleoptera	Carabidae	1	1
	Cerambycidae	4	4
	Chrysomelidae	2	2
	Coccinellidae	2	2
	Dryophthoridae	1	1
	Erotylidae	1	1
	Geotrupidae	1	1
	Passalidae	1	1
	Scarabaeidae	6	7
Dermaptera	Forficulidae	1	1
Diplostomida	Diplostomidae	3	3
Diptera	Culicidae	3	3
	Psychodidae	1	1
	Stratiomyidae	1	1
	Syrphidae	1	1
Hemiptera	Aphididae	1	1
	Belostomatidae	1	1
	Cercopidae	1	1
	Cicadidae	1	1
	Coreidae	2	2
	Gerridae	1	1
	Lygaeidae	1	1
	Miridae	1	1
	Pentatomidae	2	2
	Reduviidae	1	1
	Scutelleridae	1	1
Hymenoptera	Ampulicidae	1	1
	Apidae	2	2
	Colletidae	1	1
	Formicidae	3	7
	Halictidae	1	1
	Mutillidae	1	2
	Vespidae	1	5
Lepidoptera	Crambidae	3	3
	Drepanidae	1	1
	Erebidae	6	8
	Geometridae	1	1
	Hesperiidae	10	11
	Lycaenidae	8	9
	Lymantriidae	1	1
	Noctuidae	3	3
	Nymphalidae	25	39
	Papilionidae	2	4
	Pieridae	5	6
	Riodinidae	2	3
	Saturniidae	1	1
	Sphingidae	3	3
	Tineidae	1	1
Odonata	Calopterygidae	1	1
	Coenagrionidae	2	4
	Gomphidae	1	1
	Libellulidae	9	11
Orthoptera	Tettigoniidae	1	1
	Gryllidae	1	1
Plagiorchiida	Heterophyidae	1	1
Polydesmida	Paradoxosomatidae	1	1
Scorpiones	Vaejovidae	1	1
Stylommatophora	Subulinidae	1	1
	Helicidae	1	1
Systellommatophora	Veronicellidae	1	1
Unionoida	Unionidae	1	1
Especies Totales			**190**

Fuente. Elaboración propia.

6.1.8 Síntesis del Medio Físico Natural. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-07)

- El territorio del centro de población tiene la particularidad de contar, en su mayoría, con una pendiente totalmente plana lo que en temporadas de lluvias generara inundaciones y se han marcado como áreas susceptibles a inundaciones.

  Estas áreas no serán restringidas a urbanización, no obstante, para la realización de nuevos fraccionamientos, se deberán realizar análisis técnicos que determine la autoridad municipal competente para evitar riesgo a los habitantes.
- Existen escurrimientos de temporal (intermitentes) que hoy están desaparecidos dado que ya existen asentamientos humanos en su lugar; específicamente sobre las colonias: ¨Las Brisas¨ ¨Jardines de Manantlán¨ ¨Villas del Rosario¨ ¨Oriente2¨
- Respecto a la edafología, no existen suelos que tengan un alto potencial de riesgo para los pobladores. La mayoría del territorio se encuentra sobre suelo tipo ¨Feozem¨ que también coincide con el mismo territorio con la pendiente plana. El feozem es un suelo muy fértil que fortalece el perfil agrícola del municipio, por lo que, si bien no se restringe su uso para asentamientos humanos, si se debe respetar que la mancha urbana sea continúa y no dispersa, dado que la vocación del suelo es principalmente para uso agrícola.
- Respecto a la geología, la mayor parte del centro de población se encuentra sobre roca sedimentaria aluvial lo cual, no representa riesgo.
- Por último, las áreas restringidas a urbanización son resultado del análisis de pendientes que, en realidad no son extremadamente inclinadas, sin embargo, por los componentes del suelo puede provocar derrumbes en temporal de lluvia.

Ilustración 18 Síntesis del medio físico natural.

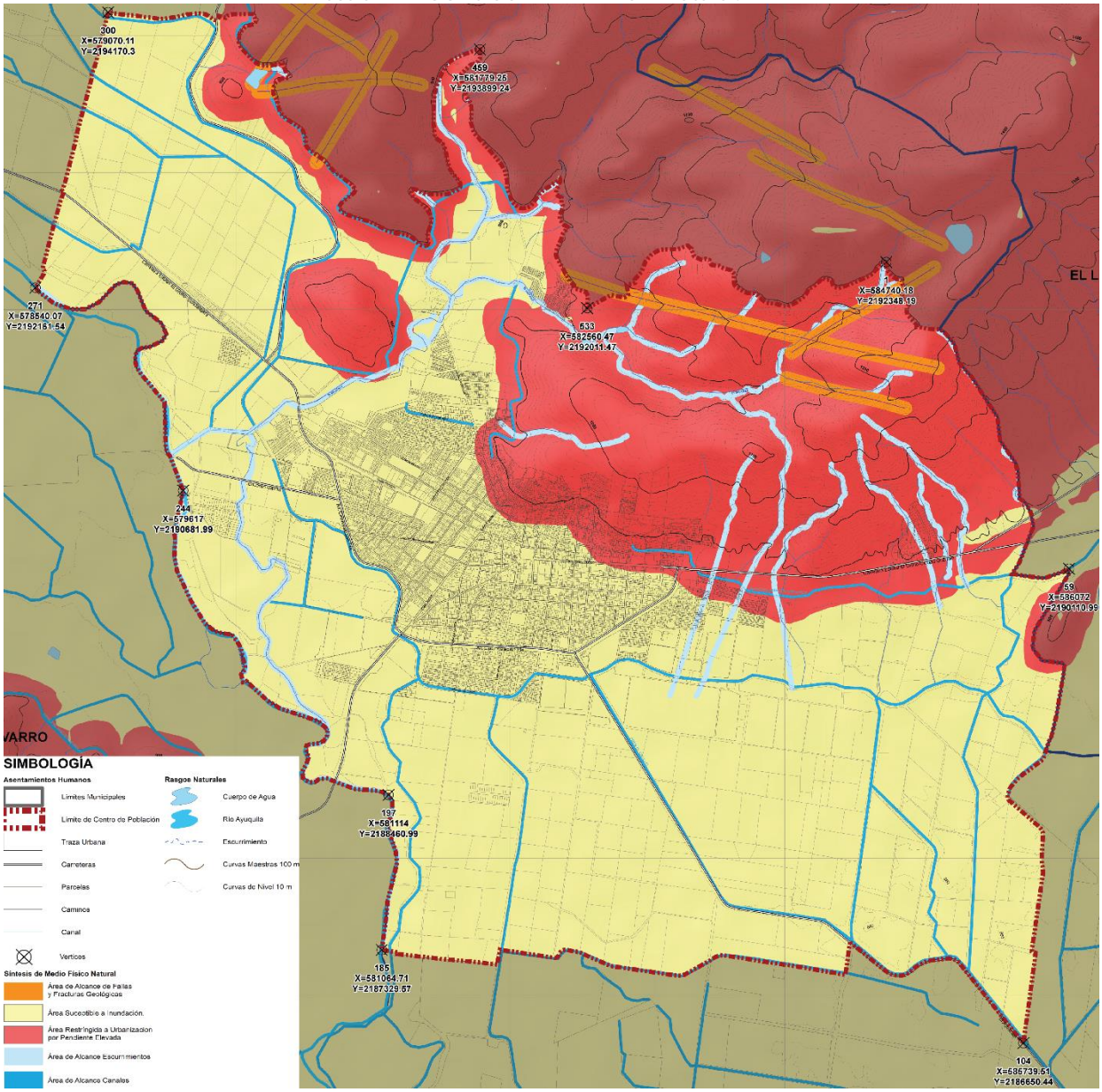

Fuente. Elaboración propia.

6.2 Riesgos Urbanos y Resiliencia. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-08).

Actualmente el municipio no cuenta con un atlas municipal de riesgo se toma como base los recursos técnicos a nivel Estatal en tema de riesgos. Es de suma importancia la elaboración de dicho instrumento para mitigar posibles fenómenos naturales y antrópicas en el territorio y salvaguardar la vida de los ciudadanos, de acuerdo con el diagnóstico del medio ambiente existen riesgos de fenómenos naturales dada la ubicación del municipio.

Ilustración 19 Riesgos Urbanos.

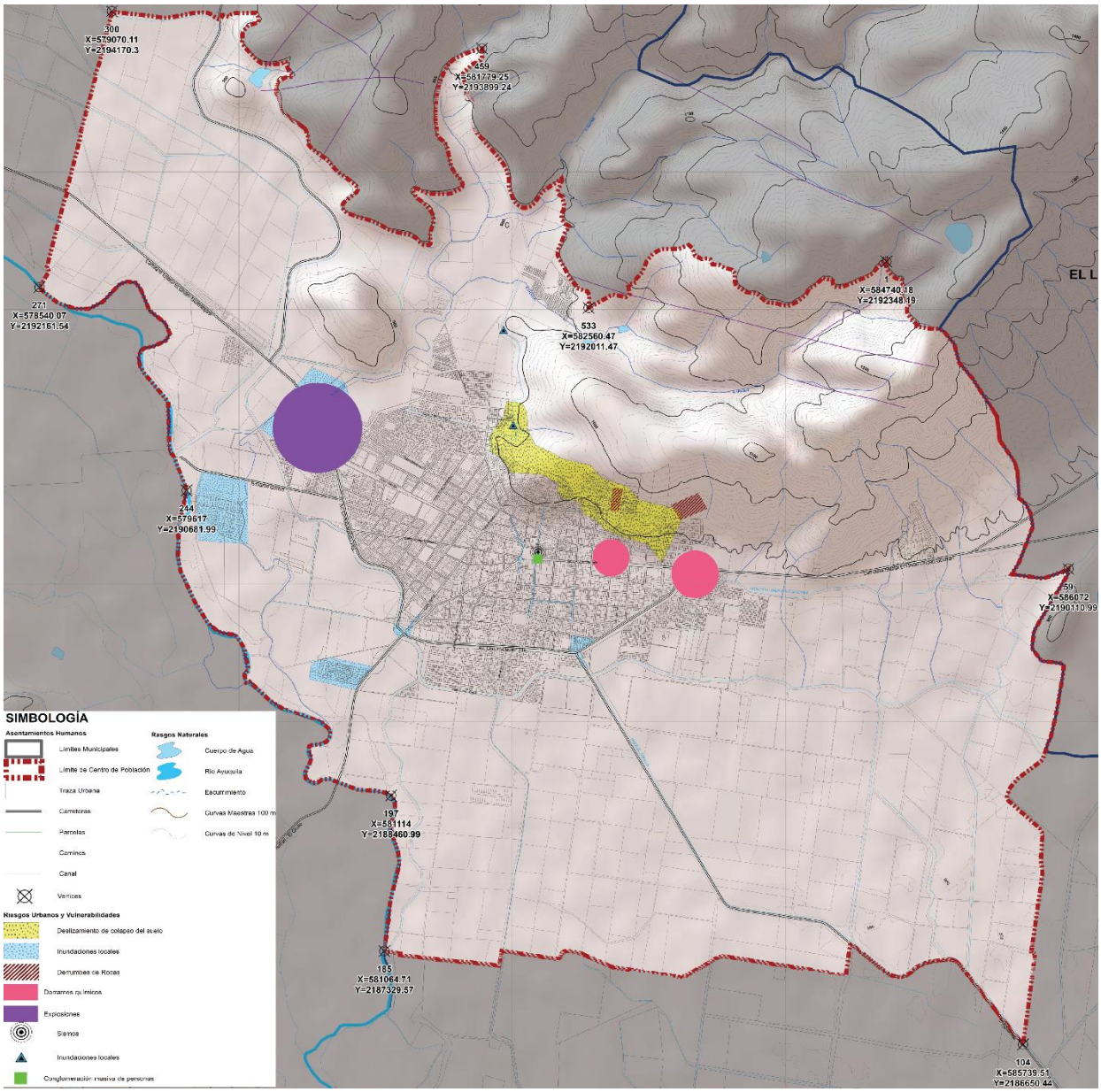

Fuente: Elaboración propia con datos generados por protección civil municipal y el atlas estatal de riesgos.

6.2.1 Resiliencia

Existe contaminación del aire por partículas suspendidas y cenizas sobre todo en temporada de zafra (quema de caña para su cosecha) por la cercanía del ingenio Melchor Ocampo, S.A de C.V, también existe contaminación de suelo por fertilizantes químicos para la agricultura y los tiraderos de basura clandestinos la conjugación de estos elementos contaminantes hace que el medio ambiente no tenga la suficiente capacidad de recuperar sus condiciones naturales. Lo que impacta negativamente a los habitantes del centro de población y sobre todo su entorno ecológico.

De igual manera nos apegaremos a las siguientes normas oficiales mexicanas

NOM-083-SEMARNAT-2003 Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

NOM-001-CONAGUA-2011 Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba.

NOM-011-CONAGUA-2015 Conservación del recurso agua-que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.

NOM-003-CONAGUA-1996 Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.

PROY-NOM-170-SEMARNAT-2017Contaminación atmosférica. - Límites máximos permisibles de emisión provenientes de generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible.

NOM-062-SEMARNAT-1994 Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.

6.3 Medio Físico Transformado.

Se le llama medio físico transformado (MFT) a todo aquello que ha sido modificado por el hombre, debido a la necesidad y actividades que se llevan a cabo dentro de los centros de población, donde son consideradas como medio físico transformado a las Infraestructuras urbanas, estructura vial, usos del suelo, viviendas, equipamiento, estructura urbana, instalaciones de riesgo entre otras que son algunos de las determinantes para el estudio y que conforman el paisaje urbano.

6.3.1 Movilidad urbana y transporte

6.3.1.1 Jerarquía vial. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-09)

La localidad de El Grullo se integra con su municipio e incluso con los municipios colindantes a través de su red troncal. Los accesos a la población están definidos al Oriente por la carretera a Ciudad Guzmán y al Noroeste por la carretera a Guadalajara, las cuales se encuentran intercomunicadas por un libramiento al sur de la localidad estas vialidades se integran al sistema vial primario, que se especifican en el Reglamento Estatal de Zonificación. En cuanto al resto de las vialidades se consideran como secundarias teniendo solamente vialidades subcolectoras y locales.

La jerarquía vial del municipio de El Grullo se compone de las siguientes vialidades.

Tabla 16. Jerarquía Vial.

Jerarquia Vial		
Tipo	Jerarquía	Nombre
Primario	Regional	Carretera Estatal El Grullo-Guadalajara
		Carretea Estatal El Grullo-Ciudad Guzmán
		Carretera Estatal Autlán-El Grullo
	Principal	Calle Hidalgo
		Calle Urbano Rosales
		Calle Álvaro Obregón
		Calle Jalisco
		Calle Valentin Velasco
		Calle Morelos
		Calle General Anaya
		Av. Circunvalación Poniente
Secundario	Subcolectoras	Calle Xicotencatl
		Calle Aldama
		Calle 20 de Noviembre
		Calle Matamoros/Texcoco
		Calle Galeana/Mariano Jimenez
		Calle Sr. Cura Zamora
		Calle Javier Mina/Lopez Rayon

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Información, estadística y geografía de Jalisco.

Ilustración 20 Jerarquía Vial.

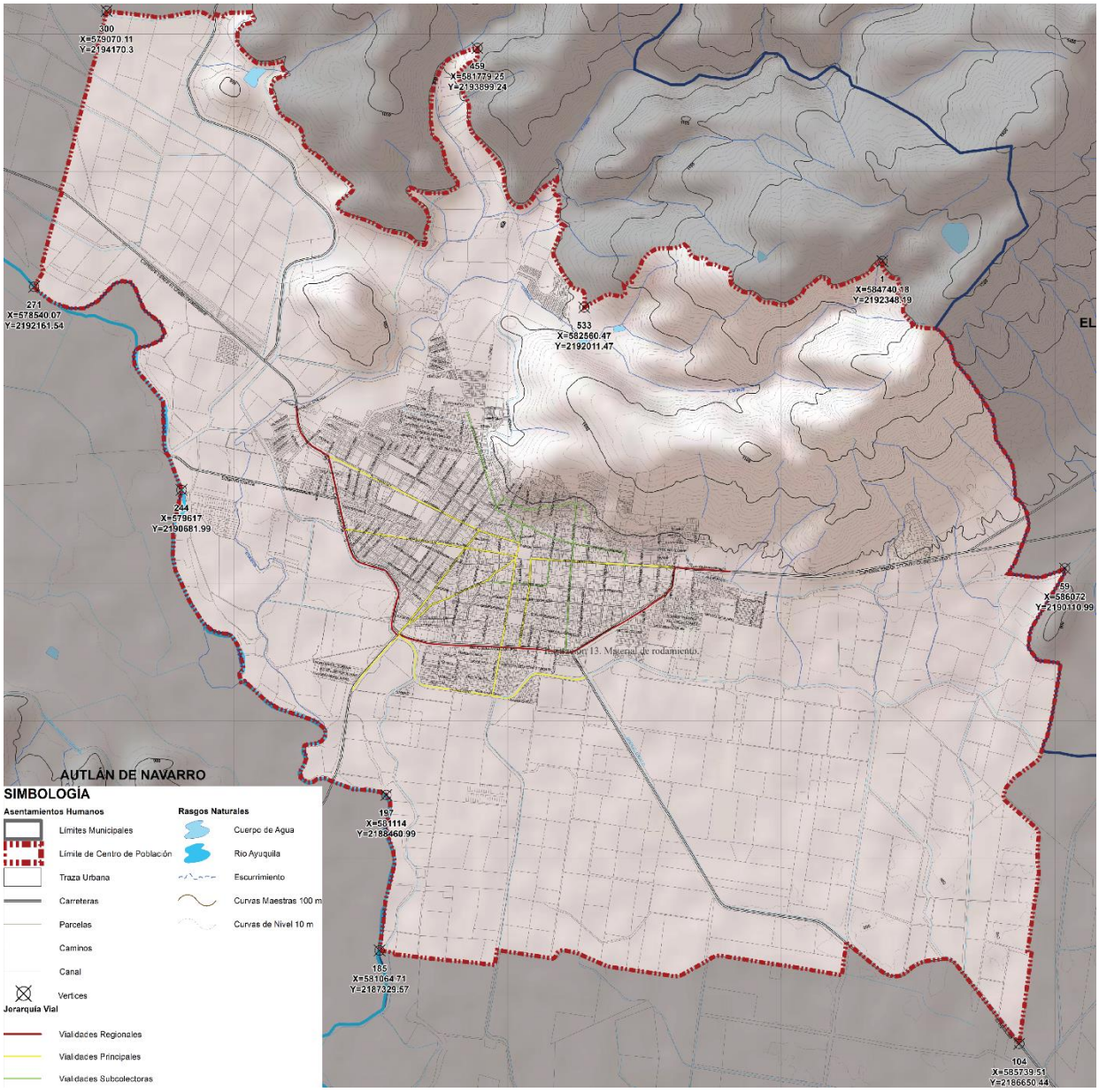

Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección de Planeación de El Grullo.

6.3.1.2 Material de rodamiento. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-10)

El material de rodamiento de la cabecera municipal de El Grullo con un 33% es empedrado, le sigue la terracería con un 32%; después tenemos el concreto hidráulico con un 21%; asfalto 10% y ecológico 4%.

Ilustración 21 Material de rodamiento.

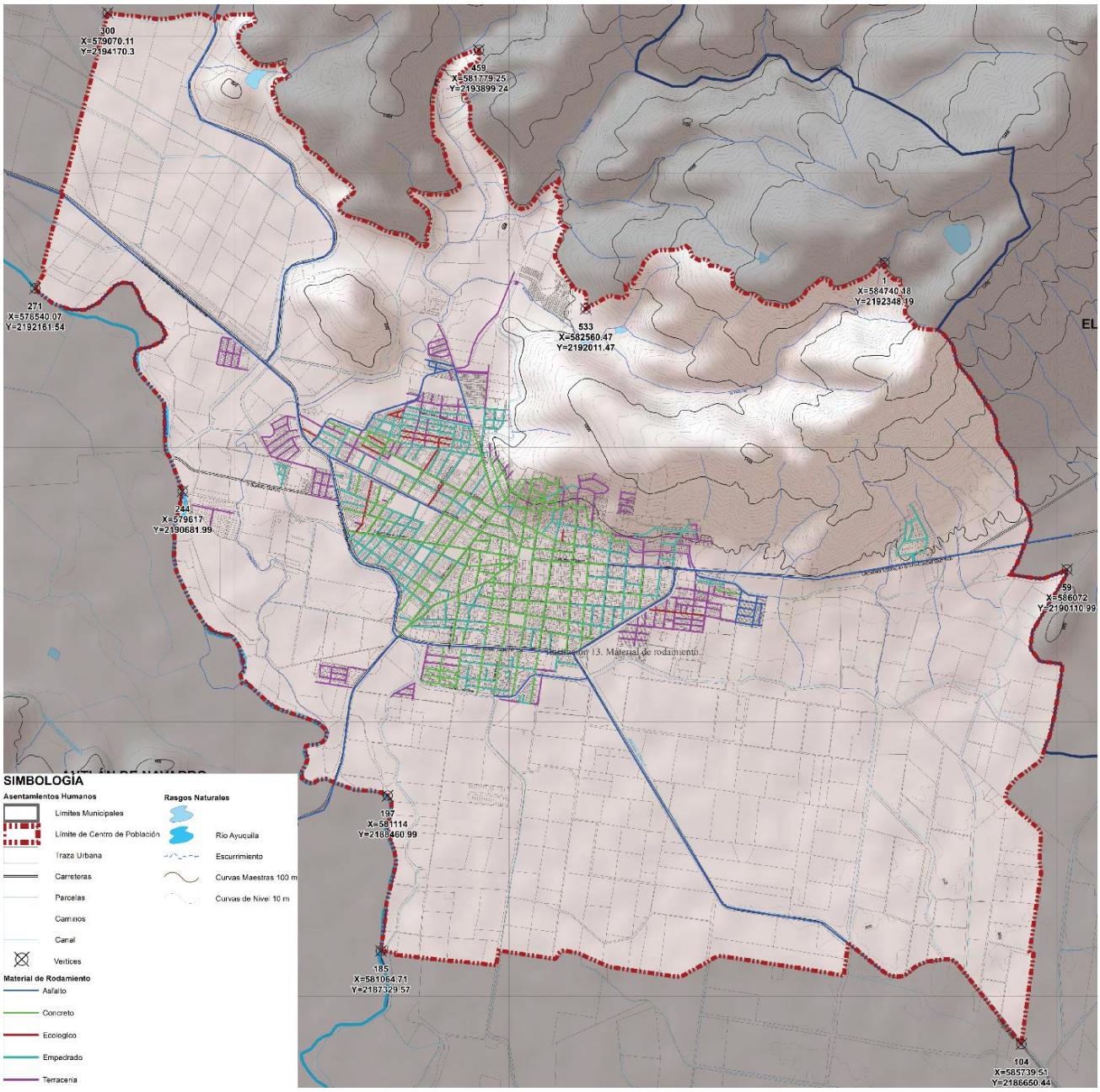

Fuente: Elaboración propia, con información de la Dirección de Planeación de El Grullo.

**Material Ecológico es referente a empedrado con huella de concreto hidráulico para la circulación de vehículos automotores. **

6.3.1.3 Transporte público. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-11)

A nivel urbano se cuenta con una línea de camiones, con 2 rutas en condiciones regulares, por consiguiente, el servicio es deficiente; su punto de transferencia se localiza en la calle de Hidalgo esquina con Allende. Un sitio de autos de alquiler suple estas deficiencias con un buen servicio, operando con 28 unidades a nivel urbano.

La población cuenta con tres líneas de autobuses foráneos, dos de ellas prestan servicio a Guadalajara y Autlán-Manzanillo y la tercera es a nivel municipal. El servicio a nivel regional cuenta con una Central Caminera llamada Autocamiones del Pacífico ubicada en la calle Av. Circunvalación Pte. LB, Centro 48740; al contar con pocas unidades, el servicio es regular; pero ocasionan problemas de tránsito y contaminación por gases y ruido durante su paso por la localidad. El servicio intermunicipal también es deficiente debido a las condiciones de las unidades.

El transporte foráneo de carga provoca serios conflictos en la población, ya que algunas bodegas de artículos de primera necesidad se ubican en la zona central de la localidad. Este tipo de transporte utiliza el libramiento carretero cuando solo va de paso.

6.3.1.4 Vehículos en El Grullo.

Actualmente, de acuerdo a datos del INEGI, en el centro de población actualmente hay 16,345 vehículos registrados.

Tabla 17 Vehículos registrados en el municipio.

	Año	Vehículos
Vehiculos de Motor Registrados en Circulación	2000	4692
	2001	5358
	2002	6257
	2003	6294
	2004	6688
	2005	7091
	2006	7830
	2007	8401
	2008	8996
	2009	9279
	2010	9397
	2011	9997
	2012	10273
	2013	10902
	2014	11455
	2015	11702
	2016	11339
	2017	11876
	2018	12368
	2019	14356
	2020	16345

Fuente: Elaboración propia, con información de la Dirección de Planeación de El Grullo.

Ilustración 22 Rutas de transporte.

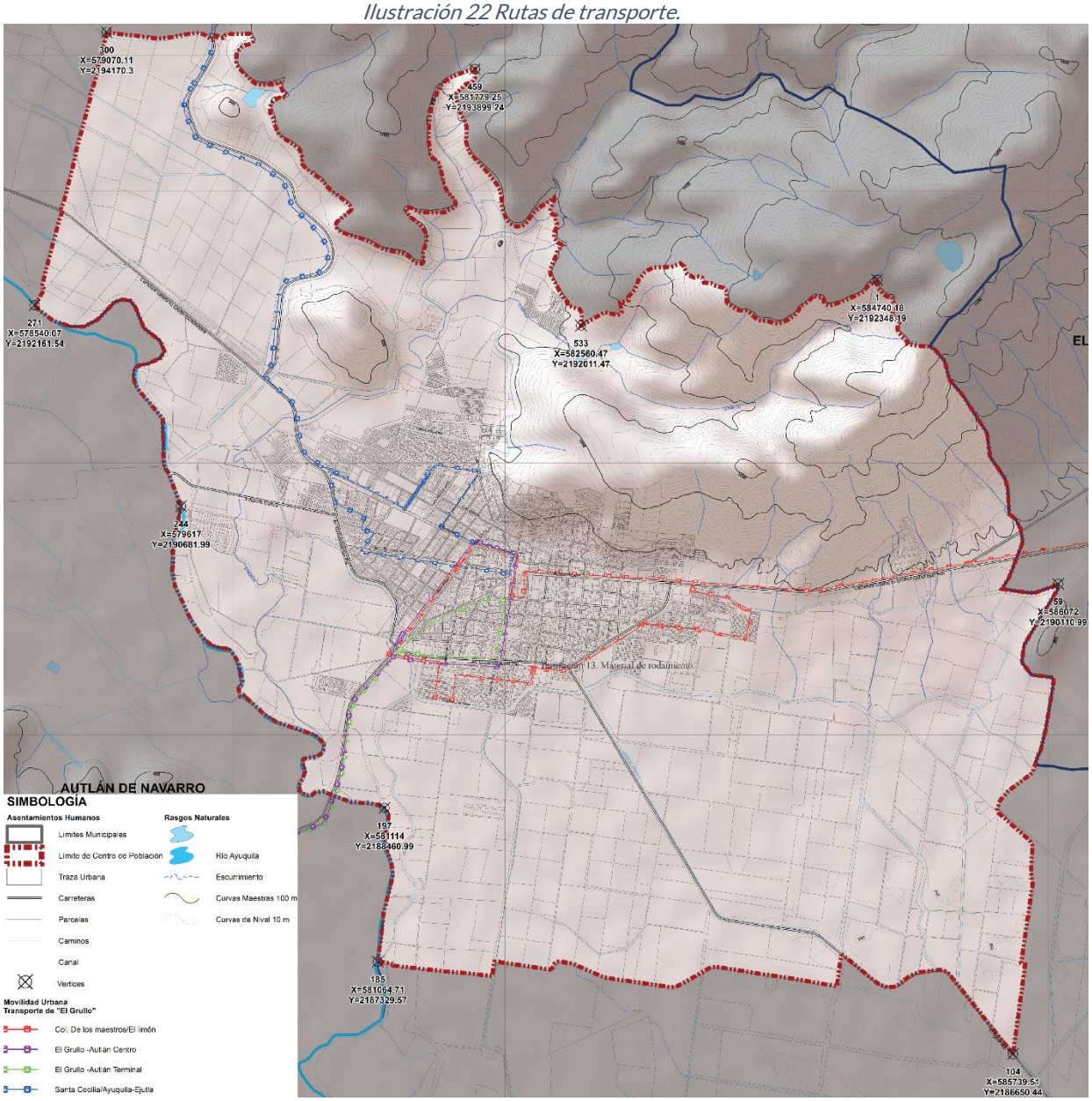

Fuente: Elaboración propia, con información de la Dirección de Planeación de El Grullo.

6.3.2 Estructura urbana (ANEXO CARTOGRÁFICO D-12)

La estructura urbana de El Grullo, está conformado por un centro urbano, cuatro sectores (Distritos) y cinco unidades barriales, que se describen a continuación:

El Centro Urbano, es el mayor nivel de la jerarquía de la estructura urbana, su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, ubicado en los alrededores de la plaza cívica de El Grullo, alberga en sus inmediaciones los edificios de gobierno, un gran número de comercios y diversos servicios.

Los Sectores Urbanos se integran a partir de las unidades vecinales, existen dos dentro de El Grullo, uno ubicado sobre la calle Hidalgo, al noroeste, destaca por su importante dotación de equipamientos y uno más sobre Av. Circunvalación poniente por la gran concentración de comercios y servicios.

Las Unidades Vecinales son las células primarias de la estructura urbana, existen 5 dentro en El Grullo:

- Unidad Vecinal 1 conformada por las colonias, La Noria, Los Colomos, Los Laureles y el Fraccionamiento de El Álamo.
- Unidad Vecinal 2 ubicada en la colonia el cerrito y con una influencia a colonias aledañas por su equipamiento.
- Unidad Vecinal 3 al centro de las colonias Pocito Santo y Oriente 1ra Sección.
- Unidad Vecinal 4 en la Alameda.
- Unidad Vecinal 5 formado por la colonia Santa Cecilia, San Pedro.

  *Actualmente las autoridades municipales se refieren a ¨Sector¨ a manera de Distrito.

Ilustración 23 Estructura urbana.

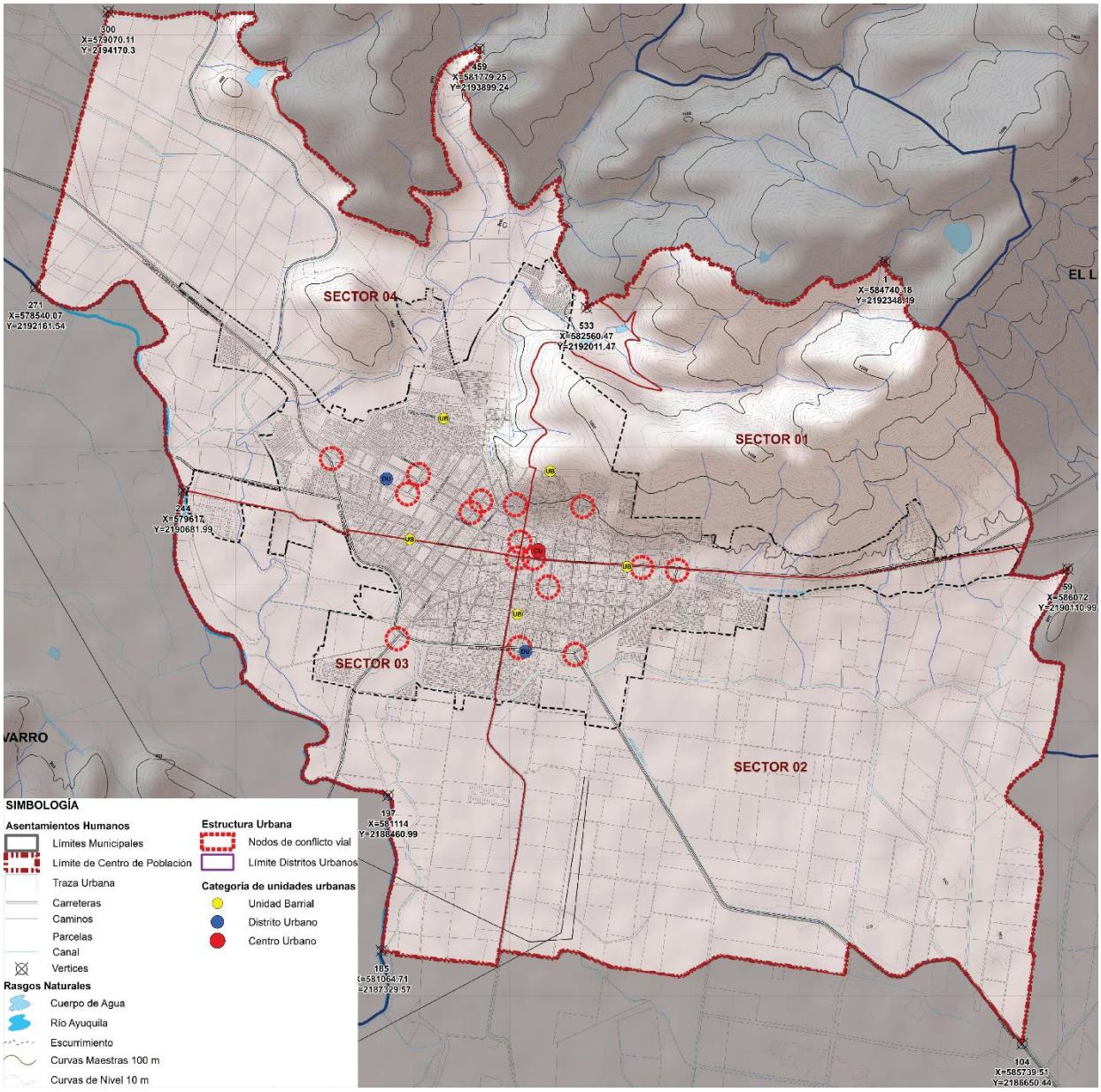

Fuente: Elaboración propia con apoyo de la Dirección de Planeación de El Grullo.

En la imagen también se resaltan los nodos de conflicto vial, destacados por ser los puntos de El Grullo con más número de incidentes viales.

6.3.1 Delimitación de Colonias y Sectores (ANEXO CARTOGRÁFICO D-13)

En la siguiente imagen se observan los 4 sectores (distritos); Sector Rosales, Sector Allende, Sector Obregón y Sector Morelos estos son oficialmente reconocidos por la autoridad municipal.

Ilustración 24 Delimitación de colonias.

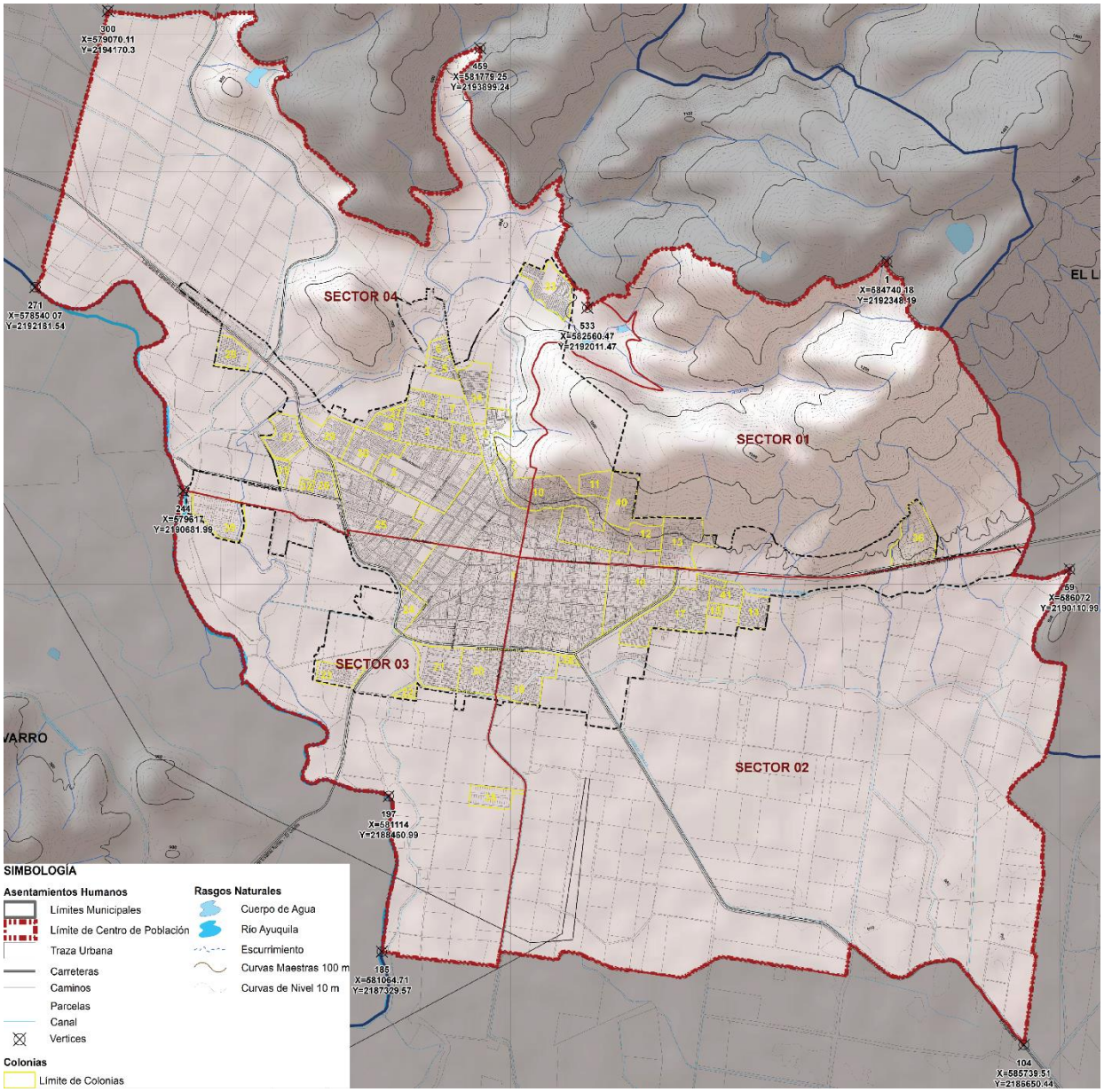

Fuente: Elaboración propia con datos del IIEG, Dirección de Catastro y Planeación de El Grullo.

En la imagen resalta la delimitación de las colonias, que a continuación se enlistan:

Tabla 18. Listado de colonias.

Colonias de El Grullo, Jalisco.			
Num.	Colonia	Num.	Colonia
1	Del Centro	22	La Unidad deportiva
2	El Alamo	23	Fracc. Real Ixtlan
3	Fracc. Los Laureles	24	San Pedro
4	Fracc. La Noria	25	Santa Cecilia
5	Fracc. Lomas del Valle	26	10 De Mayo
6	Fracc. Los Colomitos	27	Palma Sola
7	Fracc. Los Colomos	28	Valle De El Grullo
8	Fracc. El Alamo	29	Patria
9	Charco De Los Adobes	30	7 De Abril
10	El Cerrito	31	Presidencial
11	Mirador Del Rosal	32	Los Olivos
12	Barrio Del Pocito Santo	33	Paseo del Centenario
13	San Isidro	34	Senderos De Manatial
14	Conjunto Hab. Jardines de Manantlan	35	Arcoiris
15	Las Brisas	36	Tulipanes
16	Oriente Primera Sección	37	Juaquiniquil
17	Oriente Segunda Sección	38	Juan Canal
18	Las Islas	39	Granja San Pedro
19	Del Sur	40	El Pedregal
20	La Quinta	41	Villas Del Rosario
21	Las Flores		

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Desarrollo Urbano de El Grullo

6.3.3 Uso actual de suelo. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-14)

6.3.3.1 Habitacional

Los hogares se clasifican en familiares y no familiares, un hogar familiar es aquel que al menos uno de los integrantes tiene parentesco con el jefe o jefa de hogar, este a su vez se divide en nuclear, amplio y compuesto. Un hogar no familiar es en donde ninguno de los integrantes tiene parentesco con el jefe o jefa del hogar, se divide en hogares unipersonales y co-residentes.

En el municipio de El Grullo predominan los hogares Familiares de tipo nuclear con un 72.45%, en tanto en los hogares no familiares el tipo predominante es unipersonal con un 93.73% cabe señalar que el 0.36% de los hogares no especifico, a continuación, se representa en la tabla siguiente.

Tabla 19. Tipo de hogares.

Tipos de hogares en el municipio de El Grullo jal.			
Clase	Tipo de hogar	cantidad	porcentaje
Familiar	Nuclear	4,278	72.45%
	Ampliado	1,502	26.44%
	Compuesto	47	0.08%
	No especificado	78	1.32%
	TOTAL	**5,905**	**100%**
No familiar	Unipersonal	703	93.73%
	De corresidentes	47	6.27%
	TOTAL	**750**	**100%**
No especificado		24	0.36%

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Información, estadística y geografía de Jalisco.

6.3.3.2 Alojamiento temporal.

Existen cuatro hoteles, el Hotel Camino Real, el Hotel Corona se encuentran a unas calles de la Plaza de Armas, el Hotel Rooly Son se ubica en la calle Av. Circunvalación Poniente al ingreso a la cabecera Municipal y el Hotel Paseo de las Rosas, a una cuadra del Centro Cultural El Refugio, también se ubicaron dos Moteles, el Hotel de Jesús a unas cuadras de la plaza de armas y el segundo en la calle Camino Viejo a Ayuquila.

6.3.3.3 Comercios y servicios.

Comercial: Comprende las instalaciones dedicadas al intercambio de mercancías, por su nivel de servicio e intensidad se clasifica en los siguientes usos o destinos:

a) Comercio vecinal;
b) Comercio barrial;
c) Comercio distrital;
d) Comercio central; y
e) Comercio regional.

Servicios: Comprende las instalaciones dedicadas a la presentación de servicios, por su nivel de intensidad se clasifican en los siguientes destinos:

a) Servicios vecinales;
b) Servicios barriales;
c) Servicios distritales;
d) Servicios centrales;
e) Servicios regionales; y
f) Servicios a la industria y al comercio.

En este mapa se observa como los comercios y servicios están identificados dentro de la cabecera municipal donde los Grullences se abastecen y provee de sus necesidades; existe una concentración de comercios y servicios en el centro de la cabecera municipal.

6.3.3.4 Mixto.

Las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y, se generan a través de corredores urbanos y en parte o en totalidad de las unidades territoriales según, se defina en los planes o programas correspondientes. Por su nivel de servicios se clasifican en:

Mixto barrial: las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales;

Mixto distrital: las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente;

Mixto central: las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen alrededor de los centros o subcentros urbanos, o en corredores centrales, donde por razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto; y

Mixto Regional: las zonas donde la habitación queda excluida, dado que las actividades que se ubican tienen un alcance e impacto que rebasa el propio centro de población, generalmente se constituyen en corredores del sistema vial primario.

Cada uno de estos tipos, con excepción del mixto regional, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo éstos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima.

6.3.3.5 Industrial.

Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal; se integra por los siguientes usos:

a) Manufacturas domiciliarias;
b) Manufacturas menores;
c) Industria ligera y de riesgo bajo;
d) Industria mediana y de riesgo medio;
e) Industria pesada y de riesgo alto; y
f) Parque industrial jardín.

Ilustración 25 Uso actual de suelo.

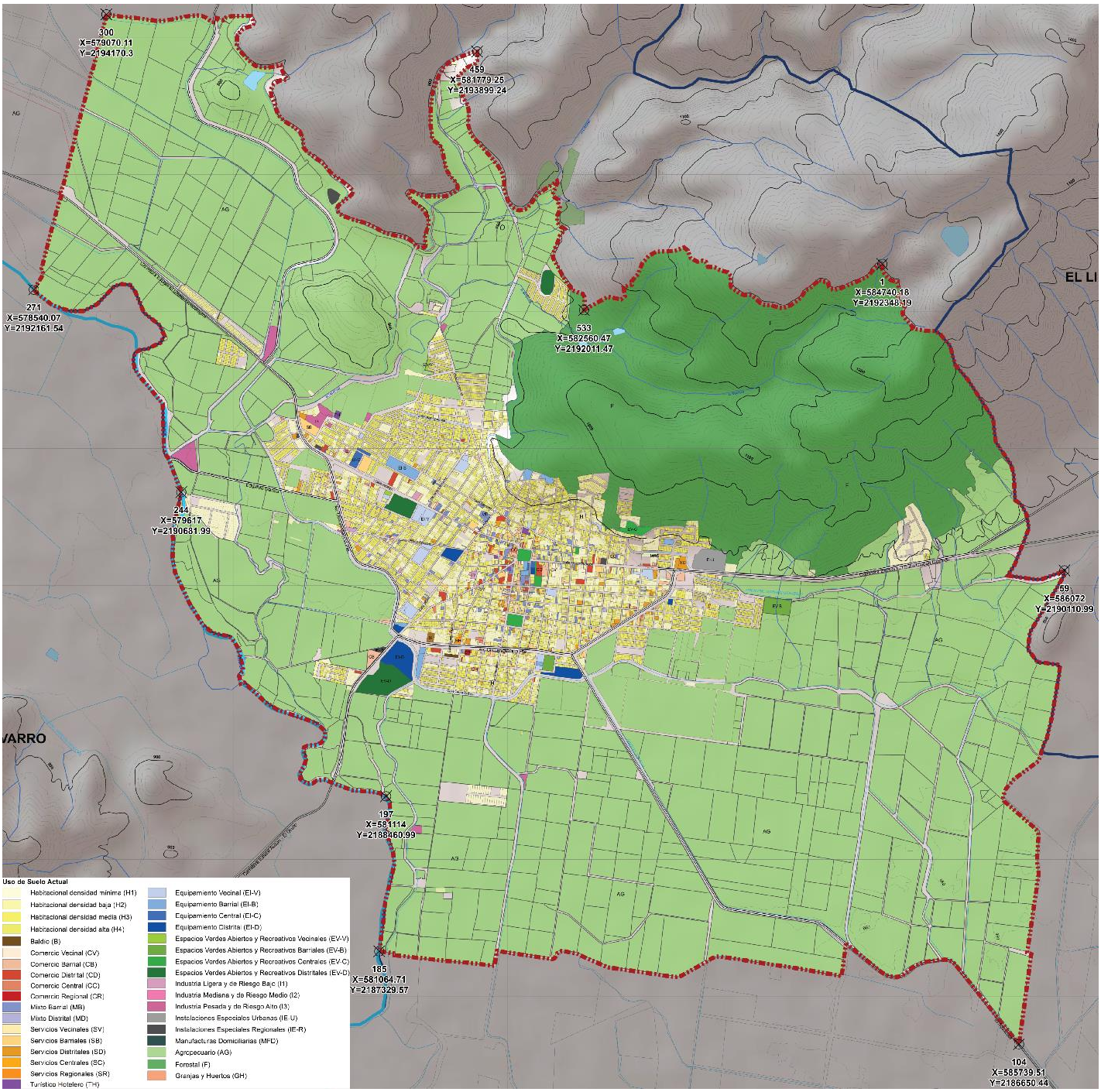

Fuente: Elaboración propia visita de campo.

6.3.4 Vivienda.

6.3.4.1 Promedio de habitantes por vivienda. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-15)

El promedio de habitantes por vivienda en el año 2010 en el municipio de El Grullo fue de 3.81, al año 2015 en la encuesta intercensal nos muestra que el promedio ha ido disminuyendo este se ubica en 3.68, la media nacional en esta encuesta nos indica que es de 3.7 habitantes por vivienda.

La disminución de ocupantes por vivienda es generada por cambios de la estructura tradicional de los integrantes de un hogar, por la dinámica de la población y el crecimiento de la oferta de vivienda en el municipio, a continuación, se muestra el grafico donde se representa esta información.

6.3.4.2 Ocupación de la vivienda.

En la cabecera municipal de El Grullo existen un total de 6,542 viviendas particulares, de las cuales 5,488 están habitadas y 758 están desocupadas, 296 son de uso temporal registradas al año 2010.

Tabla 20. Ocupación de vivienda.

Ocupacion de vivienda en la cabecera municipal de El Grullo Jal.		
Concepto	Cantidad	Porcentaje
Viviendas habitadas	5,488	83.89%
Viviendas desocupadas	758	11.59%
Uso temporal	296	4.52%
Total de Viviendas Particulares	6,542	100.00%

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Información, estadística y geografía de Jalisco.

A nivel municipal El Grullo cuenta con un total de 6,676 viviendas con existencia de escrituras o título de propiedad, la tenencia de la vivienda nos indica que el 57.53% es habitada por el dueño, el 26.20% es rentada, el 15.10% es prestada, el 0.60% está habitando una vivienda en otra situación y el 0.57% no especifico.

Tabla 21. Tenencia de la vivienda.

Tenencia de la vivienda en el Municipio de El Grullo Jal.		
Concepto	Cantidad	Porcentaje
Propia	3,841	57.53%
Alquilada	1,749	26.20%
Prestada	1,008	15.10%
En otra situación	40	0.60%
No especifico	38	0.57%
Total de Viviendas Particulares	6,676	100.00%

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Información, estadística y geografía de Jalisco.

Ilustración 26 Viviendas por manzana.

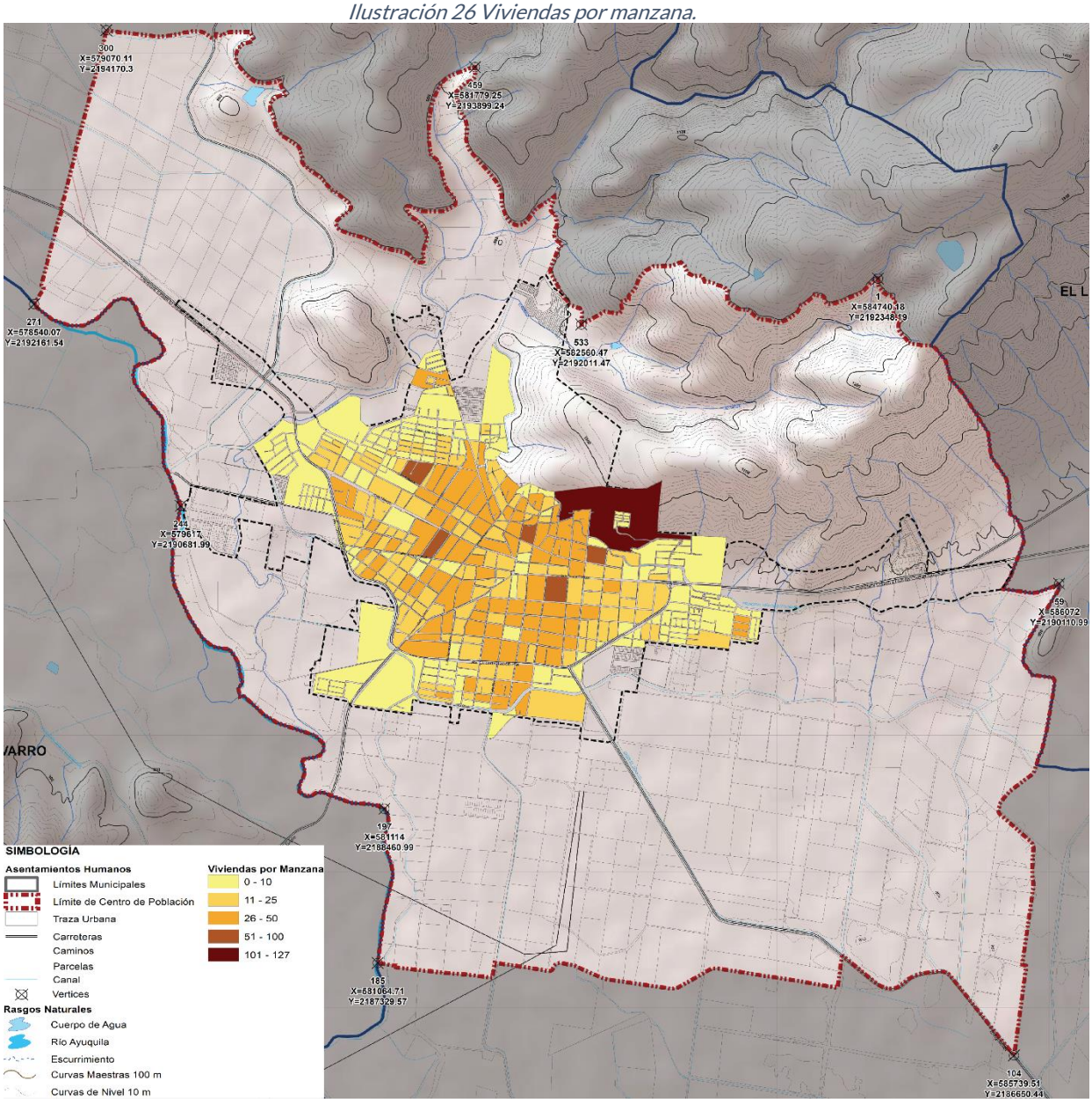

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Información, estadística y geografía de Jalisco.

6.3.4.3 Disponibilidad de servicios en las viviendas.

Los servicios básicos que se requieren para tener una vivienda digna son la luz eléctrica, el agua entubada, excusado o sanitario y el drenaje sanitario, en el municipio de El Grullo el 99.82% cuentan con luz eléctrica, el 95.23% cuentan con agua entubada, el 99.35% cuenta con excusado o sanitario y el 99.25% cuenta con drenaje.

Tabla 22. Servicios básicos.

Servicios basicos en las viviendas del Municipio de El Grullo Jal.		
Concepto	Cantidad	Porcentaje
Con luz electrica	6,664	99.82%
Con agua entubada	6,561	98.23%
Con excusaso o sanitario	6,633	99.35%
Con drenaje	6,626	99.25%

Fuente: elaboración propia, con datos del Instituto de Información, estadística y geografía de Jalisco.

6.3.5 Zona de Protección al Patrimonio Cultural.

La secretaría de cultura del estado de Jalisco delimita el perímetro de la zona de protección del centro histórico y localización del patrimonio cultural edificado, histórico y artístico característico de la población, este perímetro encierra 19 manzanas y fue publicado el sábado 13 de junio de 2015, en el periódico oficial del estado.

Según el listado de zonas de protección inscritas en el inventario del patrimonio cultural del estado, El Grullo protege la manifestación de la elaboración de chacales enlomados (clasificación 1: Conocimientos tradicionales sobre gastronomía, ciclos agrícolas, herbolaria y medicina tradicional, mitos y concepciones del universo y la naturaleza.)

Ilustración 27 Perímetro de protección del patrimonio cultural del centro histórico.

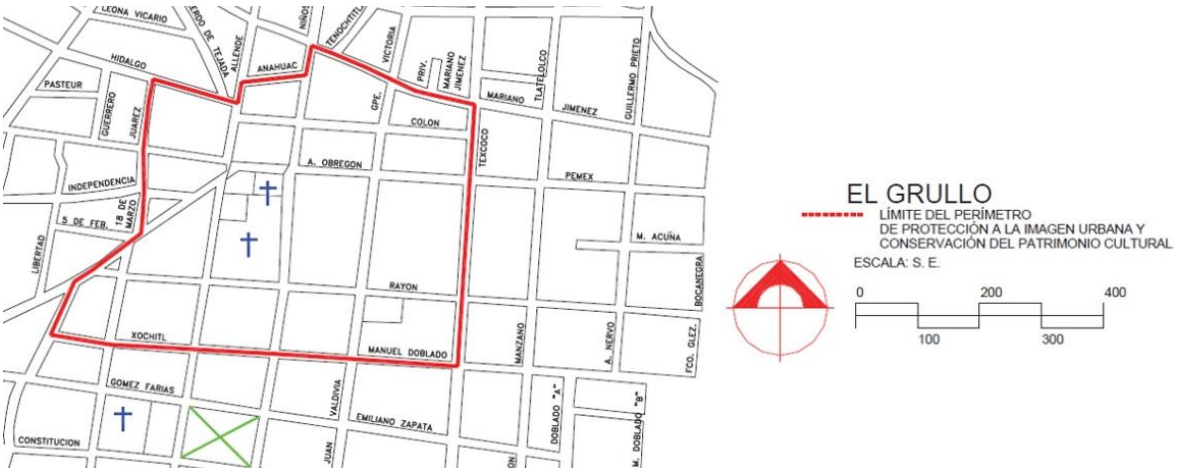

Fuente: Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco.

6.3.6 Tenencia de la Tierra. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-16)

El suelo urbano se conforma por propiedad privada que abarca el área urbana central, y se extiende hacia el Norte hasta el canal localizado sobre el camino viejo a Ayuquila y hasta el arroyo El Tigre; y hacia el Sur hasta el canal localizado al Sur del libramiento carretero.

La propiedad pública, se localiza dispersa en la localidad, ya que está constituido básicamente por el equipamiento educativo, recreativo y deportivo.

6.3.6.1 Asentamientos irregulares y en proceso de regulación.

Actualmente, se encuentra en proceso de regularización del INSUS (Instituto Nacional de Suelo Sustentable), una superficie aproximada de 48 hectáreas de terrenos urbanos, producto de la subdivisión de parcelas ejidales.

Tabla 23. Asentamientos irregulares.

Asentamientos Irregulares y en proseso de regulacion	
Zonas Irregulares	Zonas en proceso de regularizacion
Fraccionamiento los Colomitos	Fraccionamiento los Colomos
Fraccionamiento los Laureles	Fraccionamiento el Alamo
Colonia Mirador del Rosal	Colonia el Cerrito
	Fraccionamiento Real Ixtlán

Fuente: Elaboración propia con datos de la Dirección de Desarrollo Urbano de El Grullo.

6.3.6.2 Núcleos Agrarios. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-17)

Los núcleos agrarios se refieren a ejidos certificados por el RAN. De acuerdo con información oficial del RAN, dentro del centro de población existen 2,132.40 hectáreas cuadradas de suelo ejidal correspondiente a los 6 ejidos que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 24 Núcleos Agrarios.

Núcleos Agrarios		
Nombre	Área (Ha²)	Porcentaje
Ayuquila	23.50	1.10%
El Grullo	1,029.50	48.28%
El Limón	459.00	21.53%
Las Pilas	281.70	13.21%
Los Callejones	50.50	2.37%
Puerta del Barro	288.20	13.52%
Total	2,132.40	100.00%

Fuente: Elaboración propia, con datos del Registro Agrario Nacional.

Ilustración 28 Tenencia del suelo.

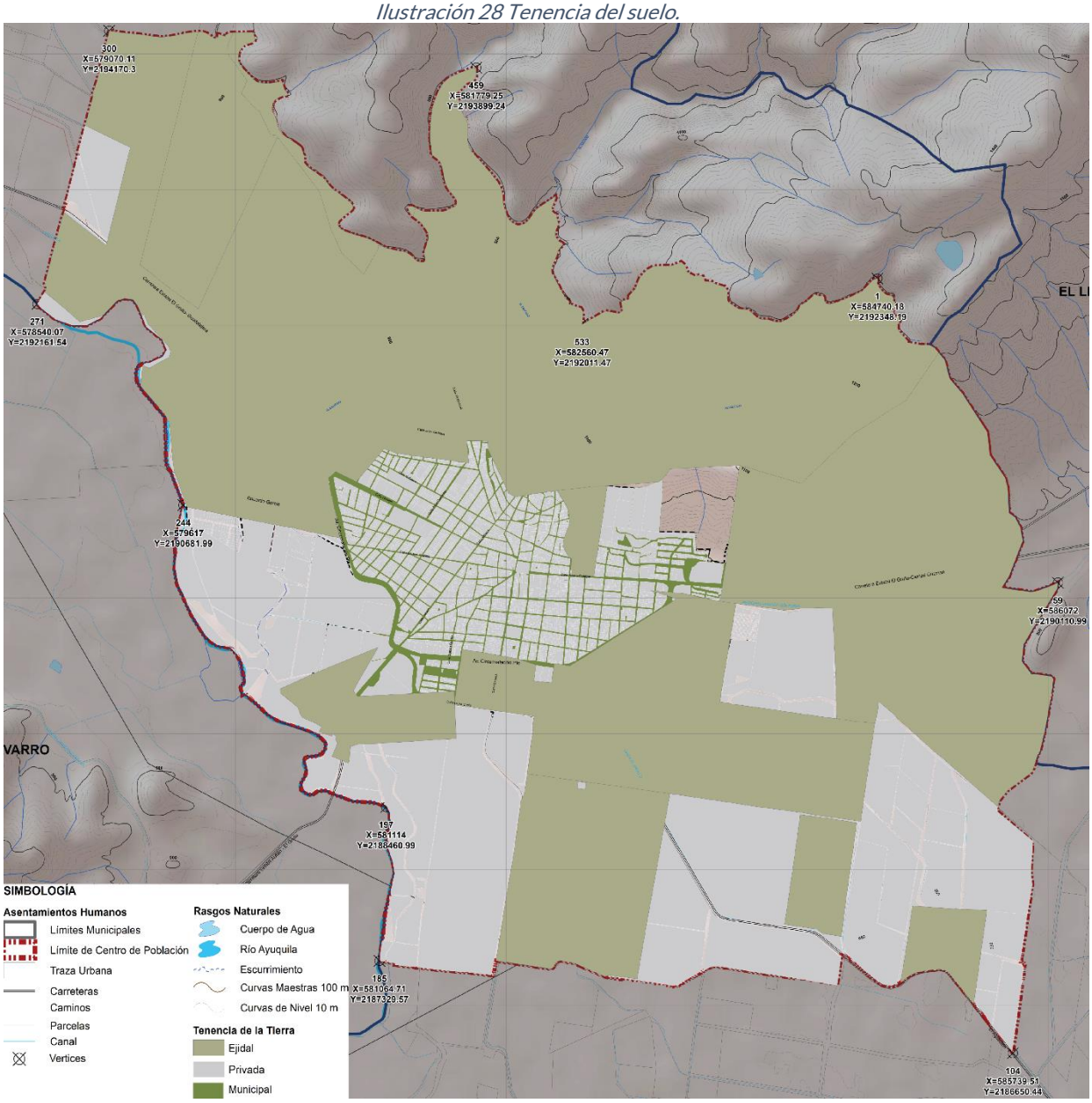

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Agrario Nacional y del H. Ayuntamiento.

Ilustración 29 Límite de Ejidos.

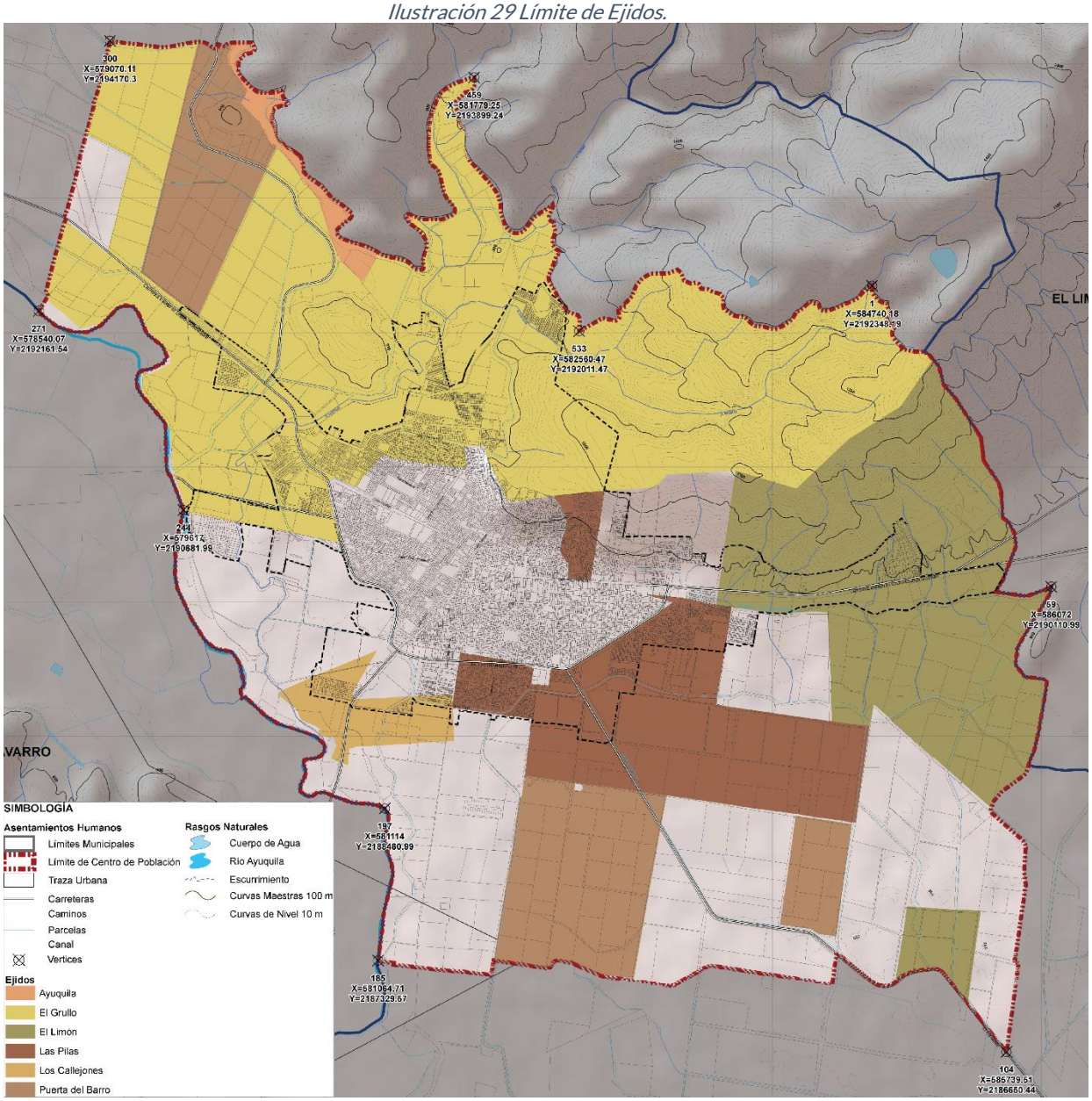

Fuente: elaboración propia, con datos del Registro Agrario Nacional

6.3.7 Equipamiento.

Los edificios y los espacios acondicionados de utilización pública, general o restringida en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional (cuando el equipamiento lo administra el sector público este se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso).

6.3.7.1 Educación (ANEXO CARTOGRÁFICO D-18)

De acuerdo a la SEJ en el ciclo escolar 2018-2019 en la cabecera municipal de El Grullo existen 11 escuelas preescolares, dos de ellos con sostenimiento privado, con una demanda de 850 alumnos inscritos, con un total de 39 grupos activos y 49 aulas en total, en cuanto a las escuelas primarias existen un total de 10, se identificó una con sostenimiento privado, con una población total de 1,700 alumnos inscritos, con un total de 66 grupos y 72 aulas totales, las escuelas secundarias en total son 4 con un total de 1,143 alumnos repartidos en 66 grupos no se tienen datos de las aulas existentes, las escuelas de Bachillerato se localización 4, uno de ellos es de sostenimiento privado, no se cuenta con datos de ellos.

Tabla 25 Equipamiento escolar.

Equipamiento escolar en el Municipio de El Grullo						
Nombre	Nivel	Sector	Turnos	Grupos	Aulas	Alumnos
Usaer El Grullo	Especial	Público	S/D	S/D	S/D	93
Beatriz Ramirez de la Fuente	Especial	Público	S/D	S/D	S/D	65
Simona Castañeda Castellon	Preescolar	Público	Matutino	2	3	42
Gabilondo Soler	Preescolar	Público	Matutino	7	7	154
Maria Montessori	Preescolar	Público	Matutino	5	5	113
Instituto Forja	Preescolar	Privado	Matutino	5	5	106
Juan Carvajal	Preescolar	Público	Matutino	3	3	50
Narciso Mendoza	Preescolar	Público	Matutino	3	5	86
Gabriela Mistral	Preescolar	Público	Matutino	3	7	43
Primavera	Preescolar	Privado	Vespertino	3	3	46
Juan Escutia	Preescolar	Público	Matutino	5	5	112
Estanislao Garcia Espinoza	Preescolar	Público	Vespertino	1	5	7
Pablo Neruda	Preescolar	Público	Matutino	7	7	152
Estefanía Castañeda	Preescolar	Público	Matutino	5	5	115
Gabriel Gomez Michele	Preescolar	Público	Matutino	4	4	56
Esther Seligson	Preescolar	Público	Discontinuo	1	1	25
Gorgonia Rivera	Primaria	Público	Vespertino	6	12	133
Manuel Avila Camacho	Primaria	Público	Continuo	12	14	301
Colegio Occidental	Primaria	Privado	Matutino	7	7	191
Salvador M Lima	Primaria	Público	Vespertino	1	8	6
Niño Artillero	Primaria	Público	Continuo	6	9	130
Niños Heroes	Primaria	Público	Matutino	12	12	361
Carmen Sedan	Primaria	Público	Continuo	7	6	138
Fernando A Ramirez	Primaria	Público	Vespertino	6	12	150
Agustin Melgar	Primaria	Público	Matutino	6	8	168
Adolfo lopez Mateos	Primaria	Público	Continuo	16	16	456
Jaime Torres Bodet	Secundaria	Público	Matutino	15	17	518
Jaime Torres Bodet	Secundaria	Público	Vespertino	3	17	97
Rafael Preciado Hernandez	Secundaria	Publico	Vespertino	3	3	44
Instituto Forja	Secundaria	Privado	Matutino	3	3	98
Luis Donaldo Colosio Murrieta	Secundaria	Público	Matutino	11	11	367
Colegio de Estudios Cientificos y Tecnológicos del Estado Jalisco	Bachillerato	Público	Mat/Ves	S/D	S/D	25
Preparatoria Regional de El Grullo	Bachillerato	Público	Mat/Ves	S/D	S/D	56
B.T de El Grullo	Bachillerato	Privado	Matutino	S/D	S/D	48
Instituto Tecnológico Superior de El Grullo*	Universidad	Público	Continuo	S/D	S/D	S/D
* Ubicado fuera del centro de población.						

Fuente: *elaboración propia, con datos del SEJ https://escuelatransparente.se.jalisco.gob.mx/.*

Existe en el Centro Cultural Regional El Grullo un auditorio, aulas para talleres y clases de arte, en este mismo complejo se encuentra el museo Dr. Pedro Rubio Sánchez de arqueología e historia.

En el DIF (Desarrollo Integral de la Familia) de El Grullo se imparten cursos para personas de la tercera edad de pintura, psicología, pláticas nutricionales y manualidades, pláticas sobre salud y canto.

Ilustración 30 Preescolares.

6.3.7.2 Salud. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-19)

Para dar atención a los habitantes en el ámbito de salud se cuenta con los siguientes equipamientos, una unidad médica familiar No. 81 del tipo "B" perteneciente al IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), una unidad médica familiar del nivel 1, perteneciente al ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), un centro de salud y una clínica de primer contacto del SSJ (Secretaria de Salud de Jalisco), existe una clínica particular de especialidades y urgencias de nombre Guadalupana, para las emergencias El Grullo cuenta con una Cruz Roja, también se localizaron tres clínicas de especialidades las cuales son: unidad regional de rehabilitación física del DIF, una clínica de enfermedades crónica de especialidades y un módulo de salud mental del SALME (Instituto Jalisciense de Salud Mental).

Cuenta con una casa de descanso para ancianos llamada Retiro Geriátrico San José A.C. ubicada en la calle Jalisco entre las calles Circunvalación Poniente y Privada San Pedro.

Ilustración 31 Equipamiento de salud.

6.3.7.3 Protección civil.

Unidad municipal de protección civil y bomberos ubicada en la calle Jalisco (carretera El Grullo-Autlán), también existe la base estatal de protección civil y bomberos (base regional "El Grullo") ubicada en la calle Av. Circunvalación Poniente.

Ilustración 32 Unidades de protección civil.

6.3.7.4 Espacios verdes y recreativos. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-20)

Para la recreación y esparcimiento de los habitantes existe la Alameda central la cual cuenta con dos espacios con juegos infantiles y un gimnasio al aire libre, también se cuenta con dos unidades deportivas una ubicada en la calle Jalisco o carretera Autlán El Grullo, esta cuenta con una cancha de béisbol, 3 de futbol, un módulo de canchas de frontón y dos de basquetbol, la segunda está ubicada en la calle hidalgo entre las calles Emeterio Peregrina y Salvador Covarrubias, cuenta con una cancha de futbol, una de futbol 7, dos de tenis, y dos de usos múltiples, en este espacio también existe un domo deportivo, también cuenta con gimnasio al aire libre y uno cerrado, un salón de baile, dos canchas al aire libre de voleibol, y una pista de atletismo.

Existen tres campos de futbol empastados, una cancha multiusos un parque ubicado en la Colonia de Los Maestros el cual cuenta con una cancha de futbol rápido, una de voleibol, un espacio para juegos infantiles y un gimnasio al aire libre. En la Colonia Lomas del Valle se cuenta con una cancha de futbol sin empastar, una de voleibol playero y juegos infantiles. En el fraccionamiento Paseos del Centenario se cuenta con una cancha de futbol sin empastar y una pista de atletismo inconclusa. En la colonia El Cerrito se cuenta con una cancha de futbol sin empastar. Por la calle Jalisco esta un balneario llamado Las Palmas ubicado en la calle Mariano Matamoros y Texcoco. También se encuentra un centro acuático (donde se proyectaba una alberca olímpica) ubicado en la calle Netzahualcóyotl, pero cabe mencionar que dicho centro es un proyecto inconcluso que se encuentra fuera de servicio. Existe una pista de Skate por la calle Cedro No.9 que se encuentra abandonada. Al norte del municipio existe un lienzo Charro Llamado Enrique Guerrero, y la Plaza de toros El Relicario que se ubica a un costado de la nueva Presidencia Municipal.

Ilustración 33 Espacios verdes.

6.3.8 Infraestructura de servicios.

6.3.8.1 Agua potable. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-21)

La principal fuente de abastecimiento es el aprovechamiento de tres pozos profundos, en conjunto con el manantial de la Sierra de Manantlán, que opera óptimamente a través del sistema del mismo nombre. Estas fuentes depositan el agua en tanques de almacenamiento, que a su vez sirven para el tratamiento de la misma. A partir de los depósitos, el agua se distribuye mediante una red que cubre el 94.66% de la población, el resto sin servicio corresponde a las siguientes colonias:

- Colonia Mirador del Rosal: carece del servicio de agua potable.

Con las fuentes de abastecimiento ya mencionadas dan un total de 120 lps. Cantidad de agua que de acuerdo a las necesidades de consumo estimado por habitante son 150 lts. /día, visto de esta manera no habría déficit de servicio de agua y se tendría reserva para canalizar a actividades de tipo productivo.

Ilustración 34 Cobertura Agua Potable

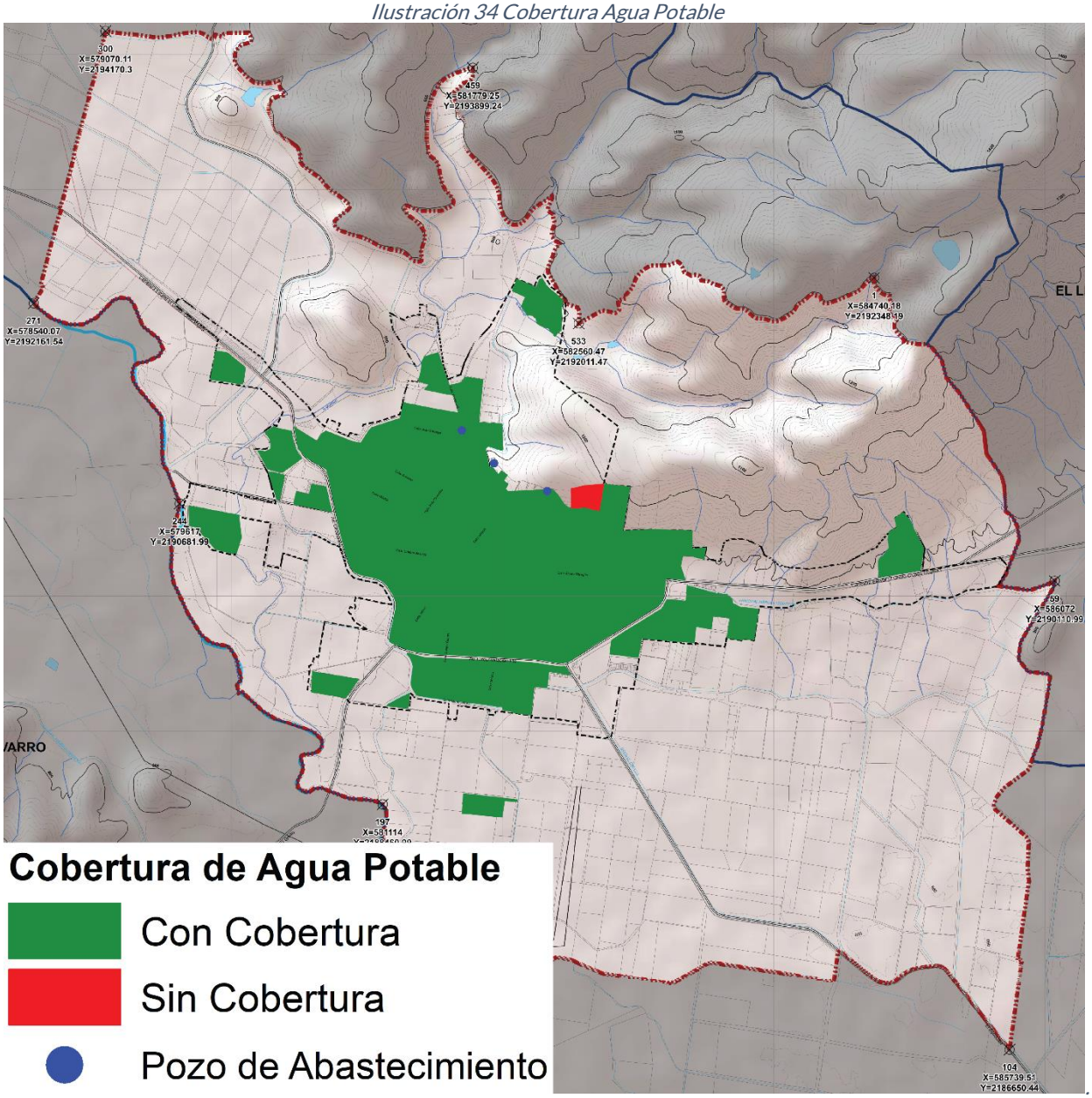

Fuente: Elaboración propia con datos de la Junta Municipal del Agua Potable y Saneamiento Sistema El Grullo Manantlán.

6.3.8.2 Drenaje. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-22)

El servicio se proporciona mediante un colector, que cubre aproximadamente el 95.09% del área urbana. Las áreas carentes de servicio son las siguientes colonias:

- Colonia Mirador del Rosal: carece del servicio de drenaje.
- Colonia Palma Sola: carece del servicio de drenaje.
- Fraccionamiento Valle del Grullo: carece del servicio de drenaje.

En las tres colonias carentes de servicio hay letrinas sanitarias dispersas, pero las aguas jabonosas escurren por las calles, provocando focos insalubres.

La descarga de aguas residuales se efectúa por medio de una red de 10” de diámetro hasta un colector general de 24” de diámetro, que parte de la intersección del libramiento carretero con el camino a El Aguacate, corriendo paralelo a este último con una longitud de 1.5 Km.; a partir de este punto la descarga final se hace a un dren, a cielo abierto, sin tratamiento alguno hacia zonas de cultivo.

El Grullo tiene un sistema de alcantarillado pluvial solo en algunas calles como la calle Cuauhtémoc entre las calles Circunvalación y Laura Cosió, la calle División del Norte entre las calles Ayuntamiento y Arroyo del Colomo, la calle Hidalgo entre la calle Ayuntamiento y Arroyo del Colomo, la calle Valentín Velasco y Jalisco.

Ilustración 35 Cobertura de drenaje.

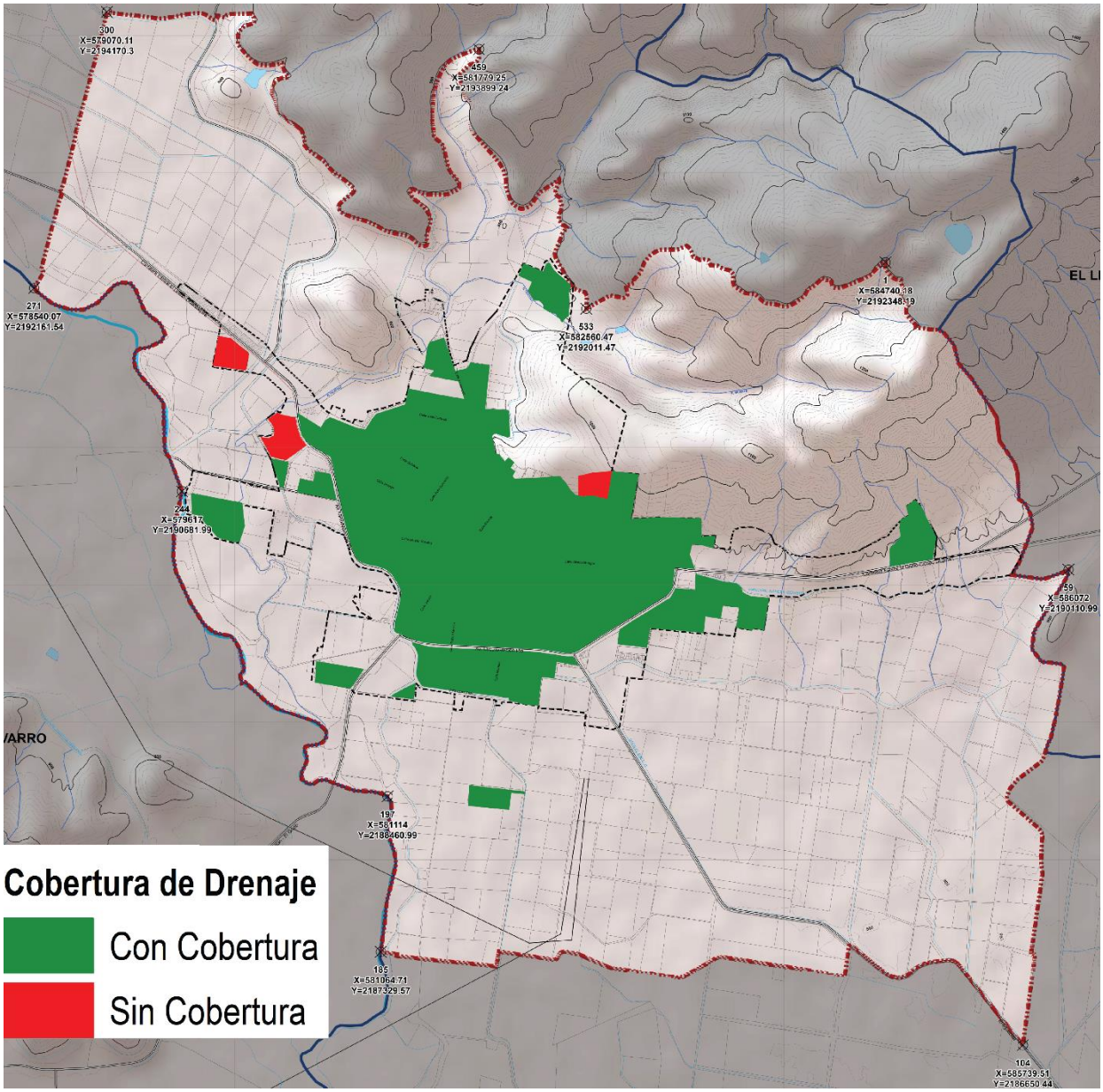

Fuente: Elaboración propia con datos de la Junta Municipal del Agua Potable y Saneamiento Sistema El Grullo Manantlán.

6.3.8.3 Alumbrado y electricidad. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-23)

La electricidad se abastece a través de una línea troncal que proviene de la subestación de Autlán. El servicio es deficiente, ya que se tienen continuos apagones con duración de hasta tres días. Ello se debe

a la falta de mantenimiento de las líneas y el equipo. El servicio de electricidad en el área urbana esta solventado en un 94.35%, careciendo de éste las siguientes colonias:

- Fraccionamiento Los Colomitos: carece un 70% del servicio de electricidad.
- Fraccionamiento Los Colomos: carece un 32% el servicio de electricidad.
- Colonia Charco de los Adobes: carece en un 9% el servicio de electricidad.
- Colonia Mirador del Rosal: carece un 28% del servicio de electricidad.
- Barrio del Pocito Santo: carece en un 8% el servicio de electricidad.
- Colonia San Isidro: carece en un 14% el servicio de electricidad.
- Fraccionamiento Real Ixtlán: carece del servicio de electricidad.
- Colonia Palma Sola: carece del 60% del servicio de electricidad.
- Fraccionamiento Valle del Grullo: carece del servicio de electricidad.

A pesar de que el alumbrado público cubre la totalidad del área urbana, en las zonas periféricas resulta insuficiente, tanto en intensidad por el cambio de focos a 65 watts, como en número de luminarias, lo que denota la falta de mantenimiento en este servicio.

Ilustración 36 Cobertura energía y alumbrado.

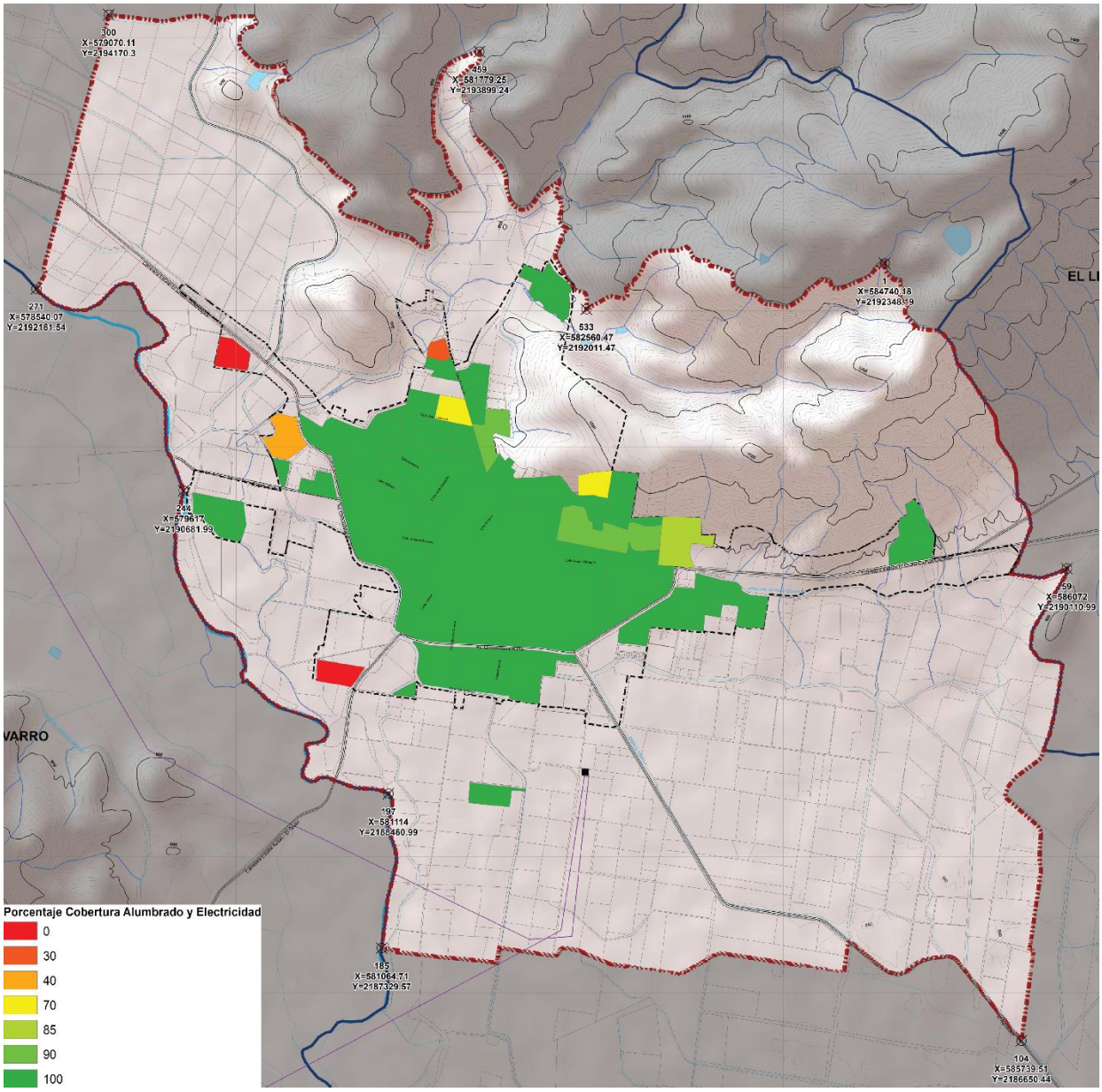

Fuente: Elaboración propia con datos del H. Ayuntamiento.

6.3.9 Síntesis del Medio Físico Transformado. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-24)

- Actualmente, el orden y sentido de las vialidades no es respetado por los habitantes del centro de población, en algunas ocasiones por falta de mantenimiento y en otras por falta de cultura vial. Se gestionará un programa de movilidad integral para mitigar estos problemas que incluya banquetas accesibles y semaforización de los puntos de conflicto vial.
- Respecto a los asentamientos irregulares, la mayoría se encuentran en proceso de regularización y los faltantes deberán continuar el proceso hasta que todos los asentamientos sean reconocidos por el municipio.
- Es un punto favorable que, la concentración de empleos se encuentre en el área urbana, específicamente en el centro histórico, por esto mismo, un plan de movilidad integral favorecerá el desarrollo económico de la zona.

Ilustración 37 Síntesis del medio físico transformado.

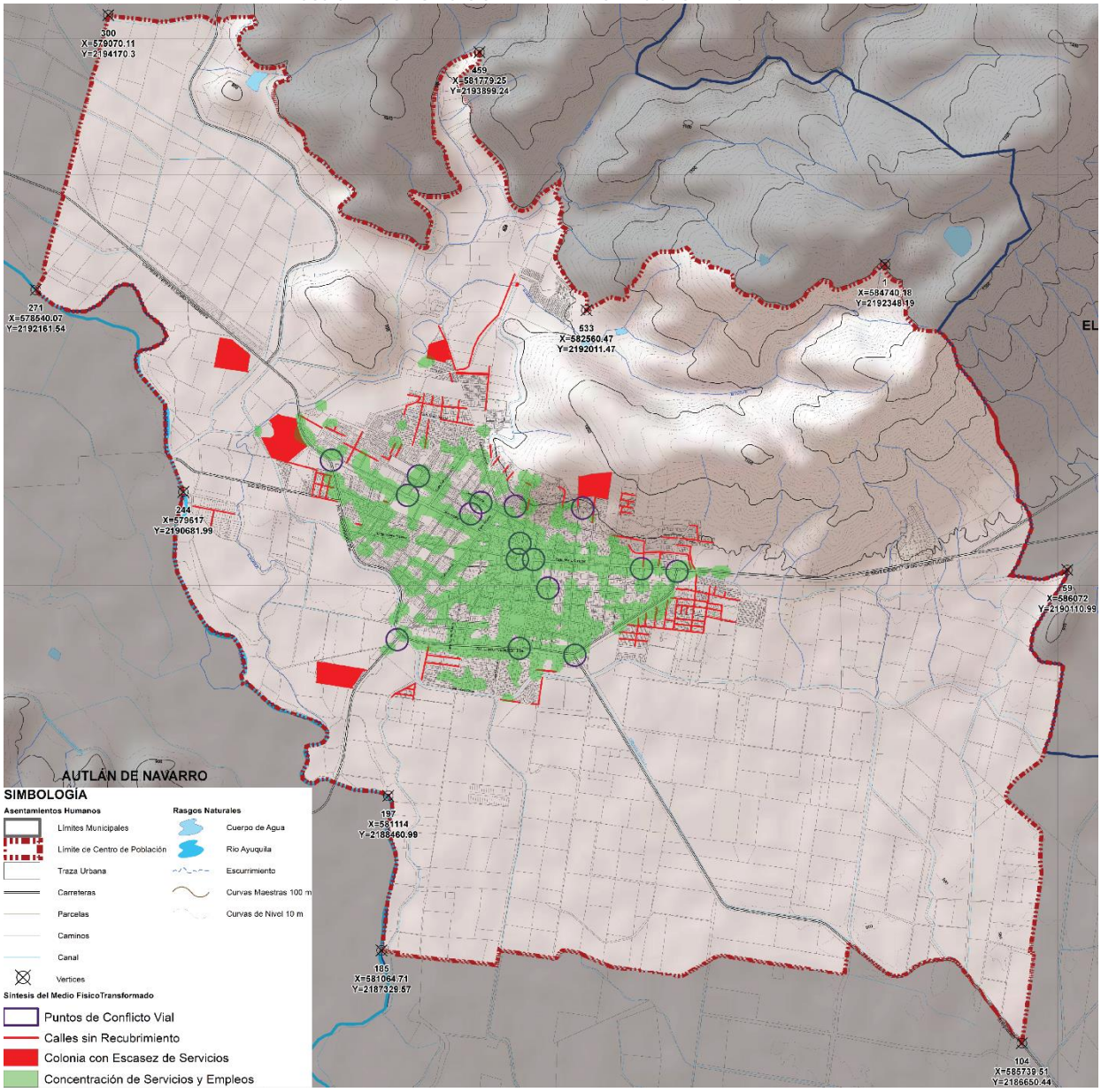

Fuente: Elaboración propia.

6.4 Medio Económico Social.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación, dentro del Capítulo II De la Estructura Territorial y Urbana, podemos clasificar a El Grullo como un centro de población con servicio de nivel MEDIO, (ciudad pequeña), aquellos con una población de entre 10,000 y 50,000 habitante, que funcionan como centros de servicios subregionales, cuya influencia queda comprendida dentro de los límites de la subregión, guardando una relación de dependencia con los rangos superiores.

6.4.1 Dinámica de población.

6.4.1.1 Población Municipal.

El Municipio de El Grullo, Jalisco, en el **2015** contaba con una **población de 24,298**, según la encuesta intercensal, presentando un **crecimiento de 2% en cinco años respecto al año 2010**.

Tabla 26 Dinámica de población del municipio de El Grullo.

Población por sexo, porcentaje en el Municipio.					
Municipio	Población total 2010	Población 2015			
		Total	Porcentaje en el Municipio	Hombres	Mujeres
El Grullo	**23,845**	**24,298**	**100**	**11,660**	**12,638**

Fuente: INEGI con datos del censo y conteo nacional 2010 y 2015 respectivamente.

El Grullo **mantiene una tasa de crecimiento demográfico** al alza desde el año 1950 pero **siempre por debajo del 1%**, cabe resaltar que hubo una baja de crecimiento en el intercensal del año 2005 en un -0.03% y en el último conteo tuvo un crecimiento de 0.02%

Tabla 27. Población por sexo y tasas de crecimiento del municipio de El Grullo.

Población por sexo y tasas de crecimiento del municipio de El Grullo, Jalisco. (INEGI)				
Poblacion del período 1930 - 2010				
Año	Total	Hombres	Mujeres	Tasa de Crecimiento
1930	5,620	2,749	2,871	
1940	6,492	3,129	3,363	0.16
1950	8,519	4,130	4,389	0.31
1960	10,901	5,300	5,601	0.28
1970	12,348	6,128	6,220	0.13
1980	18,869	9,337	9,532	0.53
1990	20,135	9,691	10,444	0.07
1995	20,488	9,996	10,492	0.02
2000	22,499	11,076	11,423	0.10
2005	21,825	10,630	11,195	-0.03
2010	23,845	11,622	12,223	0.09
2015	24,312	11,663	12,649	0.02

Fuente: Elaborado por el IIEG, con base en INEGI, Censos Generales de Población y Vivienda y Conteos de Población y Vivienda.

6.4.1.2 Cabecera Municipal (Centro de Población). (ANEXO CARTOGRÁFICO D-25)

La cabecera municipal está **considerada como la única localidad urbana del Municipio** en el año 2010 contaba con una **población de 20,924 habitantes** dividida en **10,149 hombres (48.5%)** y **10,775 (51.5%) mujeres**, representando un **87.75% del total** de la población del municipio de El Grullo.

Ilustración 38. Distribución de la población de la cabecera municipal El Grullo.

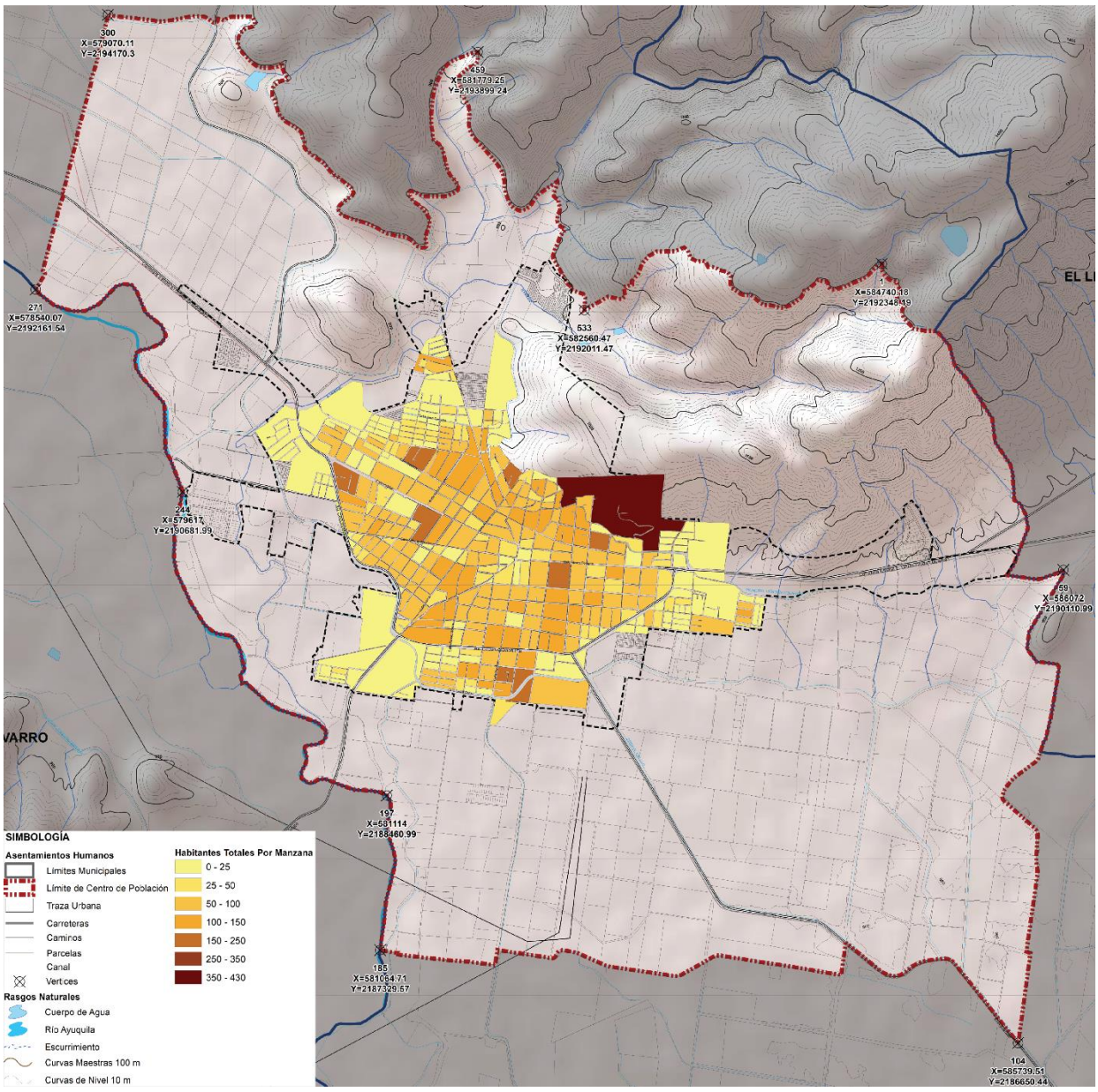

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Censos Generales de Población y Vivienda y Conteos de Población y Vivienda.

Tabla 28 Población por sexo y tasas de crecimiento de la cabecera municipal El Grullo.

Población por sexo y tasa de crecimiento de la cabecera municipal de El Grullo Jal.				
Poblacion del período 1950-2010				
Año	Total	Hombres	Mujeres	Tasa de crecimiento
1950	6,999	3,344	3,655	-
1960	9,105	4,370	4,735	2.49
1070	10,538	-	-	1.30
1980	16,595	8,158	8,437	4.18
1990	17,881	8,565	9,316	0.67
1995	17,980	8,741	9,239	0.31
2000	19,984	9,823	10,161	2.21
2005	19,364	9,392	9,972	-0.53
2010	20,924	10,149	10,775	1.92

Fuente: Elaborado por el IIEG, con base en INEGI, Censos Generales de Población y Vivienda y Conteos de Población y Vivienda.

Respecto a la tasa de crecimiento media anual para la cabecera municipal, se registran índices de crecimiento superiores al resto del municipio, lo cual, representa una tendencia constante de **concentración de la población en la cabecera urbana.**

Ilustración 39. Distribución de la población de la cabecera municipal El Grullo.

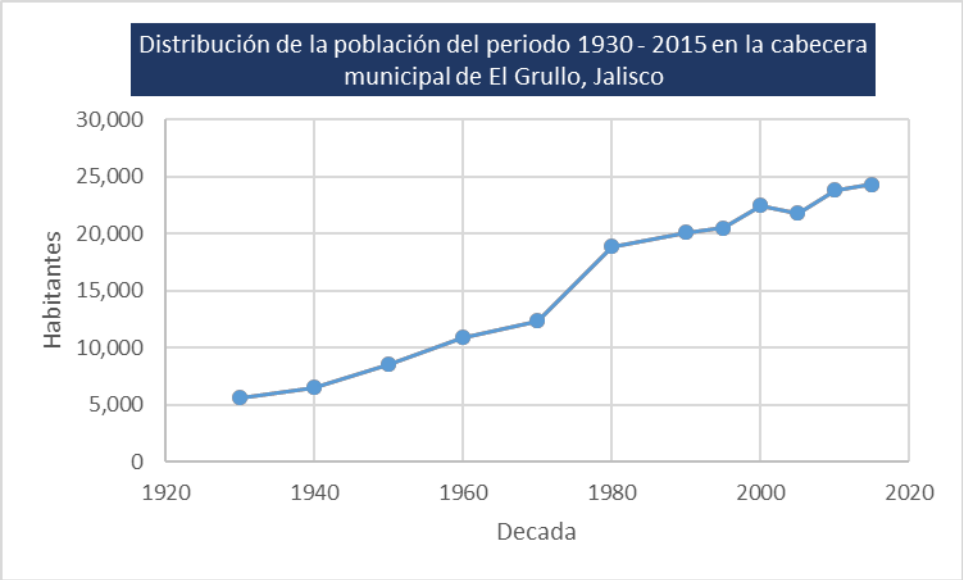

Fuente: elaboración propia con datos de INEGI, Censos Generales de Población y Vivienda y Conteos de Población y Vivienda.

6.4.2 Composición de la población por grupos de edad en la localidad.

De acuerdo al censo de población y vivienda del año 2010, la estructura de la población de la cabecera municipal presentaba las siguientes características:

Tabla 29. Población por grupos de edad de la cabecera municipal de El Grullo.

Distribución de la Población por Grupos de Edad		
Centro de Población (INEGI 2010)		
Grupos de Edad	Población	Porcentaje
0 a 2 años	1,148	5.49
3 a 5 años	1,158	5.53
6 a 11 años	2,275	10.87
12 a1 4 años	1,160	5.54
15 a 64 años	13,304	63.58
65 a más	1,879	8.98
TOTAL	20,924	100.00

Fuente: elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

El **27.43%** de la población total está en el rango de edad **de 0 a 14 años** con un **total de habitantes de 5,741.** (**ANEXO CARTOGRÁFICO D-26)**

La **población productiva** del centro de población es de **13, 304 habitantes**; esta corresponde al **62.61% de la población** total del centro de población con el rango de edad **de 15 a 64 años**. **(ANEXO CARTOGRÁFICO D-27).**

Por último, el centro de población, tiene una población total de 1,879 habitantes con una edad mayor a 65 años, cabe aclarar que, esta no es la población de la 3ra edad, ya que, la población de la tercera edad, está **en el rango de 60 a más**, la cual, hay **un total de 2,524 habitantes** equivalentes al **12.06% de la población total** del centro de población. **(ANEXO CARTOGRÁFICO D-28).**

Ilustración 30. Habitantes de 0- 14 años.

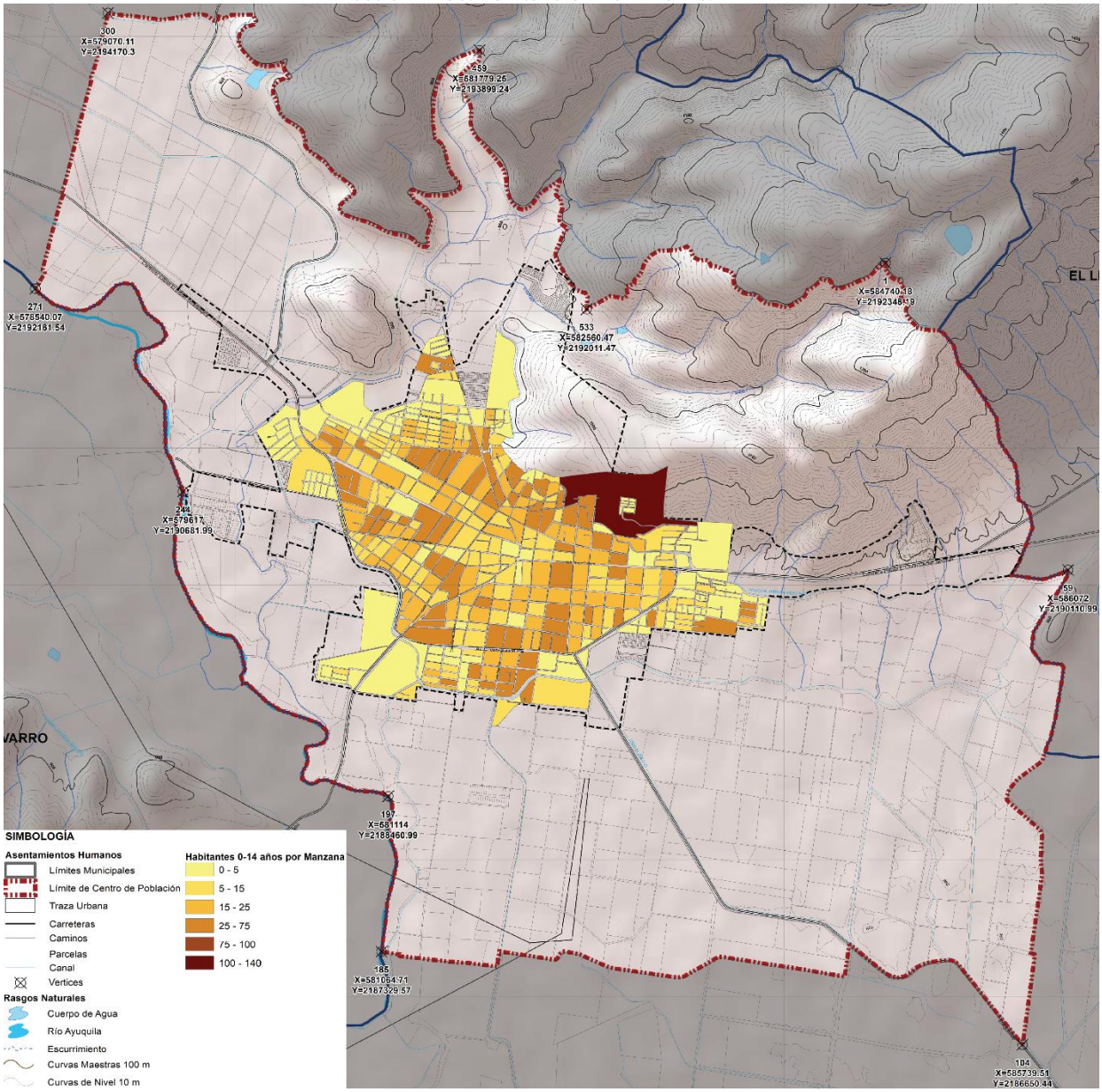

Fuente: elaboración propia con datos del conteo nacional de vivienda realizado por INEGI.

Ilustración 30. Habitantes de 15 A 64 años.

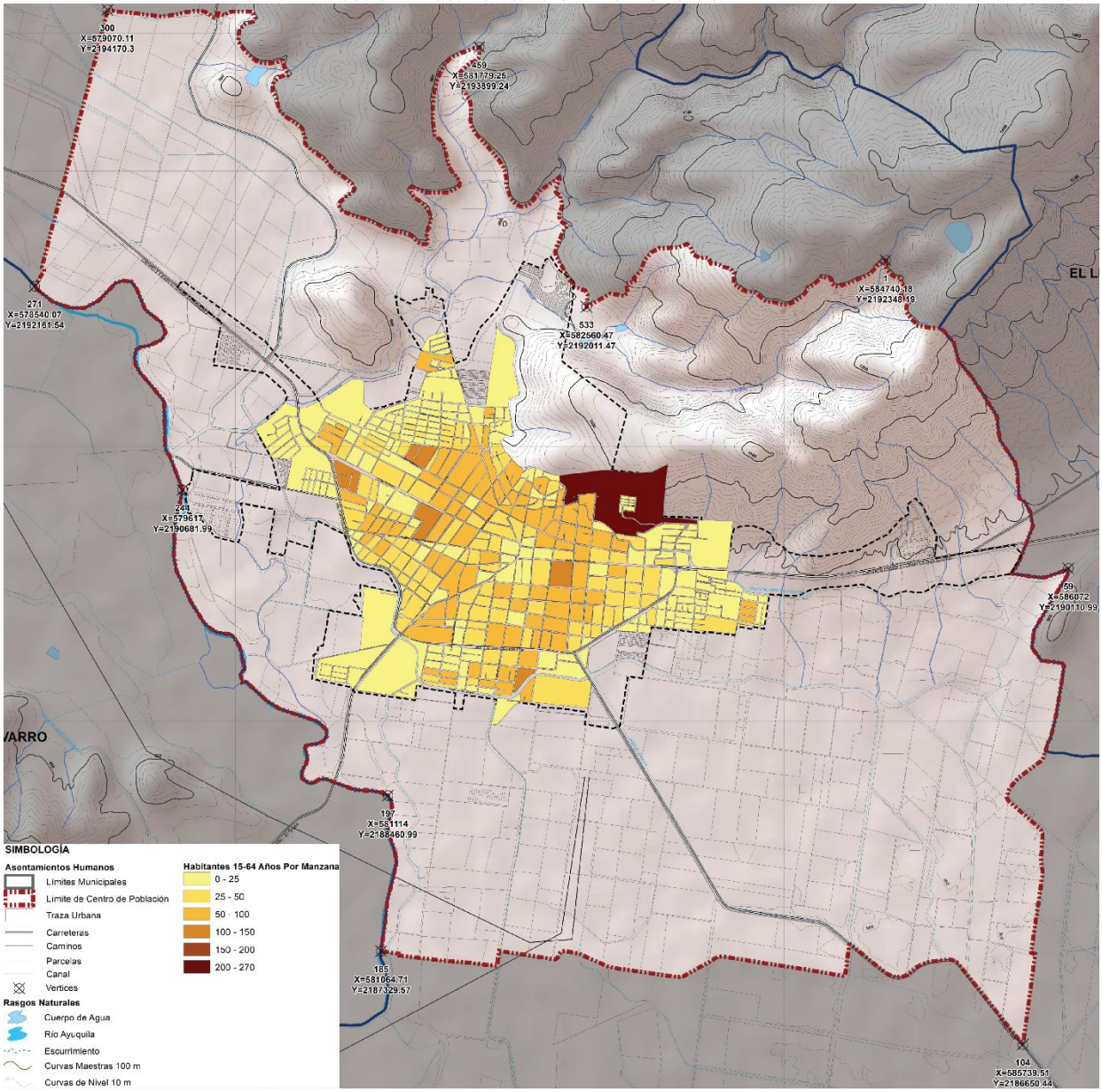

Fuente: elaboración propia con datos del conteo nacional de vivienda realizado por INEGI.

Ilustración 32. Habitantes de 60 y más.

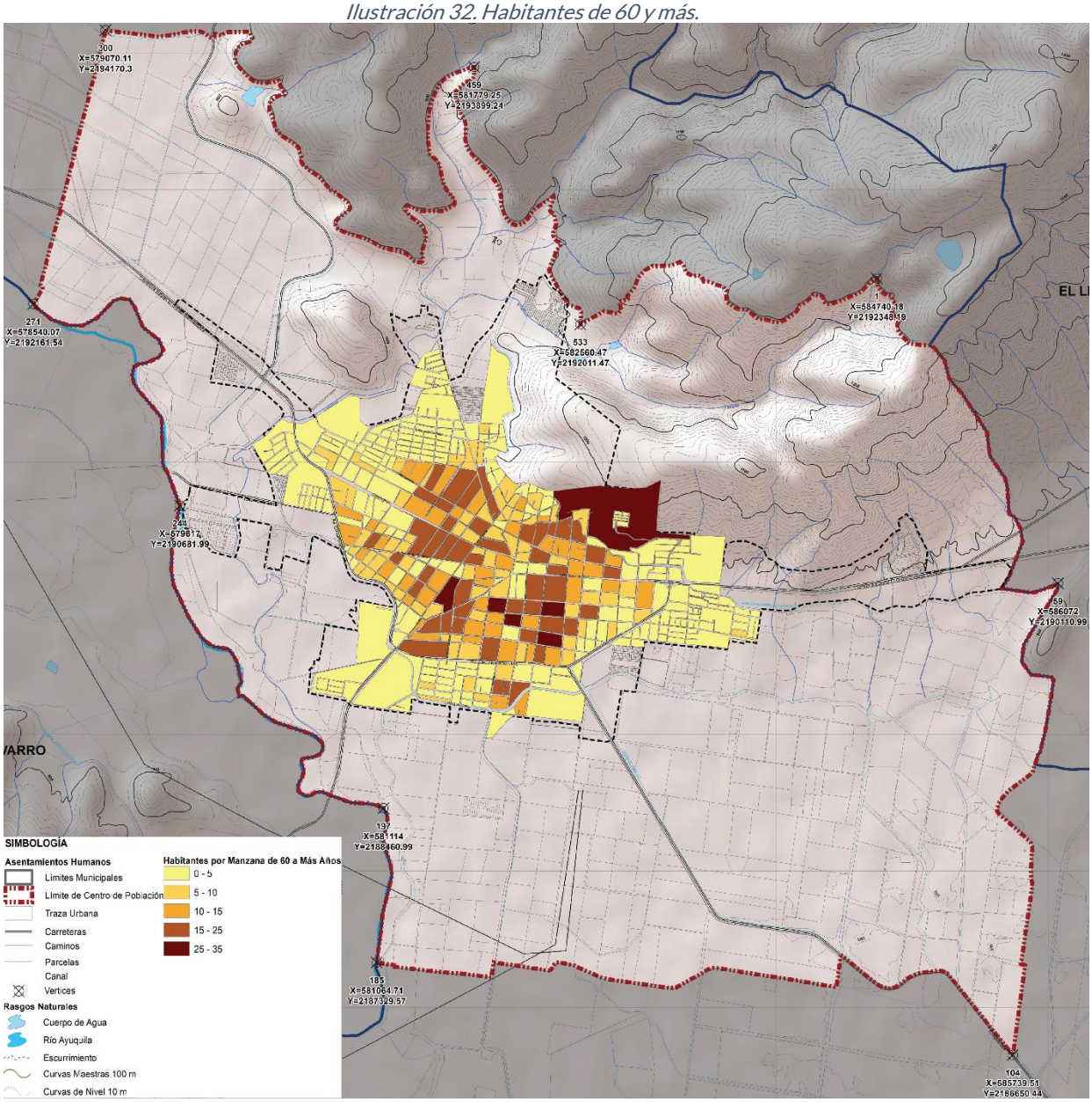

Fuente: elaboración propia con datos del conteo nacional de vivienda realizado por INEGI.

6.4.2.1 Población Económicamente Activa e Inactiva.

La población económicamente activa corresponde a la población de 12 a más años que tienen una ocupación o buscan en que ocuparse para generar ingresos monetarios.

La población económicamente inactiva es referente a aquella población de 12 a más años que por alguna situación como estar jubilado o pensionado, ser estudiante, dedicarse a los trabajos del hogar o, incluso, tener alguna limitación física o mental permanente, les impide ocuparse para generar sus propios ingresos.

Al 2010 el total de población que pertenecía al rango de 12 años a más representaba el 77% de la población total del centro de población, de está, solamente el 52.22% es económicamente activa.

Tabla 30. Población por grupos de edad de la cabecera municipal de El Grullo.

Población Económicamente Activa e Inactiva Respecto a la Población de 12 a Más Años			
Población Total 12 años a más	**Porcentaje Respecto a la Población Total**	**Población Económicamente Activa**	**Población Económicaente Inactiva**
16,040	77.00%	8,857	7,183
Porcentaje Respecto a la Población 12 años a más =		55.22%	44.78%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

6.4.2.2 Población Ocupada y Desocupada. **(ANEXO CARTOGRÁFICO D-29)**

La población ocupada se refiere a aquellos habitantes del centro de población que forman parte de la población económicamente activa y tienen un empleo, estos habitantes, están en el rango de edad de 12 a más años.

La población desocupada se refiere a aquellos habitantes que son económicamente activos, pero no cuentan con empleo y, además, están tratando de encontrar uno.

El centro de población presenta unas cifras excelentes de ocupación respecto a la población económicamente activa, dado que, a los datos del 2010, el 97.26% de este sector se encontraba con un trabajo.

Tabla 31. Población por grupos de edad de la cabecera municipal de El Grullo.

Población Ocupada y Desocupada Respecto a la Población Económicamente Activa			
Población Económicamente Activa Total	**Porcentaje**	**Población Ocupada**	**Población Desocupada**
8,857	100.00%	8,615	242
Porcentaje Respecto a la Población Económicamente Activa =		97.26%	2.73%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

Tabla 32 Población Ocupada.

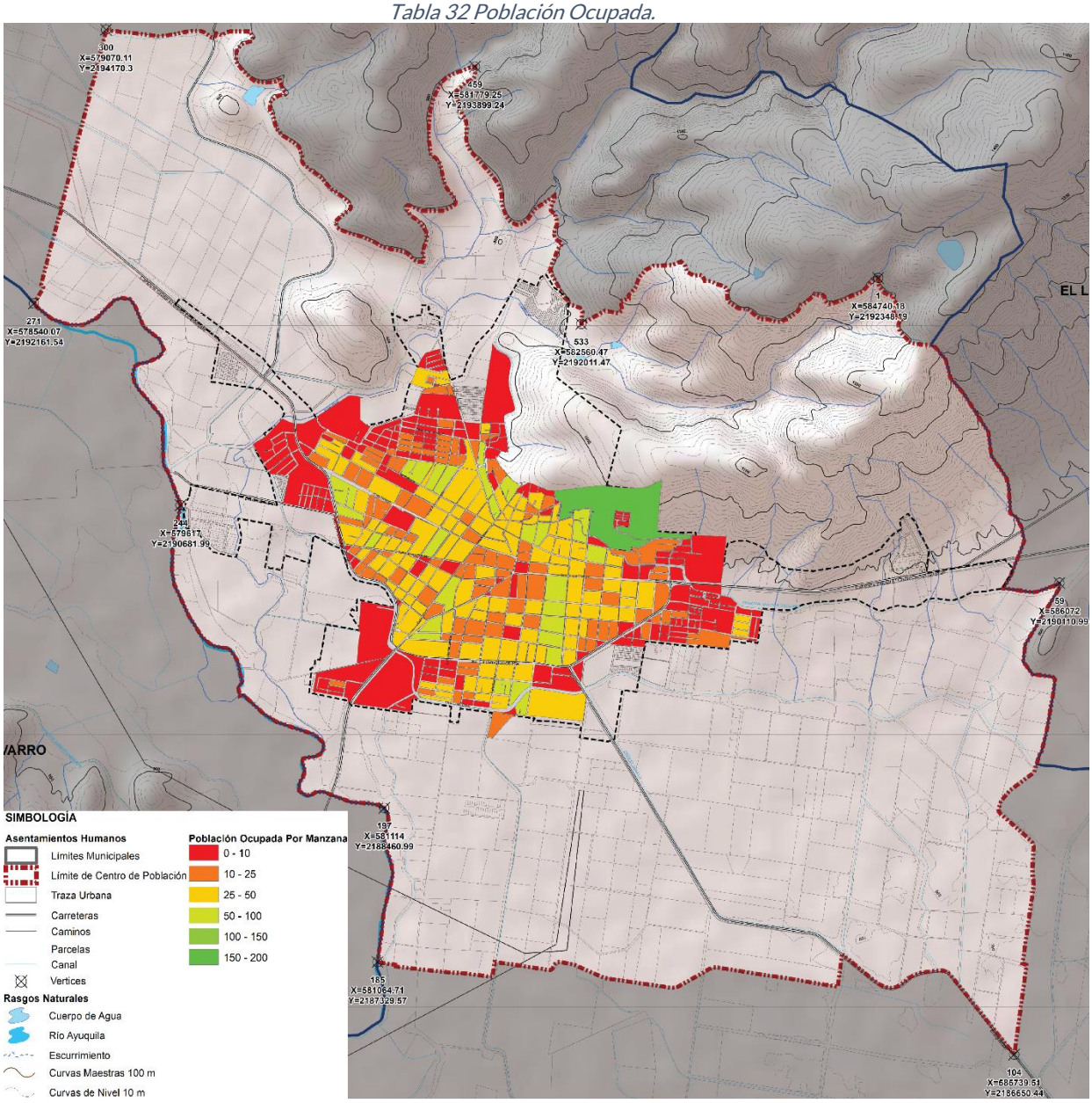

Fuente: elaboración propia con datos del conteo nacional de vivienda realizado por INEGI.

6.4.2.3 Población con Discapacidad. **(ANEXO CARTOGRÁFICO D-30)**

La población con alguna limitación presenta datos puntuales de las personas que cuentan con alguna discapacidad, la cual, les puede llegar a dificultar la realización de sus actividades cotidianas cuando no se tiene una infraestructura con accesibilidad universal pensada en este sector de población.

En el 2010 el 5.26% de la población contaba con alguna limitación, la cual, el 64.20% presentaba una limitación motriz, es decir, dificultades para caminar, o moverse, subir o bajar; el 17.90% de este sector presentaba limitación visual, es decir, una dificultad para ver aun utilizando lentes; por último, el 11.90% presentaba una limitación auditiva, es decir, una dificultad para escuchar aun utilizando algún aparato auditivo.

Tabla 33. Población por grupos de edad de la cabecera municipal de El Grullo.

Población con Discapacidad				
Población Total con Alguna Limitación en la Actividad	**Porcentaje Respecto a la Población Total**	**Población con Limitación Motriz**	**Población con Limitación Visual**	**Población con Limitación Auditiva**
1,102	5.26%	707	197	131
Porcentaje Respecto a la Población Total con Limitación =		64.20%	17.90%	11.90%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

Ilustración 31. Población con Alguna Discapacidad.

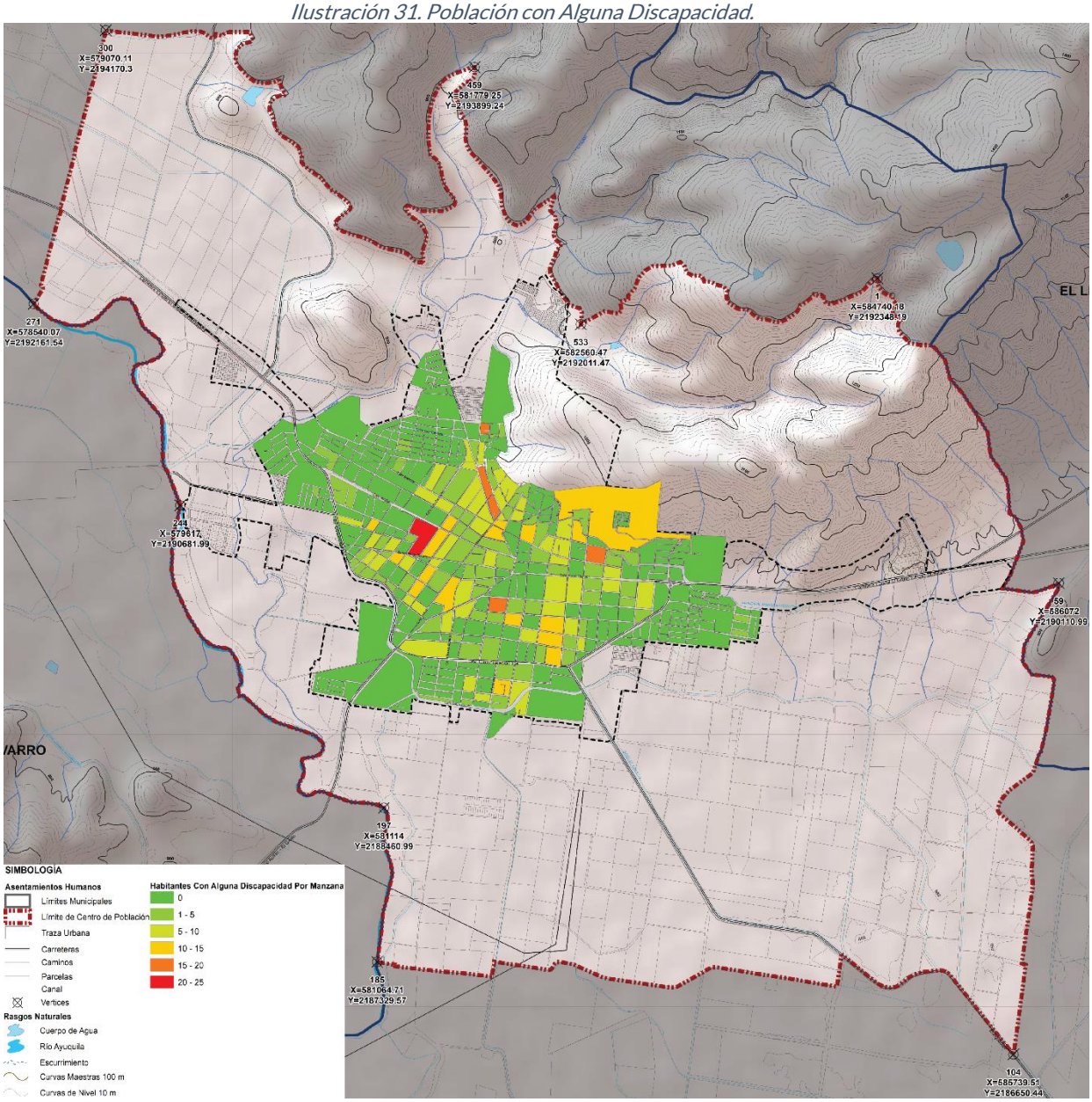

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

6.4.2.4 Educación.

El sector educativo se divide por 5 grupos de edad, de 3 a 5 años, 6 a 11 años, 12 a 14 años, 15 a más años y 18 s más años.

El grado promedio escolar en el centro de población es de 8.3, es decir, aproximadamente segundo año de secundaria.

El grupo 3 a 5 años presentaba un rezago del 28.58% en materia educativa dado que 331 habitantes no asistían a la escuela.

Tabla 34. Población de 3-5 años que no asiste a la escuela.

Población de 3-5 Años Que No Asiste a la Escuela		
Total de Habitantes de 3 - 5 Años	**Porcentaje Respecto a la Población Total**	**Total de Habitantes de 3 - 5 Años Que No Asisten a la Escuela**
1,158	5.53%	331
Porcentaje Respecto al Total de Habitantes de 3 - 5 Años =		28.58%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

El grupo 6 a 11 años presentaba un rezago del 2.64% dado que 60 habitantes no asistían a la escuela.

Tabla 35. Población de 6-11 años que no asiste a la escuela.

Población de 6-11 Años Que No Asiste a la Escuela		
Total de Habitantes de 6-11 Años	**Porcentaje respecto a la Población Total**	**Total de Habitantes de 6-11 Años Que No Asisten a la Escuela**
2,275	10.87%	60
Porcentaje Respecto al Total de Habitantes de 6 - 11 Años =		2.64%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

El grupo 12-14 años presenta un rezago educativo del 8.19% dado que 95 habitantes no asistían a la escuela.

Tabla 36. Población de 12-14 años que no asiste a la escuela.

Población de 12-14 Años Que No Asiste a la Escuela		
Total de Habitantes de 12 - 14 Años	**Porcentaje Respecto a la Población Total**	**Total de Habitantes de 12 - 14 Años Que No asisten a la escuela**
1,160	5.54%	95
Porcentaje Respecto al total de Habitantes de 12 - 14 Años =		8.19%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

El grupo de 15 a más años presenta un rezago de 16.59 en estudios primarios con 2,486 habitantes que no la concluyeron.

Tabla 37. Población de 15 a más años con primaria concluida e inconclusa

Población de 15 a Más Años con Primaria Concluida e Inconclusa			
Total de Habitantes de 15 a Más Años	**Porcentaje Respecto a la Población Total**	**Total de Habitantes de 15 a Más Años con Primaria Concluida**	**Total de Habitantes de 15 a Más Años con Primaria Inconclusa**
14,980	10.90%	2,729	2,486
Porcentaje respecto al Total de Habitantes de 15 a más años:		18.21%	16.59%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

Además, en estudios secundarios, se presenta un rezago de 5.37% con 805 habitantes que no concluyeron.

Tabla 38. Población de 15 a más años con secundaria concluida e inconclusa

Población de 15 a Más Años con Secundaria Concluida e Inconclusa			
Total de Habitantes de 15 a Más Años	**Porcentaje Respecto a la Población Total**	**Total de Habitantes de 15 a Más Años con Secundaria Concluida**	**Total de Habitantes de 15 a Más Años con Secundaria Inconclusa**
14,980	10.90%	3,069	805
Porcentaje respecto al Total de Habitantes de 15 a más años:		20.48%	5.37%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

En el grupo de 18 a más años, solamente el 32.68% tuvieron la oportunidad de realizar sus estudios en preparatorio, universidad, maestría o doctorado.

Tabla 39. Población de 18 a más años con educación media superior o superior concluida.

Población de 18 a Más Años con Educación Media Superior o Superior Concluida		
Total de Habitantes de 18 a Más Años	**Porcentaje Respecto a la Población Total**	**Total de Habitantes de 18 a Más Años con Educación Media Superior o Superior Concluida**
13,802	65.96%	4,511
Porcentaje respecto al Total de Habitantes de 15 a más años:		32.68%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

6.4.2.5 Salud. **(ANEXO CARTOGRÁFICO D-31 y D-32)**

En cuanto a la población que cuenta con servicios de salud, es preocupante que una tercera parte de los habitantes en el centro de población no se encuentran afiliados a algún servicio de salud público, mientras que las otras dos terceras partes si lo están.

Tabla 40. Población total derechohabiente y no derechohabiente a servicios de salud.

Servicios de Salud	
Población Sin Derechohabiencia a Servicios de Salud	**Población con Derechohabiencia a Servicios de Salud**
6996	13928
Porcentaje Respecto a la Población Total	
33.43%	66.56%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

Tabla 41. Población total derechohabiente y no derechohabiente a servicios de salud.

Servicio Al Que Pertenece la Población Derechohabiente		
Población Derechohabiente del IMSS	**Población Derechohabiente del ISSTE**	**Población Derechohabiente del Seguro Popular**
6,368	1,056	6,430
Porcentaje Respesto a la Poblacion con Derecho a Servicios de Salud		
45.72%	7.58%	46.17%

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

Ilustración 31. Población derechohabiente por manzana.

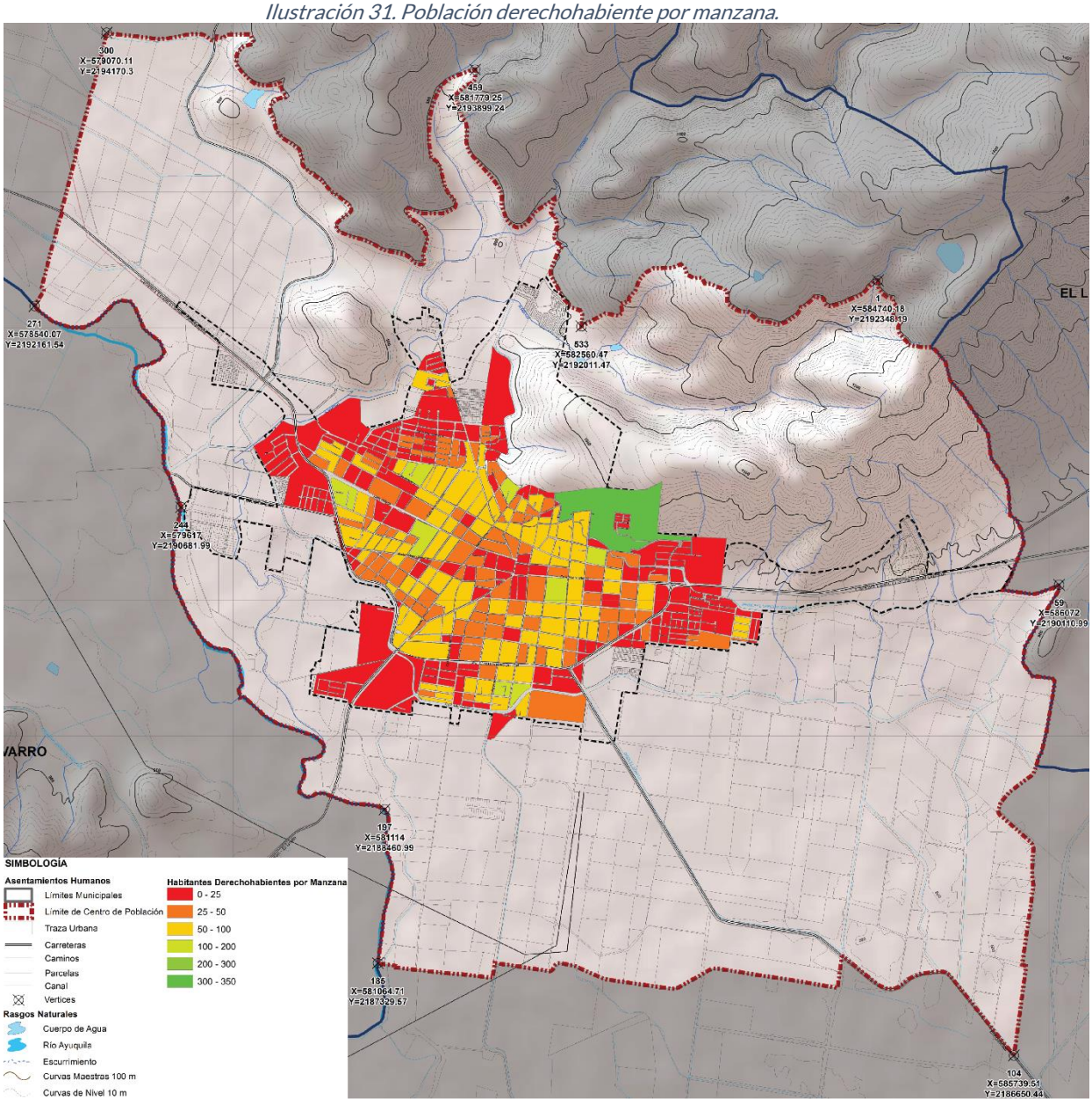

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2010.

Ilustración 31. Población no derechohabiente por manzana.

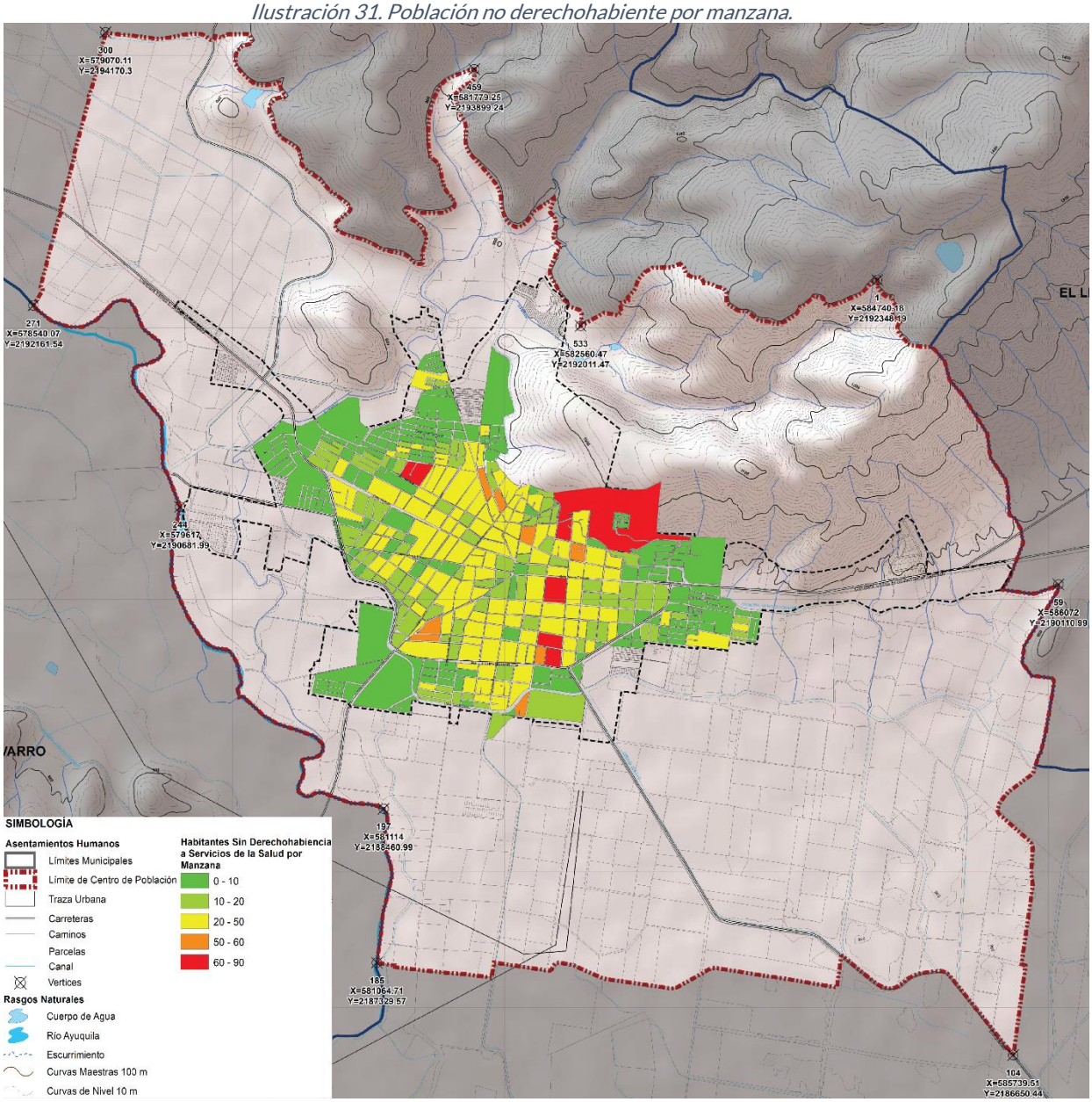

Fuente: elaboración propia con datos del conteo nacional de vivienda realizado por INEGI.

La composición de la estructura por edades nos muestra el comportamiento actual en la dinámica de crecimiento poblacional, como resultado, nos podemos dar cuenta que la población económicamente activa es la que mayor porcentaje de población contiene, detrás de ella sigue la población infantil y la que menor porcentaje representa es la tercera edad, dando un parámetro de las necesidades que se presentaran a corto, mediano y largo plazo.

6.4.3 Remesas

Los indicadores señalan que, en El Grullo, el 8.99% de las viviendas del municipio recibieron remesas durante 2010, un 2.67% reportaron emigraciones del quinquenio anterior (2005-2010), en el 0.50% se registraron migrantes circulares del quinquenio anterior, así mismo el 5.0% de las viviendas contaban con migrantes de retorno del quinquenio anterior.

Tabla 4.2 Índices de intensidad migratoria.

Índice y grado de intensidad migratoria e indicadores socioeconómicos.		
Indicadores	**años**	
	2000	**2010**
Índice de intensidad migratoria	1.15	0.03
Grado de intensidad migratoria	Alto	Medio
Total de viviendas	5,480	5,997
% viviendas que reciben remesas	15.22	8.99
% viviendas con emigrantes en Estados Unidos del quinquenio anterior	8.63	2.67
% viviendas con emigrantes circulares del quinquenio anterior	4.22	0.50
% viviendas con emigrantes de retorno del quinquenio anterior	3.34	5.00
Lugar que ocupa en el contexto estatal	58	97
Lugar que ocupa en el contexto nacional	N/A	943

Fuente: INEGI y CONAPO.

Cabe señalar que el cálculo previo del índice de intensidad migratoria, que fue en el año 2000, la unidad de observación eran los hogares y El Grullo ocupaba el lugar 58 con grado alto, donde los hogares que recibieron remesas fue el 15.22% hogares con emigrantes en Estados Unidos en el quinquenio anterior fue 8.63%, el 4.22% de los hogares tenían migrantes circulares del quinquenio anterior y 3.34% migrantes de retorno.

6.4.4 Marginación.

El índice para las entidades federativas, regiones y municipios considera cuatro dimensiones estructurales de la marginación: falta de acceso a la educación (población analfabeta de 15 años o más y población sin primaria completa de 15 años o más), residencia en viviendas inadecuadas (sin disponibilidad de agua potable entubada, sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo, con piso de tierra, sin disponibilidad de energía eléctrica y con algún nivel de hacinamiento), percepción de ingresos monetarios insuficientes (ingresos hasta 2 salarios mínimos) y residir en localidades pequeñas con menos de 5 mil habitantes.

Los indicadores que componen el índice de marginación para el 2015. En donde se ve que el municipio de El Grullo cuenta con grado de marginación muy bajo y la mayoría de sus carencias están por arriba del promedio estatal; destaca que la población de 15 años o más sin primaria completa asciende al 18.9%, y que el 31.7% de la población no gana ni dos salarios mínimos.

Ilustración 35. Índice de marginación.

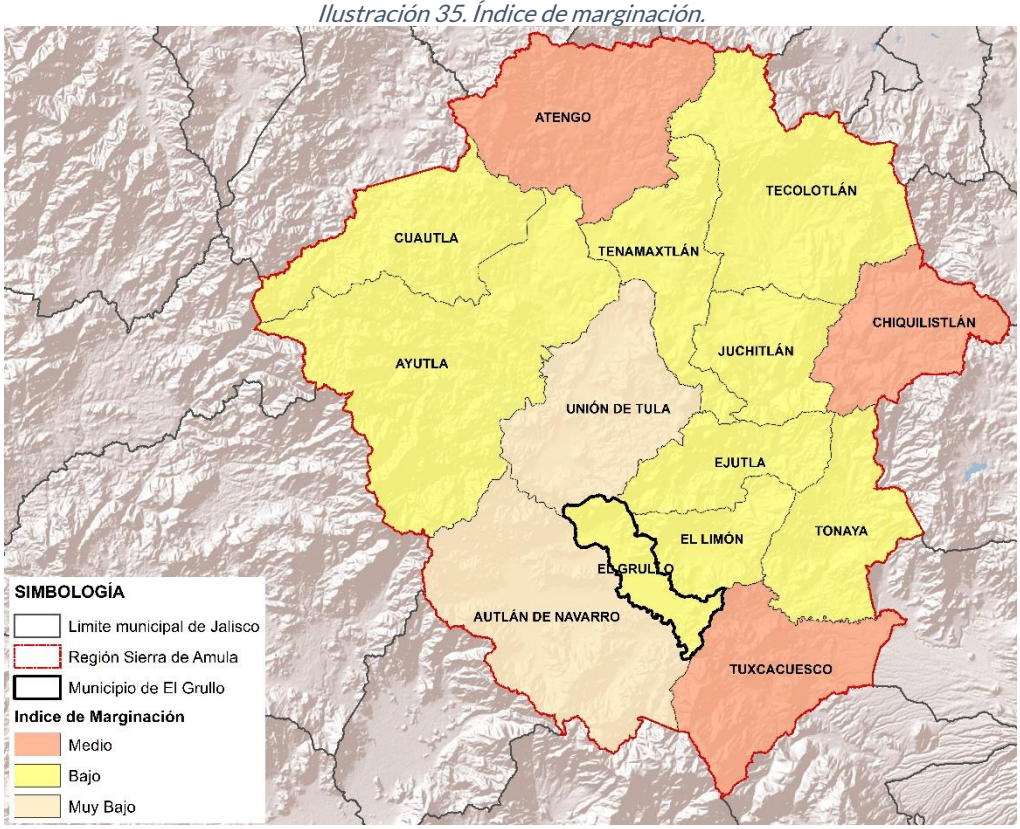

Fuente: elaboración propia con datos del INEG y CONAPO.

A nivel localidad, se observa que el grado de marginación de la mayoría de las principales localidades del municipio son variables, se aprecia que El Cacalote y La Laja tienen el grado de marginación alta. La localidad que tiene el más alto porcentaje de población analfabeta es La Laja con el 9.3% y Ayuquila muestra en sin primaria completa el 35.5%.

Tabla 16. Indicadores sociodemográficos.

Grado de marginación e indicadores sociodemográficos.							
Municipio/Localidad		Grado	% Población de 15 años o mas analfabeta	% Población de 15 años o mas sin primaria completa	% Población en localidades con menos de 5,000 habitantes	% Población ocupada con ingreso de hasta 2 salarios mínimos	% Viviendas particulares habitadas que disponen de refrigerador
Clave	Nombre						
	Jalisco	**Bajo**	**3.60**	**14.90**	**17.50**	**29.40**	
37	**EL Grullo**	**Muy Bajo**	**3.80**	**18.90**	**12.30**	**31.70**	
1	El Grullo	Bajo	4.90	23.10			5.90
7	Ayuquila	Medio	6.30	35.50			7.00
9	EL Cacalote	Alto	8.00	31.70			24.80
20	La Laja	Alto	9.30	33.00			23.70
25	Las Pilas	Bajo	3.40	23.20			7.40

Fuente: INEGI y CONAPO.

En lo que respecta a las carencias en la vivienda, destaca la cabecera municipal de El Grullo con el más alto porcentaje en el indicador de viviendas sin agua entubada mostrando el 4.77% y el no contar con energía eléctrica con el 0.18% y el 2.2%, en lo que se refiere a equipamiento en la vivienda, en viviendas sin refrigerador El Cacalote muestra el 24.8%, seguido de La Laja con el 23.7%.

Tabla 17. Indicadores sociodemográficos.

Grado de marginación e indicadores sociodemográficos.							
Municipio/Localidad		Grado	% Viviendas particulares habitadas sin excusado	% Viviendas particulares habitadas sin energía eléctrica	% Viviendas particulares habitadas sin disponibilidad de agua entubada	Promedio de ocupantes por cuarto en viviendas particulares habitadas	% Viviendas particulares habitadas con piso de tierra
Clave	Nombre						
	Jalisco	**Bajo**	**0.86**	**0.3**	**1.8**	**22.1**	**1.6**
37	**EL Grullo**	**Muy Bajo**	**0.28**	**0.05**	**1.65**	**23.9**	**1.23**
1	El Grullo	Bajo	1.0	0.4	19.3	1.0	2.2
7	Ayuquila	Medio	5.7	2.2	5.2	1.1	3.5
9	EL Cacalote	Alto	7.3	0.0	8.8	1.6	3.6
20	La Laja	Alto	1.8	1.8	14.9	1.5	5.3
25	Las Pilas	Bajo	4.3	0.0	1.1	1.6	5.3

Fuente: INEGI y CONAPO.

6.4.5 Pobreza multidimensional.

La pobreza, está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social. De acuerdo con esta concepción, una persona se considera en situación de pobreza multidimensional cuando los ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presenta carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social calidad y espacios de la vivienda servicios básicos en la vivienda.

La nueva metodología para medir el fenómeno de la pobreza fue desarrollada por el CONEVAL y permite profundizar en el estudio de la pobreza, ya que además de medir los ingresos, como tradicionalmente se realizaba, se analizaban las carencias sociales desde una óptica de los derechos sociales.

Estos componentes permitirán dar un seguimiento puntual de las carencias sociales y al bienestar económico de la población, además de proporcionar elementos para el diagnóstico y seguimiento de la situación de la pobreza en nuestro país, desde un enfoque novedoso y consistente con las disposiciones legales aplicables y que retoma los desarrollos académicos recientes en materia de medición de la pobreza.

En términos generales de acuerdo a su ingreso y a su índice de privación social se proponen la siguiente clasificación:

Pobres multidimensionales. - Población con ingreso inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social.

Vulnerables por carencias sociales. - Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

Vulnerables por ingresos. - Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

No pobre multidimensional y no vulnerable. - Población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene carencia social alguna.

Tabla 43. Pobreza multidimensional.

Pobreza Multidimensional de El Grullo 2015		
Indicadores de Incidencia	**Porcentaje**	**Personas**
Pobreza multidimensional		
Población en situación de pobreza multidimensional	44.1	10,944
Población en situación de pobreza multidimensional moderada	41.3	10,244
Población en situación de pobreza multidimensional extrema	2.8	700
Población vulnerable por carencias sociales	29.8	7,400
Población vulerable por ingresos	8.9	2,205
Población no pobre multidimensional y no vulnerable	17.2	4,271
Privación social		
Población con al menos una carencia social	73.9	18,344
Población con al menos tres carencias sociales	10.7	2,667
Indicadores de carencias sociales		
Rezago educativo	20	4,964
Acceso a los servicios de salud	13.7	3,391
Acceso a la seguridad social	62.8	15,593
Calidad y espacios de la vivienda	8.4	2,093
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	9.4	2,324
Acceso a la alimantación	10.5	2,605
Bienestar		
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	13.3	3,310
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	53	13,149

Fuente: IIEG con base a estimaciones del CONEVAL.

En la tabla anterior se muestra los datos actualizados a 2015 del porcentaje y número de personas en situación de pobreza, vulnerable por carencias sociales, vulnerable por ingresos y; no pobre y no vulnerable en El Grullo el 44.1 por ciento de la población se encuentra en situación de pobreza, es decir 10 mil 944 personas comparten esta situación en el municipio, así mismo el 29.8 por ciento (7,400 personas) de la población es vulnerable por carencias sociales; el 8.9 por ciento es vulnerable por ingresos y 17.2 por ciento es no pobre y no vulnerable.

Es importante agregar que en 2010 el 3.9 por ciento de El Grullo presentó pobreza extrema para el 2015 disminuyó a 2.8 por ciento, es decir 700 personas (2015); por otro lado, en 2010 un 38.0 por ciento de la población estaba en pobreza moderada (10,638 personas) y para 2015 aumentó su porcentaje a 41.3 por ciento, sin embargo, en datos absolutos disminuyó a 10,244 habitantes.

De los indicadores de carencias sociales en 2015, destaca que el acceso a la seguridad social es la más alta con un 62.8 por ciento, que en términos relativos se trata de 15 mil 593 habitantes. El que menos porcentaje acumula es el de calidad y espacios de la vivienda, con el 8.4 por ciento.

6.4.6 Análisis prospectivo y tendencias.

Tanto el crecimiento natural como los movimientos de redistribución interna de la población, intervienen en la configuración del actual escenario demográfico El Grullo actualmente tiene una tasa de crecimiento geométrico de 0.04%, la tendencia del municipio a corto, mediano y largo plazo es de seguir creciendo.

Tabla 44 Proyecciones de población

Proyección de población a 30 años del municipio El Grullo, Jalisco	
Año	Total
2020	24,887
2025	25,590
2030	26,410
2035	27,348
2040	28,407
2045	29,591
2050	30,904

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

A continuación, se muestra las proyecciones de población donde se puede observar que desde el año 2020, algunos grupos de edad, van en decrecimiento, entre ellos el grupo que va de los 0-2 años, esto señala que la dinámica de los hogares está cambiando, pues cada vez disminuye considerablemente el hijo de números en las familias.

Tabla 45 Proyecciones de población.

Proyección de población El Grullo, Jalisco.				
Población del periodo 2020-2050				
Año	Grupo de edad	Hombres	Mujeres	Total
2020	0-2	520	547	1,067
	3-5	747	741	1,488
	6-11	1,286	1,395	2,681
	12-14	565	618	1,183
	15-17	586	593	1,179
	18-22	899	915	1,814
	23-30	1,666	1,761	3,427
	31-60	4,280	4,705	8,985
	61 y más	1,387	1,676	3,063
2025	0-2	466	491	957
	3-5	792	785	1,576
	6-11	1,293	1,404	2,697
	12-14	530	580	1,110
	15-17	550	556	1,106
	18-22	812	825	1,637
	23-30	1,791	1,894	3,685
	31-60	4,600	5,057	9,657
	61 y más	1,433	1,731	3,165
2030	0-2	418	441	859
	3-5	839	832	1,670
	6-11	1,301	1,412	2,714
	12-14	497	544	1,042
	15-17	516	522	1,038
	18-22	732	745	1,477
	23-30	1,926	2,036	3,962
	31-60	4,945	5,435	10,380
	61 y más	1,481	1,788	3,269
2035	0-2	375	396	771
	3-5	889	881	1,770
	6-11	1,309	1,421	2,730
	12-14	467	511	977
	15-17	484	489	973
	18-22	661	672	1,332
	23-30	2,070	2,189	4,260
	31-60	5,315	5,842	11,156
	61 y más	1,530	1,848	3,378
2040	0-2	337	355	692
	3-5	942	934	1,876
	6-11	1,317	1,429	2,746
	12-14	438	479	917
	15-17	454	459	913
	18-22	596	606	1,202
	23-30	2,226	2,354	4,580
	31-60	5,712	6,279	11,991
	61 y más	1,580	1,909	3,489
2045	0-2	302	319	621
	3-5	998	989	1,987
	6-11	1,325	1,438	2,763
	12-14	411	450	860
	15-17	426	431	856
	18-22	538	547	1,084
	23-30	2,394	2,531	4,925
	31-60	6,140	6,749	12,889
	61 y más	1,633	1,972	3,605
2050	0-2	271	286	557
	3-5	1,057	1,048	2,106
	6-11	1,333	1,447	2,780
	12-14	385	422	807
	15-17	399	404	803
	18-22	485	493	978
	23-30	2,574	2,722	5,296
	31-60	6,599	7,254	13,853
	61 y más	1,687	2,037	3,724

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

6.4.7 Población ocupada por sector. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-33)

La población económicamente activa se encuentra principalmente en el sector terciario de la economía, con un total de 6,296 habitantes que representa el 65.37% (de la población en edad productiva, dentro de este sector destacan las actividades del ramo comercial, trabajadores en servicios personales, trabajadores domésticos, oficinistas y trabajadores de la educación.

El sector secundario está cuenta con un total de 1,580 habitantes esto representa 16.40% en este sector se encuentran las actividades de manufacturas (obreros y artesanos), por su parte el sector primario cuenta con un total de 1,727 habitantes en edad productiva que representa un 17.93% del P.E.A.

Ilustración 40 Ocupación por sector.

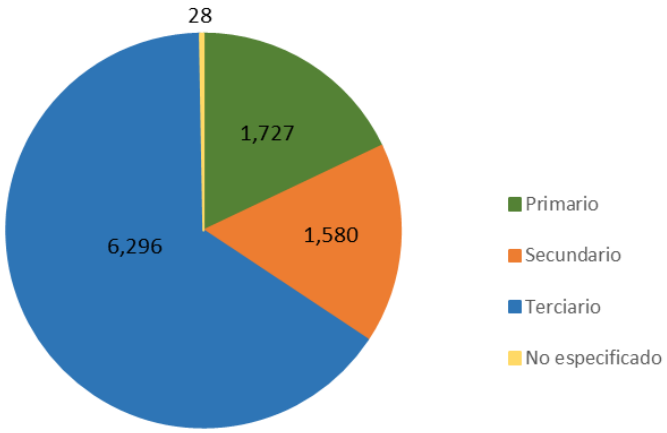

Fuente: elaboración propia con datos del conteo nacional de vivienda realizado por INEGI.

Con los datos anteriores nos podemos percatar que el Municipio se está consolidando como un prestador de servicios subregionales y/o regionales, sin pasar por alto los sectores primario y secundario, que siguen teniendo una importante presencia dentro de la población Municipal.

La mayor concentración de fuentes de empleo del centro de población del municipio de El Grullo, se ubica en el perímetro del centro histórico y sobre las vialidades Hidalgo, Álvaro Obregón y Circunvalación Poniente.

Ilustración 41 Concentración de empleo en el centro de población.

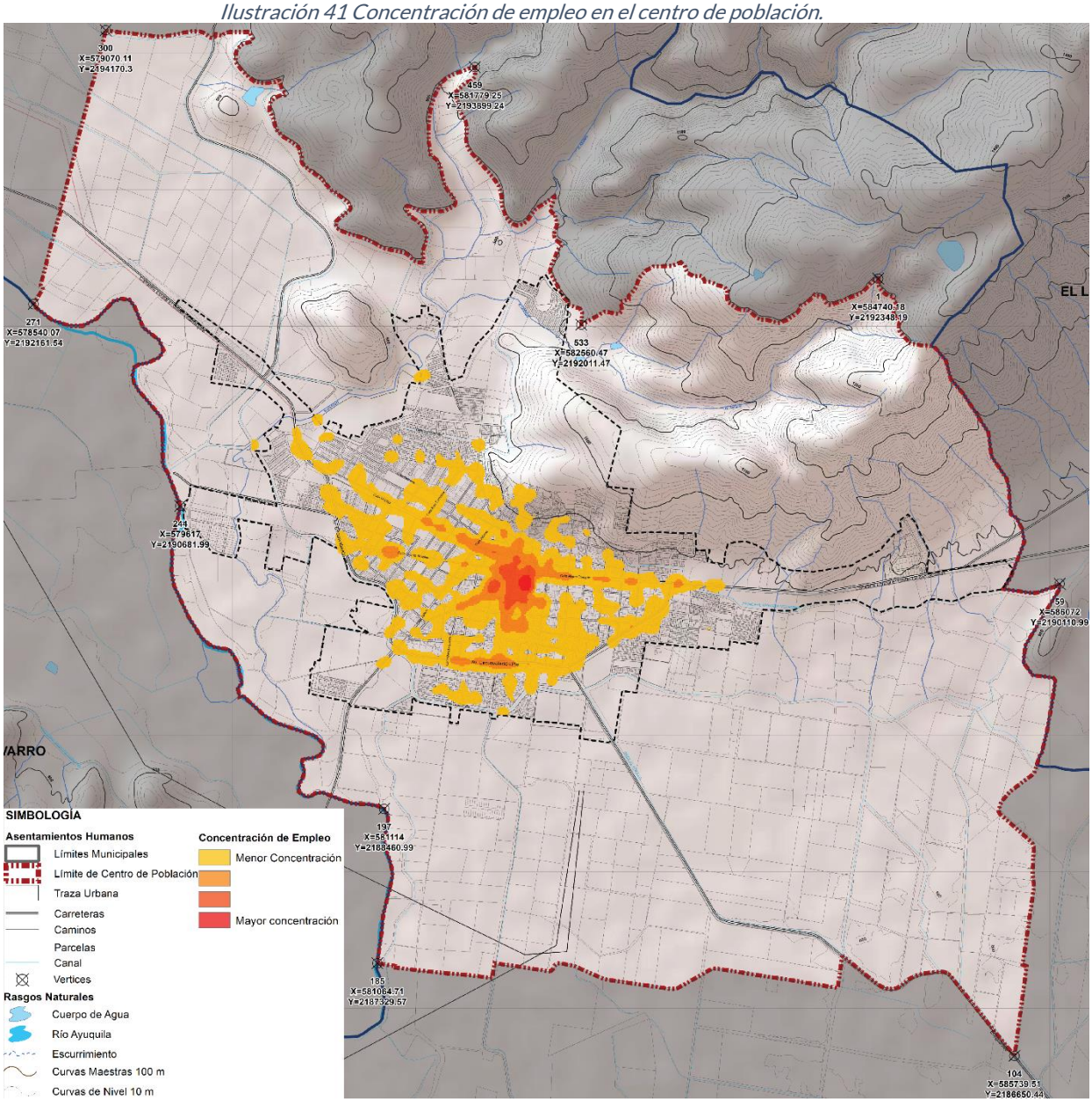

Fuente: elaboración propia con datos del DENUE realizado por INEGI.

6.4.8 Síntesis del Medio Económico Social.

- El centro de población de El Grullo cuenta con un crecimiento del 2% desde el año 2000, es un municipio que desde el año 1950 no ha decrecido, en cuanto a la conformación la pirámide de crecimiento de la población muestra que la población económicamente activa representa un 59.94% esto nos dice que el municipio cuenta con una población que puede dar crecimiento económico al municipio en los próximos años.
- El centro de población carece de vialidades y banquetas con accesibilidad universal, cruces seguros, etc. Este es un problema para las personas que cuentan con una discapacidad, en lugar de ser una ciudad amigable, es una ciudad que les complica la existencia a este sector poblacional.
- Además, se debe prestar atención al sector de la tercera edad para crear una ciudad amigable a través de acciones urbanísticas.
- En muy productivo para el municipio que, en el centro de población, el porcentaje de población económicamente activa y ocupada sea mayor que respecto a la desocupada, ya que habla sobre lo estable que son las fuentes de empleo en el municipio.
- Si bien es preocupante que el grado escolar promedio sea de secundaria incompleta, con los datos presentados del censo de población y vivienda se indica que este grado promedio puede subir, sin embargo, es vital que se preste atención en el sector población de 3 a 5 años dado que casi una tercera parte al año 2010 no asistía a la escuela.
- El sector terciario es la actividad con mayor aportación a la economía del centro de población con un 63.37% las actividades que más aportan son el ramo comercial, oficinistas, prestadores de servicio, otro ingreso económico son las remesas que vienen del extranjero sobre todo de los Estados Unidos, eso también fortalece a la economía, y, por ende, seguramente tiene relación con el sector económicamente inactivo.

6.5 Síntesis del Diagnóstico.

La síntesis del diagnóstico aborda la problemática detectada de acuerdo a los resultados del diagnóstico desde la parte técnica, además se integran las opiniones externadas por los habitantes de cada localidad del centro de población.

- La problemática se centra principalmente en la conjugación del medio físico natural y transformado y nos da como resultado problemas de inundación ya que por un lado no se respetan las restricciones de los escurrimientos y tampoco se da mantenimiento a estos para prevenir inundaciones, aunado a esto no se cuenta con drenaje pluvial y se está cambiando el material de rodamiento por concreto hidráulico esto no permite la absorción natural del agua.
- Se tendrá que tener un plan para mitigar la contaminación generada por el ingenio ubicado en Autlán de Navarro.
- En cuanto al tema de la infraestructura el municipio puede decir que está casi cubierto en su totalidad, solo existen tres colonias que carecen de uno o dos redes, aunque si les falta mantenimiento para una óptima operación de estos.
- Respecto al equipamiento se pueden decir que el municipio está preparado para los cambios generacionales por la edad ya que cuenta con equipamientos necesarios para los diferentes grupos de edad a estos solo les falta mantenimiento.
- En cuanto a restricciones para el crecimiento urbano podemos decir que la pendiente del municipio se encuentra entre el 0-5% lo que en algunas zonas se tendrán que generar movimiento de tierra para compensar la pendiente natural del terreno, también se tendrá que poner atención en la presencia de aguas subterráneas se entra que prohibir la construcción en el cerro de la cruz.

7. Bases y criterios de ordenamiento.

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

7. Bases y criterios de ordenamiento.

7.1 Perspectivas de crecimiento demográfico.

Las proyecciones de población realizadas a partir del método geométrico, plantean el crecimiento continuo de la población.

$$TC = \wedge\left(\left(\frac{Pob_{2015}}{Pob_{2010}}\right), \left(1/\left(2015 - 2010\right)\right)\right) - 1$$

Para desarrollar esta fórmula es necesario conocer la población de los dos últimos censos, es decir, el Censo de Población y Vivienda del 2010, donde la población fue de 23,823 y la Encuesta Intercensal del 2015 donde la población aumento a 24,298, una vez obtenidos ambos datos se calcula la tasa de crecimiento.

Al utilizar un cálculo geométrico para conocer la tasa de crecimiento, esta, permite proyectar la población a los plazos requeridos a través de la siguiente fórmula:

$$PT = Pob_{2015} * \wedge\left(\left(1 + TC\right), 2020 - 2015\right)$$

Las proyecciones de población nos permiten estimar el posible escenario de crecimiento del municipio de El Grullo, como se muestra en la siguiente tabla tiene una tendencia positiva al crecimiento.

Tabla 46 Proyecciones de población.

Proyección de población de El Grullo, Jalisco.	
Año	Total
2020	24,887
2025	25,590
2030	26,410
2035	27,348
2040	28,407
2045	29,591
2050	30,904

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INEGI.

7.2 Demanda de suelo urbano.

Partiendo de las proyecciones de crecimiento demográfico, El Grullo aumentara de 24,298 en 2015 a 24,887 para el corto plazo (2020), para el mediano plazo (2035) a 27,348 y finalmente para el largo plazo (2050) a 30,904, y tomando como parámetro el promedio actual de 3.58 habitantes por vivienda en El Grullo, se estima lo siguiente:

Tabla 47 Demanda de suelo urbano.

Demanda de suelo urbano.				
Año	Total	Crecimiento poblacional	Viviendas requeridas	Hectareas requeridas
2015	24298			
2020	24887	589	165	3.4
2035	27348	2,461	688	13
2050	30904	3,556	993	18
	Total=	6,606	1846	34.4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INEGI.

Como se mencionó, El Grullo cuenta en promedio con 3.8 habitantes por vivienda, se estima una demanda de 34.4 hectáreas para la urbanización, de las cuales un porcentaje será destinado a una densidad de 58 viviendas por hectárea y otro a 39 viviendas por hectárea.

7.3 Requerimientos de equipamiento.

Los equipamientos son los edificios o espacios, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social, a través de su análisis sobre el nivel de satisfacción, se detecta el déficit o superávit que existe en cada uno de estos.

7.3.1 Educación.

Este apartado está integrado por establecimientos en los que se imparte a la población los servicios educacionales, ya sea en aspectos generales de la cultura humana o en la capacitación de aspectos particulares y específicos de alguna rama de las ciencias o de las técnicas. Para efectos de este plan se analizó puntualmente los equipamientos de nivel de educación básica obligatoria con el fin de conocer el déficit o superávit a corto, mediano y largo plazo.

Tomando de referencia los tomos de educación de SEDESOL, la media nacional es de 35 alumnos por aula, se calculó el déficit o superávit de aulas en cada uno de los niveles de educación básica obligatoria (preescolar, primaria y secundaria). Actualmente se cuenta con un superávit de equipamientos educativos, pues ni en preescolar, primaria y secundaria, el número de alumnos por aula no sobrepasa el promedio o no están al total de su capacidad, además algunas escuelas aun cuentan con aulas sin uso.

Para el requerimiento a corto, mediano y largo plazo de escuelas, como se observa en la tabla 22 dotación de equipamiento El Grullo está totalmente dotado para la demanda de la población en todos los plazos.

Tabla 48 Demanda de suelo urbano

Dotación de equipamiento escolar a corto, mediano y largo plazo.					
Año	Nivel	Grupos de edad	Población	Alumnos por aula (promedio)	Aulas requeridas
2020	Preescolar	De 3 a 5	1,480	19	Ninguna
	Primaria	De 6 a 11	2,681	21	Ninguna
	Secundaria	De 12 a 14	1,187	21	Ninguna
2035	Preescolar	De 3 a 5	1,770	23	Ninguna
	Primaria	De 6 a 11	2,730	22	Ninguna
	Secundaria	De 12 a 14	977	17	Ninguna
2050	Preescolar	De 3 a 5	2,106	27	Ninguna
	Primaria	De 6 a 11	2,780	22	Ninguna
	Secundaria	De 12 a 14	807	14	Ninguna

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INEGI.

Los siguientes gráficos muestran el radio de servicio de cada equipamiento:

El radio de servicio de los preescolares marcado a 750 metros, cubre en su mayoría la superficie del municipio, abasteciendo la demanda actual y a su vez a corto, mediano y largo plazo.

Ilustración 42 Cobertura de preescolares.

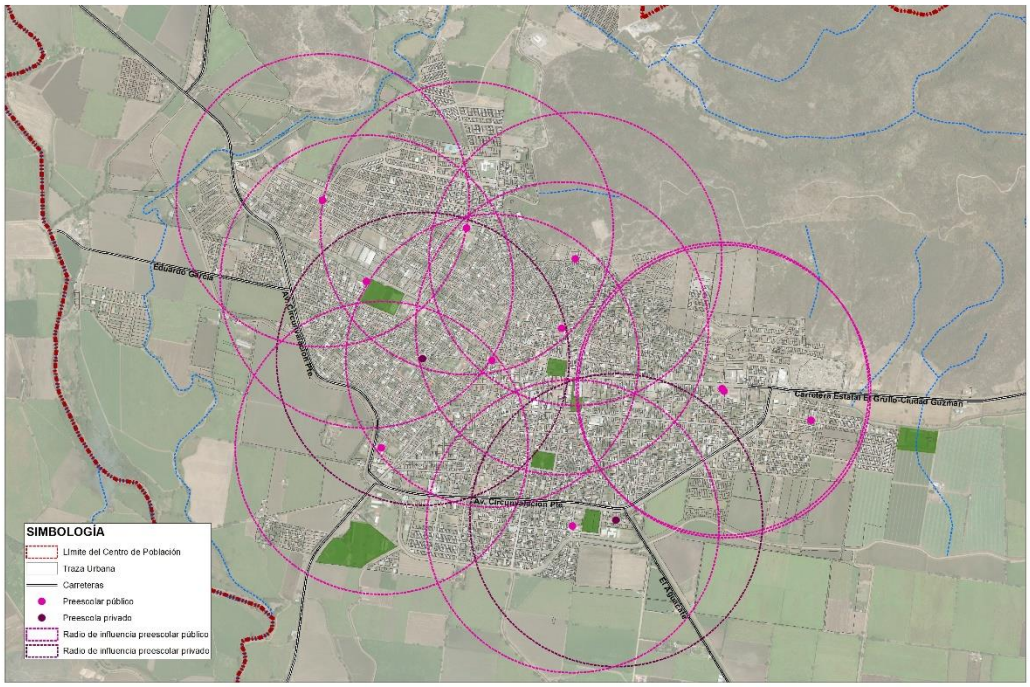

Fuente: elaboración propia con datos de DENUE.

Las primarias cuentan con un radio de 5 kilómetros de cobertura, como en la imagen se muestra, este radio deja sin cobertura algunas partes, sobre todo en el poniente del municipio donde se encuentran en su mayoría los nuevos desarrollos urbanos.

Ilustración 43 Cobertura de primarias.

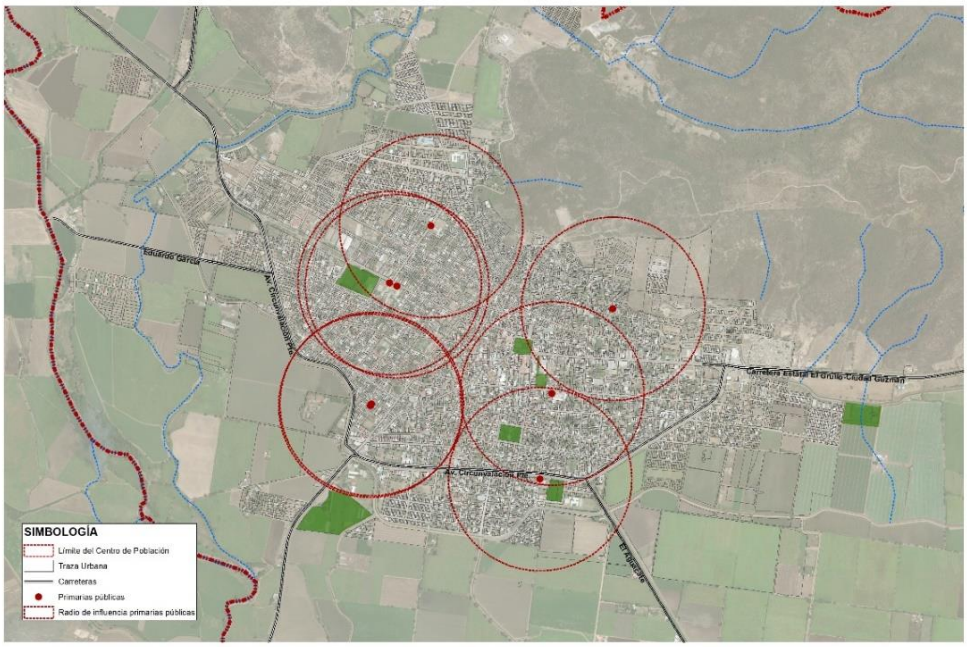

Fuente. Elaboración propia con datos de DENUE.

Con un radio de influencia de 10 kilómetros, las secundarias existentes, como se muestra en la imagen, dejan sin servicios la parte oriente.

Ilustración 44 Cobertura de secundarias.

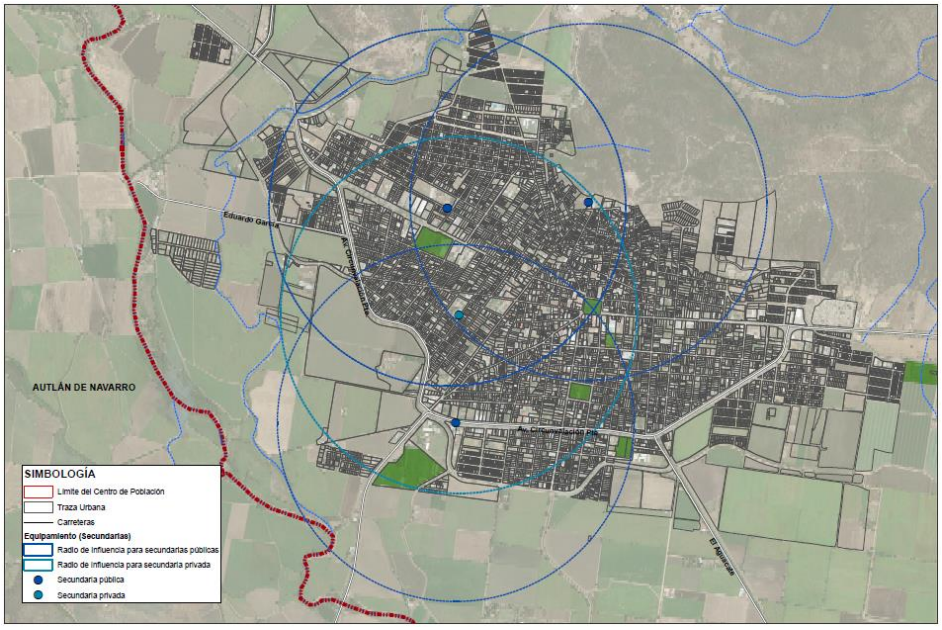

F*uente: elaboración propia con datos de DENUE.*

7.3.2 Espacios verdes, abiertos y recreativos.

Los espacios verdes, entre las que se pueden incluir bosques urbanos, plazas arboladas, jardines, etc., son indispensables para el desarrollo de la comunidad, ya que a través de sus servicios contribuyen al bienestar físico y mental de la población mediante el descanso y esparcimiento, por otra parte, cumple con la función relevante en la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

En la imagen se señalan todos los equipamientos dentro de la clasificación de espacios, verdes, abiertos y recreativos que existen, así como el radio de cobertura de cada uno de ellos.

Ilustración 45 Cobertura de espacios verdes.

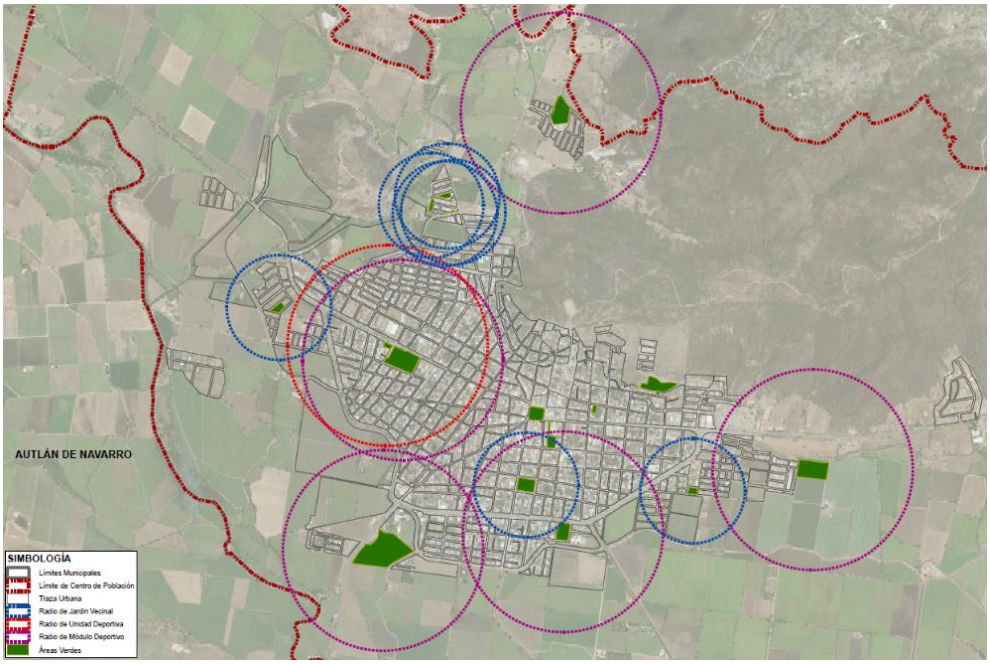

Fuente: elaboración propia con datos de DENUE.

Los espacios verdes que no cuentan con un radio en la imagen, son aquellos que por sus características brindan servicio a todo el centro de población.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda entre 9 y 11 m^2 de área verde por habitante, para conocer el promedio real de área verde actual, se tomó como parámetro el porcentaje más bajo recomendado (9 metros cuadrados), dando como resultado que actualmente se cuenta con 6.4 m^2 por habitante.

Tabla 49 Déficit de espacios verdes.

Deficit de espacios verdes y recreactivos.				
Año	Población	M2 por habitante	Deficir de m2	M2 requeridos
Actual	24,298	6.4	2.6	63,575.72
2020	24,887	6.2	2.8	68,875.19
2035	27,348	5.7	3.3	91,021.97
2050	30,904	5	4.0	123,034.12

Fuente. Elaboración propia con criterios de la OMS (Organización mundial de la Salud).

7.3.3 Salud.

Estos equipamientos se caracterizan por la prestación de servicios médicos de atención general y específica, que son factores determinantes del bienestar social, ya que la salud es parte integrante del medio ambiente y en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones físico-sociales de la población.

Tabla 50 Salud y asistencia.

Salud y asistencia.	
Unidad	Población atendida
Centro de Salud	13,000
Clínica IMSS	17,000
Unidad de Urgencias	80,000
Unidad de Salud-Hospital de 1er nivel	225,000

Fuente. Elaboración propia con criterios extraídos de los tomos de equipamiento de SEDESOL.

En la siguiente imagen se muestra el radio de cobertura de cada uno de los equipamientos de salud con los que cuenta El Grullo.

Ilustración 46 Cobertura de equipamientos de salud.

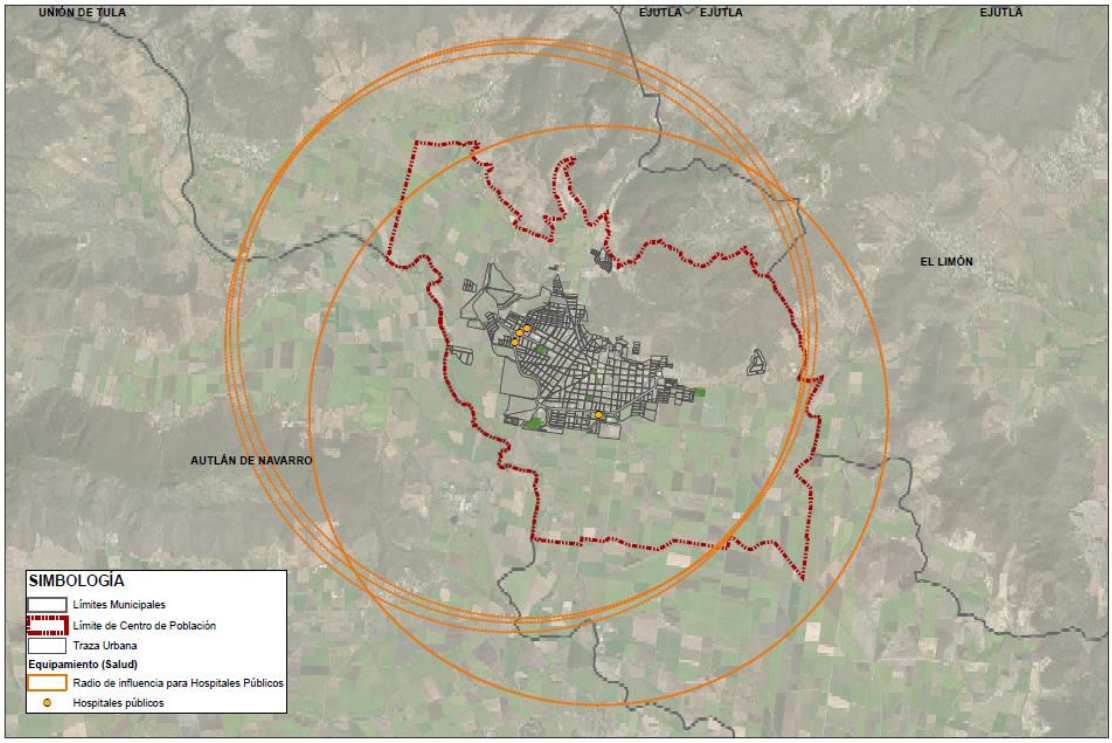

Fuente. Elaboración propia con datos de DENUE.

Actualmente el centro de población cuenta con una población de 20,924 habitantes, en la siguiente tabla se muestran la relación de cada equipamiento con la población que atienda cada uno de estos.

Tabla 51 Población atendida por equipamiento.

Población atendida por equipamiento	
Equipamiento	Población atendida
Museo	Centro de población
Auditorio	35,000
Policia	99,000
Protección civil	100,000

Fuente. Elaboración propia con criterios extraídos de los tomos de equipamiento de SEDESOL.

7.4 Metas específicas del plan.

7.4.1 Infraestructura

- Elaborar un plan para la introducción de infraestructura como, red de agua potable y red de alcantarillado que abastezca a la cabecera municipal.
- Elaboración de un programa de desazolve preventivo de los causes de escurrimientos principales a fin de disminuir riesgos de inundación en el temporal de lluvias.
- Dar mantenimiento al alumbrado público, así como ampliar y mejorar la calidad del mismo.
- La construcción de una planta de tratamiento para aguas residuales a camino al Aguacate.
- Rediseñar el sentido de las calles e implementar señalética.
- Asignar 4 hectáreas para la expansión del panteón la misericordia de la cabecera municipal.

7.4.2 Vialidad y transporte

- Rehabilitación y construcción de banquetas y calles en el centro de población.
- Construcción de bocas de tormentas para mitigar las inundaciones en las zonas afectadas.
- Adecuar las vialidades para que cuenten con las normas de movilidad universal.
- Implementar un sistema de transporte público eficiente para los habitantes de El Grullo.
- Creación de 221 ciclovías para el desplazamiento seguro y eficiente para los habitantes de la cabecera municipal.
- Que el polígono del centro histórico adecue sus vialidades con característica de accesibilidad universal.
- Implementar la rehabilitación del balizamiento vertical y horizontal.
- Renovar con un proyecto de mejoramiento de imagen urbana el periférico.

7.4.3 Equipamiento urbano

- Rehabilitación de aulas, mobiliario e infraestructura de escuelas públicas.
- Realizar la construcción de una alberca para la rehabilitación de los niños de la Escuela de Educación Especial.
- Dotar de mobiliario a centros de salud y hospitales para mejorar la calidad de vida de los Grullences.
- Realizar un parque nivel centro de población en el noreste de la cabecera municipal.
- Construir el equipamiento necesario para cubrir las necesidades de la población.
- Rescate y rehabilitación de parques, plazas jardines y unidades deportivas.
- Crear más espacios verdes y recreativos para la convivencia vecinal.
- Implementar un lugar de recreación para centros de ferias y exposiciones.
- Conservación del Centro Histórico y la restauración de los portales.

- Ampliación del mercado con espacios para los puestos ambulantes que se ubican en el Centro y la periferia del mercado.

7.4.4 Protección ambiental y riesgo urbano

- Elaboración de un estudio para determinar las zonas urbanas en riesgo por inundación, con el fin de construir la infraestructura necesaria.
- Reubicar las ladrilleras existentes afuera límite del centro de población.
- La construcción de una planta tratadora de aguas rojas o biodigestores, colindando al rastro municipal.
- Regular las granjas y huertos por contaminación de desechos al suelo, agua y contaminación atmosférica.

7.4.5 Vivienda

- Proponer reservas urbanas para el crecimiento ordenado del centro de población.
- Establecer normas claras de regulación urbana, bajo un marco legal.

8. Estrategia de Zonificación primaria

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

8. Estrategia de Zonificación primaria

La Zonificación Primaria determina los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en el territorio del Municipio, con base en la Estructura Urbana, la Clasificación de Áreas y la Utilización del Suelo.

1. Estructura Urbana comprende: El Sistema vial y Sistema de Centralidades;
2. Clasificación de Áreas que comprende áreas de: Reserva urbana, Renovación urbana y No urbanizable;
3. Utilización del Suelo comprende los usos: Habitacional, Comercios y Servicios, Industrial, Equipamientos, Espacios Abiertos, Restricciones por Infraestructura, Protección Ambiental, y Aprovechamiento de Recursos Naturales.

8.1 Estructura Urbana.

La definición de un modelo de Estructura Urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población para la equilibrada distribución de cargas y beneficios del desarrollo urbano, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen. Para tal efecto, se establecen los siguientes sistemas como componentes estratégicos para la definición de la Estructura Urbana:

- El Sistema Vial, incluyendo la infraestructura peatonal y ciclista, y el transporte público; y
- El Sistema de unidades urbanas.

Categoría de Unidades Urbanas se considera la interrelación de los sistemas enunciados en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento Estatal de Zonificación, se describen las categorías de las Unidades Urbanas con relación a sus niveles de servicio:

a) Unidad Vecinal. Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas;
b) Unidad Barrial. Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial;
c) Distrito Urbano. Es la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un subcentro urbano;
d) Centro Urbano. Corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de Autoridades Municipales. Estatales y Federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento

dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

Los rangos de números de habitantes señalados para cada una de las Unidades Urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas.

Ilustración 47 Estructura Urbana.

Fuente: Elaboración propia.

La estructura urbana del centro de población se define en torno a un Subcentro urbano, conformado por 4 centros barriales:

- Centro Barrial: Ubicado en la colonia Santa Cecilia, que por su dotación de equipamientos y servicios tiene influencia sobre colonias aledañas.
- Centro Barrial: Ubicado en El Cerrito y conformado por colonias cercanas a esta, como lo son el Mirador del Rosal y Granja de San Pedro.
- Centro Barrial: Ubicado entre las colonias Oriente 1 y Oriente 2.
- Centro Barrial: Ubicado cerca de la avenida Circunvalación poniente, específicamente en la colonia Del Sur y la Quinta.
- Subcentro Urbano: Ubicado en la plaza principal.

8.1.1 Sistema vial

Este sistema tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en los centros de población.

Se propone para el Centro de población de El Grullo, los siguientes ejes viales estructurales:

Tabla 52 Sistema vial propuesto.

Sistema vial propuesto				
Sección	**Nombre**	**Ubicación**	**Distancia**	
Vp.A (01)	Carretera	Carretera Estatal El Grullo - Ciudad Guzman	2,758.27	Metros
Vp.A (02)	Canal	Noroeste de El Grullo	4,066.86	Metros
Vp.B (01)	Canal	Noroeste de El Grullo	563.58	Metros
Vp.A (02)	Canal	Noroeste de El Grullo	1,683.87	Metros
Vp.B (03)	Canal	Sur de El Grullo	945.34	Metros
VCm (04)	Canal	Noroeste de El Grullo		Metros
VCm (01)	Canal	Norte de El Grullo	1,799.05	Metros
Vp.C (01)	Canal	Noroeste de El Grullo	499.43	Metros
Vc.A (03)	Canal	Suroeste de El Grullo	1,202.69	Metros
Vp.C (02)	Camino Morelos	Sur de El Grullo	2,517.38	Metros
VSc (01)	Calle sin nombre	Colinda con la calle Circunvalación oriente y Acucusiapa	199.42	Metros
VSc (02)	Calle sin nombre	Colinda con la calle Circunvalación oriente	242.09	Metros
VCm (03)	Calle sin nombre	Colinda Laura Cosio y Desidero Cobián	287.51	Metros
VC (01)	Calle sin nombre	Colinda Laura Cosio entre parcelas		Metros
VCm (04)	Calle sin nombre	Colinda Laura Cosio entre parcelas	598.30	Metros
Vc (02)	Canal	Colinda Laura Cosio entre parcelas	835.12	Metros
Vc (03)	Canal	Colinda Laura Cosio entre parcelas	904.61	Metros

Fuente. Elaboración propia.

A continuación, se presentan las secciones del sistema vial con el cual se regirá la estructura vial del Municipio de El Grullo.

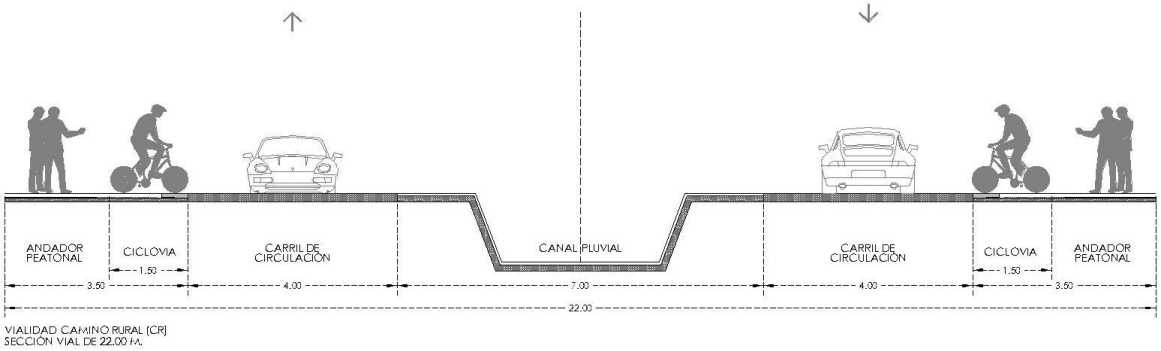

VIALIDAD CAMINO RURAL (CR)
SECCIÓN VIAL DE 22.00 M.

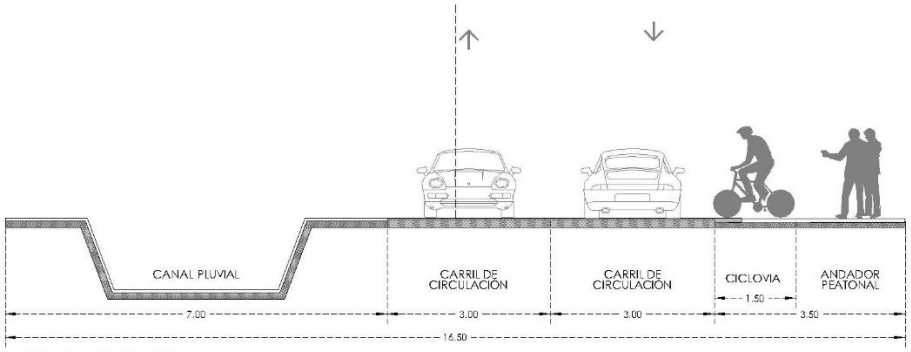

VIALIDAD CAMINO RURAL (CR)
SECCIÓN VIAL DE 16.50 M.

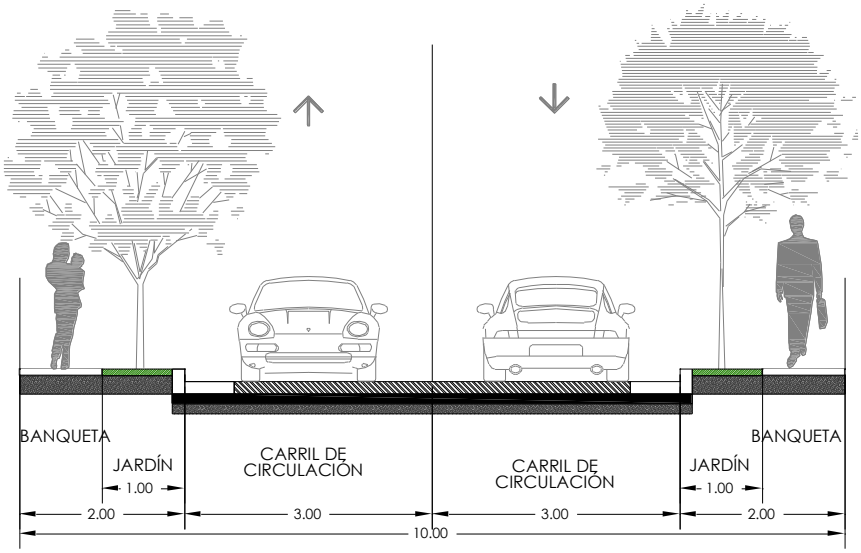

VIALIDAD LOCAL PRIVADA (VLP)
VIALIDAD COMPARTIDA CON BICICLETA
SECCIÓN VIAL DE 10.00 M.

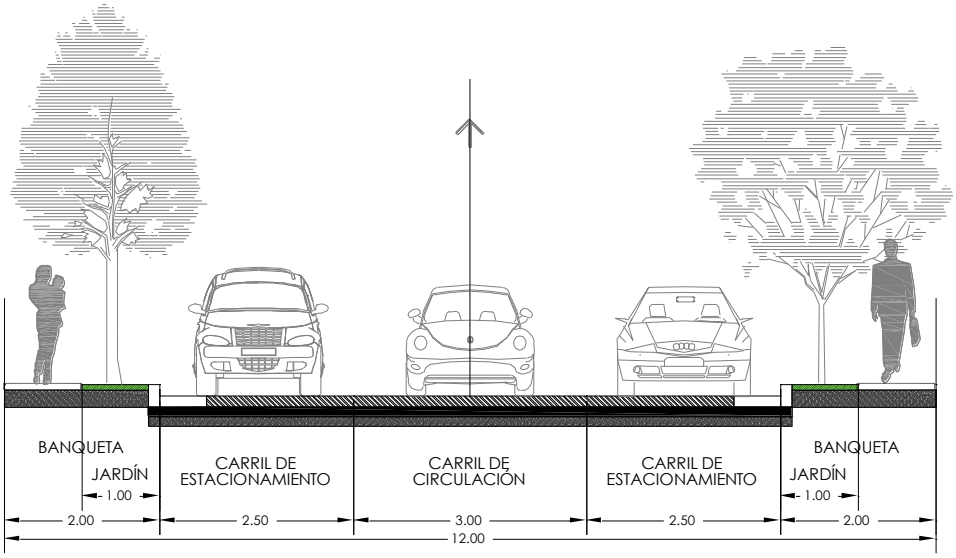

VIALIDAD LOCAL (VL)
VIALIDAD COMPARTIDA CON BICICLETA
SECCIÓN VIAL DE 12.00 M.

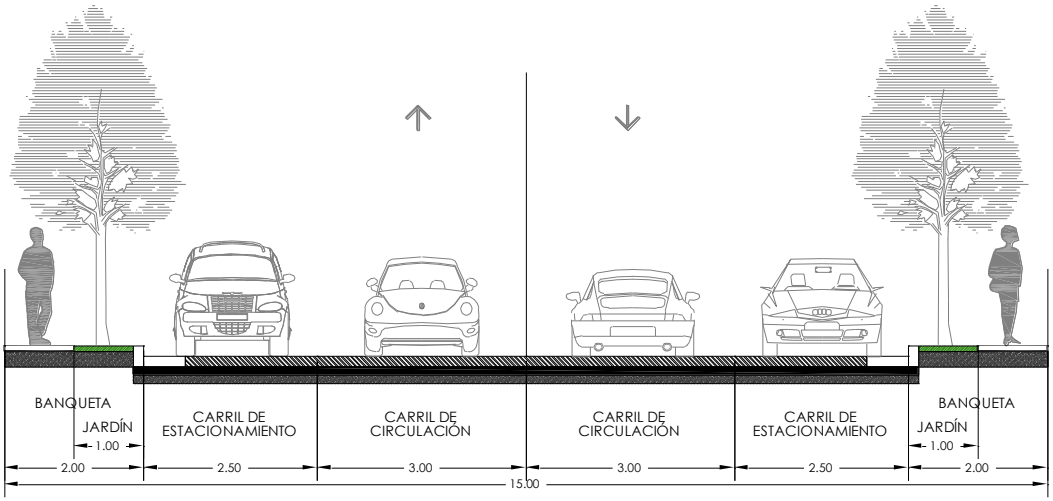

VIALIDAD SUBCOLECTORA (VSc)
VIALIDAD COMPARTIDA CON BICICLETA
SECCIÓN VIAL DE 15.00 M.

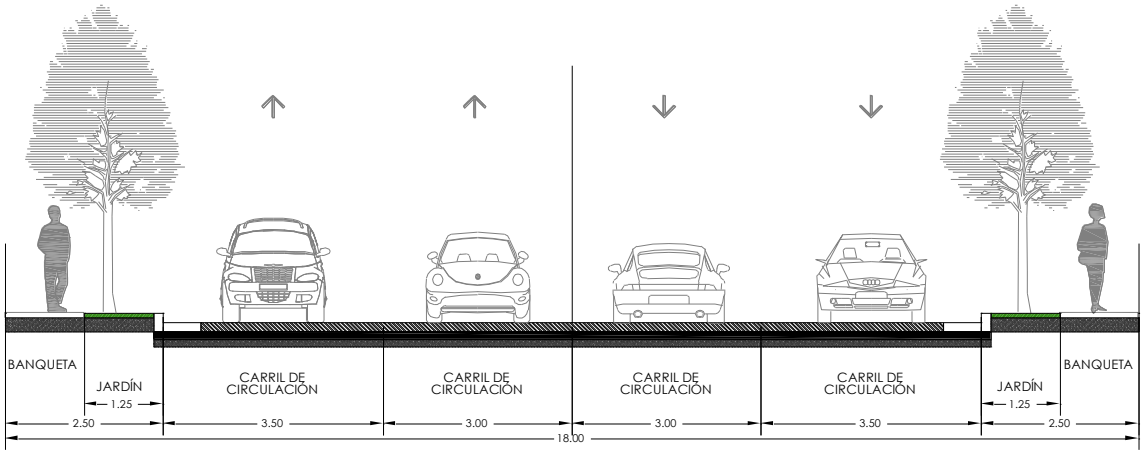

VIALIDAD COLECTORA MENOR (VCm)
VIALIDAD COMPARTIDA CON BICICLETA
SECCIÓN VIAL DE 18.00 M.

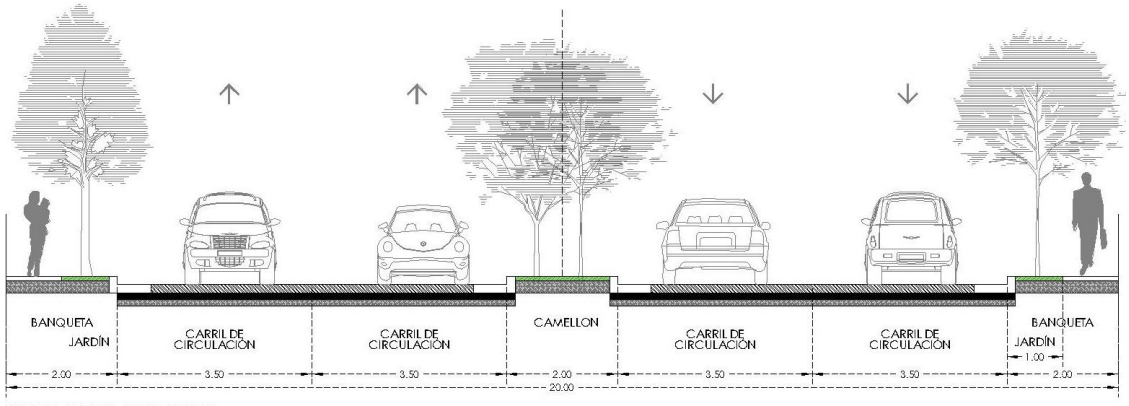

VIALIDAD ACCESO A COTO PRIVADO
SECCIÓN VIAL DE 20.00 M.

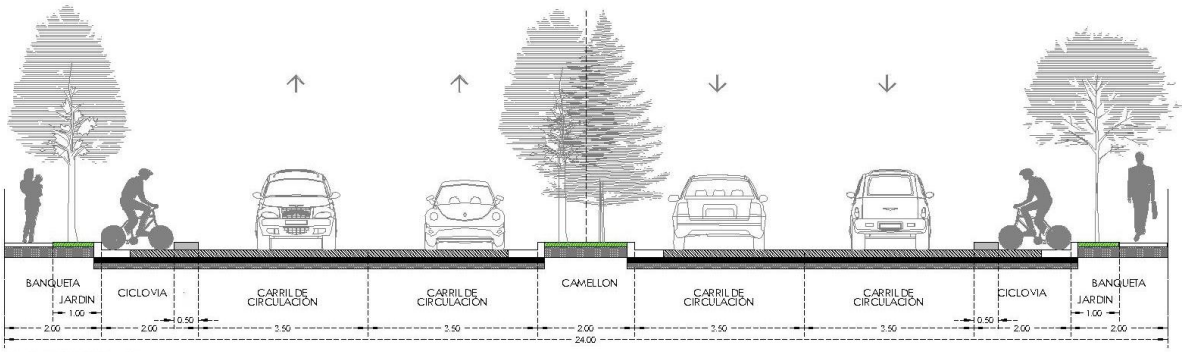

VIALIDAD COLECTORA (VC)
SECCIÓN VIAL DE 24.00 M.

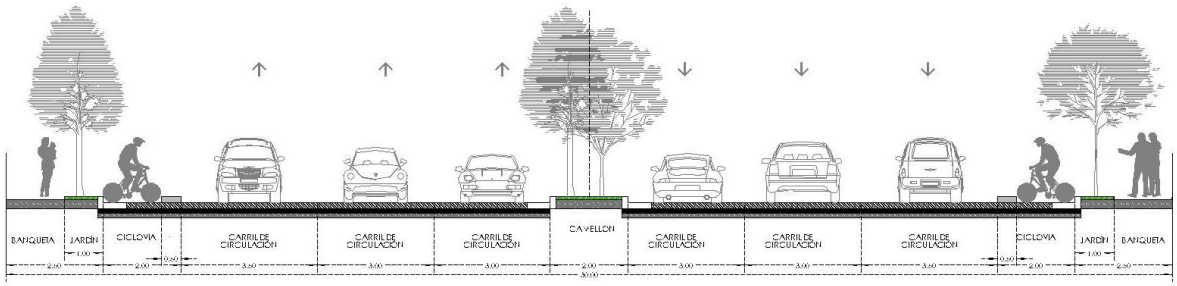

VIALIDAD COLECTORA (VC)
SECCIÓN VIAL DE 30.00 M.

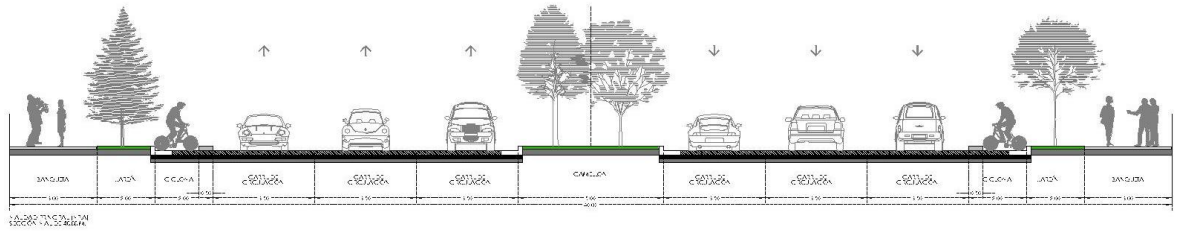

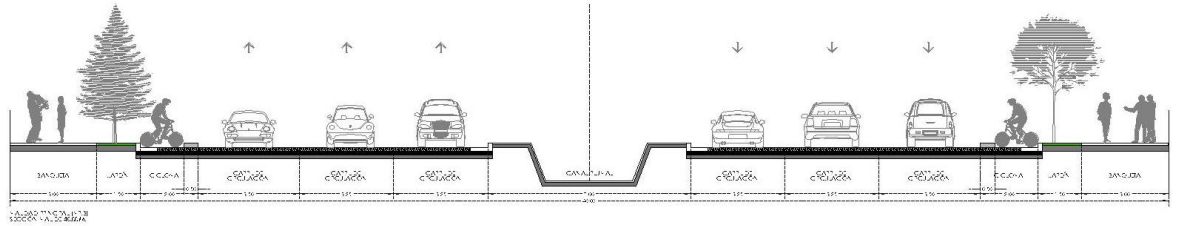

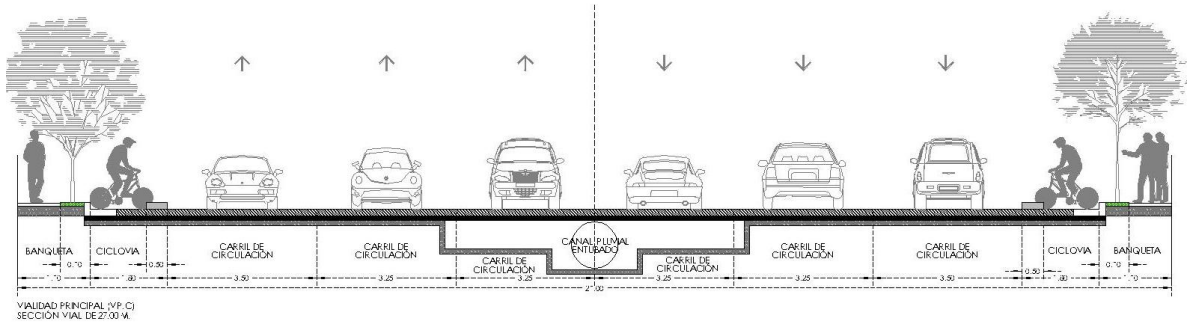

VIALIDAD PRINCIPAL (VP.C)
SECCIÓN VIAL DE 27.00 M.

8.2 Clasificación de áreas.

8.2.1 Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población “El Grullo”.

8.2.2 Clasificación de áreas.

De conformidad con el Título Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; se establece la siguiente clasificación de áreas con sus respectivas claves, subclaves y numeración relacionadas al Anexo Gráfico que forma parte inherente al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de El Grullo, mismas que quedan supeditadas, a lo establecido en el Código Urbano.

La clasificación de áreas y predios se establecen en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para nombrar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible. Se realizará conforme a lo establecido en los siguientes apartados del presente plan, y contendrá dos elementos principales: polígonos de actuación y clasificación de áreas.

Para el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de El Grullo; se establece la siguiente clasificación de áreas mismas que se ilustran en el Anexo Gráfico.

De acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación el Artículo 16 dice: La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas se señalarán en los planos relativos al ordenamiento territorial de los Planes Regionales, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano del centro de población y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Para representar en estos planos las distintas áreas, se identificarán con la clave y subclave que les corresponda, al centro de las mismas; y el número que la específica y, en su caso, el gráfico o traza propios, como establecen las disposiciones de este capítulo.

Artículo 17 del Reglamento Estatal de Zonificación dice: Para cumplir los objetivos de los planes regionales. Programas Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera:

Áreas Urbanizadas (AU).

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de renovación urbana.

Son las áreas urbanizadas en las que se dará la transformación o mejoramiento del suelo mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, intensidades para su utilización y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. Estas acciones estarán sujetas a la elaboración de un proyecto específico para el área el cual deberá ser consultado con los residentes de su área de aplicación. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la subclave RN; es decir, son las señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: AU-RN.

Áreas de protección patrimonial.

Son aquellas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en materia. Se identificarán con la clave (PP), el número que la específica y con el nombre como se les conoce. Las áreas de protección, histórico patrimonial se subdividen en:

a) Áreas de protección al patrimonio histórico.

Aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presuma su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos. Artísticos e Históricos y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de protección histórico - patrimonial más la subclave (PH).

b) Áreas de protección a la fisionomía urbana.

Áreas de protección a la fisonomía urbana: aquellas que, no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, según lo estipulado por las fracciones VI y VII del artículo 77 de la Ley. Es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo

el control de este Reglamento, los programas y los reglamentos municipales en la materia, y se identifican con la clave de las áreas de protección patrimonial más la subclave (PF).

Áreas de reserva urbana.

Son las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Son las que en el Anexo Gráfico se identifican con la clave RU. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

a) Áreas de reserva urbana a corto plazo.

Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 213 y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el Título Noveno del Código Urbano. En el presente plan parcial son señaladas en el Anexo Gráfico con la clave: RU-CP.

Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales.

Son las áreas próximas o dentro de los radios de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se dividen en:

a) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo.

Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos de suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

1. En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), EN BASE A LA Ley General de la Salud, Ley general de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y
2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), basándose en la Ley General de la Salud, Ley estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la subclave (RG).

a) Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable.

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalara la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación a otro tipo de instalación. Se identificarán con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (AB).

b) Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje.

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalara la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identificará con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub clave (DR).

c) Áreas de restricción por paso de redas e instalaciones de electricidad.

Corresponde a las franjas a lo largo de las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido registro, reparación y ampliación de las mismas o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalara la autoridad municipal y la Comisión federal de Electricidad, con la relación al tipo de instalación. Se identificará con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (EL).

d) Áreas de restricción para vialidad.

Son las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Las áreas de restricción para la vialidad estarán definidas al detalle en la estrategia del plan incluyendo las secciones propuestas. Se identificará con la clave de las ares de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (VL).

e) Áreas de restricción por nodo vial:

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, y que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de las vialidades que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales, se identificará con la clave de las áreas de restricción por paso a infraestructuras más la subclave (NV).

Áreas de transición.

Las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están

sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Se identificarán con la clave (AT) y el número que las especifica. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de su Plan Parcial de Urbanización y sus respectivos estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales, no cambiarán la índole de dichas áreas.

Áreas rústicas.

Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

a) Áreas agropecuarias.

   Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la subclave (AGR), y el número que las especifica.

b) Áreas forestales.

   Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la subclave (FOR) y el número que las especifica.

c) Áreas de actividades extractivas

   Los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la subclave (AE) y el número que las especifica.

d) Áreas turísticas.

   Son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien a casas habitación de temporada. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la subclave (TUR) y el número que las especifica.

Áreas de protección a causes y cuerpos de agua.

Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Siendo identificadas con la clave (CA) estas áreas se subdividen en:

a) Áreas de protección a cuerpos de agua.
Las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.
b) Áreas de protección a causes.
Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y
c) Áreas de protección a escurrimientos.
Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Para establecer dichas áreas de protección de los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo.

Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo la jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las leyes de la materia.

Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo.

Las áreas de protección histórico patrimonial, áreas naturales protegidas, áreas de prevención ecológica, áreas de conservación ecológica y áreas de protección a acuíferos a las que se les estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 145 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los términos de este Reglamento; siendo identificadas con la clave y subclave que les corresponde a la que se añade la subclave (GTD).

Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo:

Las áreas urbanizadas y de reserva urbana a las que se les estableció la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 145 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en los términos este Reglamento; siendo identificadas con la clave correspondiente, a la que se añade la subclave (RTD).

8.3 Utilización de suelo.

De acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación en el TITULO PRIMERO, CAPÍTULO IV. Utilización del suelo y tipos básicos de zona: Artículo 21. Para formular la zonificación urbana a que hace mención el artículo 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, esta fue derogada y sustituida por el Código Urbano para el Estado de Jalisco siendo el articulo 148 el que sustituye al 131, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

Artículo 22. La zonificación, por su grado de detalle se clasifica en:

I. Zonificación primaria: en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población.

Artículo 24. Las zonas primarias, y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

I. Piscícola, clave P;
II. Actividades silvestres clave AS;
III. Forestal, clave F;
IV. Actividades extractivas, clave AE;
V. Agropecuario, clave AG;
VI. Granjas y huertos, clave GH;
VII. Turístico ecológico, clave TE;
VIII. Turístico campestre, clave TC;
IX. Turístico hotelero, clave TH;
X. Habitacional jardín, clave HJ;
XI. Habitacional densidad mínima, clave H1;
XII. Habitacional densidad baja, clave H2;
XIII. Habitacional densidad media, clave H3;
XIV. Habitacional densidad alta, clave H4;
XV. Mixto barrial, clave MB;
XVI. Mixto distrital, clave MD;
XVII. Mixto central, clave MC;
XVIII. Mixto regional, clave MR;
XIX. Comercio vecinal, clave CV;
XX. Comercio barrial, clave CB;

XXI. Comercio distrital, clave CD;
XXII. Comercio central, clave CC;
XXIII. Comercio regional, clave CR;
XXIV. Servicios vecinales, clave SV;
XXV. Servicios barriales, clave SB;
XXVI. Servicios distritales, clave SD;
XXVII. Servicios centrales, clave SC;
XXVIII. Servicios regionales, clave SR;
XXIX. Servicios a la industria y el comercio, clave SI;
XXX. Manufacturas domiciliarias, clave MFD;
XXXI. Manufacturas menores, clave MFM;
XXXII. Industria ligera y de riesgo bajo, clave I1;
XXXIII. Industria mediana y de riesgo medio, clave I2;
XXXIV. Industria pesada y de riesgo alto, clave I3;
XXXV. Parque industrial jardín, clave IJ;
XXXVI. Equipamiento vecinal, clave EI-V;
XXXVII. Equipamiento barrial, clave EI-B
XXXVIII. Equipamiento distrital, clave EI-D;
XXXIX. Equipamiento central, clave EI-C;
XL. Equipamiento regional, clave EI-R;
XLI. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, clave EV-V;
XLII. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, clave EV-B;
XLIII. Espacios verdes y abiertos distritales, clave EV-D;
XLIV. Espacios verdes y abiertos centrales, clave EV-C;
XLV. Espacios verdes y abiertos regionales, clave EV-R;
XLVI. Infraestructura urbana, clave IN-U;
XLVII. Infraestructura regional, clave IN-R;
XLVIII. Instalaciones especiales urbanas, clave IE-U;
XLIX. Instalaciones especiales regionales, clave IE-R

8.3.1 Lineamientos generales para los usos.

Las restricciones por vialidad son indicativas en cuanto a su trazo, más no su sección, pudiendo redefinirse su geometría en el proyecto específico, siempre que respete el origen y destino de dicha restricción.

Debido a la congruencia que debe guardar el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo

Urbano en su artículo 52 fracción I que habla de la asignación de Usos del Suelo y Destinos compatibles; y artículo 59 fracción II que habla de la zonificación secundaria, incisos a), b) y c).

Con carácter general, se permite el uso Comercial y de Servicios en las edificaciones habitacionales, es decir vivienda con oficina, comercio y servicios básicos, debiendo establecer las condiciones específicas de compatibilidad de los Giros en los Planes Parciales según los impactos al contexto.

La densidad de población y los lineamientos urbanísticos de las edificaciones serán determinados en el Plan Parcial correspondiente.

Se podrá acrecentar el suelo clasificado como Espacios Abiertos, el cual nunca se considerará como contravención al presente Plan y los instrumentos que de éste deriven.

La asignación del Uso Equipamientos a predios, seguirá las siguientes determinaciones:

Tratándose de Equipamientos de titularidad privada, la determinación de dicho uso en los mapas de zonificación, no tendrá carácter de vinculante.

Tratándose de Equipamientos de titularidad pública, se estará en lo dispuesto de la normativa municipal aplicable.

8.3.1.1 Estrategia de Desarrollo Urbano.

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del plan parcial, sean públicas o privadas deberán sujetarse a las normas de zonificación conforme lo ordena el título noveno “De la Acción Urbanística”, Capítulo I “De las reglas generales de la Acción Urbanística” artículos 228, 229, 230 y 234 del código urbano para el estado de Jalisco. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación, se sujetará a las normas de zonificación del plan parcial que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

a. El Código Urbano para el estado de Jalisco;
b. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
c. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
d. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
e. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
f. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
g. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este h. ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;

h. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Para efectos de la estrategia general del presente Plan, todo lineamiento de carácter general o particular se apegar a lo señalado en este documento.

Conforme lo dispuesto en el artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se aprueban como elementos de la zonificación urbana: los polígonos de Actuación, la clasificación de áreas, la zonificación secundaria y utilización específica del suelo y la estructura urbana, todas ellas contenidas en los planos de estrategias.

Usos específicos del suelo.

De conformidad con el Título Sexto "De la Zonificación", Capítulo I "De los Usos y Destinos del Suelo", artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de El Grullo, Jalisco; determina los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas, precisa las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación y precisa la garantía de las áreas de cesión para destinos.

Es el instrumento medular del ordenamiento territorial, que consiste en la subdivisión de un área en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos máximos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

La zonificación específica precisará los aprovechamientos específicos o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área de aplicación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la urbanización y edificación.

Es decir; se precisarán dichas normas mediante las matrices de utilización del suelo indicadas para cada tipo de uso, así como también sus permisibilidades de usos y de conformidad a las categorías:

I. Uso o destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
II. Uso o destino compatible: el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
   Los usos compatibles no deberán ser mayor al 25% del total de los lotes en las zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los proyectos de integración urbana y/o proyecto definitivo.
   Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona de uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona.

III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causaran impactos negativos al entorno.

Dicha normativa se establecerá por cada tipo de zona establecida en el plan parcial indicando los lineamientos específicos de acuerdo a la clasificación de usos de suelo permisibles en cada zona. Estas normas se incluyen mediante las tablas correspondientes a cada uso establecidas en este documento interpretándose de la siguiente forma:

- Densidad: Se refiere al número viviendas que existen en una hectárea. Para su cálculo, ver norma general 4.
- Superficie mínima de lote: Se refiere al tamaño mínimo de lote en m2 en el que se podrá subdividir la zona
- Índice de edificación: Se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales. Para su cálculo ver norma general 4.
- Frente mínimo de lote: Se refiere a la dimensión en metros del frente del lote que da a la calle. De tener dos o tres frentes se considerará el menor de ellos.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
- Número de cajones de autos: Se refiere al número de espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio por unidades de vivienda. Ver norma general 22.
- Altura de la edificación: Se refiere a la altura máxima que puede tener una edificación en un predio determinado. Puede ser la resultante de la relación COS y CUS.
- Porcentaje de frente jardineado: Se refiere a la parte proporcional de la servidumbre frontal (cuando esta exista) que deberá tener jardín y no podrá ser cubierto con algún tipo de material impermeable.
- Restricciones: Se refiere a la medida a la que se sujetará el alineamiento de la edificación en un lote determinado, en cualquiera de sus lados, pues puede ser frontal, lateral o posterior.
- Modo de edificación: Se refiera a las características de la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana; pudiendo ser cerrado, semicerrado, abierto o semiabierto.

Los modos de edificación pueden ser cuatro y se describen a continuación:

I. Cerrado (C): Es aquel en el que la construcción frontal, y lateral en el caso de lotes en la esquina, es continua y alineada con el límite de propiedad. Puede darse una variante cuando existen restricciones frontales, pero manteniéndose el alineamiento de la construcción en forma continua, denominándose en este caso "cerrado con restricción frontal".
II. Semicerrado (SC): Es aquel en el que la construcción frontal se alinea básicamente con el límite de propiedad, pero quedando remetida una parte del resto de la construcción, hacia uno o ambos linderos. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene parte de la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso "semicerrado con restricción frontal".
III. Semiabierto (SA): Es aquel en el que la construcción esta apañada a uno de los limites laterales de la propiedad, quedando libre en la otra colindancia lateral, y presentando, por lo tanto, una fachada lateral. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso "semiabierto" con restricción frontal".
IV. Abierto (A): es aquel en el que la construcción se ubica separada de todos los linderos el lote, es decir con restricciones laterales, frontales y posteriores.

Los modos de edificación mencionados pueden combinarse, pudiendo tener variaciones en los diferentes niveles de la edificación. Los niveles inferiores podrán ocupar mayor superficie y llegar hasta las colindancias laterales, mientras que conforme se desarrolle el edificio hacia arriba podrán tenerse sucesivas restricciones laterales y frontales, con objeto de evitar fachadas laterales ciegas de excesivo tamaño, que agraden la imagen urbana, y para facilitar, por otro lado, las transiciones entre zonas cercanas o colindantes de diferentes alturas. De esta manera podrán ir apareciendo entre las diferentes propiedades, y a diferentes alturas sobre el suelo, zonas libres, integradas visualmente a los espacios públicos, desde los cuales pueden iluminarse y ventilarse adecuadamente las constricciones.

Ilustración 48 Modos de edificación.

MODO DE EDIFICACIÓN (ESQUEMAS DE PLANTA)

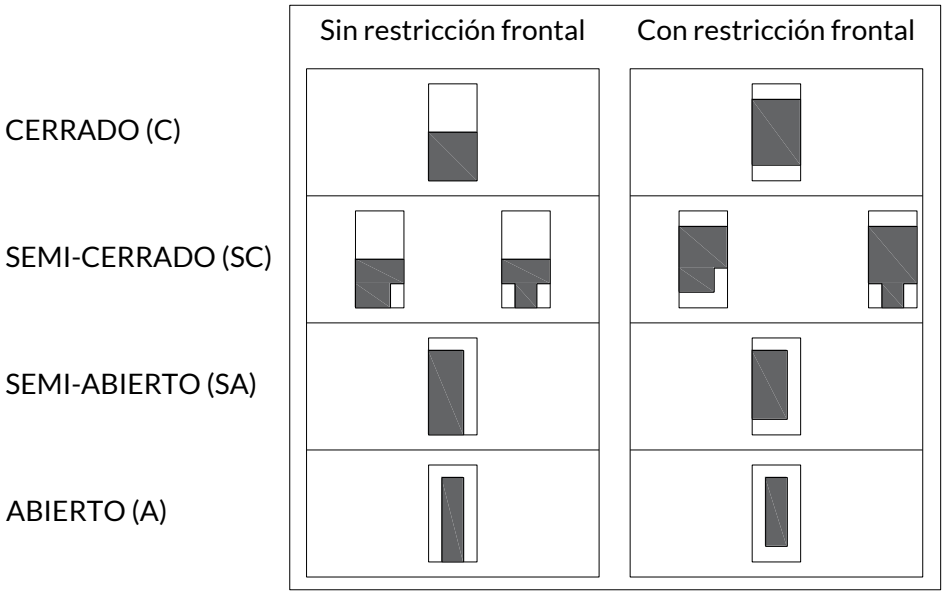

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

A continuación, se establecen los siguientes tipos de zonas para el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, del municipio de El Grullo, Jalisco, las cuales se indican claramente en el Anexo Gráfico.

Las actividades y usos permitidos en cada zona, así como las normas de control de urbanización y edificación que privarán en el área de aplicación para los usos predominantes, compatibles o condicionados son los señalados por este documento.

Tabla 53 Matriz de la edificación.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS		NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODO DE EDIFCACIÓN	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
AT-01, AT-02, AT-03, AT-04, AT-05, AR-09 AR-10, AR-11, AR-12, AR-13, AR-14, AR-15, AR-16, AR-17, AR-18, AR-19, AR-20, AR-21, AR-22, AR-23, AR-24, AR-25, AR-26, AR-27, AR-28, AR-29, AR-30, AR-31, AR-32, AR-33, AR-34, AR-35, AR-36, AR-37, AR-38, AR-39, AR-40, AR-41, AR-42, AR-43, AR-44, AR-45, AR-46, AR-47, AR-48, AR-49.	AR / AT		AG / GH	4,000	40	0.20	0.40	R	4,000 M2	ABIERTO	10	10	10	10%	N/A
AU-148, AU-149, AU-150, AU-151, AU-152, RU-153.	TH		TH1	10,000	70	0.15	0.30	R	---	ABIERTO	10	5	10		VER CUADRO 48
			TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	ABIERTO	10	5	10		
			TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	ABIERTO	5	3	10		
			TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	ABIERTO	5	3	10		
AU-01, AU-03, AU-07, AU-13, AU-15, AU-18, AU-22, AU-35	H	H1	H1-U	600	20	0.4	0.80	R	600	ABIERTO	5**	2.5	3	60%	4
			H1-H	800	20	0.4	0.80	R	400	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	4*
			H1-V	1,200	40	0.4	1.20	R	300	ABIERTO	5**	2.5	3	50%	4*
AU-06, AU-23, AU-30, AU-33, AU-38, AU-39, AU-40, AU-45.		H2	H2-U	300	10	0.6	1.20	R	300	ABIERTO	5	***	3	50%	3
			H2-H	500	10	0.6	1.20	R	250	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
			H2-V	800	20	0.6	1.80	R	200	ABIERTO	5**	***	3	40%	3*
AU-05, AU-08, AU-10, AU-11, AU-12, AU-14, AU-16, AU-20, AU-21, AU-26, AU-27, AU-29, AU-31, AU-32, AU-34, AU-36, AU-37, AU-46, RU-10.		H3	H3-U	140	8	0.7	1.4	R	140	SEMICERRADO	3	***	3	40%	2
			H3-H	260	8	0.7	1.4	R	130	SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
			H3-V	480	16	0.7	2.1	R	120	ABIERTO, SEMIABIERTO, SEMICERRADO	3**	***	3	30%	2*
AU-02, AU-04, AU-09, AU-17, AU-19, AU-24, AU-25, AU-28, AU-34, RU-01, RU-02, RU-03, RU-04, RU-05, RU-06, RU-07, RU-08, RU-09,		H4	H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	30%	1
			H4-H	120	8	0.80	1.6	R	60	CERRADO SEMICERRADO	2**	***	3	20%	1*
			H4-V	200	12	0.80	2.4	R	50	VARIABLE	2**	***	3	20%	1*
AU-43.		H1	H1-U	600	20	0.4	0.80	R	600	CERRADO	**	***	3	60%	4
			H1-H	800	20	0.4	0.80	R	400	CERRADO	**	***	3	50%	4*
			H1-V	1,200	40	0.4	1.20	R	300	CERRADO	**	***	3	50%	4*
AU-41, AU-49, AU-52.		H2	H2-U	300	10	0.60	1.20	R	300 M2	CERRADO	**	***	3	50%	3
			H2-H	500	10	0.60	1.20	R	250 M2	CERRADO	**	***	3	40%	3*
			H2-V	800	20	0.6	1.80	R	200	CERRADO	**	***	3	40%	3*
AU-42, AU-47, AU-48, AU-50, AU-51, AU-52, AU-53, AU-54, AU-55, NAU-56,AU-57.		H3	H3-U	140	8	0.70	1.4	R	140	CERRADO	**	***	3	40%	2
			H3-H	260	8	0.70	1.4	R	130	CERRADO	**	***	3	30%	2*
			H3-V	480	16	0.7	2.1	R	120	CERRADO	**	***	3	30%	2*
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS	CS-V	CV1	(800)50****	20	0.40	0.8	R		VARIABLE	5**		3	60%	VER CUADRO 48
			CV2	300(50)****	10	0.60	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	
			CV3	140(50)****	8	0.70	1.4	R		VARIABLE	3**		3	40%	
			CV4	90(50)****	6	0.80	1.6	R		VARIABLE	2**		3	30%	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48
			CB2	300	10	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CB3	280	10	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CB4	180	8	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
RI-01, RI-02, RI-03, RI-04,		CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48
			CD2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CD3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CD4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
			CD5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		VARIABLE	5**		3	50%	VER CUADRO 48
			CC2	600	15	0.60	1.8	R		VARIABLE	5**		3	40%	
			CC3	420	12	0.70	2.1	R		VARIABLE	5**		3	30%	
			CC4	270	12	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**		3	20%	
			CC5	270	12	0.80	3.2	R		VARIABLE	5**		3	20%	
		CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		VARIABLE	5**			20%	VER CUADRO 48
AU-158, RU-29, RU-30.	I		MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	3**	---	3	20%	VER CUADRO 48
			I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
			I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
			I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	5**	---	12[1]	20%	
			IJ	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	5**	10	12	20%	

CLAVE DE ZONAS	ZONAS		NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODO DE EDIFCACIÓN	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
AU-61, AU-62, AU-63, AU-64, AU-65, AU-66, AU-67, AU-68, AU-69, AU-70, AU-71, AU-72, AU-73, AU-74, AU-75, AU-76.	MIXTOS	MB	MB-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.										
			MB-2												
			MB-3												
			MB-4												
AU-77, AU-78, AU-79, AU-80, AU-81.		MD	MD-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.										
			MD-2												
			MD-3												
			MD-4												
RU-12, RU-13, RU-14, RU-15, RU-16.		MC	MC-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.										
			MC-2												
			MC-3												
			MC-4												
RU-17, RU-18.		MR		LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.										
AU-83, AU-85, AU-87, AU-89, AU-90, AU-91, AU-93, AU- 95, AU-102, AU-103, AU-106 ,AU-107, AU-108, AU-109, AU-115, AU-118, AU-119, AU-120, AU-121, AU-122, AU-129.	EI	EI-V	JARDIN DE NIÑOS	1500³	24	0.4	0.4	1NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48
			PRIMARIA	2500³	30	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
AU-82, AU-84, AU-86, AU-94, AU-96, AU-97, AU-101, AU-105, AU-116, AU-117, AU-123, AU-124, AU-128.		EI-B	ESCUELA DE CAPACITACIÓN SOCIAL Y TECNICA, EDUCACIÓN ESPECIAL	2500³	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	VER CUADRO 48
			GUARDERIA INFANTIL	1000³	15	0.6	0.6	1 NIV	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SECUNDARIAS GENERALES Y TECNICAS	5000³	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			BIBLIOTECA	1000³	15	0.4	0.8	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			IGLESIAS	2500³	N/A	N/A	N/A	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			UNIDAD MEDICA DE 1 CONTACTO	400³	15	0.5	0.5	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CASETA DE VIGILANCIA	200³	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	400³	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
			SANITARIOS	100³	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	5	5	5	50%	
AU-88, AU-92, AU-98, AU-99, AU-100, AU-104, RU-24.		EI-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE EQUIPAMIENTO URBANO O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
AU-110, AU-112, AU-113, AU-114, AU-125, AU-126, AU-127.		EI-C EI-R													
AU-133, AU-136, AU-137, AU-139, AU-140, AU-141, AU-142, AU-143.	EV	EV-V	JARDIN VECINAL	2500³	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48
			PLAZOLETAS Y RINCONADAS	300	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JUEGOS INFANTILES	1,250	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
AU-130, AU-132, AU-134, RU-19, RU-22, RU-23.		EV-B	PLAZA CIVICA	1,400	N/A	0.08	0.08	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48
			PARQUES DE BARRIO	10,000	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JARDINES Y/O PLAZAS	4,600	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DEPORTIVAS	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DE FUTBOL 7, CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
AU-135, AU-138.		EV-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE ESPACIOS VERDES Y DE RECREACION O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
AU-131, AU-144, AU-145, AU-146, AU-147.		EV-C													
RU-20, RU-21.		EV-R													
RU-27, RU-28.	INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA.	IN-U	LOS PREDIOS O TERRENOS Y LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS EN LAS ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALS (EI), E INFRAESTRUCTURA (IN), ESTARAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE DICTA EL ARTICULO 125 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		IN-R													
AU-154, AU-155, RU-25, RU-26.		IE-U													
AU-151.		IE-R													

* CUANDO SE TRATE DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, ÉSTAS NO DEBERAN ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR A 80 METROS DE LA VIVIENDA; ESTA DISPOSICION NO INCLUYE, ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES

** LA RESTRICCIÓN FRONTAL SE APLICA A CALLE LOCAL, PARA LOS OTROS TIPOS DE VIALIDAD, VER EL CAPITULO II DELTITULO V DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.

*** LAS RESTRICCIONES LATERALES QUEDAN SUJETAS A LAS PARTICULARIDADES DE LA ZONA ESPECIFICA.

****PARA EL ESTABLECMIENTO DEL USO COMERCIAL O DE SERVICIOS, SE TOMARA COMO BASE EL LOTE TIPO DE LA ZONA HABITACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EL COMERCIO O SERVICIO PODRÁ ESTAR INTEGRADO A LA VIVIENDA, SIN EMBARGO LA SUPERFICIE A OCUPAR POR EL COMERCIO NO DEBERA DE SER MAYOR A 50M², CUANDO SE TRATE DE MODULOS INDEPENDIENTES AL USO HABITACIONAL, ESTOS NO DEBERAN SER MATORES A 200 M² Y CADA LOCAL NO DEBERA DE SER MAYOR A 50 M² LOCALIZADO PREFERENTEMENTE EN LA ESQUINA.

¹ ÚNICAMENTE CUANDO COLINDEN CON ZONA O USO HABITACIONAL.

³ LOS CÁLCULOS DE SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE ES INDICATIVA, Y ESTA CONSIDERADA PROPORCIONALMENTE A LA POBLACION MÍNIMA DE LA UNIDAD BÁSICA Y ELEMENTAL DE LA ESTRUCTURA URBANA QUE JUSTIFICAN LA DOTACION DE ESTOS EQUIPAMIENTOS O ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS.

CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.

Tabla 54. Compatibilidad de Usos y destinos

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
AROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	**(P)** PISICOLA	■ Acuicultura.- Cultivo y comercialización de peces.	●	PISICOLA.
	(S) ACTIVIDADES SILVESTRES	■ Actividades naturales en selva y campo	●	ACTIVIDADES SILVESTRES.
	(F) FORESTAL	■ Aserraderos.	●	FORESTAL.
		■ Cultivo y repoblación de bosques		
		■ Silvicultura.		
		■ Viveros forestales.		
	(AE-N) ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS	■ Banco y trituración de piedra.	●	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS.
		■ Bancos de arena (Jal, barro, balastre, caolín, otros)		
		■ Banco de cantera.		
		■ Minas para la extracción de azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares.		
	(AE-M) ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METÁLICAS	■ Minas para la extracción y beneficio de materiales metálicos (oro, hierro, níquel. Platino, silicio, cobre, mercurio, bronce y otros.	●	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METÁLICAS.
	(AG) AGROPECUARIO	■ Establos y zahúrdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino).	●	AGROPECUARIO.
		■ Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales).	○	FORESTAL.
		■ Vivienda aislada	○	GRANJAS Y HUERTOS.
	(GH) GRANJAS Y HUERTOS	■ Granjas (avícolas, apiarios, apícolas), con casa habitación.	●	GRANJAS Y HUERTOS.
		■ Huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación.	○	AGROPECUARIO.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
ALOJAMIENTO TEMPORAL	**(TE)** TURISTICO ECOLOGICO	Albergues y posadas.	●	TURÍSTICO ECOLÓGICO.
		Cabañas.		
		Campamentos.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Casas de Campo.		
		Villas hoteleras.		
	(TC) TURISTICO CAMPESTRE	Cabañas.	●	TURISTICO CAMPESTRE.
		Casas de Campo.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
	(TH1) TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MÍNIMA	Albergues y posadas.	●	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MÍNIMA.
		Condohoteles.		
		Hoteles con todos los servicios.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Moteles de paso y similares.		
		Tráiler park.	■	COMERCIO CENTRALES.
		Villas hoteleras.	■	SERVICIOS CENTRALES.
	(TH2) TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA	Albergues y posadas.	●	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA.
		Casa de huéspedes.		
		Condohoteles.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Hoteles con todos los servicios.		
		Moteles de paso y similares.		
		Tráiler park.	■	COMERCIO CENTRALES.
		Villas hoteleras.	■	SERVICIOS CENTRALES.
	(TH3) TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA	Albergues y posadas.	●	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA.
		Casa de huéspedes.		
		Hoteles con todos los servicios.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Mesones.		
		Mutualidades y fraternidades.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
			■	COMERCIO BARRIAL.
			■	COMERCIO DISTRITAL.
			■	SERVICIOS BARRIALES.
			■	SERVICIOS DISTRITALES.
	(TH4) TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA	Albergues o posadas.	●	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA.
		Casa de asistencia.		
		Casa de huéspedes.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Hoteles con todos los servicios.		
		Mesones.	■	COMERCIO BARRIAL.
			■	SERVICIOS BARRIALES.

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS

● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
HABITACIONAL	**(HJ)** HABITACIONAL JARDÍN	Habitación	●	HABITACION JARDÍN.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES
	(H1-U) HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA	Habitación	●	HABITACION UNIFAMILIAR.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H1-H) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA	Habitación	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H1-V) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA	Habitación	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
HABITACIONAL	**(H2-U)** HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA	Habitación	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H2-H) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA	Habitación	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H2-V) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA	Habitación	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
HABITACIONAL	**(H3-U)** HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	Habitación	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H3-H) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	Habitación	●	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H3-V) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTIVAL DENSIDAD MEDIA	Habitación	●	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
HABITACIONAL	**(H4-U)** HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	Habitación	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA.
			■	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H4-H) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	Habitación	●	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H4-V) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTIVAL DENSIDAD ALTA	Habitación	●	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
			○	HABITACIONAL .
			○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS		
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO**
MIXTO	**(MB)** MIXTO BARRIAL	Habitacional unifamiliar.
		Habitacional horizontal.
	INTENSIDADES:	Habitacional vertical.
	(MB1) MÍNIMA	Turistico hotelero.
		Servicios vecinales.
	(MB2) BAJA	Servicios barriales.
		Comercio vecinal.
	(MB3) MEDIA	Comercio barrial.
		Manufacturas menores.
	(MB4) ALTA	Equipamiento vecinal.
		Equipamiento barrial.
		Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
		Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.
MIXTO	**(MD)** MIXTO DISTRITAL	Habitacional unifamiliar.
		Habitacional horizontal.
	INTENSIDADES:	Habitacional vertical.
	(MD1) MÍNIMA	Turistico hotelero.
		Servicios vecinales.
	(MD2) BAJA	Servicios barriales.
		Servicios distritales.
	(MD3) MEDIA	Comercio vecinal.
		Comercio barrial.
	(MD4) ALTA	Comercio distrital.
		Manufacturas menores.
	(MD5) MÁXIMA	Manufacturas domiciliarias.
		Equipamiento vecinal.
		Equipamiento barrial.
		Equipamiento distrital.
		Equipamiento central.
		Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
		Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.
		Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales.

MIXTO	**(MC)** MIXTO CENTRAL INTENSIDADES: **(MC1)** MÍNIMA **(MC2)** BAJA **(MC3)** MEDIA **(MC4)** ALTA **(MC5)** MÁXIMA	Habitacional unifamiliar. Habitacional horizontal. Habitacional vertical. Turistico hotelero. Servicios vecinales. Servicios barriales. Servicios distritales. Servicios centrales. Comercio vecinal. Comercio barrial. Comercio distrital. Comercio central. Manufacturas menores. Manufacturas domiciliarias. Equipamiento vecinal. Equipamiento barrial. Equipamiento distrital. Equipamiento central. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales. Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales.
MIXTO	**(MR)** MIXTO REGIONAL	Turistico hotelero. Servicios barriales. Servicios distritales. Servicios centrales. Servicios regionales. Comercio barrial. Comercio distrital. Comercio central. Comercio regional. Industria ligera y de riesgo bajo Industria mediana y de riesgo medio Industria pesada y de riesgo alto Equipamiento barrial. Equipamiento distrital. Equipamiento central. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales. Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales. Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
COMERCIAL	**(CV)** COMERCIO VECINAL INTENSIDADES: **(CV1)** MÍNIMA **(CV2)** BAJA **(CV3)** MEDIA **(CV4)** ALTA	Venta de:	●	COMERCIO VECINAL.
		* Abarrotes, misceláneas (sin venta de bebidas alcohólicas)	○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
		* Cenaduría y/o menudería.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
		* Cocina económica.		
		* Cremerías.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
		* Expendios de revistas.		
		* Farmacias.	○	SERVICIOS VECINALES.
		* Fruterías.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		* Legumbres.		
		* Taquería.		
		* Tortillería.		
		* Máximo 50 m^2 por local.		
	(CB) COMERCIO BARRIAL INTENSIDADES: **(CB1)** MÍNIMA **(CB2)** BAJA **(CB3)** MEDIA **(CB4)** ALTA	Se incluyen los giros del comercio vecinal mas los siguientes venta de: venta de:	●	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO VECINAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
		Aguas frescas, paletas.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
		Artículos de limpieza.		
		Artículos deportivos.		
		Artículos domésticos de hojalata.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
		Artículos fotográficos.	○	SERVICIOS VECINALES.
		Autoservicio y/o tienda de conveniencia.	○	SERVICIOS BARRIALES.
			○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Bazares y antigüedades.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Bicicletas (venta)		
		Blancos.		
		Bonetería.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Botanas y frituras.		
		Calzado.		
		Carnicería.		
		Centro de copiado.		
		Dulcería.		
		Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes, pan.		
		Ferretería, tlapalería y material eléctrico.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
	(CB) COMERCIO BARRIAL INTENSIDADES: **(CB1)** MÍNIMA **(CB2)** BAJA **(CB3)** MEDIA **(CB4)** ALTA	Florerías y artículos de jardinería. Hielo. Implementos y equipos para gas doméstico. Jugos naturales y licuados. Juguetería. Lencería. Licorería (venta en botella cerrada) Línea blanca y aparatos eléctricos Lonchería. Marcos. Mariscos. Máscaras. Mercería. Mueblerías. Neverías. Ópticas. Panadería (venta) Papelería y artículos escolares. Perfumería. Pescadería. Pinturas. Pollería. Productos de plástico desechables. Productos naturistas. Recaudería. Refacciones y accesorios para autos. Regalos. Renta de videojuegos y videos. Ropa. Rosticería. Semillas y cereales. Tiendas de accesorios de vestir. Vidrios y espejos. Viveros. Videojuegos.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
COMERCIAL	**(CD)** COMERCIO DISTRITAL INTENSIDADES: **(CD1)** MÍNIMA **(CD2)** BAJA **(CD3)** MEDIA **(CD4)** ALTA **(CD5)** MAXIMA	Se incluyen los giros del comercio vecinal y barrial mas los siguientes: venta de:	●	COMERCIO DISTRITAL.
			○	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO VECINAL.
		Accesorios de seguridad industrial y doméstica.	○	SERVICIOS VECINALES.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
		Acuarios.	○	SERVICIOS DISTRITALES..
		Agencia de autos.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Alfombras.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Antigüedades.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Artesanías.		
		Artículos de dibujo.		
		Artículos de plástico y/o madera.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Artículos para decoración		
		Artículos para manualidades	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Azulejos y accesorios.		
		Básculas.		
		Boutique.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Cafetería (con lectura a Internet)		
		Cajas de cartón, materiales de empaque.		
		Compraventa de aparatos para sordera.		
		Compraventa de colorantes para curtiduría.		
		Cristalería.		
		Disqueras.		
		Droguería, hierbería y homeopática.		
		Equipos hidráulicos.		
		Equipos y accesorios de computación.		
		Ferretería de artículos especializados.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
COMERCIAL	**(CD)** COMERCIO DISTRITAL INTENSIDADES: **(CD1)** MÍNIMA **(CD2)** BAJA **(CD3)** MEDIA **(CD4)** ALTA **(CD5)** MAXIMA	Herrajes en general.	●	COMERCIO DISTRITAL.
		Joyería y bisutería.	○	COMERCIO BARRIAL.
		Librería.	○	COMERCIO VECINAL.
		Materiales para la construcción en local cerrado.		
		Mesas de billar, futbolitos y videojuegos (compraventa)	○	SERVICIOS VECINALES.
		Motocicletas.	○	SERVICIOS BARRIALES.
		Muebles.	○	SERVICIOS DISTRITALES..
		Pisos y cortinas.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Productos para repostería.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Relojería.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Supermercados.		
		Tabaquería.		
		Telefonía e implementos celulares.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Tiendas departamentales.		
		Tinas de jacuzzi.		
		Trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario.	■	MANUFACTURAS MENORES.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
COMERCIAL	**(CC)** COMERCIO CENTRAL INTENSIDADES: **(CC1)** MÍNIMA **(CC2)** BAJA **(CC3)** MEDIA **(CC4)** ALTA **(CC5)** MAXIMA	Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes: venta de:	●	COMERCIO CENTRAL.
			○	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO DISTRITAL.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
			○	SERVICIOS DISTRITALES.
		Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos.	○	SERVICIOS CENTRALES.
			○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Bares.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Cantinas.	○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Centros comerciales.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Equipos de sonido y video.		
		Galería de arte.		
		Refacciones (sin taller)	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Rocolas.		
		Tiendas de artículos especializados.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS
		Video bares.		
COMERCIAL	**(CR)** COMERCIO REGIONAL INTENSIDADES: **(CR1)** MÍNIMA **(CR2)** BAJA **(CR3)** MEDIA **(CR4)** ALTA **(CR5)** MAXIMA	Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes: venta de:	●	COMERCIO REGIONAL.
			○	COMERCIO CENTRAL.
			○	SERVICIOS CENTRALES.
			○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Agencia de autocamiones.	○	EQUIPAMIENTO REGIONAL.
		Venta de artículos pirotécnicos.	○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
		Huesario.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Maquinaría pesada.		
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SV)** SERVICIOS VECINAL INTENSIDADES: **(SV1)** MÍNIMA **(SV2)** BAJA **(SV3)** MEDIA **(SV4)** ALTA	*Bordados y costureras.	●	SERVICIOS BARRIALES.
		*Calcomanías.	○	SERVICIOS VECINALES.
		*Calzado y artículos de piel.		
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
		*Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares)	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
		*Dulces, caramelos y similares.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
		*Oficinas de profesionales.	○	COMERCIO BARRIAL.
		*Pasteles y similares.	○	COMERCIO VECINAL.
		*Piñatas.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		*Salsas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		*Yogurt.		
		* Pudiendo integrarse a la casa habitación en superficies no mayores a 50 m^2		
SERVICIOS	**(SB)** SERVICIOS BARRIAL INTENSIDADES: **(SB1)** MÍNIMA **(SB2)** BAJA **(SB3)** MEDIA **(SB4)** ALTA	Se incluyen los giros del servicios vecinales mas los siguientes:	●	SERVICIOS DISTRITALES
			○	SERVICIOS BARRIALES.
			○	SERVICIOS VECINALES.
		Asociaciones civiles.	○	COMERCIO VECINAL.
		Banco (sucursal).	○	COMERCIO BARRIAL.
		Baños y sanitarios públicos	○	COMERCIO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Bases de madera para regalo.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Botanas y frituras (elaboración)	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Caja de ahorro.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Carpintería.		
		Centro de beneficencia pública.		
		Cerámica.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Cerrajería.		
		Colocación de pisos.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos.		
		Elaboración de rótulos.		
		Encuadernación de libros.		
		Escudos y distintivos de metal y similares.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SB)** SERVICIOS BARRIAL INTENSIDADES: **(SB1)** MÍNIMA **(SB2)** BAJA **(SB3)** MEDIA **(SB4)** ALTA	Fontanería.	●	SERVICIOS DISTRITALES
		Foto estudio.	○	SERVICIOS BARRIALES.
		Imprenta, offset y/o litografías.	○	SERVICIOS VECINALES.
			○	COMERCIO VECINAL.
		Instalación y reparación de mofles y radiadores.	○	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO DISTRITAL.
		Laboratorios médicos y dentales.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
			○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Lavandería.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Oficinas privadas.		
		Paletas y helados.		
		Pedicuristas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Peluquerías y estéticas.		
		Pensiones de autos.		
		Pulido de pisos.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Regaderas y baños públicos.		
		Reparación de equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Rótulos y similares.		
		Reparaciones domésticas y artículos del hogar.		
		Sabanas y colchas.		
		Salón de fiestas infantiles.		
		Sastrería y costureras y/o reparación de ropa.		
		Servicios de lubricación vehicular.		
		Sitio de taxis		
		Taller mecánico.		
		Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulicos y neumático.		
		Tapicería.		
		Tintorería.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SD)** SERVICIOS DISTRITALES	Se incluyen los giros del servicios vecinal y barrial mas los siguientes:	●	SERVICIOS DISTRITALES.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
	INTENSIDADES:		○	SERVICIOS VECINALES.
	(SD1) MÍNIMA		○	COMERCIO VECINAL.
		Adiestramiento de mascotas.	○	COMERCIO BARRIAL.
	(SD2) BAJA		○	COMERCIO DISTRITAL.
		Agencia de autos con taller.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
			○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
	(SD3) MEDIA	Agencias de autotransporte, viajes, publicidad.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
	(SD4) ALTA	Almacenes y bodegas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
	(SD5) MÁXIMA	Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares.		
		Armado y pegado de cajas de cartón.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Aseguradoras.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Bienes raíces.		
		Billares.		
		Bodega de productos que no impliquen alto riesgo.		
		Boliches.		
		Bolsa de trabajo.		
		Casas de bolsa, cambio, decoración.		
		Centros botaderos.		
		Clínica y farmacia veterinaria.		
		Constructoras sin almacén.		
		Contadores.		
		Contratistas.		
		Despacho de oficinas privadas.		
		Discotecas.		
		Diseño de anuncios a mano y por computadora.		
		Distribución de agua.		
		Elaboración de anuncios espectaculares.		
		Elaboración de marcos.		
		Estacionamientos públicos		
		Estaciones de servicio de combustible.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SD)** SERVICIOS DISTRITALES	Estructuras para equipos de telecomunicaciones.	●	SERVICIOS DISTRITALES.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
	INTENSIDADES:	Finanzas y administración.	○	SERVICIOS VECINALES.
	(SD1) MÍNIMA		○	COMERCIO VECINAL.
		Fumigaciones.	○	COMERCIO BARRIAL.
	(SD2) BAJA	Funeraria.	○	COMERCIO DISTRITAL.
		Grabaciones de audio y video.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
			○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
	(SD3) MEDIA	Investigaciones privadas	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Jarcería.		
		Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográficos.		
	(SD4) ALTA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
	(SD5) MÁXIMA	Laminado vehicular.		
		Limpieza de alfombras y muebles y cortinas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Mensajería y paquetería.		
		Moldes para inyección de plástico.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Mudanzas.		
		Notaria.		
		Obradores.		
		Oficinas corporativas privadas		
		Paletería.		
		Pista de patinaje.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SD)** SERVICIOS DISTRITALES	Protección y seguridad policíaca, personal y negocios.	●	SERVICIOS DISTRITALES.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
	INTENSIDADES:		○	SERVICIOS VECINALES.
	(SD1) MÍNIMA	Renta de maquinaria y equipo para la construcción.	○	COMERCIO VECINAL.
			○	COMERCIO BARRIAL.
	(SD2) BAJA		○	COMERCIO DISTRITAL.
		Renta de vehículos.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
	(SD3) MEDIA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
	(SD4) ALTA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
	(SD5) MÁXIMA	Restaurantes, bares y similares.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Salas de baile y similares.		
		Salón de eventos y similares.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Servicio de grúas.		
		Talabartería.		
		Taller de herrería y/o elaboración de herrajes		
		Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares.		
		Talleres de impresión.		
		Veterinaria.		
		Taller de reparación y mantenimiento mecánico de vehículos.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
	(SC) SERVICIOS CENTRALES	Se excluyen los giros del servicios vecinales y se incluyen los giros del servicios barriales y distritales más los siguientes:	●	SERVICIOS CENTRALES.
			○	SERVICIOS DISTRITALES.
	INTENSIDADES:		○	SERVICIOS BARRIALES.
	(SC1) MÍNIMA		○	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO DISTRITAL.
	(SC2) BAJA	Centrales televisoras.	○	COMERCIO CENTRAL.
		Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal)	○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
	(SC3) MEDIA		○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
	(SC4) ALTA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
	(SC5) MÁXIMA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Centros financieros.		
		Centros nocturnos.		
		Cines.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Circos		
		Espectáculos para adultos.		
		Oficinas corporativas.		
		Radiodifusoras.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SR)** SERVICIOS REGIONALES INTENSIDADES: **(SR1)** MÍNIMA **(SC2)** BAJA **(SC3)** MEDIA **(SC4)** ALTA **(SC5)** MÁXIMA	Se excluyen los giros del servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros del servicios distritales y centrales más los siguientes:	●	SERVICIOS REGIONALES.
			○	SERVICIOS CENTRALES.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
			○	EQUIPAMIENTO REGIONAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Almacenamiento y distribución de gas L.P.		
		Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles.		
		Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles.		
		Centrales de autobuses foráneos.		
		Centros de acopio.		
		Depósito de chatarra.		
		Depósito de vehículos.		
		Patios de almacenamiento.		
		Pulido de metales en seco.		
		Rastros frigoríficos.		
		Reparación de aparatos frigoríficos.		
		Reparación de autobuses, tráiler y similares.		
		Reparación de maquinaria pesada.		
		Reparación y distribución de maquinaria para construcción.		
		Terminales de autobuses de transporte urbano.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.	**(SI)** SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.	Se excluyen los giros del servicio vecinales y barriales y se incluyen los giros del servicios distritales y centrales más los siguientes:	●	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
			○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
			○	EQUIPAMIENTO REGIONAL.
		Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Almacenes de madera.		
		Bodega de granos y silos.		
		Distribuidor de insumos agropecuarios.		
MANUFACTURAS	**(MFD)** MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	Elaboración casera de:	■	COMERCIO VECINAL.
		Bordados y costuras.	■	SERVICIOS VECINALES.
		Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.		
		Cerámica.		
		Piñatas.		
		Sastrería.		
		Yoghurt.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
MANUFACTURAS	**(MFM)** MANUFACTURAS MENORES	Elaboración casera de: Artesanías.	●	MANUFACTURAS MENORES.
		Bases de madera para regalo.	○	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
		Bordados y costuras. Botanas y frituras. Calcomanías.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Calzado y artículos de piel. Cerámica.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares)	■	COMERCIO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
		Dulces, caramelos y similares.		
		Encuadernación de libros.		
		Escudos y distintivos de metal y similares.		
		Molduras de madera para marcos de cuadro.		
		Paletas, helados, aguas frescas.		
		Pasteles y similares		
		Piñatas.		
		Procesamiento de alimentos.		
		Productos tejidos, medias, calcetines, ropa, manteles y similares.		
		Sabanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares.		
		Salsas.		
		Sastrería y taller de ropa.		
		Serigrafía e impresiones.		
		Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado)		
		Tapicería.		
		Torno para madera, ebanistería y acabados en laca.		
		Yoghurt.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I1)** INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O **(IJ)** PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Elaboración casera de:	●	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO
		Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos)	○	SERVICIOS CENTRALES.
			○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
		Aislantes y empaques de poliestireno.	○	
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Alfombras y tapetes.		
		Almohadas, colchones, colchas, edredones.		
		Aparatos eléctricos.		
		Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras.		
		Artículos deportivos.		
		Artículos moldeados de poliuretano.		
		Bicicletas, carriolas y similares.		
		Bolsa y envases de plástico extruido.		
		Calcetería y ropa interior.		
		Cintas para calzado y similares.		
		Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos)		
		Corcho.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I1)** INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O **(IJ)** PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Cosméticos.	●	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO
		Costales de plástico.		
		Dulces y chocolates.	○	SERVICIOS CENTRALES.
		Elaboración de suajes.	○	SERVICIOS REGIONALES.
		Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente.	○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
			○	
		Ensamblaje de productos de acero.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Esencias aromatizantes (excepto la manufactura de los componentes básicos)		
		Escobas, cepillos y trapeadores.		
		Estopa.		
		Guantes, látex, globos, pelotas y suelas.		
		Herramientas y accesorios		
		Herrería para ventanas y similares.		
		Hielo seco (Dióxido de carbono)		
		Hielo.		
		Hule (Inyección de plástico		
		Industrialización de ropa.		
		Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares.		
		Instrumental óptico.		
		Instrumentos de precisión y relojes.		
		Instrumentos musicales.		
		Laboratorios experimentales.		
		Maletas y equipos para viaje.		
		Máquinas de escribir y calculadoras.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I1)** INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O **(IJ)** PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Muebles y puertas de madera.	●	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO
		Panificadoras.	○	SERVICIOS CENTRALES.
		Perfiles de plástico extruido.	○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
		Perfumes.	○	
		Periódicos y revistas (rotativas)	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Persianas y toldos (fabricación)		
		Pintura de pieles y acabados con pistola de aire.		
		Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos)		
		Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado.		
		Plástico, molienda de.		
		Productos alimenticios.		
		Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares)		
		Productos de cera y parafina.		
		Productos de madera.		
		Productos de nylon y licra		
		Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias)		
		Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas.		
		Productos naturistas (elaboración y empaque)		
		Purificadoras.		
		Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares.		
		Telas y productos textiles.		
		Vidrio soplado artesanal.		
		Yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos)		
		Zapatos.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I2)** INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO Y/O **(IJ)** PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Se absorbes los giros de la industria ligera mas los siguientes:	●	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO
		Cantera, labrado artesanal de.	○	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO.
			○	SERVICIOS CENTRALES.
		Elaboración de productos artesanales.	○	SERVICIOS REGIONALES.
		Estudios cinematográficos.	○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.
		Fabricación de muebles y artículos de hierro forjado.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Molinos de trigo, harina y similares.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Pasteurizadora de productos lácteos.		
		Talleres de serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares,vidrio soplado, alta producción artesanal.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I3)** INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	Acabados Metálicos.	●	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.
		Acumuladores y pilas eléctricas.	○	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.
		Armadora de vehículos.		
		Asfalto y derivados.	○	SERVICIOS REGIONALES.
		Caleras*	○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.
		Cantera, Industrialización de		
		Carbón.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Cementeras*		
		Cemento hidráulico.		
		Cemento.		
		Cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos)		
		Cerillos.		
		Circuitos electrónicos resistencias y similares.		
		Colchones.		
		Corte de cantera.		
		Doblado, rolado y troquelado de metales. (clavos, navajas, utensilios de cocina, y otros)		
		Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas.		
		Equipos de aire acondicionado.		
		Fabricación, reparación y ensamble de automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares.		
		Fertilizantes.		
		Fibra de vidrio y derivados.		
		Fundición de acero.		
		Fundición, aleación o reducción de metales.		
		Gelatinas, apresto y cola.		
		Grafito y derivados.		
		Hierro forjado.		
		Hule natural.		
		Hule sintético o neopreno.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO
* localización fuera del centro de población.				

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I3)** INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	Implementos eléctricos.	●	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.
		Industria química, fábrica de anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa, cáustica, creosola, cloro, agentes exterminadores, hidrogeno, oxigeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírico, ácido sulfúrico y derivados, espumas uretánicas, coque.	○	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.
			○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Insecticidas, fungicidas, desinfectantes, y similares.		
		Jabones y detergentes.		
		Linóleums.		
		Lubricantes.		
		Llantas y cámaras.		
		Maquinaria pesada y no pesada.		
		Molinos y procesamiento de granos.		
		Papel en general.		
		Pintura y aerosoles.		
		Plástico reciclado.		
		Procesamiento para maderas y derivados.		
		Productos de acero laminado.		
		Productos de asbesto cemento.		
		Productos de resina y similares.		
		Productos estructurales de acero.		
		Refinado de azúcar.		
		Refinado de petróleo y derivados.		
		Sandblasteado de conductores y aparatos.		
		Tabiques, bloques y similares.		
		Termoeléctricas.		
		Tintas.		
		Tubos y postes de acero.		
		Vidriera.		
		Yeseras*.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EQUIPAMIENTO	**(EI-V)** EQUIPAMIENTO VECINAL.	Educación:	●	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		Jardín de niños.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Primaria.	■	COMERCIO VECINAL.
EQUIPAMIENTO	**(EI-B)** EQUIPAMIENTO BARRIAL.	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes:	●	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
			○	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		EDUCACIÓN:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Secundarias generales y técnicas.	■	COMERCIO BARRIAL.
		CULTURA:		
		Biblioteca		
		CULTO:		
		Iglesia.		
		SALUD:		
		Consultorio médico y dental de 1$^{er.}$ Contacto.		
		Unidad médica de 1$^{er.}$ Contacto.		
		SERVICIOS INSTITUCIONALES:		
		Caseta de vigilancia.		
		Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social)		
		Guarderías infantiles.		
		Sanitarios.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EQUIPAMIENTO	**(EI-D)** EQUIPAMIENTO DISTRITAL.	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:	●	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
			○	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		EDUCACIÓN:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Escuela de educación media superior (preparatoria)	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Escuela de idiomas.		
		CULTURA:		
		Academia de baile.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Cineteca.		
		Fonoteca.		
		Fototeca.	■	COMERCIO BARRIAL
		Hemeroteca.	■	COMERCIO DISTRITAL.
		Mediateca.		
		Teatro.		
		CULTO:		
		Convento		
		SALUD:		
		Clínica.		
		Consultorio médico y/o dental.		
		Sanatorio.		
		Unidad de urgencias.		
		SERVICIOS INSTITUCIONALES:		
		Academias en general atípicos, capacitación laboral.		
		Casa cuna.		
		Estación de bomberos, autobuses urbanos.		
		Hogar de ancianos.		
		Velatorios y funerales.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EQUIPAMIENTO	**(EI-C)** EQUIPAMIENTO CENTRAL.	Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:	●	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
			○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		EDUCACIÓN:		
		Instituto de educación superior.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Universidad.		
		CULTURA:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Auditorio.		
		Casa de la cultura.		
		Museo.	■	COMERCIO BARRIAL.
		SALUD:	■	COMERCIO DISTRITAL.
		Clínica hospital.	■	COMERCIO CENTRAL.
		Hospital de especialidades.		
		Hospital general.		
		SERVICIOS INSTITUCIONALES:		
		Administración de correos.		
		Administración pública.		
		Agencias y delegaciones municipales.		
		Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia.		
		Centro de integración juvenil.		
		Orfanatos.		
		Salas de reunión.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EQUIPAMIENTO	**(EI-R)** EQUIPAMIENTO REGIONAL.	Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes:	●	EQUIPAMIENTO REGIONAL
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRAL.
		CULTURA:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONAL.
		Centro cultural.		
		Museo de sitio.		
		Museo regional.	■	COMERCIO CENTRAL.
		SALUD:	■	COMERCIO REGIONAL.
		Hospital regional.		
		SERVICIOS INSTITUCIONALES:		
		Aeropuertos civiles y militares.		
		Centro de rehabilitación.		
		Estación de ferrocarril de carga y pasajeros.		
		Instalaciones portuarias.		
		Laboratorio de Investigación científica.		
		Mercado de abastos (mayoreo)		
		Terminal de autobuses foráneos.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-V)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Jardín vecinal.		
		Plazoletas y rinconadas	○	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		ESPACIOS RECREATIVOS		
		Juegos infantiles.		
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-B)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Jardines y/o plazas.		
		Parque de barrio.	○	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		Plaza cívica.	○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
		ESPACIOS RECREATIVOS		
		Alberca pública.		
		Canchas de fútbol 7.		
		Canchas de fútbol rápido.		
		Canchas deportivas.		
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-D)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Parque urbano distrital.		
		Unidad deportiva.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		ESPACIOS RECREATIVOS		
		Arenas.		
		Centro deportivo.	○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
		Escuela de artes marciales.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Escuela de natación.		
		Gimnasio.		
		Pista de hielo.		
		Squash.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-C)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Jardines y/o plazas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Lagos ratificales.		
		Parque urbano general.		
		Zoológico.	○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
		ESPACIOS RECREATIVOS	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Balnearios.	○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Campos de golf.		
		Estadios.		
		Plazas de toros y lienzos charros.		
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-R)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES	Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Cotos de caza y pesca.	○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Jardines y/o plazas.	○	EQUIPAMIENTO REGIONAL.
		Lagos artificiales.		
		Parque urbano general.		
		Parques nacionales.		
		Sanitarios naturales.		
		ESPACIOS RECREATIVOS		
		Autódromo.		
		Centros de feria y exposiciones.		
		Galgódromo.		
		Hipódromo.		
		Pista de Motocross		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INFRAESTRUCTURA URBANA	**(IN-U)** INFRAESTRUCTURA URBANA	Acueductos.	●	INFRAESTRUCTURA URBANA
		Estructuras para equipos de telecomunicación.		
		Colectores.		
		Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas.		
		Repetidoras.		
		Subestación eléctrica.		
		Tanques de almacenamiento de agua.		
		Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable.		
		Viales primarios.		
		Vías de ferrocarril.		
INFRAESTRUCTURA REGIONAL	**(IN-R)** INFRAESTRUCTURA REGIONAL	Se incluye la infraestructura urbana:	●	INFRAESTRUCTURA URBANA
		Bordos y canales.		
		Cableados estructurados.		
		Carreteras estatales y federales.		
		Estaciones de bombeo.		
		Instalaciones de riego.		
		Instalaciones generadoras de energía.		
		Línea de alta tensión.		
		Presas.		
		Viales regionales.		
INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS	**(IE-U)** INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS	Crematorios.	●	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.
		Panteones y cementerios.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.	**(IE-R)** INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.	Se incluyen las instalaciones especiales urbanas:	●	INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.
		Ce, Re. So. Y Ce. Fe. Re. So.	○	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.
		Gasoductos.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Instalaciones militares y cuarteles.		
		Oleoductos.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

9. Normas Urbanísticas.

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

9. Normas Urbanísticas.

Se establecen de manera general las Normas Urbanísticas, con base en el artículo 115 fracción XIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que fungirán como herramientas de la planeación y diseño urbano, fortaleciendo la elaboración de futuros Planes Parciales de Desarrollo Urbano, Proyectos Definitivos de Urbanización y Licencias para Acciones Urbanísticas Mayores, así como para la aplicación de las políticas de mejoramiento, conservación y crecimiento en el municipio.

Las presentes normas serán vinculantes en tanto no existan disposiciones reglamentarias que especifiquen un procedimiento más detallado, las cuales no podrán contravenir el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Norma General 1. Usos del Suelo.

El Plan desarrollo urbano de centro de población establece la matriz de compatibilidad de usos del suelo para determinar los usos permitidos, prohibidos y los condicionados al cumplimiento de las normas generales de control territorial.

El Plan desarrollo urbano de centro de población contienen una tabla única de zonificación de usos del suelo, así como la tabla de giros compatibles que aplicará en todo el Centro de Población del Municipio de El Grullo

Norma General 2. Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de coeficientes de ocupación y utilización del suelo:

I. El coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo;
II. El coeficiente de utilización del suelo (C.U.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;
III. En la matriz de normas de control territorial de la zonificación se determinarán el número de niveles permitidos como resultante de la relación entre el C.O.S y el C.U.S.;

Norma General 3. Densidad de Vivienda.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de número de unidades de viviendas o unidades privativas en un mismo predio:

I. El índice de edificación (IDE) se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.

II. En predios no incorporados a la mancha urbana y/o considerados como reserva urbana que por ésta condición sean sujetos a una acción urbanística, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas, los cuerpos de agua o zonas federales, las áreas de restricción que por sus condiciones se consideran de riesgo y las áreas de cesión para destinos a que haya lugar, según proyecto, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Pudiendo en todo momento optar por la densidad de viviendas señaladas en la matriz de zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

III. En predios urbanos debidamente incorporados a la mancha urbana consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie de construcción resultante del Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

Norma General 4. Homologación de Usos del Suelo.

Cuando en los Planos de Zonificación los límites de zonas dividan un predio, el propietario podrá optar entre:

I. Mantener los tipos de zonas determinados;

II. Elegir indistintamente, uno de los tipos de zonas determinados, debiendo sujetarse a lo siguiente:

   a. Respetar la estructura vial determinada en el plan parcial de desarrollo urbano correspondiente,

   b. Los accesos y salidas vehiculares gravitaran sobre las vialidades de mayor jerarquía en caso de que se elija alguno de los usos determinar para el frente del predio hacia esta vialidad,

   c. En su caso que se garanticen las franjas de amortiguamiento con los usos incompatibles existentes y/o determinados.

Se podrá dictaminar la homologación de cualquier uso o destino del suelo en el plan de desarrollo urbano de centro de población, sujetándose al procedimiento siguiente:

I. El interesado presentará la solicitud del uso a homologar ante la Dirección General de Obras Públicas, acompañada del dictamen de trazos, usos y destinos correspondiente, así como de la documentación que acredite su personalidad y el correspondiente pago de derechos;

II. La Dirección General de Obras Públicas formulará un dictamen fundado y motivado, en el que identifique las características, especificaciones e impactos previsibles del uso o destino solicitado y realice un análisis comparativo con aquél uso o destino con el que resulte equiparable; y

III. En el dictamen a que se refiere la fracción anterior la Dirección General de Obras Públicas resolverá afirmativa o negativamente la solicitud que le haya sido

Norma General 5. Modificación de Proyecto Definitivo de Urbanización.

Los predios sujetos a una acción urbanística que hayan cumplido con el Proyecto Definitivo de Urbanización de conformidad a los artículos 251 y 262 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, podrán relocalizar los usos y destinos del suelo, modificar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, y aplicar la lotificación de los predios involucrados, manteniendo en la totalidad del conjunto un equilibrio igual o menor a la intensidad de construcción total autorizada.

Cuando el interesado requiera modificar el equilibrio de proyecto autorizado el cual se señala en el enunciado anterior, el interesado deberá actualizar los estudios en materia ambiental que la autoridad competente le haya requerido con el objetivo de valorar nuevas condiciones y medidas de mitigación, sin que dicha modificación contravenga los lineamientos base y normas de control de la urbanización establecidas en el presente Plan.

El procedimiento de aplicación de la presente norma será el siguiente:

I. Previa solicitud a la Dirección de Obras Públicas, la cual deberá ser realizada por el propietario del inmueble, misma que deberá ser acompañada del estudio justificativo suscrito por un director responsable de obra que contenga:
   a) Análisis de la normativa vigente que aplica en el predio o predios;
   b) Propuesta de relocalización de usos y destinos del suelo y el intercambio de intensidades de construcción dentro del mismo y, en su caso, la aplicación de la nueva lotificación;
   c) La memoria descriptiva de los proyectos, obras y actividades a ejecutar en el proyecto.

II. La Dirección de Obras Públicas resolverá sobre la procedencia de la constitución del proyecto en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de que reciba la solicitud debidamente integrada. La Dirección de Obras Públicas a su juicio siempre estará en condiciones de solicitar opinión a las diferentes dependencias involucradas en el proyecto, así como para conocer nuevas medidas de mitigación de posibles impactos en el área de influencia.

III. La resolución por la que se apruebe la constitución del proyecto determinará los nuevos lineamientos en términos de coeficientes de ocupación y utilización del suelo, área libre, niveles de construcción, superficie máxima de construcción permitida, los usos del suelo, así como las condiciones y restricciones dentro del proyecto de urbanización y, en su caso, la nueva configuración de los predios de la nueva lotificación o diseño de proyectos de edificación.

Norma General 6. Edificios y Espacios Públicos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de espacios públicos, se establecen los siguientes lineamientos:

I. Espacio público es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilidad, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad.

II. Las funciones que podrán realizarse en los espacios abiertos, andadores y plazas públicas serán de carácter cultural, artístico, recreativo y deportivo, o las que eventualmente determine el Municipio para actos cívicos especiales.

III. Cuando sean autorizados mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, que limiten el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen.

IV. Los espacios públicos abiertos por su dimensión y jerarquía pueden ser de nivel vecinal, barrial, distrital, central y regional.

V. Los espacios verdes, públicos y privados, constituyen parte del patrimonio natural y de paisaje del área urbana, como tales deberán protegerse, conservarse y acrecentarse. Es obligación del municipio establecer los programas y estrategias necesarias para el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble, que se encuentren abandonados y obstruyan la vía pública.

VI. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

VII. Toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de El Grullo estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes.

Para las edificaciones y espacios públicos existentes que sean sometidos a remodelación o restauración, se podrá llevar un sistema de adaptaciones con criterios de accesibilidad universal por etapas.

VIII. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o licencia de edificación.

Norma General 7. Acciones Urbanísticas.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de acciones urbanísticas, se establecen los siguientes lineamientos:

I. Toda acción urbanística deberá sujetarse a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y las normas generales y específicas que establecen el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

II. Las acciones urbanísticas sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por el municipio, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y, en su caso, de conformidad con el Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como del cumplimiento de las garantías a que haya lugar, incluyendo la determinación de áreas de cesión para destinos y la edificación de los equipamientos a favor del municipio. Asimismo, se deberá verificar los pagos por los conceptos previstos, conforme los procedimientos y tarifas que se determinen en la Ley de Ingresos del Municipio o en su caso, garantizado el interés fiscal previsto en los instrumentos de ejecución contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

III. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

IV. Toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de El Grullo estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o edificación.

V. Cuando el tipo de acción urbanística lo demande, los estudios en materia ambiental deberán ser presentados ante la SEMADET o la SEMARNAT dentro del ámbito de su competencia, sin embargo, una vez autorizados dichos estudios será necesario integrar una copia con su respectiva autorización al expediente del proyecto para que la dependencia municipal se dé por enterada y conozca a profundidad su contenido y consideraciones establecidas.

VI. Queda estrictamente prohibido expedir licencias de urbanización o edificación mayores a proyectos que no cuenten previamente con la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la autoridad competente.

Los incumplimientos a la presente norma darán lugar a la imposición de sanciones, tal como lo prevén los artículos 127, 128, 129, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 8. Áreas de Cesión para Destinos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de áreas de cesión de destinos, se establecen los siguientes lineamientos:

I. Toda acción urbanística, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos de conformidad con los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se exceptúan de la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos las siguientes zonas secundarias: agropecuario, forestal, actividades extractivas y actividades silvestres las cuales puedes ser de orden público o privado; de igual manera las áreas de equipamiento, áreas verdes, espacios abiertos e infraestructura quedarán exentas siempre y cuando sean de orden público.

II. Los propietarios de predios que se encuentren clasificados como Áreas Urbanas dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población con una superficie menor a 5,000 m2. Quedan exentos del otorgamiento de Áreas de Cesión para Destinos.

III. Los propietarios de predios que se encuentren clasificados como Áreas Urbanas dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población con una superficie mayor a 5,000 m2. previo al otorgamiento de nuevas licencias de urbanización, edificación, relotificación, subdivisión o régimen en condominio, deberán acreditar que su predio ha otorgado con anterioridad al municipio las respectivas Áreas de Cesión para Destinos, en caso contrario estarán obligados a entregarlas para poder contar con sus permisos y licencias.

IV. Los propietarios de predios urbanos o reservas urbanas de entre 5 mil metros cuadrados y menos de 10 mil metros cuadrados podrán permutar el 100% de las áreas de cesión para destinos a que están obligados previo convenio que deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, dicha permuta puede ser por otro terreno que técnica y socialmente solvente las necesidades de su destino y objeto, así mismo, la permuta podrá recibirse en pago económico al municipio de acuerdo a su equivalencia en precio a valor comercial más el costo prorrateado de la infraestructura que el interesado haya sufragado y deba sufragar.

El importe que reciba el ayuntamiento como pago de permuta deberá ser utilizado estrictamente en la creación o mejoramiento de infraestructura y equipamiento resguardando de esta forma el mejoramiento de las condiciones urbanas y de vida de la población.

V. Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán del dimensionamiento y de las obras de edificación para tales efectos. Las obras de edificación mínimas serán las siguientes:

a) Las dedicadas a espacios verdes abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, pavimentos, mobiliario urbano en general y edificación necesarias para su operación, sanitarios y otras. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística;

b) Las dedicadas a la educación, cultura, salud, organización, administración vecinal y servicios institucionales tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos, casetas de vigilancia, centros comunitarios y estaciones de policía deberán contar con las edificaciones e instalaciones propias, dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística. En caso de que el municipio considere que la edificación que se pretenda realizar deba ser de mayores dimensiones u otro tipo de equipamiento institucional costeará la diferencia a cuenta del erario público.

VI. Es obligatorio promover entre los particulares otorgar áreas de cesión para destinos en una misma zona del municipio, que las mismas sean agrupadas, concentradas en los centros de servicio consignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano (vecinal, barrial o subcentros urbanos), a fin de garantizar su adecuado aprovechamiento, mantenimiento y acceso público. Las resoluciones que se dicten este sentido, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y publicadas en la Gaceta Municipal, a fin de que surtan efectos a favor de quien esté obligado a cederlas. En ningún caso, podrá autorizarse la disminución de las obligaciones a que se hace referencia en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En caso de incumplimiento en el otorgamiento de las áreas de cesión para destinos, se generarán créditos fiscales al desarrollador, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de El Grullo, Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Se considerará que existe evasiva para entregar al Municipio las áreas de cesión para destinos prevista en los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando en el predio urbanizado ya exista gente habitando sin que se haya mediado acto de entrega al Ayuntamiento.

Norma General 9. Mobiliario Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de mobiliario urbano, se establecen los siguientes lineamientos:

I. El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que

sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad.

II. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente:
   1. Para la información: columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;
   2. Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebedores;
   3. Para comercios: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;
   4. Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
   5. Para la higiene: recipientes para basura, recipientes para basura clasificada y contenedores;
   6. De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza;
   7. De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas.

III. El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes del Estado de Jalisco, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con discapacidad.

IV. Adicionalmente el mobiliario deberá diseñarse bajo características apropiadas que denoten la esencia que guarda el municipio de El Grullo, con el objetivo de fortalecer la identidad de la cabecera municipal y guardar un equilibrio armónico que permita fortalecer la identidad visual del pueblo.

V. Las propuestas de mobiliario urbano se presentarán ante la Dirección de Desarrollo Urbano para dictamen técnico.

VI. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los parámetros de bardas y fachadas. Una vez autorizada la ubicación de mobiliario urbano, se aplicarán los siguientes criterios:
   1. El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio público, deberá prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.50 metros a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y de 0.60 metros desde aquél al borde de la guarnición.
   2. Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar el adecuado uso de

otros muebles urbanos instalados con anterioridad, asimismo no se deberá obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos.

3. La distancia Inter postal de las unidades de iluminación de la vía pública será de acuerdo al tipo, a la potencia, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la autoridad competente.
4. Con el fin de no tener obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 100 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto.
5. El mobiliario urbano que se instale dentro del perímetro de los Centros Históricos de El Grullo, en conjunto sólo podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, la imagen corporativa, así como mensajes cívicos y culturales, en el porcentaje que defina la Dirección de Desarrollo Urbano y autorice la Comisión de Dictaminación del Patrimonio Cultural de El Grullo.
6. Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más cortó por las líneas de la guarnición.
7. Los elementos de mobiliario urbano, se situarán dé tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta, conservando un paso libre de 1.50 metros en banquetas donde más del 50% del área de fachada corresponda a accesos y aparadores de comercios y de 1.20 metros en los demás casos y separados del borde de la guarnición a una distancia de 0.60 metros. Por ningún motivo se deberán adosar a las fachadas. Quedan exceptuados de esta disposición, postes con nomenclatura y de alumbrado, elementos de señalización oficial y protección, buzones, recipientes para basura y parquímetros.
8. Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, el municipio podrá ordenar y realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emita la Dirección de Desarrollo Urbano respecto a su reubicación.
9. La nomenclatura en postes, deberá emplazarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura que será entre los 2.50 y 2.70 metros. En las vialidades se podrán colocar postes para nomenclatura con gabinete de publicidad de acuerdo con diseños, que serán aprobados mediante dictamen técnico por la Dirección de Desarrollo Urbano.

10. Las placas de nomenclatura deberán contener por lo menos lo siguiente: nombre de la Calle, Colonia y Código Postal.
11. En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Dirección de Desarrollo Urbano será la responsable de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.

VII. La cantidad de mobiliario urbano requerido deberá ser suficiente garantizando de esta forma su función.

VIII. Cualquier violación a lo señalado, deberá sancionarse de conformidad al establecido en la concesión que le dio origen, y a lo dispuesto para el régimen de concesiones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Norma General 10. Diseño e Imagen Urbana

La norma general de diseño e imagen urbana tiene como objeto consolidar la identidad del Centro de Población del Municipio de El Grullo Jalisco, con el objetivo de conservar y ampliar la identidad urbana y cultural que tiene la zona, esta norma aplica tanto para proyectos y construcciones de orden público y privado, así como para la rehabilitación de espacios verdes, abiertos y equipamientos.

Para predios y fincas ubicados dentro del polígono del centro histórico marcado en este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población:

I. Para el otorgamiento de nuevas licencias de remodelación o edificación será obligatorio presentar por el interesado el estudio de imagen urbana ante la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, de esta forma dicha dependencia deberá autorizarlo dentro del ámbito de sus competencias, marcando los parámetros y lineamientos de construcción que se deben de respetar, de forma contraria la Dirección de Desarrollo Urbano no podrá emitir la licencia solicitada.

Para predios y fincas ubicados fuera del polígono del centro histórico marcado en este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población:

II. El otorgamiento de nuevas licencias de remodelación para vivienda que intervengan la fachada o licencias de edificación completa, deberán contemplar en el proyecto las condiciones de imagen urbana del contexto inmediato, pudiendo tener elementos de mejora como parte del proyecto, pero nunca en detrimento, evitando de esta forma la pérdida de identidad urbana del centro de población.

III. Para las licencias de construcción mayor de comercios, hoteles, servicios, bodegas, establecimientos etc. Los interesados estarán obligados a contar con su proyecto de imagen

urbana el cual deberá ser autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano para poder obtener las respectivas licencias.

IV. Para el caso de acciones urbanísticas de obras de urbanización, relotificaciones, subdivisiones o régimen en condominio, previo a su autorización estarán obligados a la actualización de su reglamento de imagen urbana y construcción, el cual deberá ser autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio como parte del proyecto definitivo de urbanización, en este sentido los propietarios de los predios, fracciones o unidades privativas resultantes de la acción urbanística en comento, tendrán la obligación de acatar los lineamientos de imagen urbana e identidad establecidos en dicho reglamento, de forma contraria no podrán obtener sus respectivas licencias de edificación.

Estos lineamientos estarán vigentes y deberán ser respetados en tanto no se renueve el reglamento general de construcción e imagen urbana para la cabecera municipal y sus localidades que de forma específica regule, fortalezca e incremente el patrimonio visual y cultural de la imagen urbana del municipio.

Norma Urbanística 11. Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano

Es el mecanismo por el cual los predios que contienen elementos del patrimonio edificado de valor histórico, artístico, fisonómico y cultural, así como el patrimonio de alto valor ambiental natural del Municipio de El Grullo, generan un derecho al desarrollo urbano, restringido por su naturaleza de conservación y continua restauración en favor del interés social, que puede ser recibido por un Predio clasificado como receptor en determinada zona, con el objeto de adquirir una mayor superficie edificable, en los términos establecidos en la Ley del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas municipales.

Los predios generadores de Transferencia de Derechos de Desarrollo. Serán los siguientes:

I. Las fincas que en los inventarios estatales o municipales de patrimonio cultural edificado se encuentran clasificadas como:
    a) Monumento Histórico por Determinación de Ley;
    b) Monumento Histórico Civil Relevante;
    c) Inmueble de Valor Histórico Ambiental
    d) Inmueble de Valor Artístico Relevante; y
    e) Inmueble de Valor Artístico Ambiental.

Los predios generadores que agoten los derechos de desarrollo transferibles asignados por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, quedarán inhabilitados para transferir.

Los predios receptores de transferencia de derechos de desarrollo podrán incrementar la superficie edificable establecida en los Planes Parciales, deben cumplir con las Normas de Control de la

Urbanización y Edificación, la compatibilidad de usos de su respectiva zona y las normas urbanísticas generales. Los predios receptores, se identificarán con la clave RTD. Éstos podrán recibir un potencial edificable equivalente a 25% mayor que el CUS señalados en las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación de la zona en donde se ubique el predio receptor.

La Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano es promovida por el solicitante receptor, cuyo predio sea susceptible de realizar tal acción; y estará controlada por la Dirección de Desarrollo Urbano.

La Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano se realiza mediante el siguiente procedimiento:

I. El solicitante receptor deberá realizar el trámite en la Ventanilla de Dictaminación de la Dirección Desarrollo Urbano, mediante la solicitud de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, donde deberá indicar los metros cuadrados adicionales a lo que el CUS establece;
II. Acreditación de la propiedad del Predio receptor de la Transferencia, mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o carta notarial que compruebe su proceso de inscripción;
III. Presentar anteproyecto de edificación mediante planos con planta, alzados y secciones, escala 1:100 y en formato digital, con cuadro de áreas por nivel; y
IV. La Dirección evaluará técnicamente la solicitud, emitiendo Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos con la Certificación de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano. En caso de ser procedente, registrará dicha Transferencia en su Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, a fin de cuantificar los metros cuadrados de construcción cedidos y lo remanente del área generadora. Tendrá un plazo de 30 días hábiles para la emisión del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos con la Certificación de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano.

El mecanismo de recaudación de la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano se calcula con base en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Grullo, así como para el ejercicio fiscal vigente mediante el siguiente procedimiento.

El potencial transferible de los Derechos de Desarrollo para un Predio receptor, será igual al diferencial existente entre la superficie máxima de construcción, y la superficie construida del estado actual, multiplicada por el Coeficiente de Ocupación del Suelo, COS, establecido para el Área Urbana correspondiente en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y el resultado se expresará en metros cuadrados que se agregan a la superficie máxima de construcción.

La Dirección de Desarrollo Urbano, en conjunto con la Dirección de Catastro y la Tesorería Municipal deberán implementar el Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, previsto en el artículo 5, fracción LXXV del Código; una base de datos que será alimentada desde las atribuciones previstas para cada una de estas dependencias, para la cuantificación de metros cuadrados

transferibles y recibidos, incluido en cada área delimitada como generadora o receptora de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano. Este Sistema deberá contar con una ficha técnica para cada Predio con clave catastral vinculada, y estará publicado en una plataforma de sitio Web para consulta pública y transparente de la información contenida en dicho sistema.

Los predios registrados en el Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano deberán cumplir los siguientes requisitos para acceder a la recepción de Derechos de Desarrollo Urbano:

I. Para los predios incluidos en áreas generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano:
    a) Boleta de Impuesto Predial pagado en el año del ejercicio fiscal vigente;
    b) Escritura del Predio inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y
    c) En caso de ser finca patrimonial, la ficha técnica emitida por la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la opinión de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

II. Para los predios incluidos en áreas receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano:
    a) Boleta de Impuesto Predial pagado en el año del ejercicio fiscal vigente;
    b) Escritura del Predio inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y
    c) En caso de que el Predio tenga una edificación existente, presentar plano arquitectónico con vistas en planta, alzado y secciones, con el objeto de proporcionar elementos para el análisis de coeficientes de la edificación.

La Dirección deberá administrar el Inventario y Catálogo del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico y de los predios de Valor Natural Ambiental del Municipio, instrumento que almacenará la información relativa al estado de conservación de la finca, su valor artístico, su planta física, el potencial de desarrollo de cada Predio respecto a las Normas de Control a la Urbanización y Edificación establecidas para la Zonificación Secundaria en los Planes Parciales, así como su historial de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, mismo con la que podrá emitirse la ficha técnica para la obtención del ingreso al Sistema de Registro de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano.

El mecanismo de recaudación de la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano se calcula con base en la Ley de Ingresos para el Municipio, para el ejercicio fiscal vigente.

Deberá crearse el Fondo del Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, que captará los recursos por la administración de la Transferencia, al través de la Tesorería Municipal, previo convenio. Estos recursos serán ejercidos por la Dirección de Obras Públicas, en favor de la restauración y conservación continua de las fincas patrimoniales de las cuales procederán los ingresos relativos a la generación de Derechos de Desarrollo Urbano, así como en favor de las Áreas Naturales Protegidas por

decreto para su restauración y conservación continua. Las transacciones por este concepto, estarán relacionados y publicados en un informe semestral, siendo junio y diciembre los meses para esta declaración, a través en el sitio Web del Ayuntamiento de El Grullo.

Los recursos recaudados por el ejercicio del mecanismo de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, deberán ser ingresados por conducto de la Hacienda Municipal, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio. La Tesorería Municipal en la iniciativa de Presupuesto de Egresos de cada año, establecerá que los recursos recaudados se asignarán estrictamente a las áreas generadoras de Trasferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, bajo los siguientes fondos:

I. Fondo de Renovación Urbana: Para áreas urbanas identificadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, para el mejoramiento y reposición de infraestructura hidrosanitaria, de alumbrado público, así como la mejora de la imagen urbana de dichas áreas, deberán emplearse estos recursos en los proyectos planteados para la administración;
II. Fondo para Conservación y Ampliación de Espacios Públicos: Para Áreas Naturales Protegidas por decreto, parques y plazas públicas, así como instalaciones deportivas, deberán emplearse estos recursos en los proyectos planteados para la administración;
III. Fondo para la Conservación del Patrimonio Cultural Arquitectónico: Los recursos serán para la conservación y restauración de las fincas que han generado la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, y su instrumentación estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas, dando

prioridad a los elementos del patrimonio edificado identificados como monumentos históricos, monumentos artísticos, bienes inmuebles de valor artístico relevante, así como los que son de valor histórico o artístico ambiental, debiendo emplearse estos recursos en las fincas que han cedido sus derechos; y Fondo para el Equipamiento en Materia de Protección Civil: Los recursos se destinarán para la compra y mantenimiento de equipo para garantizar la seguridad de la población en caso de cualquier contingencia.

El apoyo económico proveniente del fondo, para la conservación del patrimonio cultural arquitectónico, será entregado al propietario o representante legal del Predio que generó los Derechos de Desarrollo Urbano, debidamente inscrito en el Inventario y Catálogo del Patrimonio Cultural Arquitectónico del Municipio de El Grullo, o en los inventarios de competencia estatal y federal; y deberá ser aplicado por la Dirección de obras Públicas a las Obras de Restauración y Conservación de las Fincas Generadoras de Derechos de Desarrollo Urbano.

La Dirección emitirá, mediante el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, la certificación de la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, y el propietario o promotor deberá acreditar la

inscripción al Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, así como las claves catastrales de los predios contenidos en las respectivas áreas generadoras y receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano.

La Dirección de Desarrollo Urbano solicitará los requisitos técnicos que procedan, para la emisión del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos con la certificación de la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano.

La Dirección de Desarrollo Urbano deberá solicitar los estudios de impacto urbano o dictámenes técnicos de las dependencias competentes requeridos para acreditar la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano: Ambiental, de Movilidad, Infraestructural y de Imagen Urbana, y los que apliquen según la particularidad de la ubicación del Predio y el tipo de proyecto.

El Predio que sea acreedor a la recepción de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, se sujetará al otorgamiento de áreas de cesión en apego al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

El promotor o propietario deberá ingresar el proyecto de edificación a la Dirección de Obras Públicas, sujetándose a los lineamientos establecidos en el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos con la Certificación de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, para la revisión de dicho proyecto con los Derechos de Desarrollo Urbano aplicados.

10. Estrategias

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

10. Estrategias.

10.1 Ejes estratégicos para la gestión integral del Municipio de El Grullo, Jalisco.

1. Se establece la temporalidad para el monitoreo del cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, conforme lo menciona el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que establece la visión a largo plazo del instrumento.
2. Artículo 116. Para expedir y revisar el plan de Desarrollo Urbano de centro de población, se seguirá procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código.
3. La metodología del diseño de la matriz de indicadores fue orientada por los principios de la matriz del marco lógico, para que los objetivos sean congruentes con los escenarios planteados y éstos a su vez con la forma de medir el cumplimiento de los objetos.

Se formularon nueve ejes estratégicos, de acuerdo al siguiente esquema:

Tabla 55 Objetivos.

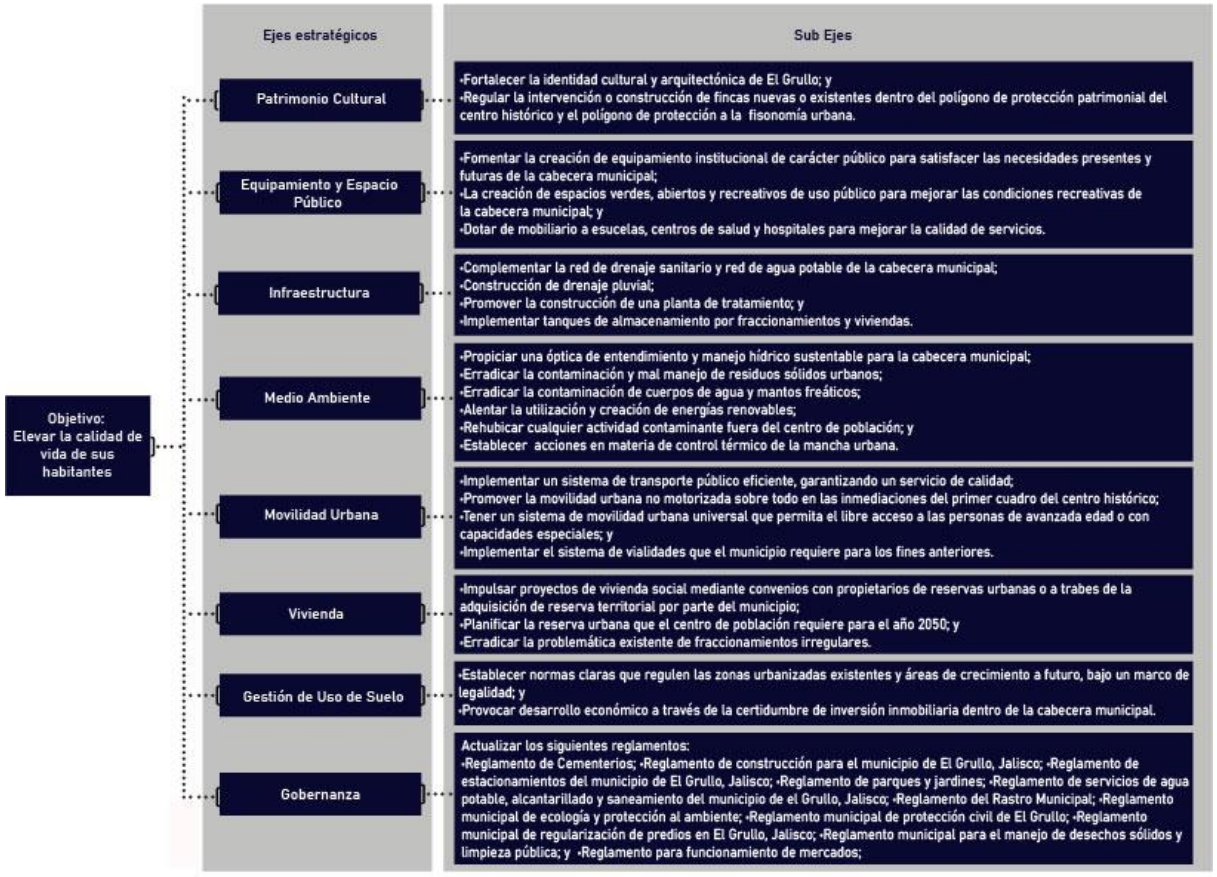

Fuente: Elaboración propia.

10.1.1 Líneas de acción.

10.1.1.1 Eje Estratégico de Patrimonio Cultural.

1. Fortalecer la identidad cultural y arquitectónica de El Grullo. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Establecer leyes y reglamentos de carácter municipal para la promoción de patrimonio cultural. **(Corto plazo).**
2. Regular la intervención o construcción de fincas nuevas o existentes dentro del polígono de protección patrimonial del centro histórico y el polígono de protección a la fisonomía urbana. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Realizar un "Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la conservación del Centro Histórico". **(Corto plazo).**
   b) Resguardar el polígono de protección patrimonial y fisionomía urbana. **(Corto plazo).**

10.1.1.2 Eje Estratégico de Equipamiento y Espacio Público.

1. Rehabilitación de aulas, mobiliario e infraestructura de escuelas públicas. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Realizar la construcción de una alberca para la rehabilitación de los niños de la Escuela de Educación especial. **(Corto plazo).**
   b) Rehabilitación de la escuela primaria Carmen Serdán. **(Corto plazo).**
   c) Construcción de una biblioteca pública para la cabecera municipal. **(Corto plazo).**
2. Dotar de mobiliario a centros de salud y hospitales para mejorar la calidad de vida de los Grullences. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Mejorar las condiciones de vida de los Grullences. **(Corto plazo).**
   b) Actualizar el catálogo de predios de dominio municipal. **(Corto plazo).**
3. Realizar un parque nivel centro de población en el noreste de la cabecera municipal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Promover el uso de espacios de encuentro a través de la Dirección de Desarrollo Social. **(Corto plazo).**
   b) Implementar un sistema de espacios públicos en la cabecera municipal, que contribuya al desarrollo social integral, respondiendo a las necesidades de esparcimiento, convivencia y recreación de la población. **(Corto plazo).**
4. Construir el equipamiento necesario para cubrir las necesidades de la población. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   c) Como dotar de la infraestructura necesaria para su rehabilitación. (Corto plazo).
   d) Que las aulas tengan el equipo necesario para su desarrollo. (Corto plazo).

5. Rescate y rehabilitación de parques, plazas, jardines y unidades deportivas. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Reforestación en parques y áreas verdes. **(Corto plazo).**
   b) Dotar de la infraestructura necesaria a unidades deportivas. **(Corto plazo).**
6. Crear espacios verdes y recreativos para la convivencia vecinal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Crear programas de impulso para la generación, coordinación y seguimiento de actividades dentro del espacio público. **(Corto plazo).**
7. Implementar un lugar de recreación para centros de ferias y exposiciones. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Impulsar los lugares recreativos de convivencia social y cultural. **(Corto plazo).**

10.1.1.3 Eje Estratégico de Infraestructura.

1. Elaborar un plan para la introducción de Infraestructura como una red de agua potable y red de alcantarillado que abastezca a la cabecera municipal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Actualizar el estudio de capacidades de infraestructura, demanda y abastecimiento de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial. **(Corto plazo).**
   b) Impulsar programas para la construcción de redes Hidrosanitarias y Pluviales, con apoyos del gobierno federal, estatal y sociedad en general. **(Corto plazo).**
   c) Ampliar la cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento. **(Corto plazo).**
2. Elaboración de un programa de desazolve preventivo de los cauces de escurrimientos principales a fin de disminuir riesgos de inundación en el temporal de lluvias. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Implementar infraestructura especial para las zonas de inundación. **(Corto plazo).**
3. Dar mantenimiento al alumbrado público, así como ampliar y mejorar la calidad de los mismos. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Dotar de alumbrado público en las zonas donde no se cuenta con esté servicio. **(Corto plazo).**
   b) Dar mantenimiento a la infraestructura existente. **(Corto plazo).**
4. La construcción de una planta de tratamiento para aguas residuales. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Reutilizar todas las aguas residuales tratadas, destinándolas a sistemas de riego agrícola o usos compatibles. **(Corto plazo).**
   b) Reducir la contaminación de ríos y pozos. **(Corto plazo).**
5. Rediseñar el sentido de las calles e implementar señalética. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Realizar un programa de movilidad vial. **(Corto plazo).**

b) Implementar una redirección al sentido vial de las calles, para evitar accidentes. **(Corto plazo).**

6. Asignar reserva para la expansión del Panteón de la cabecera municipal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Asignar reserva urbana al panteón de El Grullo. **(Corto plazo).**

10.1.1.4 Eje Estratégico de Medio Ambiente.

1. Elaboración de un estudio para determinar las zonas urbanas en riesgo por inundación, con el fin de construir la infraestructura necesaria. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Crear la infraestructura necesaria para las zonas con problemas de inundación. **(Corto plazo).**
   b) Implementar bocas de tormenta. **(Corto plazo).**
   c) Respetar las zonas de recarga de acuíferos. **(Corto plazo).**
2. Reubicar la ladrillera existente fuera del centro de población. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Evitar que dentro del centro de población estén ubicadas las ladrilleras que son un foco contaminante para los habitantes de la cabecera municipal. **(Corto plazo).**
3. Construcción de un nuevo relleno sanitario. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   d) Evaluar y seleccionar mediante la NORMA oficial Mexicana NOM-83-SEMARNAT-2003, predios que puedan cumplir con los requerimientos para la ubicación del relleno sanitario municipal. (Corto plazo).
   a) Gestionar recursos para la compra de predios autorizados para la construcción del relleno sanitario. **(Corto plazo).**
4. Regular las granjas y huertos por contaminación de desechos al suelo y contaminación atmosférica. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Regular los contaminantes por desechos de granjas y huertos. **(Corto plazo).**
   b) Evitar contaminar cuerpos de agua, suelo y aire. **(Corto plazo).**
   c) Reubicar los focos contaminantes. **(Corto plazo).**

10.1.1.5 Eje Estratégico de Movilidad Urbana.

1. Rehabilitación y construcción de banquetas y calles en el centro de población. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Construcción de mobiliario adecuado para el centro histórico. **(Corto plazo).**
   b) Rehabilitación de banquetas y calles de la cabecera municipal. **(Corto plazo).**
2. La construcción de una boca de tormenta para mitigar las inundaciones. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Adecuar infraestructura especial para mitigar las inundaciones en la cabecera municipal. **(Corto plazo).**
   b) Implementar la infraestructura necesaria y adecuada para cada vialidad. **(Corto plazo).**

3. Adecuar las vialidades para que cuenten con las normas de movilidad universal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Implementar normas y reglamentos necesarios para una movilidad eficiente y universal. **(Corto plazo).**
   b) Creación de rampas en los lugares indicados. **(Corto plazo).**
4. Implementar un sistema de transporte público eficiente para los habitantes de El Grullo. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Transporte seguro y eficiente. **(Corto plazo).**
   b) Planear estratégicamente las rutas de transporte que puedan beneficiar a todos los habitantes dentro y fuera del centro de población. **(Corto plazo).**
5. Creación de ciclovías para el desplazamiento seguro y eficiente para los habitantes de la cabecera municipal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Complementarlas con infraestructura adecuada. **(Corto plazo).**
6. Que el polígono del centro histórico tenga sus vialidades con característica de accesibilidad universal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Dotar de infraestructura adecuada con característica de accesibilidad universal. **(Corto plazo).**
7. Implementar la rehabilitación del balizamiento vertical y horizontal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Dotar de balizamiento vertical y horizontal lo que la cabecera municipal requiera. **(Corto plazo).**
   b) Dar mantenimiento necesario al balizamiento que ya está existente. **(Corto plazo).**
8. Realizar obra de ampliación del periférico. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Realizar la ampliación del periférico para una mejor movilidad urbana. **(Corto plazo).**
   b) Desviar el tráfico pesado dentro de la cabecera municipal. **(Corto plazo).**

10.1.1.6 Eje Estratégico de Vivienda.

1. Proponer reservas urbanas para el crecimiento ordenado del centro de población. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Respetar las reservas urbanas establecidas. **(Corto plazo).**
2. Establecer normas claras de regulación urbana, bajo un marco legal. Se proponen las siguientes líneas de acción:
   a) Establecer normas para la regulación urbana. **(Corto plazo).**

10.1.1.7 Eje Estratégico de Gestión de usos de suelo.

1. Establecer normas claras que regulen las zonas urbanizadas existentes y áreas de crecimiento a futuro. Se proponen las siguientes líneas de acción:

a) Regular las zonas urbanas cerca del centro de población. **(Corto plazo).**

10.1.1.8 Eje Estratégico de Gobernanza.

1. Actualizar todos los Reglamentos de gestión de obra pública. Se proponen las siguientes líneas de acción:

a) Actualizar los siguientes reglamentos:

I. Reglamento de Cementerios;
II. Reglamento de construcción para el municipio de El Grullo, Jalisco.
III. Reglamento de estacionamientos del municipio de El Grullo, Jalisco;
IV. Reglamento de parques y jardines;
V. Reglamento de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio El Grullo, Jalisco;
VI. Reglamento del Rastro Municipal;
VII. Reglamento municipal de ecología y protección al ambiente;
VIII. Reglamento municipal de protección civil de El Grullo;
IX. Reglamento municipal de regularización de predios en El Grullo, Jalisco;
X. Reglamento municipal para el manejo de desechos sólidos y limpieza pública;
XI. Reglamento para funcionamiento de mercados; y
XII. Reglamento para la integración de comités de participación ciudadana en el municipio de El Grullo, Jalisco.

10.2 Mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras de acciones e inversiones.

Dentro de las acciones a corto plazo que ya cuentan con presupuesto y están por desarrollarse son las siguientes:

Tabla 56 Mecanismos financieros.

INFRAESTRUCTURA				
ACCIONES	RESPONSABLES	FECHA ESTIMADA DE EJECUCIÓN	MONTO DE LA INVERCIÓN	MECANISMO DE FINANCIAMIENTO
Pavimentación Ecológica de la Calle Xicotencatl entre las calles Juan Carvajal y Ayuntamiento.	Obras publicas	Mayo 2020	$1,689,673.12	FISM "Ramo 33", FISE, Crédito bancario
Construcción de la guardería tipo centro asistencial de desarrollo infantil (CADI) 5a etapa en la cabecera municipal de El Grullo, Jalisco.	Obras publicas	Mayo 2020	$1,300,000.00	FISM "Ramo 33", FISE, Crédito bancario
Construcción de almacén móvil en el Jardín de Niños Pablo Neruda	Obras publicas	Agosto 2020	$41,760.00	FISM "Ramo 33", FISE, Crédito bancario
Construcción de rampas y anden en la escuela primaria Agustín Melgar	Obras publicas	Julio 2020	$164,002.75	FISM "Ramo 33", FISE, Crédito bancario
Rehabilitación de piso en cocina - comedor del Jardín de niños Juan Escutia	Obras publicas	Julio 2020	$70,785.00	FISM "Ramo 33", FISE, Crédito bancario
Pavimentación Ecológica de la Calle Álamo Entre las Calles H. Galeana y División del Norte.	Obras publicas	Octubre 2020	$451,740.06	FISM "Ramo 33", FISE, Crédito bancario
Rehabilitación de Red principal de Agua Potable y Tomas Domiciliarias en la Calle Álamo, entre las Calles H. Galeana y División del Norte.	Obras publicas	Octubre 2020	$77,436.29	FISM "Ramo 33", FISE, Crédito bancario
Rehabilitación de Red principal de Drenaje y Descargas Domiciliarias en la Calle Álamo, entre las Calles H. Galeana y División del Norte.	Obras publicas	Octubre 2020	$114,955.71	FISM "Ramo 33", FISE, Crédito bancario

Fuente: Elaboración propia.

Las aportaciones del Ramo 33 son el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios, recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno, en el Ramo General 33 se han establecido entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que se divide en dos vertientes: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el correspondiente a los municipios: Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

10.3 Acciones específicas.

Se realizaron acciones específicas para la Cabecera Municipal, como un levantamiento de uso de suelo y foros de consulta ciudadana, para conocer las necesidades de los ciudadanos y determinar las acciones y necesidades requeridas.

Tabla 57 Acciones específicas.

Nivel	Escenario Ideal	Indicadores						Medios de verificación	Condiciones ajenas al PDUCP que deberán cumplirse
		Nombre del indicador	Responsable	Línea base año 2020	Escenario año 2030	Frecuencia	Plazo		
Desarrollo Urbano									
Contar con instrumentos de planeación.	Generar los planes parciales de Desarrollo Urbano de los subdistritos urbanos.	Elaboración de los planes parciales de los cinco subdistritos urbanos.	Dirección de Desarrollo Urbano.	20%	100%	Tres años.	Corto	Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Vivienda e Infraestructura.	Aprobación por parte del ayuntamiento para la elaboración.
Regulación del territorio urbano.	Tener un territorio sin asentamientos irregulares.	Plan de Desarrollo Urbano de centro de población.	Dirección de Desarrollo Urbano.	0%	100%	Anual.	Corto.	Catastro	Disposición de los dueños de predios y fincas.
Patrimonio Cultural Edificado									
Fortalecer la identidad cultural y arquitectónica.	Aprobar el plan parcial de Desarrollo Urbano de centro histórico y el Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana de Centro Histórico de El Grullo, Jalisco.	Plan Parcial de Desarrollo Urbano y Sindicatura.	Dirección de Desarrollo Urbano.	0%	100%	Anual.	Corto.	Dirección de Obras Publicas y el Consejo Tecnico del Centro Historico.	Conformación de un consejo Técnico para la Conservación y Mejoramiento del Centro Histórico de El Grullo.
Equipamiento y Espacio Publico									
Rehabilitación de los espacios verdes y de recreación existentes.	Las áreas verdes y espacios de recreación tendrán que estar remodelados en su infraestructura y arbolado.	Elevar la calidad de los espacios de esparcimiento.	Servicios Públicos Municipales y Ecologia.	0%	100%	Anual.	Corto.	Dirección de Obras Publicas y Dirección de Desarrollo Urbano.	Tener una estrategia de rehabilitación
Elevar la cantidad de espacios verdes	Eliminar el déficit de áreas verdes	Mayor calidad de vida de los habitantes de Centro de población	Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología.	0%	100%	Tres años.	Mediano.	Sindicatura	Que el municipio cuente con predios con las condiciones apropiadas.
Mejorar los edificios escolares y dotarlos del equipamiento necesario para su buen funcionamiento	Que los centros de educación tengan lo indispensable para el bienestar de los alumnos	Educación de Calidad.	Obras Publicas.	0%	100%	Anual.	Corto.	Protección civil y bomberos	Contar con recurso economico.
Infraestructura.									
Dotar o actualizar las infraestructura de drenaje sanitario y agua potable en las colonias sin el servicio.	Que el centro de población este dotado de estos servicios para mejorar la calidad de vida.	Dotar de infraestructura básica al centro de población	Junta Municipal del Agua Potable y Saneamiento Obras Publicas.	0%	100%	Anual.	Corto.	Junta Municipal de Agua Potable y Saneamiento.	Gestionar el recurso con la dependencia correspondiente para la implementación de las redes necesarias.
Dotar o actualizar de alumbrado publico y energía eléctrica en las colonias sin el servicio.	Que el centro de población este dotado de estos servicios para mejorar la calidad de vida.	Dotar de infraestructura básica al centro de población	Dirección de Obras Publicas y Coordinación de Alumbrado Publico.	0%	100%	Anual.	Corto.	Servicios Municipales.	Gestionar el recurso con la dependencia correspondiente.
Desazolve de los causes de los cuerpos de agua que fluyen por el Municipio.	Reducir o eliminar las inundaciones cercanas a los asentamientos humanos	Prevención de riesgos por inundación	Servicios Públicos Municipales y Obras Publicas.	0%	100%	Anual.	Corto.	Protección civil y bomberos	Crear un Programa conjuntamente protección civil y servicios Públicos Municipales de desazolve de causes.
Movilidad Urbana.									
Colocación de pavimentación ecológico de las calles Xicotencatl y Álamo con una superficie de 1,168.62 mts.	Renovar las vialidades del municipio que contengan rampas para discapacitados, eliminación de elementos que impidan el libre transito.	Renovación de las vialidades del municipio con pavimento ecológico (empedrado con huella de concreto), y accesibilidad universal	Dirección de Obras Publicas	0%	100%	Anual.	Corto.	Dirección de Desarrollo Urbano. SIOP	Contar con un inventario de vialidades que necesiten de rehabilitación
Ajuste de sentidos viales en la cabecera municipal.	Eliminar los conflictos viales causados por la falta de organización vial y falta de señaletica	Vialidad organizada para eliminar conflictos viales.	dirección de Desarrollo Urbano	0%	100%	Anual.	Corto.	Secretaria de Vialidad y Transporte.	Crear un estudio de movilidad

11. Anexos.

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

12. Anexo Cartográfico.

12.1 Planos De Diagnóstico.

12.2 Planos De Estrategia.

Grupo Biológico	Familia	Especie	Nombre Común	Endemismo	Categoría
ANFIBIOS	Bufonidae	Bufo marmoreus	sapo jaspeado, sapo marmoleado	Endémica	
	Bufonidae	Incilius marmoreus	sapo jaspeado, sapo marmoleado	Endémica	
	Bufonidae	Incilius mazatlanensis	sapito de Mazatlán, sapito pinto de Mazatlán, sapo pinto, sapo sinaloense	Endémica	
	Eleutherodactylidae	Eleutherodactylus nitidus	grillo, rana fisgona deslumbrante, ranita piadora	Endémica	
	Ranidae	Rana pipiens			
REPTILES	Colubridae	Oxybelis aeneus	bejuco, bejuquilla, bejuquilla parda, culebra bejuquilla mexicana, culebra de árbol, flecherilla, güirotillera	Endémica	
	Dipsadidae	Rhadinaea hesperia	culebra café de Occidente, culebra rayada occidental		
	Colubridae	Lampropeltis triangulum		Endémica	
	Anguidae	Barisia imbricata	escorpión, lagarto alicante del Popocatépetl		
	Colubridae	Masticophis striolatus		Endémica	
	Phrynosomatidae	Sceloporus utiformis	lagartija escamosa de suelo, lagartija espinosa del pacífico, roño del suelo	Endémica	
	Phrynosomatidae	Sceloporus horridus	chintete escamoso, lagartija, lagartija escamosa tarasca, lagartija espinosa del pacífico, torosco		
	Gekkonidae	Gehyra mutilata	geco plano		
	Gekkonidae	Hemidactylus frenatus	besucona, geco casero bocón		
	Typhlopidae	Indotyphlops braminus	serpiente ciega de Braminy		
	Colubridae	Drymarchon melanurus	arroyera, babatuco, babutua, culebra azul, culebra prieta, palancacoate, tilcoate		
INVERTEBRADOS	Scarabaeidae	Phanaeus (Phanaeus) amithaon			
	Geotrupidae	Bolbelasmus variabilis			
	Scarabaeidae	Canthon humectus riverai			
	Formicidae	Pheidole tetra			
	Halictidae	Augochlorella pomoniella			
	Colletidae	Eulonchopria punctatissima			
	Formicidae	Pheidole morelosana			
	Formicidae	Pheidole madrensis			
	Formicidae	Pheidole laevivertex			
	Culicidae	Culex (Culex) quinquefasciatus	maromero		
	Culicidae	Aedes (Stegomyia) aegypti	maromero		
	Vaejovidae	Vaejovis intrepidus intrepidus	escorpión; alacrán		
	Reduviidae	Triatoma longipennis	chinche del mal de chagas; chinche besucona		
	Culicidae	Ochlerotatus (Ochlerotatus) epactius			
	Reduviidae		chinche del mal de chagas; chinche besucona		
	Scarabaeidae	Canthon indigaceus indigaceus			
	Passalidae	Ptichopus angulatus	barrenillo		
	Erebidae	Dysschema leucophaea			
	Vespidae	Polistes (Aphanilopterus) carnifex			
	Riodinidae	Melanis cephise			
	Salticidae	Habronattus pyrrithrix			
	Nymphalidae	Euptoieta hegesia	alalarga hegesia		
	Mutillidae	Dasymutilla pulchra			
	Lycaenidae	Arawacus jada	tecla jada		
	Calopterygidae	Hetaerina americana	caballitos del diablo		
	Subulinidae	Subulina octona			
	Hesperiidae	Cycloglypha thrasibulus			
	Nymphalidae	Chlosyne lacinia	parche lacinia		
	Coenagrionidae	Argia tezpi	caballitos del diablo		
	Noctuidae	Xanthopastis moctezuma			
	Lycaenidae	Hemiargus ceraunus gyas			
	Saturniidae	Automeris excreta			
	Lycaenidae	Cupido comyntas			

Grupo Biológico	Familia	Especie	Nombre Común	Endemismo	Categoría
INVERTEBRADOS	Nymphalidae	Marpesia chiron	mariposa		
	Nymphalidae	Smyrna blomfildia	cebra reina		
	Pieridae	Ascia monuste	blanca monuste, mariposa blanca		
	Carabidae	Cicindela hydrophoba			
	Tettigoniidae	Stilpnochlora azteca	esperanza, esperanzas		
	Nymphalidae	Agraulis vanillae incarnata			
	Coenagrionidae	Argia pulla	caballitos del diablo		
	Erotylidae	Aegithus melaspis			
	Libellulidae	Erythemis vesiculosa	libélulas		
	Nymphalidae	Doxocopa laure	emperador laure		
	Nymphalidae	Dione juno huascuma			
	Coreidae	Pachylis nervosus			
	Nymphalidae	Junonia coenia	ninfa coenia, ojos de venado		
	Pieridae	Ascia monuste monuste			
	Sphingidae	Eumorpha anchemolus			
	Lycaenidae	Cyanophrys longula			
	Nymphalidae	Opsiphanes boisduvalii			
	Psychodidae	Clogmia albipunctata			
	Coccinellidae	Cycloneda sanguinea	catarinita roja		
	Veronicellidae	Leidyula moreleti			
	Scarabaeidae	Dynastes hyllus		Endémica	
	Libellulidae	Erythrodiplax basifusca	libélulas		
	Nymphalidae	Biblis hyperia aganisa			
	Nymphalidae	Hamadryas glauconome	triqui-tracas		
	Nymphalidae	Doxocopa laure laure			
	Coreidae	Leptoglossus zonatus			
	Noctuidae	Anticarsia gemmatalis			
	Erebidae	Hypercompe scribonia			
	Nymphalidae	Cissia similis			
	Hesperiidae	Astraptes fulgerator	saltadora fulgerator		
	Oxyopidae	Peucetia viridans			
	Hesperiidae	Hylephila phyleus	saltarín phyleus		
	Pentatomidae	Proxys punctulatus			
	Cerambycidae	Eburia nigrovittata			
	Gomphidae	Erpetogomphus crotalinus	libélulas		
	Formicidae	Camponotus sericeiventris			
	Unionidae	Anodonta impura			
	Nymphalidae	Hamadryas februa ferentina			
	Nymphalidae	Microtia elva	ninfa elva		
	Cerambycidae	Acanthoderes (Acanthoderes) aliciae			
	Nymphalidae	Hermeuptychia hermes			
	Papilionidae	Papilio victorinus	jorongo pseudoazabache		
	Lygaeidae	Oncopeltus (Erythrischius) cingulifer			
	Pieridae	Pontia protodice	blanca protodice		
	Nymphalidae	Texola elada	ninfa elada		
	Vespidae	Polistes (Aphanilopterus) canadensis	avispa, avispa zapatona, huaricho chico		
	Gryllidae	Gryllodes sigillatus			
	Nymphalidae	Anartia fatima colima			
	Libellulidae	Pantala flavescens	libélulas		
	Belostomatidae	Abedus (Deinostoma) indentatus			
	Pieridae	Pyrisitia lisa			
	Nymphalidae	Chlosyne hippodrome hippodrome			
	Lycaenidae	Pseudolycaena damo			
	Erebidae	Utetheisa ornatrix			

Grupo Biológico	Familia	Especie	Nombre Común	Endemismo	Categoría
INVERTEBRADOS	Noctuidae	Melipotis indomita			
	Papilionidae	Papilio rumiko			
	Nymphalidae	Hamadryas februa	capitán februa, soñadora común		
	Nymphalidae	Siproeta stelenes biplagiata			
	Riodinidae	Melanis cephise cephise			
	Oxyopidae	Oxyopes salticus			
	Nymphalidae	Libytheana carinenta	picuda carinenta		
	Nymphalidae	Microtia elva elva			
	Tineidae	Acrolophus texanellus			
	Hesperiidae	Anastrus sempiternus sempiternus			
	Pieridae	Phoebis sennae	amarilla sennae, azufre limón, mariposa sulfúrea inmaculada		
	Erebidae	Apantesis proxima			
	Formicidae	Anoplolepis gracilipes			
	Nymphalidae	Hamadryas atlantis atlantis			
	Lymantriidae	Sarsina purpurascens			
	Nymphalidae	Heliconius charithonia			
	Libellulidae	Perithemis intensa	libélulas		
	Nymphalidae	Smyrna blomfildia	cebra reina		
	Nymphalidae	Anaea aidea			
	Hesperiidae	Perichares adela			
	Paradoxosomatidae	Asiomorpha coarctata			
	Forficulidae	Doru taeniatum			
	Nymphalidae	Tegosa luka			
	Hesperiidae	Urbanus simplicius			
	Apidae	Apis mellifera	abeja, abeja de la miel, abeja europea, abeja mielera, abeja		
	Libellulidae	Pseudoleon superbus	libélulas		
	Mutillidae	Dasymutilla arachnoides			
	Pentatomidae	Chlorocoris distinctus			
	Chrysomelidae	Leptinotarsa decemlineata	catarinita de la papa, escarabajo de la papa, gusano del		
	Stratiomyidae	Hermetia illucens			
	Erebidae	Lesmone formularis			
	Libellulidae	Dythemis sterilis	libélulas		
	Lycaenidae	Echinargus isola	azul isola		
	Crambidae	Herpetogramma phaeopteralis			
	Libellulidae	Brachymesia furcata	libélulas		
	Ampulicidae	Ampulex compressa			
	Hesperiidae	Chiomara georgina			
	Nymphalidae	Euptoieta hegesia meridiania			
	Sphingidae	Pachylia ficus	gusano		
	Crambidae	Spoladea recurvalis			
	Erebidae	Cyanopepla submacula borealis			
	Erebidae	Cyanopepla submacula			
	Hesperiidae	Pyrrhopyge chalybea			
	Nymphalidae	Opsiphanes cassina	mochuelo de bandas separadas		
	Drepanidae	Drepana bilineata			
	Lycaenidae	Hemiargus ceraunus			
	Ampulicidae	Ampulex compressa			
	Cerambycidae	Trachyderes (Dendrobias) mandibularis			
	Nymphalidae	Danaus gilippus	reina, reina gilippus		
	Scutelleridae	Orsilochides variabilis			
	Erebidae	Utetheisa ornatrix			
	Aphididae	Aphis (Aphis) nerii			
	Chrysomelidae	Diabrotica balteata	catarinita		
	Coenagrionidae	Argia anceps	caballitos del diablo		

Endemismo	Categoría

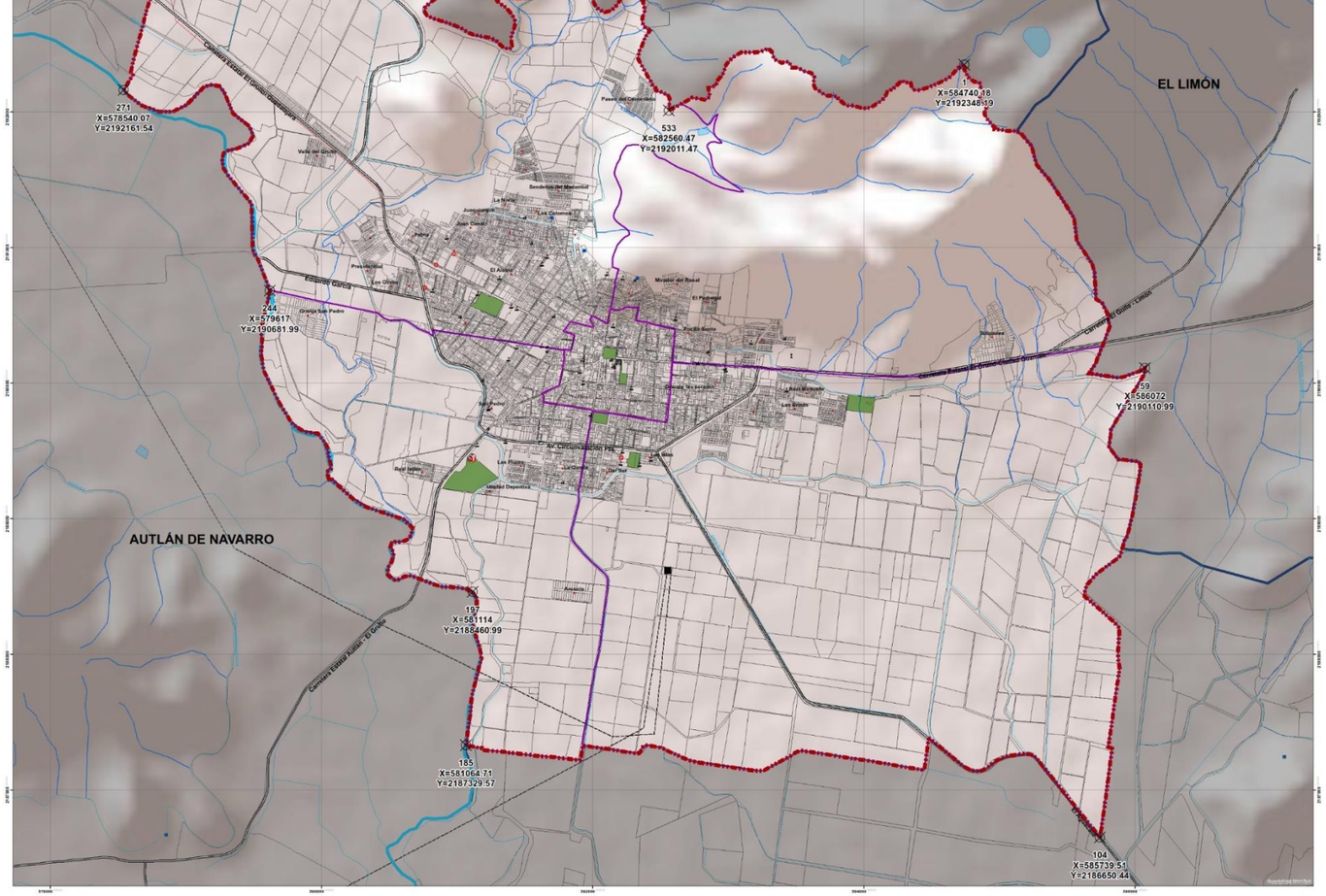

SIMBOLOGÍA

Asentamientos Humanos
- Límites Municipales
- Límite de Centro de Población
- Límite Sub-Distritos Urbanos
- Área de valor fisonomico
- Traza Urbana
- Recreación y Descanso
- Carreteras

- Caminos
- Parcelas
- Canal
- Vertices

Equipamiento
- Bomberos
- Policía
- Presidencia Municipal
- Referencias
- Templos
- Hospitales Públicos
- Escuelas públicas y privadas
- Central de Autobús

Infraestructura
- Cementerios
- Subestación Eléctrica
- Tanque de Agua
- Línea de Alta Tensión

Lineas de Comunicación
- Telefónica
- Telegráfica

Rasgos Naturales
- Cuerpo de Agua
- Río Ayuquila
- Escurrimiento
- Curvas Maestras 100 m
- Curvas de Nivel 10 m

PLANO BASE	D-00

CROQUIS DE UBICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.

FUENTE:
Información de entidades, municipios, localidades urbanas y rurales: Cartografía por Catastro.
Modelo Digital Elevación; elaboración propia a partir de curvas de nivel a cada 10 metros.
Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N

Elaboró: Lumra Proyectos Sustentables
Tel: (33) 3601-1457 / www.lumra.mx

ESCALA GRÁFICA: 1:11,000

ESCALA:

FECHA: 2019

H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

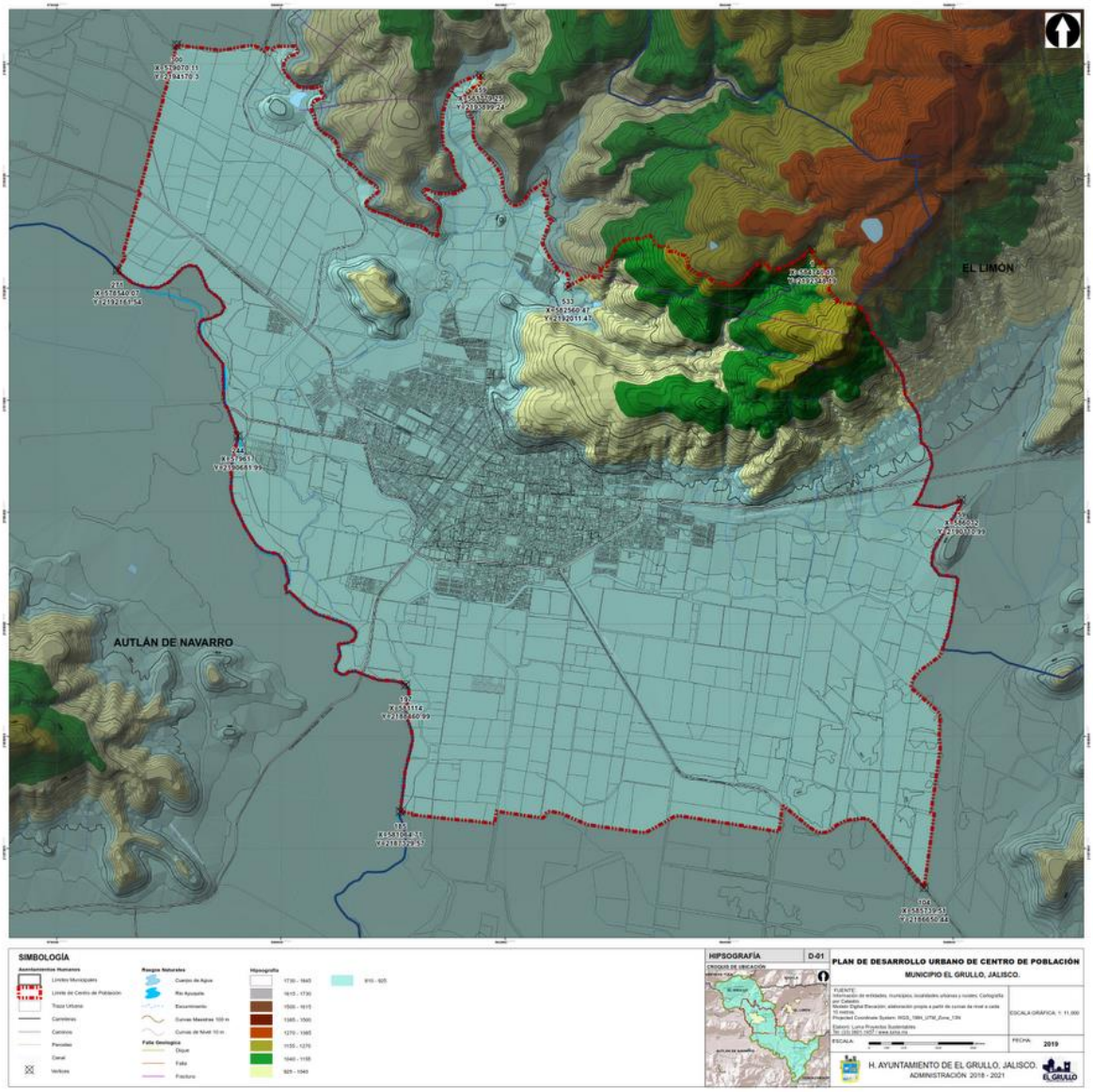
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
HIPSOGRAFÍA
D-01
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
2019

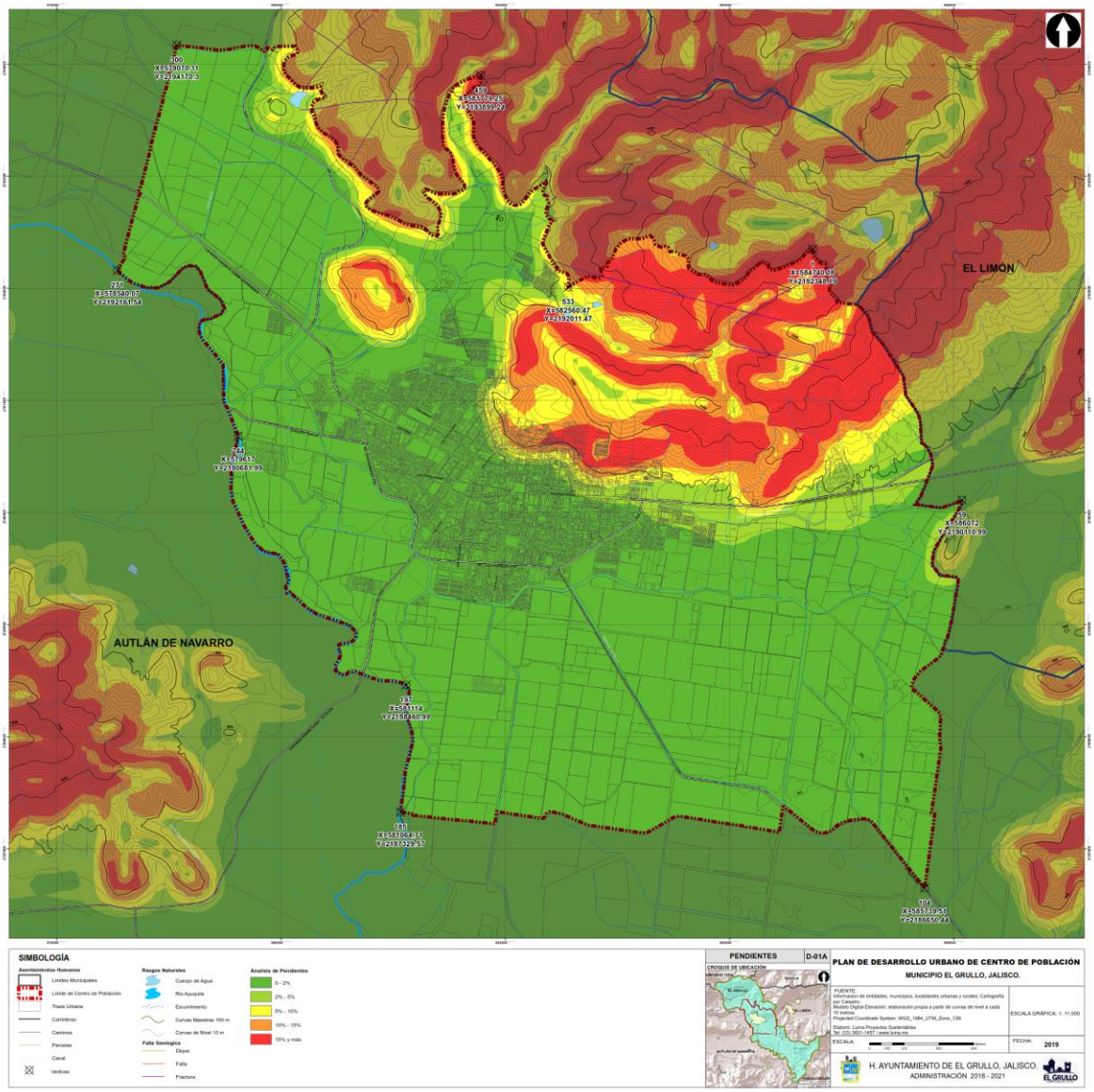
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
PENDIENTES
D-01A
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
2019

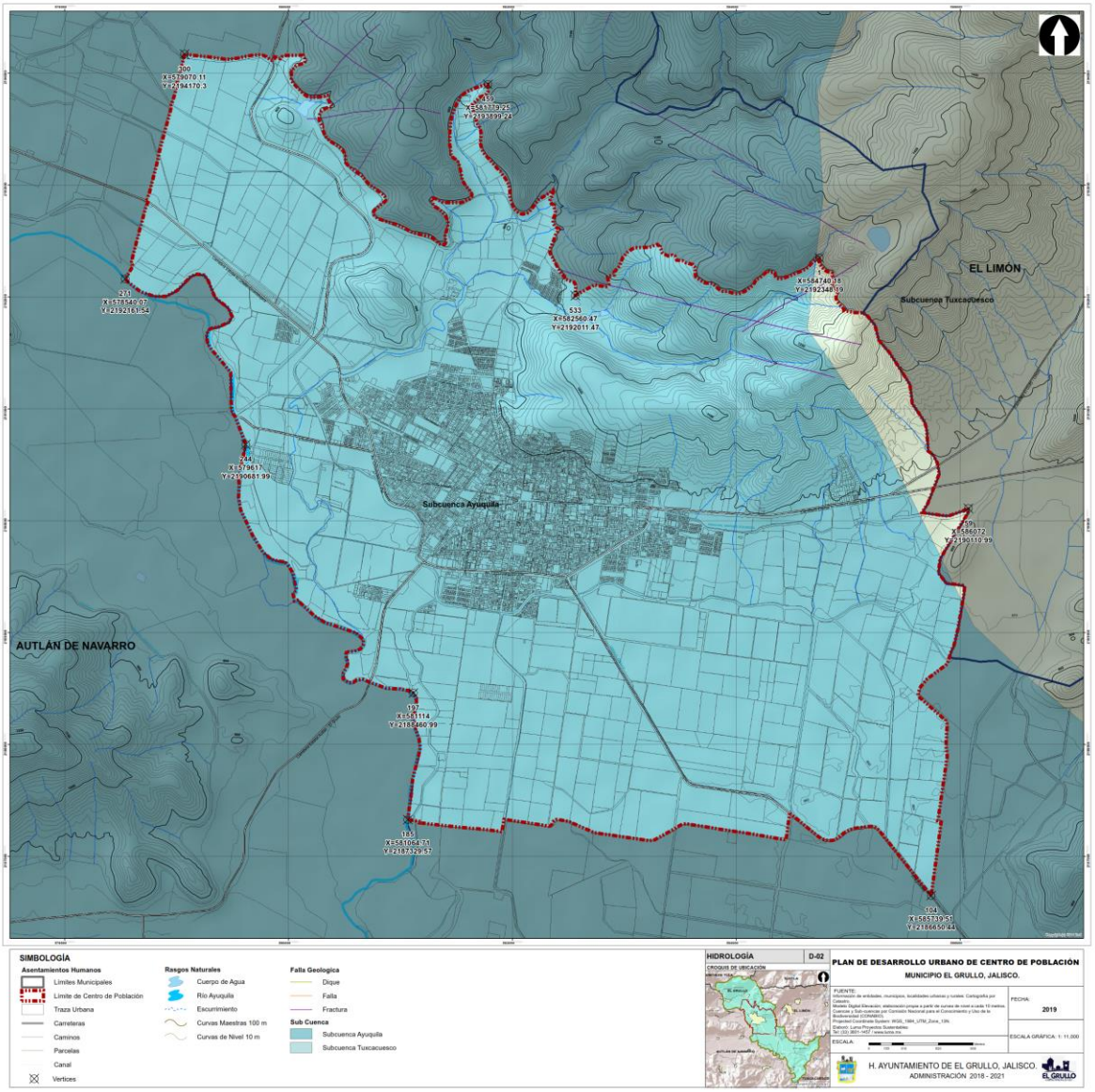
EL LIMÓN
Subcuenca Tuxcacuesco
Subcuenca Ayuquila
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Falla Geologica
Dique
Falla
Fractura
Sub Cuenca
Subcuenca Ayuquila
Subcuenca Tuxcacuesco
HIDROLOGÍA
D-02
CROQUIS DE UBICACIÓN
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

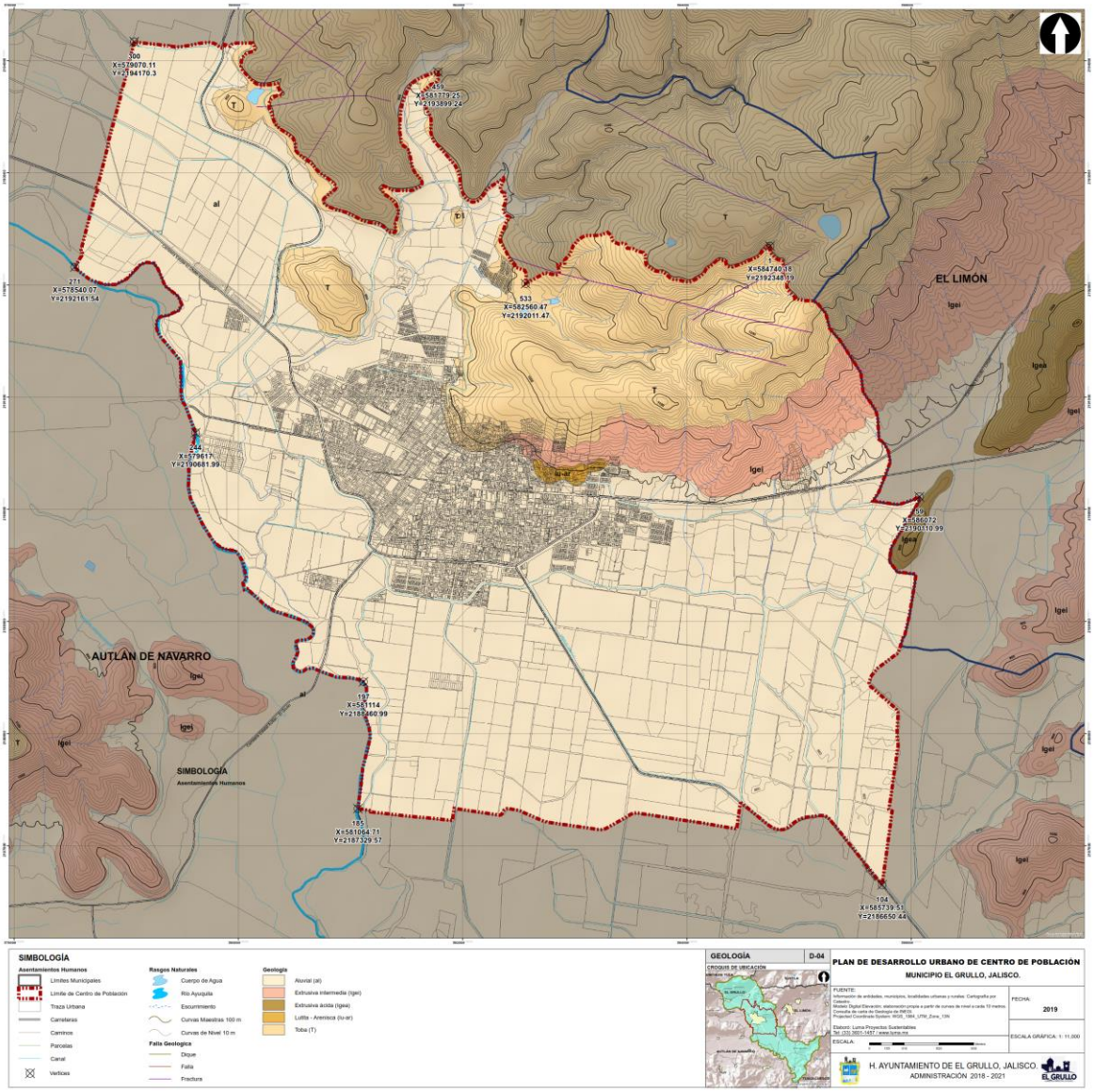
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vértices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Falla Geológica
Dique
Falla
Fractura
Geología
Aluvial (al)
Extrusiva intermedia (tgei)
Extrusiva ácida (tgea)
Lutita - Arenisca (tu-ar)
Toba (T)
GEOLOGÍA
D-04
CROQUIS DE UBICACIÓN
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

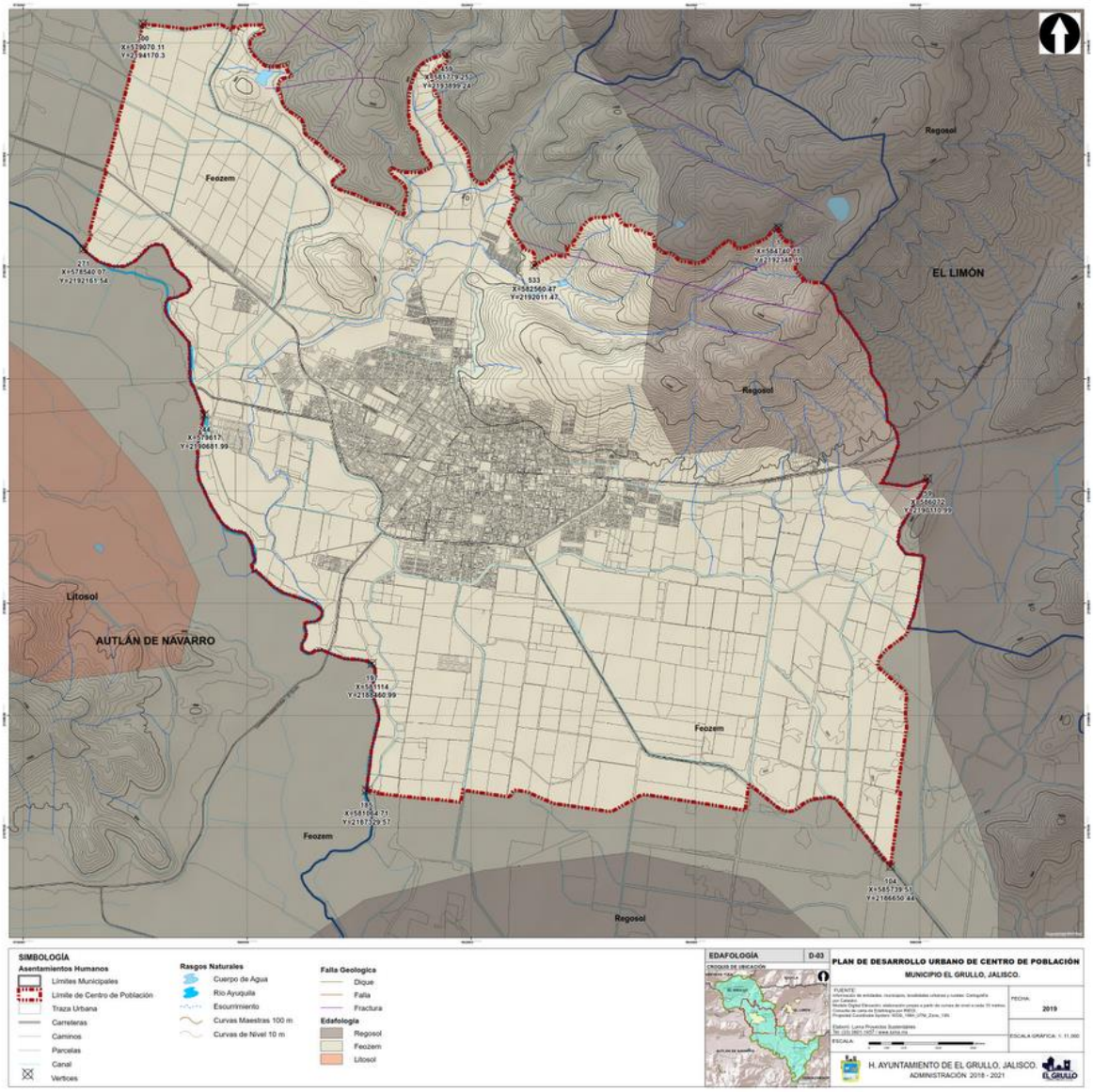
Regosol
Feozem
EL LIMÓN
Regosol
Litosol
AUTLÁN DE NAVARRO
Feozem
Feozem
Regosol
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Falla Geologica
Dique
Falla
Fractura
Edafologia
Regosol
Feozem
Litosol
EDAFOLOGÍA
D-03
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FECHA:
2019
ESCALA GRAFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

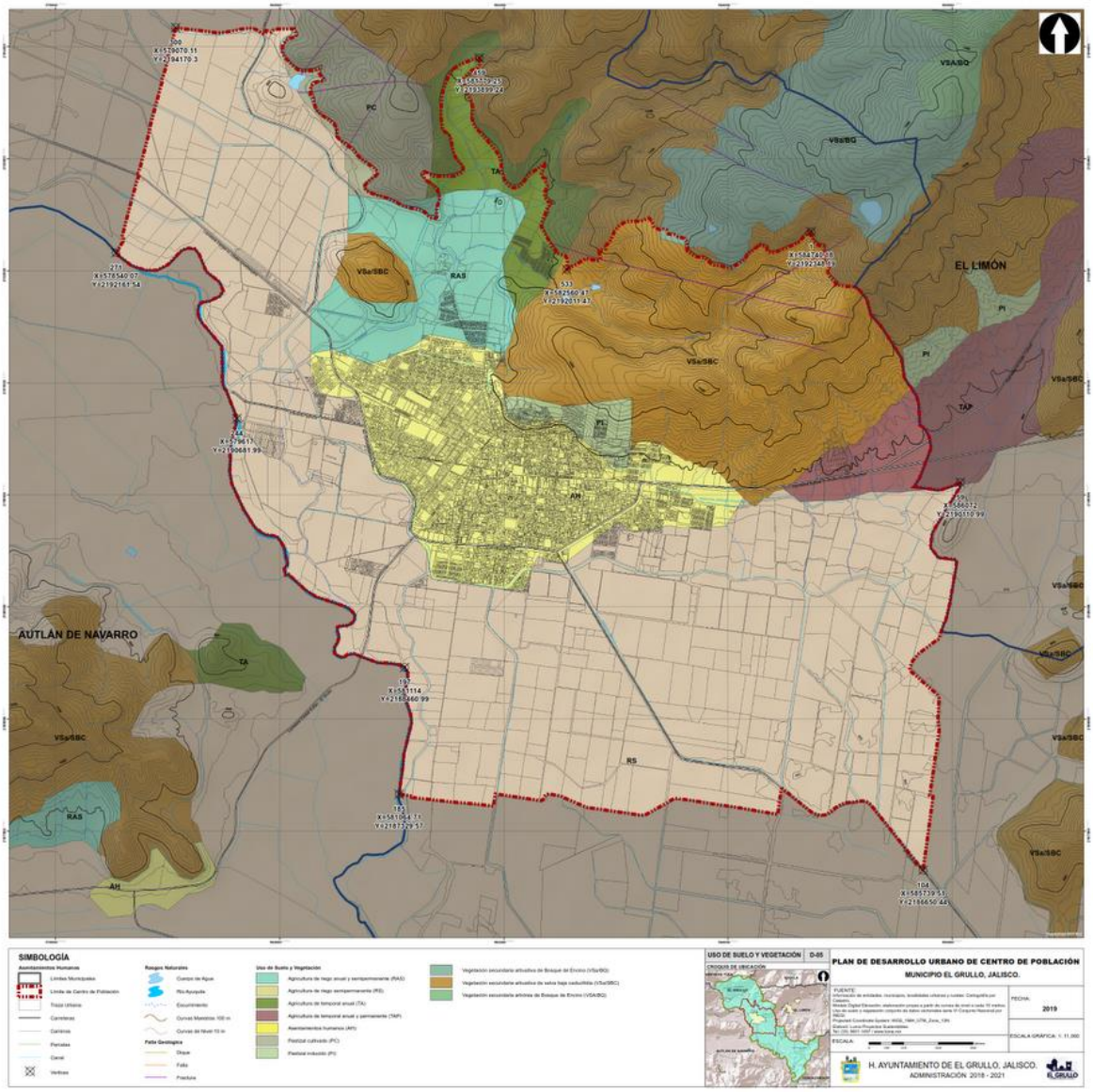
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
VSa/SBC
RAS
PC
TA
PI
AH
RS
SIMBOLOGÍA
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
2019
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

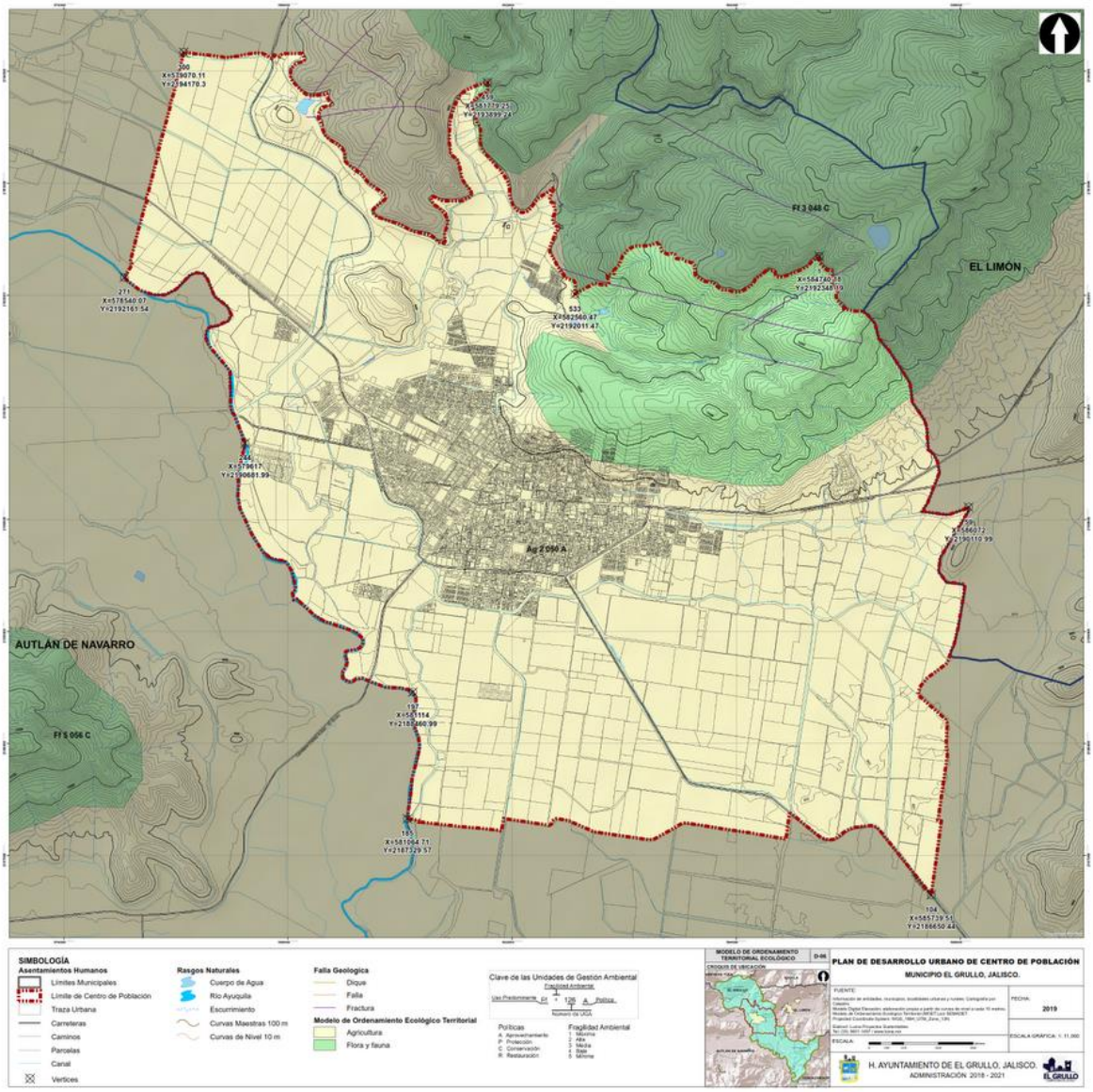
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
Ff 3 048 C
Ff 5 056 C
Ag 2 050 A
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Falla Geologica
Dique
Falla
Fractura
Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial
Agricultura
Flora y fauna
Clave de las Unidades de Gestión Ambiental
Fragilidad Ambiental
Políticas
A. Aprovechamiento
P. Protección
C. Conservación
R. Restauración
Fragilidad Ambiental
1 Máxima
2 Alta
3 Media
4 Baja
5 Mínima
MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ECOLÓGICO
D-06
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRAFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

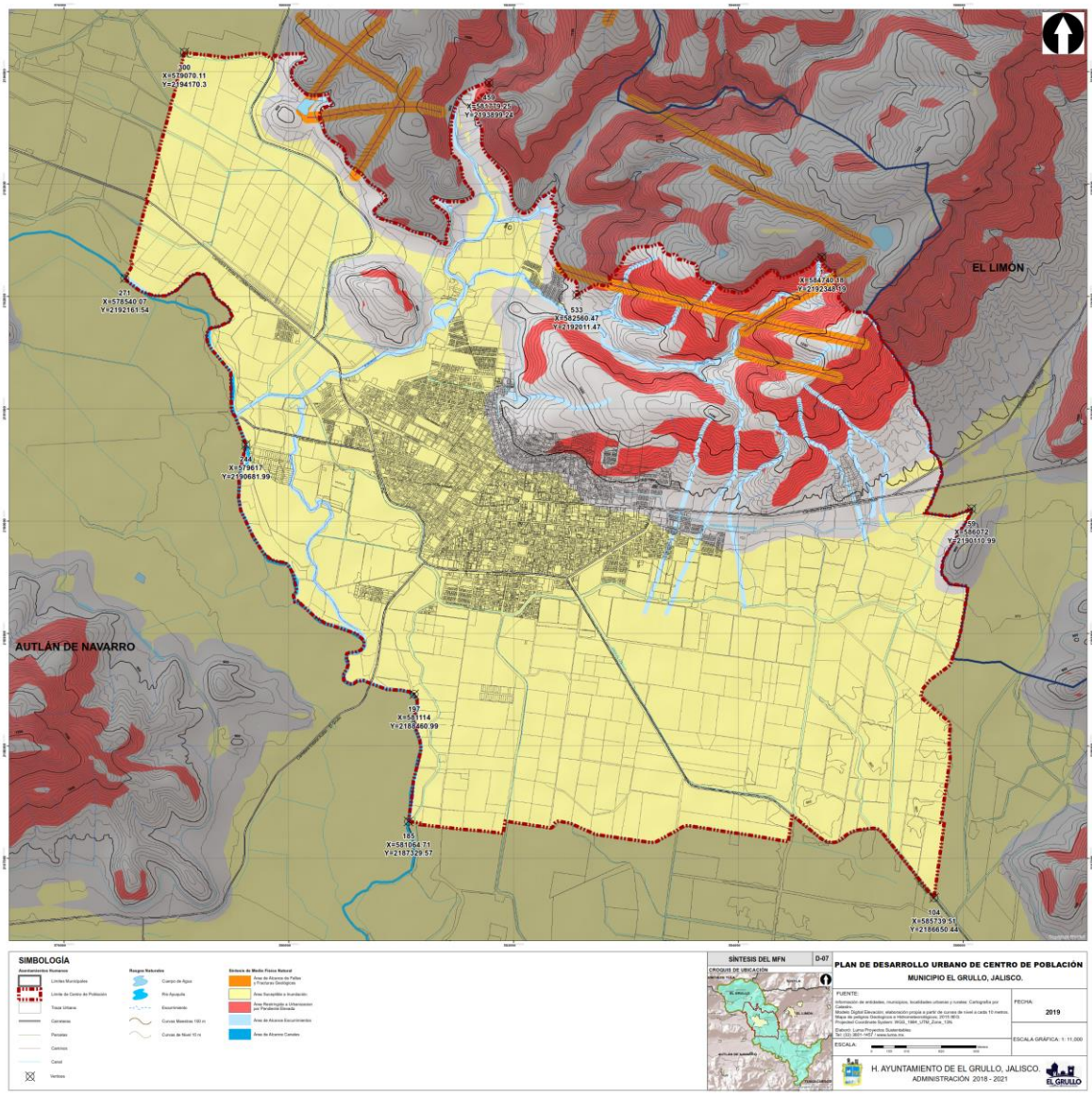
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
SÍNTESIS DEL MFN
D-07
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
ESCALA:
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

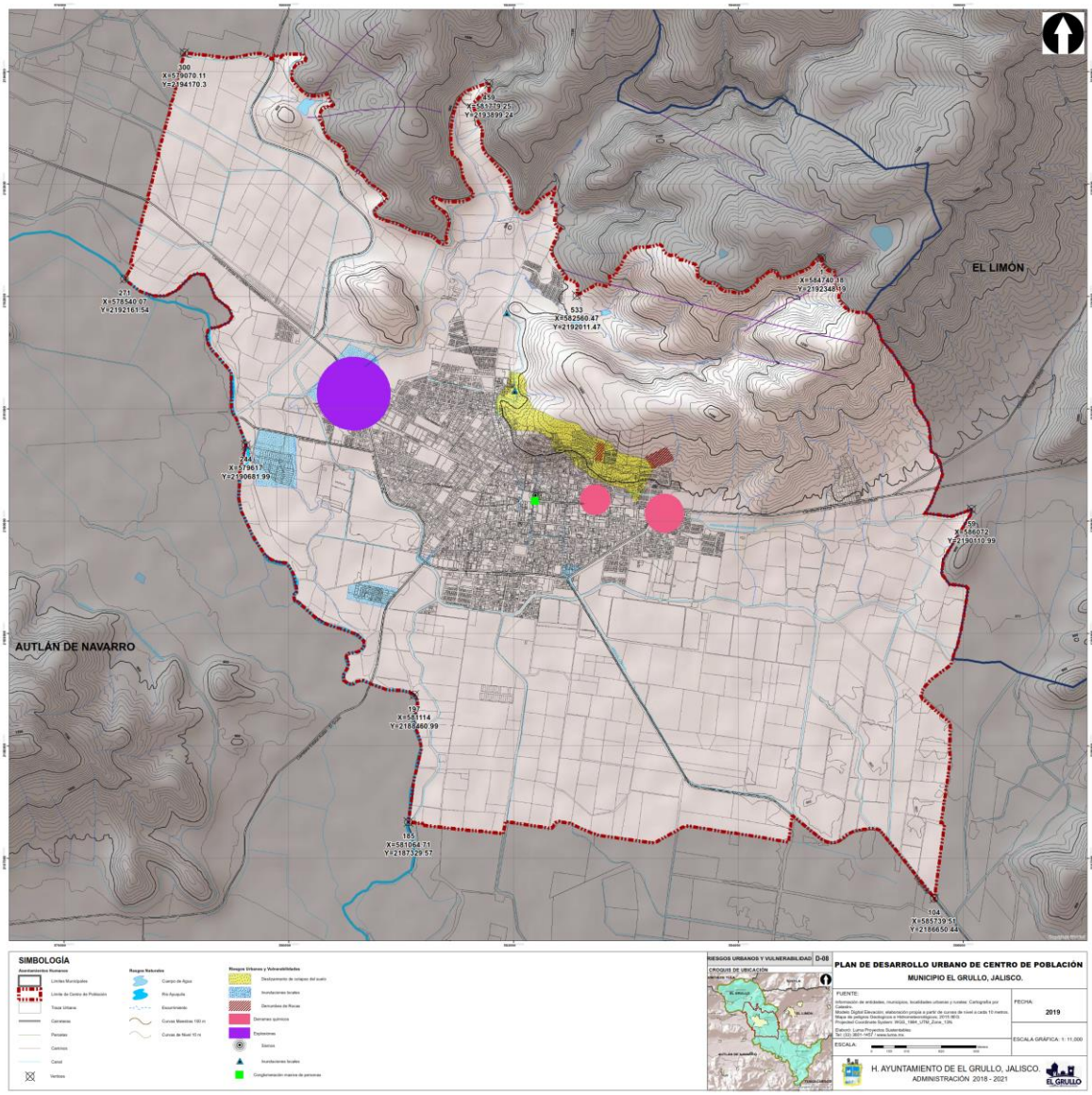
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

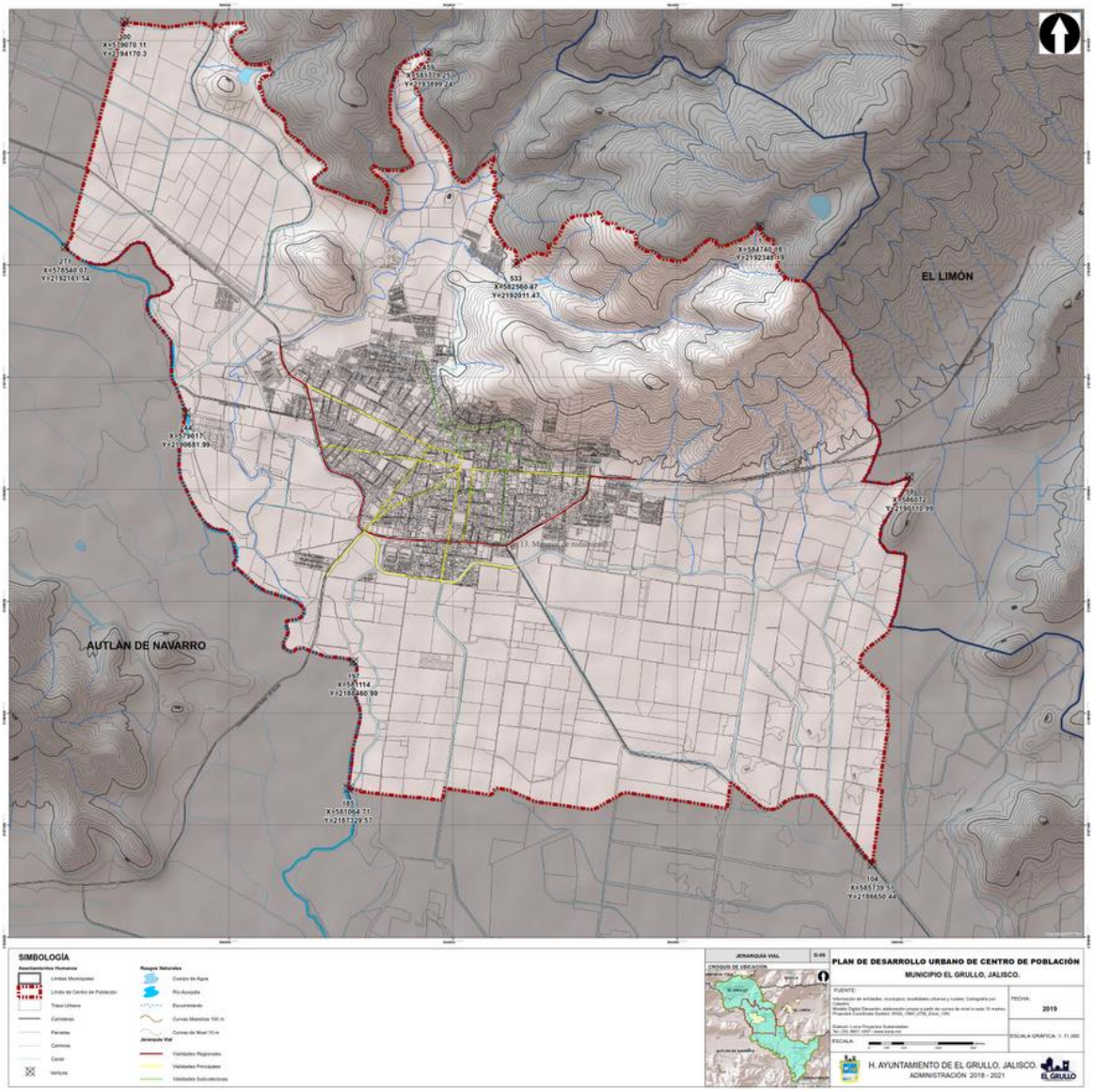
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
2019
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

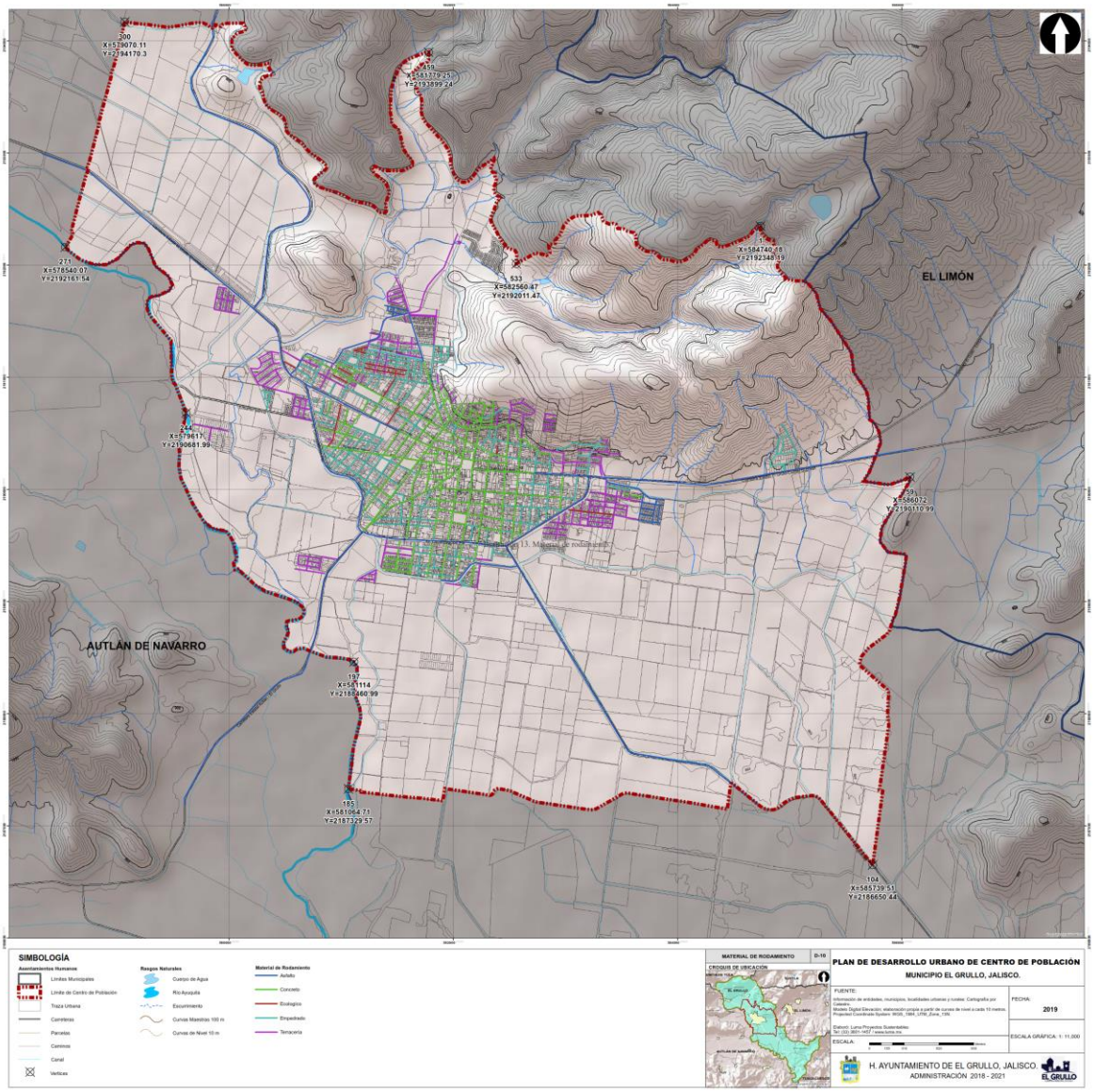
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

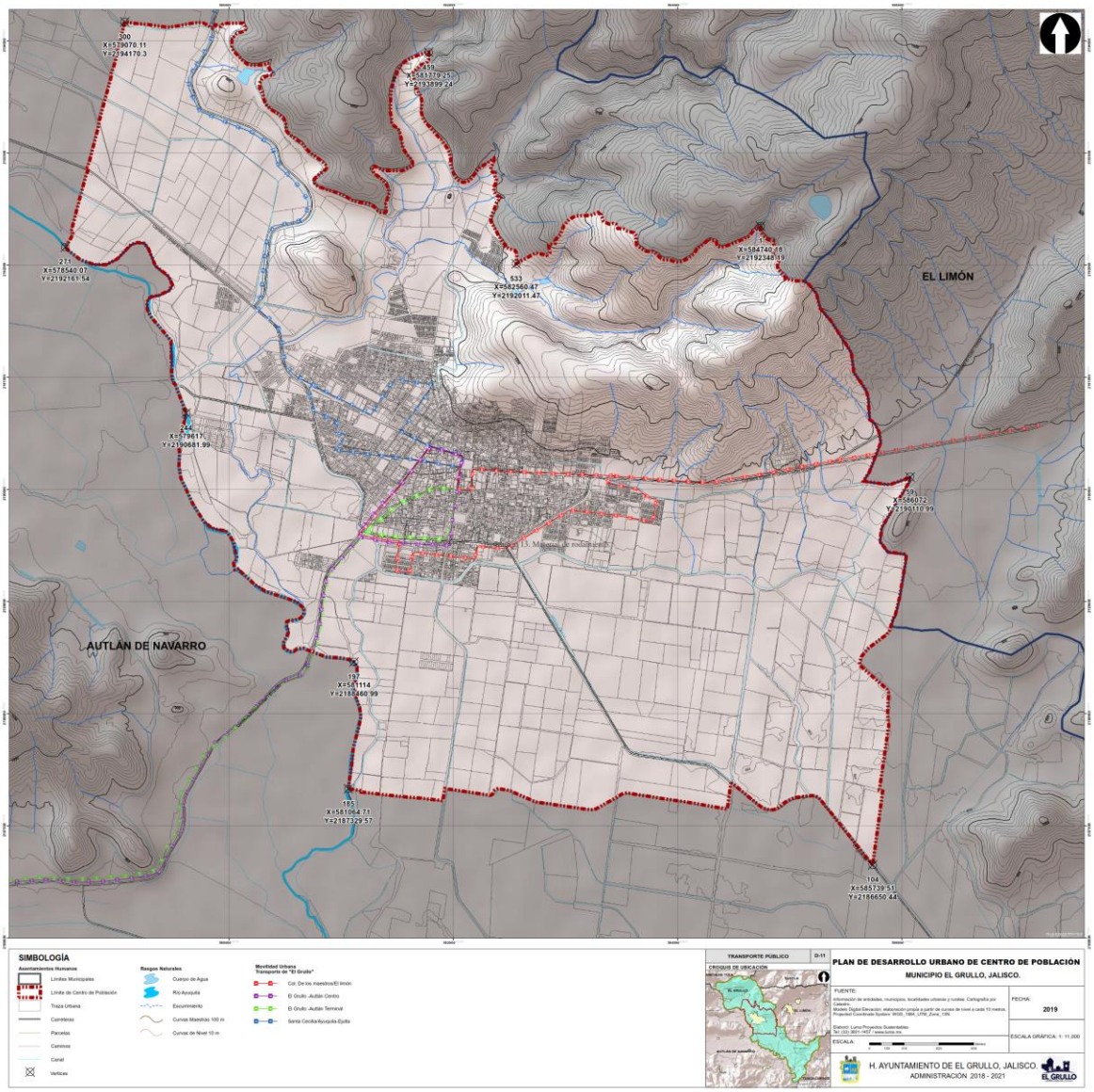
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

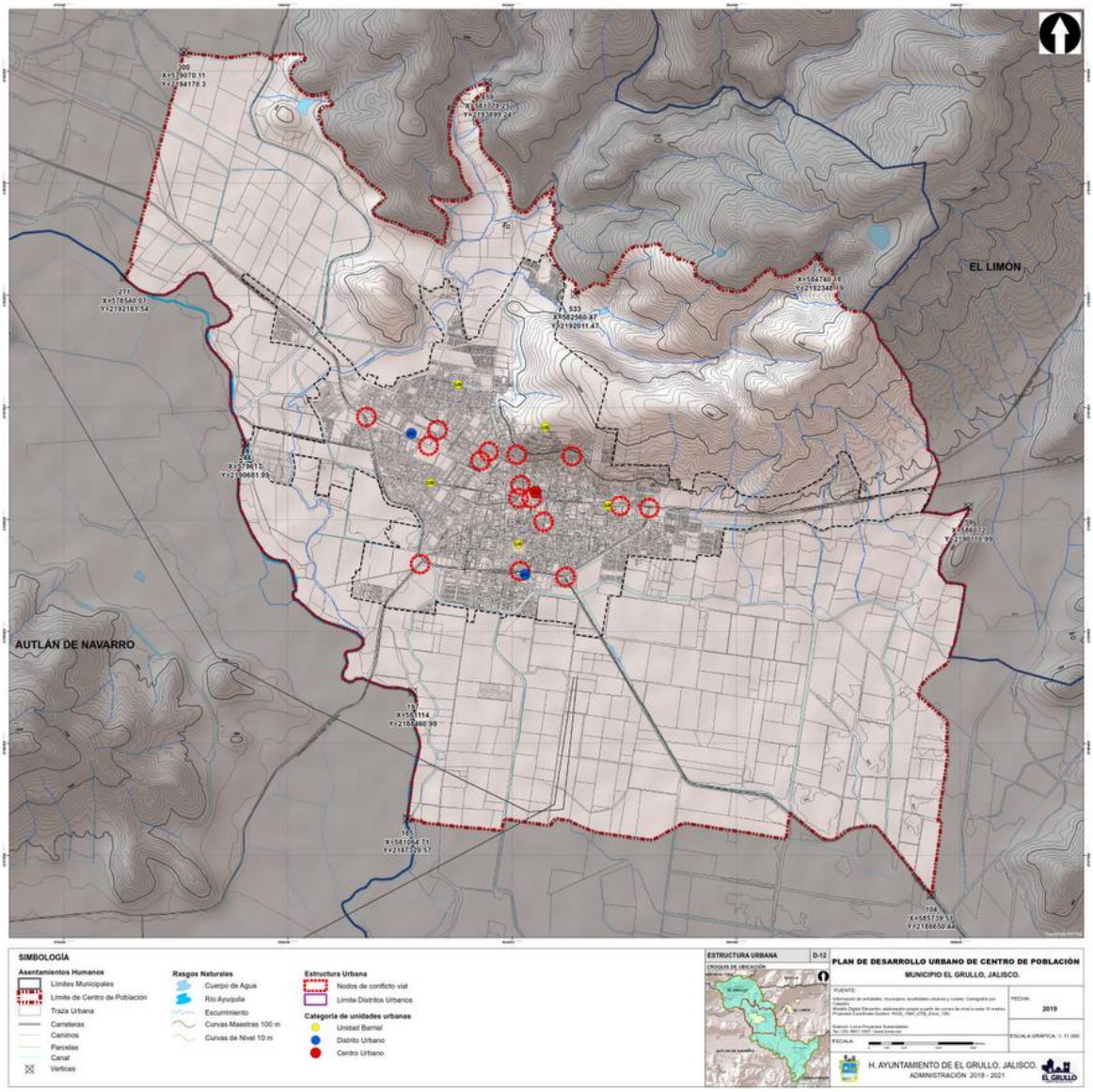
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Estructura Urbana
Nodos de conflicto vial
Límite Distritos Urbanos
Categoría de unidades urbanas
Unidad Barrial
Distrito Urbano
Centro Urbano
ESTRUCTURA URBANA
D-12
CROQUIS DE UBICACIÓN
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

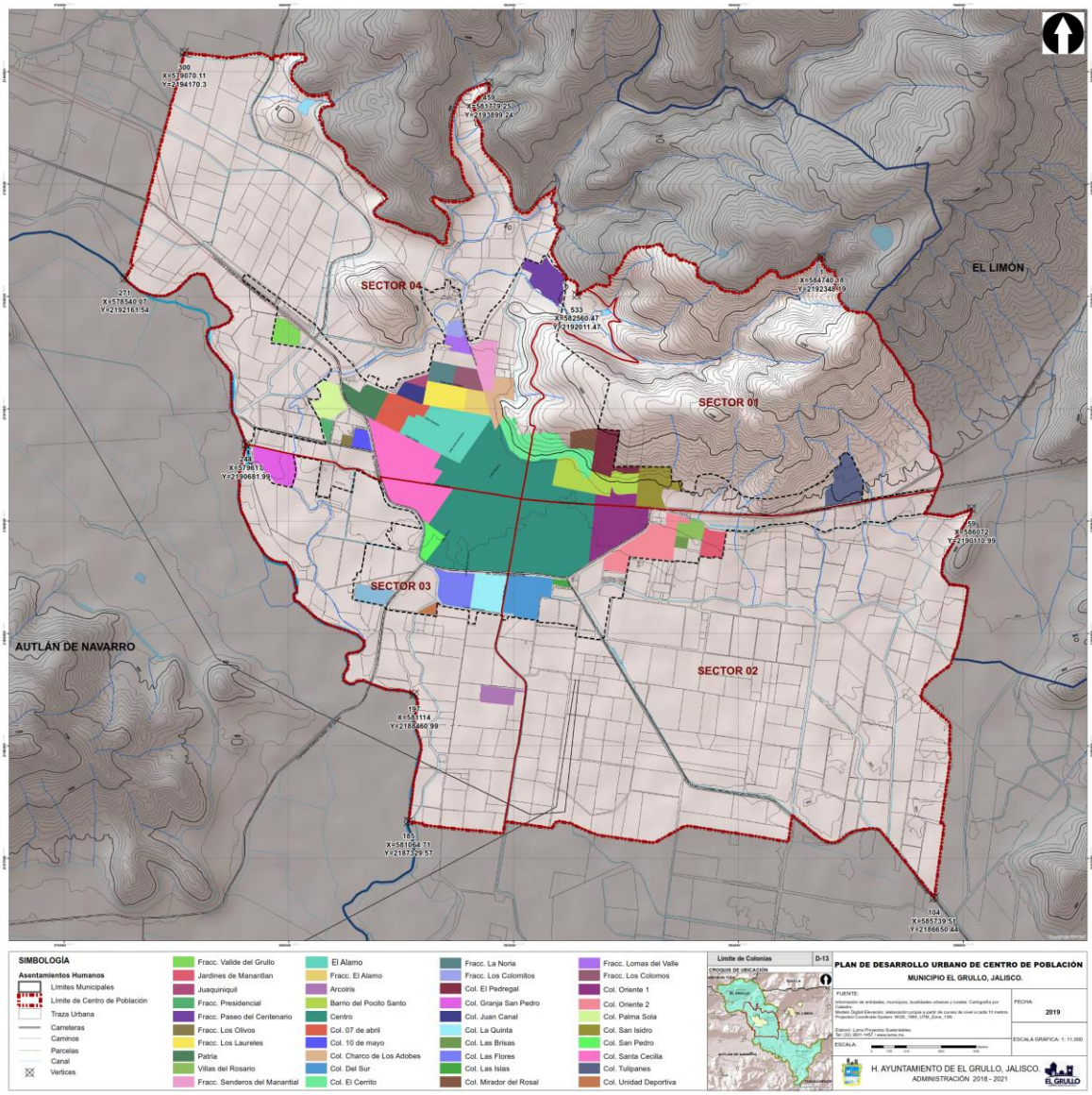
SECTOR 04
SECTOR 01
SECTOR 03
SECTOR 02
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Fracc. Valle del Grullo
Jardines de Manantlan
Juaquiniquil
Fracc. Presidencial
Fracc. Paseo del Centenario
Fracc. Los Olivos
Fracc. Los Laureles
Patria
Villas del Rosario
Fracc. Senderos del Manantial
El Alamo
Fracc. El Alamo
Arcoiris
Barrio del Pocito Santo
Centro
Col. 07 de abril
Col. 10 de mayo
Col. Charco de Los Adobes
Col. Del Sur
Col. El Cerrito
Fracc. La Noria
Fracc. Los Colomitos
Col. El Pedregal
Col. Granja San Pedro
Col. Juan Canal
Col. La Quinta
Col. Las Brisas
Col. Las Flores
Col. Las Islas
Col. Mirador del Rosal
Fracc. Lomas del Valle
Fracc. Los Colomos
Col. Oriente 1
Col. Oriente 2
Col. Palma Sola
Col. San Isidro
Col. San Pedro
Col. Santa Cecilia
Col. Tulipanes
Col. Unidad Deportiva
Limite de Colonias
D-13
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

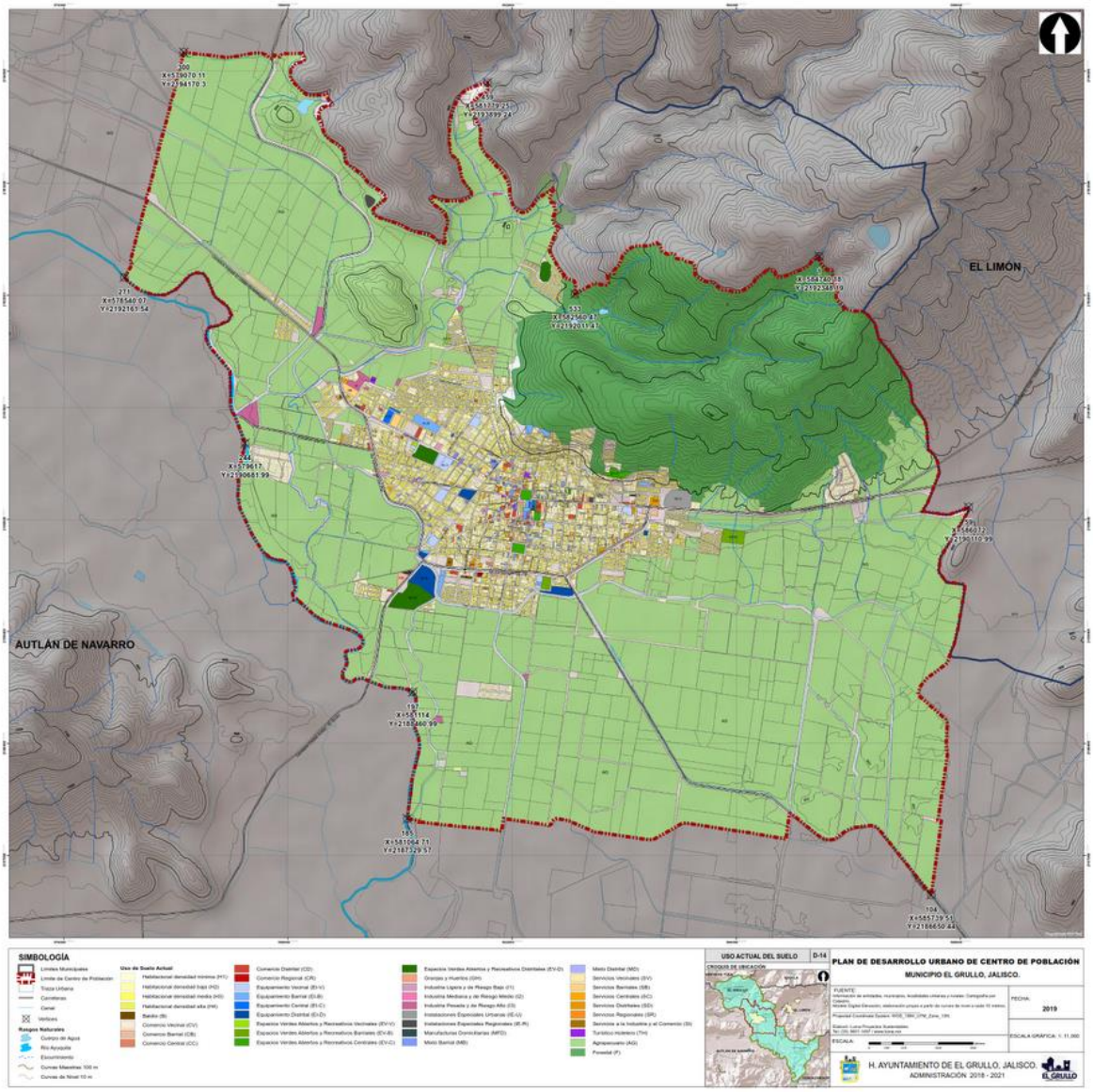
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
USO ACTUAL DEL SUELO
D-14
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
2019
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

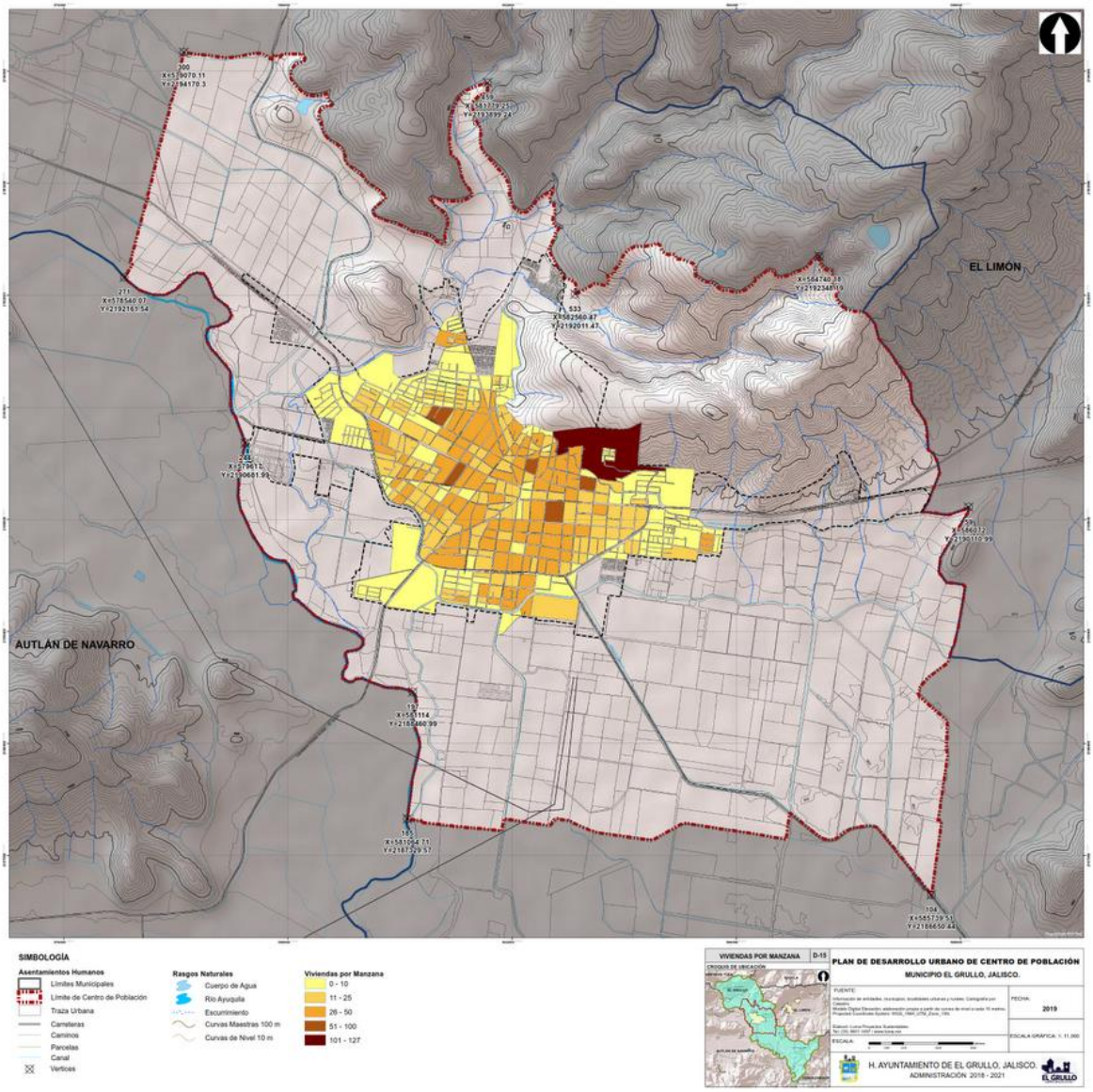
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Viviendas por Manzana
0 - 10
11 - 25
26 - 50
51 - 100
101 - 127
VIVIENDAS POR MANZANA
D-15
CROQUIS DE UBICACIÓN
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

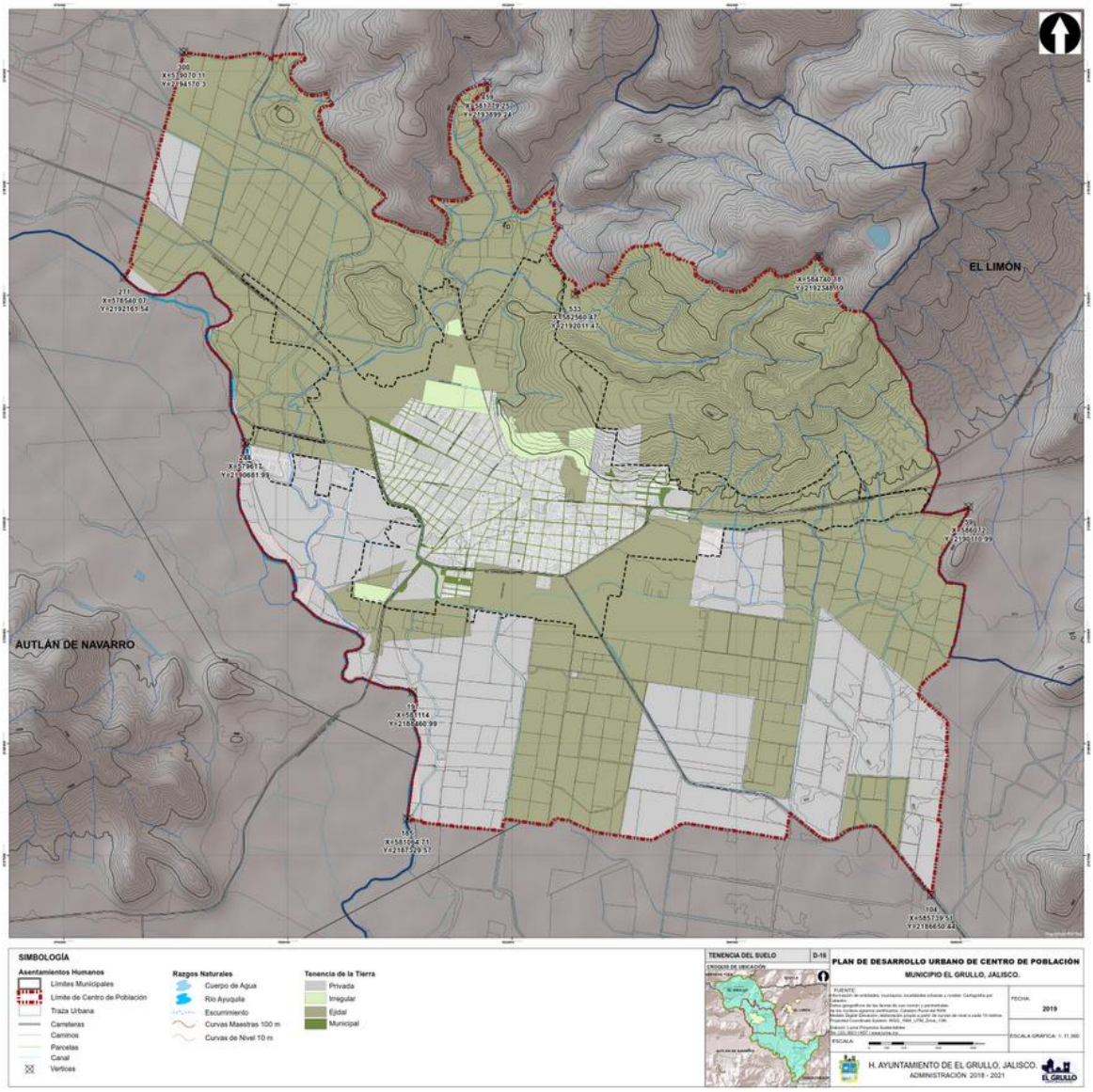
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Razgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Tenencia de la Tierra
Privada
Irregular
Ejidal
Municipal
TENENCIA DEL SUELO
D-16
CROQUIS DE UBICACIÓN
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

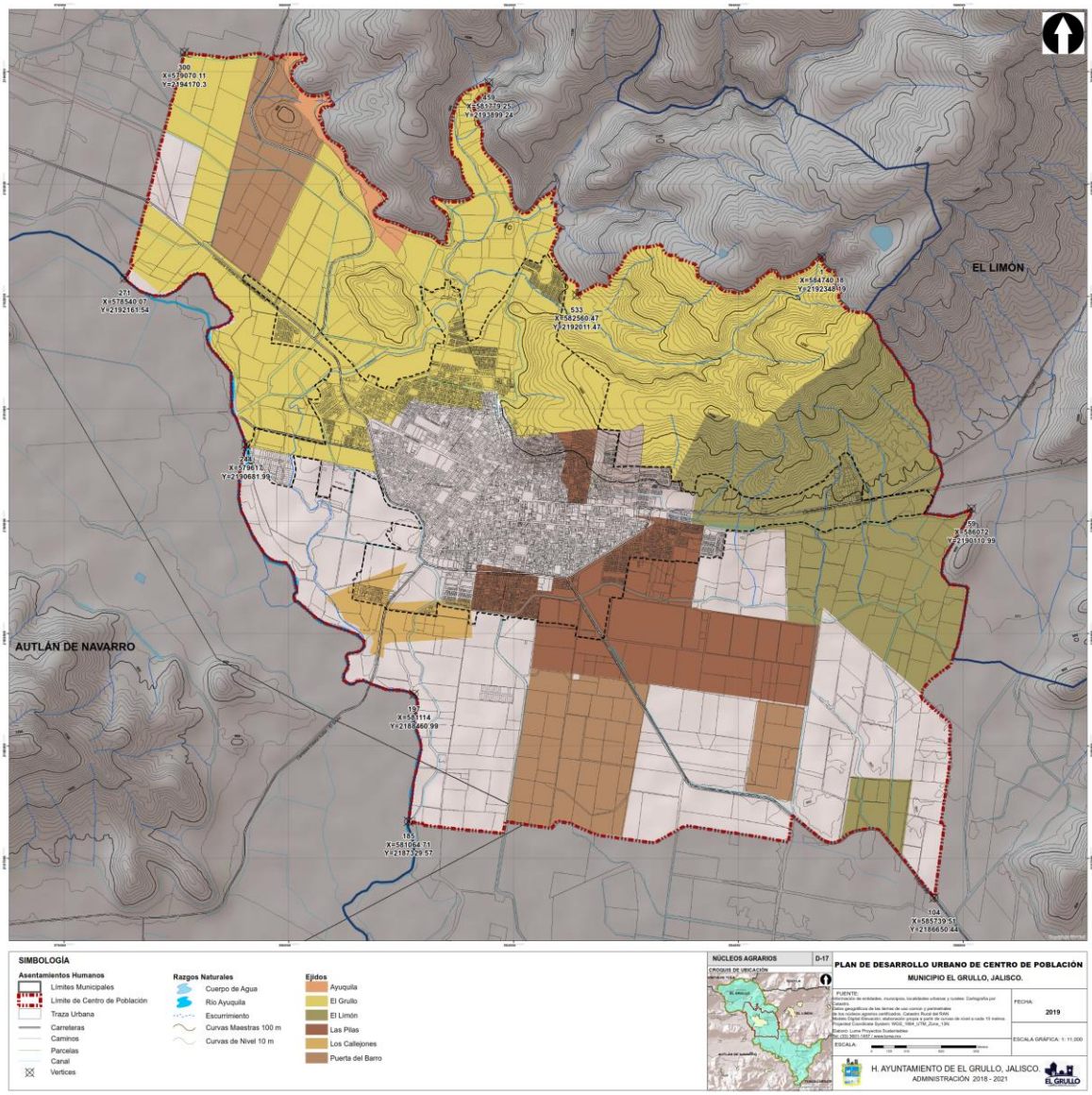
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Razgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Ejidos
Ayuquila
El Grullo
El Limón
Las Pilas
Los Callejones
Puerta del Barro
NÚCLEOS AGRARIOS
D-17
CROQUIS DE UBICACIÓN
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

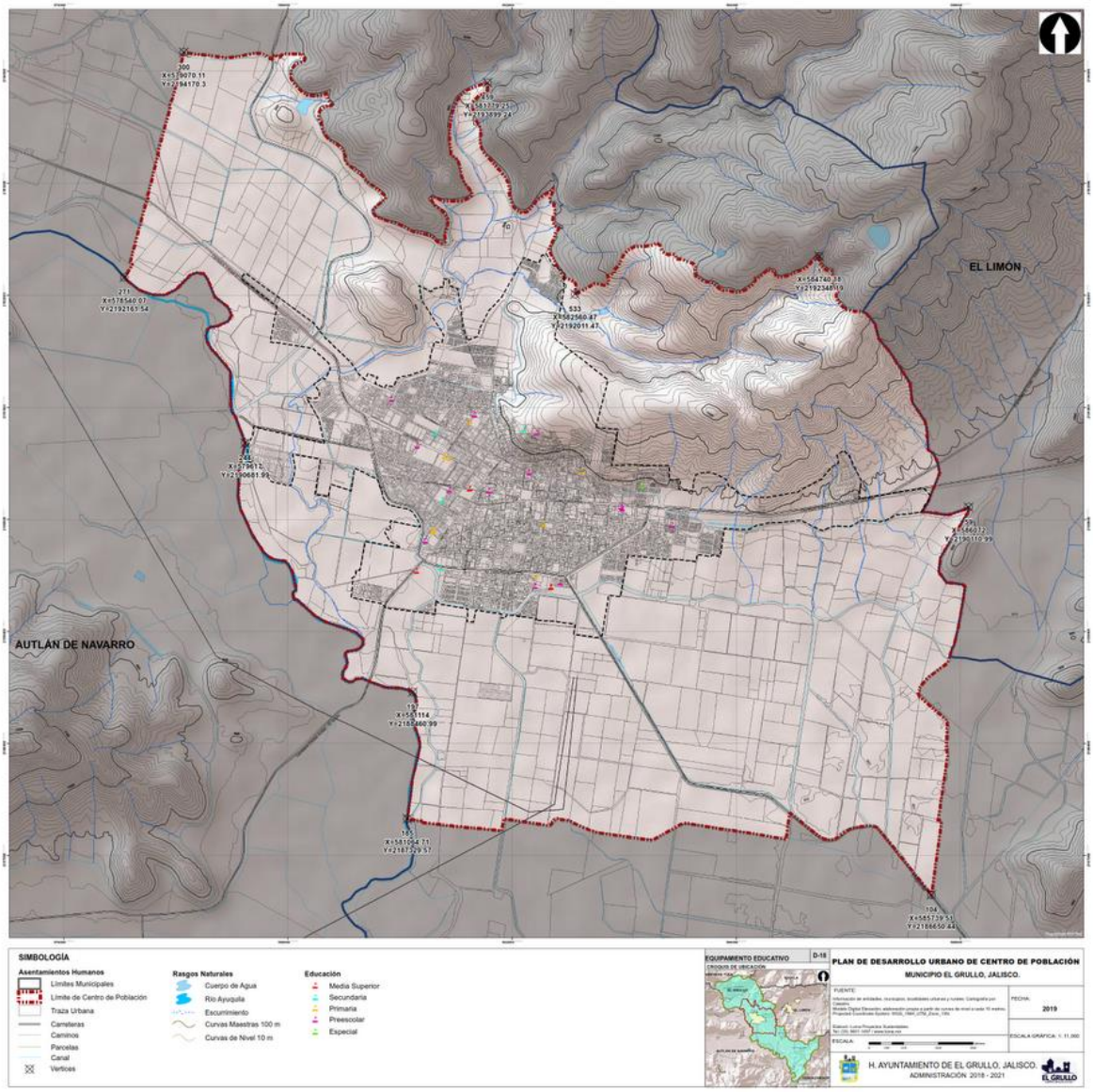
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Educación
Media Superior
Secundaria
Primaria
Preescolar
Especial
EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
D-18
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

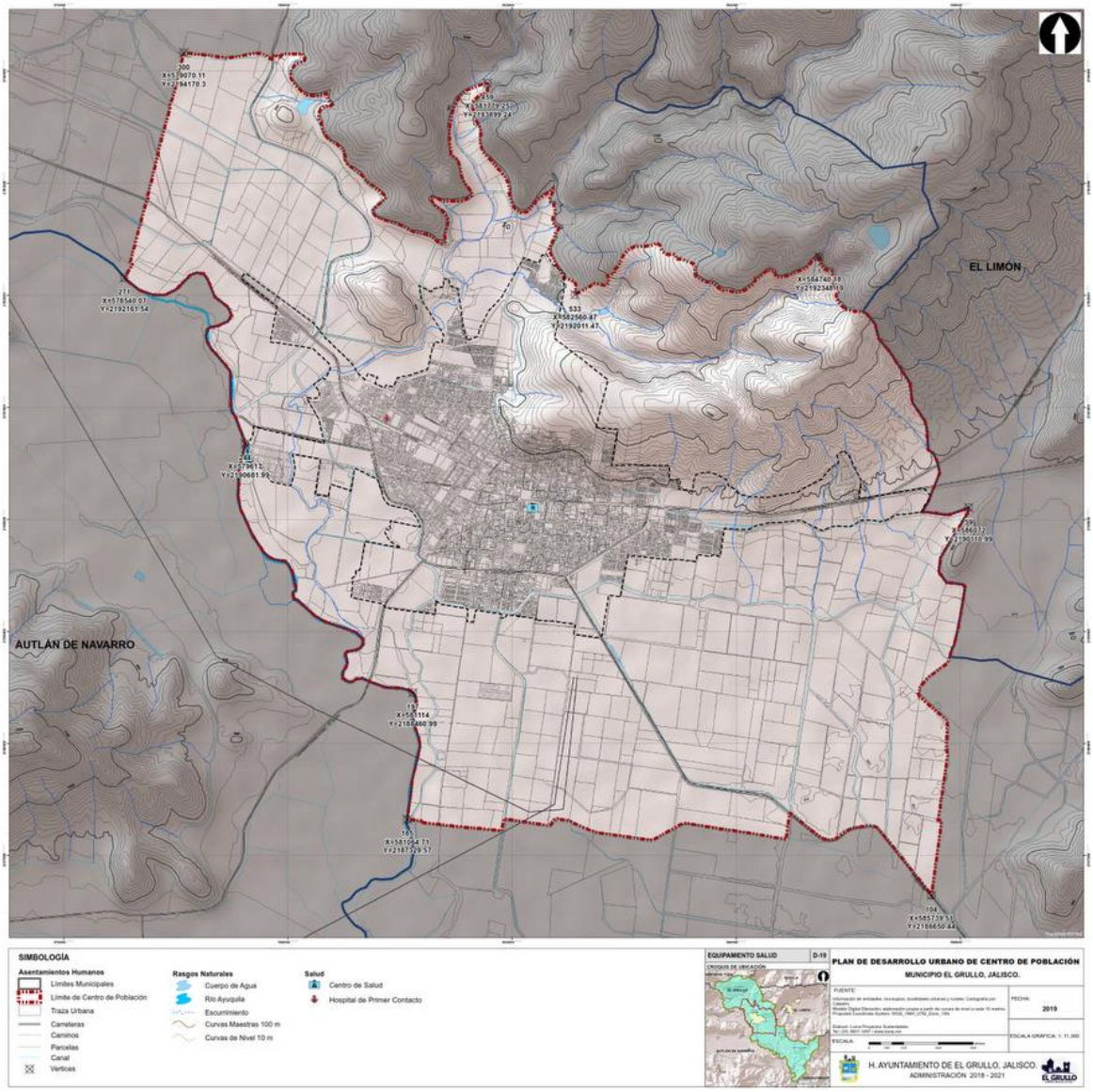
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Salud
Centro de Salud
Hospital de Primer Contacto
EQUIPAMIENTO SALUD
D-19
CROQUIS DE UBICACIÓN
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

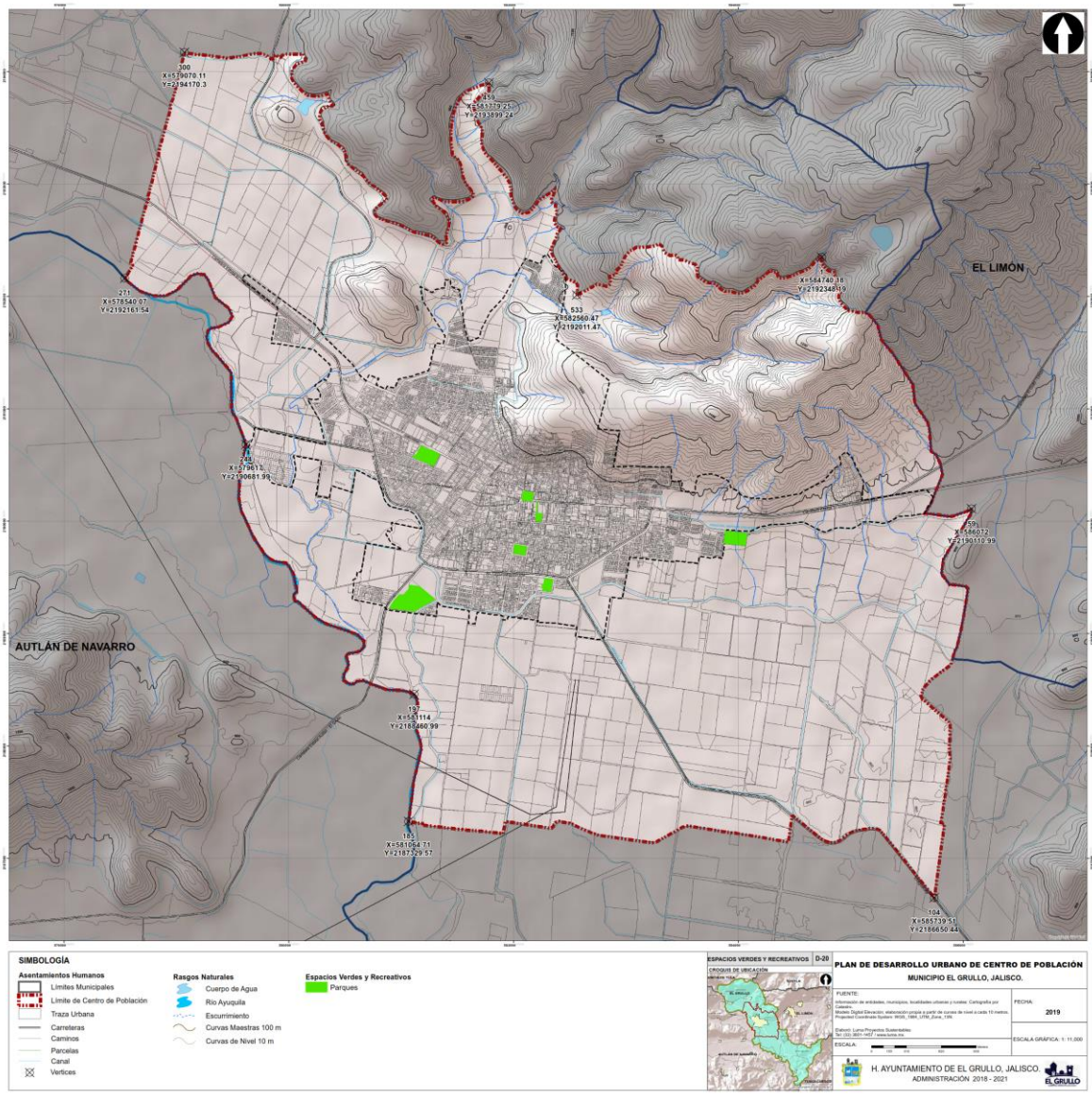
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Espacios Verdes y Recreativos
Parques
ESPACIOS VERDES Y RECREATIVOS
D-20
CROQUIS DE UBICACIÓN
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

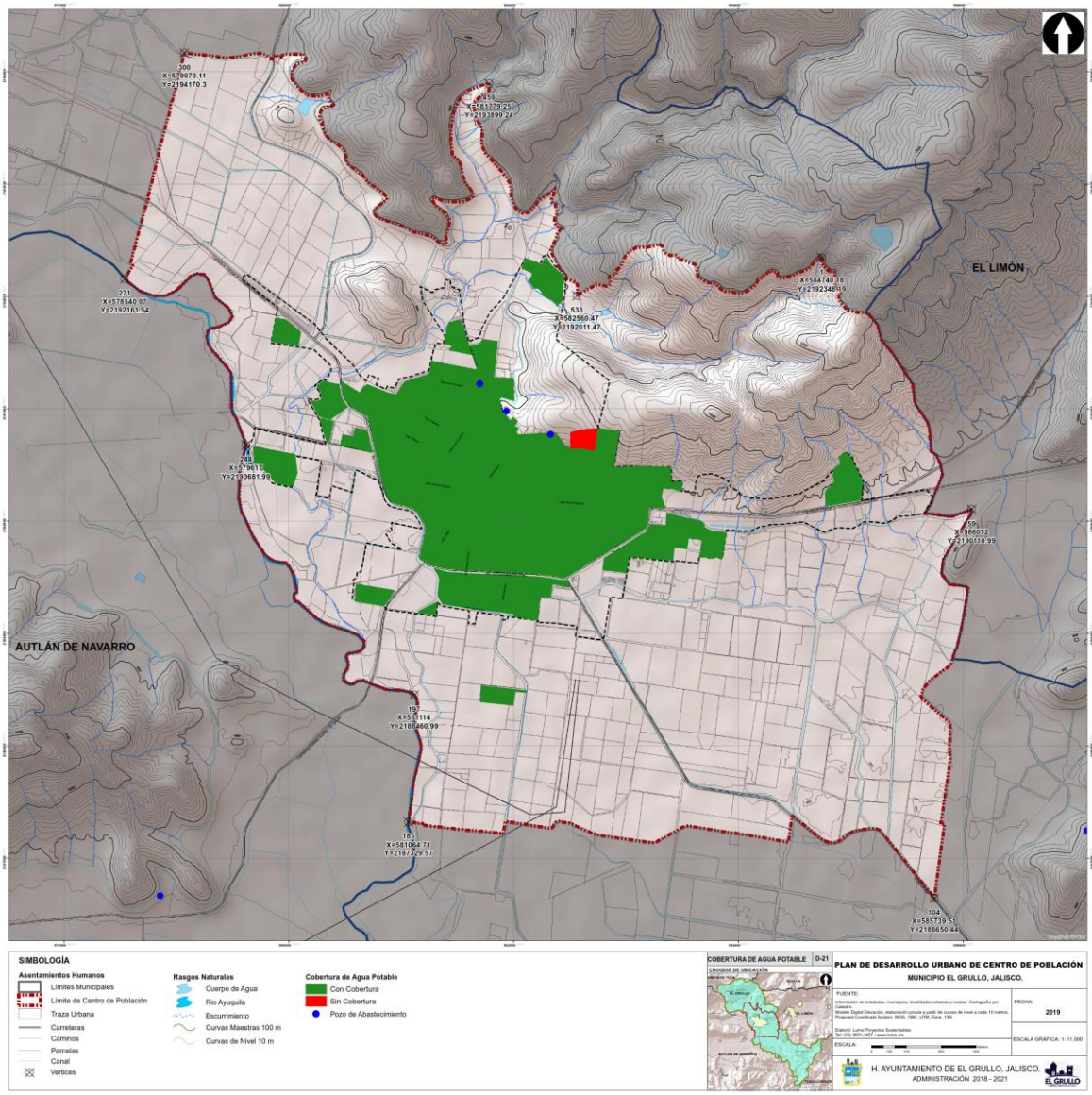
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Cobertura de Agua Potable
Con Cobertura
Sin Cobertura
Pozo de Abastecimiento
COBERTURA DE AGUA POTABLE
D-21
CROQUIS DE UBICACIÓN
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

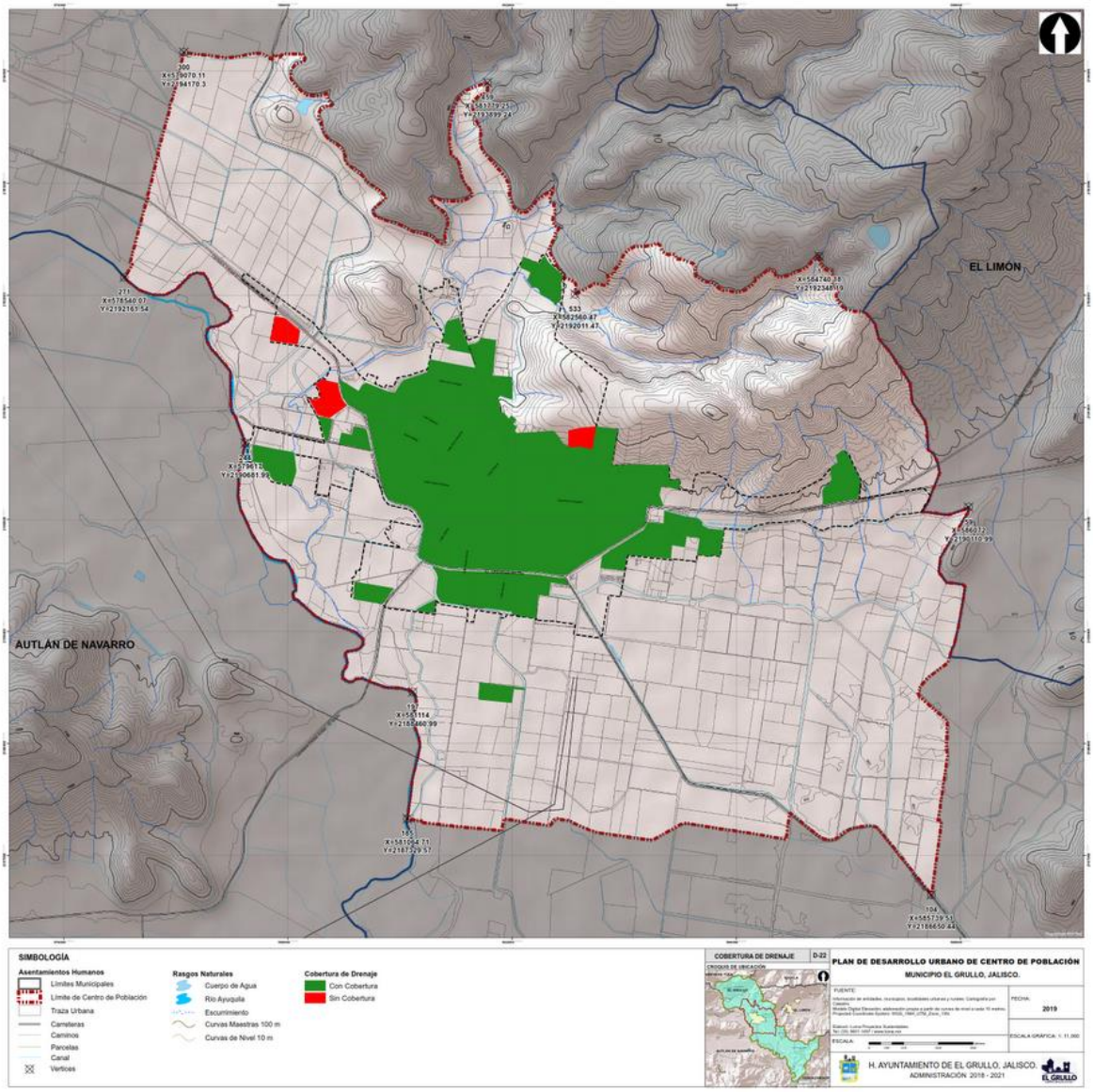
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Cobertura de Drenaje
Con Cobertura
Sin Cobertura
COBERTURA DE DRENAJE
D-22
CROQUIS DE UBICACIÓN
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

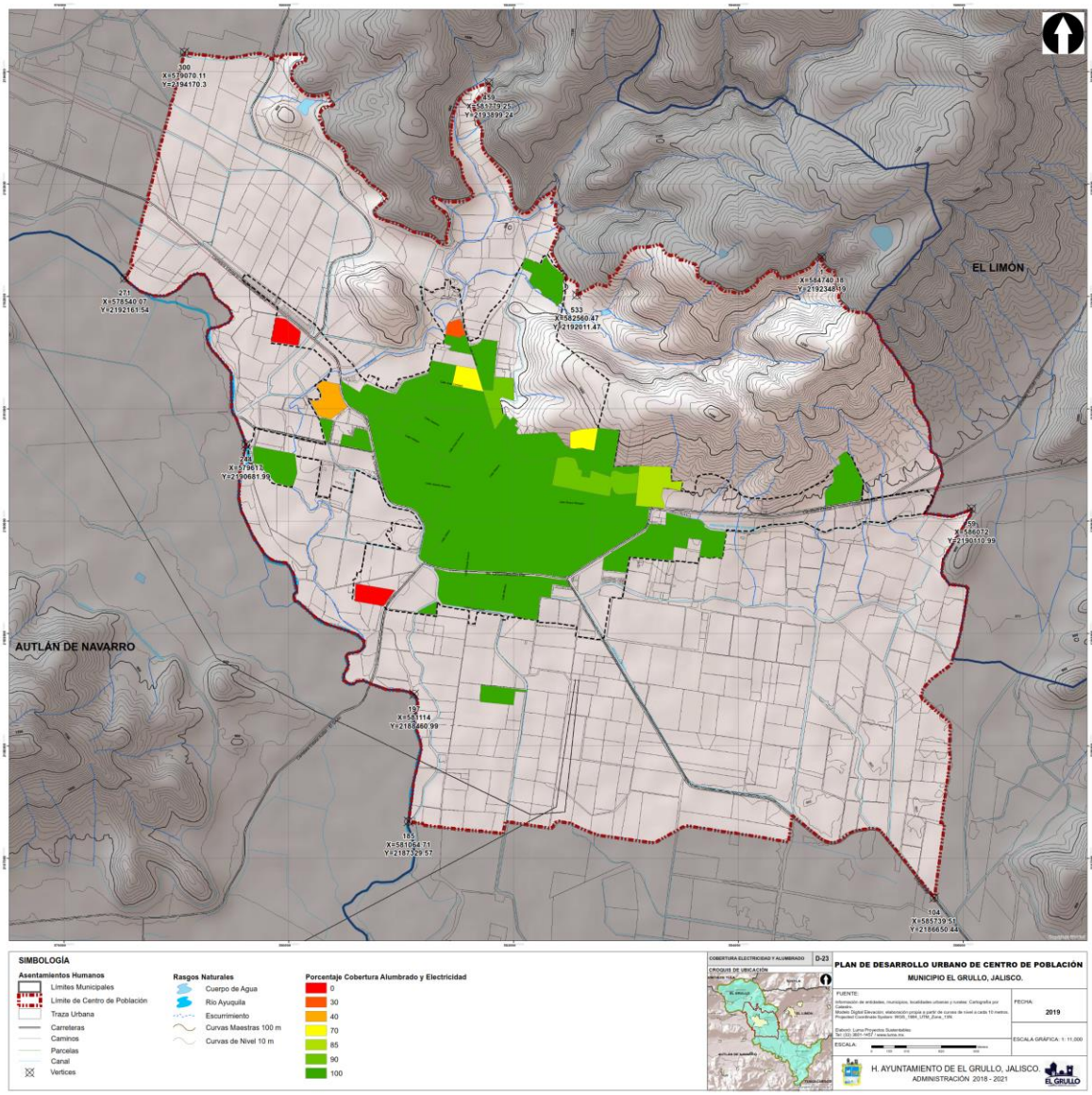
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Porcentaje Cobertura Alumbrado y Electricidad
0
30
40
70
85
90
100
COBERTURA ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO
D-23
CROQUIS DE UBICACIÓN
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

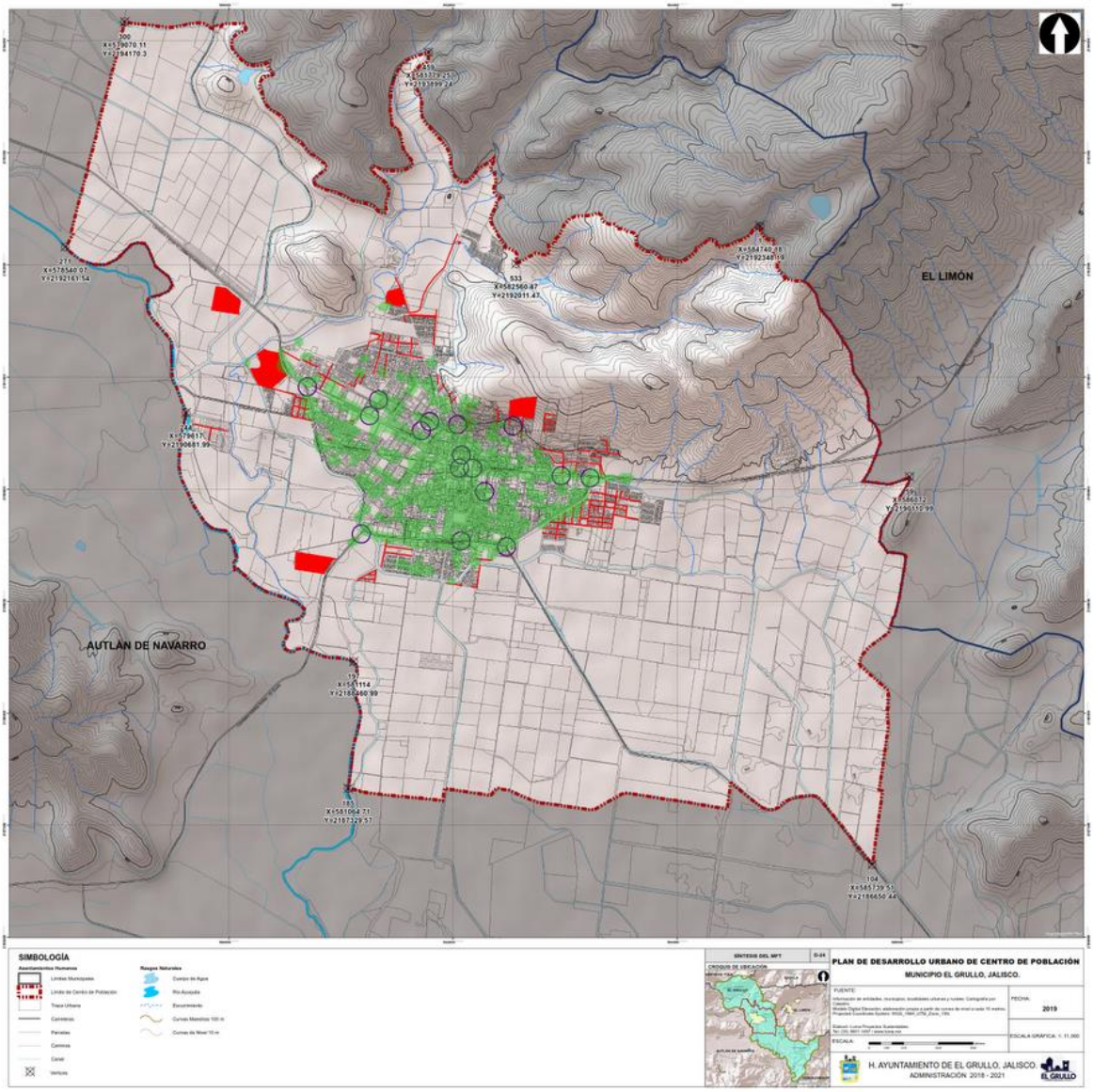
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
2019
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

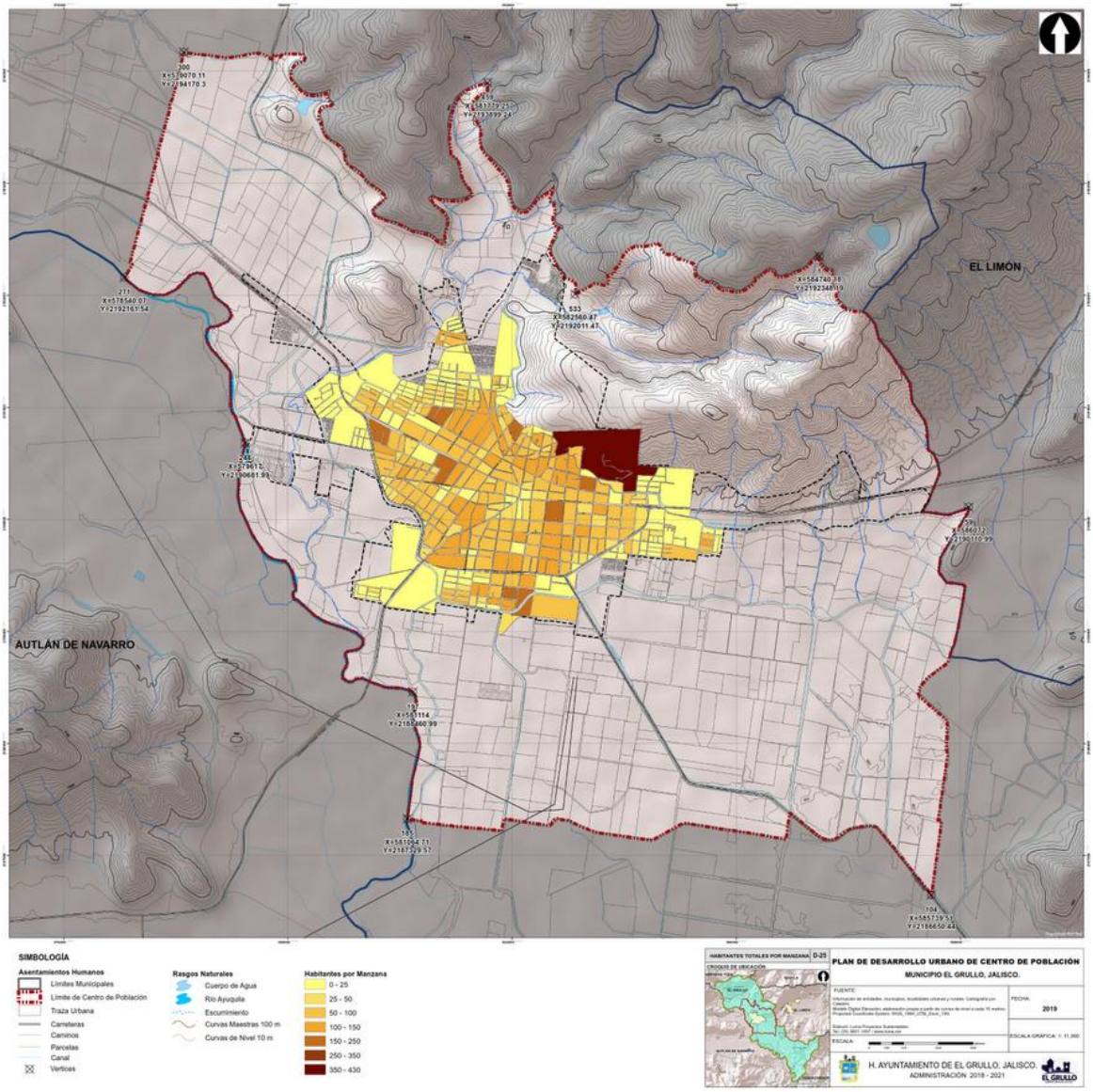
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Habitantes por Manzana
0 - 25
25 - 50
50 - 100
100 - 150
150 - 250
250 - 350
350 - 430
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
2019
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

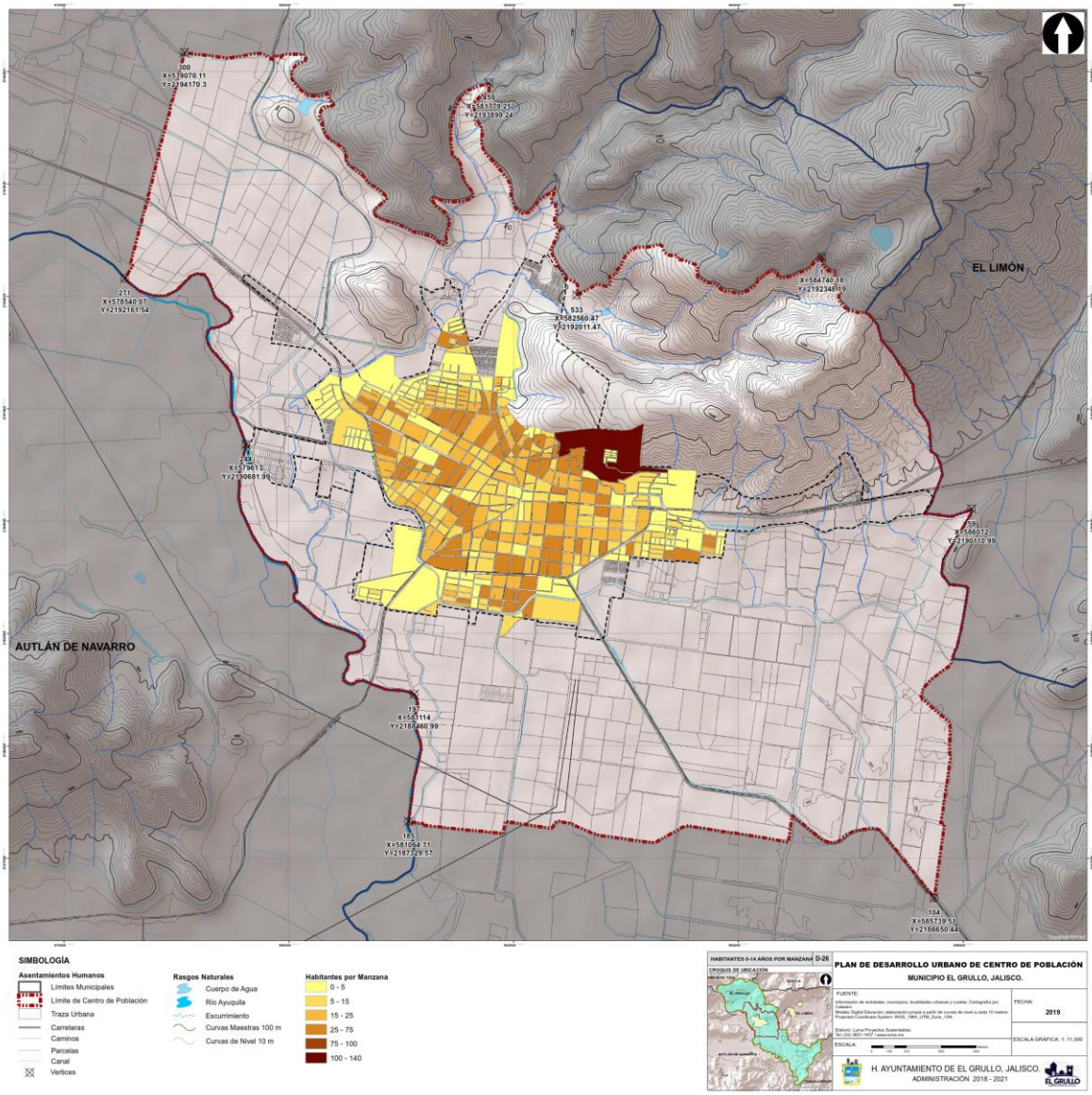
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Habitantes por Manzana
0 - 5
5 - 15
15 - 25
25 - 75
75 - 100
100 - 140
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FECHA:
2019
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

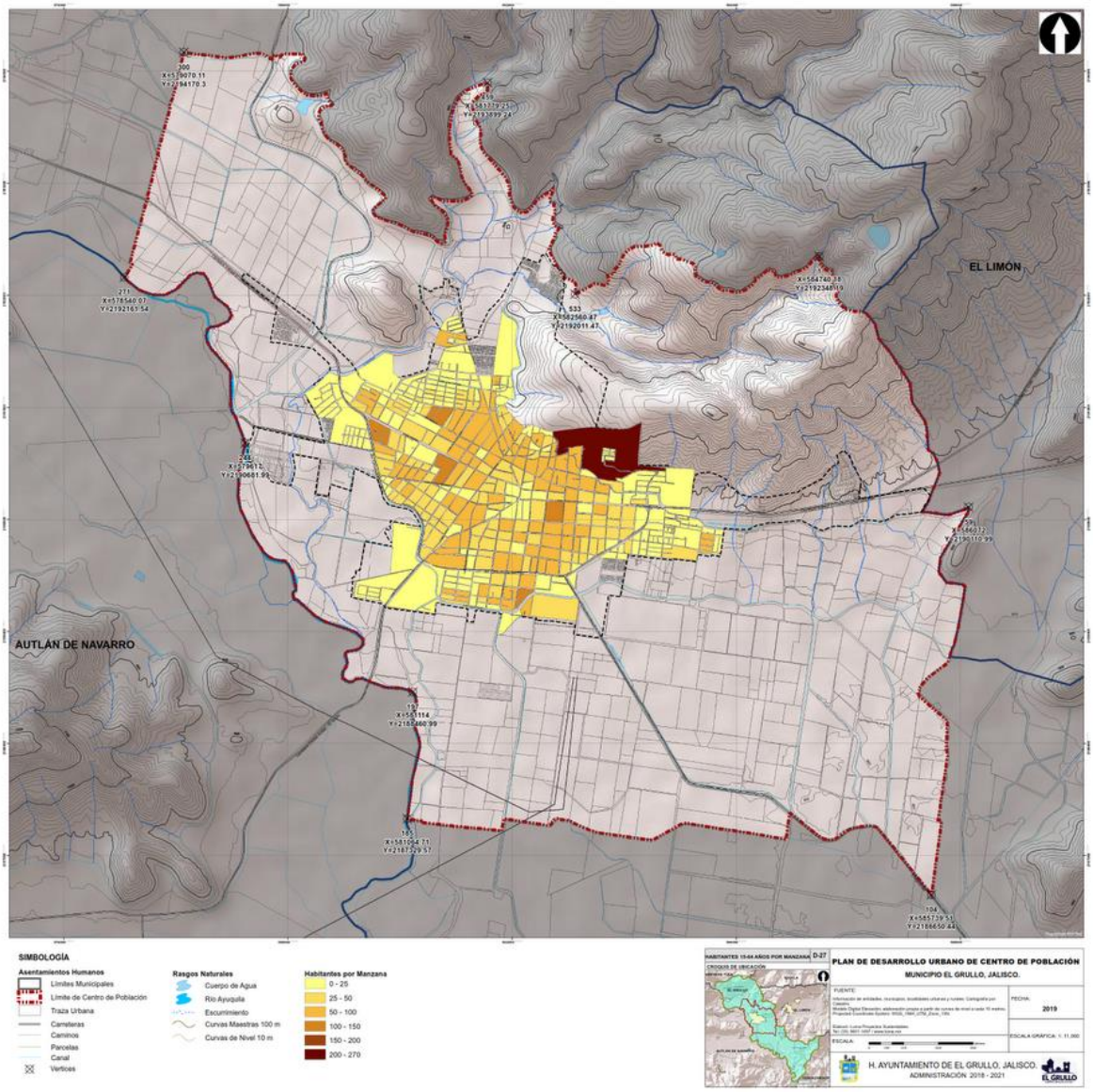
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Habitantes por Manzana
0 - 25
25 - 50
50 - 100
100 - 150
150 - 200
200 - 270
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
2019
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

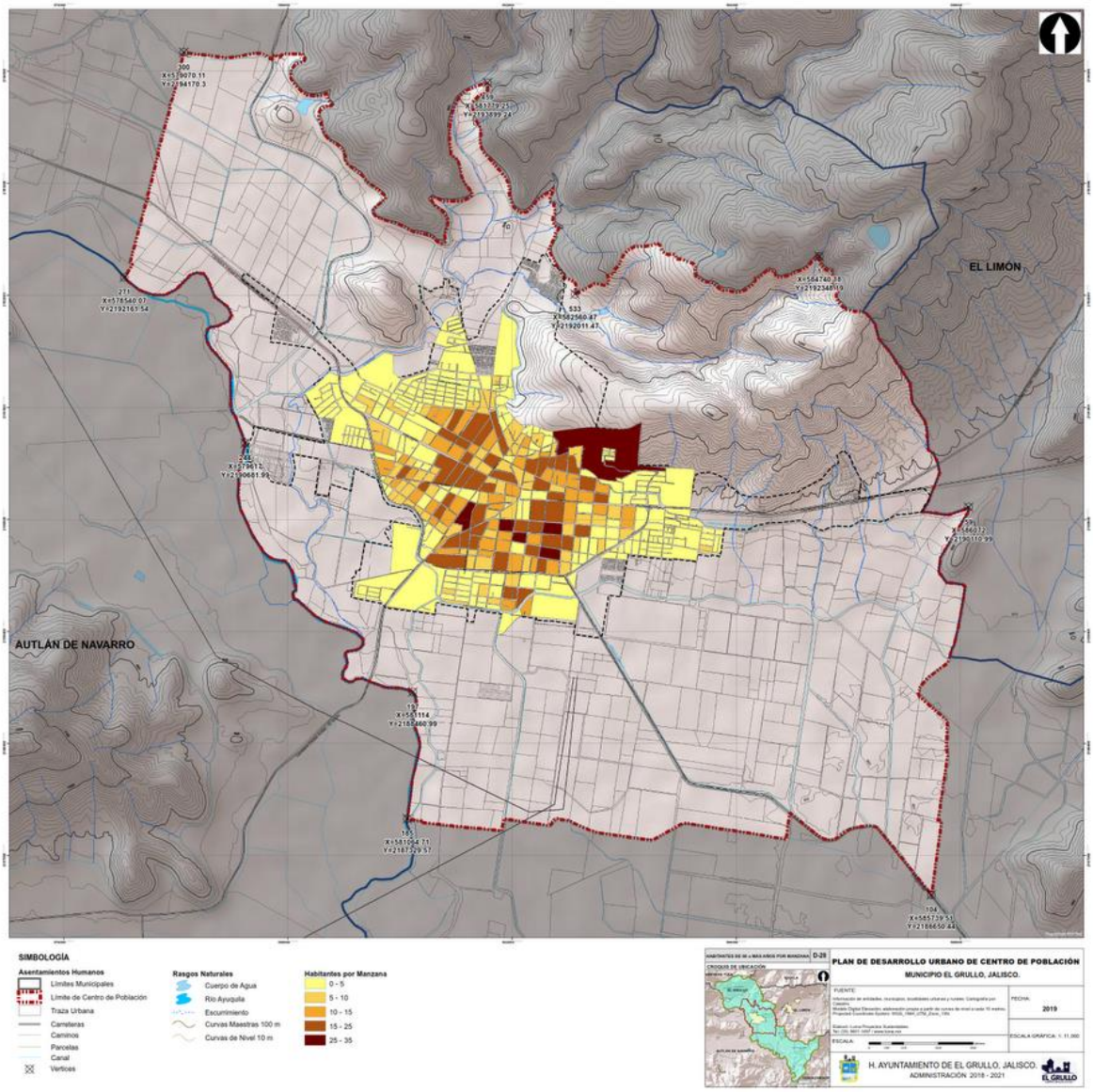
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Habitantes por Manzana
0 - 5
5 - 10
10 - 15
15 - 25
25 - 35
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
2019
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

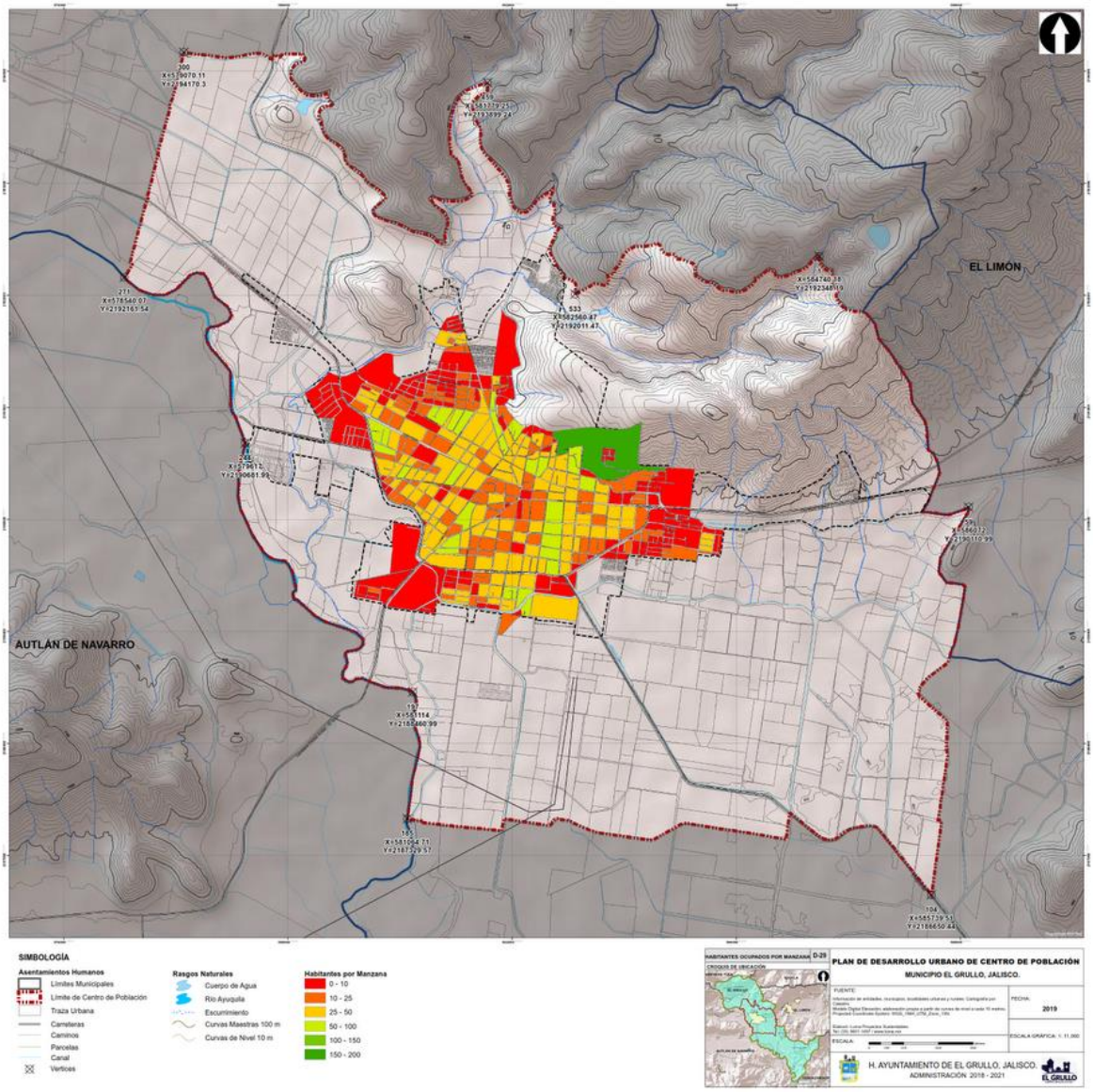
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Habitantes por Manzana
0 - 10
10 - 25
25 - 50
50 - 100
100 - 150
150 - 200
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
2019
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

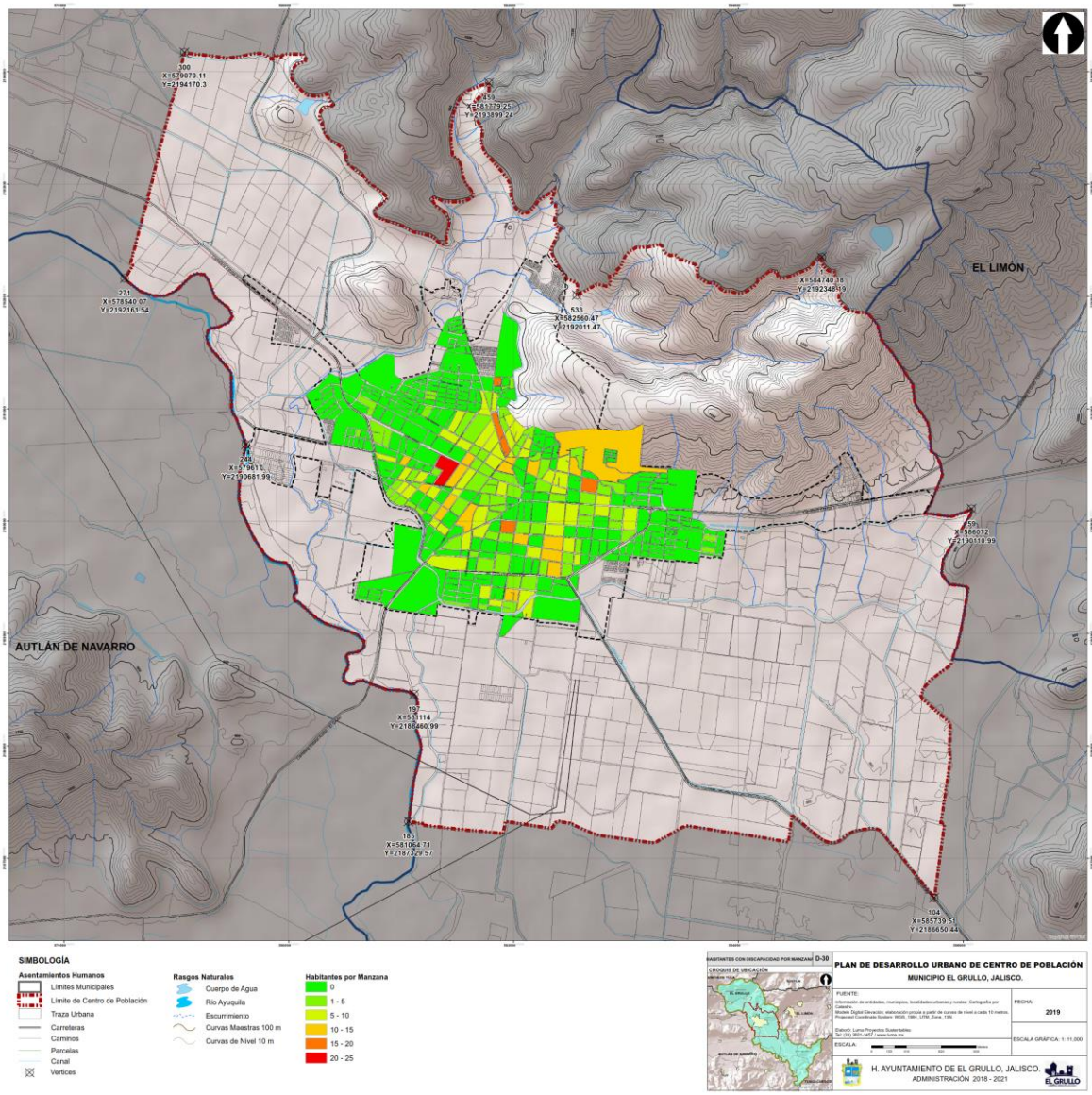
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Habitantes por Manzana
0
1 - 5
5 - 10
10 - 15
15 - 20
20 - 25
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FECHA:
2019
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

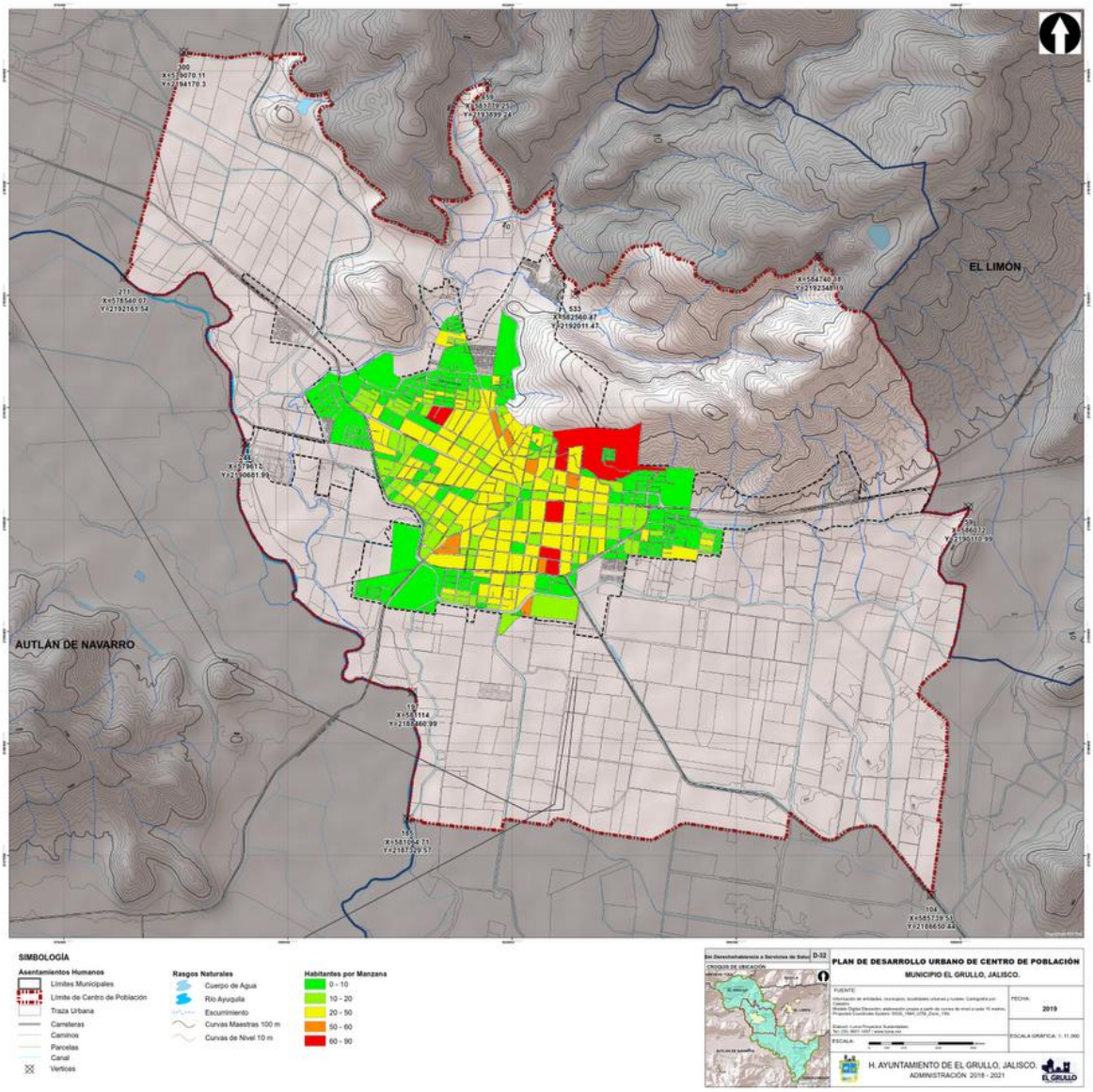
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Habitantes por Manzana
0 - 10
10 - 20
20 - 50
50 - 60
60 - 90
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
2019
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

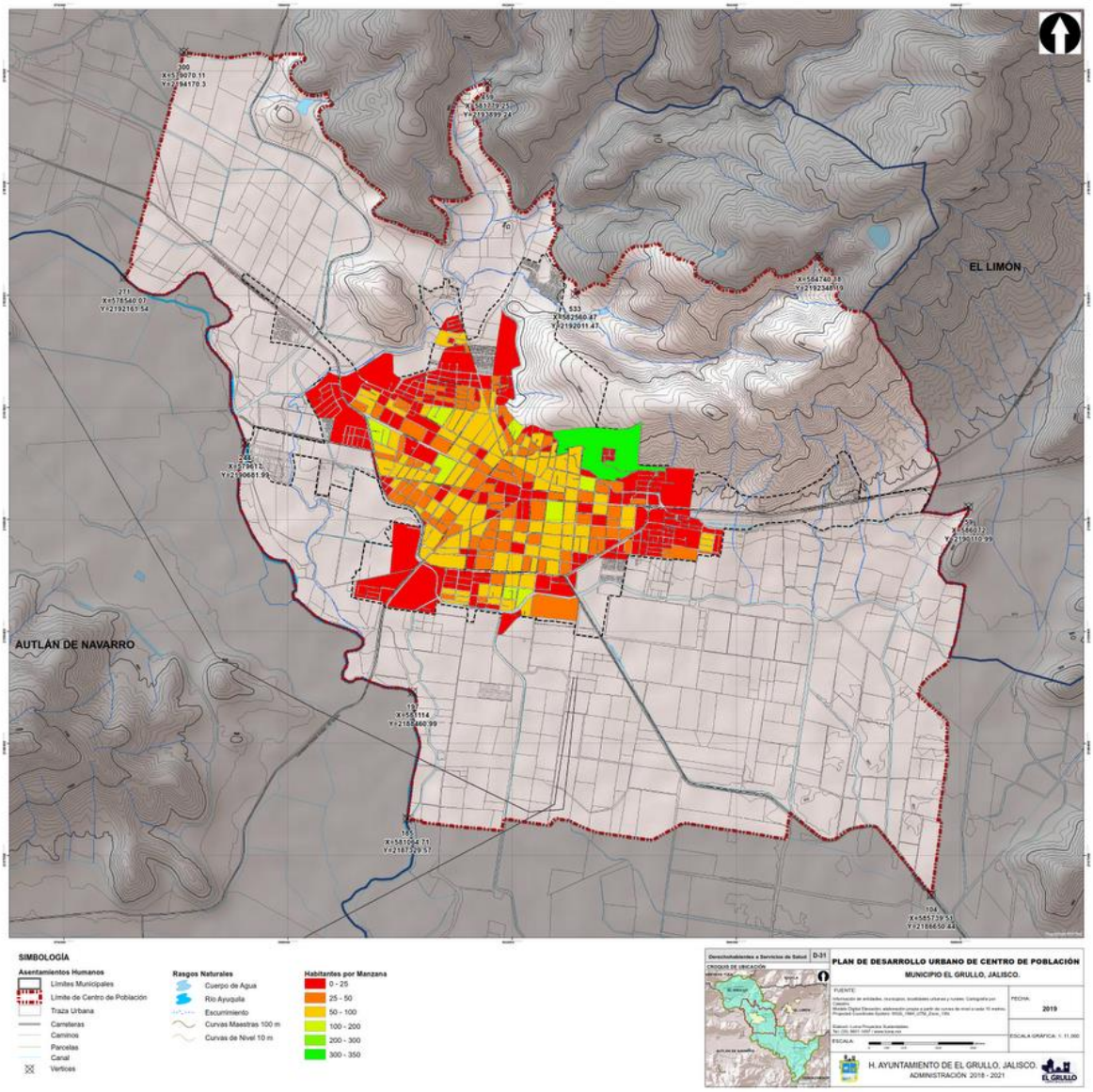
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Habitantes por Manzana
0 - 25
25 - 50
50 - 100
100 - 200
200 - 300
300 - 350
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
2019
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

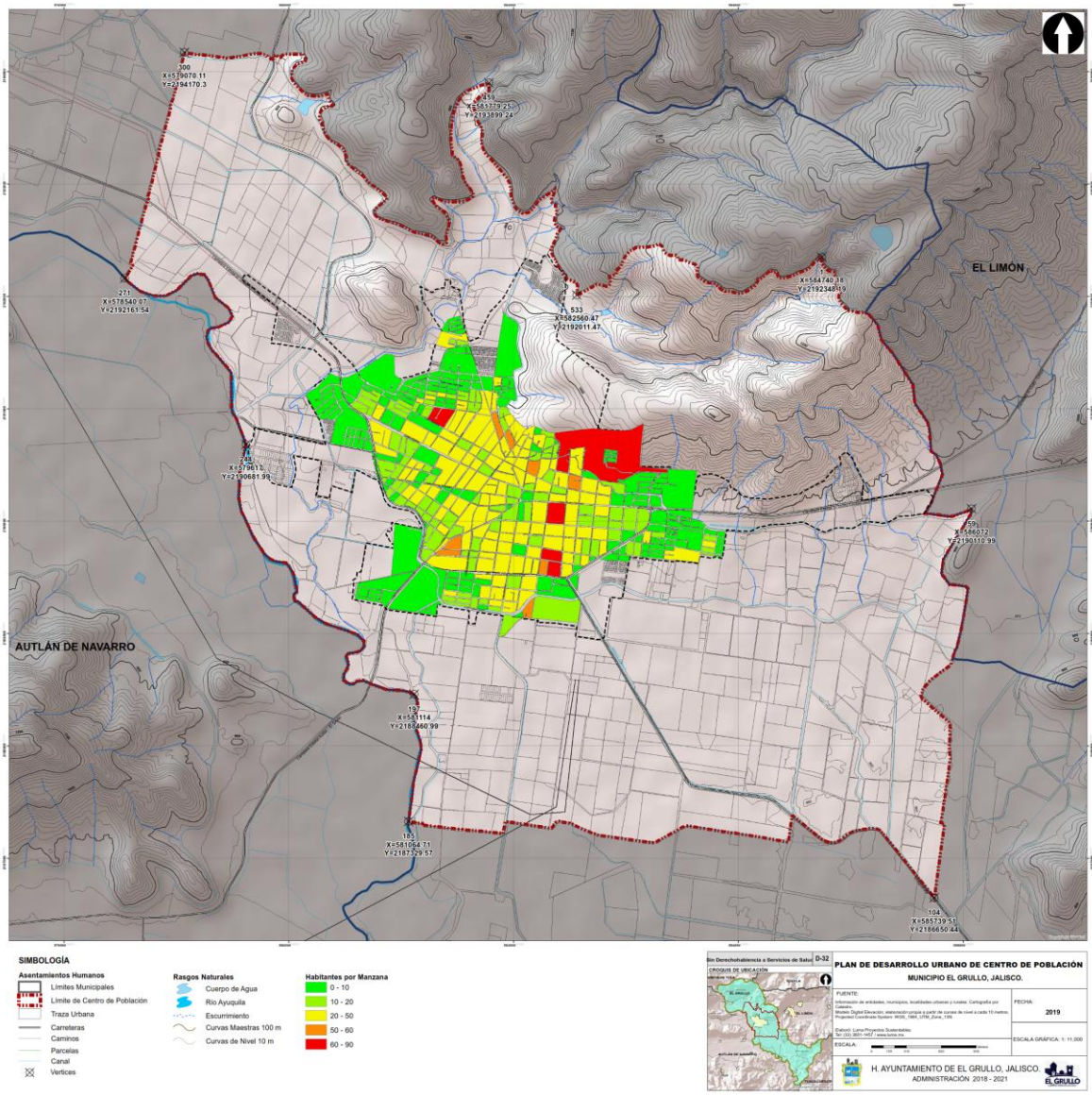
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Habitantes por Manzana
0 - 10
10 - 20
20 - 50
50 - 60
60 - 90
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FECHA:
2019
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

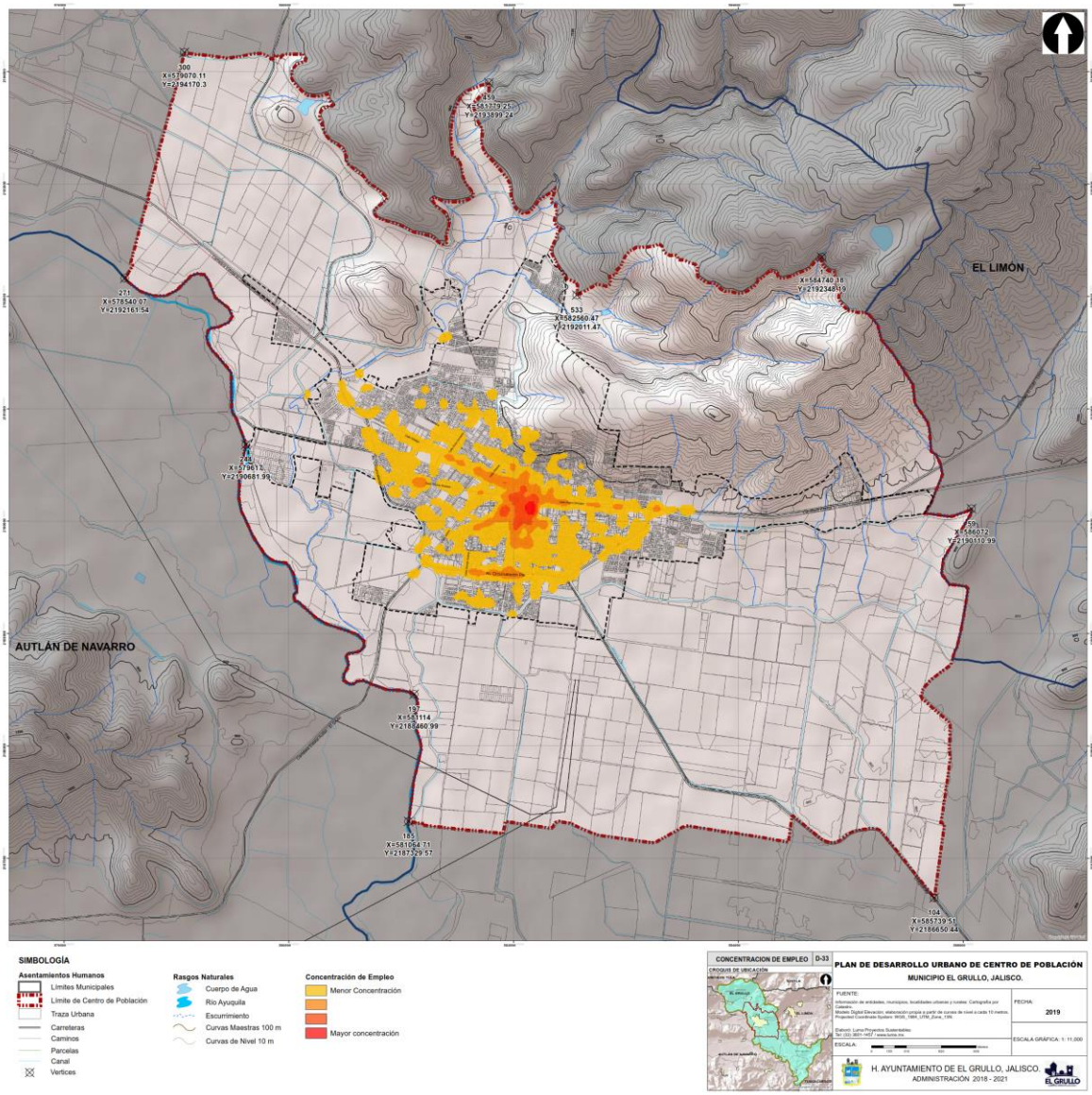
EL LIMÓN
AUTLÁN DE NAVARRO
SIMBOLOGÍA
Asentamientos Humanos
Límites Municipales
Límite de Centro de Población
Traza Urbana
Carreteras
Caminos
Parcelas
Canal
Vertices
Rasgos Naturales
Cuerpo de Agua
Río Ayuquila
Escurrimiento
Curvas Maestras 100 m
Curvas de Nivel 10 m
Concentración de Empleo
Menor Concentración
Mayor concentración
CONCENTRACION DE EMPLEO
D-33
CROQUIS DE UBICACIÓN
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
FUENTE:
FECHA:
2019
ESCALA:
ESCALA GRÁFICA: 1: 11,000
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021
EL GRULLO

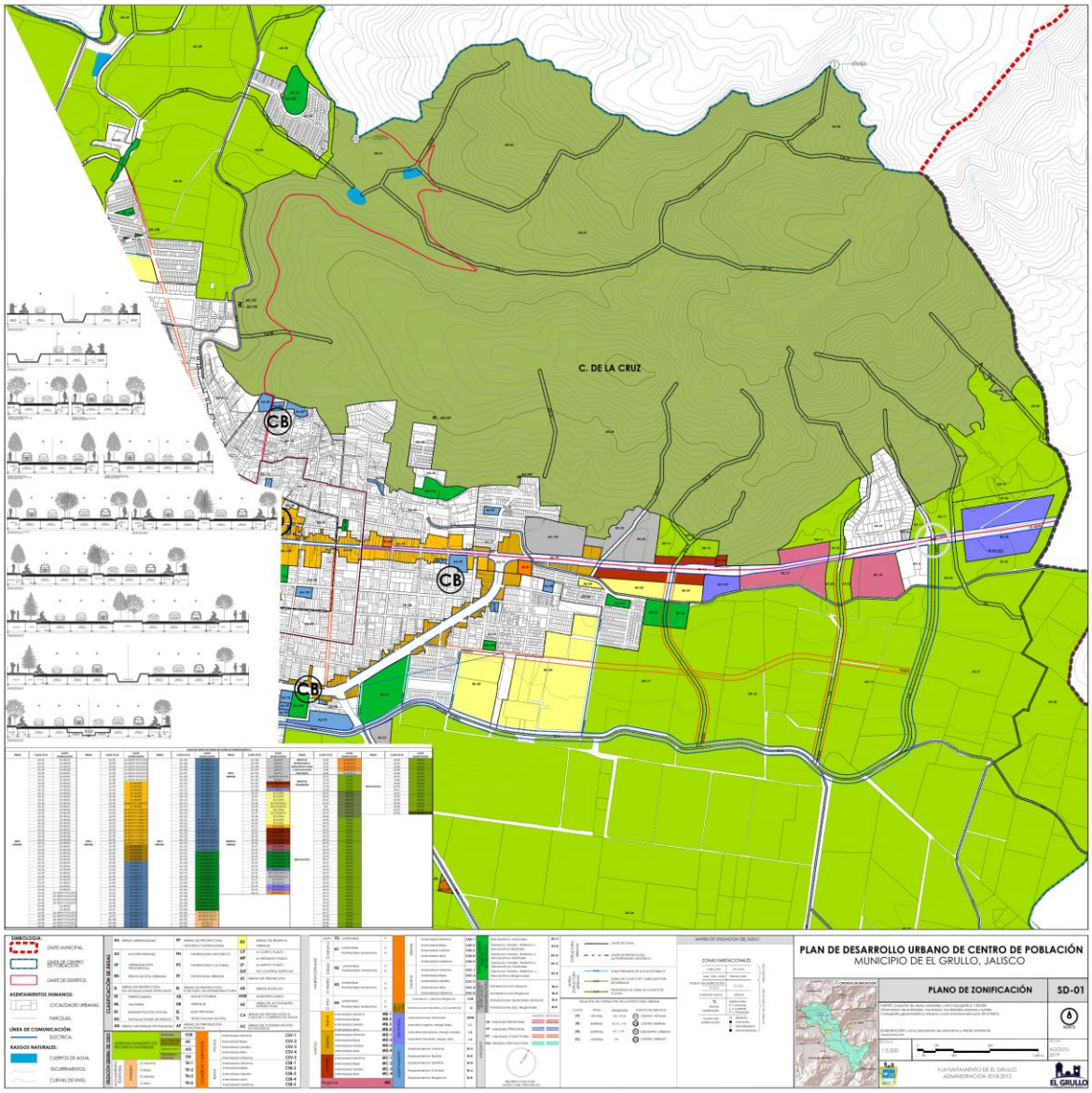
C. DE LA CRUZ
CB
CB
CB
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO
PLANO DE ZONIFICACIÓN
SD-01
EL GRULLO

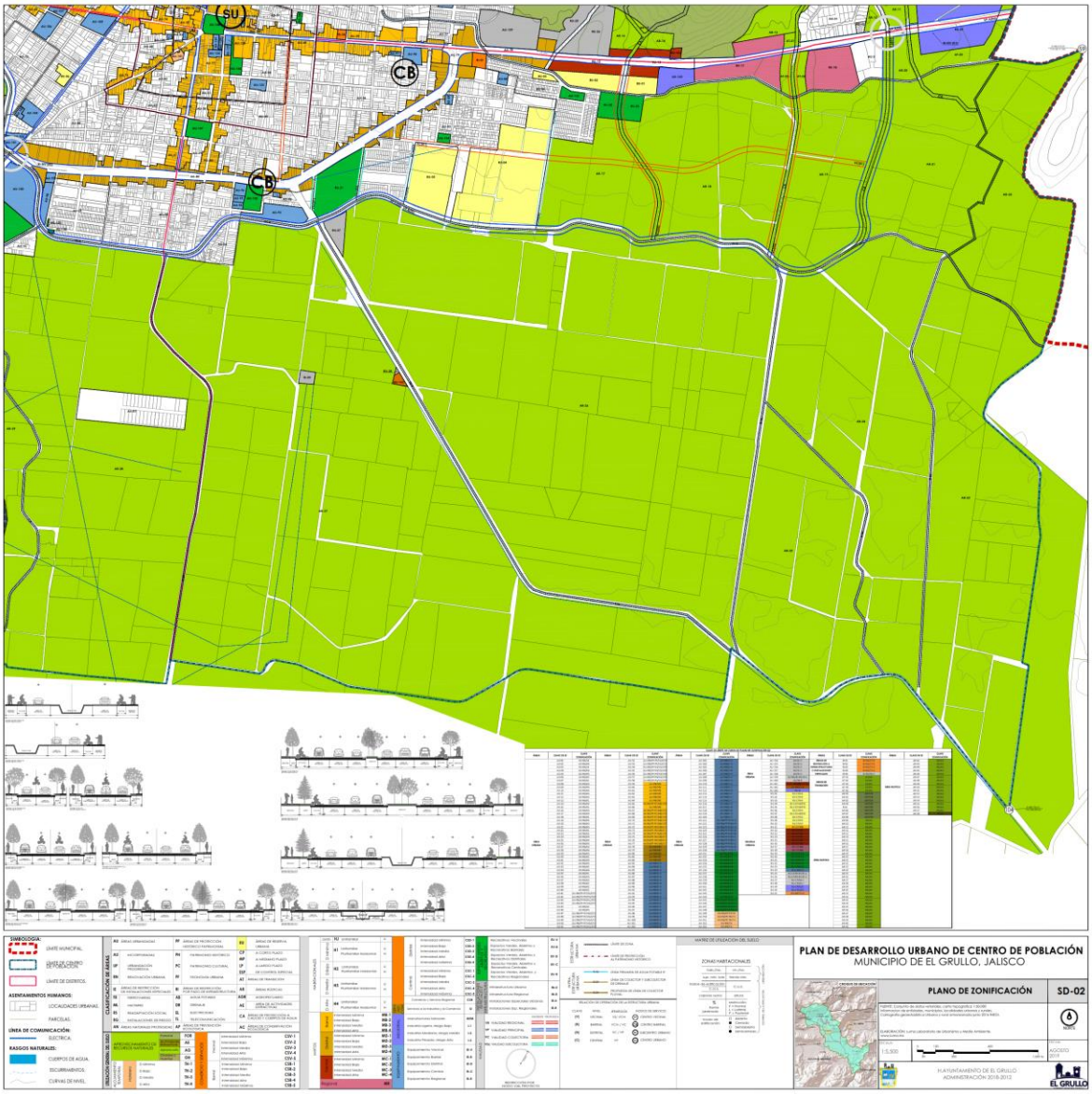
SU
CB
CB
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO
PLANO DE ZONIFICACIÓN
SD-02

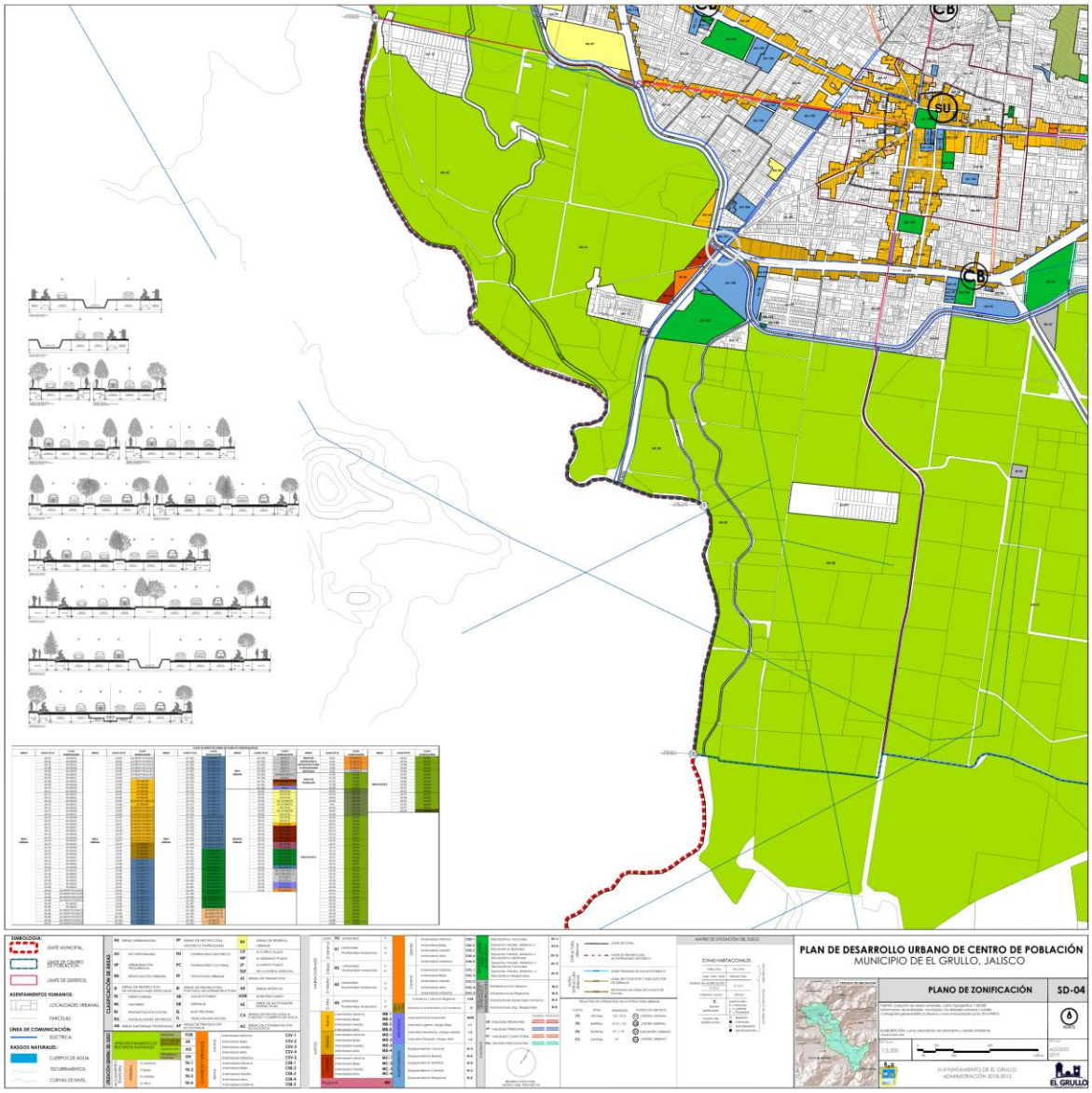
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO
PLANO DE ZONIFICACIÓN
SD-04
EL GRULLO

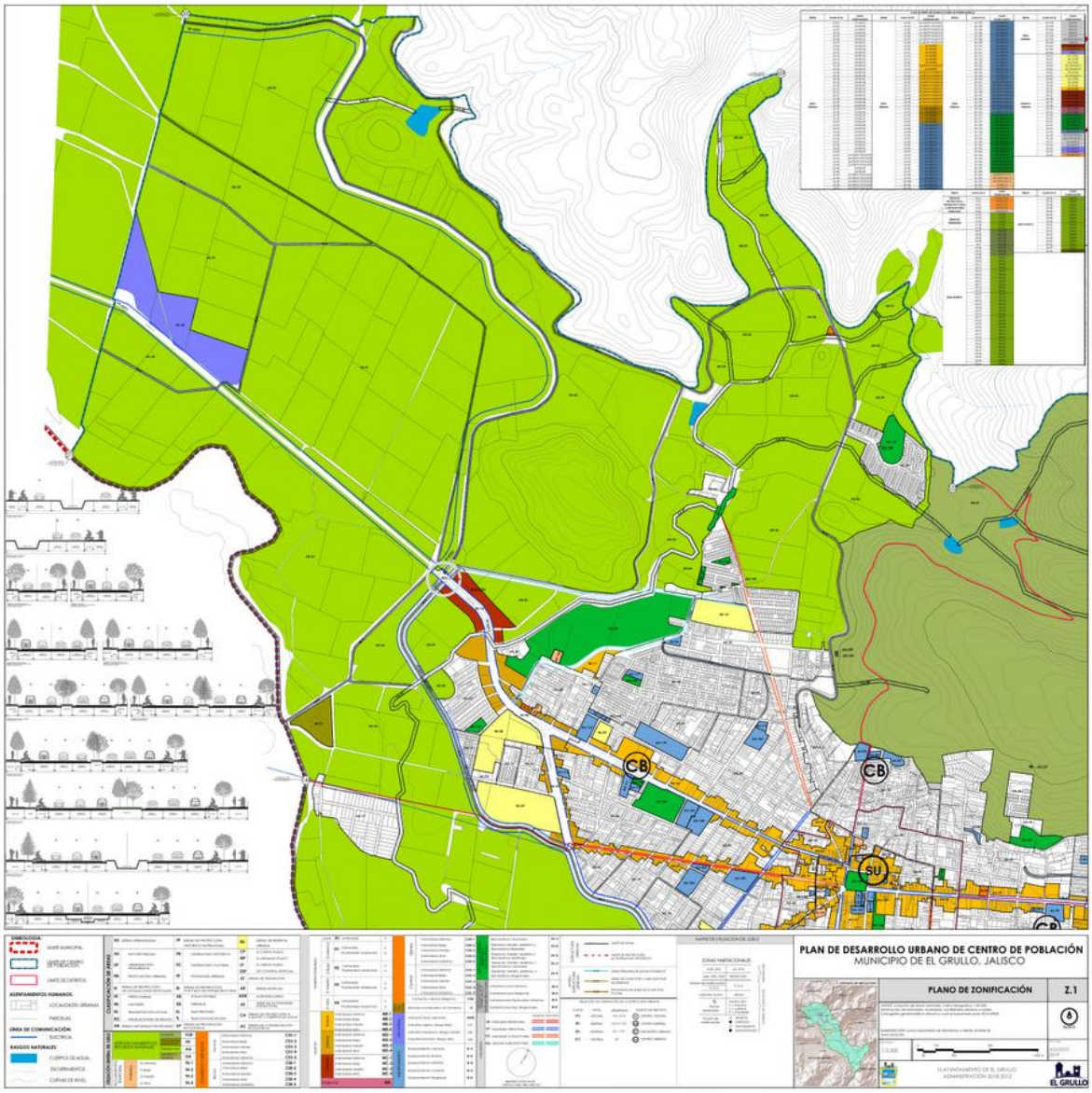
CB
CB
SU
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO
PLANO DE ZONIFICACIÓN
Z.1
EL GRULLO

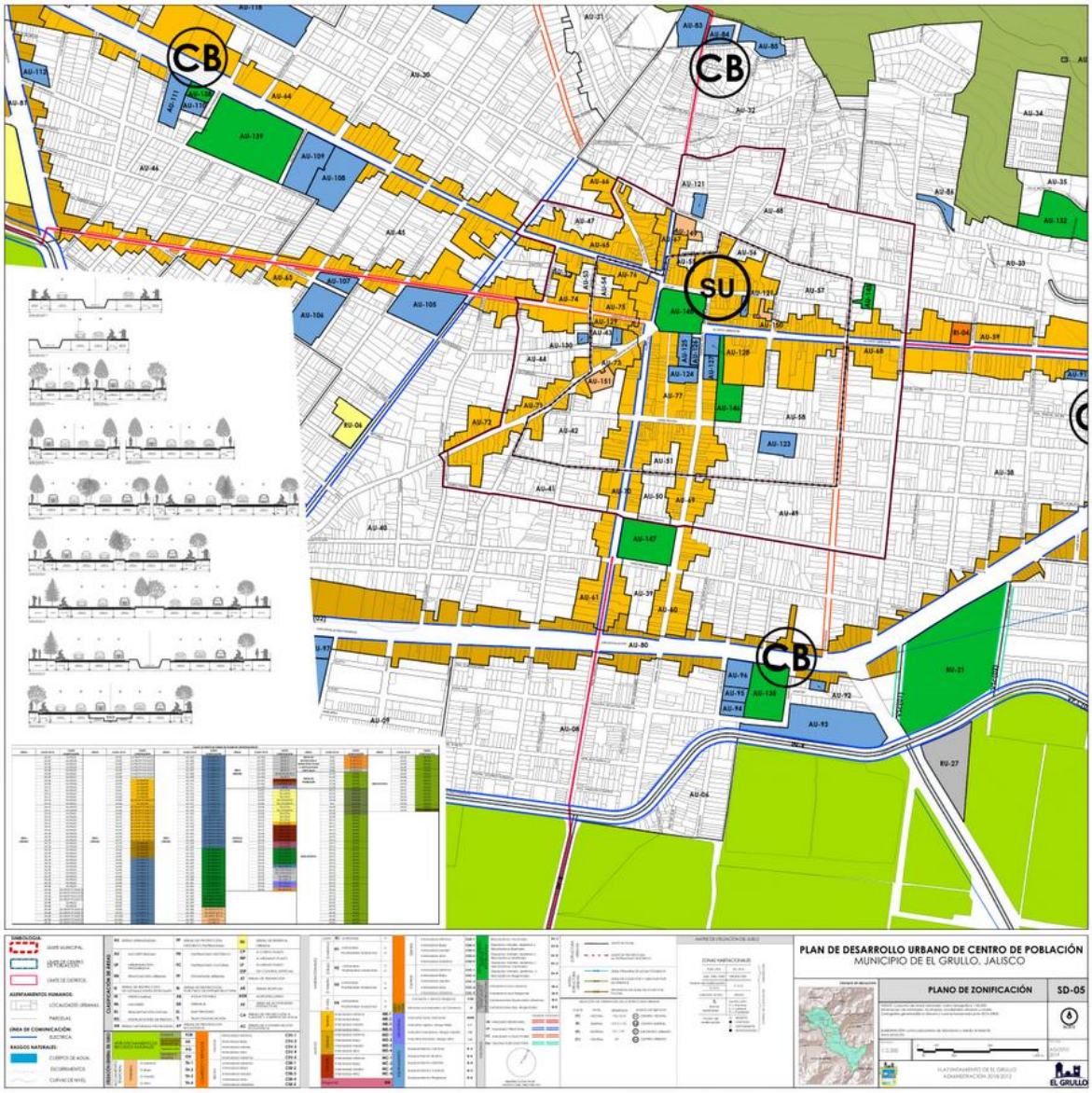
CB
CB
SU
CB
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO
PLANO DE ZONIFICACIÓN
SD-05
EL GRULLO

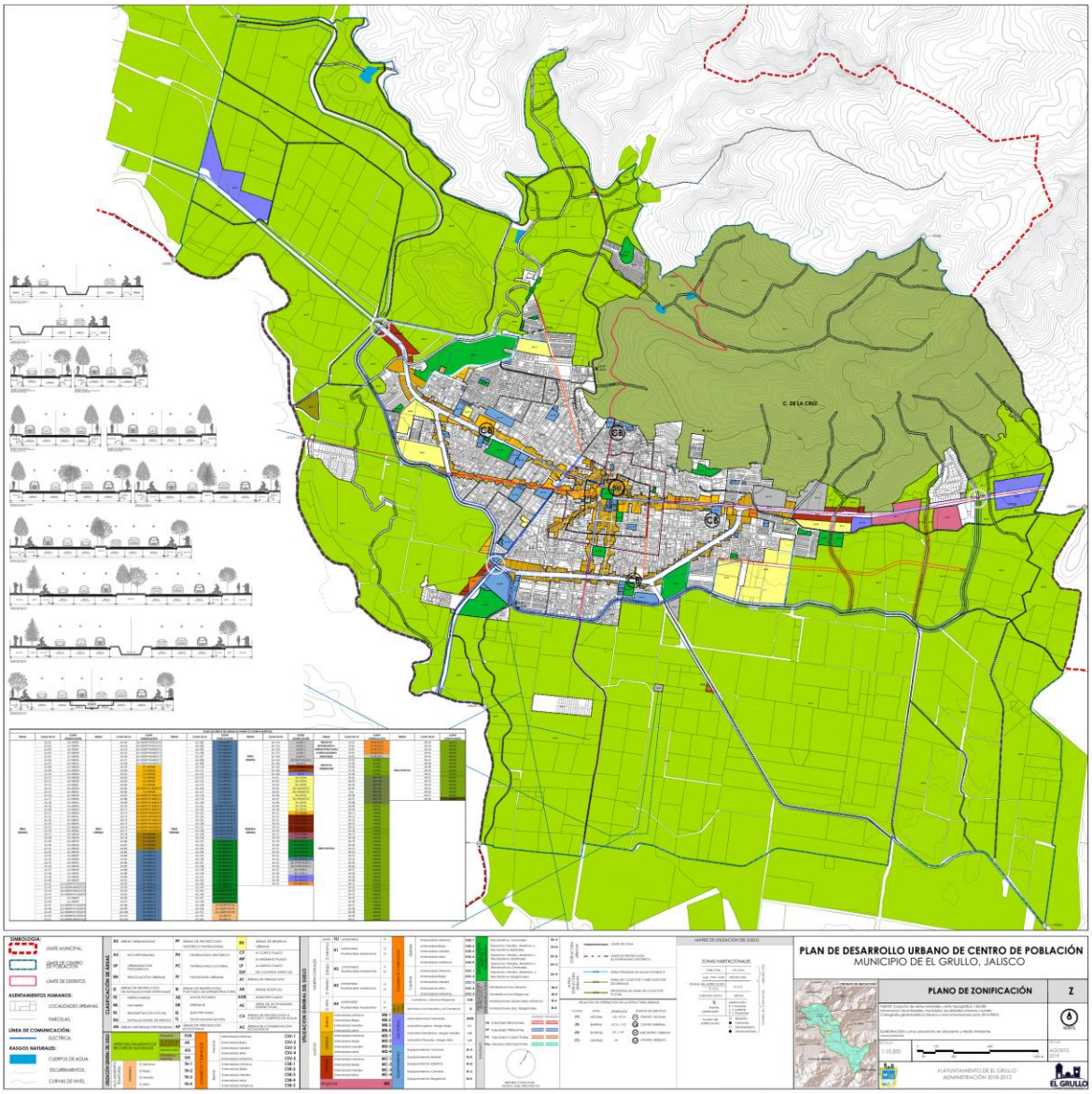
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO
PLANO DE ZONIFICACIÓN
Z
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico El Grullo, Jalisco

ÍNDICE

1. Disposiciones Generales del Plan Parcial. 373
1.1 Objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico de El Grullo. 373
1.2 Principios de Política Pública. 374
1.3 Metodología. 375
2. Bases jurídicas. 380
2.1 Nivel Federal. 380
2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 380
2.1.2 Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 381
2.1.3 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. 392
2.1.4 Ley General de Cambio Climático. 394
2.1.5 Ley General de Protección Civil. 394
2.1.6 Ley General de Bienes Nacionales. 394
2.1.7 Ley General de Cultura y Derechos Culturales. 399
2.1.8 Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. 400
2.1.9 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 401
2.1.10 Ley de Aguas Nacionales. 403
2.1.11 Ley de Vivienda. 404
2.2 Nivel Estatal. 405
2.2.1 Constitución Política del Estado de Jalisco. 405
2.2.2 Código Urbano para el Estado de Jalisco. 406
2.2.3 Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. 428
2.2.4 Ley para la Acción Ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco. 430
2.2.5 Ley de Protección Civil del Estado. 433
2.2.6 Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios. 433
2.2.7 Ley del Sistema de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Estado de Jalisco. 436
2.2.8 Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. 437
2.2.9 Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios. 438
2.2.10 Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco. 454

2.3 Nivel Municipal. 457
3. Marco de Planeación. 471
3.1 Nivel Federal. 471
3.1.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. 471
3.1.2 Programa Nacional de Vivienda 2019-2024. 475
3.1.3 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario Territorial y Agrario. 481
3.1.4 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 485
3.1.5 Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024. 488
3.1.6 Programa Sectorial de Cultura 2020-2024. 489
3.1.7 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024. 491
3.1.7 Programa Sectorial de Economía 2020-2024. 493
3.1.7 Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024. 493
3.2 Nivel Estatal 495
3.2.1 Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024. 495
3.2.2 Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano 2013-2018. 498
3.2.3 Programa Sectorial de Medio Ambiente 2013-2018. 498
3.2.4 Programa Sectorial de Agua y Reservas Hidrológicas 2013-2018. 499
3.2.5 Programa Sectorial de Gobernanza Ambiental 2013-2018. 500
3.2.6 Programa Sectorial de Movilidad Sustentable 2013-2018. 500
3.2.7 Programa Sectorial de Desarrollo Rural Sustentable 2013-2018. 501
3.2.8 Programa Sectorial de Infraestructura y Obra Pública 2013-2018. 501
3.2.9 Programa Sectorial de Protección Civil 2013-2018. 502
3.2.10 Plan de Desarrollo de la Región Sierra de Amula2015-2025. 502
3.3 Nivel Municipal. 503
3.3.1 Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021. 503
4. Marco Participativo. 512
4.1 Justificación Legal. 512
4.2 Foro de Participación Ciudadana. 512
4.3 Presentación del PPDUCH. 513
5. Delimitación del Área de Estudio y Aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico de El Grullo. 520
6. Diagnóstico de las Condiciones Naturales, Urbanas y Socieconómicas. 537
6.1 Medio Físico Natural. 537

6.1.1 Topografía. 537
6.1.2 Hidrología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-02). 539
6.1.3 Edafología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-03) 540
6.1.4 Geología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-04) 542
6.1.5 Uso de suelo y vegetación. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-05) 543
6.1.6 Ordenamiento ecológico del territorio. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-06) 544
6.1.7 Flora y Fauna. 548
6.1.8 Arbolado Urbano (ANEXO CARTOGRÁFICO D-07) 551
6.1.9 Síntesis del Medio Físico Natural. 554
6.2. Riesgo, Peligro y Vulnerabilidad. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-08). 556
6.3 Medio Físico Transformado. 557
6.3.1 Movilidad. 557
6.3.2 Estructura Urbana. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-13) 562
6.3.3 Uso Actual del Suelo. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-14). 564
6.3.4 Vivienda. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-15) 566
6.3.5 Tenencia del SUELO (ANEXO CARTOGRÁFICO D-16). 567
6.3.6 Infraestructura. 569
6.3.7 Síntesis del Medio Físico Transformado. 571
6.4. Medio Económico Social. 572
6.4.1 Dinámica de Población. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-19, D-20, D-21, D-22) 572
6.4.2 Crecimiento Demográfico 586
6.4.3 Síntesis del Medio Socioeconómico. 587
7. Diagnóstico del Patrimonio Cultural Edificado (DP). 591
7.1 Límite de la zona de monumentos históricos. (ANEXO CARTOGRÁFICO DP-01) 601
7.2 Inventario General del Patrimonio Edificado. 603
7.2.1 Valoración del Inventario (ANEXO CARTOGRÁFICO DP-02). 603
7.3 Información del contenido de la ficha 605
7.3.1Características. 605
7.3.2 Identificación. 605
7.3.3 Clasificación, Nivel Máximo de Intervención (ANEXO CARTOGRÁFICO DP-05 y DP-06) 612
7.3.4 Estado Actual. 614
7.3.5 Nivel de Conservación (ANEXO CARTOGRÁFICO DP-08) 616
7.3.6 Carácter (ANEXO CARTOGRÁFICO DP-09) 617

7.3.7 Localización de fincas Catalogables. 619
7.3.8 Síntesis del Diagnostico al Patrimonio Cultural Edificado. 619
8. Estrategia de la zonificación 623
8.1 Estructura Urbana. 623
8.1.1 Sistema vial. 624
8.2 Clasificación de Áreas. 625
8.3 Utilización de Suelo. 630
8.4 Lineamientos Generales para los Usos. 633
8.4.1 Estrategia de Desarrollo Urbano. 634
8.5 Mecanismos financieros a utilizarse para sufragar obras, acciones propuestas en el Plan Parcial. 676
8.6 Matriz de Indicadores 676
9. Normas Urbanísticas. 681
Norma General 1. Usos del Suelo. 681
Norma General 2. Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo. 681
Norma General 3. Densidad de Vivienda. 681
Norma General 4. Edificios y Espacios Públicos. 682
Norma General 5. Acciones Urbanísticas. 683
Norma General 6. Áreas de Cesión para Destinos. 684
Norma General 7. Mobiliario Urbano. 685
Norma General 8. Diseño e Imagen Urbana 688
Norma Urbanística 9: De la emisión del dictamen de trazos, usos y destinos específicos. 689
Norma Urbanística 10: De la conservación del patrimonio cultural edificado 689
Norma Urbanística 11. Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano 709
10. Instrumentacion del Plan Parcial. 716
10.1 De las medidas en materia de riesgos y resiliencia urbana. 716
10.2 De las bases para los acuerdos con los propietarios de predios y fincas para realizar las acciones de conservación y mejoramiento de las edificaciones del Centro Histórico. 717
10.3 Obligaciones y Responsabilidades derivadas del Plan Parcial. 721
10.3.1 Obligaciones de la Autoridad. 721
10.3.2 Responsabilidades de la Autoridad. 721
10.3.3 Obligaciones de titulares y usuarios de predios, fincas. 722
10.3.4 Responsabilidades de los titulares y usuarios de predios y fincas. 723
10.3.5 Medios de Defensa. 724

10.3.6 De los Recursos. 725

1. Disposiciones Generales

1. Disposiciones Generales.

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

1. Disposiciones Generales del Plan Parcial.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico (PPDUCH) pretende a través de sus postulados el promover la conservación del sitio, a través de la ordenación estratégica de su desarrollo urbano, contemplando la protección del patrimonio cultura edificado presente en él, generando con ello una puesta en valor del mismo. Es por lo anterior que el presente documento forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población ¨El Grullo¨.

1.1 Objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico de El Grullo.

Acorde con el artículo 120° del Código Urbano para el Estado de Jalisco este PPDUCH tiene por objeto:

VI. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población, promoviendo la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo;

VII. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;

VIII. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;

IX. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;

X. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;

XI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y

XII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

1.2 Principios de Política Pública.

Este Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico (PPDUCH) complementa los objetivos con principios de política pública que estarán presentes en la formulación del plan para la planeación, ordenación, regulación y gestión de los asentamientos humanos dentro del área de aplicación de este plan parcial de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 4°.

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

En virtud de consolidar a los objetivos y, principios de política pública el artículo 5° de la mencionada Ley General establece lo siguiente: ¨Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana¨.

1.3 Metodología.

El diseño metodológico del presente documento fue guiado por los mismos principios que el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Las principales aportaciones que implementa el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico radican en la incorporación de normas técnicas y lineamientos encaminados a la regulación, mejoramiento y conservación de la imagen urbana, la preservación del patrimonio arquitectónico edificado, así como la creación de un inventario que contempla todos los inmuebles y propiedades que integran la Zona de Protección al Patrimonio Cultural, a efecto de que se cumplan los conceptos de ordenamiento arquitectónicos y urbanísticos.

2. Bases Jurídicas

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

2. Bases jurídicas.

2.1 Nivel Federal.

2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fundamentación jurídica del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico para el Municipio de El Grullo del Estado de Jalisco, parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27, tercer párrafo, en el cual a la letra dice:

¨La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población; (…) ¨

Aunado a lo anterior, el Artículo 73 constitucional, fracción XXIX-C, "faculta al Congreso de la Unión, para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Asentamientos Humanos, con el objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución".

En ese sentido, el Congreso de la Unión, de acuerdo a la facultad legislativa derivada de la fracción XXIX-G, del Artículo 73, de la carta magna, expidió diversos instrumentos legales en los que estableció la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en su ámbito competencial, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Así mismo, la carta magna en su artículo 115 en la fracción V, otorga la autonomía al municipio en congruencia con la legislación federal y estatal en materia para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

2.1.2 Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), establece la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fija los principios, de manera específica:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que regula la propiedad en los Centros de Población, y

V. Proporcionar mecanismos que permitan la participación ciudadana en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia.

Respecto a los principios que deben regir los asentamientos humanos de la LGAHOTDU, el Artículo 4 indica lo siguiente:

La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse con apego a los siguientes principios de política pública:

XI. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

XII. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

XIII. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

XIV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

XV. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

XVI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

XVII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

XVIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

XIX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

XX. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Además, el Artículo 11°. De la LGAHOTDU establece puntualmente las Atribuciones de los Municipios, en los siguientes términos:

Artículo 11°: Corresponde a los municipios:

XXVI. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

XXVII. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

XXVIII. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

XXIX. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

XXX. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

XXXI. Participar en la planeación y regulación de las zonas urbanas, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

XXXII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

XXXIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

XXXIV. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

XXXV. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XXXVI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XXXVII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXVIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XXXIX. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbana a cargo de la Secretaría;

XL. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XLI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XLII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XLIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XLIV. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XLV. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XLVI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XLVII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XLVIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XLIX. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

L. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Por otra parte, la LGAHOTDU en su Capítulo Séptimo "Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano", determina lo siguiente:

Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. [...]".

Artículo 44. El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta.

En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

Asimismo, el arábigo 45 del mismo ordenamiento legal contempla los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos, el cual a la letra dice:

Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y de los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

En otro orden de ideas, la Ley plantea consideraciones en materia de resiliencia y riesgos dentro de los asentamientos humanos, que a la letra expresa:

Artículo 46.- Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos [...]". Para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas [...]".

Sobre la regulación de la propiedad en los centros de población:

Artículo 47. Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Artículo 48. Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

Artículo 51. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Artículo 55. Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, de conurbaciones o de zonas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental, en los términos que determinan esta Ley y otras leyes aplicables.

Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, las zonas de Patrimonio Natural y Cultural, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse en dichas actividades o fines de acuerdo con la legislación en la materia.

Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

En todo caso, las obras de cabeza o redes de infraestructura del proyecto correrán a cargo del propietario o promovente. En el caso de fraccionamientos o conjuntos urbanos, además deberán asumir el costo de las obras viales y sistemas de Movilidad necesarias para garantizar la conectividad entre la Acción Urbanística de que se trate y el centro de población más cercano, en dimensión y calidad tales, que permita el tránsito de transporte público que se genere.

Los programas a que se refiere el párrafo primero, deberán contar con un dictamen de congruencia emitido por la dependencia de la entidad federativa competente en materia de Desarrollo Urbano, en el que se establecerá que las obras de infraestructura, así como las externalidades negativas que genere, serán a cuenta del interesado.

Las leyes estatales deberán prever que la emisión del dictamen a que hace referencia este artículo tenga un tiempo de respuesta máximo por parte de la autoridad y que en caso de que el dictamen sea negativo se deberá fundar y motivar.

Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.

Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán:

X. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad;

XI. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los Centros de Población;

XII. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía;

XIII. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;

XIV. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía;

XV. Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros

de Población;

XVI. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad;

XVII. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y

XVIII. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados. [...]

Artículo 61. Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como Reservas y Destinos en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto en dichos planes o programas.

Las áreas que conforme a los programas de Desarrollo Urbano municipal queden fuera de los límites de los Centros de Población, quedarán sujetas a las leyes en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario, rural y otras aplicables.

Artículo 62. El aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los Centros de Población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las

tierras del Asentamiento Humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria, en la legislación estatal de Desarrollo Urbano, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, así como en las Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios.

La urbanización, fraccionamiento, transmisión o incorporación al Desarrollo Urbano de predios ejidales o comunales deberá contar con las autorizaciones favorables de impacto urbano, fraccionamiento o edificación por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes, de acuerdo a esta Ley. Dichas autorizaciones deberán ser públicas, en los términos de este ordenamiento y otras disposiciones en la materia.

El Registro Agrario Nacional y los registros públicos de la propiedad de las entidades federativas no podrán inscribir título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendiente al fraccionamiento, subdivisión, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, que se ubique en un centro de población, si no cumple con los principios, definiciones y estipulaciones de esta Ley y de las establecidas en la Ley Agraria, así como no contar con las autorizaciones expresas a que alude el párrafo anterior.

Los notarios públicos no podrán dar fe ni intervenir en ese tipo de operaciones, a menos de que ante ellos se demuestre que se han otorgado las autorizaciones previstas en este artículo.

Artículo 63. Para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de Crecimiento; así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a esta Ley, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad.

Artículo 66. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a Usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

Artículo 67.- [...] Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas

consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

De igual manera, en la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental; tal como lo menciona el numeral 52 fracción I que a la letra dice:

Respecto a la movilidad del centro de población y apegado a las nuevas y futuras necesidades de traslado de la población el artículo 70° sobre la accesibilidad universal:

Artículo 70. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; las políticas de Movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.

Las políticas y programas para la Movilidad serán parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos.

En cuanto a la regularización de la tenencia de la tierra:

Artículo 82. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable;

V. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y

VI. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Artículo 83. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, instrumentarán coordinadamente programas de desarrollo social, para que las y los titulares de derechos ejidales o comunales cuyas tierras sean incorporadas al Desarrollo Urbano y la vivienda, se integren a las actividades económicas y sociales urbanas, promoviendo su capacitación para la producción y comercialización de bienes y servicios y apoyando la constitución y operación de empresas en las que participen los ejidatarios y comuneros.

Respecto a la participación ciudadana en la planeación y ordenamiento del territorio la LGAHOTDU indica que, la participación debe formar parte de todas las etapas.

Artículo 92. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Artículo 93. Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes:

IX. La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;

X. La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos;

XI. El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;

XII. La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas;

XIII. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;

XIV. La preservación del ambiente en los Centros de Población;

XV. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población, y

XVI. La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos.

2.1.3 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Dentro del marco jurídico federal sobre la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala en su artículo 1 que a la letra dice:

La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

XI. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

XII. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

XIII. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

XIV. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

XV. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

XVI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo

XVII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

XVIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

XIX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

XX. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Ahora bien, el numeral 23 de la Ley en cita dice: Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;

VI. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

2.1.4 Ley General de Cambio Climático.

La Ley General de Cambio Climático, aparte de reproducir la concurrencia en materia ambiental, precisa que deben elaborarse y aplicarse políticas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de las emisiones de gases compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenos peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el Artículo 2º. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, además de crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno.

Así mismo, se exhorta a las instancias involucradas a fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación, ayudando con ello a establecer las bases para la concertación encaminada hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

2.1.5 Ley General de Protección Civil.

En el ámbito federal la prevención de desastres y la resiliencia en los asentamientos humanos es primordial.

Por ello en el artículo 84º de esta Ley se hace hincapié en la importancia de los estudios preliminares a construcciones y establecimiento de zonas de asentamientos humanos en áreas de alto riesgo, es por ello que establece lo siguiente: “Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normativa aplicable y los Atlas municipales, de las entidades federativas y en Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.”

2.1.6 Ley General de Bienes Nacionales.

Tiene como objetivo establecer los bienes que conforman el patrimonio de la Nación, determinando con ello el régimen de domino público de dichos bienes, así como de los inmuebles de los organismos

descentralizados de carácter federal. Estipulando así las bases para los lineamientos que regulan su administración.

El Título segundo: De los bienes de los poderes legislativo y judicial de la federación, Capítulo único.

Artículo 23.- Las atribuciones que en este Título se otorgan al Poder Legislativo, serán ejercidas de forma independiente por conducto de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.

Como parte de las atribuciones que el anterior artículo le otorga al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Federación, en su apartado V indica: "Emitir los lineamientos correspondientes para la construcción, reconstrucción, adaptación, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de dichos inmuebles."

"Tratándose de inmuebles considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o a la declaratoria correspondiente, darán la intervención que corresponda conforme a la legislación aplicable a la Secretaría de Cultura."

Para los inmuebles pertenecientes a la nación de uso religioso aplican los artículos de la Sección Cuarta, de la presente Ley, en donde destacan los artículos:

Artículo 79.- Respecto de los muebles e inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, a la Secretaría le corresponderá:

I. Resolver administrativamente todas las cuestiones que se susciten sobre la extensión y deslinde de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, así como sobre los derechos y obligaciones de las asociaciones religiosas y los responsables de los templos respecto de la administración, cuidado y vigilancia de dichos bienes;

II. Integrar la información y documentación para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto de los inmuebles nacionalizados;

III. Revisar y, en su caso, aprobar los proyectos de obras que le presente la asociación religiosa usuaria de cada inmueble, para su mantenimiento, conservación y óptimo aprovechamiento, con excepción de aquéllos considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente;

IV. Vigilar la construcción, reconstrucción, ampliación y mantenimiento de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos, con excepción de aquéllos considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente;

V. Requerir a los representantes de las asociaciones religiosas o a los responsables de los templos, la realización de obras de mantenimiento y conservación, así como tomar las medidas necesarias para tal efecto;

VI. Suspender las obras u ordenar su modificación o demolición, cuando se ejecuten sin su aprobación o sin ajustarse a los términos de ésta;

VII. Determinar los derechos y obligaciones de las asociaciones religiosas y de los responsables de los templos, en cuanto a la conservación y cuidado de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y de los muebles ubicados en los mismos que se consideren inmovilizados o guarden conexión con el uso o destino religioso, y

VIII. Comunicar a la Secretaría de Gobernación las personas nombradas y registradas por las asociaciones religiosas como responsables de los templos y de los bienes que estén considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, así como a la Secretaría de Cultura respecto de los responsables de estos últimos.

Artículo 81.- Si los muebles e inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades están considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, a la Secretaría de Cultura le corresponderá respecto de estos bienes:

I. Resolver administrativamente todas las cuestiones que se susciten sobre la conservación, restauración y mantenimiento de los muebles e inmuebles, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda;

II. Colaborar con la Secretaría y, en su caso, ejercer las acciones legales y administrativas para la preservación y defensa de dichos bienes;

III. Presentar en forma coordinada con la Secretaría o directamente, las denuncias en el orden penal a que haya lugar para salvaguardar los inmuebles federales a que se refiere este artículo;

IV. Revisar, aprobar y, en su caso, ejecutar los proyectos de obra que le presente la asociación religiosa usuaria de cada inmueble, para su mantenimiento, conservación y óptimo aprovechamiento, así como vigilar y supervisar la ejecución de dichas obras;

V. Requerir a los representantes de las asociaciones religiosas o a los responsables de los templos, la realización de obras de mantenimiento y conservación, así como tomar las medidas necesarias para tal efecto;

VI. Suspender las obras u ordenar su modificación o demolición, cuando se ejecuten sin su aprobación o sin ajustarse a los términos de ésta;

VII. Determinar la zona de protección que le corresponda a cada inmueble, a efecto de que, sin afectar los derechos patrimoniales de terceros colindantes, se proteja la estabilidad del bien y se preserve su valor histórico o artístico;

VIII. Dictaminar si una modificación en el uso o aprovechamiento que se le pretenda dar a los inmuebles nacionalizados, es compatible con su vocación y características;

IX. Definir los criterios y normas técnicas a que deberán sujetarse los usuarios de los inmuebles, para la elaboración del inventario y catálogo de los muebles propiedad federal ubicados en los mismos, y para su custodia, mantenimiento y restauración, así como coordinar el levantamiento del citado inventario y catálogo, y

X. Autorizar el traslado temporal de los bienes muebles considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, para fines de difusión de la cultura, conforme al convenio que para tal efecto se celebre, así como verificar que se tomen las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar estos bienes.

Artículo 83.- Las asociaciones religiosas tendrán sobre los inmuebles federales utilizados para fines religiosos y sus anexidades, los siguientes derechos y obligaciones:

I. Distribuir los espacios de los inmuebles de la manera más conveniente para la realización de sus actividades religiosas;

II. Evitar e impedir actos que atenten contra la salvaguarda y preservación de los inmuebles, así como de los muebles que deban considerarse inmovilizados o que guarden conexión con el uso o destino religioso;

III. Presentar las denuncias que correspondan e informar de ello inmediatamente a la Secretaría y, tratándose de inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, a la Secretaría de Cultura;

IV. Coadyuvar con la Secretaría en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto de los inmuebles nacionalizados, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto;

V. Entregar a la Secretaría los inmuebles cuando dejen de utilizarse para fines religiosos, se disuelva o liquide la asociación religiosa usuaria, o sean clausurados en los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, debiendo dar aviso a la Secretaría de Gobernación de dicha entrega;

VI. Realizar a su costa las obras de construcción, reparación, restauración, ampliación, remodelación, conservación, mantenimiento y demolición de dichos bienes, debiendo obtener las licencias y permisos correspondientes.

En el caso de inmuebles federales considerados monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, las asociaciones religiosas deberán obtener las autorizaciones procedentes de la Secretaría de Cultura, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, así como sujetarse a los requisitos que éstos señalen para la conservación y protección del valor artístico o histórico del inmueble de que se trate, atendiendo a lo que se refiere la fracción IV del artículo 81, así como al artículo 105 de esta Ley;

VII. Construir con sus propios recursos, cuando las características del inmueble lo permitan, columbarios para el depósito de restos humanos áridos y cenizas, debiendo obtener previamente la autorización de la Secretaría y, en su caso, de la Secretaría de Cultura, así como cubrir los derechos que por este concepto establece la Ley Federal de Derechos;

VIII. Permitir el depósito de restos humanos áridos y cenizas en los templos y sus anexidades que tengan autorizados columbarios, con sujeción a las disposiciones sanitarias y municipales correspondientes, previo acreditamiento del pago de los derechos respectivos por parte de los interesados. No podrán otorgarse concesiones para que particulares comercialicen u operen los columbarios;

IX. Solicitar ante la Secretaría, para efectos de inventario, el registro de los inmuebles federales utilizados para fines religiosos, y

X. Nombrar y registrar ante la Secretaría a los representantes de las asociaciones religiosas que funjan como responsables de los templos y de los bienes que estén considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente.

Corresponde a la secretaria de cultura la realización de las obras de conservación y mantenimiento de los inmuebles federales, como lo dicta el artículo 103:

Artículo 103.- La Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, según corresponda, determinará las normas y criterios técnicos para la restauración, reconstrucción, adaptación, conservación, preservación, mantenimiento y aprovechamiento de los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la ley de la materia o la declaratoria correspondiente, que estén destinados al servicio de las instituciones públicas.

2.1.7 Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

En garantía de la protección y de salvaguardar los derechos a la cultura, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece las obligaciones de las dependencias y los servidores públicos responsables de las acciones y programas federales en materia cultural de la nación.

Artículo 10.- Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.

Artículo 11.- Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;

II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones; […]

Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Artículo 16.- Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

En el Titulo Tercero, Capítulo I De los mecanismos de coordinación de las acciones entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México; se manejan los objetivos de los procedimientos para la ejecución de las acciones de protección a la cultura.

Artículo 17.- La Federación, las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado que presten servicios culturales; podrán participar de los mecanismos de coordinación con el propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley.

Artículo 19.- Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este Título, la Secretaría de Cultura se encargará de:

I. Establecer y conducir la política nacional en materia de cultura, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

II. Coordinar los programas de cultura de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

III. Coordinar la programación de las actividades del sector cultura, con sujeción a las leyes que regulen a las entidades participantes;

IV. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la cultura; así como promover su uso y aprovechamiento en los servicios culturales;

V. Promover el establecimiento de un Sistema Nacional de Información en materia de Cultura;

VI. Coadyuvar con las dependencias competentes de los tres órdenes de gobierno en la regulación y control de la transferencia de tecnología en materia de cultura;

VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo, y

VIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en la preservación de su cultura.

IX. Impulsar el estudio, protección, preservación y administración del patrimonio cultural inmaterial de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México;

Artículo 20.- Los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México deberán coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Cultura, al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

2.1.8 Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Es importante señalar que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en sus disposiciones Generales establece lo siguiente:

Artículo 1. El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

Artículo 2. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además, se establecerán museos regionales.

Asimismo, en su artículo 3, explica que la aplicación de esta Ley corresponde a:

I. El presidente de la República;

II. El Secretario de Cultura;

III. El secretario del Patrimonio Nacional;

IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;

V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y

VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

Artículo 4. Las autoridades de las entidades federativas y los municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

2.1.9 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

La ley orgánica de la administración pública designa las secretarias encargadas de proteger los recursos de la nación, para efectos de desarrollo urbano y protección al patrimonio cultural se ampara con los siguientes artículos:

Artículo 32 Bis. - A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos: […]

II. Formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades; […]

Artículo 36.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos: […]

XXV. Cuidar de los aspectos ecológicos y los relativos a la planeación del desarrollo urbano, en los derechos de vía de las vías federales de comunicación; […]

Artículo 41. A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular:

   a) El crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población;
   b) La regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos;
   c) La elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas;
   d) Los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos;
   e) La planeación habitacional y del desarrollo de vivienda, y
   f) El aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país; [...]

XI. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XII. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;

XII. Bis. Establecer mecanismos para el ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

XIII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales,

así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración;

XIV. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía; […]

Artículo 41 Bis. - A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural;

II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación;

III. Formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:

a) Investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de dichas materias, y

b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza, las letras en todos sus géneros, y la arquitectura;

2.1.10 Ley de Aguas Nacionales.

Dentro del manejo de los recursos naturales y dentro del marco jurídico federal, la Ley de Agua Nacionales establece en el artículo 1:

La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

Respecto al uso urbano del agua en el artículo 44° indica:

[…]Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o al Distrito Federal, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.

Corresponde al municipio, al Distrito Federal y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua". […]

2.1.11 Ley de Vivienda.

Una parte vital de los asentamientos humanos es la vivienda para los habitantes del centro de población el artículo 1° de esta ley dicta:

La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas.

En cuanto a las atribuciones de los municipios en materia de vivienda el artículo 17° apartado B obliga al municipio:

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación

y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

Sobre la congruencia en materia de vivienda que implemente el municipio con las necesidades que tenga el centro de población.

Artículo 74° Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

2.2 Nivel Estatal.

2.2.1 Constitución Política del Estado de Jalisco.

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su Artículo 80 a la letra dice:

Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;

V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;

IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y

X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos, cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana.

2.2.2 Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En el artículo 1° Establece lo siguiente:

El presente Código se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el Patrimonio Cultural y Natural del Estado, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81 y 81 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Es complementaria a las disposiciones del presente código, las de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 4°. El ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante:

I. El aprovechamiento, en beneficio social, de los elementos naturales susceptibles de apropiación, promoviendo su desarrollo y una justa distribución de la riqueza pública;

II. El desarrollo de la Entidad, armonizando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la interrelación de la ciudad y el campo y distribuyendo, en forma equitativa, las cargas y beneficios que genera el proceso de desarrollo urbano;

III. La distribución equilibrada de los centros de población en el territorio estatal, considerando su relación con los sistemas ecológicos y las regiones;

IV. La adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población del Estado con el sistema nacional y regional;

V. La descongestión de los centros de población y la promoción de las ciudades medias, para integrar un sistema urbano eficiente;

VI. La promoción coordinada de programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana;

VII. La regulación del mercado de terrenos, en especial los requeridos para la vivienda popular y de interés social, así como la promoción de zonas para las actividades económicas, mediante la integración de reservas territoriales dotadas de infraestructura básica;

VIII. La promoción de usos y destinos orientados a la productividad y la generación de empleos;

IX. La participación social en la solución de los problemas que genera la convivencia, poniendo en práctica diversas modalidades de consulta pública para la formulación y revisión de los programas y planes de desarrollo urbano, como de la acción urbanística, promoviendo la solidaridad entre los grupos e individuos que integran sus comunidades; y

X. El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que optimicen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad; y

XI. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para todo tipo de usos y para la movilidad, para lo cual se estará a lo previsto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Específicamente en el Artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, Establece las atribuciones de los Municipios;

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando las estrategias que en estos instrumentos se han definido;

III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código;

IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; […]

XXIX. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio de coordinación respectivo, los planes de desarrollo urbano de centro de población y los planes parciales de desarrollo urbano que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica y en su caso, del patrimonio cultural de conformidad con la normatividad respectiva;

XXX. Aplicar las medidas necesarias para desalentar la especulación respecto de predios y fincas, contraria al interés social; […]

XXXVI. Promover la constitución de las asociaciones de vecinos, autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades;

XXXVII. Promover en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de su representación estatal, y con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la constitución de asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al patrimonio cultural del Estado, autorizar sus reglamentos y apoyarlas en sus actividades;

XXXVIII. Promover la participación ciudadana y vecinal y recibir las opiniones de los grupos de personas que integran su comunidad, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales;

XXXIX. Promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbanos, servicios públicos, vivienda popular y vivienda de interés social;

XL. Vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación;

XLI. Proveer en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las disposiciones de este Código;

XLIII. Ejercer las atribuciones relativas a la aprobación, control y evaluación de los planes o programas de desarrollo urbano de su competencia; […]

XLV. Mantener disponibles para información y consulta del público los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, así como sus actualizaciones, en la dependencia a que se refiere la fracción anterior;

XLVI. Promover en los planes municipales de desarrollo, el establecimiento de usos, destinos y reservas territoriales para la construcción de espacios destinados al fomento de actividades artísticas, culturales y recreativas;

XLVII. Aprobar de conformidad con el convenio de coordinación metropolitana, el programa de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y los planes sectoriales metropolitanos; […]

L. L. Llevar a cabo acciones necesarias para el acondicionamiento de accesibilidad, movilidad y ausencia de barreras en los espacios y servicios públicos, así como prever en sus reglamentos de zonificación urbana, las disposiciones de accesibilidad necesarias para el desarrollo integral de las personas con discapacidad; […]

LII. Promover la participación de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbanos, servicios públicos, vivienda popular, vivienda de interés social y vivienda accesible e incluyente para personas con discapacidad; […]

LVI. Aprovechar los presupuestos y subsidios previstos en los programas estatales y federales de la Administración Pública, destinados a la construcción de infraestructura urbana, con el fin de obtener recursos para el mejoramiento y reparaciones de las áreas comunes de la vivienda de interés social en régimen de condominio, exceptuando los de gasto corriente;

LVII. Proporcionar, previo convenio, servicios públicos municipales de seguridad y vigilancia en las áreas de uso común dentro de la unidad de interés social en régimen de condominio, previo acuerdo de la Asamblea General, sin que ello impida que la Asamblea contrate servicios profesionales para estos fines; [...]

LX. Propiciar el desarrollo de sistemas de información geográfica en red, que permitan poner a disponibilidad del público los instrumentos de planeación e iniciar procesos de gestión territorial;

LXI. Establecer las normas conforme a las cuales se efectuará la evaluación del impacto urbano y territorial de las obras o proyectos que generen efectos significativos en el territorio que sean de competencia municipal, las cuales deberán estar incluidas en los planes de desarrollo urbano;

LXII. Validar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

LXIII. Establecer las normas aplicables del control de la edificación a que deberán sujetarse las intervenciones en inmuebles sujetos al patrimonio cultural urbano del municipio, para lo cual tomará en cuenta los inventarios estatales y Federales; [...]

Ahora bien, el CUEJ establece en el Título Quinto, Capítulo I, De la Planeación del Desarrollo Urbano, concretamente en los siguientes apartados:

Artículo 76. Para los efectos de este título, se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los centros de población.

Artículo 77. El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

Artículo 78. A. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo, organizados de la siguiente manera:

I. Programas de Desarrollo Urbano:

   a) Programa Estatal;
   b) Programas Municipales de Desarrollo Urbano;
   c) Programas de Desarrollo Metropolitano;

II. Instrumentos de Referencia:

   a) Planes Regionales de Integración Urbana;
   b) Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano;
   c) Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado;
   d) Programas de Ordenamiento Ecológico Local;
   e) Atlas Estatal de Riesgo;
   f) Atlas Metropolitano de Riesgo; y
   g) Atlas Municipal de Riesgo;

III. Planes de Desarrollo Urbano Derivados:

   a) Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población; y
   b) Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Los programas o planes que integran el Sistema Estatal de Planeación y Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí. Son de carácter obligatorio y deberán incorporarse al Sistema de Información Territorial y Urbano.

B. Los programas y planes de Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, además de los aspectos que específicamente señale este Código, deberán contener al menos:

I. El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación a la fecha de elaboración del programa o plan relativo;

II. Especificación temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar;

III. Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;

IV. Plano general y los anexos gráficos con información desagregada que sean necesarios según los estudios realizados;

V. Los indicadores para su evaluación y su metodología;

VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende;

VII. La consideración de los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica; y

VIII. La consideración de las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos.

La Federación y el Estado podrán convenir mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.

Los instrumentos de planeación referidos, deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

Los municipios podrán fusionar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en un único instrumento.

Artículo 79. Los programas de desarrollo urbano tendrán como propósito central establecer la política urbana a seguir en el estado, desarrollando en su contenido el componente sustantivo y normativo del Sistema Estatal de Planeación y Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; esto es, el diagnóstico de la situación

del nivel de planeación que le corresponda y la definición de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar en el tiempo.

Artículo 80. Los planes de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano.

Artículo 81. Los instrumentos de referencia serán documentos de consulta obligada por los municipios y el estado en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

El numeral 86 del CUEJ establece que:

> Los planes y programas de desarrollo urbano, así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.

El mismo título quinto de la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, en su Capítulo I, Sección Sexta en lo concerniente al Plan de Desarrollo Urbano, establece como objeto principal de éstos en su artículo 120° lo siguiente:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población, promoviendo la mezcla de usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo;

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;

III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;

IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;

V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;

VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y

VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Artículo 121. Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Se formularán, aprobarán y aplicarán conforme a las siguientes disposiciones:

I. El plan parcial de desarrollo urbano integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación;

II. Sus disposiciones corresponderán con las del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual es una parte y, por lo tanto, deben guardar congruencia entre sí;

III. Será formulado, aprobado y publicado conforme a lo estipulado en el artículo 123 del presente Código;

IV. Los propietarios de predios y fincas, los grupos sociales y en particular, las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar o proponer al Ayuntamiento, elabore, consulte y apruebe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para un área, barrio o colonia del centro de población;

V. Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar al Ayuntamiento que dentro del plan parcial de desarrollo urbano aprobado se declaren como polígono de desarrollo controlado, el área de influencia de la asociación mediante convenio en el cual se establezcan las bases para su aplicación;

VI. Se requerirá formular y aprobar un plan parcial de desarrollo urbano, cuando el centro de población cuente con una población mayor a diez mil habitantes donde por su extensión o escala, asociadas a la densidad de población y la intensidad de los usos y destinos lo requieran;

VII. Su objeto principal será el precisar las normas de zonificación, cuando por la magnitud de escala, intensidad de las actividades, resulte insuficiente el plan de desarrollo urbano de centro de población, el programa de ordenamiento ecológico local o en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano, donde se integren las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local; e

VIII. Indicará las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en función del ordenamiento territorial, sin implicar la autorización de las mismas.

Los convenios que se celebren entre asociaciones y Ayuntamientos para la determinación de acciones en el polígono de desarrollo controlado deberán contener al menos su objeto, el límite territorial del polígono, la duración del convenio, y los compromisos de cada una de las partes.

Los planes parciales de desarrollo, también deberán ser publicados por medios electrónicos.

Artículo 122. El plan parcial de desarrollo urbano se integrará con los siguientes elementos:

I. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte;

II. Las políticas y los objetivos que se persiguen;

III. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código;

IV. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta;

V. Los regímenes de tenencia de la tierra existente;

VI. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código;

VII. La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes;

VIII. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;

IX. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado;

X. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano;

XI. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen;

XII. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades;

XIII. Los riesgos para la zona de aplicación, que establezca el Atlas de Riesgo expedido en términos de la legislación de la materia;

XIV. El estudio que considere la movilidad urbana sustentable y acceso universal, desde la vía pública, al patrimonio de uso público; y

XV. En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes.

Artículo 123. Para elaborar y aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento establecidos en los artículos 98 y 99 del presente Código.

Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.

Artículo 124. Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en los planes parciales de desarrollo urbano deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Municipio o con el Gobierno del Estado.

Artículo 125. Los planes parciales de desarrollo urbano aplicables en centros históricos, contendrán adicionalmente:

I. La referencia al carácter histórico y artístico que se otorga a la zona de su aplicación;

II. La identificación de los sitios, fincas, monumentos y en general, los elementos que, en términos de la ley en materia de patrimonio cultural, se consideren afectos al Patrimonio Cultural del Estado, precisando el régimen de propiedad que les corresponda;

III. Las normas y criterios técnicos aplicables a la acción de conservación o mejoramiento, conforme la legislación federal y estatal aplicable;

IV. Las bases de los acuerdos que se propongan para garantizar la acción coordinada de las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a garantizar su conservación y mejoramiento;

V. Las bases de los acuerdos de concertación con los propietarios de predios y fincas, para realizar las acciones de conservación y mejoramiento de las edificaciones, y

VI. En su caso, la integración de la asociación para la conservación y mejoramiento de dichos sitios.

Artículo 126. En caso de que los propietarios o poseedores a título de dueño, no cumplan con las obligaciones derivadas del contenido de los planes a que se refiere el artículo 124, las autoridades responsables de ejecutar las acciones previstas en los planes correspondientes, procederán a requerirlos mediante notificación personal, señalándoles un plazo apropiado en que deberán darles cumplimiento, no menor de quince días.

Transcurrido el plazo, sin que los propietarios o poseedores a título de dueño den cumplimiento a sus obligaciones, se procederá a ejercer las acciones previstas en los planes y convenios correspondientes, por parte de la autoridad responsable de su ejecución.

Artículo 129. En la zona de aplicación de un plan parcial de desarrollo urbano, sólo deberán realizarse las obras de urbanización y edificación que sean autorizadas por el ayuntamiento respectivo, conforme a los lineamientos autorizados en el mismo.

En caso de contravenir lo estipulado en el párrafo anterior se procederá a aplicar las medidas de seguridad y sanciones mencionadas en el Título Décimo Segundo de este Código.

Artículo 130. Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en los planes parciales de desarrollo urbano deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Gobierno Municipal o con el Gobierno del Estado.

Artículo 133. En caso de haber realizado construcciones, ampliaciones o reconstrucciones con o sin licencia, autorización o permiso en contravención de lo dispuesto en el programa o plan correspondiente, se procederá a demoler dicha obra dentro de los 60 días posteriores a la notificación, conforme a los siguientes criterios:

I. Si las acciones se ejecutaron sin autorización, licencia o permiso, el costo de los trabajos será a cargo de los propietarios o poseedores a título de dueño y las autoridades estatales o municipales no tendrán obligación de pagar indemnización alguna, de no llevar a cabo la demolición dentro del tiempo señalado, la autoridad procederá con cargo a los propietarios o poseedores a título de dueño e informará de las erogaciones a la dependencia encargada de la hacienda municipal, para el efecto de que se proceda al cobro, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, y

II. Si las acciones se ejecutaron con autorización, licencia o permiso expedido por autoridad competente, el costo de los trabajos será a cargo de la autoridad responsable y los propietarios o poseedores a título de dueño que acrediten que actuaron de buena fe, tendrán derecho a la indemnización sobre pago de daños.

En el caso de la fracción I cuando se trate de no más de cincuenta metros cuadrados de reconstrucción, o ampliación en vivienda popular y no invada zona de propiedad privada, pública, servidumbres o restricciones, no será demolida la obra y solo procederá la multa.

Artículo 144. La promoción del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria a la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la entidad.

Forman parte de dicho patrimonio el descrito como tal en la ley de la materia, así como aquello que identifica y define la fisonomía de los centros de población.

Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conurbaciones o de áreas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental, en los términos que determinan la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento territorial y desarrollo urbano y otras leyes aplicables.

Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, las zonas de Patrimonio Natural y Cultural, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse en dichas actividades o fines de acuerdo con la legislación en la materia.

Artículo 148. A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para ese efecto se entenderá por zonificación:

I. La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población;

II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior;

III. La reglamentación de los usos y destinos, y

IV. Las determinaciones de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme las disposiciones de este Código.

A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos federales y estatales de planeación aplicables.

Artículo 149. El establecimiento de destinos del suelo en los planes y programas de desarrollo urbano se sujetará a las siguientes reglas:

I. La determinación de los destinos del suelo será de interés público y su establecimiento deberá fundamentarse exclusivamente en consideraciones técnicas y sociales que los justifiquen;

II. Los programas de desarrollo urbano precisarán las zonas o predios afectadas por destinos del suelo, así como la descripción del fin o aprovechamiento público a que éstos prevean dedicarse;

III. Los propietarios o poseedores de inmuebles, públicos o privados, que queden afectados por destinos, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculos al futuro

aprovechamiento previsto, por lo que no podrán cambiar el uso del suelo, ni aumentar el volumen de las construcciones existentes;

IV. Las autoridades estatales o municipales, gestionarán la disposición de los derechos de vía correspondientes a las infraestructuras para el transporte público, vial, e hidráulica contempladas en los programas de desarrollo urbano;

V. Tratándose de destinos relativos a la infraestructura vial e hidráulica, los propietarios o poseedores de inmuebles, deberán además respetar los derechos de vía correspondientes y tendrán el derecho de participar en los polígonos de actuación que al efecto se establezcan para asegurar las zonas o áreas requeridas para su servicio, así como en su caso, para la ejecución de las obras necesarias para su funcionamiento, y

VI. Quienes resulten afectados por la realización de las obras a que se refiere la fracción anterior, podrán compensar las cargas impuestas con los incrementos de valor del suelo que se generen.

Los destinos que se hayan asignado sobre propiedad privada en los planes y programas, no podrán asignarles un uso en tanto no presenten en el propio instrumento una argumentación técnica que así lo justifique.

Los predios de propiedad pública que se han clasificado con un destino de equipamiento sólo pueden ser utilizados para un uso mediante la realización de un proyecto definitivo de urbanización que justifique el cambio. En caso de destinos clasificados como espacios verdes o similares que se requiera cambiar a un uso sólo se podrá, siempre que sea sustituido por uno con mejores características de ubicación y que demuestre un mayor beneficio a la población.

Ante la negativa de los propietarios o poseedores de predios a permitir el aseguramiento de las zonas o áreas requeridas para su servicio, o a ejecutar las obras necesarias para su funcionamiento, procederá la ejecución, la expropiación, y en su caso, los mecanismos de derrama y aumento de valor contenidos en la Ley de Hacienda Municipal u otras acciones de derecho público.

Artículo 151. La determinación de provisiones, usos, destinos y reservas que establezcan los planes y programas de desarrollo urbano deberá contener:

I. Su demarcación o delimitación;

II. Las características y condiciones generales de los predios y la aptitud de los terrenos;

III. En el caso de los destinos, la descripción del fin o aprovechamiento al que se destinarán una vez que sean afectados;

IV. Las restricciones y normas de aprovechamiento del suelo, según la determinación de que se trate;

V. Las necesidades de infraestructura; y

VI. Los demás datos que determine este Código.

Artículo 152. Las determinaciones de destinos de los planes de desarrollo urbano declararán la utilidad pública y la procedencia de las acciones que conlleven a la adquisición o disposición por parte del Municipio o el Estado de los predios y fincas, para proveer a la comunidad de los fines públicos establecidos en las mismas, ejecutando las obras de infraestructura y equipamiento necesarias.

Artículo 153. Las determinaciones de destinos quedarán sin efecto si en un plazo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, las áreas y predios correspondientes no son utilizados conforme al destino o aprovechamiento público previsto. La actualización o expedición de un nuevo plan de desarrollo urbano, por parte del Ayuntamiento, podrá ratificar o cancelar la determinación del destino.

Artículo 155. Una vez que se publique el plan o programa donde se autorice la determinación de reservas, los predios en ella comprendidos se utilizarán por sus propietarios o poseedores a título de dueño en forma que no presente obstáculo a la utilización futura, señalada por el programa o plan correspondiente.

Artículo 157. En el caso de áreas o predios de propiedad ejidal y o comunal comprendidas en áreas de reserva, se promoverán los convenios, adquisiciones o expropiaciones en los términos de la Ley Agraria.

Artículo 161. Para la aplicación de las normas y lineamientos que se establecen en el presente Título, se observarán las siguientes consideraciones:

I. En las áreas de reserva urbana se aplicarán estrictamente las normas de control de densidad de la edificación, así como las normas de control para la urbanización;

II. En las áreas urbanizadas, donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas, se recurrirá a las normas de control de densidad de la edificación y urbanización del contexto, con el objeto de conservar o mejorar la imagen urbana existente, y;

III. Las acciones de renovación urbana observarán las mismas reglas de la fracción anterior.

Artículo 162. La zonificación, por su grado de detalle se clasifica en dos categorías:

I. Zonificación primaria: en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, y

II. Zonificación secundaria: en la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación.

Los planes regionales, municipales y de centros de población contendrán las determinaciones de zonificación primaria y, en su caso de zonificación secundaria. Los planes parciales harán referencia a la zonificación primaria y contendrán necesariamente las determinaciones de la zonificación secundaria.

Artículo 166. Los límites de las zonas que se establecen en los Planos de Zonificación se interpretarán según las siguientes disposiciones:

I. Cuando una línea divisoria de zona se señale dentro de una calle o vía pública existente o en proyecto, deberá coincidir con el eje de la calle;

II. Cuando una línea divisoria de zona se señale siguiendo límites de lotes o predios existentes o en proyecto, deberá coincidir precisamente con esos límites;

III. Cuando una línea divisoria de zona se señale por el medio de las manzanas existentes o en proyecto, corriendo en forma paralela a la dimensión más larga, el límite se considerará precisamente al centro de la manzana, a menos que se especifique una dimensión precisa en la reglamentación específica del plan parcial de desarrollo urbano;

IV. Cuando una línea divisoria de zona se señale a través de las manzanas corriendo en forma paralela a su dimensión más corta, o cabecera de manzana, el límite se determinará en función del fondo de los lotes que predominen en la misma, a menos que se especifique una dimensión precisa en la reglamentación del plan parcial de desarrollo urbano;

V. Cuando una división de zonas se determine por una calle en proyecto, el trazo de la calle deberá corresponder a lo señalado en el plan parcial de desarrollo urbano. Cuando la calle se establece sobre veredas, caminos o derechos de paso existentes, el límite será el eje rectificado de estas vías.

Artículo 167. Cuando en los Planos de Zonificación los límites de zonas dividan un predio, el propietario podrá optar entre:

I. Mantener los tipos de zonas determinados;

II. Elegir indistintamente, uno de los tipos de zonas determinados siempre y cuando se trate de la misma clasificación de áreas o se combinen áreas urbanas con reservas urbanas, debiendo sujetarse a lo siguiente:

   a) Respetar la estructura vial determinada en el plan parcial de desarrollo urbano correspondiente,
   b) Los accesos y salidas vehiculares gravitaran sobre las vialidades de mayor jerarquía en caso de que se elija alguno de los usos determinar para el frente del predio hacia esta vialidad,

c) En su caso que se garanticen las franjas de amortiguamiento con los usos incompatibles existentes y/o determinados.

Artículo 168. Cuando los derechos de desarrollo de un predio ubicado en áreas establecidas como generadoras de derechos de desarrollo en los planes municipales, se ven restringidos a causa de situaciones de carácter ambiental o cultural, al ser éstas de interés social, éstos podrán ser transferibles a terceros. En estos casos, los Ayuntamientos podrán crear un fideicomiso que cumpla con criterios de trasparencia.

Las áreas generadoras estarán sujetas a una de las siguientes clasificaciones generales:

Artículo 169. Para poder ejercer la transferencia de derechos de desarrollo, los predios deben estar ubicados dentro de una zona clasificada en los planes municipales como área generadora de derechos de desarrollo, denominándose a estos predios como predios generadores. Los predios generadores pueden ser de propiedad social o privada.

Artículo 170. Las transferencias sólo serán posibles a predios de propiedad privada que estén ubicados dentro de una zona clasificada en los planes municipales como área receptora de derechos de desarrollo, los cuales se denominarán como predios receptores.

Los Ayuntamientos deberán procurar que las áreas receptoras se encuentren cerca de las áreas generadoras.

Artículo 171. Los predios receptores podrán incrementar su intensidad de aprovechamiento de acuerdo con la cantidad de derechos adquiridos, sujeto a un máximo establecido dentro de los planes de desarrollo urbano, debiendo cumplir así mismo, con el resto de las normas aplicables al control de uso del suelo y de la edificación, especialmente en materia de infraestructura apta para recibir la transferencia.

Artículo 172. Los derechos de desarrollo de un predio sólo podrán ser transferidos a otro predio del mismo municipio y preferentemente en la misma zona donde fueron generados

Artículo 173. La transferencia de los derechos de desarrollo se realizará de un predio que los genera a un predio que los recibe, hasta que estos se agoten. En el caso de que el predio receptor no haya obtenido la totalidad de derechos que requiera, podrá obtener los derechos faltantes de otro predio generador, y así sucesivamente hasta que se agoten.

Artículo 174. Para transferir los derechos de desarrollo entre dos predios de un municipio se requerirá que:

I. La delimitación de las áreas generadoras y receptoras de derechos de desarrollo se establezcan en los programas o planes municipales, debidamente aprobados, publicado y registrados;

II. Las características de las zonas generadoras y los incrementos de las zonas receptoras, queden especificados en los planes parciales de desarrollo urbano;

III. Asegurar que los recursos que produzca la operación sean destinados efectivamente a mejorar las condiciones de las áreas generadoras, y

IV. Exista un reglamento municipal que regule y controle la aplicación de las transferencias.

Artículo 196. Los ayuntamientos y el Gobierno del Estado, tienen derecho de preferencia para adquirir los predios ejidales o comunales comprendidos en la reserva, en toda enajenación de terrenos en favor de personas ajenas al ejido o comunidad, conforme se establece en la Ley Agraria y cumplir los requisitos que establece el artículo 80 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Para tal efecto, los propietarios de los predios o en su caso, los notarios, los jueces y las autoridades administrativas respectivas, deberán notificarlo a la entidad federativa y al municipio correspondiente, dando a conocer el monto de la operación, a fin de que, en un plazo no mayor de treinta días naturales, ejerzan el derecho de preferencia si lo consideran conveniente, garantizando el pago respectivo.

Artículo 215. Es de utilidad pública la expropiación de las áreas y predios necesarios para conectar una urbanización en proyecto y otras zonas urbanizadas del centro de población, siempre y cuando las obras de conexión sean congruentes con los programas y planes de desarrollo urbano aplicables.

Artículo 216. Cuando para conectar una urbanización en proyecto, con otras zonas urbanizadas, sea necesario abrir acceso o conducir servicios públicos a través de predios de terceros que no formen parte del terreno por urbanizar, en primera instancia se requerirá la anuencia de éstos y su participación, para la ejecución de la acción urbanística por concertación.

En caso de no otorgarse la anuencia, el ayuntamiento gestionará la expropiación por causa de utilidad pública en las superficies que se requieran, conforme la determinación de destinos autorizada en la zonificación vigente, quedando obligado el urbanizador a realizar las obras en su totalidad conforme los convenios que celebre con el ayuntamiento y a pagar el importe que corresponda por indemnización.

Artículo 228. Toda acción urbanística deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con los programas y planes de desarrollo urbano vigentes, y sus correspondientes determinaciones de usos, destinos y reservas.

Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de Conurbaciones o de Zonas Metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental.

Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, las zonas de Patrimonio Natural y Cultural, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse en dichas actividades o fines de acuerdo con la legislación en la materia.

Las autoridades de las entidades federativas y de los municipios no autorizarán conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales fuera de las áreas definidas como urbanizables.

Artículo 235. En el caso de los predios que resulten afectados por las áreas de restricción o protección, el ayuntamiento deberá tramitar ante las dependencias competentes en la materia, la delimitación de las zonas de restricción y protección necesarias para garantizar su funcionamiento y especificarlas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Las áreas de restricción o protección que correspondan a bienes nacionales se delimitarán y aprovecharán conforme las disposiciones federales aplicables.

Artículo 236. Las áreas de restricción o de protección natural o civil, no serán generadoras de cesiones para destinos, por lo cual su superficie no se considerará para cuantificar las áreas de cesión que se deban generar cuando se urbanicen los predios donde se localizan.

Artículo 244. Tratándose de zonas urbanizadas que sean sujetas a obras de renovación urbana, donde se requieran áreas para equipamiento mayores a las existentes, estarán sujetas a otorgar una nueva cesión de áreas para destinos, de acuerdo a las disposiciones del Título Sexto del presente Código

Artículo 325. La acción urbanística de objetivo social se refiere a las urbanizaciones y edificaciones que se desarrollarán en forma progresiva, a través del uso de suelo urbano para la vivienda social, mediante la gestión pública que realicen los Ayuntamientos, el Ejecutivo Estatal o ambas autoridades, así como las asociaciones de vecinos o mediante inversión privada. Estas acciones se desarrollarán en las modalidades de auto urbanización, lotes con servicios, vivienda progresiva y vivienda terminada, fomentando el uso de sistemas técnicos de autoconstrucción, conforme a las siguientes disposiciones generales:

I. La finalidad de la acción urbanística por objetivo social en acciones de crecimiento es responder a la demanda de suelo urbano para la vivienda de interés social y evitar con ello el asentamiento irregular;

II. En acciones de mejoramiento para la regularización de la tenencia de la tierra urbana, formalizará los términos y condiciones para la participación de los titulares de los predios y fincas, en la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para su integración al desarrollo del centro de población;

III. En todo caso, para la autorización de obras en la acción urbanística por objetivo social, se requerirá elaborar y autorizar el Proyecto Definitivo de Urbanización, y

IV. El Proyecto Definitivo será elaborado por el municipio, el Gobierno del Estado, el organismo público que promueva la urbanización o por la asociación de vecinos que integren los titulares de los predios.

Artículo 327. Para promover una acción urbanística de objetivo social será necesario:

I. Realizar los estudios que la fundamenten, tanto en lo económico y social, como en lo relativo a la posibilidad de urbanizar los terrenos donde se proyecte el desarrollo, en relación con los servicios de agua potable, drenaje, electricidad, sistemas para energía alternativa y aprovechamiento sustentable de recursos, entre otros;

II. Con base a estos estudios, el municipio tomará la decisión en un plazo no mayor de 30 días de autorizar la urbanización bajo este sistema;

III. Aprobado el estudio, el municipio expedirá el proyecto definitivo de urbanización, donde se definirán las obras mínimas que se ejecutarán, como también las obras complementarias que integran una urbanización popular completa;

IV. Considerar las obras mínimas siguientes:

a) Aprovisionamiento de agua potable, mediante hidrantes localizados en una de las esquinas, y
b) Conformación del terreno para señalar las vías públicas;
c) Red de alcantarillado sanitario;
d) Sistema de captación de agua de lluvia; y
e) Servidumbres de paso.

V. Realizadas las obras mínimas conforme al plan parcial de desarrollo urbano y el Proyecto Definitivo de Urbanización, la Dependencia Municipal procederá a su recepción levantando el acta respectiva, y

VI. Una vez que la Dependencia Municipal haya recibido de conformidad las obras mínimas, se podrá proceder a ocupar los predios.

Artículo 328. Las obras faltantes de urbanización que estén programadas a realizarse en forma progresiva se llevarán a cabo en los términos del convenio que al efecto celebre la autoridad gestora de la obra con los adquirentes de lotes.

Los adquirentes de lotes quedarán obligados a formar parte de la asociación de vecinos para hacer posibles las gestiones que se establezcan en dicho convenio.

Artículo 329. La asociación de vecinos, previa autorización del ayuntamiento, podrá solicitar que incluya las obras de urbanización faltantes en el desarrollo progresivo, cuando así lo convengan y de acuerdo a la capacidad económica de los adquirientes de los lotes.

El ayuntamiento acordará el porcentaje, que por el concepto de gastos de supervisión y control que percibirá el primero sobre el monto de las obras que se ejecuten, considerando el objetivo social de las mismas.

Artículo 330. Mientras las obras de urbanización no estén concluidas, conforme las disposiciones reglamentarias en la materia, la Dependencia Municipal no levantará el acta final de recepción de obras.

Artículo 331. Los propietarios de lotes en un desarrollo progresivo o quienes adquieran sus derechos, están obligados solidariamente en las responsabilidades derivadas de la realización de las obras de urbanización progresiva. Este hecho deberá consignarse en las escrituras de propiedad que se expidan y en las inscripciones que se hagan en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 332. Cuando las obras de urbanización progresiva se concluyan satisfactoriamente, de conformidad con las regulaciones en la materia, se levantará el acta final de recepción de obras por parte de la Dependencia Municipal, quien informará al Registro Público de la Propiedad que corresponda, para el efecto de cancelar las inscripciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 357. Cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos, programas o planes de desarrollo urbano aplicables, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones o modificaciones ante la autoridad competente o superiores jerárquicos correspondientes.

En el caso de que se sea solicitada la demolición ésta, será tramitada ante la autoridad judicial competente para cumplir con los citados ordenamientos.

El derecho que establece el presente artículo, se ejercerá por cualquier habitante o propietario afectado o su representante, ante las autoridades competentes o superiores inmediatos, quienes oirán previamente a los interesados y deberán resolver en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de recepción del escrito correspondiente, por la autoridad responsable.

Los propietarios o habitantes para ejercer este derecho, pueden optar por informar sobre los hechos a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y solicitar intervenga como su representante.

Si con el ejercicio de este derecho se acredita ante la autoridad competente la trasgresión de las disposiciones contenidas en éste Código o los planes y programas correspondientes, la autoridad

competente, además de la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, se encontrará obligada a ejercitar el juicio de lesividad correspondiente ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco; en caso de que la autoridad resuelva de forma adversa a la solicitud de los habitantes afectados, o no lo haga en el término previsto por el párrafo precedente, éstos podrán acudir ante la autoridad jurisdiccional a dilucidar éste derecho en los términos de la ley reglamentaria respectiva.

No procederá la acción prevista en los párrafos anteriores cuando se trate de no más de cincuenta metros cuadrados de reconstrucción, o ampliación en vivienda popular y no invada zona de propiedad privada, pública, servidumbres o restricciones.

Artículo 357 Bis. Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del Espacio Público.

Podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables, cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano que contravenga las disposiciones de esta ley y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables.

Artículo 369. Para los efectos de este Código, se consideran medidas de seguridad, aquellas que el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales dicten, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Artículo 375. Todo acto u omisión que contravenga lo dispuesto en este Código, los reglamentos, los planes o programas, la zonificación establecida y demás disposiciones que se expidan, serán sancionados por las autoridades estatales y municipales correspondientes, en el ámbito de su competencia, debiendo imponer al infractor las sanciones administrativas señaladas en el presente capítulo, conforme a la naturaleza de la infracción y las circunstancias de cada caso.

Artículo 376. Las sanciones podrán consistir en:

I. Nulidad de la autorización, licencia o permiso, que contravenga la determinación de provisiones, usos, destinos y reservas derivadas de los programas y planes de desarrollo urbano; o se expida sin observar los requisitos y procedimientos que se establecen en este Código y los Reglamentos Municipales aplicables;

II. Nulidad del acto, convenio o contrato, en el caso de urbanización sin la autorización legal y conforme lo previsto en este ordenamiento;

III. Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones, las construcciones y de las obras y servicios realizados en contravención de los ordenamientos aplicables;

IV. Multa de una a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, atendiendo a la gravedad y circunstancias de la infracción;

V. Pérdida de los beneficios fiscales por actos ejecutados en contra de las prohibiciones de este Código;

VI. Ejecución de obras y, en su caso, demolición en rebeldía del obligado y a su costa, cuando exista determinación administrativa firme que imponga esas medidas;

VII. Suspensión o revocación de autorizaciones y licencias para edificaciones o urbanizaciones, cuando no se cumpla con sus términos;

VIII. Multa de una a ciento setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien ordene cualquier tipo de publicidad comercial, donde se oferten predios o fincas en venta, preventa, apartado u otros actos de enajenación, sin incluir los datos requeridos en este Código;

IX. Arresto administrativo, en los casos de infracciones que se determinen en los reglamentos municipales, conforme las disposiciones de este ordenamiento, la ley en materia de administración pública municipal y la Ley del Procedimiento Administrativo, y

X. A quienes vendan terrenos como urbanos sin tener tal calidad, o sin autorización expresa de las autoridades competentes, se le aplicarán las sanciones previstas en el Código Penal del Estado de Jalisco.

Las sanciones pecuniarias aplicadas en la ejecución de este Código, se extinguirán en la forma prevista en la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 377. Las sanciones podrán consistir en:

I. Apercibimiento por escrito;

II. Multa de veinte a seis mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, atendiendo a la gravedad y circunstancias de la infracción;

III. Clausura temporal, parcial o total;

IV. Clausura definitiva, parcial o total;

V. Pérdida o deber de restitución de los beneficios fiscales por actos ejecutados en contra de las prohibiciones de este Código;

VI. Ejecución de obras propias de la edificación o accesorias a ellas en beneficio de la colectividad; o

VII. Demolición de conformidad con lo previsto en este Código.

Las sanciones pecuniarias previstas en este Código se determinarán y ejecutarán en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 380. No deben imponerse sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se dejó de cumplir. No se considera que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquiera otra gestión efectuada por las mismas.

Artículo 381. Las sanciones deben imponerse conforme a los siguientes criterios:

I. Debe tomarse en cuenta:

a) La gravedad de la infracción;
b) Los daños y perjuicios producidos o que puedan producirse a terceros y a la colectividad;
c) El carácter intencional o no del acto u omisión constitutiva de la infracción, y
d) Las condiciones del infractor;

II. Cuando sean varios los responsables, cada uno debe ser sancionado, y

III. En caso de reincidencia debe imponerse otra multa mayor dentro de los límites ordinarios o duplicarse la multa inmediata anterior que se impuso y procederse a la suspensión o cancelación del registro en el Padrón.

2.2.3 Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Artículo 20. Los ordenamientos ecológicos regional del estado y locales serán considerados en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, de la localización de la actividad productiva secundaria y de los asentamientos humanos, conforme a las siguientes bases:

I. En cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales, los ordenamientos ecológicos serán considerados en:

a) La realización de obras públicas y privadas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales; y
b) El otorgamiento de asignaciones, concesiones, autorizaciones o permisos para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas concesionadas por la federación;

II. En cuanto a la localización de la actividad productiva secundaria y de los servicios, los ordenamientos ecológicos serán considerados en:

a) La realización de obras públicas o privadas susceptibles de influir en la localización de las actividades productivas;
b) El financiamiento a las actividades económicas para inducir su adecuada localización y, en su caso, su reubicación; y
c) Las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios; y

III. En lo que se refiere a los asentamientos humanos, los ordenamientos ecológicos serán considerados en:

a) La fundación de nuevos centros de población;
b) La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo urbano; y
c) La ordenación urbana del territorio, y los programas de los gobiernos federal, estatal y municipales para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.

Artículo 23. Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la administración pública, deberán, además de observar las disposiciones en materia de desarrollo urbano, los siguientes criterios generales:

I. La política ambiental en los asentamientos humanos requiere, para ser eficaz, de una estrecha vinculación con la planeación urbana y su aplicación. Para lo cual, los planes parciales y programas de desarrollo urbano deberán elaborarse atendiendo los lineamientos, disposiciones y estrategias que se encuentren contenidos en los ordenamientos ecológicos locales y demás instrumento que al efecto se expidan;

II. Se debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever y dirigir las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre la base de los recursos naturales existentes y la población, cuidando de los factores ambientales que son parte integrante de la calidad de vida. Para lo cual, la determinación de los usos del suelo, deberá de efectuarse en función de los ordenamientos ecológicos locales que al efecto se expidan;

III. En el entorno construido por el hombre, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida de la población y la capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas;

IV. En la elaboración y aplicación de los programas de desarrollo urbano y planes parciales municipales, se deberán establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental; y

V. Se debe evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Artículo 24. Los criterios generales y locales de regulación ambiental de los asentamientos humanos serán considerados en:

I. La formulación y aplicación de las políticas estatal y municipales de desarrollo urbano y vivienda;

II. Los programas sectoriales de desarrollo urbano y vivienda que realicen el estado y sus municipios; y

III. Las normas de diseño, tecnología de construcción, uso y aprovechamiento de vivienda, y en las de desarrollo urbano, que expidan las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 25. En los programas de desarrollo urbano, se incorporarán los siguientes criterios ambientales:

I. Las disposiciones que establece la presente ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente;

II. La observancia de los ordenamientos ecológicos regional del estado y locales;

III. El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y, en general, otras actividades;

IV. La vivienda que se construya en las zonas de expansión de los asentamientos humanos, deberá guardar una relación adecuada con los elementos naturales de esas zonas, y considerar una superficie de áreas verdes proporcional a la densidad poblacional; y

V. La vivienda que se construya en los asentamientos humanos deberá incorporar criterios de protección al ambiente, tanto en sus diseños como en las tecnologías aplicadas, para mejorar la calidad de vida de la población.

2.2.4 Ley para la Acción Ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.

Artículo 15. Corresponde a los gobiernos municipales las siguientes atribuciones:

III. Incorporar en los instrumentos de la política ambiental, tales como el ordenamiento ecológico, la regulación ambiental de los asentamientos humanos o la evaluación del impacto ambiental, los objetivos, criterios y acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático; […]

VII. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo a los atlas de riesgos: […]

X. Integrar criterios y acciones derivados de la Política Estatal y municipal en materia de cambio climático a sus planes de desarrollo urbano y sectoriales, o en su caso, de carácter y alcance intermunicipal o metropolitano; […]

XIV. Establecer acciones y medidas, y coadyuvar en su ámbito de competencia, a la mejor aplicación de los objetivos, criterios y acciones en materia de mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático establecidos en esta Ley, y los demás instrumentos de la Política Estatal y nacional en materia de cambio climático; […]

Artículo 24. El Estado y sus municipios en el ámbito de sus respectivas competencias de manera coordinada deben incorporar acciones de adaptación en la elaboración, ejecución y evaluación de sus políticas de gestión de riesgos, ordenamiento ecológico, o la planeación de asentamientos humanos, considerando los siguientes ámbitos o sectores:

I. Recursos hídricos;

II. Zonas costeras y turismo;

III. Agrícola;

IV. Pecuario y de salud animal;

V. Pesquero y acuícola;

VI. Salud y seguridad humana;

VII. Energético;

VIII. Industrial, comercial y servicios;

IX. Forestal;

X. Biodiversidad;

XI. Pesca;

XII. Infraestructura de transportes y comunicaciones; y

XIII. Los demás que las autoridades y los instrumentos al efecto estimen prioritarios

Artículo 25. Se consideran acciones de adaptación:

III. La planeación urbana con criterios de sustentabilidad;

IV. La protección eficiente ante la amenaza del cambio de uso del suelo de los terrenos con capacidad sostenida de producción de alimentos, la selección de organismos de baja demanda

de agua, el impulso de tecnologías de captación de agua, y la conservación de coberturas vegetales y de la salud del suelo;

V. La creación y administración de zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas con coberturas arbóreas que neutralicen los impactos negativos de los fenómenos meteorológicos y reduzcan el estrés calórico a la población humana y los organismos que la alimentan;

VI. El establecimiento y conservación de áreas protegidas prioritarias para la adaptación y áreas productoras de alimentos protegidas, con atención a la vocación natural del suelo, el mantenimiento de la conectividad biológica y la mejora en su conservación y aprovechamiento, el control de especies invasoras, el manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas y geo sistemas, y sus servicios de aprovisionamiento y regulación;

VII. La adopción de prácticas sustentables de manejo y aseguramiento agrícola y pecuario, forestal y silvícola;

VIII. La reducción de exposición a los desastres hidrometeorológicos, a través de la planeación, el aseguramiento, la restauración de suelos y la rehabilitación de playas y cuencas hidrológicas, valorando y preservando el servicio de regulación de los ecosistemas costeros, lacustres, forestales, de montaña, y agrícolas;

IX. El establecimiento y modificación de infraestructura de suministro de agua, alternativas de manejo del consumo hídrico bajo esquemas de eficiencia, cambio tecnológico y de cultura para la reducción de la demanda de agua, y la protección y restauración de cuencas hidrológicas; […]

XIV. La integración de la información contenida en las actualizaciones de los atlas de riesgos agudos y crónicos ante amenazas hidrometeorológicas en la elaboración y congruencia del Programa Estatal, los Programas Municipales y otros instrumentos de planeación y normativos en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, programas de ordenamiento ecológico, de manejo de áreas naturales protegidas, de control de plagas y vectores, y de procesos de degradación de suelos; […]

Como parte de las medidas de reducción por parte del Estado y los municipios, el Artículo 33 establece que éstos deberán promover en el ámbito de su competencia el diseño, elaboración de políticas y acciones de mitigación. En la fracción II Reducción de emisiones en el Sector Transporte es posible advertir en su primer inciso lo siguiente:

a) Diseñar e Implementar planes y programas de desarrollo urbano municipales, regionales y metropolitanos orientados al transporte sustentable, los cuales comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, que eviten la

dispersión de los asentamientos humanos, y procuren aprovechar los espacios existentes en áreas urbanas con la finalidad de acortar las distancias de los desplazamientos;

2.2.5 Ley de Protección Civil del Estado.

Ley que tiene como objetivo primordial el promover y regular acciones en materia de la Protección Civil en el Estado de Jalisco. Dentro de su Capítulo II en donde se abordan las atribuciones, establece en su artículo 12 las concernientes a los ayuntamientos, destacando las siguientes fracciones: […]

XIII. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y de construcción los criterios de prevención y hacer que se cumplan por conducto de la autoridad correspondiente;

XIII. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención;

2.2.6 Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 2. La presente ley tiene Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios por objeto establecer:

I. Las normas y principios básicos de la planeación participativa de las actividades de la administración pública Estatal, Regional y Municipal para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado y sus ciudadanos;

II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Participativa del Estado de Jalisco;

III. Las bases para que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, coordine las actividades de planeación participativa con la Federación, las Regiones, los Municipios, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos estatales, conforme a la legislación aplicable;

IV. Las bases para la integración, el funcionamiento y la coordinación de la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación de los municipios, las regiones, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos estatales; y

V. Las bases para la promoción y el fomento de la participación ciudadana activa y responsable de la sociedad, en la formulación, ejecución, así como monitoreo y evaluación de los planes y programas de desarrollo a que hace referencia esta ley, mediante el acceso a información transparente, completa y oportuna.

Artículo 4. La planeación participativa para el desarrollo estará orientada por los siguientes principios:

I. Atención a las necesidades prioritarias de la población: a través del diseño e implementación de políticas públicas, que tienen como objetivo el combate a la pobreza, la desigualdad; exclusión social y la cultura de paz, buscando el desarrollo de habilidades, destrezas y capacidades que empoderen a las personas al incluirse en la toma de decisiones para la planeación participativa y desarrollo del Estado.

II. Congruencia: originada a partir de la articulación de los planes, programas y proyectos con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza; a fin de evitar inconsistencias y contradicciones en sus objetivos, así como duplicidad de recursos, tomando en cuenta tanto el nivel jerárquico como la escala de aplicación de cada instrumento;

III. Continuidad: como resultado de la institucionalización de la planeación, a través de la cual las autoridades deberán asegurar que los planes, programas y proyectos trasciendan los periodos de la administración gubernamental;

IV. Coordinación: como medio de enlace de los municipios, Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos estatales y la sociedad, para lograr los objetivos de los instrumentos de planeación;

V. Evaluabilidad: los planes de desarrollo y Gobernanza, así como las políticas y los programas que de ellos se deriven, deberán considerar criterios de medición, cultura de la paz y valoración de cumplimiento de sus objetivos.

VI. Interdependencia: para incorporar objetivos globales de desarrollo en los instrumentos de planeación de mayor alcance, con el objetivo de promover el progreso de los ciudadanos jaliscienses tomando en consideración los parámetros internacionales del desarrollo;

VII. Integralidad: como la relación coordinada de los esfuerzos del gobierno y la sociedad en redes interinstitucionales, para coadyuvar a satisfacer las necesidades sociales;

VIII. Innovación: originada por la mejora continua a través de la optimización de recursos materiales de alta tecnología e implementación de procesos, para el mejor desempeño de la administración pública;

IX. Participación ciudadana: con el modelo de gobernanza, la ciudadanía participará en los procesos de planeación en todos los niveles. Se instalará un continuo ejercicio de diálogo colaborativo en las etapas del proceso integral de planeación, a través de consultas públicas, mesas de trabajo, foros participativos, entre otros;

X. Equidad de género: como la provisión equitativa de bienes y servicios de alto valor social para hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal para la Igualdad entre

Hombres y Mujeres; así como la transversalidad de acciones al interior de las dependencias que integran los municipios, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos y autónomos estatales, para reconocer e incorporar la atención de necesidades específicas en materia de género, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres;

XI. Regionalización: Estrategia encauzada al desarrollo equilibrado de las regiones, sustentado en sus respectivas potencialidades y vocacionamientos;

XII. Sectorización: Estrategia encauzada al desarrollo equilibrado de los gabinetes de Seguridad, Social, Gestión del Territorio, de Crecimiento y Desarrollo Económico, sustentado en sus respectivas potencialidades y vocacionamientos;

XIII. Respeto irrestricto de los Derechos Humanos y Sociales: como garantes del respeto a la dignidad de la persona;

XIV. Sostenibilidad: como medio para garantizar el recurso financiero que permita la aplicación y eficacia del Plan Estatal, los planes Municipales, Regionales y Sectoriales de Desarrollo y Gobernanza, así como la implementación de programas y proyectos para su desarrollo a corto, mediano y largo plazo;

XV. Sustentabilidad ambiental: los instrumentos de planeación deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios de evaluación que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada estabilidad ambiental;

XVI. Transparencia: como disponibilidad y libre acceso de la información producida durante el proceso integral de planeación y su aplicación, de conformidad con la legislación aplicable; y

XVII. Desarrollo prioritario de los pueblos y comunidades indígenas, así como grupos vulnerables: como línea de acción estratégica que promueva la participación activa en la planeación para un desarrollo integral, con enfoque de derechos y pleno respeto a su identidad, cultura, formas de organización y vulnerabilidad social.

XVIII. Rendición de Cuentas: Estrategia mediante la cual los ciudadanos a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana vigilan, evalúan y exigen el actuar responsable de los servidores públicos que integran los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los municipios y los organismos autónomos estatales.

Artículo 9. Las dependencias que integran los municipios, Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos estatales, deberán programar y conducir sus actividades en alineación a los objetivos y prioridades de la planeación participativa del desarrollo estatal, regional y municipal.

2.2.7 Ley del Sistema de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Las intenciones principales de esta ley según el artículo 1° son:

1. La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto:

I. Reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas;

II. Establecer como pilares de la participación ciudadana y popular la socialización, capacitación, organización y deliberación;

III. Establecer las bases para la gobernanza, como principio rector que garantiza las relaciones entre la administración pública estatal y municipal y la ciudadanía, para la toma de las decisiones de interés público de los gobiernos;

IV. Integrar el enfoque de paz en la participación ciudadana, popular y la gobernanza;

V. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos y autoridades encargadas de promover y garantizar la participación ciudadana, popular y la gobernanza en el Estado y los municipios;

VI. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza;

VII. Regular la organización y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, de su Consejo rector y sus Secretarías, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes; y

VIII. Incluir en la participación ciudadana y popular la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos y educativos para la toma de decisiones públicas, sin más limitación que las que sean pertinentes por su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

El título tercero Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza en su capítulo I se abordan las disposiciones generales. Enuncia en su artículo 30 en el primer inciso los mecanismos de participación ciudadana y popular en el Edo. de Jalisco, determinando en su fracción VII Consulta Popular. El segundo inciso menciona lo siguiente: Ninguno de los instrumentos de participación ciudadana y popular puede utilizarse para disminuir o revocar el reconocimiento o ampliación de derechos humanos.

Artículo 33. 1. Se reconocen como políticas gubernamentales dirigidas a propiciar el trabajo colaborativo, con la finalidad de incentivar la participación ciudadana, las siguientes:

I. Gobierno Abierto: es una política gubernamental estatal y municipal orientada a una nueva gobernanza enfocada a generar alternativas de solución a los problemas, demandas y necesidades sociales involucrando a los ciudadanos, facilitando el acceso a la información, la planeación, la colaboración y la co-creación, de manera proactiva;

En el ámbito de la Consulta Popular, el Artículo 97 establece que "…es el mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente". Además de lo anterior, puntualiza lo siguiente: "Cuando la consulta se dirija a temas relativos a los gobiernos municipales podrá ser solicitada por el 50 por ciento de los integrantes del ayuntamiento; o por el 0.05 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente.

Artículo 98. 1. La organización y desarrollo de las consultas ciudadanas se entienden delegadas al Consejo y a los Consejos Municipales, salvo que la consulta verse sobre el desempeño de las autoridades o la designación o permanencia de funcionarios.

2.2.8 Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco especifica en el artículo 13: En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.

Las instancias de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus convenios, también podrán concurrir en la aplicación de la presente ley y de sus normas reglamentarias.

Asimismo, en el Artículo 14° señala que: Las autoridades estatales y municipales deberán:

I. Programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en esta ley y en sus normas reglamentarias, observando las disposiciones del ordenamiento territorial y ecológico; […]

De igual forma el Artículo 15° de esta ley señala que: […]

II. Corresponde al Municipio:

a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;

b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;
c) Integrar y administrar la infraestructura vial, y
d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.

2.2.9 Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con relación al Capítulo relativo al patrimonio edificado que prevé la protección al Patrimonio resulta aplicable lo establecido por el artículo 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que a la letra dice: *"Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población (...). La legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para: (...) V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población."*

Artículo 3. Los bienes muebles, inmuebles, las zonas de protección y el patrimonio inmaterial, gozarán de la protección de la presente ley, en los términos que la misma establezca.

Artículo 6. Para los efectos de la presente ley se debe entender por:

I. Catálogo: Relación ordenada en la que se describe de manera individual un bien afecto al Patrimonio Cultural, incluyendo sus características y valores particulares, pudiendo incluir documentos anexos y gráficos;

II. Declaratoria: Acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo o del Pleno del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien Patrimonio Cultural;

III. Intervención: Cualquier acción o modificación que se realice sobre los bienes considerados Patrimonio Cultural;

IV. Inventario: Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, a cargo de la Secretaría de Cultura, integrado con el registro sistemático, ordenado y detallado de bienes de todo género que constituyen Patrimonio Cultural;

V. Ley Federal: Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos;

VI. Guía de Manejo: Documento que contiene las estrategias, acciones, mecanismos, programas e instrumentos para garantizar la salvaguarda de bienes o zonas de protección declarados Patrimonio Cultural, que se elaborará en los términos del reglamento;

VII. Portador de Patrimonio: Miembro de una comunidad que reconoce, reproduce, transmite, transforma, crea y forma una cierta cultura al interior de y para una comunidad;

VIII. PRODEUR: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

IX. Registro: Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco;

X. Salvaguarda: Conjunto de acciones y medidas para garantizar la permanencia del Patrimonio Cultural del Estado a través de su identificación, documentación, investigación, preservación, protección, intervención, promoción, valorización, transmisión, revitalización y difusión;

XI. Secretaría: Secretaría de Cultura; y

XII. SEMADET: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Artículo 7. Para los efectos de esta ley, se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios:

I. Los bienes inmuebles que por sus características sean de relevancia histórica, artística, científica, tecnológica, natural, arqueológica, arquitectónica, industrial y urbana;

II. Los bienes muebles que, por estar vinculados a la vida social, política, económica o cultural de Jalisco, cuya existencia pueda estar relacionada con una población, con un testimonio material o documento relacionado con algún hecho histórico, social, político, cultural o por su reconocido valor estético y, por ello debe ser objeto de preservación específica;

III. Zonas de Protección definidas y delimitadas dentro de los planes de desarrollo urbano, áreas de valor natural y los programas de ordenamiento ecológico local, donde se localizan áreas, sitios, predios y edificaciones considerados Patrimonio Cultural del Estado; […]

Artículo 8. Según sus características los bienes Patrimonio Cultural se clasificarán en:

I. Monumentos de competencia Federal. Son los señalados en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos;

II. Inmuebles de Valor Artístico Relevante. Edificaciones de propiedad pública o privada construidas después del año 1900, según los siguientes criterios:

a) Que representen un ejemplo de una determinada corriente estilística;
b) Que constituyan una creación de calidad, única o atípica dentro de un contexto urbano;
c) Que se distinga por su calidad de composición, diseño o ejecución arquitectónica;
d) Que presenten un grado de innovación en cuanto a diseño, materiales o técnicas utilizadas;

e) Que posean un reconocimiento particular entre la comunidad que están insertas ya sea en forma aislada o como parte de un conjunto urbano patrimonial;

III. Inmuebles de Valor Ambiental: edificaciones que posean un valor contextual o de ambiente urbano que en conjunto genere una zona susceptible de ser considerada de valor patrimonial, subdividiéndose en dos categorías:

a) Inmuebles de valor histórico ambiental construidos antes de 1900; e
b) Inmuebles de valor artístico ambiental construidos después de 1900;

IV. Áreas Típicas: Las ciudades, pueblos, barrios, colonias o parte de ellos, que conservan la forma y la unidad de su trazo urbano, formas de urbanización y edificación, así como su utilización tradicional e identidad de una época específica;

V. Centros Históricos: Las áreas que delimitan los espacios urbanos donde se originaron los centros de población; y

VI. Bienes Muebles, conforme a las siguientes topologías:

a) De carácter arqueológico,
b) De carácter histórico,
c) De carácter etnográfico,
d) De carácter artístico,
e) De carácter artístico utilitario,
f) De carácter documental,
g) De carácter científico, y
h) Monumento en espacio público.

Artículo 11. Son autoridades responsables de aplicar la presente ley, así como de vigilar su observancia, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

II. Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y de los gobiernos municipales competentes en materia de:

a) Cultura;
b) Ordenamiento y planeación de los asentamientos humanos;
c) Equilibrio ecológico y protección del ambiente; y
d) Salvaguarda y administración de documentos.

III. La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

IV. La Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente; y

V. Las demás dependencias y entidades estatales y municipales relacionadas con la materia.

Artículo 12. Son facultades del titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I. Coordinar las acciones tendientes a la salvaguarda de los bienes que integren el Patrimonio Cultural del Estado;

II. Administrar a través de sus dependencias, los bienes y zonas de protección del Patrimonio Cultural propiedad del Estado;

III. Expedir las declaratorias de los bienes y zonas de protección que formen parte del Patrimonio Cultural del Estado; […]

V. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales y municipales, con el fin de cumplir con el objeto de la presente Ley; […]

VII. Coadyuvar con los municipios en la implementación de acciones de salvaguarda de bienes y zonas de protección que integran su Patrimonio Cultural; y […]

Artículo 13. Son atribuciones de la Secretaría dentro del ámbito de su competencia:

I. Formular y proponer al Gobernador del Estado y a los ayuntamientos, políticas públicas, medidas y acciones en materia de salvaguarda Patrimonio Cultural; […]

III. Promover y coordinar las actividades y acciones tendientes a la salvaguarda del Patrimonio Cultural; […]

XI. Emitir opinión técnica respecto de los actos, permisos y licencias, que concedan las autoridades federales, estatales y municipales en lo referente al Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios; […]

XVIII. Solicitar a las autoridades municipales o judiciales la suspensión o clausura de obras de intervención de bienes inventariados como Patrimonio Cultural, cuando se considere que contravengan lo dispuesto por esta Ley o demás normatividad aplicable; y […]

Artículo 14. La Secretaría solicitará la intervención de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, a efecto de que promueva las siguientes acciones:

I. La nulidad de autorizaciones, licencias o permisos que contravengan las determinaciones de usos y destinos derivados de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural; y […]

Artículo 15. Son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia:

I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural, a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural; […]

III. Aprobar y expedir las declaratorias de los bienes y zonas de protección que formen parte del Patrimonio Cultural del municipio; […]

VI. Proponer a la Secretaría la incorporación de bienes y zonas de protección al inventario;

VII. Expedir las licencias municipales que se requieran para llevar a cabo intervenciones sobre bien inventariado como Patrimonio Cultural, conforme la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Proponer en sus proyectos de leyes de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, estímulos para los propietarios o poseedores de bienes y zonas de protección que estén inscritos en el inventario;

IX. Promover la constitución de asociaciones que tengan como objeto la salvaguarda y difusión del Patrimonio Cultural y apoyarlas en sus actividades;

X. Crear y fomentar acciones de sensibilización y participación comunitaria que procuren el conocimiento y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio con pleno respeto a las costumbres y tradiciones locales;

XI. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, en materia de salvaguarda de bienes y zonas de protección considerados del Patrimonio Cultural, al elaborar sus programas y planes; […]

Artículo 17. Las autoridades estatales y municipales competentes en materia de protección al Patrimonio Cultural, desarrollo urbano y ecología, podrán coordinarse y realizar acuerdos de colaboración con las dependencias federales en la materia, cuando dentro del territorio estatal o municipal se encuentren monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, para:

II. Colaborar en la conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; […]

Artículo 18. En lo referente al Patrimonio Cultural, las dependencias estatales competentes y los Ayuntamientos, expedirán sus planes, programas y reglamentos que deberán prever como mínimo: […]

III. Los procedimientos para expedir licencia de construcción en monumentos y zonas de protección, así como edificaciones colindantes a éstas, la cual deberá de establecer como requisito la autorización de la dependencia federal que corresponda; y

IV. Las prevenciones y medidas científicas, jurídicas y técnicas que sugieran dentro de su competencia, las dependencias federales sobre los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Artículo 22. Todo habitante del Estado tiene derecho a:

I. Proponer el registro en el inventario y en su caso, la declaratoria de un bien Patrimonio Cultural del Estado;

II. Proponer de manera motivada que se excluya del inventario un bien Patrimonio Cultural; [...]

IV. Denunciar toda falta, acción u omisión de cualquier persona física, jurídica o autoridad, que perjudique al Patrimonio Cultural; y

V. Asociarse, agruparse y manifestarse, sobre el uso, destino y protección del Patrimonio Cultural.

Artículo 23. Toda persona tiene la obligación de respetar y preservar el Patrimonio Cultural del Estado.

Todo aquel que tenga conocimiento de una situación de peligro o de la destrucción consumada o inminente de un bien integrante del Patrimonio Cultural del Estado, deberá comunicarlo inmediatamente a la Secretaría o a la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 24. Son organismos de consulta y apoyo para la aplicación del presente ordenamiento: [...]

II. Las asociaciones vecinales o de colonos registrados ante el Ayuntamiento, que entre sus fines se constituyan para la restauración, conservación y mejoramiento del Patrimonio Cultural del Estado; [...]

Artículo 26. El Inventario, estará integrado por fichas de identificación correspondientes a cada bien del Patrimonio Cultural. La Secretaría, en ejercicio de sus atribuciones, elaborará las fichas con las características esenciales y los datos que justifiquen la categoría bajo la cual quedará inscrito el bien o zona, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento.

La inscripción de un bien en el inventario, implica el reconocimiento de un bien o zona como parte del Patrimonio Cultural y su salvaguarda en los términos de la presente ley.

Artículo 34. Todas las acciones derivadas del manejo, uso e intervenciones que se realicen sobre los bienes y zonas de protección del Patrimonio Cultural del Estado, quedan sujetas a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 35. El Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán reglamentar las medidas preventivas de salvaguarda sobre los bienes del dominio público o privado inventariados como Patrimonio Cultural, y observarán como mínimo:

I. Las medidas que eviten el perjuicio o menoscabo de las características originales de los bienes del Patrimonio Cultural.

II. El aseguramiento dentro de sus gastos de administración, de los recursos que permitan su conservación, mantenimiento, o en su caso, la restauración;

III. Los mecanismos de intervención en caso de riesgo de pérdida o deterioro irreparable de bienes Patrimonio Cultural y los de coordinación con las entidades federales, estatales, municipales y organismos de la sociedad civil, para garantizar la salvaguarda del bien; y

IV. Los lineamientos de consulta para los organismos sociales y a la sociedad en general, en lo relativo a la salvaguarda de los bienes Patrimonio Cultural.

Artículo 36. Para la ejecución de acciones de intervención en los bienes inventariados como Patrimonio Cultural, se deberán observar las siguientes medidas:

I. El proyecto de intervención deberá estar precedido por un detallado estudio del bien, que contemplará lo relativo a la obra original y a las eventuales modificaciones, así como los demás que se requieran atendiendo a las características particulares del bien; y

II. La intervención deberá tener por objeto únicamente respetar y salvaguardar la autenticidad de los elementos constitutivos del bien o zona integrante del Patrimonio Cultural del Estado.

Artículo 38. Los propietarios de bienes inmuebles inventariados como Patrimonio Cultural del Estado deberán conservarlos, y en su caso, restaurarlos con autorización de la dependencia municipal, previo dictamen de la Secretaría, para lo cual podrán apoyarse en los estímulos previstos en las disposiciones sobre la materia.

Artículo 39. Los propietarios de bienes inmuebles inventariados como Patrimonio Cultural del Estado, que los mantengan en buen estado de conservación y utilización, tendrán derecho a obtener los estímulos fiscales establecidos en las leyes de la materia, de conformidad con las leyes hacendarias y de ingresos, estatales y municipales y los que se contemplen en otras disposiciones legales.

Artículo 40. Toda obra de intervención sobre bienes inmuebles inventariados como Patrimonio Cultural del Estado, deberá contar con dictamen técnico de autorización emitido por la Secretaría, donde se califique la propuesta o proyecto.

Artículo 41. Si el bien o zona de protección objeto de la intervención cuenta con guía de manejo, se deberán acatar las medidas especificadas en el mismo.

Artículo 42. Las licencias que expidan los Ayuntamientos en contravención a lo anterior serán nulas de pleno derecho, la Secretaría o la PRODEUR, deberán suspender las obras de intervención que hubieren

sido autorizadas y, en su caso, se procederá a la demolición de las estructuras no permitidas y la reconstrucción de lo demolido o modificado a su forma original.

Los costos de las obras de demolición, restauración y conservación serán a cargo del propietario o poseedor y serán solidariamente responsables los que hayan ordenado o autorizado la obra y el que dirija su ejecución. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven para los servidores públicos que hayan concedido la autorización, así como a los particulares que hubiesen ordenado las intervenciones de que se trate.

Artículo 43. Previo a resolver sobre la procedencia de una solicitud de licencia de obra a ejecutarse sobre un bien inventariado como Patrimonio Cultural, la autoridad deberá solicitar a la Secretaría el dictamen técnico de procedencia, corriéndole traslado con el expediente respectivo.

Artículo 44. La Secretaría deberá emitir su dictamen técnico en un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la recepción de la solicitud, especificándose los requisitos a que deberá sujetarse la intervención correspondiente conforme a los siguientes criterios:

I. Respeto de los valores esenciales y significativos del bien;

II. Conservación de las características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y morfológicas;

III. Deberá evitarse la demolición total o parcial, excepcionalmente en los casos de peligro para la seguridad de las personas; y

IV. Prohibición para la instalación de servicios públicos o privados que alteren la imagen urbana en las inmediaciones de la ubicación del bien.

Artículo 49. En caso de notorio deterioro o peligro de extinción de los bienes y zonas de protección inventariadas como Patrimonio Cultural, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de medidas preventivas que pueden ser:

I. La suspensión de obras y acciones;

II. La clausura temporal o definitiva, total o parcial, de instalaciones, construcciones u obras;

III. La demolición de construcciones u obras;

IV. La prohibición de utilizar determinada maquinaria o equipo; y

V. Cualquier otra medida que considere pertinente.

Artículo 51. Las construcciones nuevas en zonas de protección del Patrimonio Cultural, requieren la autorización del Ayuntamiento previo dictamen de la Secretaría.

Toda sustitución o intervención por una nueva arquitectura deberá integrarse a la imagen urbana de la zona de protección en que se encuentre, sujetándose a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 52. Sólo se autorizará la demolición en las zonas de protección, cuando el inmueble represente riesgo inminente para las personas o fincas aledañas y se cuente con un nuevo proyecto autorizado por la autoridad municipal competente, previo dictamen positivo que emita la Secretaría.

Artículo 53. Cuando se realice la demolición referida en el artículo anterior, en su caso, se dará aviso al registro para que haga las anotaciones correspondientes anexando la autorización y opinión técnica de la Secretaría.

Artículo 54. Los Ayuntamientos expedirán sus reglamentos en materia de anuncios y publicidad, así como de centros históricos, en los cuales se regularán las medidas que eviten alterar las características de los bienes inmuebles y zonas de protección integrantes del Patrimonio Cultural del Estado.

2.2.9.1 Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 5° . Se consideran patrimonio cultural del Estado de Jalisco y sus municipios los bienes muebles, inmuebles, inmateriales y las zonas de protección identificados de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley y con el presente Capítulo.

Artículo 8° . El patrimonio cultural se identificará atendiendo a uno o varios de los siguientes criterios:

I. Representatividad;

II. Singularidad;

III. Autenticidad de las prácticas, el diseño, los materiales o el entorno;

IV. Presencia de valores simbólicos, naturales, históricos o estéticos;

V. Autoría;

VI. Vitalidad y arraigo a las tradiciones;

VII. Apropiación colectiva;

VIII. Peligro de desaparición; o

IX. Los demás que la Secretaría, en ejercicio de sus atribuciones, considere razonablemente necesarios para justificar la identificación de un bien como parte del patrimonio cultural del Estado.

Artículo 9° . Los bienes identificados como patrimonio cultural se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

I. Bienes inmuebles;

II. Zonas de protección;

III. Bienes muebles; o

IV. Patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 11. Los bienes que conforman el patrimonio cultural material podrán ser identificados de manera individual o en conjunto.

Artículo 12. Sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Secretaría, los particulares y otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales podrán colaborar con aquélla en la identificación del patrimonio cultural.

Artículo 17. El Inventario es el sistema de identificación oficial del patrimonio cultural integrado y administrado por la Secretaría, que se conforma por el registro sistemático, ordenado y detal lado de los bienes y zonas que constituyen el patrimonio cultural en Jalisco, y que tiene por objeto su reconocimiento para la salvaguardia en constituyen el patrimonio cultural en Jalisco, y que tiene por objeto su reconocimiento para la salvaguardia en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 19. A cada bien y zona de los identificados como patrimonio cultural en las categorías referidas en los artículos 7 y 8 de la Ley, le corresponderá una ficha de inventario.

Cuando se trate de bienes que conformen un conjunto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento.

Cuando un bien o zona pueda clasificarse en más de una categoría, la Secretaría determinará en cuál ha de inscribirse

Artículo 51. Las zonas de protección comprenden las áreas delimitadas de conformidad con las clasificaciones contenidas en la fracción IV del artículo 8 de la Ley.

Las disposiciones contenidas en este Capítulo serán aplicables a los inmuebles que se encuentren en una zona de protección, independientemente de que estén o no inscritos de forma individual en el Inventario.

Artículo 55. En los términos de los artículos 29 y 66 de la Ley, los bienes y zonas de protección inscritos en el Inventario deberán incorporarse a los instrumentos de planeación urbana, tales como programas y planes de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y análogos, así como a los programas de ordenamiento ecológico.

Artículo 56. Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría remitirá a las autoridades competentes la información relativa a los bienes y zonas inscritos en el Inventario que correspondan a su jurisdicción.

Artículo 57. Durante la elaboración de los instrumentos de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico, la Secretaría, en el ámbito de su competencia, y sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, emitirá las observaciones con respecto a la salvaguardia del patrimonio cultural, particularmente en relación con los usos, destinos y reservas que se prevean en dichos instrumentos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. […]

Artículo 61. Las intervenciones sobre bienes inmuebles que constituyan patrimonio cultural, así como sobre aquellos que se localicen en las zonas de protección, se ajustarán a los niveles máximos de intervención que les correspondan y se realizarán de conformidad con el dictamen que previamente emita la Secretaría en los términos de la Ley y de la Sección siguiente.

En la evaluación, autorización y/o ejecución de cualquier acción de intervención, se atenderá en todo momento a la salvaguardia del patrimonio cultural como criterio preferente.

Artículo 62. La Secretaría es la dependencia facultada para determinar el nivel máximo de intervención aplicable a los inmuebles considerados como patrimonio cultural y a aquéllos que se encuentren en las zonas de protección.

Artículo 63. La Secretaría determinará el nivel máximo de intervención aplicable al patrimonio inmueble atendiendo a las siguientes variables:

I. La clasificación del inmueble de conformidad con las fracciones I, II y III del artículo 8 de la Ley, considerando en grados de mayor a menor:

   a) Monumentos de competencia federal e inmuebles de valor artístico relevante; o
   b) Inmuebles de valor ambiental;

II. La corriente estilística a la que el inmueble pertenece, cuyo grado se determinará de mayor a menor, atendiendo a los criterios que caracterizan al inmueble desde el punto de vista artístico y arquitectónico, a saber:

   a) Que el inmueble constituya un ejemplo de una determinada corriente arquitectónica; o
   b) Que no corresponda a una corriente arquitectónica determinada;

III. El estado de conservación, que podrá presentarse en los siguientes grados considerados de mayor a menor:

   a) Bueno: cuando las condiciones generales del inmueble sean adecuadas para su uso y, en su caso, sólo requiera acciones menores de conservación y mantenimiento;
   b) Regular: cuando el inmueble requiera acciones de rehabilitación para recuperar su uso en condiciones adecuadas, sin que se justifique su eliminación o sustitución; o
   c) Malo: cuando el deterioro del inmueble impida las condiciones mínimas adecuadas para su uso;

IV. El uso del inmueble, para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes grados de mayor a menor:

a) Que el uso del inmueble se mantenga vigente o en su caso, el uso propuesto resulte compatible con sus elementos de valor patrimonial; o
b) Que el uso del inmueble no sea compatible con su uso original;

V. El nivel de alteración o modificación que presente el inmueble, que podrá presentarse en los siguientes grados, considerados de mayor a menor:

a) Íntegro: cuando el inmueble conserve la totalidad o la mayoría de sus elementos de valor patrimonial;
b) Modificado: cuando el inmueble conserve parte de sus elementos de valor patrimonial y resulte posible recuperar los faltantes, a pesar de las alteraciones que presente; o
c) Muy modificado: cuando las alteraciones o el deterioro del inmueble no permitan distinguir sus elementos de valor patrimonial;

VI. La relación del inmueble respecto de su entorno, lo cual se valorará atendiendo a los siguientes grados, de mayor a menor:

a) Alta: cuando se encuentre inserto en una zona de protección y/o forme parte de un conjunto;
b) Media: cuando se encuentre próximo a un inmueble de los referidos en las fracciones I y II del artículo 8 de la Ley; o
c) Baja: cuando no se presenten las circunstancias de los incisos anteriores, siempre que no se trate de un monumento por determinación de ley o de un inmueble de valor artístico relevante.

En la determinación del nivel máximo de intervención que corresponda a los monumentos federales referidos en la fracción I, inciso a) del presente artículo, se estará a lo que establezcan las autoridades competentes, de conformidad con los convenios que al efecto se celebren.

Artículo 64. Para establecer el nivel máximo de intervención en cada caso, la Secretaría considerará la totalidad de las variables previstas en el artículo anterior y procederá de conformidad con lo siguiente:

I. Cuando predominen variables de mayor grado, corresponderá un nivel menor de intervención, y deberán aplicarse los referidos en las fracciones I o II del artículo siguiente;

II. Cuando predominen variables de grado medio se asignarán los niveles de intervención previstos en las fracciones III o IV del artículo siguiente; o

III. Cuando prevalezcan variables de grado inferior, se determinará como nivel de intervención el contenido en la fracción V del artículo siguiente, a condición de que se cumplan las condiciones previstas en dicho numeral.

Artículo 65. Los nivele s de intervención a que se refiere la presente Sección consistirán en alguno de los siguientes:

I. Conservación: acciones de mantenimiento para preservar en buen estado la estructura, espacios, elementos constructivos y acabados en el inmueble, sin que impliquen modificaciones sustanciales.

II. Restauración especializada: acciones desarrolladas o asesoradas por especialistas en la materia, que tienen por objeto la recuperación de las características arquitectónicas originales de un inmueble considerado patrimonio cultural y que podrán ser, entre otras:

a) Corrección de las fuentes de deterioro;
b) Retiro de elementos arquitectónicos agregados a la estructura original que no posean valor patrimonial;
c) Restitución de elementos arquitectónicos en mal estado o perdidos;
d) Actualización de instalaciones;
e) Adaptación de espacios originales a su uso actual; e
f) Integración de espacios y elementos arquitectónicos contemporáneos a la estructura original.

III. Adaptación controlada: acciones a realizar en un inmueble para adecuarlo a los requerimientos del usuario o propietario, que no afecten significativamente su composición, estilo, estructura o imagen.

IV. Adecuación: acciones de intervención sobre un inmueble para adaptarlo a los requerimientos del usuario, permitiéndose la sustitución de elementos, siempre y cuando se integren al contexto patrimonial inmediato y tomen como referencia las características de dicho contexto;

V. Sustitución controlada: acciones encaminadas a suplantar las estructuras sin valor patrimonial por una nueva arquitectura que se integre al contexto patrimonial en que se encuentre. La sustitución controlada se autorizará únicamente cuando el inmueble:

a) No posea elementos de valor patrimonial;
b) Afecte la imagen urbana; o
c) Presente problemas estructurales graves que representen un riesgo inminente para la población o fincas aledañas previo dictamen que emitan las autoridades competentes en materia de protección civil.

Artículo 66. Las acciones de intervención que pretendan llevarse a cabo en bienes inmuebles considerados patrimonio cultural deberán sujetarse al nivel máximo de intervención contenido en la

ficha de inventario que les corresponda, previo dictamen técnico que para tales efectos expida la Secretaría en los términos de la Sección siguiente.

Adicionalmente, en la emisión de dictámenes se considerará, en su caso, la significación social del inmueble, entendida como el alto reconocimiento del que goza por parte de una comunidad y la relevancia que ésta le asigna, independientemente de sus características individuales y de otros elementos de valor patrimonial.

Artículo 67. El nivel máximo de intervención será exigible al propietario o poseedor del bien inmueble inventariado mediante el dictamen técnico emitido por la Secretaría de conformidad con la Sección siguiente, donde especificará las acciones que deban llevarse a cabo y aquéllas que deban omitirse.

Artículo 68. Se entenderá por intervención en una zona de protección cualquier acción que afecte, altere o modifique bienes inmuebles o elementos de valor patrimonial que se localicen dentro del perímetro identificado en la ficha de inventario que para tales efectos se expida.

También se considerarán intervenciones en zonas de protección las edificaciones nuevas que se construyan dentro de sus perímetros. […]

Artículo 70. Las intervenciones que pretendan realizarse en zonas de protección deberán contar con un dictamen técnico emitido por la Secretaría en los términos de la Sección siguiente, sin perjuicio de los actos que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 71. En la emisión de dictámenes técnicos sobre proyectos de intervención que pretendan realizarse en zonas de protección inventariadas como áreas de valor natural, se tomarán en cuenta las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico. Para tales efectos, la Secretaría se coordinará con las dependencias competentes en la materia.

Artículo 72. De conformidad con las fracciones VIII y XVII del artículo 13 de la Ley, la Secretaría podrá determinar los criterios generales de conservación que resulten aplicables al patrimonio cultural inmueble y a las zonas de protección y que tengan por objeto garantizar la permanencia de los elementos que correspondan.

Los dictámenes técnicos, recomendaciones y opiniones que emita la Secretaría en cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, podrán contemplar una o varias de las medidas de conservación a que refiere el párrafo anterior.

Artículo 73. Las intervenciones sobre inmuebles y zonas de protección sólo podrán realizarse previa autorización de la Secretaría, mediante el dictamen que expida de conformidad con los artículos 40, 43, 44 y 68 de la Ley. El dictamen técnico será de observancia obligatoria. […]

Artículo 83. La Secretaría emitirá el dictamen técnico en un plazo máximo de treinta días naturales. El sentido del dictamen podrá autorizar la intervención, rechazarla o condicionar su autorización al cumplimiento de las medidas de conservación o de determinados aspectos que la Secreta ría considere pertinentes, en los términos del artículo 44 de la Ley.

El dictamen se notificará a quien lo haya solicitado atendiendo a las disposiciones aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 84. La ausencia de emisión del dictamen técnico en el término antes referido configura la negativa ficta de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus municipios. […]

Artículo 86. De conformidad con el artículo 43 de la Ley, cuando una autoridad municipal reciba una solicitud para la autorización de acciones de intervención sobre un bien inmueble identificado como patrimonio cultural, antes de resolver su procedencia o improcedencia, solicitará a la Secretaría la emisión del dictamen técnico correspondiente.

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad municipal remitirá el expediente en breve término a la Secretaría. En el oficio o acuerdo mediante el cual realice la remisión señalará el nombre y domicilio para recibir notificaciones de la persona física o jurídica que haya solicitado la licencia o permiso de intervención. […]

Artículo 89. Las licencias, permisos o autorizaciones que expidan las autoridades municipales sin el dictamen técnico de la Secretaría que autorice o condicione la autorización del proyecto de intervención propuesto, o en contravención al mismo, serán nulas de pleno derecho en los términos del artículo 42 de la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades que se actualicen por la inobservancia de esa disposición. […]

Artículo 118. De conformidad con los artículos 20, 81 y 82 de la Ley, cuando la Secretaría tenga conocimiento de actos que puedan constituir una infracción a la normativa en materia de patrimonio cultural, procederá a verificar el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aplicables. […]

Artículo 120. Si de la verificación a que se refiere el artículo 118, así como de la inspección cuando sea el caso, se desprenden hechos constitutivos de infracción, la Secretaría determinará el inicio del procedimiento para deslindar responsabilidades e imposición de sanciones cuando proceda.

Artículo 121. El inicio del procedimiento será notificado personalmente al presunto infractor, otorgándole el plazo de diez días hábiles para ofrecer pruebas, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo tendrá por perdido su derecho.

Artículo 122. Durante el procedimiento, y antes de que se dicte la resolución, el presunto infractor podrá solicitar la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 84 de la Ley.

La Secretaría se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de dicha solicitud y en su caso, de las acciones para su ejecución con la intervención que corresponda a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas cuando proceda.

Artículo 123. Para la determinación de las sanciones, la Secretaría tomará en cuenta:

I. Los daños que se produzcan o puedan producirse;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la sanción;

III. El beneficio o lucro que implique para el infractor;

IV. La gravedad de la infracción;

V. La reincidencia del infractor; y

VI. La capacidad económica del infractor.

Artículo 124. En la imposición de sanciones económicas la Secretaría emitirá el dictamen referido en el artículo 83 de la Ley, mismo que deberá contener:

I. La descripción de los actos u omisiones que se consideren constitutivos de la infracción;

II. Las disposiciones que se contravienen;

III. Las medidas cautelares que deberán observarse en tanto se resuelva el procedimiento;

IV. El monto de la restitución del daño; y

V. En su caso, las medidas de restauración necesarias.

El dictamen a que se refiere este artículo formará parte de la resolución que ponga fin al procedimiento.

Artículo 125. La Secretaría dictará la resolución al procedimiento en un plazo de diez días hábiles contados a partir del desahogo de las pruebas admitidas y la notificará personalmente al infractor.

Artículo 126. En la resolución hará del conocimiento del infractor la sanción que corresponda, así como los motivos y fundamentos que tomó en cuenta para determinarla. […]

Artículo 128. Los funcionarios públicos responsables de las infracciones a la Ley o al presente Reglamento, serán sancionados conforme las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

2.2.10 Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.

Esta ley garantiza el cuidado, mantenimiento y conservación de la infraestructura cultural del estado de Jalisco y es la responsable de la vinculación y participación de los gobiernos municipales, estatales, federales, sociedad en general y organizaciones culturales.

Artículo 2.- La presente ley tiene como objetivos los siguientes: […]

III. Establecer los criterios mediante los cuales la autoridad competente ejecutará y evaluará la política cultural del Estado y servirá como base para la elaboración de los planes y programas estatales en materia de cultura, conforme a los siguientes criterios:

   a) Procurar la satisfacción de las necesidades artísticas de los habitantes del Estado;
   b) Fortalecer la identidad cultural de los jaliscienses;
   c) Dar prioridad a las manifestaciones culturales de Jalisco;
   d) Equilibrar la asignación de recursos por área artística, debiendo considerar el grado de desarrollo de las artes y la necesidad de apoyos de los artistas y cuidar que los gastos administrativos sean los menos;
   e) Garantizar la creación y permanencia de los grupos artísticos profesionales organizados por el Estado; y
   f) Garantizar el cuidado, mantenimiento y conservación de la infraestructura cultural del Estado;

IV. Establecer los mecanismos de coordinación, vinculación y coparticipación entre los gobiernos Federal, Estatal, municipales, organizaciones culturales y la sociedad en general;

V. Promover la participación de los individuos, grupos, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado en la promoción, fomento y difusión en materia de cultura;

VI. Establecer y desarrollar mecanismos financieros, destinados a proveer de apoyos a las actividades culturales en materia del presente ordenamiento legal, diferentes del presupuesto ordinario que el ejecutivo estatal destine a estos fines; […]

Artículo 5.- Son atribuciones y obligaciones del Gobernador del Estado en materia de cultura: […]

V. Promover estrategias de financiamiento y programas de estímulos fiscales a personas físicas y jurídicas que destinen recursos a las actividades culturales que son objeto de esta ley, diseñando, inclusive, los mecanismos adecuados para expedir recibos deducibles de impuestos para apoyar el mecenazgo por particulares; […]

Artículo 6. La Secretaría tiene las siguientes atribuciones: […]

XIV. Agilizar y optimizar los procesos de obtención de recursos provenientes de programas federales en materia cultural; [...]

XVII. Presentar ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de reglamentos necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente ley; [...]

Artículo 7.- Corresponde a los municipios en su ámbito de competencia: [...]

V. Fomentar la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura; [...]

X. Estimular la integración de Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura, con la participación de la comunidad cultural y los sectores sociales, privado y público; [...]

Artículo 8.- Los programas municipales podrán elaborarse con la participación ciudadana y contener, entre otros:

I. Los objetivos y estrategias a desarrollar en la preservación, promoción, divulgación, fomento e investigación de la cultura;

II. Las actividades para lograr los objetivos propuestos;

III. Un proyecto de presupuesto que permita un adecuado y eficiente ejercicio de los recursos; y

IV. Los procedimientos de evaluación y revisión pertinentes para su mejora. [...]

Artículo 10.- El Sistema es la instancia que servirá de vinculación y coordinación entre las autoridades estatales y municipales en materia cultural, y estará integrado por:

I. El titular de la Secretaría, quien será el presidente y que no podrá delegar o designar representante;

II. El titular o un representante de:

a) La Secretaría de Educación;
b) La Secretaría de Turismo;
c) La Secretaría de Desarrollo Económico;
d) La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;
e) La Comisión Estatal Indígena;
f) El Instituto Cultural Cabañas;
g) La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;
h) El Sistema Jalisciense de Radio y Televisión;
i) El Consejo Estatal de la Cultura y las Artes;
j) El Archivo Histórico del Estado;

k) La Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado;
l) El Comité Técnico de la Orquesta Filarmónica de Jalisco;
m) Un representante de cada una de las regiones del Estado de Jalisco, invitado por la Secretaría, conforme al Reglamento de la presente Ley;
n) Un representante por cada uno de los consejos municipales de cultura;
ñ) El Colegio de Jalisco;
o) El presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Congreso del Estado;
p) (Derogado)
q) Un representante de la Delegación Jalisco del Instituto Nacional de Antropología e Historia, previa aceptación.

Por cada representante de las dependencias o entidades, éstas designarán un suplente. El cargo de representante en el Sistema será honorífico y, por tanto, no remunerado. Todos los miembros participarán con derecho a voz y voto.

Por acuerdo del presidente del Sistema, se podrán integrar al mismo, con derecho a voz, representantes de organismos públicos, privados y sociales que tengan relación con actividades culturales.

"El título sexto de la presente Ley tiene por objeto establecer el origen y finalidad del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, ayudando así a cumplir las necesidades económicas de las labores de protección y mantenimiento. A continuación, se enuncian algunos artículos.

Artículo 24.- Se crea el Fondo Estatal para la Cultura y las Artes con el propósito de financiar proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural. […]

Artículo 26.- El objeto del Fondo será el otorgamiento de apoyos económicos a fin de: […]

IV. Apoyar actividades cuyo fin sea el rescate, preservación y desarrollo de la cultura propia de los grupos y sectores populares.

Al financiamiento de los proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artística y cultural podrán aspirar todos los interesados mexicanos residentes en el Estado que cumplan los requisitos que se establezcan en el reglamento y las convocatorias respectivas.

Como parte de las obligaciones a contemplar por parte de los beneficiarios, el Capítulo III ahonda en el siguiente artículo:

Artículo 29.- Son Compromisos de los beneficiarios del Fondo:

I. Entregar a la administración del Fondo un informe cuatrimestral, reportando el avance del proyecto apoyado. El último de estos informes deberá ser un informe integrador de los resultados finales del proyecto y su impacto en la vida cultural del Estado;

II. Reconocer y difundir el apoyo de las Instituciones Culturales del Estado, en los productos y representaciones y, en general, en los medios que utilice para la promoción de su trabajo; y

III. Dar crédito al Gobierno del Estado y a la Secretaría en los productos y presentaciones que reciban financiamiento del Fondo.

En caso de que los beneficiarios del fondo no cumplan con los compromisos señalados en este artículo, ya no podrán solicitar recursos del mismo en años posteriores.

2.3 Nivel Municipal.

Actualmente, el Municipio del El Grullo, cuenta con un reglamento de construcción vigente, no obstante, para las cuestiones técnicas que requieran un sustento jurídico y que no estén previstas en dicho reglamento, se ha contemplado adoptar las bases técnicas establecidas en el Reglamento Estatal de Zonificación, haciendo uso del artículo 1°: *"El presente Reglamento, es de observancia general y podrá ser adoptado por los municipios que así lo decidan de conformidad"*, lo anterior en virtud de lo siguiente:

Ante una situación de contradicción Jurídica entre las normas señaladas en el Reglamento Municipal de Construcción de El Grullo, Jalisco y cualquier otra reglamentación municipal, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, construcción, diseño urbanístico y arquitectónico con el Reglamento Estatal de Zonificación prevalecerá lo que indique el Reglamento Estatal de Zonificación, en caso de que el REZ contradiga lo que indican las normas del Código Urbano para el Estado de Jalisco, Prevalecerá lo que indique el mencionado Código.

Además, haciendo uso eficaz del artículo 5° del Reglamento Estatal de Zonificación que nos dice *¨Los Ayuntamientos podrán establecer normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano, observando las disposiciones del Código Urbano¨*todo lineamiento de carácter general o especifico que se establezca en este plan parcial que implique, características específicas y por tanto difiera de lo señalado con lo establecido en el REZ, contará con su normatividad específica, misma que se añade en este plan parcial y será de observancia obligatoria para todos los dueños y habitantes de predios dentro del área de aplicación del presente plan parcial.

Artículo 2. El Reglamento Estatal de Zonificación tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el

Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organizan en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

I. La estructuración territorial y urbana;

II. La clasificación general de las áreas y predios;

III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;

IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;

V. Las normas de control de usos del suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;

VI. Las normas de control de densidad de la edificación; […]

VIII. Las normas a que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;

IX. Las normas a que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;

Artículo 195. Para la instrumentación de políticas de conservación de patrimonio cultural edificado en el Estado, se tomará en consideración lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 196. Para efectos de este capítulo se debe entender por:

I. Adaptación controlada: es la serie de acciones que pueden realizarse en un inmueble de valor patrimonial para adaptarlo a los requerimientos del usuario que no afecten significativamente su composición, tendencia estilística, estructura o imagen;

II. Adecuación a la imagen urbana: es la modificación parcial de un inmueble sin un valor patrimonial definido para, además de satisfacer los requerimientos del propietario o usuario, integrado a las características morfológicas y tipológicas dentro de una zona con valor patrimonial;

II. Arquitectura popular: es la expresión típica de la cultura propia de la región que los ha creado y constituye bienes valiosos. Todos los monumentos de la arquitectura popular, incluyendo los conjuntos y los poblados, forman parte significativa del patrimonio cultural; (sic)

III. Elementos con valor patrimonial: todos aquellos elementos susceptibles de protección, que formen parte o sean complementarios a las características de los inmuebles que conformen,

dentro de las zonas con valor patrimonial y aún si estos se encontrarán aislados. Se consideran como tales: (sic)

a) Edificios que tengan valor de tipo documental, respecto a las actividades o características culturales que constituyan parte integral de la identidad del lugar y contribuya a su carácter de singularidad;
b) Mobiliario urbano;
c) Bienes muebles integrados a parte integral de los diseños originales, hechos ex profeso para el inmueble;
d) Jardinería, arborización, así como cualquier elemento del paisaje que contribuya a la lectura del inmueble; y
e) Elementos distintivos, hitos o particularidades del contexto urbano inmediato.

IV. Inmueble con valor histórico: aquel cuya datación se ubique en los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX, y que esté vinculado históricamente a la vida social, política, económica o cultural a su contexto, que se hace memorable por su valor arquitectónico, constructivo, tipológico o por el testimonio e identidad que guarda para la colectividad; (sic)

V. Inmueble con valor artístico: aquel que ha sido construido entre 1900 y 1950 y/o que posea valor artístico debido a sus características arquitectónicas, constructivas o tipológicas; (sic)

VI. Intervención: obra o acción de carácter técnico especializado, legal o administrativo relacionada con la restauración, el aprovechamiento o la conservación de un inmueble o de una zona de valor patrimonial; (sic)

VII. Inventario de bienes culturales: registro del total de inmuebles que constituyen una zona de valor patrimonial, para su identificación, clasificación y establecimiento de acciones y competencias municipales, estatales y federales, que fungirá como herramienta para su futura gestión y conservación; (sic)

VIII. Ley de protección al Patrimonio: a la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios; (sic)

IX. Ley Federal: la ley federal de zonas y monumentos arqueológicos, artísticos o históricos; (sic)

X. Patrimonio cultural edificado: conjunto de bienes inmuebles, que, por sus características históricas, artísticas o ambientales, revisten relevancia cultural para el Estado; (sic)

XI. Preservar: acción especializada que se realiza con los bienes inmuebles del patrimonio cultural, con el fin de prevenir y evitar cualquier proceso deteriorante; (sic)

XII. Protección: efecto de las acciones preventivas establecidas para la conservación de un bien mueble o inmueble; (sic)

XIII. Rehabilitación: conjunto de intervenciones que permiten poner nuevamente en uso activo un edificio o una estructura urbana, mediante acciones de restauración, adecuación a la imagen urbana o integración; (sic)

XIV. Relevancia cultural: cualidad de bienes muebles e inmuebles que se determina atendiendo a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales, técnicas utilizadas y otras análogas. Para los bienes inmuebles se considera además su contexto urbano; (sic)

XV. Remodelación: Consiste en una reestructuración del inmueble en la que puede haber cambios en su uso y en sus elementos físicos, pero conservando sus caracteres arquitectónicos auténticos; (sic)

XVI. Restauración: conjunto de acciones especializadas cuyo objetivo es recuperar los valores arquitectónicos y constructivos de un bien inmueble que ha sufrido alteraciones y deterioros considerables; (sic)

XVII. Sustitución Controlada: es el nivel máximo de intervención a través del cual las acciones se encaminan a suplantar la edificación sin valor arquitectónico existente o baldío por una nueva arquitectura que se integre a la imagen urbana de la zona en que se encuentre; y (sic)

XVIII. Zona de valor patrimonial: área delimitada para su conservación o mejoramiento que constituye un conjunto de inmuebles con valor histórico y/o artístico, que reviste relevancia cultural para el Estado de Jalisco. Estas zonas están sujetas a acciones de carácter legal, técnico especializado y administrativo, tendientes a su protección, mejoramiento y a detener el deterioro por agentes naturales o por falta de cuidado y negligencia. (sic)

Artículo 199. La clasificación y sus efectos subsistirán, aunque el inmueble cambie de propietario. La persona que enajene un inmueble, está obligada a hacer saber su situación legal al adquirente y tanto éste, como el enajenante (sic) dará aviso de la operación efectuada al Ayuntamiento o comisión encargada de la conservación del patrimonio, en el término de 15 días.

Artículo 203. Los propietarios de bienes inmuebles colindantes físicos o visuales a un monumento, histórico-artístico que pretendan realizar obras en su finca que puedan afectar las características del bien clasificado, deberán obtener el permiso correspondiente de la instancia competente en cada caso.

Artículo 206. El uso al que se destinen los monumentos históricos o inmuebles de valor artístico relevante y las zonas de valor patrimonial considerados en este Reglamento, deberá ser congruente con

sus antecedentes y sus características culturales, así como con la adecuación a las nuevas necesidades que se le pretenda dar a través de la aplicación de instalaciones y servicios, así como no deberá alterar ni deformar los valores de los inmuebles considerados con valor patrimonial.

Artículo 207. Toda intervención que se realice en monumentos históricos o inmuebles de valor artístico relevante y las zonas de valor patrimonial considerados en este Reglamento, deberán sujetarse a lo establecido en el dictamen técnico que se sobre el particular haya emitido la instancia competente en cada caso.

Artículo 208. Las obras de conservación, restauración o adaptación controlada, dependiendo el caso, en bienes declarados monumentos históricos, inmuebles con valor artístico relevante o los incluidos en zonas de valor patrimonial, que se ejecuten sin la autorización correspondiente, o que violen lo acordado en este Reglamento, serán suspendidas por disposición de la Dependencia Municipal, y en su caso, se procederá a su demolición, según proceda, con cargo al propietario. Serán solidariamente responsables con el propietario, quien o quienes hayan ordenado o dirigido la ejecución.

Artículo 211. En caso de remodelación arquitectónica o urbana, deberá respetarse íntegramente las tipologías de construcción a todos los niveles y tener siempre, una adecuada integración.

Artículo 212. En lo referente a anuncios para áreas y edificios patrimoniales, se aplicará, la reglamentación municipal vigente, para que su tamaño y ubicación sea discreta y armónica. Además, se deberá cuidar que los materiales usados en zonas y edificios patrimoniales deberán ser tradicionales, no aceptándose el uso de acrílicos, aluminio y otros materiales que no vayan de acuerdo a la tipología del inmueble. Tampoco se aceptarán coloraciones fluorescentes o cualquier otra cosa que desarmonice con la imagen visual del edificio o del conjunto.

Artículo 369. Las áreas receptoras de derechos de desarrollo son aquellas áreas de reserva urbana o urbanizadas a las que se les establece, en el respectivo Programa Municipal de Desarrollo Urbano, la posibilidad de recibir los derechos de desarrollo que son transferidos de las áreas generadoras, de acuerdo a lo establecido en la fracción VIII del artículo 132 de la Ley, en los términos de este Reglamento; siendo identificadas con la clave de las áreas de reserva urbana o urbanizadas, a las que se añade la subclave (RTD)

Artículo 370. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracción XIX; 12, fracción XXXII y 132 de la Ley, en este Título se establece el procedimiento para realizar las transferencias de derechos de desarrollo, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento.

Artículo 371. Derecho de desarrollo es el potencial de aprovechamiento que tiene o pudiera tener todo predio dentro de un centro de población, derivado de las normas de intensidad del uso del suelo

aplicables a la zona donde el predio se encuentra ubicado, expresadas principalmente a través del coeficiente de utilización del suelo.

Artículo 372. Cuando los derechos de desarrollo de un predio ubicado en áreas establecidas como generadoras de derechos de desarrollo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se ven restringidos a causa de situaciones de carácter ambiental o cultural, al ser éstas de interés social, éstos pueden ser transferibles.

Las áreas generadoras estarán sujetas a una de las siguientes clasificaciones, según se describen en el Capítulo III del Título I de este Reglamento:

I. Áreas de protección al patrimonio histórico;

II. Áreas naturales protegidas;

III. Áreas de prevención ecológica;

IV. Áreas de conservación ecológica; y

V. Áreas de protección a acuíferos.

En base a lo estipulado en los artículos 6, fracción XX; 10, fracción XXIII; y 12, fracción XVII de la Ley, cuando estas áreas, o predios en ellas, sean objeto de utilidad pública, deberán pasar a ser destinos, mediante los procedimientos que señalan las leyes en la materia, por lo que no se requerirá la aplicación de la transferencia de derechos de desarrollo.

Artículo 373. Las transferencias de los derechos de desarrollo solo se podrán realizar sujetas a los lineamientos expresados en el presente Título, y cuando previamente se hayan elaborado los Planes Parciales de Urbanización que contengan estos lineamientos.

Artículo 374. Para poder ejercer la transferencia de derechos de desarrollo, los predios deben estar ubicados dentro de una zona clasificada como área generadora de derechos de desarrollo, denominándose a estos predios como Predios Generadores. Los predios generadores pueden ser de propiedad social o privada.

Artículo 375. Las transferencias sólo serán posibles a predios de propiedad privada que estén ubicados dentro de una zona clasificada como área receptora de derechos de desarrollo, los cuales se denominarán como Predios Receptores.

Artículo 376. Los predios receptores podrán incrementar su intensidad de aprovechamiento de acuerdo con la cantidad de derechos adquiridos, sujeto a un máximo establecido dentro del Plan Parcial, que no excederá del 80 por ciento de la intensidad vigente en la zona, debiendo cumplir, así mismo, con el resto de las normas aplicables al control de uso del suelo y de la edificación.

Artículo 377. Los derechos de desarrollo de un predio sólo podrán ser transferidos a otro predio del mismo municipio, salvo el caso de áreas conurbadas, en las que la Comisión de Conurbación así lo determine.

Artículo 378. La transferencia de los derechos de desarrollo se realizará de un predio que los genera a un predio que los recibe, hasta que estos se agoten. En el caso de que el predio receptor no haya obtenido la totalidad de derechos que requiera, podrá obtener los derechos faltantes de otro predio generador, y así sucesivamente hasta que se agoten.

Artículo 379. Para transferir los derechos de desarrollo entre dos predios de un municipio se requerirá que:

I. Exista el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, que contenga las áreas generadoras de derechos de desarrollo y las áreas receptoras de derechos de desarrollo, debidamente aprobado, publicado y registrado;

II. Exista un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la zona generadora de derechos de desarrollo, que defina las características y valores de éstos;

III. Exista un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la zona receptora de derechos de desarrollo, que establezca los incrementos de densidad de edificación y el valor de la superficie requerida para dicho incremento; y

IV. El Ayuntamiento constituya un fideicomiso para el control de las transferencias de los derechos de desarrollo, tal como se establece en los artículos 381 al 384 de este Reglamento.

Artículo 380. Para transferir los derechos de desarrollo entre dos predios ubicados en dos municipios conurbados, se requerirá que:

I. Exista un Plan de Desarrollo Urbano de la zona conurbada que contenga las áreas generadoras de derechos de desarrollo y las áreas receptoras de derechos de desarrollo, debidamente aprobado, publicado y registrado;

II. Exista un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la zona generadora de derechos de desarrollo, que defina las características y valores de éstos;

III. Exista un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la zona receptora de derechos de desarrollo, que establezca los incrementos de densidad de edificación y el valor de la superficie requerida para lograr ese incremento en la densidad; y

IV. La Comisión de Conurbación correspondiente, promueva la constitución de un fideicomiso para el control de las transferencias de los derechos de desarrollo, en el que deberán participar ambos ayuntamientos.

Artículo 381. Para el manejo y aplicación de los recursos provenientes de las transferencias, el Ayuntamiento promoverá la constitución de un fideicomiso público. Su objeto será el de instrumentar la captación de los recursos económicos, realizar las gestiones necesarias para la administración de los recursos financieros y, en caso de otorgar financiamientos, recuperar el producto conforme a los convenios que se suscriben con los beneficiarios.

Artículo 382. El Fideicomiso contará con un comité técnico integrado por dos miembros del Consejo de Colaboración Municipal, dos representantes del organismo municipal de planeación, un representante de la asociación de vecinos creada en la zona generadora, y que cuente con la aprobación del Ayuntamiento, un representante de la asociación para la conservación y mejoramiento de sitios zonas y fincas afectos al Patrimonio Cultural del Estado, y el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado. Dicho comité estará presidido por el Presidente Municipal y tendrá entre sus facultades las siguientes:

I. Establecer, en congruencia con los programas de conservación ecológica y patrimonial, las políticas generales a las que deberá sujetarse el Fideicomiso;

II. Aprobar los programas de inversión y reinversión del fideicomiso;

III. Aprobar anualmente los estados financieros del fideicomiso; y

IV. Proponer los criterios, políticas y estrategias para el establecimiento de acciones de mejoramiento urbano en las Zonas Generadoras de Derechos de Desarrollo.

Artículo 383. Los derechos de desarrollo a ser transferidos se cuantificarán definiendo cual sería el potencial de desarrollo de no existir las condiciones históricas, artísticas o ambientales, que lo restringen. Esta definición se establecerá en función de su ubicación, usos del suelo colindantes, y posibilidades de infraestructura, y se expresará en valores de superficie, y se denomina Potencial Transferible de Derechos de Desarrollo; debiéndose establecer para su aplicación los tres valores siguientes:

I. El coeficiente de utilización del suelo permisible, que determina el aprovechamiento máximo que pueden ejercer los predios en la zona;

II. El valor real del predio, tal como se define en la Ley de Hacienda Municipal, en sus artículos 94 y 114; y

III. El potencial transferible de derechos de desarrollo, que será igual al diferencial existente entre el coeficiente de utilización del suelo aplicable en el predio de no existir las condiciones que lo restringen y que se encuentra establecido para esa zona en el correspondiente, y el coeficiente de utilización del suelo existente en dicho inmueble.

A cada una de las propiedades dentro del área generadora se le asignará su potencial transferible de derechos de desarrollo sobre la base de la superficie de cada predio, el cual puede ser incrementado hasta un 50 por ciento tomando en cuenta el valor histórico, artístico o ecológico del inmueble.

Artículo 384. La transferencia de derechos de desarrollo se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El propietario del predio receptor solicitará formalmente al Ayuntamiento correspondiente la transferencia de los derechos de desarrollo que requiera;

II. El Ayuntamiento establecerá con base en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del área receptora de derechos de desarrollo la cantidad de derechos necesarios para incrementar la densidad de edificación;

III. El Ayuntamiento notificará al Fideicomiso sobre la solicitud de transferencia de derechos de desarrollo y el valor de los mismos, a fin de que el propietario interesado en la adquisición aporte al Fideicomiso la cantidad correspondiente, paralelamente el Comité Técnico del Fideicomiso convocará a los propietarios de acuerdo al orden de propiedades que el propio Ayuntamiento apoyado por las autoridades federales o estatales competentes haya establecido, a fin de que puedan realizarse las negociaciones que culminen en la transferencia de los derechos y la aplicación de los recursos en las acciones de conservación o mejoramiento del predio que generó dichos derechos;

IV. El Fideicomiso enviará al Ayuntamiento un dictamen relativo a la transferencia de derechos de desarrollo, adjuntando una copia del convenio respectivo;

V. El Cabildo sancionará la autorización de la transferencia de los derechos de desarrollo y la decisión será comunicada al propietario del predio receptor, al propietario o propietarios del predio o predios generadores y al Fideicomiso;

VI. El propietario del predio receptor de los derechos de desarrollo suscribirá un convenio con el Municipio, que contendrá, entre otros, los siguientes elementos:

   a) Especificación de los derechos de desarrollo que se adquieren;
   b) Compromisos del propietario;
   c) Destino de los derechos de desarrollo;
   d) Valuación económica de los derechos; y
   e) Compromisos del Municipio;

VII. El Municipio elaborará un convenio con el o los propietarios del predio o predios generadores de derechos de desarrollo que contendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

   a) Compromisos del municipio;

b) Compromisos del propietario o de los propietarios para el mejoramiento del inmueble; y
c) Especificación de la cesión de los derechos de desarrollo del propietario del predio generador de éstos.

VIII. El propietario del predio receptor de los derechos de desarrollo ingresará la cantidad convenida al Fideicomiso de Transferencias de Derechos de Desarrollo, el cual lo notificará al Ayuntamiento; y

IX. Los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los propietarios de los predios generadores o receptores se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 385. El valor económico de los derechos de desarrollo en el área que los genera, se determinará en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme al siguiente procedimiento:

I. Se determinará el precio unitario del metro cuadrado del terreno, de acuerdo a lo señalado en el artículo 383, fracción II de este Reglamento;

II. Se determinará la cantidad de metros cuadrados de terreno de los cuales no se hayan utilizado sus derechos de desarrollo, restando la superficie construida en el predio generador, de la superficie que potencialmente se pudiera construir, y dividiendo la cantidad resultante entre el Coeficiente de Utilización del Suelo, establecido en el plan parcial; y

III. El precio del metro cuadrado del terreno, se multiplicará por la cantidad de metros cuadrados susceptibles de transferir, siendo este el valor total de la transferencia.

Artículo 386. El valor económico de los derechos de desarrollo en el área que los recibe, se determinará con un procedimiento similar al señalado en el artículo 383, de acuerdo al Coeficiente de Utilización del Suelo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 387. El valor total de la transferencia será ingresado al fideicomiso y se aplicará de la siguiente manera:

I. El quince por ciento para cubrir los gastos de administración y supervisión del fideicomiso, así como también para apoyar las actividades de las asociaciones para la conservación y mejoramiento de sitios, zonas y fincas, previstas en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano;

II. El setenta por ciento para ser aplicado a obras de restauración y conservación de las fincas del predio generador, administradas bajo un proyecto establecido, un presupuesto y un calendario de pagos. En caso de que las fincas del predio generador se encuentren ya restauradas y en adecuado estado de conservación, este porcentaje pasará al propietario del predio generador; y

III. El quince por ciento restantes al propietario del predio generador.

Artículo 388. Los Planes Parciales de Urbanización de las áreas generadoras y receptoras de derechos de desarrollo deberán establecer los mecanismos necesarios para la vigilancia y el control de los convenios suscritos.

Artículo 389. En caso de incumplimiento de los términos de los convenios suscritos, tanto, por el propietario del predio receptor, como del predio generador, se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley y demás leyes en la materia.

3. Marco de Planeación

3. Marco de Planeación.

3.1 Nivel Federal.

3.1.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Documento Publicado el día 12 DE Julio del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, es el eje principal del Sistema Nacional de Planeación para el desarrollo del país.

El PND, enfatiza en no seguir el modelo neoliberal de planeación de los últimos 36 años y, para esta administración 2019-2024 lo establece como un pacto social que tiene como puntos los siguientes puntos rectores:

· Honradez y Honestidad.

· No al Gobierno Rico con Pueblo Pobre.

· Al Margen de la Ley, Nada; Por encima de la Ley, Nadie.

· Economía para el Bienestar.

· El Mercado No Sustituye al Estado.

· Por el Bien de Todos, Primero los Pobres.

· No dejar a Nadie Atrás, No Dejar a Nadie Afuera.

· No puede Haber paz Sin Justicia.

· EL Respeto al Derecho Ajeno es la Paz.

· No más Migración por Hambre o por Violencia.

· Democracia Significa El Poder Del Pueblo.

· Ética, Libertad, Confianza.

Objetivos que serán resueltos durante los 6 años de administración a través del establecimiento de 3 ejes que contemplan estrategias de manera categórica enunciadas a continuación:

1. POLÍTICA Y GOBIERNO.

· ERRADICAR LA CORRUPCION, EL DSIPENDIO Y LA FRIVOLIDAD: Con este propósito, el Poder Ejecutivo federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.

· RECUPERAR EL ESTADO DE DERECHO: Explícitamente, el Poder Ejecutivo no intervendrá de manera alguna en las determinaciones del Legislativo ni del Judicial, respetará las atribuciones y jurisdicciones de las instancias estatales y municipales y respetará las decisiones de la Fiscalía General de la República, el Banco de México, las autoridades electorales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Asimismo, el gobierno federal reconocerá y respetará las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y a sus instancias de decisión, y se someterá a los fallos de los organismos e instrumentos internacionales de los que México es miembro y signatario, como la Organización de las Naciones Unidas, la Corte Penal Internacional y la Organización Mundial de Comercio.

No se tolerarán las faltas de observancia a las leyes y reglamentos por parte de funcionarios y empleados públicos éstas darán lugar a las sanciones administrativas que corresponda y serán turnadas, en los casos que lo ameriten, a la Fiscalía General de la República.

· SEPARAR EL PODER POLÍTICO DEL PODER ECONÓMICO: El gobierno federal actual se ha planteado el objetivo de separar esos dos ámbitos y restaurar el principio constitucional de que "todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste". En lo sucesivo, La capacidad económica y financiera de personas físicas o morales no debe orientar el nombramiento de funcionarios, la adopción de política públicas, las decisiones administrativas, la realización de reformas legales, la elaboración de fallos legales y mucho menos la distorsión de la voluntad popular en procesos electorales, como ha ocurrido en el pasado. Las instituciones de gobierno deben velar por las necesidades del país y de toda la población y no sólo por los intereses de grupos de presión empresariales y mediáticos.

Con este propósito se mantendrá una estricta vigilancia de los conflictos de interés de los servidores públicos, se combatirá la corrupción en la asignación de contratos y concesiones y se sancionará como delito grave todo intento de distorsión electoral mediante la inyección de recursos no autorizados en campañas políticas o para ofrecer beneficios personales de cualquier clase a cambio del voto.

· CONSULTA POPULAR: Por eso el gobierno federal someterá a consulta las decisiones estratégicas de interés nacional, consultará a las poblaciones los asuntos de interés regional o local y someterá al veredicto de las comunidades las acciones gubernamentales que las afecten o involucren, acatando así las disposiciones contenidas en varios artículos de la Constitución y en tratados internacionales de los que México es signatario, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

· MIGRACIÓN: El propósito final de esta política es lograr que todas las personas puedan trabajar, estudiar y tener salud y perspectivas en los lugares en los que nacieron, que no se vean forzadas a abandonarlos por hambre o violencia y que únicamente emigren quienes deseen hacerlo por voluntad y no por necesidad.

· LIBERTAD E IGUALDAD: En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros.

2. POLÍTICA SOCIAL

· DESARROLLO SOSTENIBLE: El gobierno de México está comprometido a impulsa el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos d solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

· CULTURA PARA LA PAZ, PARA EL BIENESTAR Y PARA TODOS: El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Secretaría de Cultura promoverá la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país y trabajará en estrecho contacto con las poblaciones para conocer de primera mano sus necesidades y aspiraciones en materia cultural. Los recintos tradicionalmente consagrados a la difusión del arte no deben centralizar y menos monopolizar la actividad cultural. Ésta debe poblar los barrios y las comunidades y hacerse presente allí en donde es más necesaria, que son los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

3. ECONOMÍA.

· DETONAR EL CRECIMIENTO:

· MANTENER FINANZAS SANAS: En este sexenio no se recurrirá a endeudamiento para financiar los gastos del Estado ni para ningún otro propósito.

No se gastará más dinero del que ingrese a la hacienda pública. Los recursos destinados a financiar los programas sociales provendrán de lo que se ahorre con el combate a la corrupción y la eliminación de gastos suntuarios, desperdicio de recursos y robo de combustibles.

· RESPETO A LOS CONTRATOS EXISTENTES Y ALIENTO A LA IVERSIÓN EXTRANJERA: Se alentará la inversión privada, tanto la nacional como la extranjera, y se establecerá un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras.

· IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EL MERCADO INTERNO Y EL EMPLEO: El sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas (que constituyen el 93 por ciento y que general la mayor parte de los empleos) y reduciendo y simplificando los requisitos para la creación de empresas nuevas. El gobierno federal impulsará las modalidades de comercio justo y economía social y solidaria.

· CONTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES: Este programa, ya en curso, permitirá comunicar 350 cabeceras municipales de Oaxaca y Guerrero con carreteras de concreto; generará empleos, reactivará las economías locales y desalentará la migración.

· AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y RESCATEL DEL CAMPO: Las políticas oficiales han favorecido la implantación de las agroindustrias y los megaproyectos y han condenado al abandono a comuneros, ejidatario y pequeños propietarios. Ello no sólo ha resultado desastroso para los propios campesinos sino para el resto del país: actualmente México importa casi la mitad de los alimentos que consume, así como la mayor parte de los insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura.

El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria. Para ello ha emprendido los siguientes programas: […]

2. Programa de apoyo a cafetaleros y cañeros del país: Se establecerán dos programas emergentes orientado a apoyar a los pequeños productores de café y de caña de azúcar,

mediante el cual estaremos beneficiando 420 mil productores. Doscientos cincuenta mil pequeños productores de café y 170 mil de caña de azúcar.

Nuestro programa de café está orientado a canalizar apoyos productivos por un monto de 5 mil pesos por productor de hasta una hectárea, mientras que el programa de caña de azúcar está orientado a apoyar a productores de hasta cuatro hectáreas que recibirán un apoyo directo de 7 mil 300 pesos por productor.

Los apoyos que estamos otorgando se orientan a impulsar la renovación de cafetales, el uso de mejores materiales genéticos, la implementación de prácticas de producción sustentables, a la agregación de valor y diferenciación de sus productos y a la conservación y mejor uso del suelo y del agua y a la conservación de la biodiversidad. […]

4. Crédito ganadero a la palabra: El programa de crédito ganadero a la palabra, que consiste en entregar de una a 10 novillonas y hasta un toro por productor, lo cual representa adquirir 200 mil reses, con un presupuesto autorizado de 4 mil millones de pesos, en beneficio de 19 mil 200 ejidatarios y pequeños propietarios.

5. Distribución de fertilizantes químicos y biológicos: Implementar un programa de entrega de fertilizantes, donde éstos no dañen los suelos y sean en beneficio de productores agrícolas empezando por el estado de Guerrero. También se iniciará la operación de la planta de fertilizantes de Coatzacoalcos, Veracruz.

3.1.2 Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.

Este programa establece nuevos lineamientos para romper con el esquema anterior de vivienda que detonó en la primera década del siglo XX incorporando los siete elementos de la vivienda adecuada establecidos por la ONU:

1. Seguridad de la Tenencia.
2. Disponibilidad de Servicios, Materiales, Instalaciones e Infraestructura.
3. Asequibilidad.
4. Habitabilidad.
5. Accesibilidad.
6. Ubicación.
7. Adecuación Cultural.

Esta nueva política de vivienda coloca su énfasis en los grupos más vulnerables, y le devuelve el acceso a la vivienda adecuada, en consonancia con el objetivo 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales:

OBJETIVO PRIORITARIO 1: Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población.

Estrategia prioritaria 1.1: Promover el acceso a la vivienda adecuada, especialmente para grupos en condiciones de vulnerabilidad, enfatizando la disminución del rezago habitacional, la seguridad en la tenencia, la adecuación cultural y la igualdad de género.

Acciones puntuales: […]

1.1.4 Realizar estudios sobre el desarrollo de vivienda que se adecúe a los usos y costumbres de diferentes grupos, para informar el desarrollo de pruebas de implementación en los que se evalúe su producción a escala. […]

1.1.9 Impulsar acciones o programas de asistencia jurídica, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios que faciliten la escrituración de las viviendas, con especial énfasis en poblaciones vulnerables que no tienen acceso a asesoría legal para su realización. […]

Estrategia prioritaria 1.3: Impulsar el desarrollo e implementación de soluciones alternativas a la compra de vivienda que mejoren la asequibilidad de ésta para todas las personas, con especial enfoque en grupos históricamente discriminados.

Acciones puntuales: […]

1.3.2 Diseñar incentivos que ayuden a formalizar y garantizar condiciones justas para propietarios y arrendatarios, con base en estudios del fenómeno de la informalidad en el mercado de arrendamiento, en asentamientos regulares o irregulares.

1.3.3 Diseñar soluciones que ayuden a prevenir y, en su caso, brindar condiciones justas, para la población en condiciones de vulnerabilidad en asentamientos irregulares, con base en estudios de dicho fenómeno que permitan la progresividad en autoproducción y urbanización. […]

1.3.6 Colaborar con estados y municipios para identificar alternativas de vivienda adecuada distintas a la adquisición, que tengan viabilidad económica y social en ciudades o polígonos específicos.

1.3.7 Colaborar con estados y municipios para apoyar los procesos de autoproducción de vivienda, procurando que se lleven a cabo de forma que aseguren la calidad estructural, constructiva y de diseño.

Estrategia prioritaria 1.4 Promover la asequibilidad de la vivienda mediante subsidios que atiendan prioritariamente a las personas que habitan en condiciones de rezago habitacional, que carecen de vivienda o que no tienen acceso a financiamientos para acceder a una vivienda.

Acciones puntuales: […]

1.4.2 Otorgar subsidios mediante programas de regularización de lotes habitacionales que contribuyan al otorgamiento de certeza jurídica a la población que se encuentra en condiciones de rezago. […]

1.4.5 Promover, diseñar e implementar acciones e instrumentos específicos que incrementen el acceso a subsidios dirigidos particularmente a mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y otros grupos en condiciones históricamente discriminados. […]

Estrategia prioritaria 1.5: Impulsar la asequibilidad de la vivienda a través de soluciones financieras como créditos hipotecarios y de mejoramiento, esquemas de cofinanciamiento, ahorro voluntario, entre otros, que permitan que todas las personas tengan acceso a opciones de vivienda adecuada.

Acciones puntuales: […]

1.5.6 Ofrecer productos financieros en conjunto con otros organismos, con el propósito de maximizar su capacidad crediticia para la adquisición de una vivienda nueva o usada de mejor calidad. […]

OBJETIVO PRIORITARIO 2: Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos.

Estrategia prioritaria 2.1 Incrementar la eficiencia y productividad de los organismos nacionales de vivienda, para con ello mejorar la asequibilidad de la vivienda y así aumentar el acceso de las personas a una solución adecuada.

Acciones puntuales:

2.1.1 Realizar convenios de colaboración con los gobiernos estatales y municipales para la aportación de suelo intraurbano, la armonización, agilización en la gestión, autorización y

construcción de desarrollos habitacionales, para que, a través de Fideicomisos, se amplíe la cobertura de vivienda adecuada. […]

Estrategia prioritaria 2.2 Fomentar la coordinación interinstitucional entre los distintos organismos nacionales de vivienda y las dependencias de la administración pública federal para asegurar la alineación continua de estrategias y programas que atiendan las necesidades de vivienda adecuada.

Acciones puntuales:

2.2.6 Promover, a través de los gobiernos municipales, intervenciones para la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Estrategia prioritaria 2.3: Promover y coordinar acciones relacionadas a la vivienda adecuada, entre los órdenes de gobierno y los organismos de vivienda, que contribuyan al mejoramiento integral de los asentamientos humanos, con especial atención en aquellos en situaciones de precariedad, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada.

Acciones puntuales:

2.3.3 Desarrollar e incluir los planes y programas de desarrollo urbano y sus modificaciones en el Sistema de Información Territorial y Desarrollo Urbano. […]

2.3.6 Fomentar la mejora urbana y el acceso de las viviendas a equipamiento por parte de los tres órdenes de gobierno. […]

Estrategia prioritaria 2.4: Impulsar la cooperación entre órdenes e instituciones de gobierno para garantizar el acceso ágil y el uso eficiente de los recursos de apoyo a la vivienda adecuada.

Acciones puntuales:

2.4.1 Instrumentar mecanismos de seguimiento y acompañamiento a municipios para promover la nueva Política de Vivienda a nivel local.

2.4.2 Implementar mecanismos para dar seguimiento puntual al cumplimiento de las reglas de operación existentes respecto al manejo de los recursos federales ejecutados por los gobiernos municipales.

2.4.3 Incorporar un registro de los procedimientos y tiempos para el trámite de las licencias de construcción de vivienda de interés social, para transparentar y priorizar recursos en municipios con mejores prácticas.

2.4.4 Brindar capacitación y asesoría técnica a gobierno estatales y municipales para que integren los conceptos de vivienda adecuada a sus políticas e instrumentos de planeación.

2.4.5 Incentivar la colocación de créditos en municipios que tengan instrumentos de planeación y catastro actualizados.

2.4.6 Generar y difundir incentivos para que los gobiernos locales se unan al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros. […]

2.4.9 Promover mejoras administrativas y regulatorias que permitan la simplificación de trámites relacionados con la construcción de vivienda a nivel local, incluyendo el otorgamiento de permisos de construcción. […]

Estrategia prioritaria 2.5: Fomentar la operación eficiente del sector de la vivienda para ofrecer soluciones flexibles y sencillas que mejoren la habitabilidad y asequibilidad de la vivienda adecuada.

Acciones puntuales:

2.5.1 Diseñar una mejora regulatoria integral y participativa, a través de acciones de los distintos órdenes de gobierno, que facilite la gestión de trámites. […]

2.5.5 Fortalecer la aplicación del Código de Edificación de Vivienda (CEV) como marco normativo para acciones de vivienda que reciben créditos o subsidios federales.

2.5.6 Promover la aplicación de los reglamentos de construcción, mediante el diseño, promoción y promulgación de sanciones federales a todo desarrollador de obras que incurra en una violación de las normas vigentes. […]

OBJETIVO PRIORITORIO 5: Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de la planeación de territorio.

Estrategia prioritaria 5.1 Fortalecer las capacidades técnicas y profesionales del Estado para la gestión adecuada del suelo y territorio en los procesos de desarrollo de soluciones de vivienda.

Acciones puntuales: […]

5.1.2 Actualizar el inventario de suelo Federal para identificar terrenos apropiados para el desarrollo de vivienda, priorizando la ocupación en zonas consolidadas con acceso a fuentes de empleo, transporte y servicios.

5.1.3 Llevar a cabo el proceso de diseño técnico y metodológico para elaborar el registro de asentamientos irregulares que sean objeto de las acciones de vivienda de las instituciones competentes. […]

5.1.5 Fomentar la actualización catastral y registral como mecanismo para la identificación de suelo vacante o subutilizado y brindar capacitación a municipios sobre herramientas de gestión de suelo que inhiban la especulación. […]

Estrategia prioritaria 5.2 Priorizar la ubicación como criterio para el desarrollo de vivienda y así fomentar la consolidación de ciudades compactas, conectadas, integradas e incluyentes para prevenir la fragmentación socioespacial.

Acciones puntuales:

5.2.1 Generar mecanismos e instrumentos normativos que propicien la redensificación habitacional al interior de la ciudad, respetando la capacidad de carga y alineando la política crediticia con el modelo de ciudad, compacta, conectada establecido por cada de ciudad.

5.2.2 Desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación y participación con los municipios, para impulsar proyectos de gestión de suelo vacante o subutilizado que promuevan acciones de vivienda y usos complementarios. […]

5.2.4 Incentivar la ocupación de terrenos baldíos o predios vacantes en zonas intraurbanas con infraestructura y servicios, combatiendo la especulación. […]

5.2.6 Impulsar proyectos de desarrollo de uso mixto en suelo dirigido a vivienda adecuada, siempre y cuando cumpla con criterios de ubicación y acceso a oportunidades de empleo, infraestructura, servicios y soluciones de movilidad.

5.2.7 Priorizar el otorgamiento de subsidios, en función de la existencia de planes y proyectos de movilidad sustentable en estados y municipios; favoreciendo la conexión entre el transporte público y la vivienda para la población de menores ingresos. […]

Estrategia prioritaria 5.3: Aplicar los mecanismos de gestión del suelo establecidos por SEDATU en el desarrollo de vivienda, para garantizar un desarrollo sustentable del suelo habitacional.

Acciones puntuales:

5.3.1 Implementar Programas para la regularización de la tenencia de la tierra para contribuir al desarrollo de vivienda sustentable.

5.3.2 Elaborar un diagnóstico de la tenencia de la tierra en la periferia de las ciudades, como apoyo a las acciones de vivienda, gestión de suelo, gestión de riesgos y ordenamiento territorial. […]

5.3.7 Coordinar con las dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos locales y estatales, la gestión de suelo y certeza jurídica de la vivienda.

Estrategia prioritaria 5.4: Gestionar integralmente el riesgo en asentamientos humanos ante eventos perturbadores en el desarrollo de soluciones de vivienda para reducir su vulnerabilidad.

Acciones puntuales:

5.4.1 Generar un programa en coordinación con otras dependencias federales, estatales y municipales para la reubicación de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y de alto valor ecológico. […]

5.4.4 Brindar asistencia técnica a estados y municipios para fortalecer la revisión y verificación de sus proyectos de expansión urbana y de desarrollo de vivienda, para asegurar que incluyan un enfoque de manejo integral del riesgo. […]

3.1.3 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario Territorial y Agrario.

Publicado en el diario oficial de la federación el 26 de junio del 2020; para dar integralidad a la política agraria, territorial, urbana y de vivienda que enmarca la legislación aplicable, es indispensable señalar que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020- 2024, instrumento rector de la planeación sectorial, define Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarios y Acciones Puntuales que consideran la honradez, honestidad, transparencia, veracidad, solidaridad, compromiso social y el respeto a la diversidad cultural de los pueblos y comunidades, desde una perspectiva que se orienta a garantizar el ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos para toda la población y el respeto, cuidado y protección del ambiente.

En el marco de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 (PND) y la legislación vigente, el Programa Sectorial incorpora principios de planeación sectorial con una visión humana y sostenible del territorio. Esta visión tiene el objetivo de construir territorios de paz y bienestar a partir de la reducción progresiva de las brechas de desigualdad socioespacial, pobreza y discriminación que han sido producidas y reproducidas por las políticas neoliberales. Por lo tanto, se establecen las bases para disminuir las disparidades regionales y locales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración e inclusión de todas las regiones, comunidades, pueblos y personas a los procesos de desarrollo y detonar sus potencialidades productivas.

Objetivo prioritario 1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que, por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.

Estrategia prioritaria 1.1 Desarrollar políticas intersectoriales e intergubernamentales que orienten la configuración del sistema territorial del país y la población en el mediano y largo plazo.

Acción puntual

1.1.2 Promover la instalación y la operación de los Consejos Estatales y Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Consejos Metropolitanos.

Estrategia prioritaria 1.2 Promover acciones de planeación territorial nacionales, estatales, regionales, metropolitanas y municipales con un enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.

Acción puntual

1.2.2 Integrar políticas y acciones en materia de cambio climático, gestión integral del riesgo y movilidad en los instrumentos del ordenamiento territorial y de desarrollo urbano.

1.2.5 Impulsar la incorporación en la LGAHOTDU y su reglamentación, de mecanismos y criterios de participación efectiva e incluyente de la ciudadanía en la elaboración de instrumentos de planeación territorial y desarrollo urbano a todas las escalas territoriales.

1.2.6 Desarrollar mecanismos de seguimiento y evaluación a las acciones de ordenamiento territorial, desarrollo regional y urbano para transparentar y facilitar la rendición de cuentas a la ciudadanía.

1.2.7 Promover esquemas de colaboración con los gobiernos estatales y municipales para elaborar e instrumentar programas y acciones de ordenamiento territorial.

Estrategia prioritaria 1.3 Promover mecanismos para la gestión del suelo con apego a su función social y ambiental para la consolidación y ordenamiento del territorio.

Acción puntual

1.3.1 Fortalecer instrumentos de regularización y gestión del suelo para el ordenamiento territorial y el reconocimiento de las diferentes formas de propiedad.

1.3.6 Atender la demanda de suelo adecuado y formal, priorizando a la población en situación de pobreza, riesgo y vulnerabilidad, a través de programas e instrumentos de gestión de suelo.

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar la gobernanza a través de mecanismos de participación social con enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades, en materia de ordenamiento del territorio.

Acción puntual

1.5.3 Propiciar la participación de la ciudadana en la elaboración o actualización de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial local.

Objetivo prioritario 2. Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afro mexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.

Estrategia prioritaria 2.1 Generar oportunidades de desarrollo sostenible de la población que habita de manera permanente o temporal en los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afro mexicanos para fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar.

Acción puntual

2.1.4 Asegurar que las decisiones de los núcleos agrarios y pueblos indígenas y afro mexicanos sobre la defensa de su territorio se consideren en los mecanismos de participación de los instrumentos de planeación.

Objetivo prioritario 3. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

Estrategia prioritaria 3.1 Realizar intervenciones de mejoramiento urbano integral, incluyendo perspectiva de género y enfoque interseccional a partir de la estructuración del espacio público como el eje rector de la vida en comunidad.

Acción puntual

3.1.7 Fomentar el acceso equitativo y sostenible a la infraestructura y equipamientos urbanos mediante esquemas, de gestión de suelo que aseguren su asequibilidad, localización y adecuada planificación.

Estrategia prioritaria 3.2 Reforzar la gestión integral de riesgos de los centros urbanos en la planeación municipal, metropolitana, regional y estatal.

Acción puntual

3.2.1 Impulsar la actualización de los reglamentos de construcción para fomentar la prevención de riesgos y propiciar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

3.2.4 Impulsar mecanismos de participación ciudadana para socializar y difundir información sobre la gestión integral de riesgo de desastres.

Estrategia prioritaria 3.4 Impulsar políticas de movilidad, conectividad y seguridad vial, para mejorar el acceso a bienes y servicios urbanos.

Acción puntual

3.4.1 Impulsar la incorporación de acciones de movilidad y conectividad en la planeación urbana y

metropolitana con enfoque de sostenibilidad, seguridad vial y resiliencia.

3.4.2 Coordinar acciones multisectoriales para garantizar acciones de movilidad sostenible mediante la integración de las vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada; a fin de obtener una mayor rentabilidad social, económica y ambiental con lo cual se beneficie a la mayoría de los habitantes y colonias de los asentamientos humanos.

Estrategia prioritaria 3.5 Fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación y regulación del desarrollo urbano entre los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, academia, y sociedad civil integrando la perspectiva de género y enfoque interseccional.

Acción puntual

3.5.1 Integrar en la normatividad aplicable la función social del suelo para fomentar y regular la adecuada ocupación y aprovechamiento del suelo urbano.

3.5.2 Diseñar instrumentos que garanticen la distribución igualitaria de cargas y beneficios, generados en la urbanización, entre los distintos agentes que participan en la producción del espacio urbano.

Objetivo prioritario 4. Garantizar el derecho a vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

Estrategia prioritaria 4.1 Impulsar acciones de vivienda adecuada, incluyendo la producción social del hábitat para toda la población, prioritariamente la que se encuentra en situación de vulnerabilidad y en condición de rezago habitacional, a fin de garantizar la equidad e inclusión.

Acción puntual

4.1.2 Interrelacionar el derecho a la vivienda adecuada con los demás derechos humanos en el marco jurídico, principalmente el derecho a la ciudad.

Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las capacidades de las instituciones del sector para la coordinación en la implementación de las políticas nacionales de la vivienda y suelo

Acción puntual

4.2.1 Impulsar el diseño de instrumentos normativos que contemplen figuras de tenencia colectiva y comunitaria del suelo, a fin de garantizar a los ocupantes la protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.

3.1.4 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Publicado en el diario oficial de la federación el 07 de julio del 2020; México no ha conseguido escapar a la tendencia global de la pérdida y degradación de su valioso patrimonio natural. Puede decirse, sin riesgo de caer en exageraciones, que enfrenta una difícil situación ambiental que, en casos particulares, se agrava y puede calificarse como de *emergencia ambiental*. De no detenerse la inercia de las fuerzas que, con el modelo neoliberal, han puesto al país frente a esta crisis, las generaciones presentes y las que vendrán están en un inminente riesgo.

Objetivo prioritario 1. Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población.

Estrategia prioritaria 1.1 Fomentar la conservación, protección y monitoreo de ecosistemas, agroecosistemas y su biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de sus servicios ambientales, considerando instrumentos normativos, usos, costumbres, tradiciones y cosmovisiones de pueblos indígenas, afros mexicanos y comunidades locales.

Acción puntual

1.1.4 Regular las actividades productivas y fortalecer la coordinación del manejo del fuego, de la detección y control de plagas y especies exóticas invasoras, a fin de mantener la integridad de los ecosistemas y los servicios ambientales.

1.1.5 Combatir, con la participación de distintos sectores y comunidades locales, la tala ilegal y el tráfico de vida silvestre para evitar el deterioro de los ecosistemas.

Estrategia prioritaria 1.4. Promover, a través de los instrumentos de planeación territorial, un desarrollo integral, equilibrado y sustentable de los territorios que preserve los ecosistemas y sus servicios ambientales, con un enfoque biocultural y de derechos humanos.

Acción puntual

1.4.1 Armonizar, junto con otras dependencias de la administración pública federal y otros órdenes de gobierno, incluyendo a las autoridades comunitarias, los instrumentos de ordenamiento territorial para promover un desarrollo integral, equilibrado y sustentable del territorio.

1.4.2 Formular y aplicar instrumentos de planeación territorial participativa, considerando las cosmovisiones culturales, étnicas, etarias y de género, que promuevan la autogestión de los recursos naturales por parte de las comunidades, respetando la autonomía y libre determinación de pueblos indígenas y afro mexicanos.

1.4.3 Desarrollar acciones de ordenamiento territorial y ecológico para preservar las cuencas y evitar afectaciones a los acuíferos, contribuyendo a preservar los recursos hídricos del país, promoviendo los esquemas de gobernanza con participación social.

Objetivo prioritario 2. Fortalecer la acción climática a fin de transitar hacia una economía baja en carbono y una población, ecosistemas, sistemas productivos e infraestructura estratégica resilientes, con el apoyo de los conocimientos científicos, tradicionales y tecnológicos disponibles.

Estrategia prioritaria 2.1 Reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático mediante el diseño, integración e implementación de criterios de adaptación en instrumentos y herramientas para la toma de decisiones con un enfoque preventivo y de largo plazo que permita la mejora en el bienestar y calidad de vida de la población.

Acción Puntual

2.1.2. Integrar criterios de adaptación al cambio climático en el diseño, actualización, implementación y evaluación de instrumentos de planeación, gestión, manejo y ordenamiento ecológico del territorio en los tres órdenes de gobierno, considerando los escenarios de cambio climático y el enfoque de cuenca.

Estrategia prioritaria 2.2 Diseñar, establecer y coordinar políticas e instrumentos para reducir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como promover y conservar sumideros de carbono, en concordancia con los compromisos nacionales e internacionales.

Acción puntual

2.2.3 Impulsar sistemas de movilidad sustentable, públicos y privados, de bajas emisiones, eficientes, seguros, inclusivos, asequibles y accesibles, con los últimos avances tecnológicos, reconociendo patrones diferenciados de movilidad entre hombres y mujeres de distintos grupos sociales, en comunidades, ciudades y zonas metropolitanas.

2.2.4 Promover un desarrollo urbano sustentable, incluyente y compacto, de movilidad y vivienda sustentables, con manejo de residuos sólidos y aguas residuales que reduzca las emisiones de efecto invernadero y que incremente la resiliencia y la capacidad adaptativa de las ciudades y zonas metropolitanas.

Objetivo prioritario 3. Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión.

Estrategia prioritaria 3.1 Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.

Acción puntual

3.1.2 Abatir el rezago en el acceso al agua potable y al saneamiento para elevar el bienestar en los medios rural y periurbano.

3.1.3 Fortalecer a los organismos operadores de agua y saneamiento, a fin de asegurar servicios de calidad a la población.

3.1.4 Atender los requerimientos de infraestructura hidráulica para hacer frente a las necesidades presentes y futuras.

Objetivo prioritario 5. Fortalecer la gobernanza ambiental a través de la participación ciudadana libre, efectiva, significativa y corresponsable en las decisiones de política pública, asegurando el acceso a la justicia ambiental con enfoque territorial y de derechos humanos y promoviendo la educación y cultura ambiental.

Estrategia prioritaria 5.1 Articular de manera efectiva la acción gubernamental con la participación equilibrada de los diferentes actores y grupos sociales para contribuir a una gestión pública, efectiva y eficiente, con enfoque territorial, de igualdad de género y de sustentabilidad.

Acción puntual

5.1.1 Impulsar una planeación y gestión gubernamental que incluya la participación ciudadana y favorezca la alineación de políticas, programas públicos e incentivos de los tres órdenes de gobierno, bajo un enfoque de manejo integrado del territorio.

Estrategia prioritaria 5.2 Impulsar procesos de relación y espacios de diálogo con respeto a las formas de organización de colectivos, grupos, comunidades y otras organizaciones para atender las problemáticas socioambientales específicas que afectan su bienestar y medios de vida.

Acción puntual

5.2.1 Fortalecer y construir mecanismos, instrumentos y herramientas específicas para impulsar procesos de diálogo y construcción de acuerdos dirigidos a procurar la resolución de

problemas colectivos en territorios que afecten ecosistemas, formas de vida y/o tradiciones culturales, en el marco jurídico e institucional existente.

3.1.5 Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024.

Publicado en el diario oficial de la federación el 25 de junio del 2020; Los principales cambios esperados a través de la implementación de este programa, se sintetizan en la visión y el compromiso de construir un nuevo sistema agroalimentario mexicano productivo, justo, saludable, incluyente y sustentable, el cual se logrará a través de la articulación, armonización y visión sistémica e integral de las políticas públicas, mediante la confluencia de las acciones de desarrollo rural de las entidades y dependencias del Ejecutivo Federal , entre las que destacan las emprendidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el incremento de la producción de alimentos.

Objetivo prioritario 1. Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera.

Estrategia prioritaria 1.4 Fortalecer el mercado interno de alimentos con micro, pequeñas y medianas empresas agroindustriales y de comercialización para la generación de empleos e ingreso en los territorios.

Acción puntual

1.4.4 Reconfigurar los mercados locales con cadenas cortas de valor conforme a las características de los territorios.

Objetivo prioritario 2. Contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos en las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales.

Estrategia prioritaria 2.2 Mejorar el empleo, el ingreso y el abasto de la canasta básica de las y los pequeños

productores en territorios rurales y costeros para la reducción de las carencias alimentarias.

Acción puntual

2.2.2 Apoyar los proyectos de desarrollo territorial basados en la agricultura familiar y la economía campesina.

Estrategia prioritaria 2.4 Fortalecer las actividades productivas de las comunidades indígenas en territorios rurales y costeros para su integración al sistema alimentario local.

Acción puntual

2.4.1 Reconocer y apoyar el potencial de cultivos nativos para el bienestar de las comunidades indígenas.

2.4.3 Fomentar las actividades agropecuarias y acuícolas pesqueras en las comunidades indígenas

Objetivo prioritario 3. Incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola pesquero frente a los riesgos agroclimáticos

Estrategia prioritaria 3.1 Instrumentar una política de uso, conservación y recuperación del suelo y agua agrícolas para la sustentabilidad de los recursos naturales.

Acción puntual

3.1.4 Contribuir a la conservación y restauración de agroecosistemas, suelos y cuencas.

3.1.5 Fomentar prácticas de conservación y restauración de suelos para mejorar su fertilidad y disminuir su erosión.

3.1.6 Promover los planes de uso de suelo de acuerdo a criterios de huella hídrica y recursos disponibles en territorios y regiones.

3.1.9 Evitar, por medio de pequeñas obras, el azolve de represas y abrevaderos para la agricultura y ganadería de pequeña escala.

Estrategia prioritaria 3.2 Promover acciones de adaptación y mitigación al cambio climático para el manejo integral de riesgos.

Acción puntual

3.2.1 Fortalecer las capacidades de adaptación y la resiliencia del sector para hacer frente a riesgos múltiples y a los asociados al cambio climático.

3.1.6 Programa Sectorial de Cultura 2020-2024.

Publicado en el diario oficial de la federación el 03 de julio del 2020; México es un país megadiverso; esta condición, originariamente referida a su amplia variedad biológica, climática y territorial, se extiende a su diversidad cultural. En nuestro territorio han florecido las grandes civilizaciones mesoamericanas; aquí inició la colonización europea hace más de 500 años y por él han pasado grandes migraciones provenientes de todos los rincones del orbe.

Comprender las complejidades que representan esos fenómenos humanos, conocer sus múltiples producciones culturales, asumirlas parte del entramado que nos conforma como nación y promover su protección y el florecimiento de sus manifestaciones contemporáneas

son las responsabilidades primordiales de la Secretaría de Cultura y del conjunto de instituciones que conforman el Sector.

Objetivo prioritario 1. Reducir la desigualdad en el ejercicio de los derechos culturales de personas y comunidades, prioritariamente en contextos de vulnerabilidad, con su participación en procesos que fortalezcan los ciclos, prácticas e identidades culturales

Estrategia prioritaria 1.1 Promover la participación de personas y comunidades en el proceso de creación de bienes y servicios culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión y disfrute de la misma

Acción puntual

1.1.3 Promover estrategias orientadas a lograr la sostenibilidad de las acciones y proyectos desarrollados con las comunidades.

1.1.6 Desarrollar esquemas de diseño, planeación, vigilancia y gestión cultural participativa con personas y comunidades, para la toma de decisiones en la vida y políticas culturales.

Estrategia prioritaria 1.2 Mejorar las condiciones de la infraestructura cultural pública y los espacios culturales, dotándolos de vida para promover los derechos de las audiencias, atendiendo las particularidades y necesidades regionales.

Acción puntual

1.2.1 Fortalecer el papel de la infraestructura cultural pública y espacios culturales como puntos estratégicos para los procesos culturales.

1.2.2 Fomentar acciones que incentiven la vida cultural en la infraestructura pública y espacios culturales.

1.2.3 Mejorar las condiciones de la infraestructura cultural pública a través de apoyos, proyectos y

programas de mantenimiento, equipamiento y rehabilitación.

1.2.4 Impulsar la construcción colectiva del espacio público, promoviendo la participación a partir de procesos culturales y de la planificación participativa.

Objetivo prioritario 4. Proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación

Estrategia prioritaria 4.1 Fortalecer acciones de protección técnica de bienes culturales, muebles e inmuebles, con especial atención en su conservación preventiva

Acción puntual

4.1.1 Fortalecer la inspección, supervisión y asesoría técnicas para la protección de bienes con valor paleontológico, arqueológico, histórico y artístico, con especial atención en el acompañamiento a proyectos estratégicos y frente a fenómenos y desastres naturales u otras afectaciones.

4.1.2 Brindar asesoría profesional en las intervenciones sobre los bienes muebles e inmuebles con valor paleontológico, arqueológico, histórico y artístico que presenten instituciones públicas o privadas, así como los particulares.

4.1.4 Conservar bienes muebles e inmuebles culturales para asegurar su transmisión a las futuras generaciones.

4.1.5 Impulsar la reconversión de bienes inmuebles patrimoniales separados de su función original en proyectos culturales que tengan valor para las comunidades.

Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las acciones de protección legal del patrimonio cultural

Acción puntual

4.2.1 Fortalecer y actualizar el inventario, catálogo y, en su caso, el registro de los bienes culturales.

4.2.2 Consolidar el uso de la tecnología digital para facilitar los procesos de inventario, catalogación y

registro de los bienes culturales.

4.2.4 Emitir las autorizaciones para los proyectos de intervención sobre los bienes muebles e inmuebles con valor paleontológico, arqueológico, histórico y artístico.

4.2.5 Establecer instrumentos jurídicos con los diferentes órdenes de gobierno, la iniciativa privada y la sociedad, para la protección del patrimonio cultural de México.

3.1.7 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.

Publicado en el diario oficial de la federación el 02 de julio del 2020; corresponde a la SCT el fomentar y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte aéreo, marítimo y terrestre, de las telecomunicaciones y la radiodifusión del Gobierno Federal; construir y mantener la infraestructura necesaria, directamente o a través de contratistas, concesionarios y permisionarios -tanto carreteras y puentes, como vías férreas, aeropuertos y puertos- y vigilar su buen funcionamiento y operación. También, administrar el control del tránsito en el espacio aéreo nacional, regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y

telégrafos, fomentar la formación de técnicos y profesionales de nuestras ramas y promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica necesaria y conveniente para el sector.

Objetivo prioritario 1 Contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal.

Estrategia prioritaria 1.4 Incrementar la cobertura y accesibilidad de las vías de comunicación para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación.

Acción puntual.

1.4.1 Incrementar la cobertura de la red rural en zonas de alta y muy alta marginación.

1.4.5 Continuar con la pavimentación de caminos rurales y alimentadores en zonas de alta y muy alta marginación.

1.4.9 Contribuir al desarrollo de modos de transporte multimodal e intermodal.

Objetivo prioritario 2 Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

Estrategia prioritaria 2.3 Actualizar el marco jurídico del transporte, en términos de impacto, eficiencia, competitividad, transparencia, equidad e inclusión, a fin de fortalecer la capacidad rectora del Estado y evitar la corrupción.

Acción puntual

2.3.1 Revisar, con base a las necesidades actuales, los ordenamientos jurídicos, normativos, de regulación y operación del transporte aéreo, ferroviario y autotransporte federal, integrando sistemas mixtos y de pasajeros para ofrecer condiciones óptimas de seguridad, calidad, eficiencia y competitividad.

Estrategia prioritaria 2.5 Diseñar e implementar las acciones que garanticen la calidad del servicio, la inclusión de los grupos vulnerables y la sustentabilidad del transporte.

Acción puntual

2.5.3 Fomentar, en coordinación con las entidades federativas, municipios y, en su caso, alcaldías, la construcción de sistemas de transporte colectivo/masivo con conectividad al transporte, para facilitar el transporte de quienes viven en zonas metropolitanas y que enfrentan largos trayectos de traslado.

Estrategia prioritaria 2.6 Impulsar la planeación estratégica de largo plazo del sector transporte con base en criterios de desarrollo regional y logístico, inclusión social, conectividad, sustentabilidad e innovación tecnológica, a fin de contribuir al desarrollo económico y social sostenido.

Acción puntual

2.6.5 Fomentar la implementación de sistemas inteligentes de transporte.

3.1.7 Programa Sectorial de Economía 2020-2024.

Publicado en el diario oficial de la federación el 24 de junio del 2020; con el fin de resolver las problemáticas identificadas y aprovechar las oportunidades de corto y mediano plazo, la Secretaría de Economía pone en marcha en este programa, políticas públicas, estrategias y acciones que propicien procesos de diversificación, innovación e inclusión.

Objetivo prioritario 4. Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores.

Estrategia prioritaria 4.3 Generar los programas estatales y municipales de mejora regulatoria para homologar los estándares de trámites y reducir la carga regulatoria a nivel sub nacional

4.3.1 Promover las herramientas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, con enfoque antidiscriminatorio, que fomenten la competitividad, el combate a la corrupción y el bienestar económico con las entidades federativas y municipios del país.

Acción puntual

4.3.3 Impulsar el seguimiento de la implementación de las herramientas para la simplificación y mejora de regulaciones, trámites, servicios e inspecciones con las entidades federativas, municipios y, en su caso, alcaldías del país, con enfoque antidiscriminatorio.

3.1.7 Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024.

La separación del gobierno de la gente y los actos de corrupción en todos los niveles de gobierno y ámbitos socioeconómicos, generaron precarización en las condiciones de vida de amplios sectores de la población.

Estas condiciones de exclusión y precarización separaron al gobierno de la gente propiciando el rompimiento del tejido social y expusieron a la población a actividades ilegales y criminales como únicas vías de integración social.

Objetivo prioritario 1. Coadyuvar a recuperar el Estado de Derecho para garantizar la gobernabilidad democrática a nivel nacional.

Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar el avance del Estado mexicano y su régimen político hacia estadios superiores del desarrollo democrático que al implicar el ejercicio de soberanía popular deriven en bienestar para la población.

Acción puntual

Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar el avance del Estado mexicano y su régimen político hacia estadios superiores del desarrollo democrático que al implicar el ejercicio de soberanía popular deriven en bienestar para la población.

Objetivo prioritario 4 Garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana.

Estrategia prioritaria 4.3 Diseñar e impulsar una política de población orientada al bienestar de las personas con base en el conocimiento integral y actual de los desafíos y temas sociodemográficos emergentes en el país.

Acción puntual

4.3.2 Impulsar la actualización de los marcos normativos en materia de población para gestionar integralmente los retos que enfrenta México debido al cambio demográfico.

Objetivo prioritario 5 Impulsar la democracia participativa para involucrar a la sociedad en las decisiones nacionales.

Estrategia prioritaria 5.4 Lograr nuevas formas de vinculación con las organizaciones sociales basadas en el diálogo, la colaboración y la suma de esfuerzos orientados a fortalecer la participación social en todos los ámbitos de la vida pública.

Acción puntual

5.4.2 Implementar acciones para facilitar a las organizaciones de la sociedad civil, asesorías, capacitación e intercambio de experiencias que favorezcan el fortalecimiento de capacidades.

Objetivo prioritario 6. Fortalecer el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal.

Estrategia prioritaria 6.1 Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas municipales a través de la profesionalización y capacitación.

Acción puntual

6.1.1 Contribuir con los gobiernos estatales, municipales en, su caso, alcaldías, a instrumentar la profesionalización y el desarrollo de las capacidades institucionales, a través de la capacitación continua a las servidoras y los servidores públicos de los gobiernos locales.

3.2 Nivel Estatal

3.2.1 Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024.

Publicado en el diario oficial de la federación en día 30 de abril del 2014, su objeto es dirigir y orientar las acciones de gobierno a fin de disminuir las carencias sociales y mejorar el ingreso para garantizar el ejercicio de los derechos sociales de todas las personas, de tal forma que este país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Publicado en el periódico oficial del estado de jalisco el 5 de septiembre del 2019, El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD) no se limita a la administración 2018-2024, sino que tiene como visión al año 2030, vinculando a la agenda internacional de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). Este es, vale la pena decirlo, el primer Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo en México que integra la participación ciudadana como un elemento clave para el desarrollo y que incluye la planeación de todos los poderes públicos:

El PEGD se divide en 6 ejes mencionados a continuación:

1. Seguridad, justicia y estado de derecho. (SJE)
2. Desarrollo social. (DS)
3. Desarrollo económico. (DE)
4. Desarrollo sostenible del territorio. (DT)
5. Gobierno efectivo e integridad pública. (GE)

Temáticas Transversales:

- Derechos humanos.
- Igualdad de género.
- Gobernanza para el desarrollo.
- Cultura de paz.
- Cambio climático.
- Corrupción e impunidad.

Ejes de los cuales se presentan las siguientes estrategias en congruencia con la realización de este PDUCP:

DS. Objetivo 1 Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva

multidimensional de la pobreza, así como con perspectiva basada en los derechos humanos y la igualdad de género, con especial énfasis en al acceso a la salud y la educación.

Resultados específicos: […]

DS1.4. Impulsar el bienestar social mediante la mejora en la calidad y los espacios de la vivienda, con materiales duraderos y sustentables.

DS1.5. Garantizar el acceso a una vida digna y al cuidado en las personas adultas mayores. […]

DS. Objetivo 2 Incrementar la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa, con un enfoque de formación integral centrado en el aprendizaje de las y los estudiantes, implementando procesos de enseñanza innovadores y de desarrollo de las comunidades para la vida en un contexto de corresponsabilidad, mediante la simplificación y reingeniería administrativa, la formación y profesionalización de todas las personas relacionadas al acto educativo, aumento y mejora de la infraestructura y una pertinente articulación entre instancias gubernamentales, sectores productivos y la sociedad en general.

Resultados específicos:

DS2.1. Mejorar y aumentar la infraestructura y el equipamiento de las escuelas a fin de contar con espacios inclusivos que propicien ambientes idóneos de enseñanza-aprendizaje, así como el uso de la tecnología como una herramienta de construcción de aprendizajes innovadores y que cierren las brechas de género en materia digital, científica y tecnológica. […]

DS. Objetivo 5 Promover y proteger la diversidad cultural de Jalisco, el diálogo y la participación social, generando cambios sociales y comunitarios que nos lleven a una pacificación del estado a través de la cultura; vinculando las instituciones y la política cultural con las comunidades culturales y los gremios profesionales.

Resultados específicos: […]

DS5.6. Fortalecer y adecuar la infraestructura existente, para hacerla accesible e incluyente y potenciar los recursos de la Secretaría de Cultura y que estos se distribuyan de manera más justa y eficiente. […]

DS. Objetivo 6 Aumentar la calidad de vida de las personas a través de la promoción de la actividad física y el deporte con oportunidades de acceso incluyentes, diversas y bajo la perspectiva de igualdad de género; que propicien la práctica cotidiana, el desarrollo del talento deportivo y su proyección nacional e internacional, así como la generación de espacios y programas de recreación, ocio, esparcimiento y espectáculo, promoviendo los resultados que influyan en la sociedad.

Resultados específicos: […]

DS6.2. Asegurar la infraestructura deportiva a través de un modelo de gestión de los espacios deportivos, que oferte contenidos deportivos contextualizados a cada región del estado, permitiendo el acceso universal, la cohesión social y que favorezcan dinámicas innovadoras para sostener el mantenimiento y oferta permanente. […]

DE. Objetivo 2 Potenciar los sectores industriales en Jalisco, mediante el diseño e implementación de políticas públicas que incentiven la atracción de inversión, el desarrollo, la calidad y el encadenamiento de la proveeduría local, la generación de productos de alto valor agregado, y el crecimiento del capital humano calificado, soportados con tecnología e infraestructura productiva, para incrementar la competitividad y mejorar las condiciones económicas, sociales y ambientales en el estado.

Resultados específicos: […]

DE2.3. Aumentar la atracción de inversiones en sectores estratégicos (valor agregado, vocación exportadora, sustentabilidad y empleo bien remunerado), a través de políticas públicas, programas y estímulos. […]

DT. Objetivo 3 Renovar la infraestructura pública de Jalisco como detonador del desarrollo y la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la implementación de criterios de accesibilidad, sostenibilidad y transparencia en proyectos como modernización de la red estatal carretera que permita la conectividad terrestre, la consolidación de la Red Metropolitana de Transporte Masivo y desarrollo de la infraestructura educativa, de salud y de habitabilidad.

Resultados específicos: […]

DT3.4. Espacios públicos incluyentes, considerando las necesidades de seguridad y accesibilidad de las niñas, niños, mujeres y adultos mayores. […]

DT. Objetivo 6 Conservar la biodiversidad, mantener la funcionalidad de los ecosistemas y sus servicios ambientales, asegurando el uso sustentable de los recursos naturales en beneficio social.

Resultados específicos: […]

DT6.5. Desarrollar e implementar una política pública para la gestión sustentable de humedales y manglares.

DT- Objetivo 7 Impulsar el desarrollo sostenible de Jalisco, a partir de instrumentos de ordenamiento territorial y planeación urbana que consideren las potencialidades y límites de las regiones, áreas metropolitanas y localidades; así como la implementación de una política descentralizada de gestión territorial basada en esquemas efectivos de gobernanza.

Resultados específicos: […]

DT7.3. Regular y evaluar los procesos que generan cambio de uso de suelo hacia usos agropecuario, industrial y urbano. […]

DT7.9. Identificar y atender conflictos socioambientales emergentes a través de espacios de gobernanza que propicien el diálogo entre los actores.

3.2.2 Programa Sectorial de Desarrollo Territorial y Urbano 2013-2018.

Este programa se integra con estrategias que tienen como finalidad la aplicación de criterios de sustentabilidad para impulsar:

- La conservación de la biodiversidad en el estado.
- El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
- El fortalecimiento en la aplicación de políticas del ordenamiento ecológico territorial y la evaluación del impacto ambiental, como instrumentos en la planeación y gestión para el desarrollo territorial en Jalisco.

Objetivo sectorial 1. Contener el crecimiento urbano desordenado y no sustentable.

Estrategias: […]

1.2. Fortalecer el interés público sobre el privado.

1.3. Disminuir y controlar el crecimiento disperso de las áreas urbanas habitacionales hacia las periferias. […]

Objetivo sectorial 2. Mitigar la dispersión poblacional en el estado.

Estrategias

2.1. Disminuir la migración de la población rural a los centros urbanos. […]

Objetivo sectorial 3. Reducir la degradación del territorio.

Estrategias: […]

3.3. Incrementar la calidad y cantidad de agua.

3.2.3 Programa Sectorial de Medio Ambiente 2013-2018.

Este programa se integra con estrategias que tienen como finalidad la aplicación de criterios de sustentabilidad para impulsar:

La ubicación geográfica del Estado de Jalisco lo dota de una abundante diversidad ecológica ya que se encuentra en una zona de transición biogeográfica, dotándolo de una gran cantidad de recursos naturales que a través de una correcta planeación estratégica puede detonar su desarrollo.

Objetivo 1. Revertir la degradación de los ecosistemas y la pérdida de la biodiversidad.

Estrategias:

1.1 Disminuir los cambios de usos de suelo en los ecosistemas por actividades agropecuarias, urbana, minería, infraestructura y otros. […]

1.5 Disminuir el aprovechamiento insustentable de los recursos naturales. […]

Objetivo 4. Mitigar y controlar los impactos ambientales negativos.

Estrategias:

4.1. Mejorar la calidad del seguimiento y la evaluación del impacto ambiental. […]

Objetivo 5. Reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Estrategias

5.1. Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia en sectores prioritarios (social, productivo, entre otros). […]

3.2.4 Programa Sectorial de Agua y Reservas Hidrológicas 2013-2018.

El crecimiento acelerado de la población en las zonas urbanas, la inadecuada planeación de la infraestructura hidráulica, los obsoletos sistemas de distribución, el uso inadecuado del agua y la ineficiente regulación para el control de vertidos contaminantes hacia los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, se han convertido en algunas de las causas que afectan el abasto, la distribución y la calidad del agua.

Objetivo 1. Incrementar la disponibilidad y el acceso de agua.

Estrategias: […]

1.4. Mejorar la infraestructura de distribución de agua. […]

Objetivo 2. Reducir la contaminación del agua.

Estrategias: […]

2.2. Reducir los desechos industriales que son vertidos sin tratamiento. […]

Objetivo 3. Mitigar los efectos de las inundaciones derivados de los fenómenos hidrometeorológicos.

Estrategias:

3.1. Prevención, limpieza y desazolve de cauces y vasos, estructuras de cruce con vías de comunicación y bocas de tormenta. […]

3.2.5 Programa Sectorial de Gobernanza Ambiental 2013-2018.

La gobernanza ambiental toma en cuenta las posibles consecuencias de la interacción humana con el medio ambiente. Tiene que ver con la definición de objetivos colectivos claros y comunes y con la construcción de capacidades institucionales, con las que los ciudadanos puedan monitorear y evaluar el ejercicio de la autoridad en materia ambiental.

Objetivo 1. Incrementar la participación intergubernamental en materia del medio ambiente.

Estrategias: […]

1.3. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con una participación efectiva de los municipios integrados en juntas intermunicipales, o cualquier otro esquema asociativo paralelo y disponible. […]

Objetivo 3. Mejorar el marco institucional para la gobernanza ambiental.

Estrategias: […]

3.2. Mejorar la cantidad, especialización y distribución de autoridades administrativas y jurisdiccionales ambientales para la aplicación de las normas ambientales. […]

3.2.6 Programa Sectorial de Movilidad Sustentable 2013-2018.

La gobernanza ambiental toma en cuenta las posibles consecuencias de la interacción humana con el medio ambiente. Tiene que ver con la definición de objetivos colectivos claros y comunes y con la construcción de capacidades institucionales, con las que los ciudadanos puedan monitorear y evaluar el ejercicio de la autoridad en materia ambiental.

Dentro de la política pública del Gobierno del Estado, es una prioridad generar mejores condiciones para la movilidad para los habitantes de Jalisco que mitiguen las externalidades negativas, estableciendo las siguientes como pautas relevantes:

- Un nuevo modelo de transporte público, con la normatividad que garantice un servicio seguro, rápido y con certeza jurídica para sus prestadores.
- Un esquema de crecimiento urbano sustentable con los espacios necesarios para la interacción de todos los actores de la movilidad: peatones, ciclistas, transporte urbano y automóvil.
- Incentivar la utilización de nuevos esquemas de movilidad no motorizada.

Objetivo 1. Mejorar la infraestructura y equipamiento urbano para alcanzar una movilidad sustentable.

Estrategias: […]

1.2. Mejorar el equipamiento urbano en las vías públicas para facilitar el traslado y la convivencia de los ciudadanos. […]

1.4. Redensificar los centros urbanos. […]

3.2.7 Programa Sectorial de Desarrollo Rural Sustentable 2013-2018.

Objetivo 1. Incrementar el nivel de ingresos de los productores rurales.

Estrategias:

1.1 Incrementar los niveles de capacitación de los productores rurales en las diferentes áreas de la productividad. […]

1.3 Inducir la reconversión productiva con base en la vocación regional y las demandas del mercado. […]

Objetivo 2. Mejorar los niveles de productividad del sector agropecuario.

Estrategias:

2.1 Incrementar los niveles de tecnificación de la producción agropecuaria. […]

2.3. Incrementar el uso de abonos orgánicos para el mejoramiento de la calidad de los suelos. […]

2.5. Diversificar la producción agrícola basada en cultivos rentables y el potencial productivo específico en cada ambiente agroecológico. […]

3.2.8 Programa Sectorial de Infraestructura y Obra Pública 2013-2018.

El programa pretende responder, sin ventajas ni dispensas, tanto a la introducción de servicios básicos de infraestructura y equipamiento al asentamiento más necesitado, como al apoyo a las obras complementarias de un proyecto productivo de vanguardia, mismo que va a producir impactos económicos y sociales.

Objetivo 1. Mejorar la cobertura de servicios básicos.

Estrategias: […]

1.2. Incrementar la cobertura y calidad en la infraestructura de los sistemas del agua y drenaje.

1.3. Incrementar el saneamiento de aguas residuales. […]

1.5. Ampliar el suministro de energía eléctrica. […]

Objetivo 4. Incrementar y mejorar la infraestructura urbana, para la recreación, el deporte y la cultura.

Estrategias:

4.1. Propiciar el aumento de áreas verdes por habitante. |

4.2. Mejorar las condiciones y la imagen urbana de las áreas verdes, plazas públicas, espacios abiertos y la infraestructura deportiva.

4.3. Incrementar y mejorar la cobertura y las condiciones de la infraestructura cultural.

4.4. Mejorar el equipamiento y mobiliario urbanos, así como la accesibilidad integral. […]

3.2.9 Programa Sectorial de Protección Civil 2013-2018.

El programa pretende responder, sin ventajas ni dispensas, tanto a la introducción de servicios básicos de infraestructura y equipamiento al asentamiento más necesitado, como al apoyo a las obras complementarias de un proyecto productivo de vanguardia, mismo que va a producir impactos económicos y sociales.

El objeto de este programa es implementar acciones de prevención, protección, atención y rescate que mitiguen los efectos perjudiciales de los desastres y así salvaguardar a los jaliscienses.

Objetivo 2. Mitigar los riesgos y efectos destructivos ante el impacto de un fenómeno perturbador de origen natural.

Estrategias:

2.1. Vincular los planes de desarrollo urbano con el Atlas Estatal de Riesgo. […]

Objetivo 3. Mitigar los riesgos y efectos destructivos ante el impacto de un fenómeno perturbador de origen antrópico.

Estrategias: […]

3.3. Vincular los planes de desarrollo urbano con el Atlas Estatal de Riesgos. […]

3.2.10 Plan de Desarrollo de la Región Sierra de Amula2015-2025.

El Plan de Desarrollo de la Región Sierra de Amula analiza de manera puntual las principales problemáticas y áreas de oportunidad de dicha región, así como la relación que tienen con las dinámicas estatales y nacionales. En virtud de lo anterior, el Plan se articula mediante siete objetivos primordiales acompañados de estrategias puntuales. A continuación, se mencionan algunos de ellos.

Objetivo 1 Reducir los niveles de contaminación del agua.

Estrategias: […]

1.2 Sancionar el incumplimiento de la normatividad en materia de contaminación de los recursos hídricos.

1.3 Tratar las aguas residuales urbanas bajo las normas vigentes.

Objetivo 2 Aumentar los niveles de producción, industrialización y comercialización de la caña de azúcar y sus derivados.

Estrategias:

2.1 Establecer alianzas comerciales, así como contratos de compra - venta entre productores, comerciantes e industrias; e intensificar la difusión y promoción de la producción de los derivados de la caña de azúcar.

2.2 Incrementar las unidades productivas que generan productos derivados de la caña de azúcar, así como mejorar su capacitación, tecnificación y la transferencia de tecnología.

2.3 Mejorar y eficientar los procesos productivos de la producción de caña de azúcar, reduciendo las enfermedades y plagas de los cultivos. […]

Objetivo 4 Mejorar la conectividad carretera de los municipios de la región.

Estrategias:

4.1 Conservar y/o reconstruir tramos deteriorados de la red carretera existente en la región.

4.2 Construir y ampliar carreteras troncales y secundarias en la región.

4.3 Incrementar y mejorar la red de caminos rurales de la región. […]

3.3 Nivel Municipal.

3.3.1 Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021.

El Plan de Desarrollo y Gobernanza de El Grullo cuenta con un mecanismo de interrelación con el plan regional, estatal y nacional de desarrollo, considerando las problemáticas y metas expresadas, así como los objetivos de Desarrollo Sostenible ratificados por la ONU en el 2015. A través de 7 ejes principales de desarrollo pretende establecer una serie de objetivos y metas mediante la implementación de propuestas estratégicas. A continuación, se enuncias algunos de ellos:

Eje 1 Desarrollo Social.

Objetivo: Adecuación de un espacio ciudadano digno para la práctica y desarrollo de eventos socio culturales / Foro Construido. Jardín principal.

Estrategia: Construcción de Foro de arte y cultura.

Objetivo: Rehabilitar y recuperar espacios deportivos fomentando una cultura de activación física en todos los sectores y etapas de vida de nuestra sociedad / Ser incluyentes aplicando la equidad.

Estrategia: Centro de atención deportivo.

Objetivo: Brindar un espacio para la inhumación de cuerpos.

Estrategia: Habilitación o ampliación de espacio para Panteón Municipal (cabecera municipal, Ayuquila y demás comunidades).

Objetivo: Desarrollo de organizaciones rurales comunitarias con actividades de turismo sustentables y productivas/ Fortalecer el Cooperativismo.

Estrategia: Creación de un fondo para el impulso del cooperativismo.

Objetivo: Promover la actividad deportiva en la población en general.

Estrategia: Rehabilitación y mejoras en el domo regional, cancha de fut- 7 y pista del progreso.

Construcción de pista -circuito para atletismo en la unidad deportiva municipal.

Objetivo: Fomentar la cultura general en el municipio.
Estrategia: Programa de equipamiento, rehabilitación y mantenimiento de la casa de la cultura, bibliotecas y demás espacios culturales.

Objetivo: Fomentar la cultura general en el municipio.

Estrategia: Programa de equipamiento, rehabilitación, mantenimiento de la casa de la cultura, bibliotecas y demás espacios culturales.

Objetivo: Promover una disciplina deportiva más en el municipio.

Estrategia: Acondicionar y hacer funcional la Albera Olímpica municipal.

Eje 2 Estado de Derecho.

Objetivo: Generar mayor conciencia de prevención de accidentes.

Estrategia: Promover programa de capacitación y difusión para la protección civil y prevención de accidentes domésticos, viales e industriales.

Eje 3 Desarrollo Económico.

Objetivo: Promover un desarrollo económico con bases sólidas e inversión social empresarial. / Fortalecer la economía local y al sector empresarial municipal.

Estrategia: Centro regional de negocios e innovación.
Objetivo: Generar un espacio adecuado del sector productivo primario, representantes de las comunidades, organizaciones productivas y dependencia gubernamentales y no

gubernamentales / Desarrollar proyectos e iniciativas en el ámbito de desarrollo sustentable de forma integral.

Estrategia: Promover el consejo de desarrollo rural sustentable y ecología

Objetivo: Identificar zona de riesgo en todo el municipio.
Estrategia: Desarrollar el Atlas de Riesgos Municipal.

Objetivo: Alcanzar una mejor condición de tránsito y de la carpeta asfáltica del periférico; a su vez mejores condiciones de infraestructura que beneficie a nuestros comerciantes establecidos al filo del periférico / Rehabilitación y adecuación al Periférico.

Estrategia: Remodelación o rehabilitación total del periférico municipal de El Grullo.

Objetivo: Promover una actividad productiva con valor agregado.

Estrategia: Impulsar en la organización de los productores primarios una mentalidad empresarial incluyente y cooperativa para la producción sustentable, comercialización y capacitación en su actividad.

Objetivo: Promover una actividad de productiva de autoconsumo y autoempleo a la población.

Estrategia: Impulsar y Promover talleres de desarrollo productivo y de habilidades de la población en general; (huertos de traspatio o familiares).

Eje 4: Desarrollo Sustentable del Territorio.

Objetivo: Promover un saneamiento de aguas residuales en la cabecera municipal.

Estrategia: Construcción de Planta Sustentable tratadora de aguas residuales y Sistemas de tratamiento para las comunidades.

Objetivo: Desarrollar un lugar de esparcimiento ciudadano implementando Eco tecnologías / Impactar y concientizar una cultura ecológica, económica, social y turística.

Estrategia: Creación de un parque eco turístico.

Objetivo: Gestionar un programa para facilitar la adquisición de una vivienda digna al

alcance de las familias más vulnerables / Desarrollar proyecto de vivienda.

Estrategia: Promover Programa adquisición de tu casa.

Objetivo: Mejorar la conectividad carretera entre las diferentes regiones que integran el tramo

contemplado / Obtener mayor flujo vial motorizado, generando derrama económica inter regional. (Valles, Sierra de Amula, Sur y Costa Sur)

Estrategia: Rehabilitación total de las carreteras federal y estatal del tramo Cocula - El Grullo y El Grullo - Cd. Guzmán.

Objetivo: Poder alcanzar un mayor desarrollo y participar en los fondos de desarrollo zonas metropolitanas / Mejorar los servicios y alcanzar mayores beneficios a la ciudadanía.

Estrategia: Consolidad la zona Metropolitana de El Grullo, Autlán y El Limón.

Objetivo: Definir el rumbo que queremos para nuestro municipio.

Estrategia: Actualizar el Plan de Municipal de Desarrollo.

Objetivo: Promover un ordenamiento de la mancha urbana de una manera sostenible y sustentable. (central de autobuses, panteón municipal, mercado municipal etc.).

Estrategia: Desarrollar el Plan de Desarrollo Urbano y de Centro de Población.

Objetivo: Conservar y dar mantenimiento a toda construcción de valor municipal.

Estrategia: Desarrollar el Plan de Centro Histórico de la Cabecera municipal.

Objetivo: Promover mejores condiciones a los comerciantes establecidos dentro de la zona del mercado municipal

Estrategia: Rehabilitación, acondicionamiento y/o ampliación del mercado municipal.

Objetivo: Promover una validad más segura, ágil y ordenada.

Estrategia: Construcción del segundo anillo periférico (periférico Norte que pasaría por la parte alta de la población de El Grullo).

Objetivo: Promover una validad más segura, ágil y ordenada.

Estrategia: Construcción de segundo Periférico Sur en su segunda etapa.

Objetivo: Promover una imagen urbana adecuada y modernizada.

Estrategia: Desarrollar el proyecto de cableado subterráneo (eléctrico y telefónico) en toda la ciudad (cabecera municipal).

Objetivo: Mejorar el abasto de agua a la población.

Estrategia: Rehabilitación de Líneas De Agua Potable en el Mpio.

Objetivo: Mejorar los servicios públicos municipales.

Estrategia: Habilitar líneas de agua potable, drenaje y empedrados.

Objetivo: Mejorar el servicio de líneas de drenaje.

Estrategia: Rehabilitación de Redes de Drenaje.

Objetivo: Obtener una mayor cobertura de iluminación municipal sustentable.

Estrategia: Alumbrado Público Ecológico proyecto de luminarias a nivel municipal.

Objetivo: Reducir gasto corriente de energía eléctrica.

Estrategia: Promover Celdas solares para todas las oficinas, y dependencias de gobierno municipal.

Objetivo: Obtener una mayor cobertura de iluminación municipal.

Estrategia: Promover la Electrificación y alumbrado público.

Objetivo: Mejorar la condición de aquellas calles o vialidades en mal estado o que requiera una adecuación dentro del entorno donde se encuentren.

Estrategia: Habilitación de empedrados, colocación de huellas ecológicas y pavimentación en calles de las comunidades y cabecera municipal.

Objetivo: Apoyo para rehabilitación o remodelación de vivienda.

Estrategia: Fortalecer proyectos de rehabilitación, autoconstrucción de vivienda y adquisición de lotes con servicios, el municipio en coordinación con el gobierno del estado.

Objetivo: Facilitar el consumo del vital líquido.

Estrategia: Mejoras en Abasto de Agua potable dentro del municipio.

Objetivo: Cubrir servicios básicos en la población con esas carencias.

Estrategia: Mejorar Servicios Básicos Agua Potable gestionando pozos de agua, Drenaje, Alcantarillado y Drenaje. En el municipio.

Objetivo: Establecer un mejor ordenamiento vial en dicho acceso a la ciudad.

Estrategia: Construcción, Rehabilitación o remodelación del Ingreso Sur de la ciudad (prepa UDG).

Objetivo: Habilitar y acondicionar espacios públicos.

Estrategia: Rehabilitación o remodelación de plazas cívicas del municipio.

Objetivo: Tener más capacidad económica para la atención de servicios municipales.

Estrategia: Diseñar y/o actualizar el padrón de catastro, usuarios de agua potable y licencia de giros comerciales y de servicios, para aumentar la recaudación municipal.

Objetivo: Contar con un espacio municipal digno para la realización de las actividades de la feria del municipio.

Estrategia: Construir y acondicionar un espacio para el Núcleo de Feria.

4. Marco Participativo

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

4. Marco Participativo.

4.1 Justificación Legal.

Con respecto a la participación ciudadana, ésta guardó congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 26 establece que: *"El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación."* Lo anterior se refiere a que la planeación será democrática mediante la participación de los diversos sectores sociales de donde se recabarán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico.

4.2 Foro de Participación Ciudadana.

El Foro de Consulta Ciudadana se realizó en "El Centro Cultural Regional de El Grullo" el día sábado 15 de junio del 2019. Cumpliéndose con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en referencia a la fracción II del artículo 98°, que exige a los gobiernos municipales a elaborar Foros de Consulta Pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad a fin de recoger sus propuestas.

Fueron registradas las problemáticas discutidas, las cuales ayudaron a fortalecer el análisis, contrastar información y triangular hallazgos técnicos. Entre las situaciones problemáticas identificadas, se encuentran las siguientes:

1. Seguridad y riesgos urbanos.
    - Inundaciones por infraestructura.
    - Falta de señalética de sentido de las calles.
2. Equipamiento y espacios públicos.
    - Falta de mantenimiento y deficiencia en equipamiento educativo.
    - Insuficiencia de espacios de encuentro, unidades deportivas y parques.
    - Falta de mantenimiento o mal estado de predios vacíos (baldíos).
3. Ecología y medio ambiente.
    - Implementar espacios verdes y dar mantenimiento a los existentes.
4. Infraestructura y servicios municipales.
    - Red de alumbrado público ineficiente.
    - Omisión de banquetas en varias de las vialidades.
    - Mal estado de rampas de acceso en banquetas y carencia de señalética.
5. Paisaje e imagen urbana.
    - Presencia de contaminación visual urbana.

- Mal estado de paramentos y degradación de la imagen urbana.

6. Movilidad y conectividad urbana.
   - Falta de accesibilidad universal al espacio público.

Ilustración 49 Foro de participación.

Foro de Participación Ciudadana para el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población

domingo, 16 de junio de 2019

Se llevo con existo el sábado, el Foro de Participación Ciudadana para el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de nuestro municipio.
#ElGrulloEstáCambiando

Fuente: elgrullo.gob.mx

4.3 Presentación del PPDUCH.

El objetivo de la presentación del Parcial de Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico (PPDUCH), es poner a disposición del ciudadano, gobernantes y público interesado en general, las propuestas emitidas a través de este proyecto.

En medida en que se exponían las propuestas del Parcial de Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico (PPDUCH) se buscó que la participación de los actores fuera activa.

La estrategia para la difusión, fue la invitación al público en general en sitios visibles del municipio y lugares de mayor concurrencia de la población, a través de anuncios y avisos, además, de las redes sociales oficiales del H. Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 98, fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

El foro de consulta pública se celebró el día 15 de febrero del 2020 en el "El Centro Cultural Regional de El Grullo" a las 12:00 horas; la recepción de oficios para aclaraciones sobre el contenido propuesto en este PPDUCH ante de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de El Grullo, permaneció abierta durante 1 mes a partir del 27 de enero del 2020 como indica el acuerdo de cabildo 222/2020.

Ilustración 50 Convocatoria Foro de Participación.

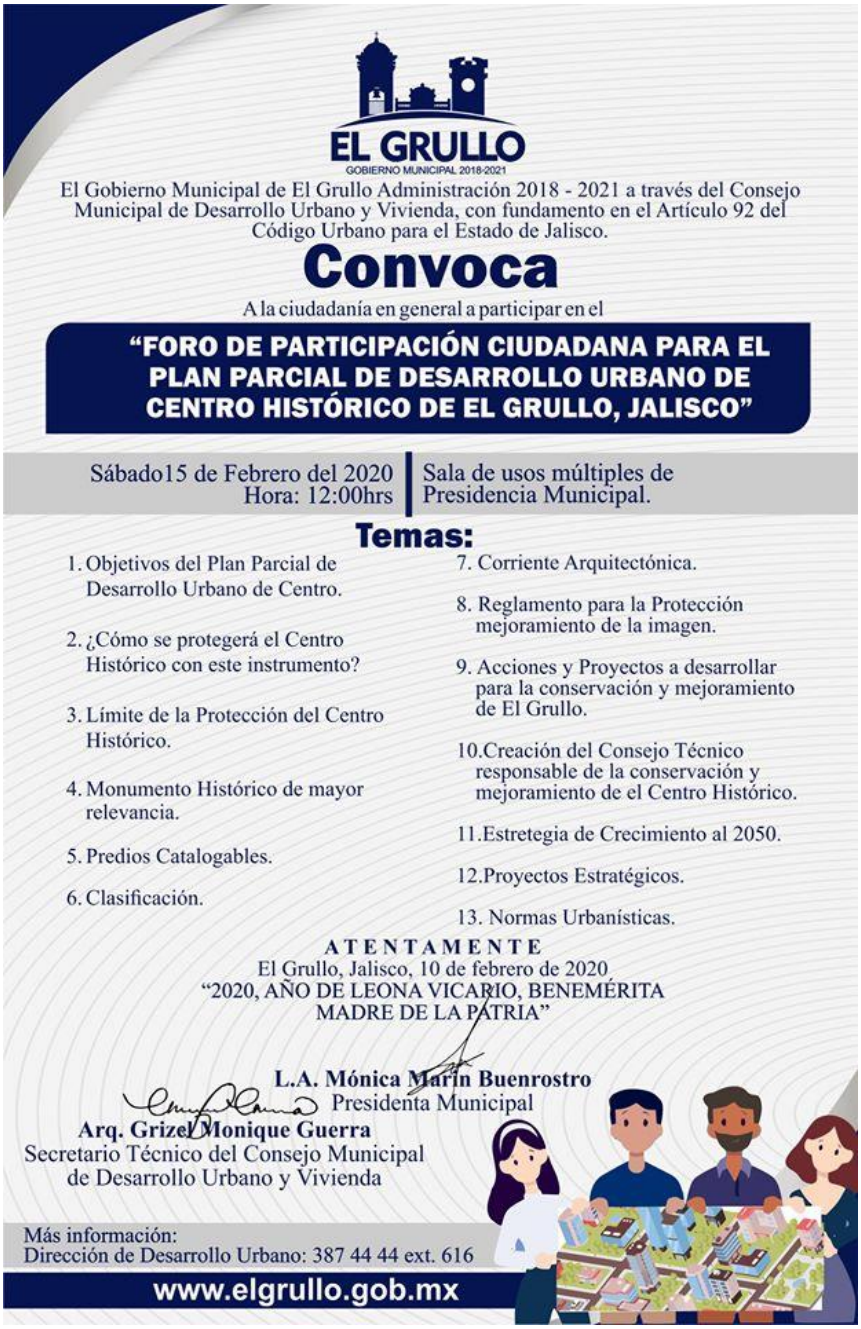

Fuente: elgrullo.gob.mx

Ilustración 51 Taller de consulta pública.

Fuente: elgrullo.gob.mx

Fuente: elgrullo.gob.mx

Fuente: elgrullo.gob.mx

Fuente: elgrullo.gob.mx

5. Delimitación del Área de Aplicación

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

5. Delimitación del Área de Estudio y Aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico de El Grullo.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico tendrá el mismo límite territorial, tanto para el Área de Estudio como para el Área de Aplicación, cuenta con una extensión territorial de 56.92 Hectáreas.

Se considerará como límite, a los predios en ambos lados de los ejes de las calles descritas a continuación, con el objetivo de conservar la totalidad imagen urbana de las calles donde se presenta la delimitación:

Al norte: Al límite de propiedad posterior de todos los predios que se encuentran ubicados en el paramento de las calles: Galeana, Allende, 20 de noviembre, Tenochtitlan y Xochimilco.

Al oriente: Al límite de propiedad posterior de todos los predios que se encuentran ubicados en el paramento de las calles: Tlatelolco y José Ascensión Manzano.

Al sur: Al límite de propiedad posterior de todos los predios que se encuentran ubicados en el paramento de las calles: Gómez Farías y Emiliano Zapata.

Al poniente: Al límite de propiedad posterior de todos los predios que se encuentran ubicados en el paramento de las calles: Donato Guerra, Valentín Velasco, Libertad, Urbano Rosales, Vicente Guerrero, Hidalgo, Aldama Leona Vicario y Lerdo de Tejada.

Ilustración 52 Limite del subdistrito centro histórico.

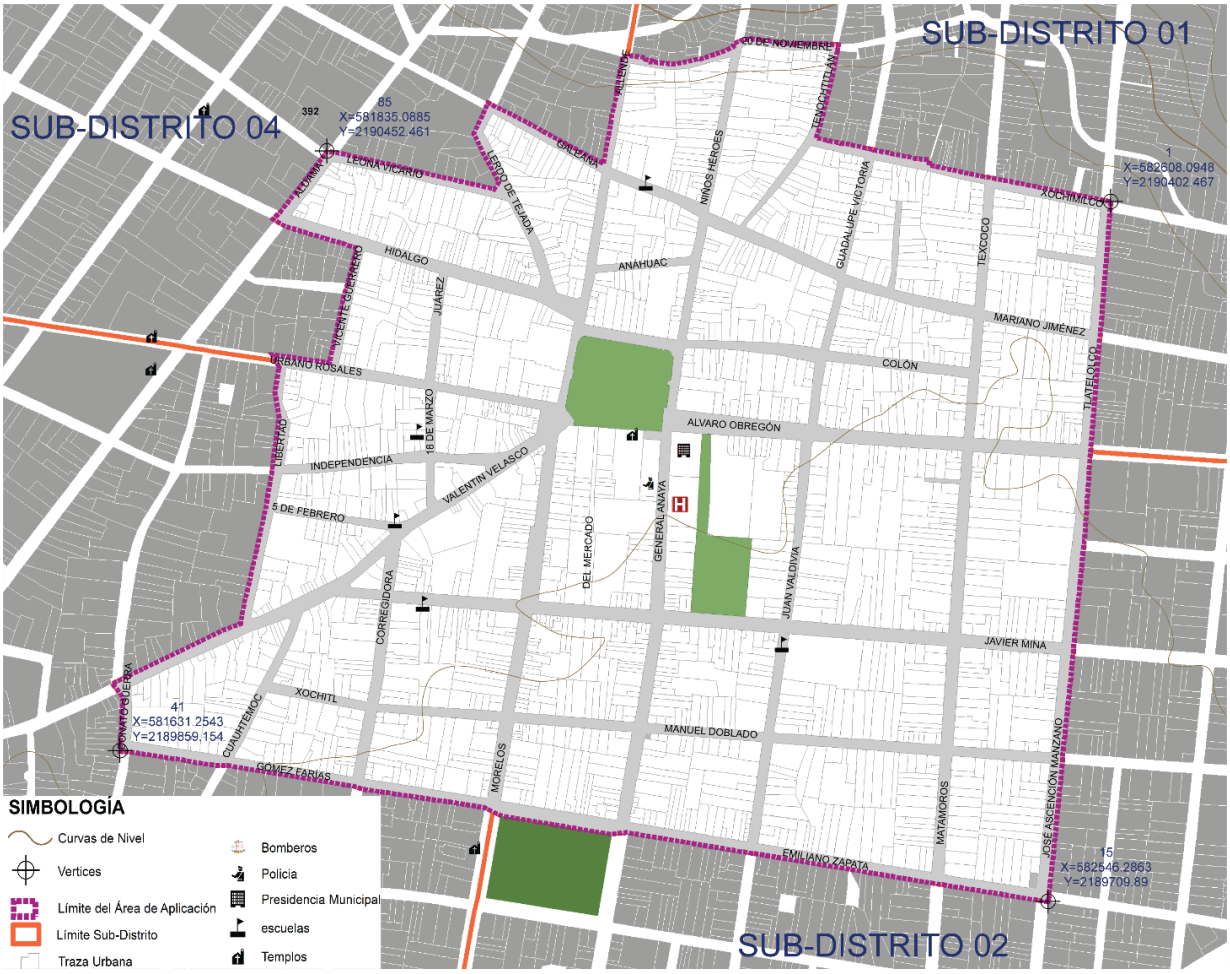

Fuente: Elaboración propia.

En la siguiente tabla se muestran las coordenadas de los vértices del área de estudio y aplicación en el sistema de coordenadas de referencia (**SRC) UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR (UTM)** Zona 13N (**WGS84/UTM zone 13N).**

Tabla 1. Cuadro de Construcción

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,190,350.84	582,680.57
1	2	S 08°01'58.97" W	15.16	2	2,190,335.83	582,678.45
2	3	N 81°14'16.39" W	3.70	3	2,190,336.39	582,674.80
3	4	S 10°43'39.27" W	14.49	4	2,190,322.16	582,672.10
4	5	S 10°56'23.35" W	14.94	5	2,190,307.49	582,669.27
5	6	S 10°56'23.35" W	15.77	6	2,190,292.01	582,666.28
6	7	S 10°50'15.76" W	14.68	7	2,190,277.59	582,663.52
7	8	N 79°57'46.61" W	8.66	8	2,190,279.10	582,654.99
8	9	N 79°57'46.61" W	2.20	9	2,190,279.49	582,652.82
9	10	N 79°57'46.61" W	3.35	10	2,190,280.07	582,649.52
10	11	N 78°58'09.06" W	5.39	11	2,190,281.10	582,644.24
11	12	N 80°37'44.58" W	8.03	12	2,190,282.41	582,636.31
12	13	N 79°57'46.61" W	9.76	13	2,190,284.11	582,626.70
13	14	N 79°57'46.61" W	4.91	14	2,190,284.97	582,621.87
14	15	S 09°14'43.83" W	14.93	15	2,190,270.23	582,619.47
15	16	N 79°48'20.61" W	6.26	16	2,190,271.34	582,613.31

Continua.

16	17	S 05°23'50.26" W	12.89	17	2,190,258.50	582,612.09
17	18	S 05°23'50.26" W	11.43	18	2,190,247.12	582,611.02
18	19	S 05°23'50.26" W	5.41	19	2,190,241.74	582,610.51
19	20	S 05°23'50.26" W	10.27	20	2,190,231.51	582,609.54
20	21	S 78°54'23.64" E	9.14	21	2,190,229.75	582,618.51
21	22	S 78°54'23.64" E	9.13	22	2,190,228.00	582,627.47
22	23	S 18°34'12.17" W	5.02	23	2,190,223.24	582,625.87
23	24	S 06°56'12.58" W	9.89	24	2,190,213.41	582,624.67
24	25	S 06°56'12.58" W	9.89	25	2,190,203.59	582,623.48
25	26	S 07°34'09.09" W	3.77	26	2,190,199.85	582,622.98
26	27	S 07°02'17.09" W	1.46	27	2,190,198.41	582,622.80
27	28	S 05°29'29.22" W	2.28	28	2,190,196.14	582,622.59
28	29	S 05°29'29.22" W	1.50	29	2,190,194.65	582,622.44
29	30	S 05°29'29.22" W	3.62	30	2,190,191.05	582,622.10
30	31	S 05°29'29.22" W	3.66	31	2,190,187.40	582,621.75
31	32	S 05°29'29.22" W	3.88	32	2,190,183.54	582,621.38
32	33	N 84°03'53.73" W	8.98	33	2,190,184.47	582,612.44
33	34	N 84°03'53.73" W	12.67	34	2,190,185.78	582,599.84
34	35	S 03°08'06.15" W	9.17	35	2,190,176.62	582,599.34
35	36	S 03°08'06.15" W	15.16	36	2,190,161.48	582,598.51
36	37	S 03°08'06.15" W	7.45	37	2,190,154.04	582,598.10
37	38	S 86°08'17.32" E	28.22	38	2,190,152.14	582,626.26
38	39	S 04°05'47.45" W	56.94	39	2,190,095.34	582,622.19
39	40	S 85°19'14.80" E	20.80	40	2,190,093.65	582,642.92
40	41	S 03°31'32.73" W	10.91	41	2,190,082.75	582,642.25
41	42	S 03°31'32.73" W	20.50	42	2,190,062.29	582,640.99
42	43	N 85°05'38.77" W	30.39	43	2,190,064.89	582,610.71
43	44	S 04°27'01.72" W	9.94	44	2,190,054.99	582,609.94
44	45	S 04°27'01.72" W	16.39	45	2,190,038.65	582,608.67
45	46	S 85°43'14.61" E	9.74	46	2,190,037.92	582,618.38
46	47	S 85°43'14.61" E	12.12	47	2,190,037.02	582,630.47
47	48	S 04°10'05.96" W	18.93	48	2,190,018.14	582,629.09
48	49	N 85°44'33.11" W	21.11	49	2,190,019.70	582,608.04
49	50	S 05°35'16.61" W	18.32	50	2,190,001.47	582,606.26
50	51	N 85°35'01.79" W	10.47	51	2,190,002.28	582,595.82
51	52	S 05°35'14.86" W	6.50	52	2,189,995.81	582,595.18
52	53	S 05°35'14.86" W	3.82	53	2,189,992.01	582,594.81
53	54	S 05°35'14.86" W	5.39	54	2,189,986.64	582,594.29
54	55	S 05°35'14.86" W	12.88	55	2,189,973.82	582,593.03
55	56	S 05°35'14.86" W	3.67	56	2,189,970.17	582,592.67
56	57	S 05°35'14.86" W	6.26	57	2,189,963.95	582,592.07
57	58	N 85°31'41.20" W	10.30	58	2,189,964.75	582,581.80
58	59	S 05°44'19.00" W	12.35	59	2,189,952.46	582,580.56
59	60	S 05°44'19.00" W	34.60	60	2,189,918.04	582,577.10
60	61	S 86°14'19.40" E	10.64	61	2,189,917.34	582,587.73
61	62	S 86°14'19.40" E	5.55	62	2,189,916.97	582,593.27
62	63	S 86°14'19.40" E	4.26	63	2,189,916.69	582,597.52
63	64	S 86°14'19.40" E	9.70	64	2,189,916.06	582,607.19
64	65	S 86°14'19.40" E	11.16	65	2,189,915.33	582,618.33
65	66	S 05°42'19.59" W	8.81	66	2,189,906.56	582,617.45
66	67	S 05°42'19.59" W	8.98	67	2,189,897.63	582,616.56
67	68	S 05°42'19.59" W	12.40	68	2,189,885.30	582,615.33
68	69	S 05°42'19.59" W	7.64	69	2,189,877.70	582,614.57
69	70	N 84°08'10.93" W	5.87	70	2,189,878.29	582,608.73
70	71	N 84°08'10.93" W	8.02	71	2,189,879.11	582,600.75
71	72	S 05°47'33.86" W	4.68	72	2,189,874.45	582,600.28
72	73	N 86°41'24.14" W	4.33	73	2,189,874.70	582,595.96
73	74	N 86°41'24.14" W	5.95	74	2,189,875.05	582,590.02
74	75	N 86°41'24.14" W	13.58	75	2,189,875.83	582,576.47

Continua.

75	76	S 06°27'22.03" W	20.39	76	2,189,855.57	582,574.18
76	77	S 06°27'22.03" W	10.16	77	2,189,845.48	582,573.03
77	78	S 86°06'34.64" E	7.27	78	2,189,844.98	582,580.29
78	79	S 03°48'51.92" W	1.98	79	2,189,843.01	582,580.16
79	80	S 03°48'51.92" W	13.56	80	2,189,829.48	582,579.25
80	81	S 06°45'30.27" W	1.91	81	2,189,827.58	582,579.03
81	82	S 06°45'30.27" W	13.60	82	2,189,814.07	582,577.43
82	83	S 06°45'30.27" W	7.84	83	2,189,806.29	582,576.51
83	84	S 85°31'26.59" E	0.74	84	2,189,806.23	582,577.24
84	85	S 85°31'26.59" E	9.85	85	2,189,805.46	582,587.06
85	86	S 04°00'13.00" W	8.04	86	2,189,797.44	582,586.50
86	87	S 85°18'57.02" E	19.83	87	2,189,795.83	582,606.27
87	88	S 05°42'56.57" W	15.99	88	2,189,779.91	582,604.67
88	89	N 83°58'18.62" W	20.00	89	2,189,782.01	582,584.79
89	90	S 05°17'36.65" W	17.81	90	2,189,764.28	582,583.14
90	91	N 84°27'13.25" W	0.81	91	2,189,764.36	582,582.34
91	92	N 84°27'13.25" W	12.39	92	2,189,765.56	582,570.00
92	93	S 04°59'44.08" W	4.15	93	2,189,761.43	582,569.64
93	94	S 04°55'23.19" W	5.45	94	2,189,756.00	582,569.18
94	95	S 04°52'36.43" W	8.32	95	2,189,747.71	582,568.47
95	96	S 11°50'54.20" W	2.17	96	2,189,745.59	582,568.02
96	97	S 11°50'54.20" W	7.43	97	2,189,738.31	582,566.50
97	98	S 04°19'09.54" W	11.10	98	2,189,727.25	582,565.66
98	99	S 03°55'08.37" W	10.05	99	2,189,717.22	582,564.97
99	100	S 04°59'48.11" W	10.00	100	2,189,707.26	582,564.10
100	101	S 81°36'51.86" E	18.05	101	2,189,704.63	582,581.96
101	102	S 06°01'51.41" W	9.95	102	2,189,694.74	582,580.92
102	103	S 81°43'48.93" E	6.50	103	2,189,693.80	582,587.35
103	104	S 81°43'48.93" E	8.14	104	2,189,692.63	582,595.40
104	105	S 06°31'47.16" W	9.97	105	2,189,682.73	582,594.27
105	106	N 81°36'24.41" W	25.31	106	2,189,686.42	582,569.23
106	107	S 05°19'20.59" W	7.31	107	2,189,679.14	582,568.55
107	108	N 80°53'23.82" W	37.00	108	2,189,685.00	582,532.01
108	109	N 05°36'08.36" E	4.74	109	2,189,689.71	582,532.47
109	110	N 80°43'58.73" W	25.14	110	2,189,693.76	582,507.66
110	111	S 05°09'37.00" W	1.54	111	2,189,692.23	582,507.53
111	112	S 05°09'37.00" W	16.67	112	2,189,675.63	582,506.03
112	113	S 06°23'08.98" W	5.27	113	2,189,670.39	582,505.44
113	114	N 83°36'35.33" W	7.35	114	2,189,671.21	582,498.13
114	115	N 82°29'26.45" W	7.00	115	2,189,672.13	582,491.19
115	116	S 06°10'14.87" W	4.45	116	2,189,667.70	582,490.71
116	117	S 81°39'35.11" E	12.45	117	2,189,665.89	582,503.03
117	118	S 04°53'42.96" W	4.78	118	2,189,661.13	582,502.62
118	119	S 04°53'42.96" W	5.07	119	2,189,656.07	582,502.19
119	120	N 81°11'04.69" W	3.79	120	2,189,656.65	582,498.45
120	121	N 81°11'04.69" W	4.88	121	2,189,657.40	582,493.62
121	122	N 81°11'04.69" W	3.47	122	2,189,657.93	582,490.19
122	123	N 81°11'04.69" W	11.48	123	2,189,659.69	582,478.85
123	124	N 02°50'14.22" E	2.86	124	2,189,662.55	582,478.99
124	125	N 02°50'14.22" E	8.70	125	2,189,671.24	582,479.42
125	126	N 02°50'14.22" E	18.17	126	2,189,689.39	582,480.32
126	127	N 80°47'49.95" W	10.12	127	2,189,691.01	582,470.33
127	128	N 04°15'06.07" E	1.44	128	2,189,692.45	582,470.43
128	129	N 04°15'06.07" E	19.80	129	2,189,712.20	582,471.90
129	130	N 81°11'35.16" W	10.95	130	2,189,713.87	582,461.08
130	131	N 81°11'35.16" W	19.08	131	2,189,716.79	582,442.23
131	132	N 03°43'33.09" E	2.69	132	2,189,719.48	582,442.40
132	133	N 80°27'17.50" W	12.23	133	2,189,721.51	582,430.34
133	134	N 80°27'17.50" W	4.03	134	2,189,722.18	582,426.37
134	135	N 80°27'17.50" W	18.22	135	2,189,725.20	582,408.41

Continua.

135	136	S 05°32'25.65" W	9.03	136	2,189,716.21	582,407.54
136	137	N 84°06'15.33" W	5.33	137	2,189,716.75	582,402.23
137	138	N 84°06'15.33" W	5.75	138	2,189,717.35	582,396.51
138	139	N 84°06'15.33" W	4.84	139	2,189,717.84	582,391.70
139	140	N 84°06'15.33" W	0.21	140	2,189,717.86	582,391.49
140	141	S 07°19'08.92" W	3.80	141	2,189,714.09	582,391.00
141	142	S 07°19'08.92" W	8.50	142	2,189,705.66	582,389.92
142	143	S 05°25'08.43" W	12.51	143	2,189,693.21	582,388.74
143	144	N 84°56'29.96" W	8.55	144	2,189,693.96	582,380.22
144	145	S 04°15'09.70" W	13.06	145	2,189,680.94	582,379.26
145	146	N 85°46'42.21" W	9.07	146	2,189,681.60	582,370.21
146	147	N 10°26'09.92" E	4.35	147	2,189,685.88	582,371.00
147	148	N 23°00'50.83" W	16.08	148	2,189,700.68	582,364.72
148	149	N 58°23'34.91" W	6.68	149	2,189,704.18	582,359.03
149	150	N 70°59'54.71" W	6.07	150	2,189,706.16	582,353.29
150	151	N 84°01'34.82" W	6.95	151	2,189,706.88	582,346.37
151	152	N 84°01'48.96" W	7.00	152	2,189,707.61	582,339.41
152	153	N 79°34'35.48" W	6.54	153	2,189,708.80	582,332.98
153	154	N 79°22'20.73" W	7.20	154	2,189,710.12	582,325.90
154	155	N 79°22'20.73" W	0.98	155	2,189,710.30	582,324.94
155	156	N 79°22'20.73" W	10.84	156	2,189,712.30	582,314.29
156	157	N 79°22'20.73" W	1.64	157	2,189,712.61	582,312.68
157	158	N 80°22'10.72" W	9.99	158	2,189,714.28	582,302.83
158	159	N 80°22'10.72" W	5.00	159	2,189,715.11	582,297.90
159	160	N 80°22'10.72" W	3.12	160	2,189,715.63	582,294.83
160	161	N 82°22'26.37" W	8.46	161	2,189,716.76	582,286.44
161	162	N 82°22'35.79" W	8.18	162	2,189,717.84	582,278.34
162	163	N 07°23'03.77" E	6.34	163	2,189,724.13	582,279.15
163	164	N 81°11'24.49" W	1.00	164	2,189,724.29	582,278.16
164	165	N 08°55'44.73" E	9.51	165	2,189,733.68	582,279.64
165	166	N 80°00'05.61" W	11.08	166	2,189,735.61	582,268.73
166	167	N 80°00'05.61" W	9.70	167	2,189,737.29	582,259.17
167	168	N 80°00'05.61" W	3.84	168	2,189,737.96	582,255.39
168	169	N 08°24'23.31" E	4.49	169	2,189,742.40	582,256.04
169	170	N 79°33'23.98" W	9.79	170	2,189,744.17	582,246.42
170	171	N 79°34'26.62" W	15.65	171	2,189,747.00	582,231.03
171	172	S 11°27'33.70" W	1.30	172	2,189,745.73	582,230.77
172	173	S 11°26'10.13" W	4.44	173	2,189,741.38	582,229.89
173	174	N 78°58'03.77" W	2.25	174	2,189,741.81	582,227.68
174	175	S 09°16'39.86" W	2.20	175	2,189,739.65	582,227.32
175	176	N 79°56'33.41" W	5.29	176	2,189,740.57	582,222.11
176	177	N 79°56'33.41" W	0.34	177	2,189,740.63	582,221.77
177	178	S 09°26'31.39" W	7.11	178	2,189,733.62	582,220.61
178	179	S 09°26'31.39" W	0.43	179	2,189,733.19	582,220.54
179	180	N 81°32'28.97" W	5.44	180	2,189,734.00	582,215.16
180	181	N 09°49'10.14" E	0.50	181	2,189,734.49	582,215.24
181	182	N 80°47'29.60" W	1.19	182	2,189,734.68	582,214.06
182	183	S 08°27'24.12" W	5.96	183	2,189,728.78	582,213.19
183	184	N 80°20'11.67" W	6.24	184	2,189,729.83	582,207.03
184	185	N 80°20'11.67" W	2.36	185	2,189,730.22	582,204.71
185	186	N 80°20'11.67" W	3.37	186	2,189,730.79	582,201.39
186	187	N 80°20'11.67" W	6.35	187	2,189,731.85	582,195.13
187	188	N 80°20'11.67" W	5.34	188	2,189,732.75	582,189.87
188	189	N 80°20'11.67" W	4.84	189	2,189,733.56	582,185.10
189	190	N 81°00'29.96" W	6.32	190	2,189,734.55	582,178.85
190	191	N 09°49'22.71" E	5.77	191	2,189,740.23	582,179.84
191	192	N 79°46'50.80" W	6.87	192	2,189,741.45	582,173.08
192	193	N 79°46'50.80" W	7.12	193	2,189,742.72	582,166.07
193	194	N 79°47'20.08" W	10.22	194	2,189,744.53	582,156.01
194	195	N 10°38'58.11" E	4.52	195	2,189,748.97	582,156.84

Continua.

195	196	N 79°59'00.40" W	13.00	196	2,189,751.23	582,144.04
196	197	N 10°06'42.29" E	11.41	197	2,189,762.46	582,146.04
197	198	N 79°27'15.49" W	16.56	198	2,189,765.49	582,129.76
198	199	N 79°27'15.49" W	15.30	199	2,189,768.29	582,114.72
199	200	S 09°38'09.69" W	73.72	200	2,189,695.62	582,102.38
200	201	N 80°48'50.68" W	121.21	201	2,189,714.97	581,982.73
201	202	N 09°49'33.73" E	69.43	202	2,189,783.37	581,994.57
202	203	N 81°25'06.32" W	7.01	203	2,189,784.42	581,987.64
203	204	N 81°12'02.75" W	1.68	204	2,189,784.68	581,985.98
204	205	N 81°28'19.25" W	3.13	205	2,189,785.14	581,982.88
205	206	N 81°28'19.25" W	3.71	206	2,189,785.69	581,979.21
206	207	N 07°46'49.39" E	1.24	207	2,189,786.92	581,979.38
207	208	N 81°47'59.26" W	0.87	208	2,189,787.04	581,978.52
208	209	N 81°47'59.26" W	5.83	209	2,189,787.87	581,972.75
209	210	N 81°47'59.26" W	14.11	210	2,189,789.89	581,958.79
210	211	S 11°02'33.80" W	6.47	211	2,189,783.54	581,957.55
211	212	N 80°39'23.73" W	5.33	212	2,189,784.41	581,952.29
212	213	N 80°39'23.73" W	5.22	213	2,189,785.25	581,947.14
213	214	N 80°39'23.73" W	4.66	214	2,189,786.01	581,942.54
214	215	N 80°39'23.73" W	8.94	215	2,189,787.46	581,933.72
215	216	N 80°39'23.73" W	7.00	216	2,189,788.60	581,926.81
216	217	N 80°39'23.73" W	2.98	217	2,189,789.08	581,923.86
217	218	N 79°15'02.74" W	5.36	218	2,189,790.08	581,918.60
218	219	N 79°15'02.74" W	3.75	219	2,189,790.78	581,914.92
219	220	N 79°15'02.74" W	15.16	220	2,189,793.61	581,900.02
220	221	N 07°20'03.06" E	1.20	221	2,189,794.80	581,900.18
221	222	N 82°39'56.94" W	0.14	222	2,189,794.82	581,900.04
222	223	N 03°24'07.94" W	7.50	223	2,189,802.30	581,899.59
223	224	N 81°38'41.11" W	6.52	224	2,189,803.25	581,893.14
224	225	N 81°38'41.11" W	7.39	225	2,189,804.32	581,885.82
225	226	N 81°38'41.17" W	0.18	226	2,189,804.35	581,885.64
226	227	N 81°42'33.83" W	4.72	227	2,189,805.03	581,880.98
227	228	N 81°32'54.41" W	13.40	228	2,189,807.00	581,867.72
228	229	N 09°09'04.09" E	3.31	229	2,189,810.27	581,868.24
229	230	N 89°16'15.87" W	10.22	230	2,189,810.40	581,858.02
230	231	N 89°16'15.87" W	27.41	231	2,189,810.75	581,830.61
231	232	S 03°26'17.11" W	8.37	232	2,189,802.39	581,830.11
232	233	S 03°26'17.11" W	0.57	233	2,189,801.82	581,830.08
233	234	S 03°26'17.11" W	2.39	234	2,189,799.44	581,829.93
234	235	N 86°28'23.15" W	4.84	235	2,189,799.73	581,825.10
235	236	S 33°05'39.61" W	2.45	236	2,189,797.68	581,823.76
236	237	S 30°21'45.49" W	5.48	237	2,189,792.95	581,820.99
237	238	S 30°21'45.49" W	14.05	238	2,189,780.82	581,813.89
238	239	S 13°50'26.95" W	10.35	239	2,189,770.77	581,811.41
239	240	N 82°36'45.61" W	4.76	240	2,189,771.39	581,806.69
240	241	N 82°36'45.61" W	3.15	241	2,189,771.79	581,803.56
241	242	N 82°36'45.61" W	5.07	242	2,189,772.44	581,798.54
242	243	N 82°36'45.61" W	5.59	243	2,189,773.16	581,792.99
243	244	N 82°36'45.61" W	5.09	244	2,189,773.81	581,787.95
244	245	N 82°36'45.61" W	4.32	245	2,189,774.37	581,783.66
245	246	N 82°06'04.36" W	13.27	246	2,189,776.19	581,770.52
246	247	N 01°08'49.86" E	12.37	247	2,189,788.56	581,770.76
247	248	N 02°59'43.19" W	15.73	248	2,189,804.27	581,769.94
248	249	N 84°41'36.23" W	17.76	249	2,189,805.92	581,752.25
249	250	N 84°41'36.23" W	8.22	250	2,189,806.68	581,744.07
250	251	N 05°43'34.65" E	16.63	251	2,189,823.22	581,745.73
251	252	N 63°47'21.97" W	3.27	252	2,189,824.67	581,742.79
252	253	N 63°47'21.97" W	14.01	253	2,189,830.86	581,730.22
253	254	N 63°47'21.97" W	9.28	254	2,189,834.96	581,721.90
254	255	S 27°45'21.08" W	7.44	255	2,189,828.37	581,718.43

Continua.

255	256	N 62°32'01.80" W	13.31	256	2,189,834.51	581,706.62
256	257	N 62°32'01.80" W	1.84	257	2,189,835.36	581,704.99
257	258	S 27°38'14.83" W	9.36	258	2,189,827.07	581,700.65
258	259	N 79°53'03.14" W	7.20	259	2,189,828.34	581,693.55
259	260	N 05°56'36.77" E	4.03	260	2,189,832.34	581,693.97
260	261	N 05°56'36.77" E	6.88	261	2,189,839.19	581,694.68
261	262	N 79°51'22.70" W	8.42	262	2,189,840.67	581,686.40
262	263	S 04°22'40.44" W	2.79	263	2,189,837.89	581,686.18
263	264	S 04°22'40.44" W	8.15	264	2,189,829.76	581,685.56
264	265	S 04°22'40.44" W	2.92	265	2,189,826.85	581,685.34
265	266	S 04°42'19.29" W	2.99	266	2,189,823.87	581,685.09
266	267	S 07°40'47.01" W	9.95	267	2,189,814.00	581,683.76
267	268	S 07°40'47.01" W	2.98	268	2,189,811.05	581,683.36
268	269	S 07°40'47.01" W	5.11	269	2,189,805.99	581,682.68
269	270	N 82°44'45.10" W	10.07	270	2,189,807.26	581,672.69
270	271	N 07°06'06.80" E	15.46	271	2,189,822.60	581,674.60
271	272	N 07°06'06.80" E	11.56	272	2,189,834.07	581,676.03
272	273	N 81°51'25.03" W	38.18	273	2,189,839.48	581,638.24
273	274	N 05°40'36.79" E	18.50	274	2,189,857.89	581,640.07
274	275	N 84°52'39.06" W	8.85	275	2,189,858.68	581,631.25
275	276	N 84°52'39.06" W	34.17	276	2,189,861.73	581,597.22
276	277	N 02°28'21.27" E	4.64	277	2,189,866.37	581,597.42
277	278	N 02°28'21.27" E	5.35	278	2,189,871.71	581,597.65
278	279	N 02°28'21.27" E	5.33	279	2,189,877.04	581,597.88
279	280	N 02°28'21.27" E	4.85	280	2,189,881.88	581,598.09
280	281	S 85°13'39.07" E	8.94	281	2,189,881.14	581,607.00
281	282	N 04°37'49.69" W	5.09	282	2,189,886.21	581,606.59
282	283	N 02°46'16.09" W	4.73	283	2,189,890.94	581,606.36
283	284	N 77°37'09.28" E	12.13	284	2,189,893.54	581,618.21
284	285	N 01°40'01.85" W	4.81	285	2,189,898.35	581,618.07
285	286	N 78°22'08.35" E	6.30	286	2,189,899.62	581,624.24
286	287	N 26°06'14.70" W	13.34	287	2,189,911.60	581,618.37
287	288	N 26°06'14.70" W	10.54	288	2,189,921.06	581,613.73
288	289	S 64°11'57.07" W	0.46	289	2,189,920.87	581,613.32
289	290	N 24°13'52.29" W	5.04	290	2,189,925.46	581,611.25
290	291	N 19°36'27.46" W	8.46	291	2,189,933.43	581,608.41
291	292	N 15°36'58.05" W	8.02	292	2,189,941.16	581,606.26
292	293	S 83°57'38.04" E	11.35	293	2,189,939.96	581,617.54
293	294	S 85°27'10.36" E	6.65	294	2,189,939.43	581,624.17
294	295	S 85°27'10.36" E	9.59	295	2,189,938.67	581,633.73
295	296	N 03°24'54.10" E	16.06	296	2,189,954.71	581,634.69
296	297	N 83°59'57.25" E	11.74	297	2,189,955.93	581,646.37
297	298	N 08°37'42.69" W	7.10	298	2,189,962.95	581,645.30
298	299	N 78°21'19.47" E	11.15	299	2,189,965.20	581,656.22
299	300	N 08°01'53.17" W	5.67	300	2,189,970.82	581,655.43
300	301	N 80°51'18.08" E	5.24	301	2,189,971.66	581,660.60
301	302	N 80°51'18.08" E	4.77	302	2,189,972.41	581,665.31
302	303	N 80°51'18.08" E	5.01	303	2,189,973.21	581,670.26
303	304	N 80°51'18.08" E	11.84	304	2,189,975.09	581,681.95
304	305	N 02°40'35.74" E	10.92	305	2,189,986.00	581,682.46
305	306	N 02°40'35.74" E	1.71	306	2,189,987.70	581,682.54
306	307	N 02°40'35.74" E	10.24	307	2,189,997.93	581,683.01
307	308	N 02°40'35.74" E	8.17	308	2,190,006.09	581,683.40
308	309	N 02°40'35.74" E	7.70	309	2,190,013.79	581,683.75
309	310	N 02°40'35.74" E	6.20	310	2,190,019.98	581,684.04
310	311	N 02°40'35.74" E	7.90	311	2,190,027.87	581,684.41
311	312	S 81°38'56.32" E	6.19	312	2,190,026.97	581,690.54
312	313	S 81°38'56.32" E	8.70	313	2,190,025.71	581,699.14
313	314	N 11°40'09.06" E	11.58	314	2,190,037.05	581,701.49
314	315	N 12°55'09.91" E	4.53	315	2,190,041.47	581,702.50

Continua.

315	316	N 12°55'09.91" E	2.84	316	2,190,044.23	581,703.13
316	317	N 14°15'20.20" E	3.51	317	2,190,047.63	581,704.00
317	318	N 14°15'20.23" E	9.97	318	2,190,057.30	581,706.45
318	319	N 13°01'50.54" E	0.55	319	2,190,057.83	581,706.58
319	320	N 13°01'51.01" E	8.21	320	2,190,065.83	581,708.43
320	321	N 13°01'51.01" E	7.99	321	2,190,073.62	581,710.23
321	322	N 13°01'51.01" E	3.50	322	2,190,077.03	581,711.02
322	323	S 81°09'33.81" E	6.95	323	2,190,075.96	581,717.88
323	324	N 14°19'58.32" E	15.19	324	2,190,090.67	581,721.64
324	325	N 14°30'23.13" E	8.68	325	2,190,099.07	581,723.81
325	326	S 78°39'54.53" E	16.00	326	2,190,095.93	581,739.51
326	327	N 12°08'21.49" E	12.09	327	2,190,107.75	581,742.05
327	328	S 79°42'07.44" E	12.65	328	2,190,105.49	581,754.50
328	329	S 81°48'29.73" E	9.13	329	2,190,104.19	581,763.53
329	330	N 06°48'06.33" E	20.75	330	2,190,124.79	581,765.99
330	331	N 04°42'26.56" E	8.57	331	2,190,133.34	581,766.69
331	332	N 89°17'00.34" W	12.07	332	2,190,133.49	581,754.62
332	333	N 89°17'00.34" W	11.63	333	2,190,133.63	581,743.00
333	334	N 02°01'16.77" E	7.42	334	2,190,141.05	581,743.26
334	335	N 02°01'16.77" E	19.61	335	2,190,160.65	581,743.95
335	336	S 87°31'17.24" E	19.23	336	2,190,159.82	581,763.16
336	337	N 05°25'39.27" E	6.37	337	2,190,166.16	581,763.77
337	338	N 07°14'22.42" E	6.45	338	2,190,172.56	581,764.58
338	339	S 79°49'40.39" E	1.25	339	2,190,172.34	581,765.81
339	340	N 06°46'32.21" E	12.98	340	2,190,185.23	581,767.34
340	341	N 81°31'38.71" W	16.80	341	2,190,187.71	581,750.73
341	342	N 10°02'38.85" E	3.92	342	2,190,191.56	581,751.41
342	343	N 10°02'38.85" E	6.40	343	2,190,197.87	581,752.53
343	344	N 10°02'38.85" E	7.40	344	2,190,205.15	581,753.82
344	345	N 07°20'24.16" E	44.30	345	2,190,249.09	581,759.48
345	346	S 81°22'25.09" E	21.06	346	2,190,245.93	581,780.30
346	347	N 07°16'53.03" E	5.40	347	2,190,251.28	581,780.99
347	348	N 07°16'53.03" E	29.50	348	2,190,280.54	581,784.73
348	349	N 85°17'26.55" E	19.80	349	2,190,282.17	581,804.46
349	350	N 08°42'03.51" E	4.52	350	2,190,286.64	581,805.15
350	351	N 06°47'46.46" E	2.45	351	2,190,289.07	581,805.44
351	352	S 85°46'48.29" E	13.46	352	2,190,288.08	581,818.86
352	353	S 85°46'48.29" E	9.16	353	2,190,287.41	581,827.99
353	354	N 14°57'23.13" E	8.98	354	2,190,296.09	581,830.31
354	355	N 14°57'23.13" E	18.07	355	2,190,313.54	581,834.97
355	356	S 83°48'26.79" E	2.17	356	2,190,313.31	581,837.13
356	357	N 15°38'35.81" E	9.81	357	2,190,322.76	581,839.77
357	358	N 15°38'35.81" E	17.61	358	2,190,339.71	581,844.52
358	359	N 15°38'35.81" E	7.41	359	2,190,346.85	581,846.52
359	360	N 15°38'35.81" E	0.45	360	2,190,347.28	581,846.64
360	361	N 75°46'21.81" W	6.17	361	2,190,348.79	581,840.66
361	362	N 75°46'21.81" W	6.07	362	2,190,350.29	581,834.78
362	363	S 09°56'09.71" W	2.85	363	2,190,347.48	581,834.29
363	364	N 69°20'15.99" W	1.42	364	2,190,347.98	581,832.95
364	365	N 78°05'27.60" W	19.51	365	2,190,352.01	581,813.87
365	366	N 07°28'27.25" E	0.32	366	2,190,352.33	581,813.91
366	367	N 76°37'30.80" W	4.63	367	2,190,353.40	581,809.40
367	368	S 11°45'38.53" W	3.16	368	2,190,350.31	581,808.76
368	369	S 11°45'38.53" W	2.35	369	2,190,348.01	581,808.28
369	370	N 75°52'25.21" W	7.94	370	2,190,349.95	581,800.58
370	371	N 13°12'42.53" E	5.48	371	2,190,355.28	581,801.83
371	372	N 76°06'38.43" W	3.44	372	2,190,356.10	581,798.49
372	373	N 76°06'38.43" W	4.19	373	2,190,357.11	581,794.43
373	374	N 76°06'38.43" W	3.90	374	2,190,358.05	581,790.64
374	375	N 76°06'38.43" W	11.16	375	2,190,360.73	581,779.80

Continua.

375	376	N 37°11'26.07" E	3.47	376	2,190,363.49	581,781.90
376	377	N 52°57'56.36" W	11.48	377	2,190,370.40	581,772.74
377	378	N 52°57'56.36" W	27.28	378	2,190,386.84	581,750.96
378	379	N 35°35'26.26" E	22.09	379	2,190,404.80	581,763.81
379	380	N 64°25'04.47" W	9.08	380	2,190,408.72	581,755.62
380	381	N 33°57'35.76" E	9.31	381	2,190,416.44	581,760.83
381	382	N 33°57'35.76" E	11.77	382	2,190,426.20	581,767.40
382	383	S 52°53'34.68" E	8.79	383	2,190,420.90	581,774.42
383	384	N 27°19'54.26" E	9.06	384	2,190,428.95	581,778.58
384	385	N 27°19'54.26" E	21.53	385	2,190,448.07	581,788.46
385	386	N 60°50'18.37" W	4.25	386	2,190,450.14	581,784.75
386	387	N 34°12'45.81" E	1.99	387	2,190,451.79	581,785.86
387	388	N 34°12'45.81" E	2.30	388	2,190,453.69	581,787.16
388	389	N 34°12'45.81" E	17.46	389	2,190,468.13	581,796.98
389	390	S 53°47'21.50" E	12.93	390	2,190,460.49	581,807.40
390	391	N 34°57'40.46" E	9.87	391	2,190,468.58	581,813.06
391	392	N 34°57'40.46" E	11.03	392	2,190,477.63	581,819.39
392	393	S 49°59'56.37" E	5.49	393	2,190,474.10	581,823.59
393	394	S 49°59'56.37" E	2.30	394	2,190,472.62	581,825.36
394	395	S 49°59'56.37" E	0.57	395	2,190,472.25	581,825.79
395	396	S 49°59'56.37" E	1.75	396	2,190,471.13	581,827.13
396	397	S 49°59'56.37" E	2.92	397	2,190,469.25	581,829.37
397	398	S 49°59'56.37" E	1.50	398	2,190,468.29	581,830.52
398	399	S 49°59'56.37" E	6.91	399	2,190,463.84	581,835.82
399	400	S 50°24'02.12" E	6.39	400	2,190,459.77	581,840.74
400	401	N 37°43'48.10" E	19.44	401	2,190,475.14	581,852.64
401	402	S 73°40'41.90" E	10.09	402	2,190,472.31	581,862.32
402	403	S 73°40'41.90" E	16.79	403	2,190,467.59	581,878.43
403	404	S 73°40'41.90" E	9.13	404	2,190,465.02	581,887.19
404	405	S 75°38'25.38" E	6.78	405	2,190,463.34	581,893.76
405	406	S 76°38'55.36" E	17.41	406	2,190,459.32	581,910.70
406	407	N 26°48'18.93" E	16.80	407	2,190,474.32	581,918.28
407	408	N 26°48'18.93" E	0.40	408	2,190,474.68	581,918.46
408	409	N 10°06'31.09" E	8.05	409	2,190,482.61	581,919.87
409	410	N 10°06'31.09" E	16.21	410	2,190,498.56	581,922.71
410	411	N 56°56'42.24" E	9.70	411	2,190,503.85	581,930.84
411	412	S 83°22'10.49" E	12.90	412	2,190,502.36	581,943.66
412	413	N 24°17'14.22" E	7.70	413	2,190,509.38	581,946.83
413	414	S 60°03'36.31" E	2.95	414	2,190,507.91	581,949.38
414	415	N 19°43'54.97" E	7.45	415	2,190,514.92	581,951.90
415	416	S 61°58'43.28" E	24.37	416	2,190,503.47	581,973.41
416	417	N 25°12'14.80" E	7.03	417	2,190,509.83	581,976.41
417	418	N 25°12'14.80" E	8.03	418	2,190,517.10	581,979.83
418	419	N 27°57'45.82" E	3.78	419	2,190,520.44	581,981.60
419	420	N 68°53'36.28" W	1.61	420	2,190,521.01	581,980.10
420	421	N 20°31'17.78" E	6.04	421	2,190,526.67	581,982.21
421	422	N 59°31'30.26" W	1.55	422	2,190,527.45	581,980.88
422	423	N 24°14'20.76" E	7.09	423	2,190,533.92	581,983.79
423	424	N 24°14'20.76" E	4.41	424	2,190,537.94	581,985.60
424	425	N 22°06'07.69" E	7.00	425	2,190,544.43	581,988.24
425	426	S 79°19'14.97" E	2.73	426	2,190,543.92	581,990.91
426	427	S 79°19'14.97" E	4.95	427	2,190,543.00	581,995.78
427	428	S 79°02'11.80" E	3.50	428	2,190,542.34	581,999.22
428	429	S 79°02'11.80" E	5.84	429	2,190,541.23	582,004.95
429	430	S 69°54'34.53" E	6.71	430	2,190,538.92	582,011.25
430	431	S 24°49'38.08" W	1.08	431	2,190,537.94	582,010.79
431	432	S 24°49'38.08" W	2.15	432	2,190,535.99	582,009.89
432	433	S 24°49'38.08" W	5.35	433	2,190,531.13	582,007.64
433	434	S 24°49'38.08" W	24.35	434	2,190,509.03	581,997.42
434	435	S 65°26'36.08" E	9.51	435	2,190,505.08	582,006.07

Continua.

435	436	S 65°26'36.08" E	4.19	436	2,190,503.34	582,009.88
436	437	S 65°26'36.08" E	9.46	437	2,190,499.41	582,018.48
437	438	S 63°05'37.61" E	2.15	438	2,190,498.44	582,020.40
438	439	S 63°05'37.61" E	12.21	439	2,190,492.91	582,031.28
439	440	N 27°47'27.42" E	9.47	440	2,190,501.29	582,035.70
440	441	S 65°50'05.06" E	0.32	441	2,190,501.16	582,035.99
441	442	N 27°21'28.25" E	5.14	442	2,190,505.73	582,038.35
442	443	S 62°16'51.27" E	4.83	443	2,190,503.48	582,042.63
443	444	N 20°08'02.08" E	0.48	444	2,190,503.93	582,042.79
444	445	S 71°20'25.04" E	10.89	445	2,190,500.45	582,053.11
445	446	S 73°50'53.46" E	7.28	446	2,190,498.42	582,060.11
446	447	N 17°41'07.74" E	4.42	447	2,190,502.63	582,061.45
447	448	N 23°19'28.64" E	11.28	448	2,190,512.99	582,065.92
448	449	N 72°45'06.41" W	18.18	449	2,190,518.38	582,048.55
449	450	N 24°10'48.40" E	11.11	450	2,190,528.52	582,053.10
450	451	N 29°23'14.48" E	7.28	451	2,190,534.86	582,056.67
451	452	N 28°26'10.85" E	2.23	452	2,190,536.82	582,057.74
452	453	S 63°45'59.39" E	2.86	453	2,190,535.56	582,060.30
453	454	N 26°04'26.75" E	2.61	454	2,190,537.90	582,061.45
454	455	S 68°36'17.68" E	10.52	455	2,190,534.06	582,071.24
455	456	S 68°36'17.68" E	9.49	456	2,190,530.60	582,080.07
456	457	N 27°22'18.61" E	0.80	457	2,190,531.31	582,080.44
457	458	N 27°22'18.61" E	1.94	458	2,190,533.03	582,081.33
458	459	N 27°22'18.61" E	7.34	459	2,190,539.54	582,084.70
459	460	N 24°33'53.23" E	6.87	460	2,190,545.79	582,087.56
460	461	N 39°52'18.74" E	0.93	461	2,190,546.50	582,088.15
461	462	N 39°52'18.74" E	7.26	462	2,190,552.07	582,092.81
462	463	N 23°34'48.42" E	2.98	463	2,190,554.81	582,094.00
463	464	S 74°17'13.11" E	11.24	464	2,190,551.77	582,104.82
464	465	N 01°58'29.76" E	8.14	465	2,190,559.90	582,105.10
465	466	N 01°58'29.76" E	2.90	466	2,190,562.80	582,105.20
466	467	N 83°08'08.04" E	30.34	467	2,190,566.43	582,135.33
467	468	S 10°19'40.84" W	9.11	468	2,190,557.47	582,133.69
468	469	S 76°03'30.66" E	11.75	469	2,190,554.64	582,145.09
469	470	N 05°36'33.48" E	0.55	470	2,190,555.18	582,145.15
470	471	S 82°27'34.67" E	13.14	471	2,190,553.46	582,158.17
471	472	S 79°05'14.31" E	2.48	472	2,190,552.99	582,160.60
472	473	S 69°50'41.78" E	3.13	473	2,190,551.91	582,163.54
473	474	S 79°49'00.27" E	3.93	474	2,190,551.22	582,167.41
474	475	S 80°14'04.62" E	4.94	475	2,190,550.38	582,172.28
475	476	S 86°55'58.55" E	4.67	476	2,190,550.13	582,176.95
476	477	N 85°33'58.22" E	3.63	477	2,190,550.41	582,180.57
477	478	N 81°07'46.57" E	8.43	478	2,190,551.71	582,188.90
478	479	S 00°02'41.67" E	3.79	479	2,190,547.92	582,188.91
479	480	N 88°45'41.92" E	12.68	480	2,190,548.19	582,201.58
480	481	N 02°46'45.17" E	7.75	481	2,190,555.94	582,201.96
481	482	S 88°46'11.07" E	1.24	482	2,190,555.91	582,203.20
482	483	N 00°54'07.72" W	4.67	483	2,190,560.58	582,203.12
483	484	N 75°42'13.19" E	5.66	484	2,190,561.98	582,208.61
484	485	N 46°46'01.08" E	4.00	485	2,190,564.72	582,211.52
485	486	N 24°36'46.75" E	7.24	486	2,190,571.30	582,214.54
486	487	S 49°00'18.23" E	0.30	487	2,190,571.10	582,214.76
487	488	N 47°08'24.68" E	8.56	488	2,190,576.93	582,221.04
488	489	S 74°32'10.19" E	7.87	489	2,190,574.83	582,228.63
489	490	S 73°11'46.44" E	4.15	490	2,190,573.63	582,232.60
490	491	S 77°38'08.15" E	6.52	491	2,190,572.23	582,238.97
491	492	S 82°08'25.24" E	8.59	492	2,190,571.06	582,247.48
492	493	S 79°55'40.65" E	11.29	493	2,190,569.08	582,258.59
493	494	S 79°01'26.50" E	4.96	494	2,190,568.14	582,263.47
494	495	S 76°31'01.05" E	4.42	495	2,190,567.11	582,267.76

Continua.

495	496	S 79°52'17.94" E	11.60	496	2,190,565.07	582,279.18
496	497	N 13°46'40.48" E	1.73	497	2,190,566.75	582,279.59
497	498	N 10°25'29.09" E	1.78	498	2,190,568.49	582,279.91
498	499	N 78°37'01.94" W	0.26	499	2,190,568.54	582,279.66
499	500	N 11°59'57.85" E	3.16	500	2,190,571.64	582,280.31
500	501	N 81°45'54.80" W	15.31	501	2,190,573.83	582,265.17
501	502	N 08°56'13.83" E	7.13	502	2,190,580.87	582,266.27
502	503	S 80°36'45.76" E	11.45	503	2,190,579.00	582,277.57
503	504	S 83°35'57.95" E	9.38	504	2,190,577.96	582,286.90
504	505	S 85°34'22.50" E	11.54	505	2,190,577.07	582,298.40
505	506	S 05°32'13.65" W	9.06	506	2,190,568.05	582,297.52
506	507	N 88°05'56.51" E	7.49	507	2,190,568.30	582,305.01
507	508	S 87°48'08.75" E	4.80	508	2,190,568.11	582,309.81
508	509	S 86°25'49.52" E	5.15	509	2,190,567.79	582,314.95
509	510	S 89°32'03.04" E	4.62	510	2,190,567.75	582,319.57
510	511	N 02°02'09.70" W	0.21	511	2,190,567.96	582,319.56
511	512	S 88°49'33.55" E	5.13	512	2,190,567.86	582,324.69
512	513	S 79°10'24.81" E	0.92	513	2,190,567.69	582,325.59
513	514	S 84°43'16.81" E	1.97	514	2,190,567.51	582,327.55
514	515	N 88°24'35.47" E	4.22	515	2,190,567.62	582,331.77
515	516	S 88°37'08.99" E	3.39	516	2,190,567.54	582,335.16
516	517	S 88°37'08.99" E	6.00	517	2,190,567.40	582,341.16
517	518	N 09°10'28.19" E	0.69	518	2,190,568.08	582,341.27
518	519	N 88°15'03.93" E	9.21	519	2,190,568.36	582,350.47
519	520	N 83°08'07.82" E	2.43	520	2,190,568.65	582,352.89
520	521	N 80°31'08.70" E	6.19	521	2,190,569.67	582,358.99
521	522	N 84°26'42.66" E	6.14	522	2,190,570.27	582,365.10
522	523	S 04°10'55.20" E	9.01	523	2,190,561.28	582,365.76
523	524	S 76°30'16.87" W	5.97	524	2,190,559.89	582,359.95
524	525	S 80°11'04.54" W	1.94	525	2,190,559.55	582,358.03
525	526	S 01°24'00.96" W	8.68	526	2,190,550.88	582,357.82
526	527	S 01°24'00.96" W	7.61	527	2,190,543.28	582,357.64
527	528	N 87°13'21.59" W	4.89	528	2,190,543.51	582,352.76
528	529	S 01°53'06.73" E	6.14	529	2,190,537.37	582,352.96
529	530	S 01°53'06.73" E	5.80	530	2,190,531.58	582,353.15
530	531	S 80°54'50.49" W	2.83	531	2,190,531.13	582,350.35
531	532	S 12°31'18.77" E	7.59	532	2,190,523.72	582,352.00
532	533	S 03°27'47.99" W	5.91	533	2,190,517.82	582,351.64
533	534	S 03°27'47.99" W	3.68	534	2,190,514.15	582,351.42
534	535	S 01°53'21.58" E	2.00	535	2,190,512.15	582,351.48
535	536	S 01°53'21.58" E	8.76	536	2,190,503.39	582,351.77
536	537	N 84°23'38.32" W	1.40	537	2,190,503.53	582,350.38
537	538	S 05°53'38.98" W	2.86	538	2,190,500.69	582,350.08
538	539	S 77°42'32.70" E	0.83	539	2,190,500.51	582,350.90
539	540	S 11°28'45.18" W	11.24	540	2,190,489.50	582,348.66
540	541	S 10°56'59.19" W	4.69	541	2,190,484.89	582,347.77
541	542	S 10°56'59.19" W	1.25	542	2,190,483.67	582,347.53
542	543	N 82°21'32.72" W	0.97	543	2,190,483.80	582,346.57
543	544	S 10°58'47.83" W	1.89	544	2,190,481.94	582,346.21
544	545	S 76°48'12.44" E	4.97	545	2,190,480.80	582,351.05
545	546	S 81°27'27.49" E	7.28	546	2,190,479.72	582,358.25
546	547	S 10°46'26.33" W	4.63	547	2,190,475.18	582,357.38
547	548	S 74°45'44.83" E	2.20	548	2,190,474.60	582,359.51
548	549	S 78°45'09.84" E	7.98	549	2,190,473.04	582,367.33
549	550	S 75°28'53.61" E	2.59	550	2,190,472.39	582,369.84
550	551	S 10°20'57.98" W	7.87	551	2,190,464.65	582,368.42
551	552	S 79°45'27.83" E	7.87	552	2,190,463.25	582,376.17
552	553	S 79°45'27.83" E	10.85	553	2,190,461.32	582,386.84
553	554	S 84°14'43.86" E	3.02	554	2,190,461.02	582,389.84
554	555	S 78°43'40.90" E	6.69	555	2,190,459.71	582,396.40

Continua.

555	556	N 12°47'39.03" E	0.65	556	2,190,460.35	582,396.55
556	557	N 12°47'39.03" E	3.63	557	2,190,463.89	582,397.35
557	558	N 07°56'39.82" E	3.74	558	2,190,467.60	582,397.87
558	559	N 14°30'54.53" E	3.36	559	2,190,470.85	582,398.71
559	560	N 08°45'24.71" E	3.79	560	2,190,474.60	582,399.29
560	561	N 07°23'24.68" E	4.00	561	2,190,478.56	582,399.80
561	562	N 11°04'29.39" E	5.60	562	2,190,484.06	582,400.88
562	563	S 86°12'07.84" E	5.11	563	2,190,483.73	582,405.97
563	564	S 85°16'25.37" E	8.28	564	2,190,483.04	582,414.22
564	565	S 85°21'01.54" E	4.65	565	2,190,482.67	582,418.85
565	566	S 06°12'57.88" W	2.04	566	2,190,480.64	582,418.63
566	567	S 06°12'57.88" W	7.06	567	2,190,473.62	582,417.87
567	568	S 02°15'36.09" W	2.79	568	2,190,470.84	582,417.76
568	569	S 80°41'34.27" E	18.87	569	2,190,467.79	582,436.38
569	570	S 16°13'48.27" W	3.13	570	2,190,464.78	582,435.51
570	571	S 76°14'26.90" E	1.10	571	2,190,464.52	582,436.57
571	572	N 20°21'04.18" E	11.81	572	2,190,475.60	582,440.68
572	573	N 20°21'04.18" E	3.59	573	2,190,478.96	582,441.93
573	574	N 75°53'29.87" W	1.36	574	2,190,479.30	582,440.61
574	575	N 20°09'46.23" E	9.68	575	2,190,488.38	582,443.94
575	576	N 20°02'12.37" E	8.71	576	2,190,496.57	582,446.93
576	577	S 68°07'46.20" E	1.79	577	2,190,495.90	582,448.59
577	578	S 68°07'46.20" E	2.50	578	2,190,494.97	582,450.91
578	579	S 68°07'46.20" E	3.44	579	2,190,493.69	582,454.10
579	580	S 68°07'46.20" E	3.46	580	2,190,492.40	582,457.32
580	581	S 68°07'46.20" E	3.42	581	2,190,491.13	582,460.49
581	582	S 68°07'46.20" E	3.40	582	2,190,489.86	582,463.65
582	583	S 68°07'46.20" E	4.72	583	2,190,488.10	582,468.03
583	584	S 68°07'46.20" E	1.85	584	2,190,487.41	582,469.74
584	585	S 65°34'34.03" E	3.54	585	2,190,485.95	582,472.97
585	586	S 68°13'58.90" E	7.27	586	2,190,483.25	582,479.72
586	587	S 68°13'58.90" E	4.50	587	2,190,481.58	582,483.90
587	588	S 68°13'58.90" E	4.65	588	2,190,479.86	582,488.21
588	589	S 05°02'56.92" W	9.47	589	2,190,470.42	582,487.38
589	590	S 05°02'56.92" W	15.44	590	2,190,455.04	582,486.02
590	591	S 05°02'56.92" W	5.79	591	2,190,449.28	582,485.51
591	592	S 05°02'56.92" W	9.06	592	2,190,440.25	582,484.71
592	593	S 05°02'56.92" W	8.92	593	2,190,431.37	582,483.93
593	594	S 85°44'27.16" E	17.98	594	2,190,430.03	582,501.86
594	595	N 05°21'03.26" E	5.61	595	2,190,435.62	582,502.38
595	596	N 04°15'47.53" E	4.00	596	2,190,439.61	582,502.68
596	597	S 87°52'59.37" E	2.94	597	2,190,439.50	582,505.62
597	598	N 05°21'49.92" E	4.67	598	2,190,444.15	582,506.05
598	599	S 84°14'29.87" E	2.85	599	2,190,443.86	582,508.89
599	600	N 06°16'48.30" E	10.03	600	2,190,453.83	582,509.99
600	601	S 85°52'47.68" E	2.72	601	2,190,453.63	582,512.70
601	602	S 85°52'47.68" E	4.50	602	2,190,453.31	582,517.19
602	603	S 85°52'47.68" E	7.51	603	2,190,452.77	582,524.68
603	604	S 85°52'47.68" E	4.33	604	2,190,452.46	582,529.00
604	605	N 06°44'04.83" E	5.82	605	2,190,458.24	582,529.68
605	606	N 07°32'52.05" E	9.72	606	2,190,467.88	582,530.96
606	607	N 81°09'04.23" W	2.05	607	2,190,468.20	582,528.93
607	608	N 04°32'34.71" E	4.74	608	2,190,472.92	582,529.31
608	609	N 12°17'15.13" E	6.53	609	2,190,479.30	582,530.70
609	610	S 86°07'14.39" E	38.34	610	2,190,476.71	582,568.95
610	611	S 01°54'18.57" W	30.71	611	2,190,446.02	582,567.93
611	612	S 01°54'18.57" W	0.22	612	2,190,445.80	582,567.92
612	613	S 07°38'41.75" W	6.70	613	2,190,439.15	582,567.03
613	614	S 75°51'27.62" E	8.70	614	2,190,437.03	582,575.47
614	615	S 77°42'43.74" E	15.10	615	2,190,433.81	582,590.23

Continua.

615	616	S 11°14'01.65" W	0.97	616	2,190,432.86	582,590.04
616	617	S 79°36'44.86" E	5.22	617	2,190,431.92	582,595.18
617	618	S 77°57'21.48" E	5.53	618	2,190,430.77	582,600.58
618	619	S 04°42'00.63" W	10.99	619	2,190,419.81	582,599.68
619	620	S 78°35'12.92" E	9.94	620	2,190,417.85	582,609.42
620	621	S 78°35'12.92" E	16.45	621	2,190,414.59	582,625.54
621	622	S 03°52'39.69" W	15.35	622	2,190,399.27	582,624.51
622	623	N 78°59'07.66" W	0.61	623	2,190,399.39	582,623.90
623	624	S 08°51'35.36" W	9.96	624	2,190,389.55	582,622.37
624	625	S 08°51'35.36" W	9.42	625	2,190,380.24	582,620.92
625	626	S 79°47'42.48" E	5.33	626	2,190,379.30	582,626.16
626	627	S 75°07'52.28" E	3.69	627	2,190,378.35	582,629.73
627	628	S 78°34'08.00" E	16.65	628	2,190,375.05	582,646.05
628	629	S 10°25'16.91" W	4.38	629	2,190,370.75	582,645.26
629	630	S 10°25'16.90" W	12.96	630	2,190,358.00	582,642.91
630	631	S 79°45'43.70" E	5.10	631	2,190,357.09	582,647.94
631	632	S 78°37'05.17" E	20.58	632	2,190,353.03	582,668.11
632	1	S 80°01'51.98" E	12.65	1	2,190,350.84	582,680.57
SUPERFICIE = 677,306.14 m2						

Elaboración propia.

6. Diagnóstico de las Condiciones Naturales, Urbanas y Socioeconómicas.

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

6. Diagnóstico de las Condiciones Naturales, Urbanas y Socieconómicas.

6.1 Medio Físico Natural.

Para efectos de este plan, se denomina Medio Físico Natural (MFN) a la serie de elementos naturales con los que el hombre tiene que convivir en el territorio y, por ende, fue primero que la llegada de los asentamientos humanos.

En este apartado, se identifican las principales características del medio físico natural: topografía, hidrología, geología, edafología y vegetación; con el propósito de medir el impacto que ha tenido la actividad humana en este medio y, entender cómo influye y condiciona las formas de utilización del suelo para, así, contribuir a una mejor planeación del desarrollo urbano.

Esta etapa del diagnóstico servirá para generar un equilibrio de los factores naturales que aquí se analizan con las acciones que el hombre pueda realizar a partir de la aprobación de este documento, contribuyendo, en la reducción del impacto al medio ambiente de las acciones urbanísticas que se aprueben en el futuro, dentro del centro de población.

6.1.1 Topografía.

La topografía se refiere a la descripción de los putos de la superficie terrestre, que definen la posición y las formas circunstanciales del suelo; es decir, estudia a detalle la superficie terrestre y los procedimientos por los cuales se pueden representar, todos los accidentes que en ella existen, sean naturales o debido a la mano del hombre.

6.1.1.1 Hipsografía. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-01)

La hipsografía es la altura sobre el nivel del mar de un territorio.

El centro histórico de El Grullo se encuentra a una altura entre los 810 y 925 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.).

6.1.1.2 Pendientes (ANEXO CARTOGRÁFICO D-01 A)

La pendiente, mide el grado o porcentaje de inclinación de un determinado territorio, a mayor inclinación, mayor grado o porcentaje de pendiente se tendrá.

El centro histórico cuenta con una pendiente técnicamente plana, lo cual propicia que, en temporal de lluvias, se sufran inundaciones si no se tiene la infraestructura correctamente ubicada.

Tabla 2 Porcentaje y superficie del pendiente respecto la superficie total del territorio del subdistrito.

PENDIENTES		
CATEGORÍA	SUPERFICIE (HA)	PORCENTAJE
0 - 2 %	48.89	85.89
2 - 5 %	6.17	10.84
5 - 10 %	1.18	2.07
10 - 15 %	0.68	1.19
TOTAL	56.92	100.00

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 53 Hipsografía.

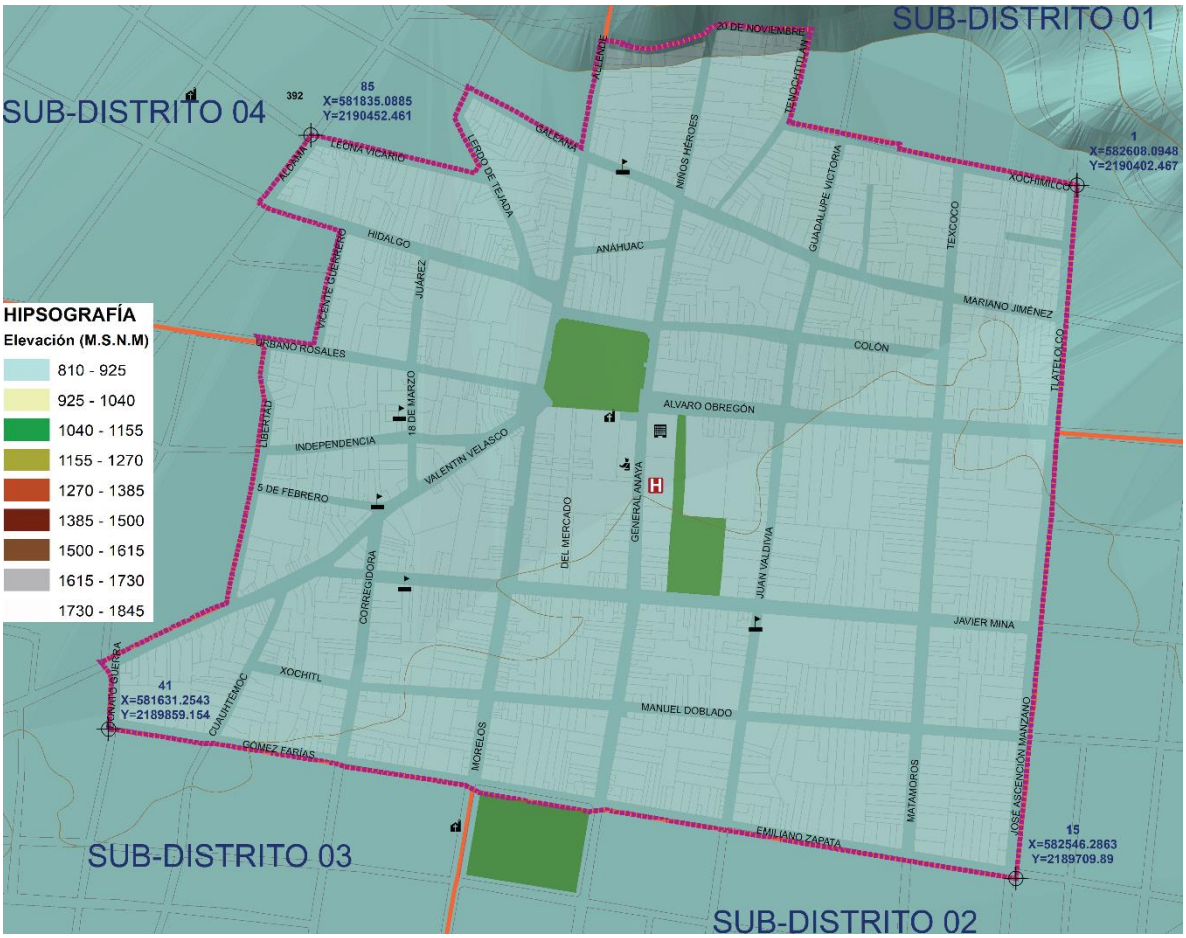

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 54 Rango de pendientes.

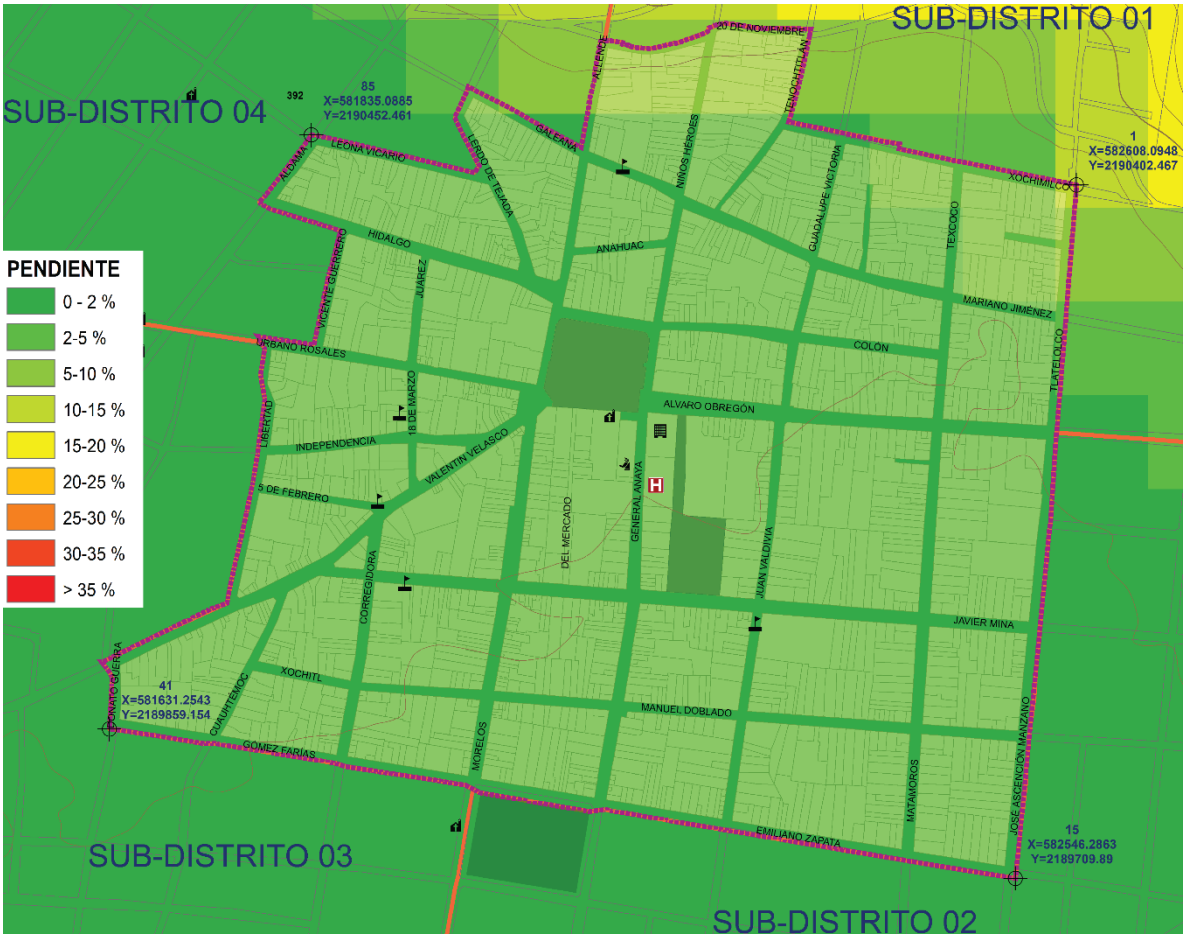

Fuente: Elaboración propia.

6.1.2 Hidrología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-02).

La hidrología tiene como fin analizar información sobre la presencia, dinámica y uso que se hace del agua.

El centro histórico de El Grullo, se encuentra asentado sobre la microcuenca de ¨El Grullo¨ la cual forma parte de la región hidrológica Armería-Coahuayana.

Dentro de las cartas hidrológicas, no se detectaron escurrimientos, sin embargo, se obtuvieron algunos a través de un análisis de las curvas de nivel. Estos escurrimientos originalmente formaron parte natural de la microcuenca siendo escurrimientos intermitentes, pero ahora, su dirección natural ha sido interrumpido por las áreas urbanas lo que provoca que existan inundaciones en la zona.

Tabla 3 Superficie de la cuenca respecto a la superficie total del subdistrito.

HIDROLOGÍA		
MICROCUENCA	SUPERFICIE (HA)	PORCENTAJE
El Grullo	56.92	100.00
TOTAL	**56.92**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 55 Hidrología

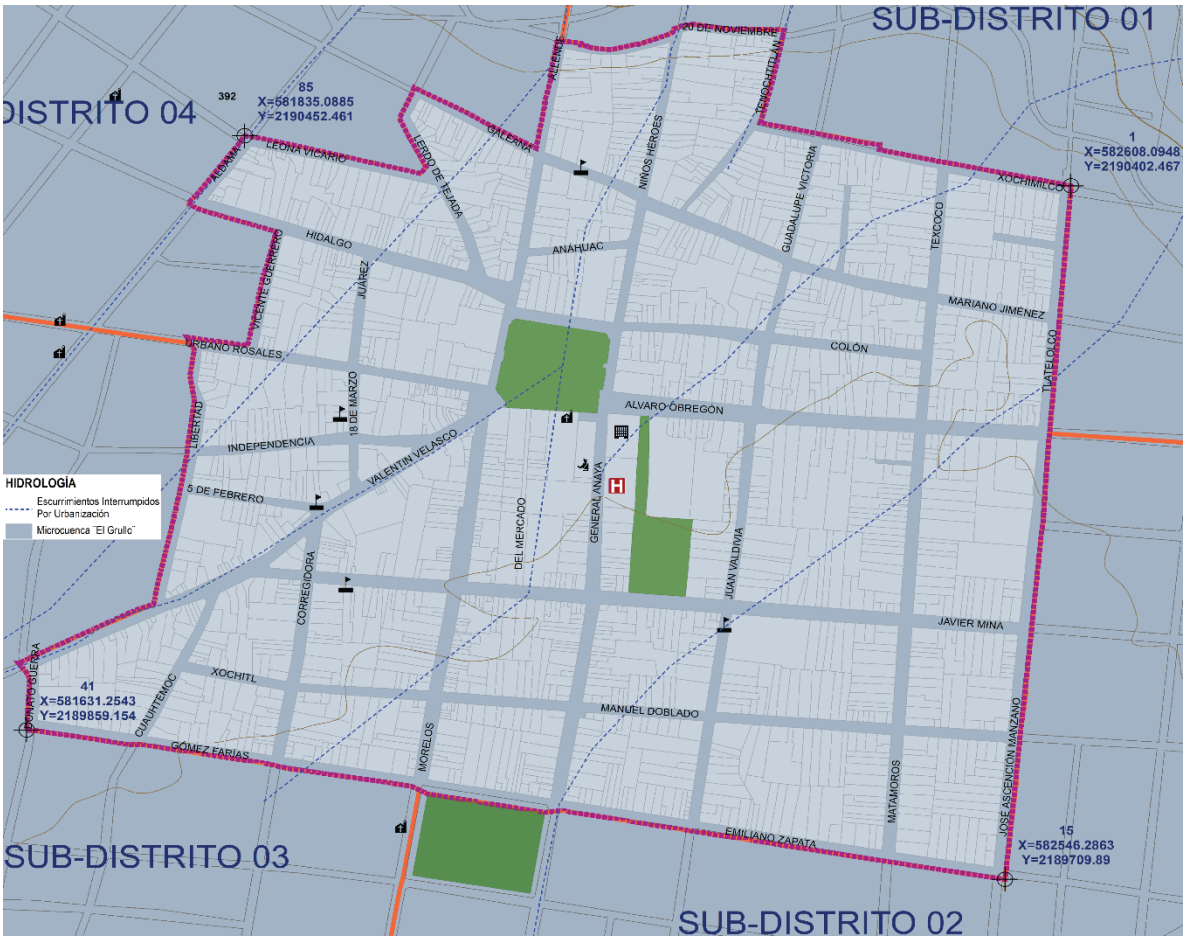

Fuente: Elaboración propia.

6.1.3 Edafología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-03)

La edafología es la representación de las características morfológicas, físicas y químicas de los suelos. Contienen información acerca de la textura superficial dominante y en su caso las limitantes químicas o físicas que más afectan el uso y manejo del suelo.

En el centro histórico de El Grullo, el tipo de suelo encontrado es el Vertisol.

El vertisol, es un suelo muy rico en minerales, por lo que, con otros factores importantes como el clima y el balance hídrico adecuado, suele ser un suelo muy productivo.

En el desarrollo urbano, si bien, no es un suelo peligroso, se debe tener mucho cuidado con la ingeniería de las edificaciones, dado que, es un suelo que con la humedad suele expandirse y, con climas muy secos suele formar grietas y fracturas.

Tabla 4 Superficie de tipo de suelo en el territorio.

EDAFOLOGÍA		
TIPO DE SUELO	SUPERFICIE (HA)	PORCENTAJE
Vertisol	56.92	100.00
TOTAL	56.92	100.00

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 56 Edafología

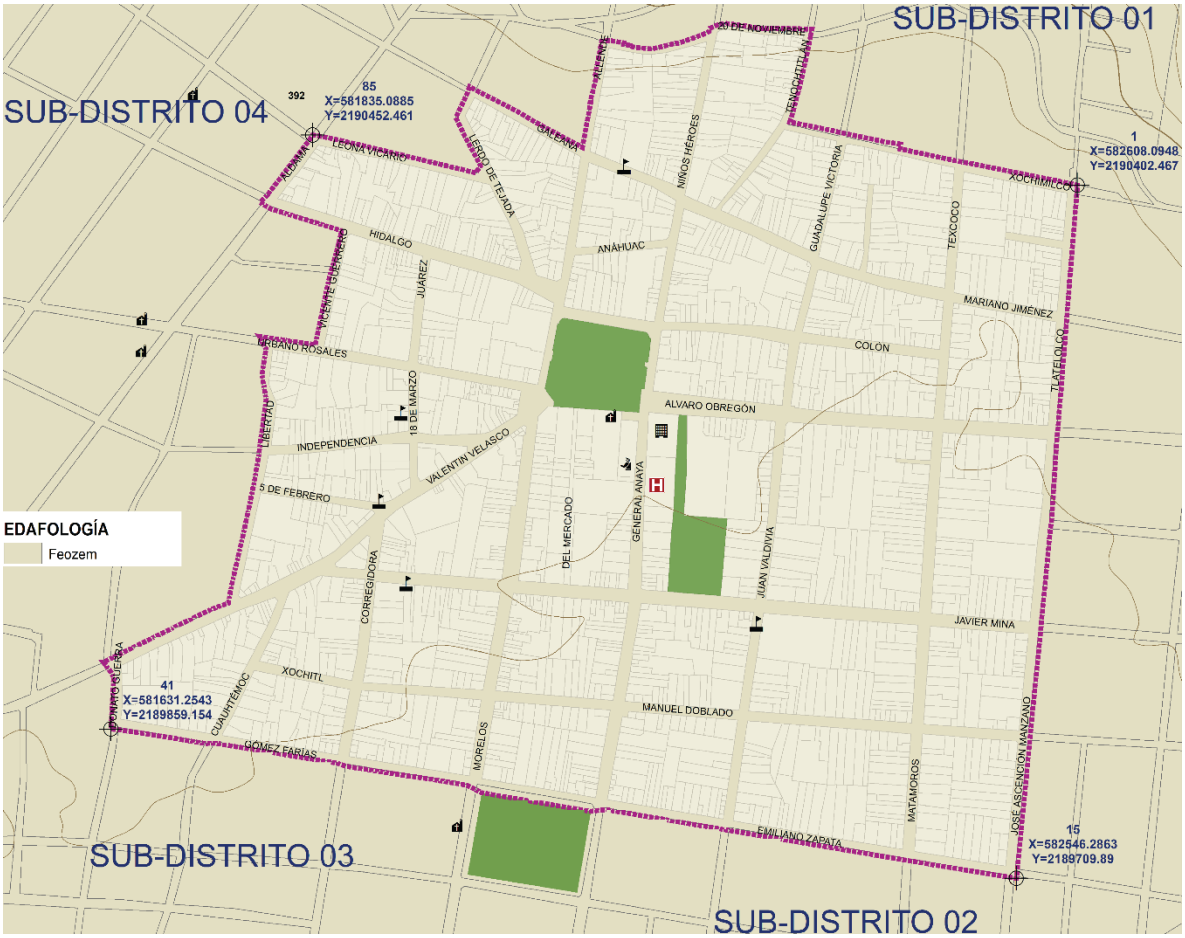

Fuente: Elaboración propia.

6.1.4 Geología. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-04)

La geología, es la información acerca del origen, clasificación y edad de las rocas, donde dependiendo la escuela en la que se busque información, contendrá la información, acerca de fallas, fracturas, volcanes, minas y zonas hidrotermales entre otras.

La roca aluvial es principalmente la roca que se encuentra en el centro histórico de El Grullo.

Esta roca es producto de los sedimentos que, a través de los años, las corrientes de agua han arrastrado hasta formar la topografía que hoy en día existe en la zona.

Tabla 5 Superficie del tipo de roca en el territorio.

GEOLOGÍA		
TIPO DE ROCA	SUPERFICIE (HA)	PORCENTAJE
Aluvial	56.46	99.19
Toba	0.45	0.81
TOTAL	56.92	100.00

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 57 Geología

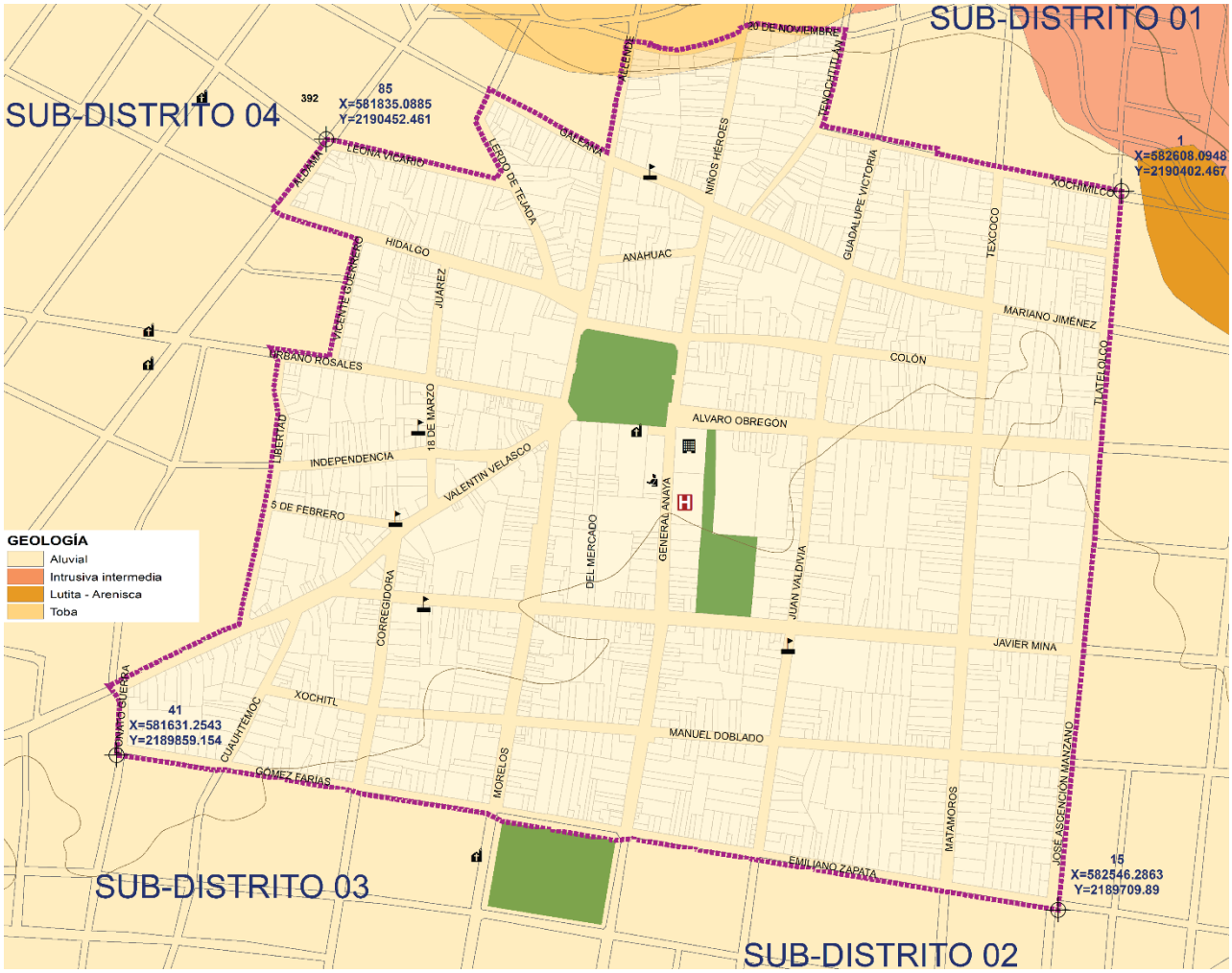

Fuente: Elaboración propia.

6.1.5 Uso de suelo y vegetación. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-05)

En este apartado se analiza la distribución del uso del suelo agrícola, de la vegetación natural e inducida en el área de estudio, además indica el uso pecuario y forestal y otros usos que se presentan en el territorio relacionados con la cubierta vegetal. (INEGI)

La totalidad del área de aplicación para el plan parcial de centro histórico de El Grullo corresponde a un uso para Asentamientos Humanos.

Tabla 6 Superficie de uso potencial del suelo.

USO DE SUELO y VEGETACIÓN		
USO	SUPERFICIE (HA)	PORCENTAJE
Asentamientos Humanos	56.92	100.00
TOTAL	56.92	100.00

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 10 Uso potencial del suelo.

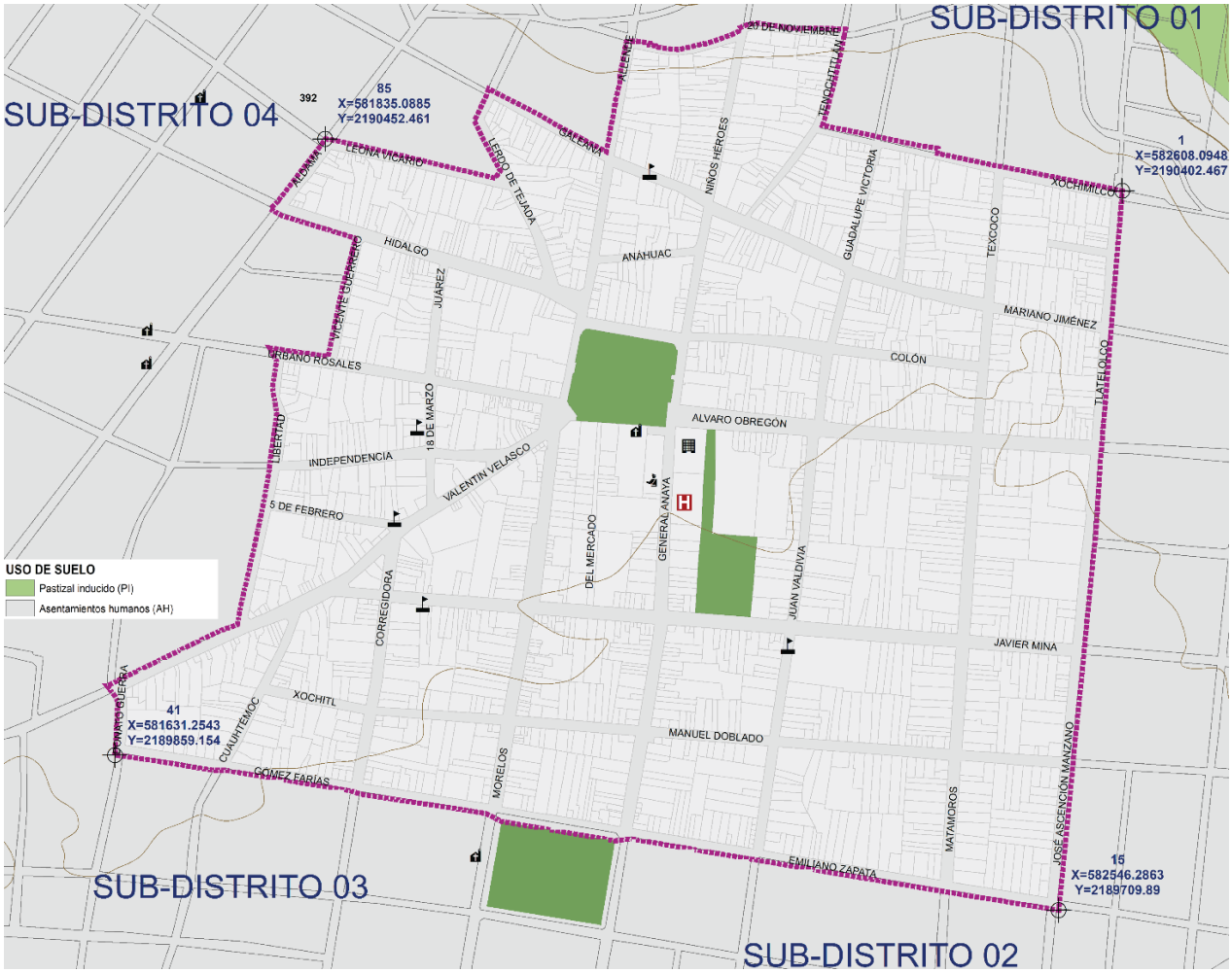

Fuente: Elaboración propia.

6.1.6 Ordenamiento ecológico del territorio. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-06)

Este apartado contiene áreas con usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados. Su observancia es obligatoria por todos los sectores o particulares que se asienten y pretendan explotar los recursos naturales.

5.3.6.1 Unidad de gestión ambiental (UGA).

Son áreas con características en cuanto a recursos naturales o características ecológicas y administraciones comunes en los que se ponderan los siguientes aspectos:

- Tendencias de comportamiento ambiental y ecológico.
- Grado de integración o autonomía política y administrativa.
- Nivel de desarrollo en infraestructura de comunicaciones, urbana industrial.

Ilustración 11. Ejemplo de clave para identificación de UGA.

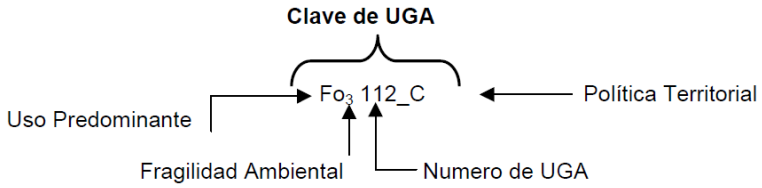

5.3.6.2 Fragilidad ambiental o natural

Se define como la susceptibilidad que tienen los ecosistemas naturales para enfrentar agentes externos de presión, tanto natural como humana, basada en su capacidad de auto regeneración. Se han determinado cinco niveles de Fragilidad Ambiental:

Máxima (5): La fragilidad es muy inestable. Puede haber erosión muy fuerte y cambios acentuados en las condiciones ambientales si se desmonta la cobertura vegetal. Las actividades productivas representan fuertes riesgos de pérdida de calidad de los recursos. La vegetación primaria esta conservada.

Alta (4): La fragilidad es inestable. Puede haber erosión muy fuerte y cambios acentuados en las condiciones ambientales si se desmonta la cobertura vegetal. Las actividades productivas representan fuertes riesgos de pérdida de calidad de los recursos. La vegetación primaria esta conservada.

Media (3): La fragilidad está en equilibrio, presenta un estado de estabilidad (equilibrio entre la morfogénesis y pedogénesis). Las actividades productivas deben de considerar los riesgos de erosión latente. La vegetación primaria esta semitransformada.

Baja (2): La fragilidad continúa siendo mínima, pero con algunos riesgos. El balance morfo edafológico es favorable para la formación de suelo. Las actividades productivas son posibles, no representan riesgos fuertes para la estabilidad del ecosistema. La vegetación primaria está transformada.

Mínima (1): La fragilidad es mínima, el balance morfo edafológico es favorable para la formación de suelo. Las condiciones ambientales permiten actividades productivas debido a que no representan riesgos para el ecosistema. La vegetación primaria está transformada.

5.3.6.3 Uso predominante

Uso del suelo o actividad actual establecida con un mayor grado de ocupación de la unidad territorial, cuyo desarrollo es congruente con las características y diagnóstico ambiental (aptitud territorial) y que se quiere incentivar en función de las metas estratégicas regionales; para el Estado de Jalisco se identificaron 12 usos posibles:

Agricultura: Incluye la agricultura de temporal, de humedad y de riego ya sea de cultivos anuales, semi perennes o perennes. El uso de tecnología incluye tracción animal o mecanizada, uso de agroquímicos y de semillas mejoradas.

Uso Compatible: Uso del suelo o actividad actual que puede desarrollarse simultáneamente espacial y temporalmente con el uso predominante que no requiere regulaciones estrictas especiales por las condiciones y diagnóstico ambiental.

Uso Condicionado: Uso del suelo o actividad actual que se encuentra desarrollándose en apoyo a los usos predominantes y compatibles, pero por sus características requiere de regulaciones estrictas especiales que eviten un deterioro al ecosistema.

Uso Incompatible: Son aquellos usos que por las condiciones que guarda el terreno no deben permitirse, ya que generarían problemas de deterioro al ecosistema.

2.36.5 Políticas territoriales.

La Calidad Ecológica de los Recursos Naturales y la Fragilidad Ambiental del Territorio, son la base para establecer las políticas por las cuales se definirán los criterios de uso de suelo para el Aprovechamiento, Protección, Conservación y Restauración de los Recursos Naturales.

Aprovechamiento: Las UGA que posean áreas con usos productivos actuales o potenciales, así como áreas con características adecuadas para el desarrollo urbano, se les definirá una política de aprovechamiento de los recursos naturales esto es establecer el uso sostenible de los recursos a gran escala.

Protección: Se aplica a todas las áreas naturales y a las que sean susceptibles de integrarse al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), de acuerdo a las modalidades que marca la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Con ello se pretende establecer una protección y mantenimiento de los elementos y procesos naturales, en sus diversas opciones de aprovechamiento sustentable.

Conservación: Esta política estará dirigida a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos cumplen con una función ecológica relevante, pero no merecen ser preservadas en el SINAP.

Estas pueden ser paisajes, pulmones verdes, áreas de amortiguamiento contra la contaminación o riesgos industriales, áreas de recarga de acuíferos, cuerpos de agua intraurbanos, árboles o rocas singulares, etc. En este caso él se pretende tener un uso condicionado del medio junto con el mantenimiento de los servicios ambientales.

Restauración: En áreas con procesos acelerados de deterioro ambiental como contaminación, erosión y deforestación es necesario marcar una política de restauración. Esto implicara la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras no productivas o al mejoramiento de ecosistemas con fines de aprovechamiento, protección o conservación. Esto es establecer la recuperación de terrenos degradados.

Se establece para el centro de población de El Grullo las siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA):

Tabla 58 Superficie MOET.

MOET		
USO	SUPERFICIE (HA)	PORCENTAJE
Agricultura	56.92	100.00
TOTAL	**56.92**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se presenta la tabla de criterios de regulación ecológica para las UGA que abarca el subdistrito.

Tabla 59 Criterios de ordenamiento territorial UGA.

Ag2050 A		CRITERIOS	CONSERVACIÓN	PROTECCIÓN	APROVECHAMIENTO	RESTAURACIÓN	PROMOCIÓN	RESTRICCIÓN	REGULACIÓN
Ag AGRICULTURA	9	Impulsar y favorecer el cultivo de maíz en aquellas áreas cuyas condiciones agroecológicas sean óptimas para esta especie.							
	18	En áreas agrícolas cercanas a centros de población y/o hábitats de fauna silvestre hacer aplicación de pesticidas muy localizada y de forma precisa, evitando la dispersión del producto.							
	19	Promover y estimular el uso de controladores biológicos de plagas y enfermedades.							
	11	Incorporar abonos orgánicos en áreas sometidas en forma recurrente a monocultivo.							
	14	Cualquier persona que requiera hacer uso del fuego tendrá invariablemente que notificar al Ayuntamiento para que se cumpla con las disposiciones pertinentes, que contiene la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.							
	5	Promover una diversificación de cultivos acorde a las condiciones ecológicas del sitio.							
	21	Llevar a cabo un estricto control sobre las aplicaciones de productos agroquímicos (fertilizantes, herbicidas, pesticidas) en tierras productivas.							
	22	Los productores que tengan esquemas que aseguren la conservación y el adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos deben ser privilegiados por las acciones e inversiones públicas.							
	23	Las aguas residuales urbanas que sean utilizadas para riego agrícola serán sometidas previamente a tratamiento para evitar riesgo de salinización y contaminación.							
	25	Poner en marcha un programa de vigilancia epidemiológica para trabajadores agrícolas permanentes.							
	6	Promover y/o estimular que la rotación de cultivos incluya leguminosas y la trituración e incorporación al suelo de los esquilmos al término de la cosecha.							
	18	En áreas agrícolas cercanas a centros de población y/o hábitats de fauna silvestre hacer aplicación de pesticidas muy localizada y de forma precisa, evitando la dispersión del producto.							
Ah ASENTAMIENTOS HUMANOS	3	Eliminar residuos sólidos con el uso del fuego, sólo en asentamientos menores a 1,500 habitantes y cuando no se comparta la cuenca atmosférica con una ciudad con problemas de contaminación.							
	7	Promover e impulsar que las construcciones en zonas sísmicas cumplan con criterios de construcción antisísmicos establecidos en la normatividad.							
	11	Tratar las aguas residuales de las poblaciones mayores de 2,500 habitantes							
	13	Establecer un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales que incluya acciones ambientalmente adecuadas desde el origen, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de basura, con el fin de evitar la contaminación de mantos freáticos y aguas superficiales, contaminación del suelo y daños a la salud.							
	16	Impulsar un sistema de ciudades para la articulación regional evitando la progresiva desarticulación y el despoblamiento de las áreas rurales interiores							
	24	Promover e impulsar la plantación de especies nativas en áreas verdes con el objetivo de una educación ambiental no formal sobre la riqueza biótica del lugar.							
	30	Elaborar ordenamiento urbano en poblaciones mayores de 2,500 hab.							
	19	Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en suelos con alta fertilidad							
	14	Las ampliaciones a nuevos asentamientos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistemas de drenaje pluvial y/o doméstico independientes.							
In INDUSTRIA	2	Se realizarán auditorias ambientales y promoverá la autorregulación mediante la certificación de seguridad ambiental.							
	3	Diseñar e instrumentar estrategias ambientales para que las empresas incorporen como parte de sus procedimientos normales la utilización de tecnologías y metodologías de gestión ambiental, en materia de residuos peligrosos, las alternativas tecnológicas y de gestión.							
	4	Establecer monitoreo ambiental en zonas industriales.							
	5	Promover el uso de criterios de calidad en la producción de alimentos, bebidas, conservas, calzado, hilos y telas, ropa, muebles de madera que permitan una internacionalización de los productos.							
	6	Inducir el cambio de base económica buscando la diversificación congruente entre potencial y posibilidades.							
	7	Establecer plantas para el tratamiento de las agua de residuales de los giros industriales.							
	10	Las actividades industriales que se emplacen en el suelo rústico contarán con una franja perimetral de aislamiento para el conjunto dentro del mismo predio, en el cual no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo o ecológicos. El ancho de esta franja de aislamiento se determinará según lo señalado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.							
	20	Promover e impulsar la innovación tecnológica para el mejoramiento ambiental.							
If INFRAESTRUCTURA	4	El establecimiento de infraestructura considerará la generación de posibles riesgos							
	5	Promover e impulsar el aprovechamiento de energía solar como fuente de energía.							
	14	Establecer plantas de tratamiento de aguas residuales en cabeceras municipales y poblaciones mayores a 2,500 habitantes							
	17	Realizar la limpia de vías de comunicación, utilizando métodos sin uso del fuego							
	18	Promover y apoyar la adquisición de sistemas de riego eficientes en la utilización del recurso agua.							
Ff FLORA Y FAUNA	1	En los programas de educación básica dar a conocer la biota presente en las localidades como parte del patrimonio natural.							
	3	Incorporar especies silvestres de alto valor ornamental y/o medicinales en los viveros comerciales.							
	4	Incorporar a los viveros destinados a la reproducción de plantas para la reforestación, especies arbóreas y/o arbustivas nativas.							
P PECUARIO	15	Monitorear la calidad del agua para consumo animal.							
	19	Debe promoverse, a nivel estatal, el concepto de calidad de los productos pecuarios a través de normas de calificación que motiven e incentiven la producción pecuaria, para que esta se oriente a la competitividad de un mercado globalizado.							

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 12 MOET.

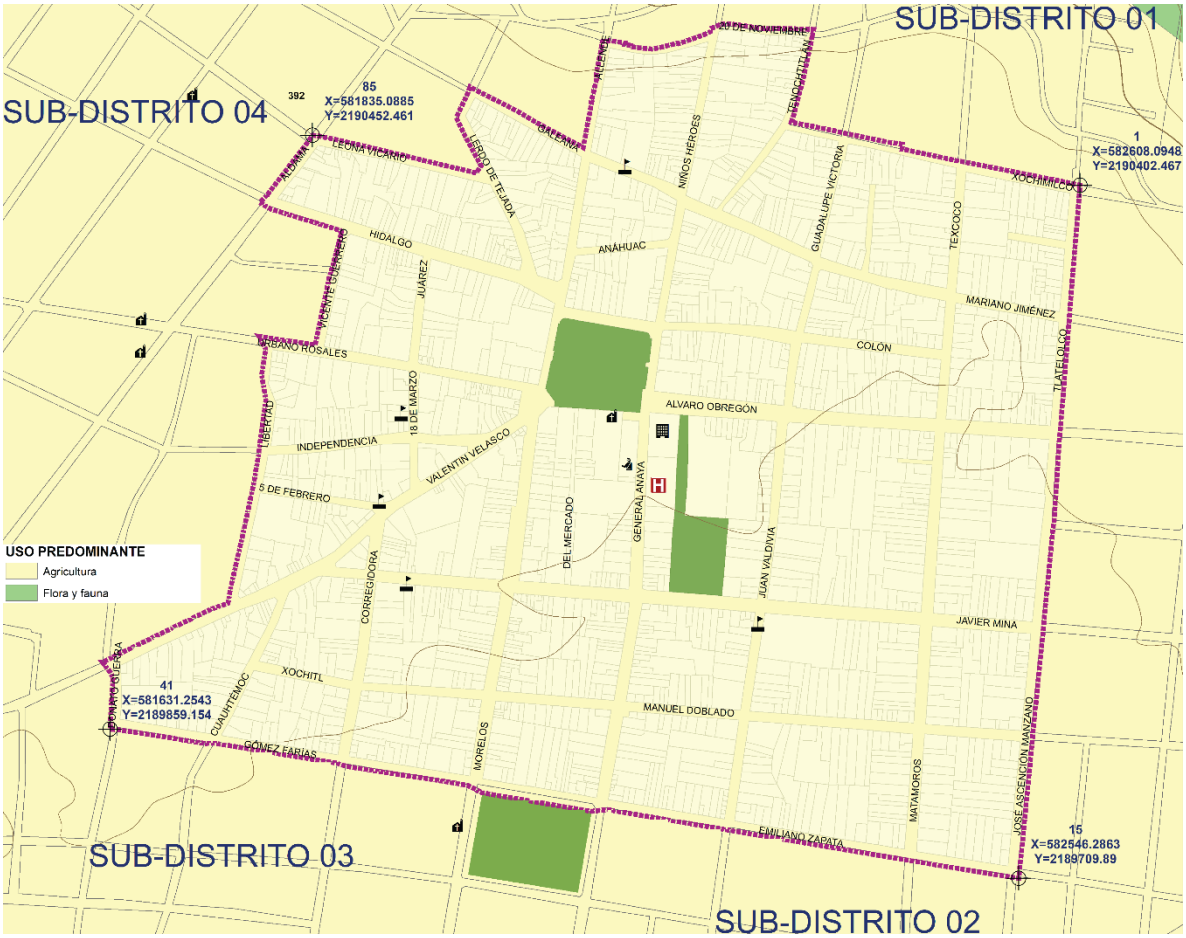

Fuente: Elaboración propia.

6.1.7 Flora y Fauna.

De acuerdo a los listados que proporciona la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el subdistrito del centro histórico cuenta con avistamientos de 2 especies de mamíferos, 10 especies de aves, 5 especies de reptiles, 9 especies de plantas y, 78 especies de invertebrados.

A continuación, se muestran los listados de géneros y especies por familia.

Las especies se pueden consultar en el anexo del plan de desarrollo urbano de centro de población

Tabla 60 Mamíferos.

MAMÍFEROS			
ORDEN	FAMILIA	GÉNEROS	ESPECIES
Chiroptera	Molossidae	1	1
	Emballonuridae	1	1
Especies Totales			2

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 61 Aves.

AVES			
ORDEN	FAMILIA	GÉNEROS	ESPECIES
Apodiformes	Trochilidae	1	2
Falconiformes	Falconidae	1	2
Passeriformes	Cardinalidae	2	2
	Icteridae	1	1
	Passerellidae	1	1
	Troglodytidae	1	1
	Tyrannidae	1	1
Especies Totales			10

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 62 Reptiles

REPTILES			
ORDEN	FAMILIA	GÉNEROS	ESPECIES
Squamata	Anguidae	1	1
	Phrynosomatidae	1	1
	Gekkonidae	2	2
	Typhlopidae	1	1
Especies Totales			5

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 63 Plantas.

PLANTAS			
ORDEN	FAMILIA	GÉNEROS	ESPECIES
Asterales	Asteraceae	1	1
Cucurbitales	Cucurbitaceae	1	1
Fabales	Fabaceae	1	1
	Fabaceae	1	1
Lamiales	Lamiaceae	1	1
Poales	Poaceae	1	1
Solanales	Solanaceae	1	1
	Convolvulaceae	2	2
Especies Totales			9

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 64 Invertebrados.

INVERTEBRADOS			
ORDEN	**FAMILIA**	**GÉNEROS**	**ESPECIES**
Araneae	Oxyopidae	2	2
	Salticidae	2	2
	Thomisidae	1	1
Coleoptera	Cerambycidae	4	4
	Chrysomelidae	1	1
	Dryophthoridae	1	1
	Geotrupidae	1	1
	Passalidae	1	1
	Scarabaeidae	5	6
Diptera	Culicidae	3	3
	Psychodidae	1	1
	Stratiomyidae	1	1
Hemiptera	Aphididae	1	1
	Cercopidae	1	1
	Cicadidae	1	1
	Pentatomidae	2	2
	Reduviidae	1	2
Hymenoptera	Ampulicidae	1	1
	Apidae	2	2
	Colletidae	1	1
	Formicidae	2	2
	Halictidae	1	1
	Vespidae	1	4
Lepidoptera	Crambidae	1	1
	Drepanidae	1	1
	Erebidae	3	3
	Geometridae	1	1
	Hesperiidae	2	2
	Lymantriidae	1	1
	Noctuidae	2	2
	Nymphalidae	9	9
	Papilionidae	2	3
	Pieridae	1	1
	Riodinidae	1	1
	Saturniidae	1	1
	Sphingidae	2	2
	Tineidae	1	1
Orthoptera	Tettigoniidae	1	1
	Gryllidae	1	1
Polydesmida	Paradoxosomatidae	1	1
Scorpiones	Vaejovidae	1	1
Stylommatophora	Subulinidae	1	1
	Helicidae	1	1
Systellommatophora	Veronicellidae	1	1
Especies Totales			78

Fuente: Elaboración propia.

6.1.8 Arbolado Urbano (ANEXO CARTOGRÁFICO D-07)

Se realizo un levantamiento dentro del área de aplicación de todos los árboles ubicados en las calles, que fueran mayores a 1 metro de altura.

Aproximadamente, dentro del área, se encontraron un total de 975 árboles, entre lo que se encontraron las siguientes especies de manera recurrente:

Afortunadamente, en su totalidad, los árboles están en excelente estado, no presentan afectaciones a la banqueta o casas y no se encuentran con alguna plaga.

Además, no hay arboles invadiendo banqueas o que representen un riesgo latente a la vivienda por su altura, lo que se logra observar es que los árboles son plantados después de la banqueta, es decir, el cajete para la vegetación se encuentra después del machuelo de la banqueta y no dentro de la superficie de la banqueta.

Tabla 65 Especies arbóreas.

Especie	Reino	Nombre Común
Psidium	Plantae	Guayabo
Citrus x Limon	Plantae	Limón
Citrus aurantium	Plantae	Naranjo Agrío - Naranjo Amargo
Mangifera Indica	Plantae	Mango Petacon
Persea Americana Hass	Plantae	Aguacate Hass
Tamarindus Indica	Plantae	Tamarindo
Persea Americana Mill	Plantae	Aguacate
Syagrus romanzoffiana	Plantae	Palmera coco plumoso
Psidium satorianum	Plantae	Arrayan
Magnolia Grandiflora	Plantae	Magnolia
Hibiscus Esculentus	Plantae	Majagua
Ficus Benjamina	Plantae	Ficus
Ficus Benjamina Variegata	Plantae	Ficus Variegado
Euphorbia Milii Des	Plantae	Corona de Cristo
Eugenia Uniflora	Plantae	Eugenia
Citrus X Sinensis	Plantae	Naranjo
Citrus Limon	Plantae	Limon
Buxus Sempervirens	Plantae	Boxus
Bucida Buceras L	Plantae	Olivo negro o Falso Olivo

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 583 Ejemplos de vegetación.

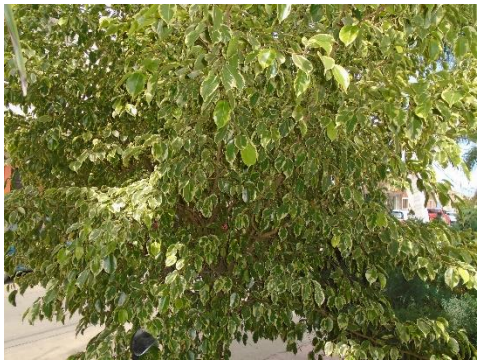

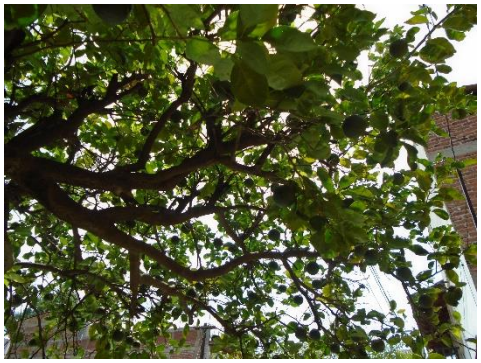

Ilustración 14 Ejemplo de calles sin vegetación arbórea.

Ilustración 15 Ejemplo de ubicación de cajetes.

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 596 Mapa de calor concentración de arbolado urbano.

Fuente: Elaboración propia.

6.1.9 Síntesis del Medio Físico Natural.

- Respecto al medio físico natural, lo mas importante es tomar en cuenta la pendiente plana de la zona, esta, es la causante de las inundaciones que sufren los habitantes.
- Se pueden realizar programas pilo sobre captación de agua pluvial para los hogares y que esta, se utilice como agua para uso doméstico.
- En general, no existe un riesgo natural en el área de aplicación a excepción de las inundaciones.
- Algo que se debe tomar en cuenta es la existencia de acuíferos para medir su estado actual.
- Respecto al arbolado urbano, solo se detectaron 2 arboles en mal estado, los restantes están en perfecto estado. Un estudio técnico mucho más especializado traerá beneficios para los habitantes sobre el uso y manejo de las especies existentes además de crear un manual que

indique las especies que se pueden plantas y las que estarán prohibida. con el fin de no dañar la infraestructura urbana y la propiedad privada.

- Respecto a la flora y fauna habrá que educar a la población a través de talleres, sobre las especies que se pueden encontrar en la zona, principalmente aves que se pueden ver en cierta temporada.

6.2. Riesgo, Peligro y Vulnerabilidad. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-08).

El municipio actualmente no cuenta con un atlas municipal de riesgos.

De acuerdo a la información recabada a través de la dirección municipal de protección civil, dentro del área de aplicación no se ha detectado ningún antecedente que haya puesto en riesgo a la población.

De la misma forma el atlas estatal de riesgos del estado de Jalisco, tampoco detecta riesgos.

La única vulnerabilidad de la zona como lo muestra el mapa, es provocada por accidentes viales dada la nula sincronización que hay en los semáforos y el poco balizamiento y señalética de calles y banquetas.

Además, en los foros de participación ciudadana, se detectaron puntos de inundación que tienen congruencia con el análisis de pendientes realizado en el medio físico natural.

Ilustración 17 Riesgos urbanos.

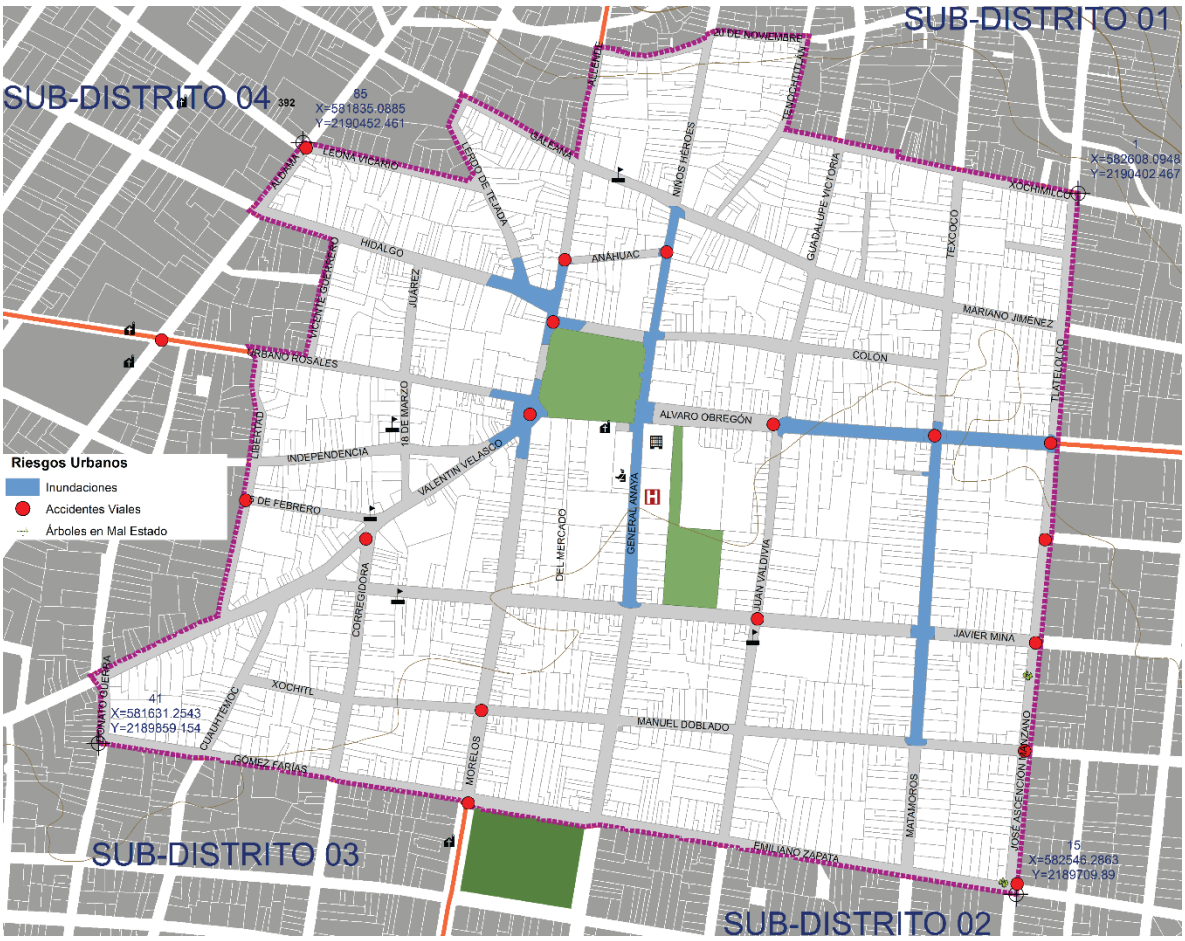

Fuente: Elaboración propia.

6.3 Medio Físico Transformado.

Se le llama medio físico transformado (MFT) a todo aquello que ha sido modificado por el hombre, debido a la necesidad y actividades que se llevan a cabo dentro de los centros de población, donde son consideradas como medio físico transformado a las Infraestructuras urbanas, estructura vial, usos del suelo, viviendas, equipamiento, estructura urbana, instalaciones de riesgo entre otras que son algunos de las determinantes para el estudio y que conforman el paisaje urbano.

6.3.1 Movilidad.

6.3.1.1 Jerarquía vial. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-09)

Los accesos a la población quedan definidos al Oriente por la carretera a Ciudad Guzmán, mientras que al Noreste lo conforma la carretera a Guadalajara; ambas vialidades se intercomunican a través de un libramiento al Sur de la localidad, integrando así el sistema vial primario que se especifica en el Reglamento Estatal de Zonificación. En cuanto al resto de las vialidades, quedan consideradas como secundarias, estando compuestas por ejes subcolectores y locales. La jerarquía vial del centro histórico de El Grullo se estructura de la siguiente manera:

Tabla 66 Jerarquía Vial del Centro Histórico. (ANEXO CARTOGRAFICO D-02)

JERARQUÍA VIAL DEL CENTRO HISTÓRICO		
TIPO	**JERARQUÍA**	**NOMBRE**
PRIMARIO	PRINCIPAL	Calle Hidalgo
		Calle Urbano Rosales
		Calle Álvaro Obregón
		Calle Valentín Velasco
		Calle Morelos
		Calle General Anaya
SECUNDARIO	SUB - COLECTORA	Calle Aldama
		Calle 20 de Noviembre
		Calle Matamoros / Texcoco
		Calle Galeana / Mariano Jiménez
		Calle Javier Mina/ Ramón Corona

Fuente: Elaboración propia.

El centro histórico, presenta congestionamiento vial durante las horas pico al grado de colapso, esto se debe principalmente a que no hay vialidades colectoras y colectoras menores que complemente el sistema vial para el correcto funcionamiento.

Ilustración 18 Jerarquía vial.

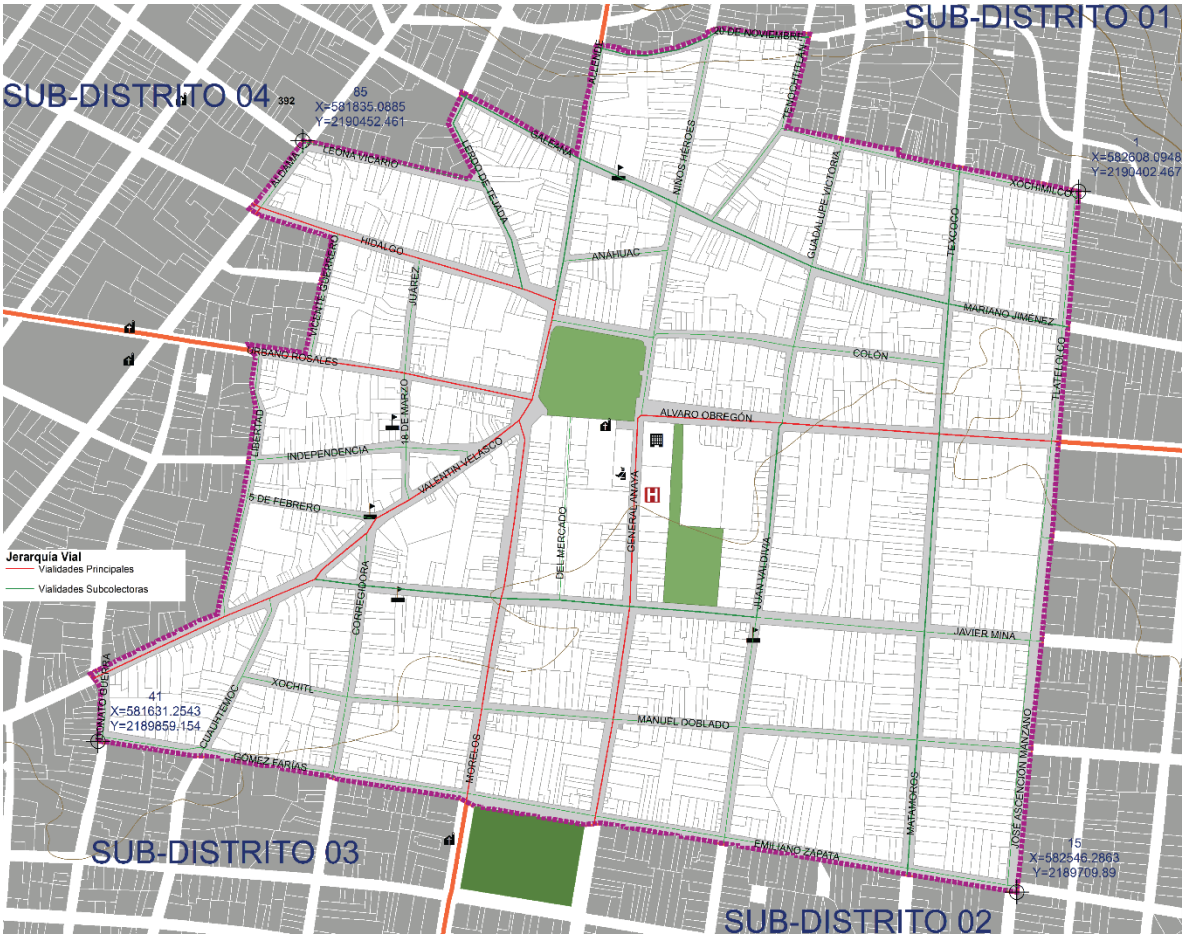

Fuente: Elaboración propia.

6.3.1.2 Material de rodamiento y estado de conservación. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-10 y D-011).

Dentro del centro histórico se analizan las condiciones de las vialidades, siendo en su gran mayoría de concreto hidráulico; algunos tramos de los límites del centro histórico son de empedrado.

El estado de conservación presente en la mayoría de las calles es bueno, no obstante, la situación que presentan las calles con pavimento a base de empedrados es de carencia de rampas para discapacitados en banquetas, además, la mayoría de las banquetas se encuentran en mal estado y obstruidas por postes o rampas que los dueños de fincas hacen en sus cocheras para ingresar su vehículo, se podrán encontrar algunas banquetas que tienen una altura de hasta 80 cm sobre el nivel de la vialidad con algunos escalones en las esquinas para poder subirlas, omitiendo así, los criterios de accesibilidad universal.

Ilustración 609 Ejemplo del estado de banquetas.

Fuente: Elaboración propia

Ilustración 20 Material de rodamiento.

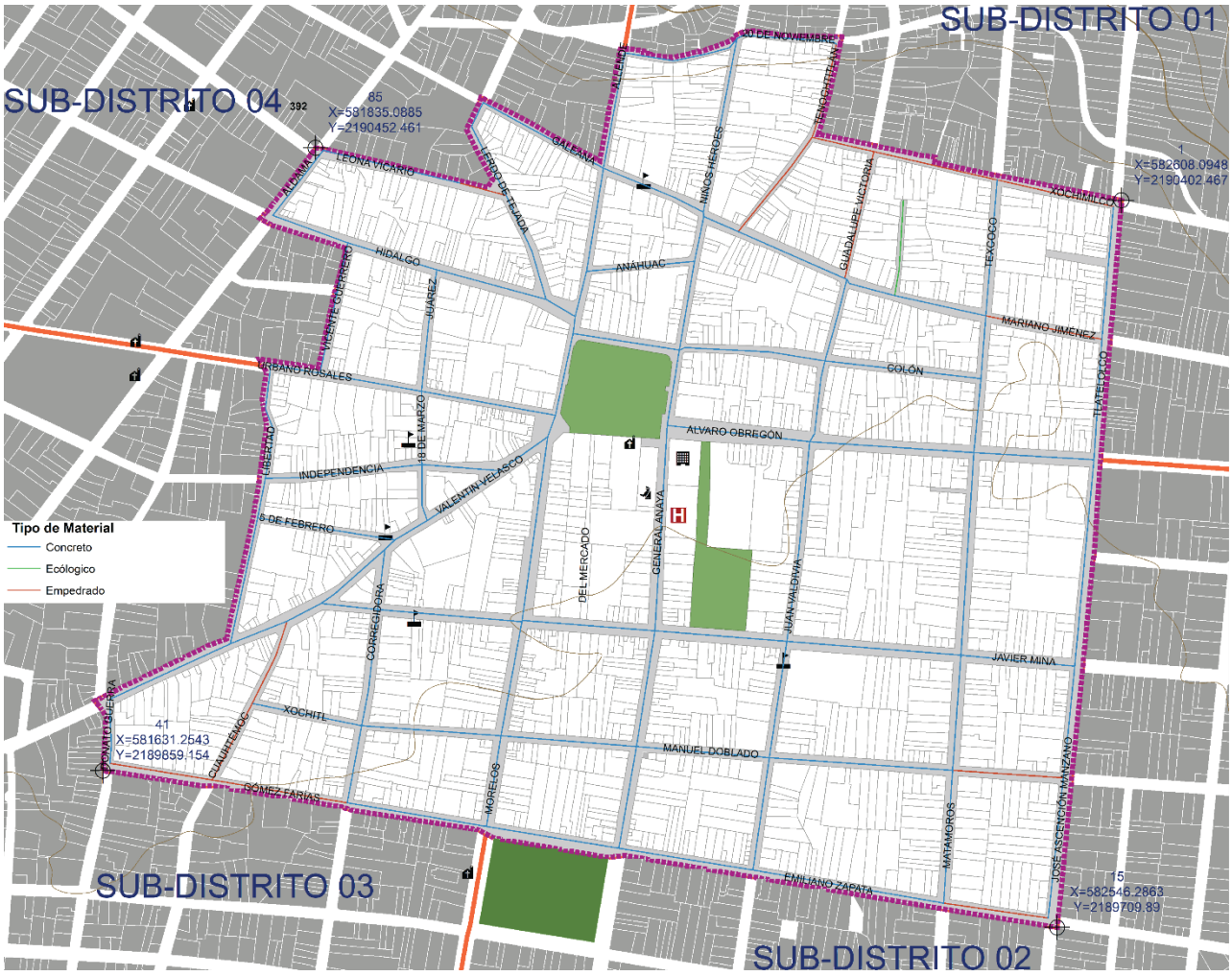

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 21 Estado de conservación de las vialidades.

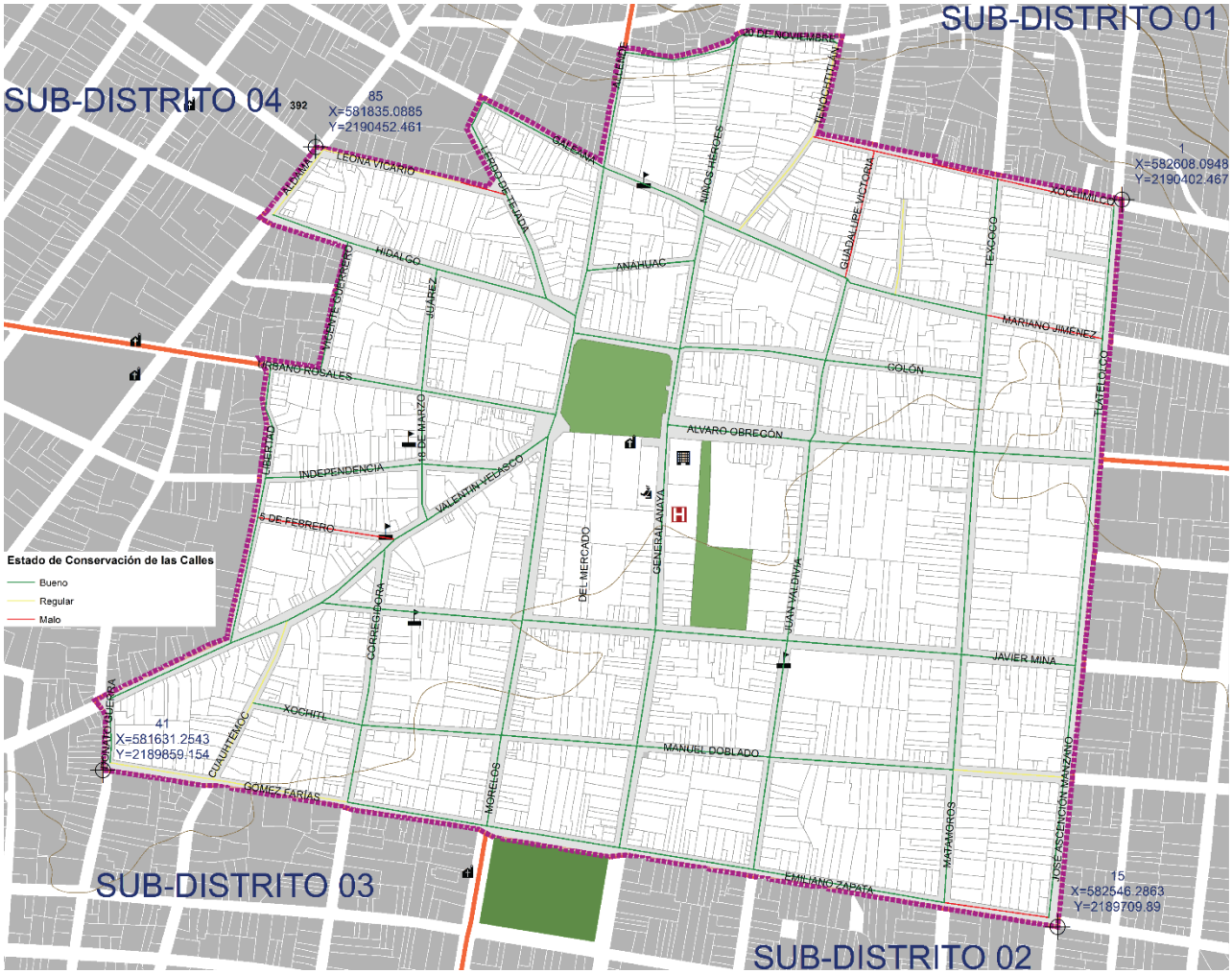

Fuente: Elaboración propia.

6.3.1.3 Transporte. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-12).

El transporte público urbano se conforma de una línea de camiones con dos rutas en condiciones regulares. El servicio otorgado se puede calificar como deficiente debido al comportamiento de movilidad de los habitantes de la localidad. El punto de transferencia se encuentra en la calle Hidalgo en su cruce con la calle Allende. Como respuesta a las necesidades de movilidad de la población, es posible advertir un sitio de taxis el cual, opera con 28 unidades a nivel urbano.

La población cuenta con tres líneas de autobuses foráneos, dos de ellas prestan servicio a Guadalajara, Autlán-Manzanillo y la tercera es a nivel municipal. El servicio a nivel regional se complementa con una Central Camionera dirigida por la empresa *Autocamiones del Pacífico* ubicada en la calle Av. Circunvalación Pte. LB, Centro 48740. Al contar con pocas unidades, el servicio es regular; pero ocasionan problemas de tránsito y contaminación por gases y ruido durante su paso por la localidad. El servicio intermunicipal también es deficiente debido a las condiciones de las unidades.

El transporte foráneo de carga provoca serios conflictos en la población ya que algunas bodegas de artículos de primera necesidad se ubican en la zona central de la localidad. Este tipo de transporte utiliza el libramiento carretero cuando sólo va de paso.

Todas las líneas terrestres de transporte comunican con el centro histórico y la mayoría parte desde la calle Hidalgo entre Lerdo de Tejada y Allende.

Ilustración 61 Rutas de transporte público.

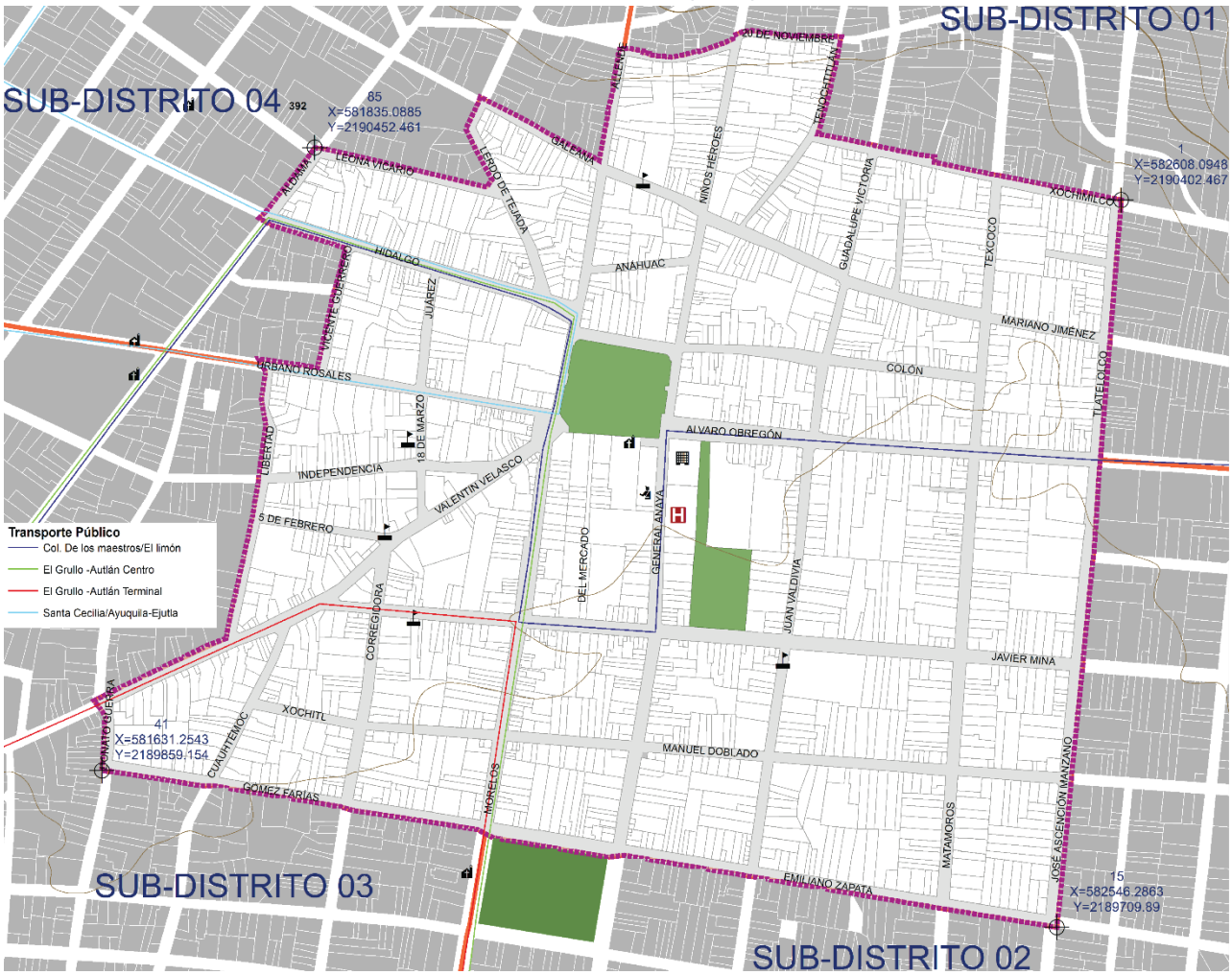

Fuente: Elaboración propia.

6.3.2 Estructura Urbana. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-13)

La estructura urbana del Centro Histórico del El Grullo se conforma por un distrito urbano, articulado por una traza en su mayoría ortogonal, sin embargo, es posible advertir conforme se desarrolla hacia el poniente, cómo esta regularidad se ve interrumpida por la presencia de vialidades cuyos ejes se generan de manera diagonal e irregular, respondiendo con ello a los ejes de los antiguos caminos que comunicaban a El Grullo con las localidades vecinas. En virtud de lo anterior, destaca el eje de la calle

Valentín Velasco el cual, parte de la plaza cívica Ramón Corona y conducía hacia la localidad de Las Paredes y Autlán. Al norponiente, la otra vialidad que se genera rompiendo la traza ortogonal es Lerdo de Tejada, que conduce a la Calle Galeana, siendo esta última junto con Urbano Rosales las conectora hacia la localidad de Ayuquila, mientras que Xicohténcatl es el eje que comunicaba con la localidad de Las Pilas.

De la superficie total del perímetro de la zona de protección a la fisionomía urbana, 677,306.14m2, el 97.38% se encuentra ocupado, y únicamente el 2.62% baldía. Esta zona alberga un gran número de comercios y servicios diversos, predomina el uso habitacional con 64.51%, seguido por el uso mixto barrial el cual ocupa el 13.45% de la superficie total del centro histórico. La ocupación de áreas verdes es de tan sólo 0.06% y es uno de los tres usos con menos ocupación en toda el área.

Ilustración 23 Estructura urbana.

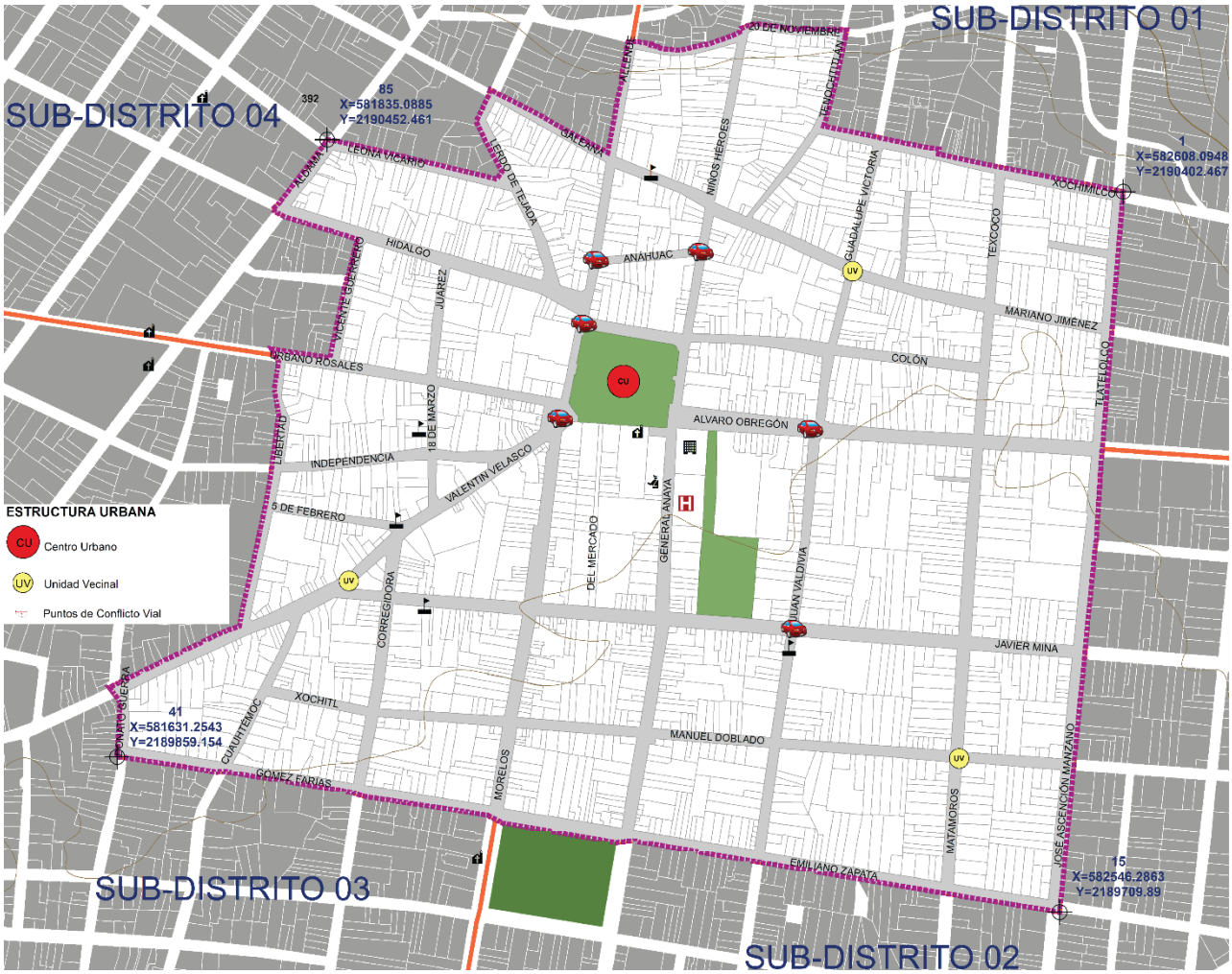

Fuente: Elaboración propia

6.3.3 Uso Actual del Suelo. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-14).

Se determina el uso actual del suelo bajo la siguiente clasificación: Uso Habitacional, Comercial, Servicios, Equipamiento, Recreativo, Industrial, Institucional, Turístico, Manufactura Menor, Otro a Especificar.

El Municipio de El Grullo, como muchos de los centros de población de su categoría presenta un uso de suelo destinado fundamentalmente a la vivienda.

La ficha de inventario permitió visualizar los bordes como habitacionales, salvo algunos casos de servicios o comercios pequeños intercalados con las viviendas y un agrupamiento de comercios de pequeña a mediana categoría, junto a otros usos, como lo observado en la zona centro de la localidad.

Tabla 67 Uso de suelo y su porcentaje de ocupación de suelo.

USO DE SUELO		
USO DE SUELO	**CANTIDAD**	**%**
BALDÍO	47	2.62
COMERCIO BARRIAL	121	6.75
COMERCIO DISTRITAL	35	1.95
COMERCIO VECINAL	27	1.51
EQUIPAMIENTO BARRIAL	3	0.17
EQUIPAMIENTO CENTRAL	2	0.11
EQUIPAMIENTO DISTRITAL	5	0.28
EQUIPAMIENTO VECINAL	2	0.11
ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	1	0.06
ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	2	0.11
HABITACIONAL	1,156	64.51
INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO	1	0.06
MIXTO BARRIAL	241	13.45
MIXTO DISTRITAL	40	2.23
SERVICIOS BARRIALES	45	2.51
SERVICIOS DISTRITALES	58	3.24
SERVICIOS VECINALES	1	0.06
TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA	2	0.11
TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MINIMA	3	0.17
TOTAL	**1,792**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 24 Uso actual del suelo.

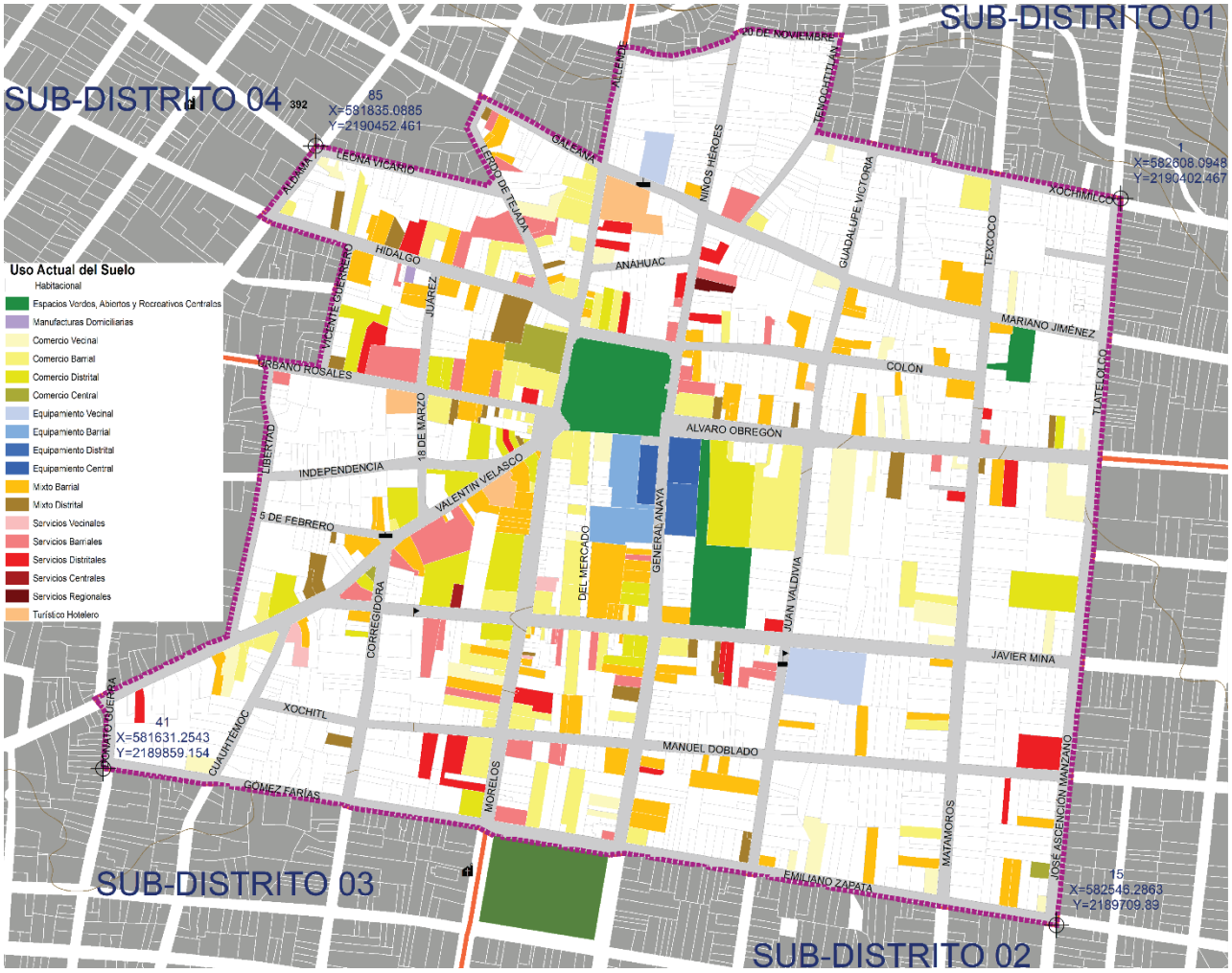

Fuente: Elaboración propia.

6.3.4 Vivienda. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-15)

Tabla 68 Ocupación de vivienda en el subdistrito.

Vivienda			
Viviendas Totales	Total de Viviendas Habitadas	Total de Viviendas Deshabitadas	Total de Viviendas de Uso Temporal
2108	1756	258	94

Fuente: Elaboración propia con datos del conteo nacional de vivienda realizado por INEGI.

Ilustración 62 Viviendas por manzana.

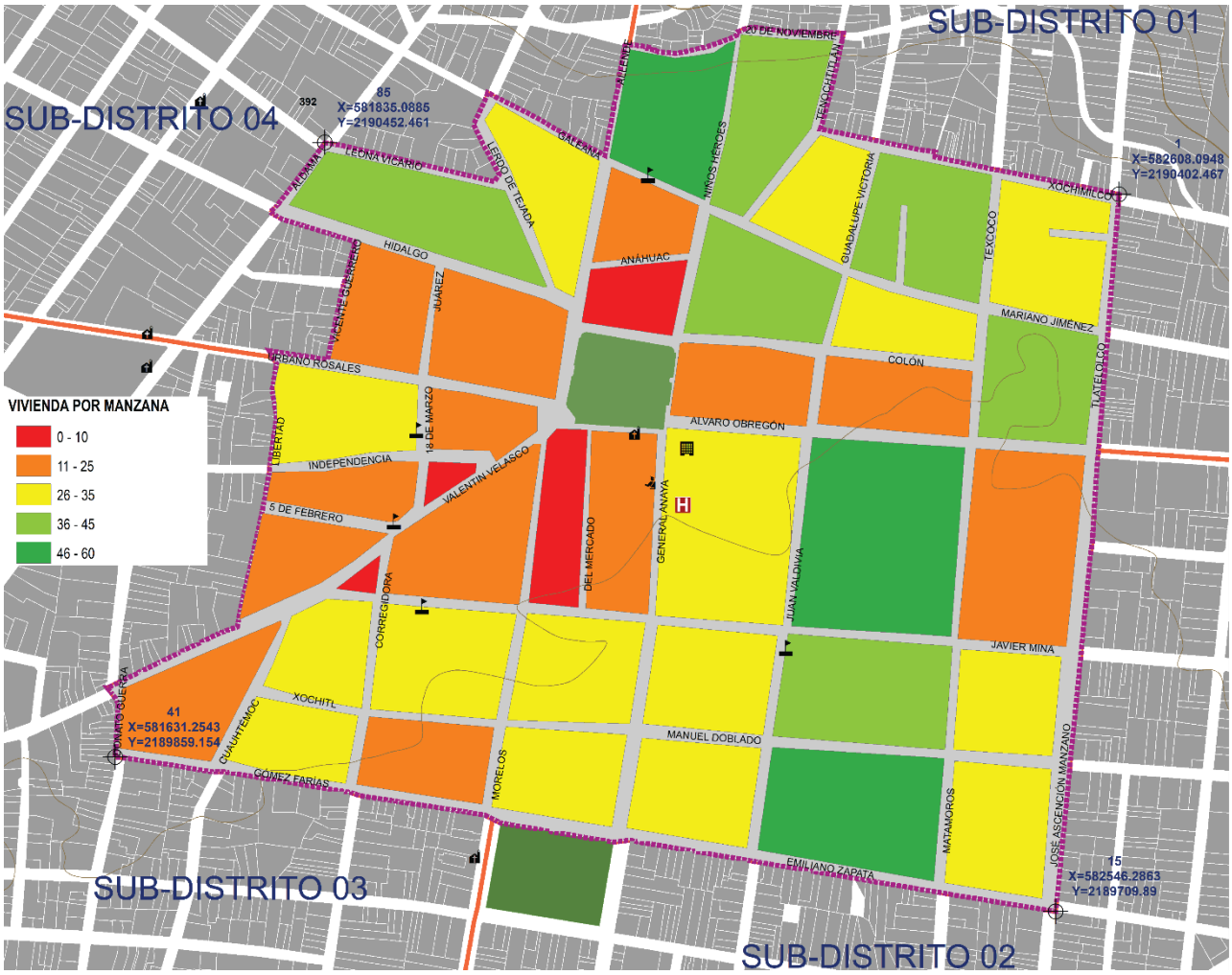

Fuente: Elaboración propia con datos del conteo nacional de vivienda realizado por INEGI.

6.3.5 Tenencia del SUELO (ANEXO CARTOGRÁFICO D-16).

Como requerimiento exigido por el esquema general del Plan Parcial, se debe indicar el régimen de propiedad que corresponda según la siguiente clasificación. El tipo de propiedad existente en la zona de aplicación se dividió en cuatro categorías: federal, estatal, municipal y privada.

La tenencia de suelo inscrita en el polígono del centro histórico del municipio de El Grullo se compone en su mayoría al sector privado, representando el 98.83% (1,769 inmuebles). Los edificios de propiedad municipal comprenden el 0.89% (16 inmuebles), los de propiedad estatal el 0.22% (4 inmuebles), mientras que el porcentaje de propiedad Federal corresponde al 0.06% conformado por una sola construcción.

Tabla 18 Régimen de propiedad y su porcentaje de ocupación de suelo.

REGIMEN DE PROPIEDAD		
REGIMEN DE PROPIEDAD	**CANTIDAD**	**%**
ESTATAL	4	0.22
FEDERAL	1	0.06
MUNICIPAL	16	0.89
PRIVADO	1,769	98.83
TOTAL	**1,790**	**100**

Fuente:Elaboración propia.

Ilustración 25 Tenencia del suelo.

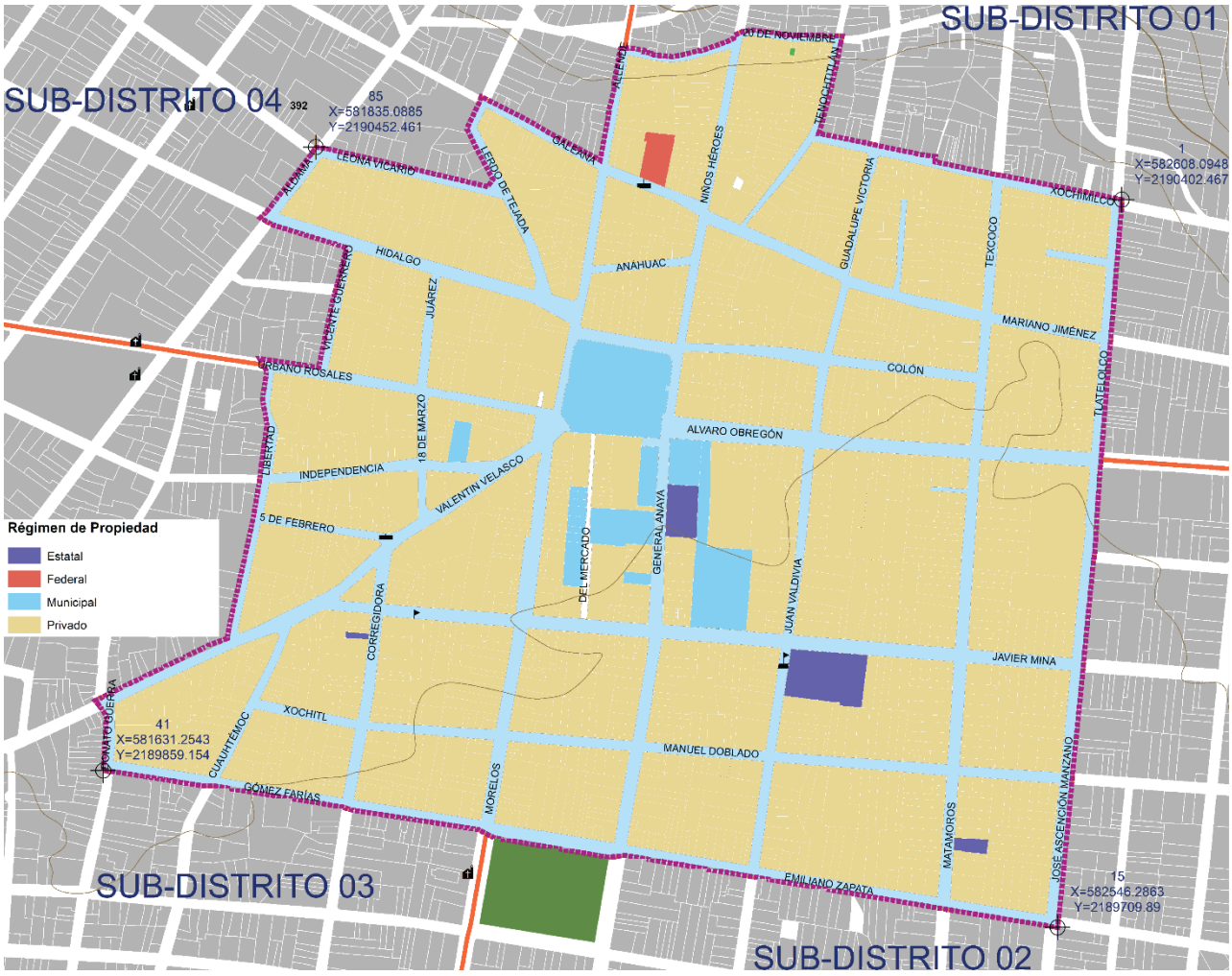

Fuente: Elaboración propia.

6.3.6 Infraestructura.

El centro histórico de El Grullo el servicio de infraestructura básica por medio de redes de abastecimiento; el agua potable se abastece a través de un pozo y es distribuida por una red de tubería galvanizada. En cuanto al drenaje sanitario, este es captado y desalojado por una red que desemboca en un canal al sur de la cabecera municipal; estos dos servicios están en buenas condiciones.

6.3.5.1 Agua Potable. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-17)

Ilustración 636 Estado de la infraestructura de agua potable.

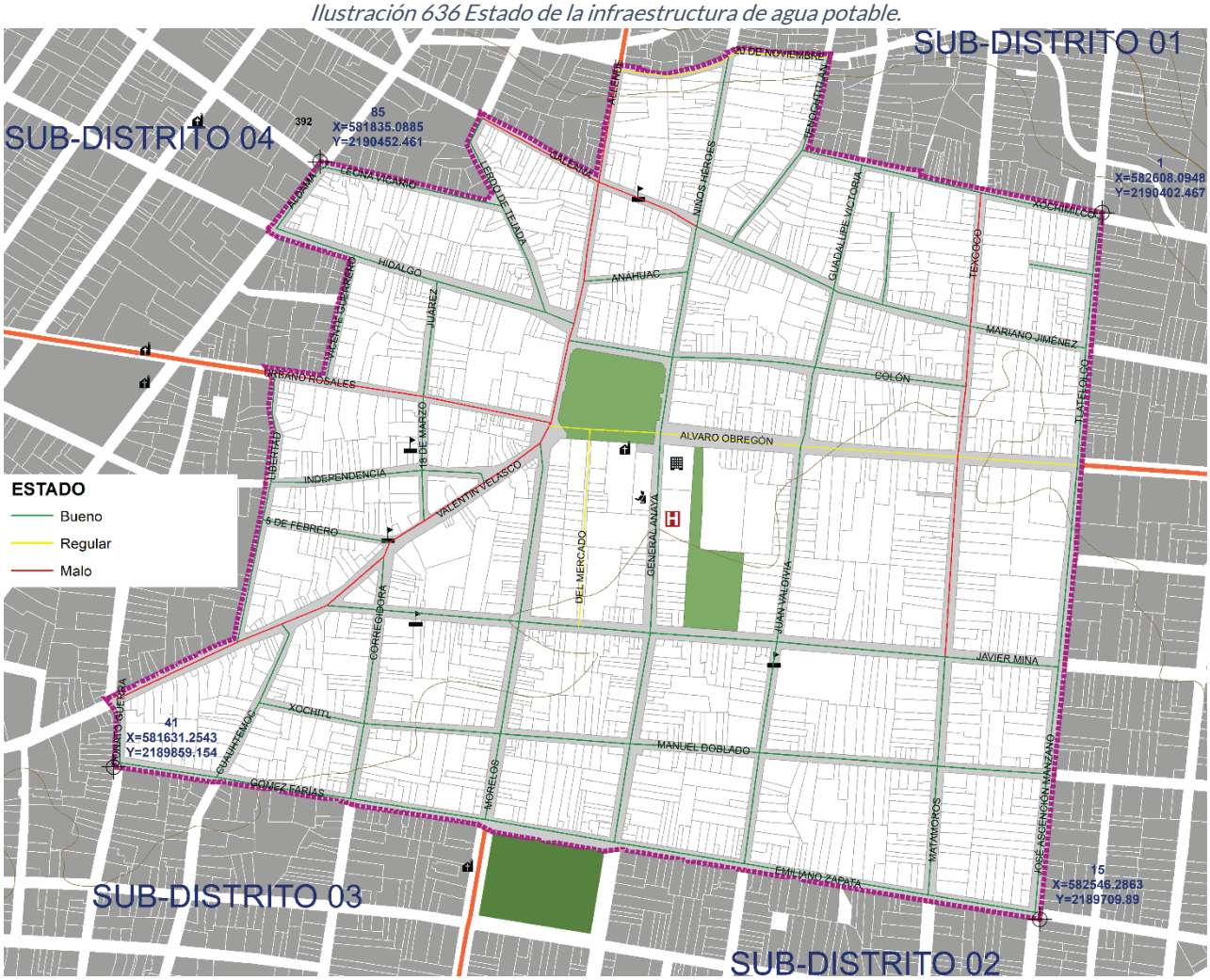

Fuente:Elaboración propia.

6.3.5.2 Drenaje. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-18)

Ilustración 64 Estado de la infraestructura de drenaje.

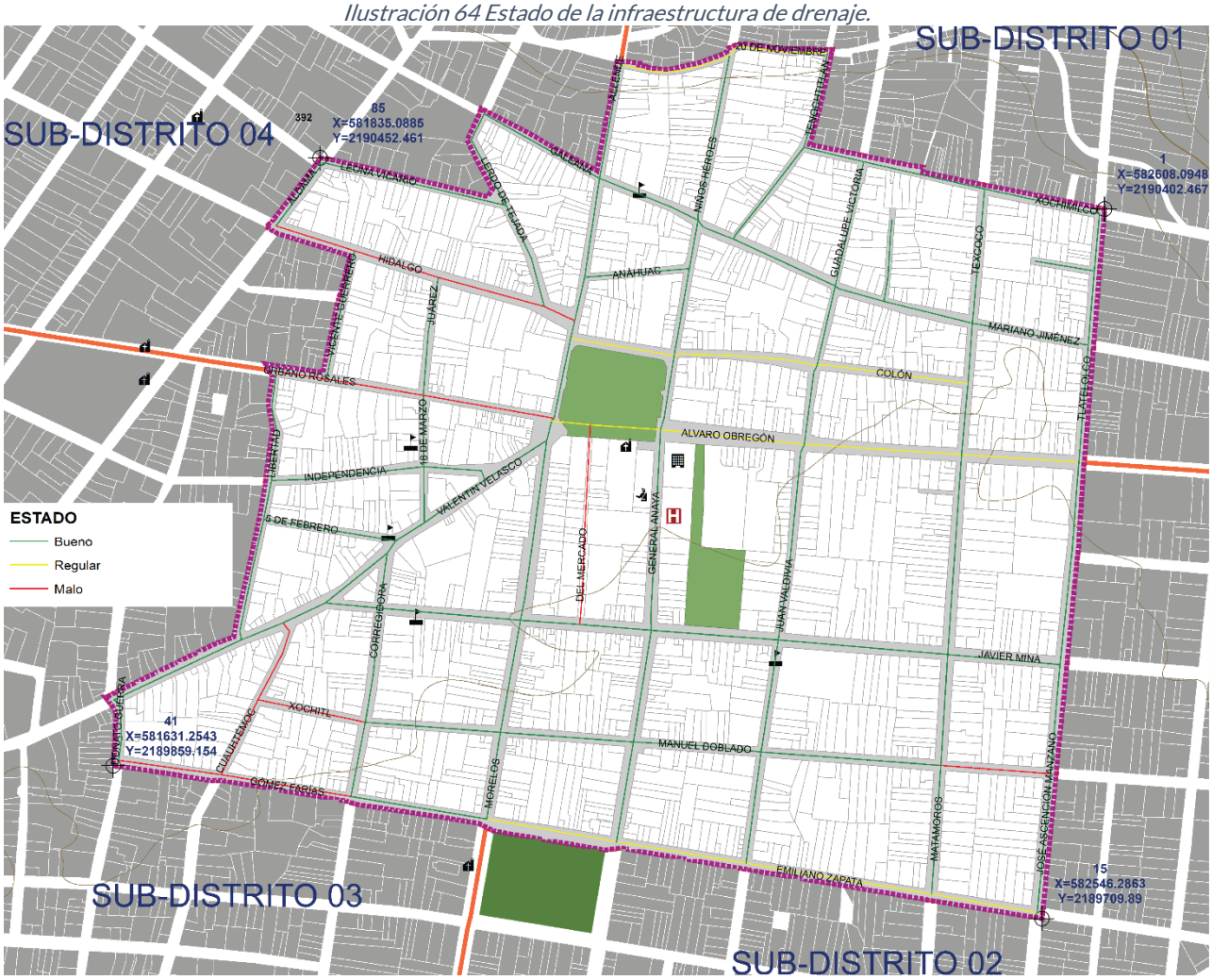

Fuente:Elaboración propia.

6.3.5.3 Energía Eléctrica.

La energía eléctrica es abastecida por líneas aéreas, aunque en algunas manzanas ya se está introduciendo vía subterránea en las calles:

- Álvaro Obregón de la calle Guadalupe Victoria a la calle Niños Héroes.
- General Anaya / Niños Héroes de la calle López Rayón a la calle Colon.
- Colón de la calle Niños Héroes a la calle Allende.
- Allende de la calle Hidalgo a la calle Valentín Velasco.

El estado de conservación del sistema eléctrico está en buenas condiciones. En lo concerniente a la red de alumbrado público, éste se encuentra en óptimas condiciones, el cual, en las calles citadas anteriormente se desarrolla de manera subterránea.

Los servicios de telecomunicación son vía satélite, fibra óptica, redes de datos 3G, abastecido por los principales proveedores nacionales e internacionales de telefonía celular. También se cuenta con los servicios de telégrafos, correo tradicional, televisión por cable y telefonía local.

6.3.7 Síntesis del Medio Físico Transformado.

- En el subdistrito, es necesario que se replantee una nueva jerarquía vial, así como el sentido de las vialidad, balizamiento y señalética que propicien al habitante y visitante a tener una mejor cultura vial dado que, la cultura actual de los pobladores es darles su propio sentido a las calles y no existe un respeto por el peatón ni por las áreas de aparcamiento.
- Además, la accesibilidad universal es inexistente en el subdistrito, las banquetas, no cuentan con rampa para discapacitados, las banquetas son invadidas por postes, tubería de agua potable. Bajantes, son angostas y también son invadidas por los propios habitantes, modificándolas para la comodidad de sus vehículos.
- Respecto a la estructura urbana, la zona norte del subdistrito pareciera que se encuentra en abandono respecto a las manzanas que circundan la plaza principal, dada la pendiente quebrada que existe en ese lugar, hay actualmente unas escaleras para subir las cuales carecen de nula accesibilidad para cualquier tipo de habitantes, es indispensable pensar en los grupos vulnerables como, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y niños, es riesgoso para todos.
- Se debe homologar y crear un diseño urbano de las vialidades, amable con los grupos vulnerables, la mayoría de los habitantes no respetan carriles y velocidad, dada la falta de instrumentos que reduzcan la velocidad.
- También es importante renovar y homologar la señalética e infraestructura publica de alumbrado y nombre de las calles en todas las manzanas, ya que se carece de esto y en su mayoría, las que existen, se encuentran en mal estado.

6.4. Medio Económico Social.

El panorama económico de El Grullo se basa en la prestación de servicios y compra – venta de bienes y productos, seguida por la agricultura, esto representa el 68.5% de los ingresos por actividades terciarias, 23.7% por actividades secundarias y sólo el 7.8% por actividades primarias.

Las actividades primarias son representadas por la siembra y cosecha de la caña de azúcar, seguido por el manejo de pastos, siembra de maíz, agave, pepino, chile, tomate, entre otros. En cuanto a productos de origen animal destacan el huevo de gallina, la miel de abeja, la leche de vaca y producción menor de carne de ave.

Dentro del centro histórico se encuentra el mercado municipal, varias tiendas de abarrotes mayoristas, es allí también donde se concentran las cooperativas; estas últimas destacan por ser las cooperativas de consumo más grande del país por la cantidad de socios, han participado de manera importante en el desarrollo económico y comercial de El Grullo.

En general, el subdistrito centro histórico, es el órgano central del municipio. Ahí se concentran los equipamientos, servicios y administración pública municipal.

6.4.1 Dinámica de Población. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-19, D-20, D-21, D-22)

El subdistrito centro histórico concentra el 30.04% respecto a la población total del centro de población con un total de 6,285 habitantes. Además, el 52.27 de su población es femenina y el 47.3 masculina.

Tabla 19 Población total en el subdistrito.

Población Total del Subdsitrito Centro Histórico		
Poblacion Total del Centro de Población	**Poblacion Total del Subdistrito Centro Histórico**	**Porcentaje Referente a la Población Total del Centro de Población**
20,924	6,285	30.04%

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

Tabla 69 Población masculina y femenina en el subdistrito.

Población por Sexo	
Hombres	**Mujeres**
3,000	3,285
Porcentaje Respecto a la Poblacion Total del Subdistrito	
47.73%	52.27%

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

Tabla 701 Distribución de la población por grupo de edad.

Distribución de la Población por Grupos de Edad		
Grupos de Edad	**Poblacion**	**Porcentaje**
0-14 Años	1,530	24.34%
15-64 Años	3,950	62.85%
65 a Más Años	805	12.81%

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

La concentracion de mayor poblacion del subdistrito se encuentra en el grupo de 15 a 64 años cocentrando el 62.85% de la poblacion total.

Si bien el grupo de 65 a mas años que se menciona concentra el 12.81% de la poblacion total, es importante aclarar que este no es el grupo de la tercera edad, la 3ra edad se ecnuentra dentro del grupo de 60 a mas años y a datos del 2010, en el subdistrito existian un total 1016 habitantes correspondiente al 16.17% de la poblacion total.

Ilustración 65 Población total por manzana.

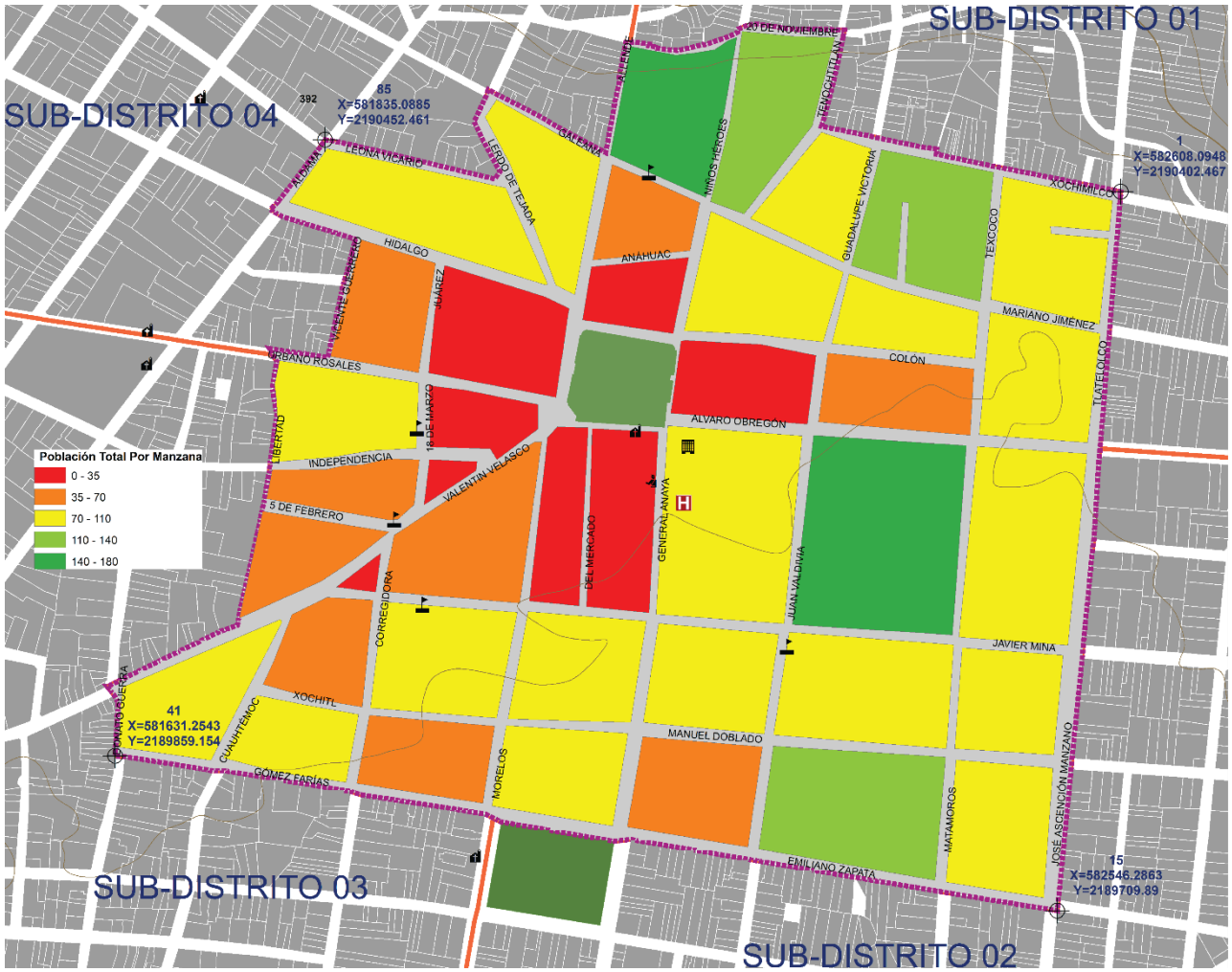

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

Ilustración 66 Población 0-14 años por manzana.

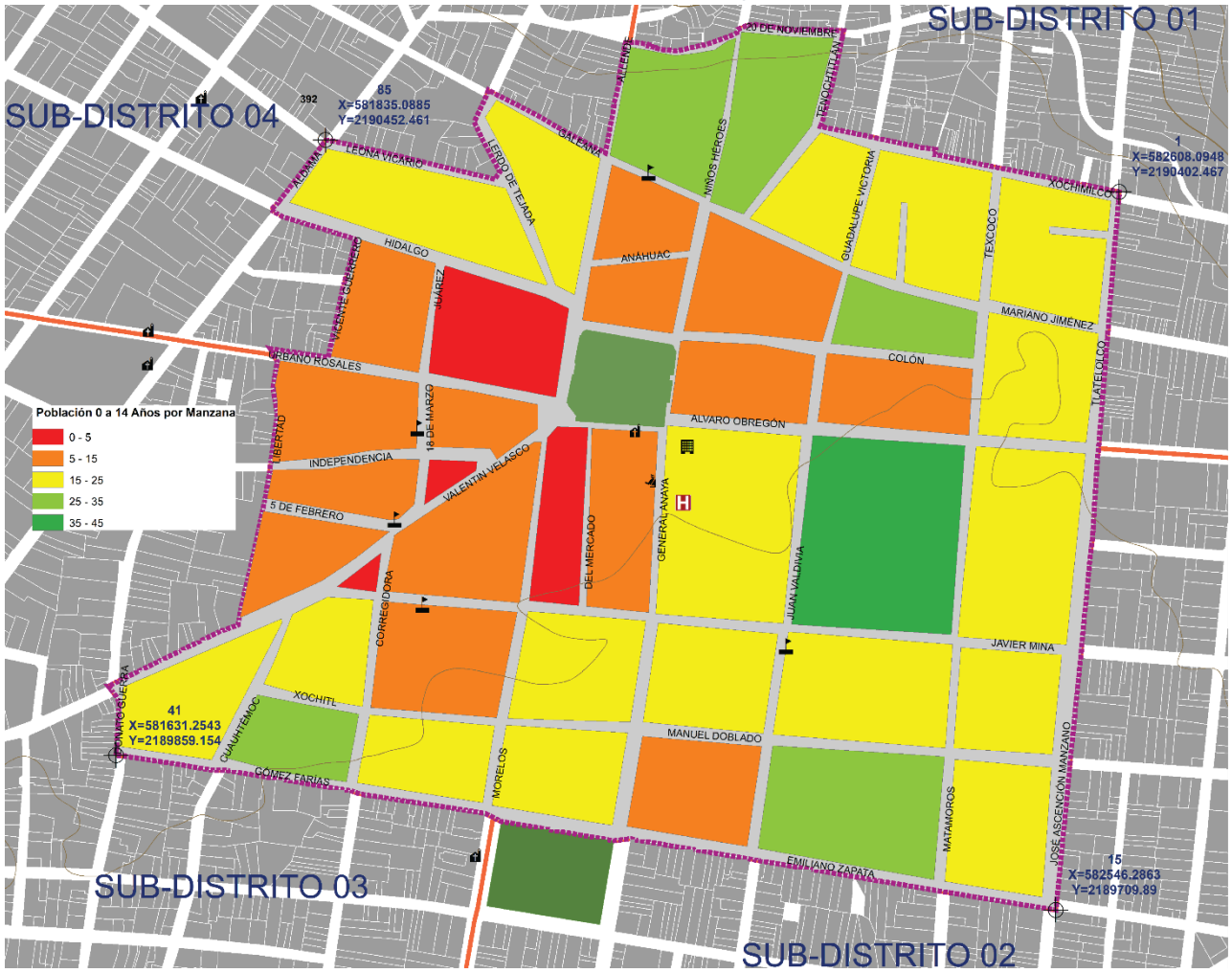

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

Ilustración 67 Población 15 a 64 años por manzana.

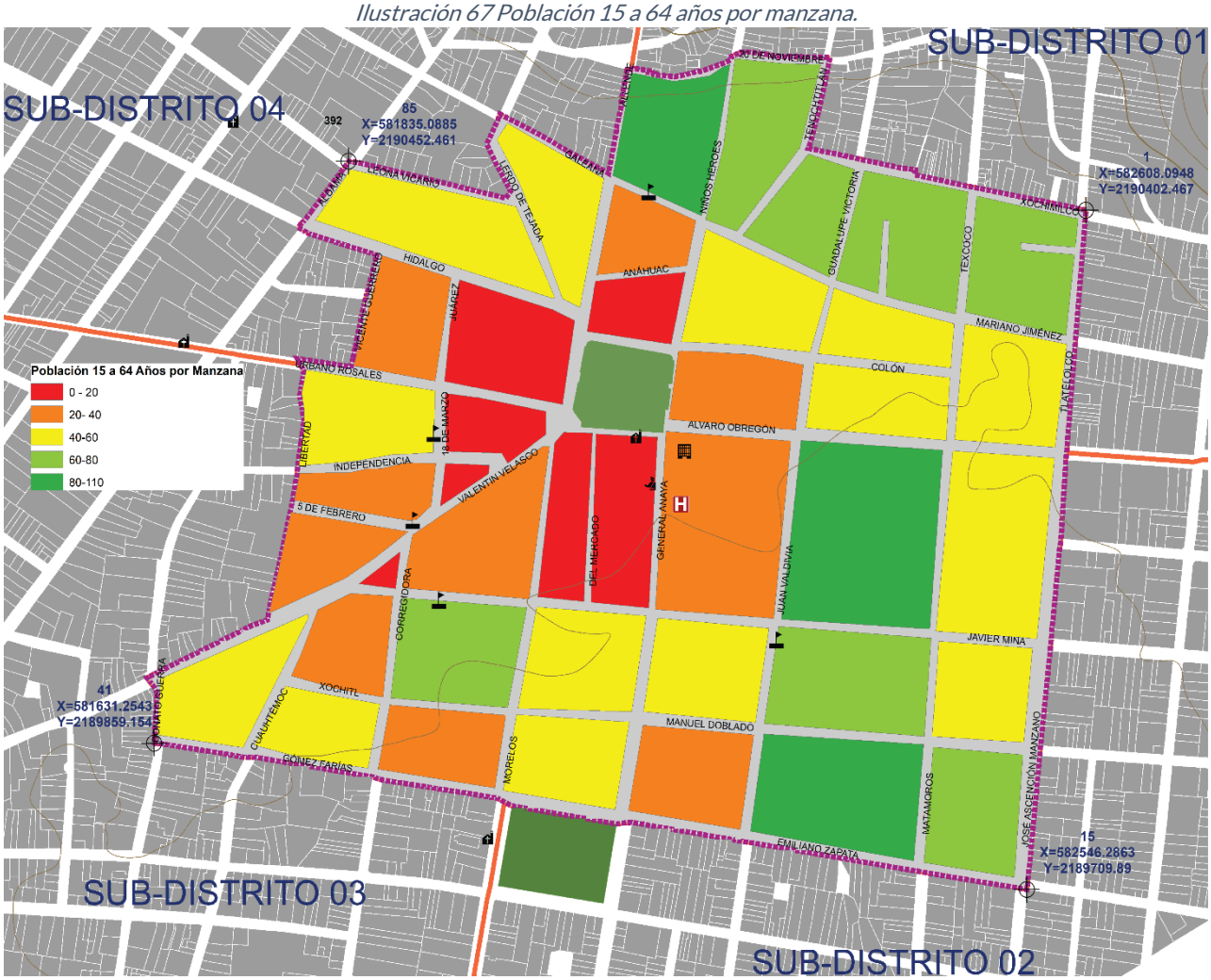

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

Ilustración 68 Población 65 a más años por manzana.

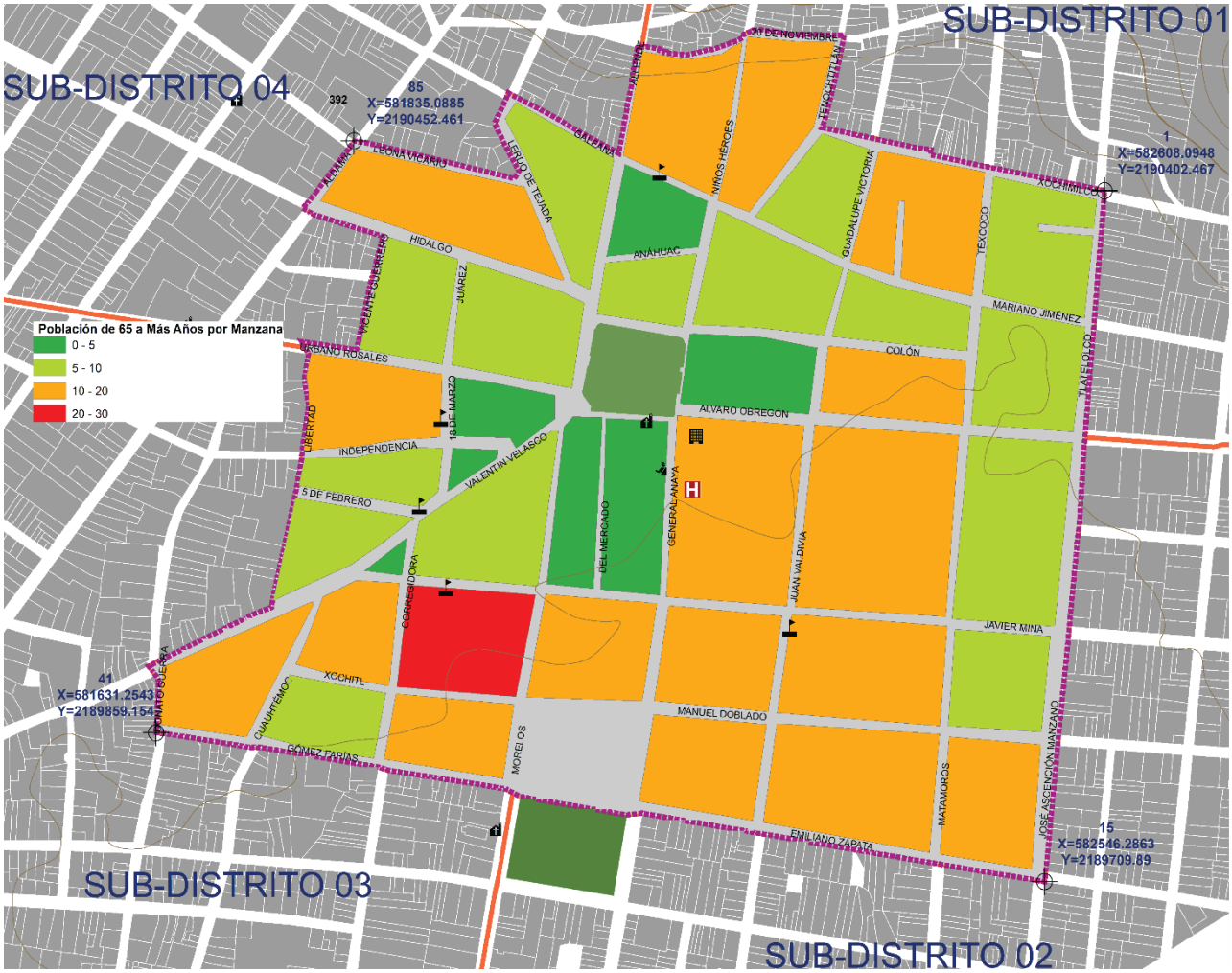

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

6.4.1.1 Población Económicamente Activa e Inactiva. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-23 Y D-24)

Existe un porcentaje relativamente grande de población inactiva con un 44.40% respecto a la población de mas de 12 años, siendo esta población un grupo con un total de 5,027 habitantes y representando un 79.98% de la población del subdistrito.

Tabla 22 Población económicamente activa e inactiva.

Poblacion Económicamente Activa e Inactiva Respecto a la Poblacion de 12 a Más Años			
Población Total 12 a Más Años	**Porcentaje Respecto a la Población Total del Subdistrito**	**Población Económicamente Activa**	**Población Económicamente Inactiva**
5,027	79.98%	2,742	2,232
Porcentaje Respecto a la Población 12 a Más Años		54.55%	44.40%

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

Ilustración 69 Población económicamente activa por manzana.

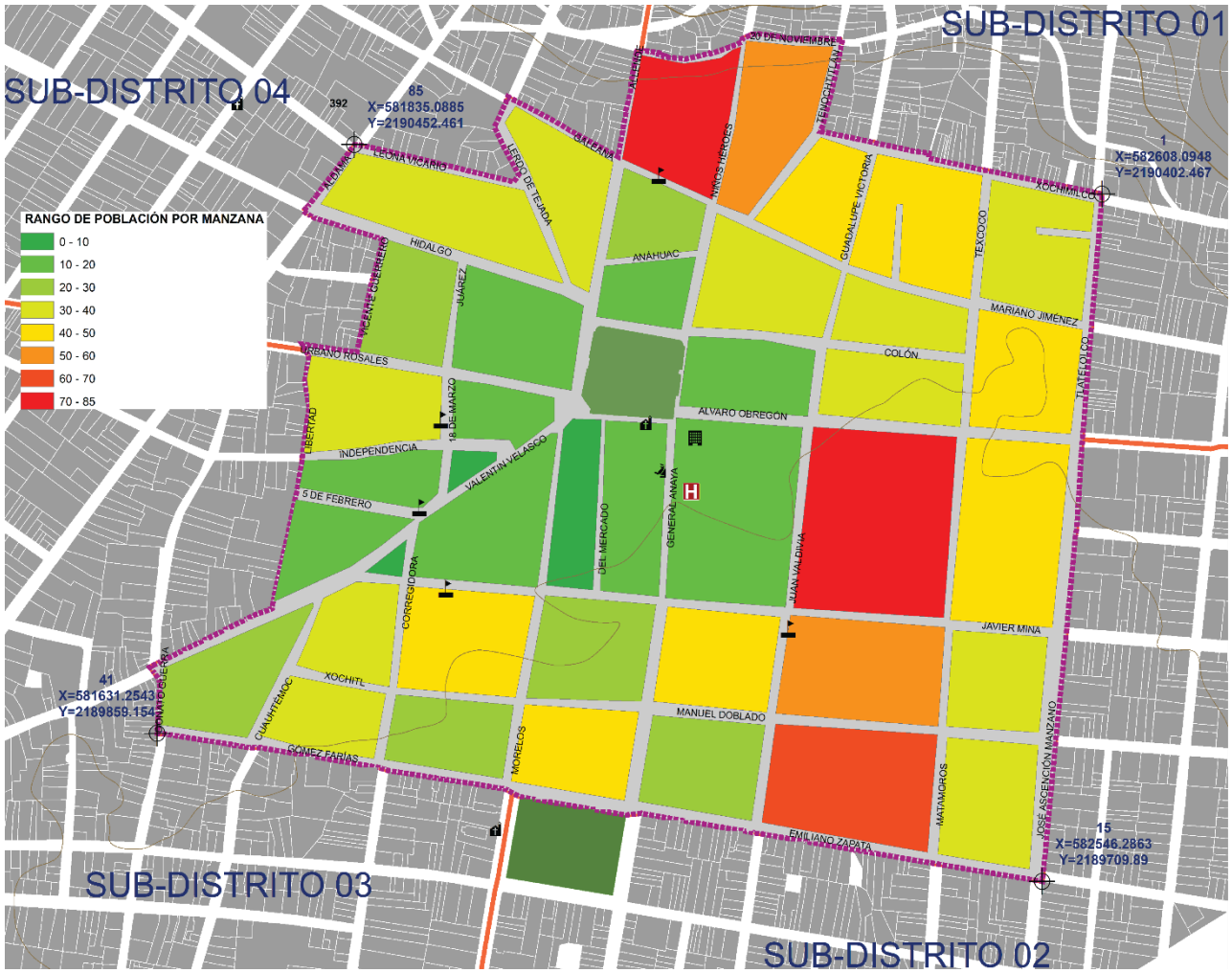

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

Ilustración 70 Población Económicamente inactiva.

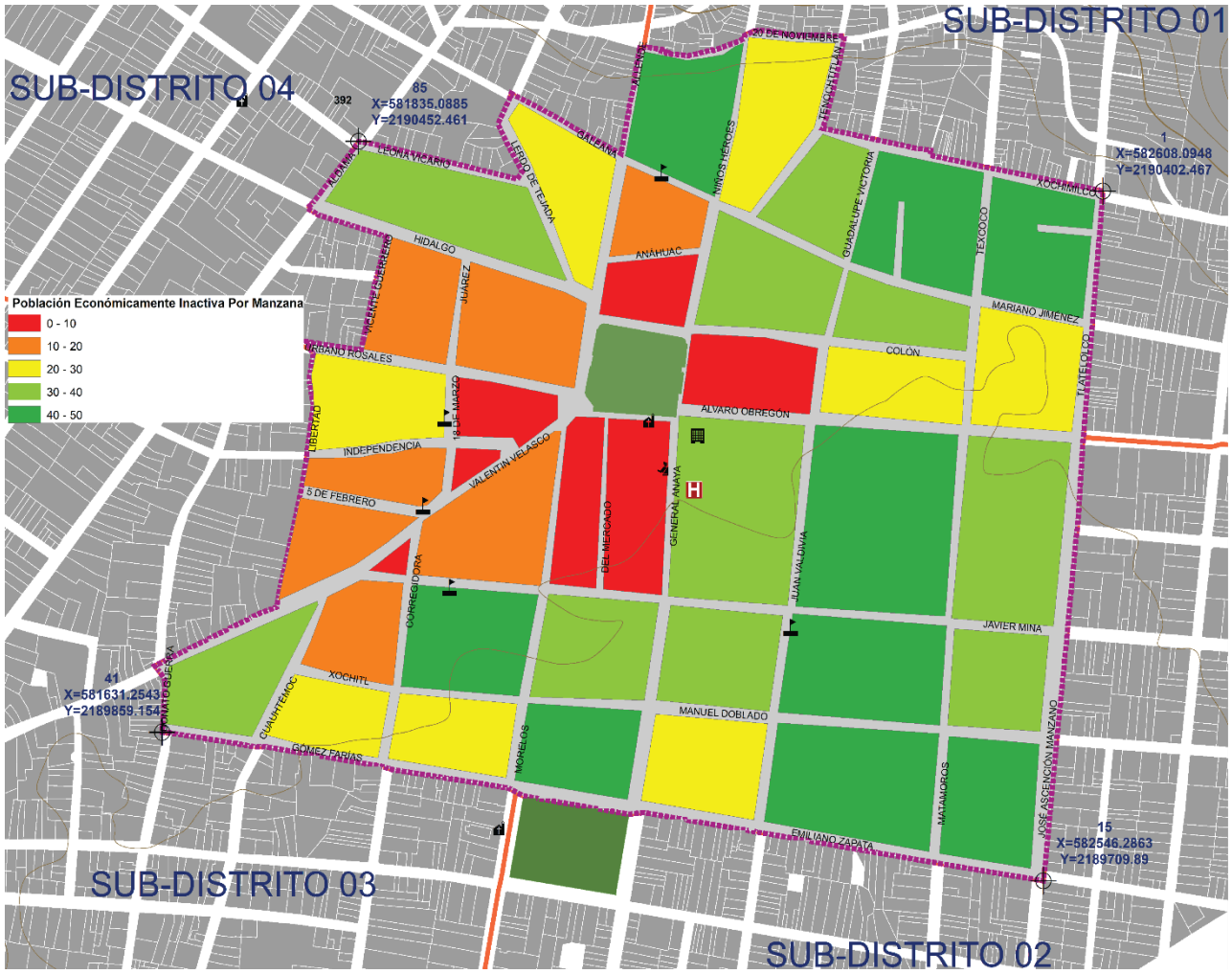

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

6.4.1.2 Población Ocupada y Desocupada. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-25)

Relativo a la población ocupada el porcentaje de este sector es muy significativo no solo para el subdistrito, si no también para el municipio dado que el 97.30% de la población económicamente activa, se encuentra ocupada, es decir, con un empleo mientras que solo el 2.70% estaba sin empleo y en búsqueda de este.

Tabla 23 Población ocupada y desocupada.

Población Ocupada y Desocupada Respecto a la Población Económicamente Activa			
Poablacion Económicamente Activa Total	**Porcentaje**	**Población Ocupada**	**Población Desocupada**
2,742	100%	2,668	74
Porcentaje Respecto a la Población Económicamente Activa		97.30%	2.70%

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

Ilustración 71 Población ocupada por manzana.

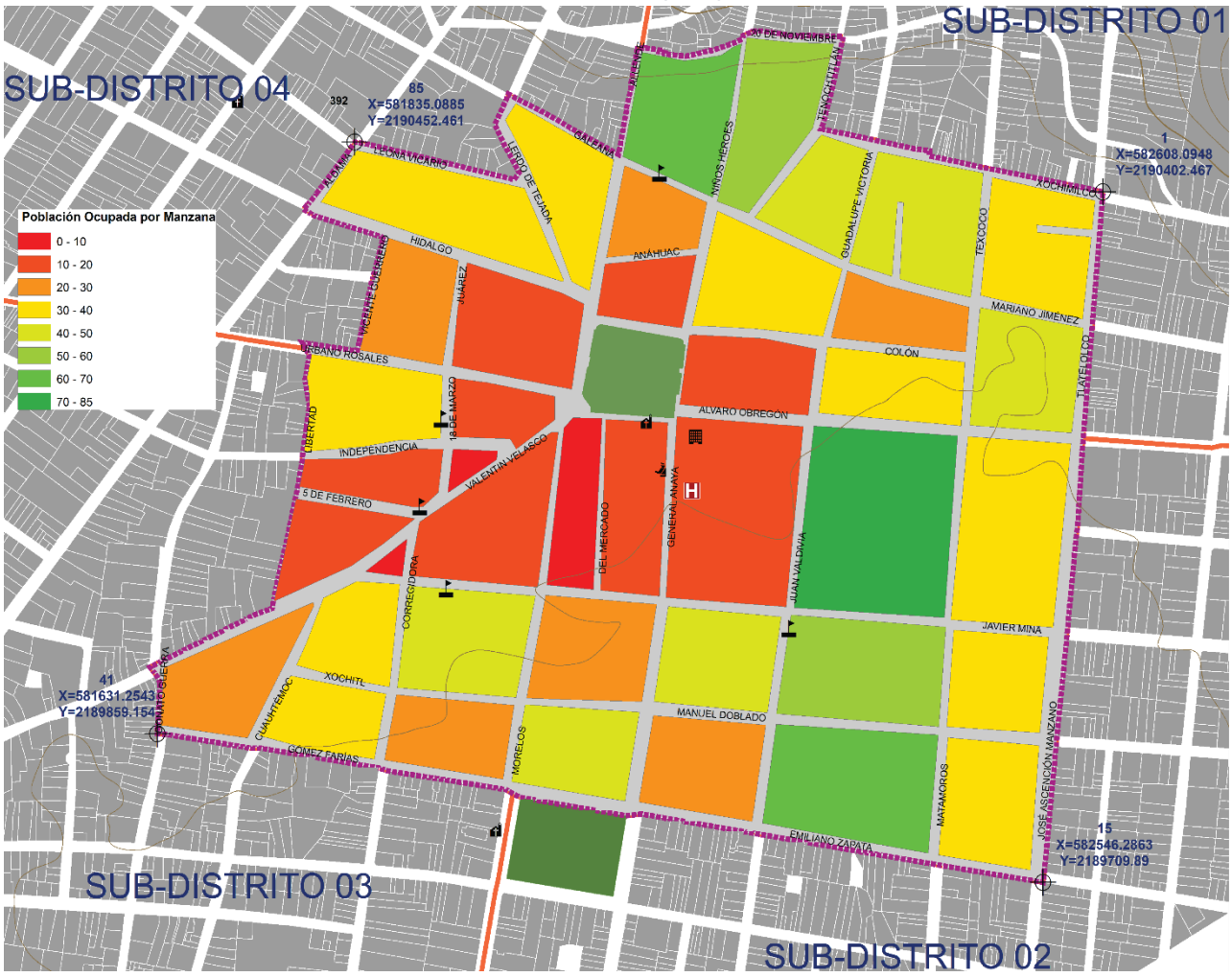

6.4.1.3Población con Discapacidad. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-26)

Es de suma importancia prestar atención a la población con algún tipo de limitación, ya que las ciudades deben ser accesibles para este sector y si bien, es un sector que solo ocupa el 5.81% de la población, no se puede pesar por alto la existencia de este mismo.

Tabla 24 Población con alguna discapacidad.

Población con Alguna Discapacidad			
Población con Alguna Discapacidad	**Población con Limitación Motriz**	**Población con Limitación Visual**	**Población con Limitación Visual**
365	236	55	50
Porcentaje Respecto a la Poblacion Total del Subdistrito	**Porcentaje Respecto a la Poblacion Total con Discapacidad**		
5.81%	64.66%	15.07%	13.70%

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

Ilustración 72 Población con discapacidad.

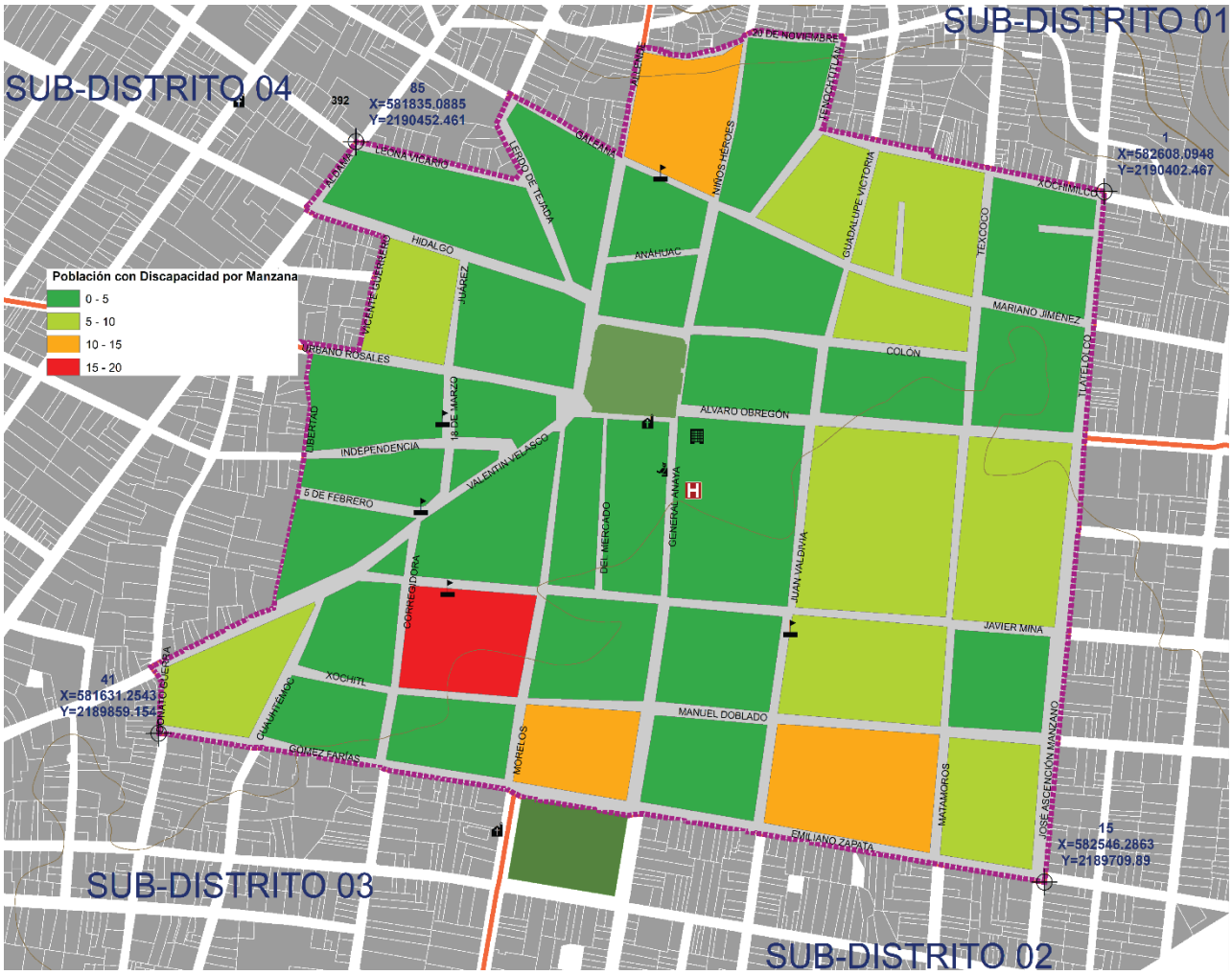

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

6.4.1.4 Salud. (ANEXO CARTOGRÁFICO D-27 Y D-28).

Con la desaparición del Sistema de Salud ¨Seguro Popular¨ y de acuerdo a los datos presentados en el 2010, 1642 personas quedaron sin la cobertura de este servicio y que es el 42.65% de la población total que era derechohabiente a algún servicio de salud, este sector, se pudo haber sumado a la población que no era derechohabiente siendo 2368 personas en el 2010.

Tabla 71 Población derechohabiente y no derechohabiente a servicios de la salud.

Derechohabiencia a Servicios de la Salud	
Población Derechohabiente a Servicios de la Salud	**Población No Derechohabiente a Servicios de la Salud**
3,850	2,368
Porcentaje Respecto a la Población Total del Subdistrito	
61.26%	37.68%

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

Tabla 72 Servicio al que pertenece la población derechohabiente.

Servicio Al Que Pertenece la Población Derechohabiente		
IMSS	**ISSTE**	**Seguro Popular**
1,948	263	1,642
Porcentaje Respecto a la Población Total Derechohabiente		
50.60%	6.83%	42.65%

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

Ilustración 73 Población derechohabiente.

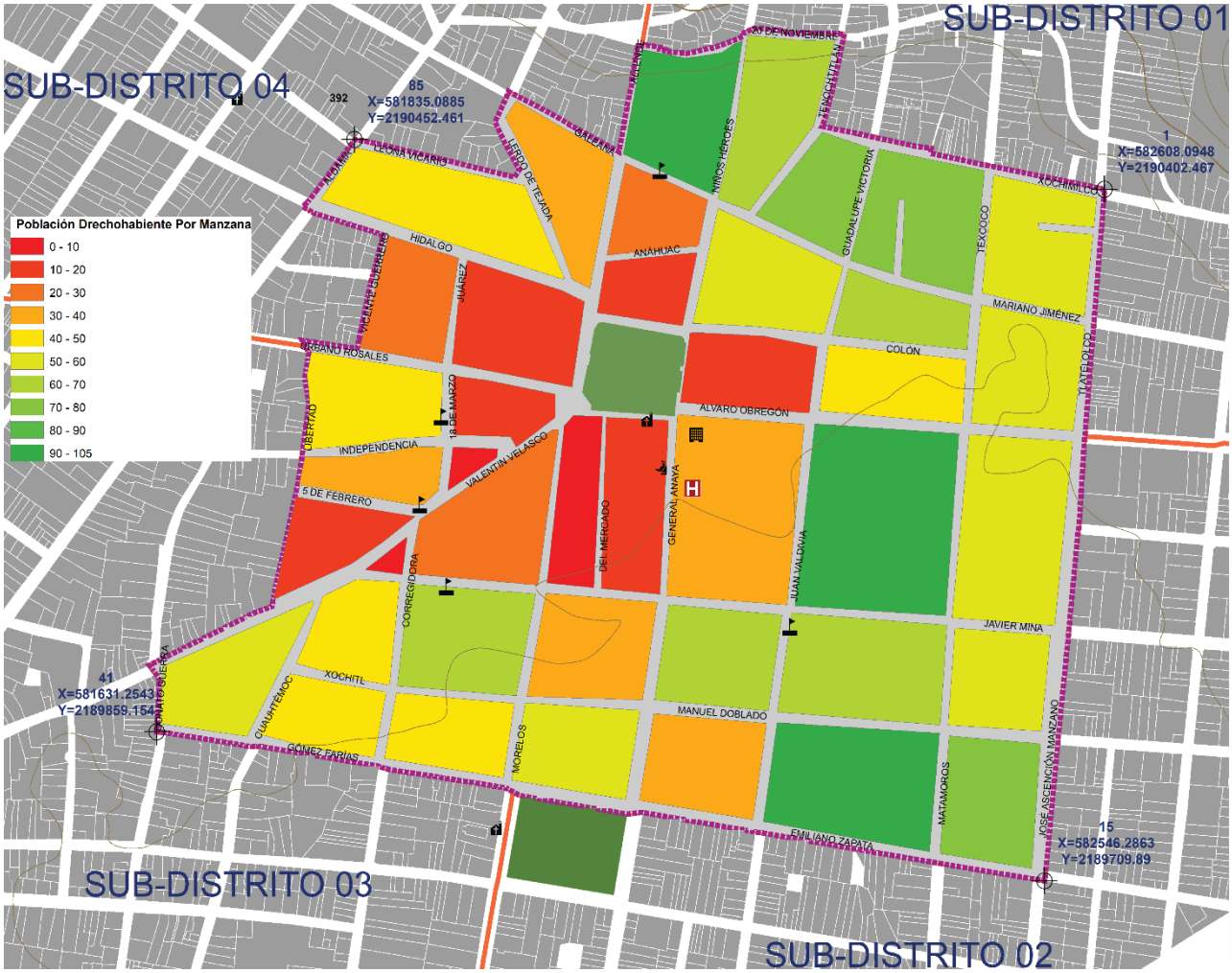

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

Ilustración 74 Población no derechohabiente.

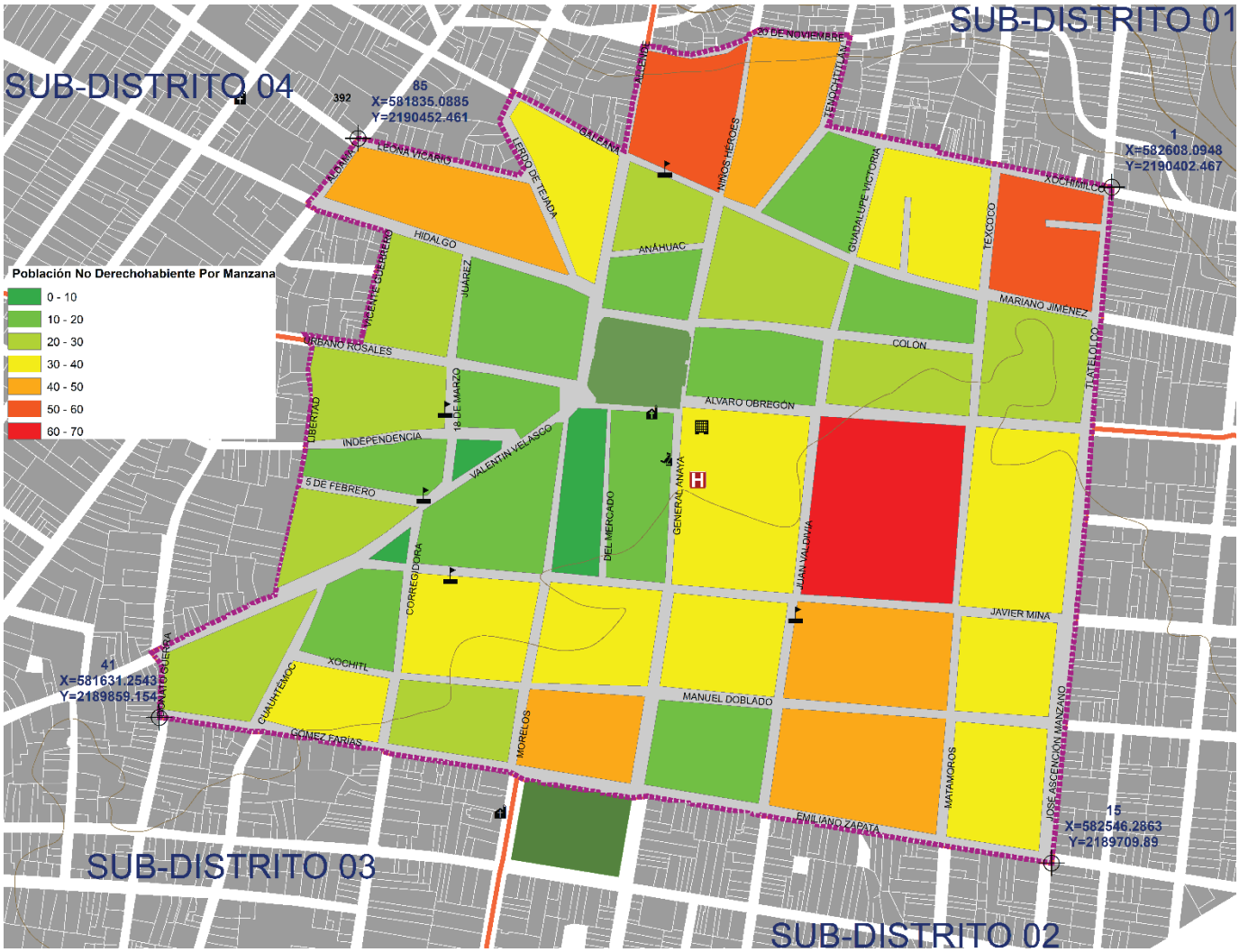

Fuente: Elaboración Propia a Partir del Censo de Poblacion y Vivienda 2010.

6.4.2 Crecimiento Demográfico

El Grullo mantiene una tasa de crecimiento demográfico al alza, se muestra una gráfica del crecimiento de la población por sexo de las últimas cuatro décadas, en ella se muestra el alza en la población desde el año 1980 pero siempre por debajo del 1%.

Grafica 1. Crecimiento de la población.

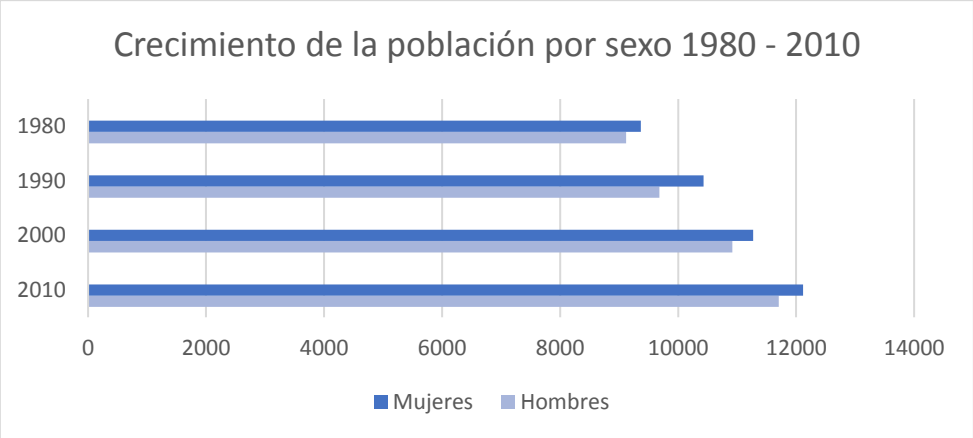

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INEGI 2019.

Partiendo de las proyecciones de crecimiento demográfico, El Grullo aumentará de 24,298 en 2015 a 24,887 para el corto plazo (2020), para el mediano plazo (2035) a 27,348 y finalmente para el largo plazo (2050) a 30,904, y tomando como parámetro el promedio actual de 3.58 habitantes por vivienda en El Grullo, se estima lo siguiente:

Tabla 25. Demanda de suelo urbano.

Demanda de suelo urbano.				
Año	Total	Crecimiento poblacional	Viviendas requeridas	Hectareas requeridas
2015	24298			
2020	24887	589	165	3.4
2035	27348	2,461	688	13
2050	30904	3,556	993	18
	Total=	6,606	1846	34.4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INEGI.

Se estima una demanda de 34.4 hectáreas para la urbanización, de las cuales, un porcentaje será destinado a una densidad de 58 viviendas por hectárea y otro a 39 viviendas por hectárea. Actualmente tiene una tasa de crecimiento geométrico de 0.04%. Las proyecciones de población nos indican que, a partir del año 2020, algunos grupos de edad van decreciendo, entre ellos el grupo compuesto de 0-2 años, esto señala que la dinámica de los hogares está cambiando, pues cada vez disminuye considerablemente el número de hijos que integra una familia.

Para el periodo 2015, la estructura de la población de la cabecera municipal presentaba las siguientes características:

Tabla 26. Población por grupos de edad.

Distribución de la población por grupos de edad.		
Cabecera Municipal de El Grullo, 2015		
Grupos de edad	Población	%
0-14	6,519	26.83
15-29	6,001	24.70
30-59	8,562	35.24
60 y más	3,216	13.24
Total=	24,298	100.00

Fuente: Elaboración propia con datos del conteo nacional de vivienda realizado por INEGI.

En la siguiente imagen se observa la concentración de la población por mazana, se hace énfasis en el polígono de acción, donde se muestra como la población sigue habitando su centro histórico, siendo en su mayoría de las manzanas una concentración entre 68 – 122 habitantes.

6.4.3 Síntesis del Medio Socioeconómico.

- La población de este subdistrito a pesar de ser la única centralidad del municipio, es muy estática, es decir, su crecimiento es de manera orgánica y no acelerada.
- Como se menciono anteriormente el subdistrito centro histórico, es la única centralidad del municipio donde se concentran los servicios de acuerdo al DENUE 2019.
- La población e la 3ra edad se ha ido concentrado en este subdistrito por lo que es de suma importancia prestar atención a este sector poblacional y al de discapacitados, para crear una ciudad con accesibilidad universal prestando atención a la información por manzana presentada en los planos.
- Es muy favorable para el subdistrito que el grupo población desocupado sea tan bajo respecto a la población económicamente activa, esto habla de la economía local que existe en el subdistrito y centro de población.

7. Diagnóstico del Patrimonio Cultural Edificado

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

7. Diagnóstico del Patrimonio Cultural Edificado (DP).

El municipio de El Grullo se encuentra localizado al suroeste del Estado de Jalisco, sus coordenadas extremas son de los 19° 41'30" a los 19°53'50" de latitud Norte y de los 104°53'50" a los 104°19'35" de longitud Oeste, emplazado a 880 metros sobre el nivel del mar, teniendo una extensión territorial de 157.20m2. La zona en la que se encuentra formó parte en tiempos previos a la ocupación española a la denominada provincia o valle de Milpa1, correspondiente al valle de Autlán, presentando una población de cierto grado de densidad formada por otomíes con una minoría hablante nahua.2 Como parte de los señoríos establecidos en el valle de Milpa al momento del contacto se pueden nombrar: Aohtlan (con gobernantes), Ayaoquila, Cuetzalan, Epatlan (con jefes subordinados en Tetlixtla y Tzoquitlan), Milpa (con gobernantes menores en Aohtlan o Manatlan y Tlacapatlan), Teutlichanga (subjefe en Tomatlán), Tlacaltexcal (Acapangal, Cuitlatlán y Zacapala, cada uno con su gobernante, Tlaquexpan y Xiquitlan (dos gobernantes), Ahuacapan, Mixtlan y Tlilan.3

No sería sino hasta 1524 que se ratificaría el proceso de conquista y colonización por parte de Francisco Cortés de San Buenaventura, nombrado por su tío Hernán Cortés como primer capitán y teniente gobernador de Colima.

A partir de este periodo se comenzaría con la repartición territorial a través de las encomiendas que a su vez darían paso al establecimiento de pequeñas haciendas y estancias.

La organización territorial estaba conformada por jurisdicciones; esta región, conocida como Autlán, tuvo su sede administrativa en el poblado homónimo que en aquellos tiempos pasó a nombrársele Autlán de la Grana debido a su producción de cochinilla de grana, útil para la elaboración de pigmentos.

En el siglo XVIII, el padrón de feligreses del curato de Autlán comprendía una serie de poblados, ranchos y haciendas:

Pueblo de Autlán, Sacapala, Amilpa, Ahuacapán, Cabrito, Herradura, Yscuintla, Tabor, Sisneras, Naranjos, Paredes, Tecomatlán, Alarcón, Chiquihuitán, Ayutla, Siguantequane, Mesquitán, Noria, Las Hortas, San Pedro, Chacale, Ystlán, Ayuchila, Rancho de Madera, Guajes y Colomos, Negro Santo. (sic.) 4

De los sitios enunciados, el que adquiere importancia para la historia de El Grullo es el de Ixtlán:

[1] Gerhard, Peter; *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, 2ª. ed., UNAM, México, 2000, p. 59
[2] *Ibid.*
[3] *Ibid.*
[4] Información procedente del Archivo del Arzobispado de Guadalajara citada en: *Autlán a fines del siglo XVIII.* BOYZO Nolasco, Carlos Martín; *La independencia en la Región de Autlán y Costa de Jalisco.* Acento Editores, México, 2008, p. 21

"Los Ranchos de Ystlán, que, respecto de la cabecera, tienen una situación en unión oriente y norte en distancia de cinco leguas y sólo con la pensión del río de Sacapula de por medio, que en tiempos de aguas causa algún cuidado, compónese de seis familias y diez y siete personas…"[5] *(sic.)*

Este poblado aparece descrito como ranchos, sin embargo, otros autores lo mencionan como hacienda; la ambigüedad radicaría quizá en su extensión o relevancia. No obstante, la importancia del sitio radica en que sería de esta hacienda de la cual se derivaría el origen del poblado de El Grullo. En 1785 una fracción de la denominada hacienda de Iztlán es vendida a Don Manuel González Corona, quien posteriormente fundara en esas tierras la Hacienda de Zacate Grullo.

El nombre del El Grullo se deriva de esta hacienda que, a su vez, toma para su identificación el tipo de vegetación que crece en las zonas pantanosas, las cuales, formaron parte del paisaje fundacional del sitio.

Uno de los primeros indicios documentales donde se menciona el nombre Zacate Grullo se encuentra en los registros parroquiales del Sagrario de Autlán. En el libro donde se asientan las partidas bautismales del periodo de 1784 a 1789 aparece el bautismo de una párvula en el año de 1785:

> *Maria Calista esp.ˡᵃ del Sacate Grullo*
>
> *En veinte y siete de ostub.ᵉ de mil settos, ochenta y sinco yo S.ʳ Juan Escalera Baup.ᵉ solemnem.ᵗᵉ (V.P.) una niña esp.ˡᵃ del Sacate Grullo de catorse días de Nacida a quien puse por nombre Maria Calista hija legma. de Mig.ˡ Gonsales y de Maria Regina Godines fueron P.P. Geronimo Antonio del Castillo y Maria Fran.ᶜᵃ Gonsales aqnes adverti su obliga.ⁿ y Parent.ᶜᵒ esp.ˡ y lo firmamos =*
>
> *Sr. Juan Escalera.*[6] (sic.)

Los registros parroquiales también nos arrojan la ambigüedad concerniente a la categoría del asentamiento, ya que durante el s. XVIII no se le menciona algún apelativo salvo el Zacate Grullo. Uno de los registros en donde se le hace mención como hacienda lo encontramos en el año de 1853, en el bautismo de una párvula de nombre Canuta donde se lee: "…*puse los santos oleos y crisma á una niña*

[5] BOYZO, *op. cit.,* p. 24

[6] Transcripción:
María Calista española del Zacate Grullo
En veintisiete de octubre de mil setecientos ochenta y cinco yo Señor Juan Escalera bauticé solemnemente (V.P.) una niña española del Zacate Grullo de catorce días de nacida a quien puse por nombre María Calista hija legítima de Miguel González y de María Regina Godínez fueron padrinos Gerónimo Antonio del Castillo y María Francisca González a quienes advertí su obligación y parentesco espiritual y lo firmamos.
Sr. Juan Escalera.
"México, Jalisco, registros parroquiales, 1590-1979", las imágenes de FamilySearch (https://familysearch.org: acceso 28 de julio 2020), Autlán >El Sagrario >Bautismos 1778-1795 >Imagen 184 de 347 imágenes; citando El Sagrario en Autlán, Jalisco, México, Bautismos.

de cuatro días de nacida en la Hacienda del Gruyo…"[7](sic.), mientras que en 1871 se enuncia como Estancitas del Grullo, quizá haciendo alusión a las viviendas que se comenzaban a agrupar en torno a la pequeña hacienda.

Para 1810, aparece como propietario del rancho de El Zacate Grullo el Sr. Don Pedro Michel. La Carta Corográfica de los Estados de Jalisco, Zacatecas y territorio de Colima, elaborada por el teniente D. José María Narváez en el año de 1824 muestra el territorio antes mencionado en donde clasifica los asentamientos en Ciudad, Villa, Pueblo, Hacienda, Ranchería, Presidio y Real de Minas. En ella, es posible identificar el 6° Cantón al que perteneció El Grullo, indicado con el nombre Sacate Grullo (sic.) y que, de acuerdo a la simbología implementada para la clasificación de los asentamientos lo señala como Rancho.

[8]

Imagen 1. Detalle de la *Carta Corográfica de los Estados de Jalisco, Zacatecas y Territorio de Colima* donde aparece el Zacate Grullo y su entorno inmediato aunado a la simbología destinada a clasificar los asentamientos

Fuente: Mapoteca Manuel Orozco y Berra

Para el año de 1861, el Zacate Grullo pasa como herencia a Doña Ignacia Michel, hija del finado Don Pedro Michel. En un plano denominado Mapa del Estado de Jalisco, tomado del que publicó la Sociedad de Geografía y Estadística, con fecha de 1867, aparece referenciado nuestro asentamiento como Grullo; al igual que el anterior plano, este se acompaña de una simbología para determinar la

[7] *Ibid.* Autlán >El Sagrario >Bautismos 1778-1795 >Imagen 12 de 437 imágenes; citando El Sagrario en Autlán, Jalisco, México, Bautismos.

[8] *"México, Jalisco, registros parroquiales, 1590-1979"*, las imágenes de FamilySearch (https://familysearch.org: acceso 28 de julio 2020), Autlán >El Sagrario >Bautismos 1778-1795 >Imagen 184 de 347 imágenes; citando El Sagrario en Autlán, Jalisco, México, Bautismos.

clasificación de los asentamientos, indicando: *Ciudad Capital del Estado, Ciudad, Villas, Pueblo considerable, Pueblo, Hacienda* y *Rancho.* En él, nuevamente es catalogado El Grullo como rancho.

Imagen 2. Detalle del *Mapa del Estado de Jalisco, tomado del que publicó la Sociedad de Geografía y Estadística. 1867* donde aparece el Zacate Grullo y su entorno inmediato aunado a la simbología destinada a clasificar los

Fuente: Mapoteca Manuel Orozco y Berra

Durante el periodo del Segundo Imperio Mexicano, el sitio ya presenta la categoría de hacienda, tomando importancia relevante ya que sería en este lugar donde se efectuó la firma de un Plan denominado Plan de Zacate Grullo también conocido como Convenio de Zacate Grullo o "Pacto de Sangre". En la reunión, convergieron con el Gral. Antonio Rojas los generales Anacleto Herrera y Cairo, así como Justo García; gobernadores del Estado de Jalisco y Colima respectivamente. El objetivo era organizar las tropas que entrarían en campaña consideradas como los restos del Ejército Liberal del Centro, el cual, combatía contra las fuerzas invasoras francesas. Por presión del Gral. Rojas, Herrera y Cairo y García firmaron un proyecto al cual se le conoció con el mote de Pacto de Sangre, obligando a los firmantes y no firmantes a apoyar a la República. A continuación, se enuncian los artículos que comprendía el citado Plan:

> *Art. 1° Los abajo firmados nos comprometemos solemnemente y bajo juramento a defender la independencia de la República, contra toda intervención, peleando hasta morir si fuere necesario.*
>
> *Art. 2° Todos aquellos que no aprueben el presente Pacto mostrándose indiferentes para la defensa nacional, serán considerados como enemigos y pasados por las armas.*
>
> *Art. 3° Los que de cualquier manera sean infieles con la República y hagan alianzas con el Imperio, serán pasados por las armas.*

Art. 4° Las poblaciones en donde no sean recibidas las fuerzas republicanas con regocijo, negándoseles abierta hospitalidad, serán incendiadas, y sus habitantes obligados a pelear como soldados rasos, o pasados por las armas según la gravedad del delito.

Art. 5° Todos los prisioneros que se hagan al enemigo, sean de la categoría que fueren, serán pasados por las armas inmediatamente sin necesidad de identificarse a la persona.

Art. 6° Todas las propiedades de particulares pasan a ser propiedad de las Brigadas Unidas; en consecuencia, todos aquellos que se rehúsen a proporcionar víveres, pasturas, dinero y cuanto más se les pidiere, serán parados por las armas.

Art. 7° Todos los que forman las Brigadas Unidas, son libres para firmar o no este convenio, peri una vez firmado tendrá la pena de muerte el que no lo acatare o cometiere delito de deserción.

Dado en la Hacienda de Zacate Grullo.[9]

Para la década de los setentas del s. XIX, el asentamiento no sólo comprendía la pequeña hacienda del Zacate Grullo, sino que también concentraba una serie de viviendas congregadas en torno a él, asistiendo a los servicios religiosos al poblado vecino de Las Paredes.10 Las misas eran celebradas por el párroco de Autlán quien al percatarse de la cantidad de feligreses provenientes de El Grullo, solicita a los propietarios de la Hacienda el permiso para dar una misa; los dueños le otorgaron una troje en la que se efectuó la celebración de manera esporádica.11 El 13de mayo de 1875, el Dr. Don Pedro Loza y Pardavé quien fuera el Arzobispo de Guadalajara le otorga al párroco de Autlán la licencia para erigir una Iglesia dedicada a Nuestra Señora de Guadalupe en la denominada Hacienda de Zacate Grullo, en un predio que fue donado por sus propietarios.12 Doña Ignacia Michel donó un terreno para que en él se construyera la iglesia, sacristía, curato, camposanto y escuela católica. El 10 de febrero de 1876, el Sr. Cura Justo Urtiz bendijo y colocó la primera piedra, dedicándola desde esa fecha a Nuestra Señora de Guadalupe.13

[9] GALINDO y Galindo, Miguel. *La gran década nacional o Relación histórica de la Guerra de Reforma, Intervención Extranjera y Gobierno del Archiduque Maximiliano. 1857-1867.* Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, México, 1904, pp. 212-213

[10] NEGRETE Naranjo, Salvador. *Crónicas de El Grullo. Con rimas especiales por su primer centenario como municipio. Recordar es vivir.* Prometeo Editores, Guadalajara, 2012, p. 19

[11] Ibid.

[12] OROZCO, Luis Enrique. *Iconografía Mariana de la Arquidiócesis de Guadalajara: compendio histórico sobre las imágenes de la Madre de Dios más veneradas en el Arzobispado de Guadalajara o por la antigüedad de su culto, la veneración de los pueblos o la fama de sus prodigios.* Vol. 5. Imprenta de J. de J. Vera, Guadalajara, 1954, p. 122

[13] RUBIO Sánchez, Pedro. *Noticias de El Grullo, Jalisco: de antes y de ahora, 1912-2001.* Secretaría de Cultura, 2001, México, p. 154

En 1877 fallece Doña Ignacia Michel, quedando la propiedad sujeta a un proceso de subdivisión, fraccionándose en 6 parte, siendo su hija Arnulfa Godoy Michel la que heredaría la sección que comprendía el casco de la hacienda, así como la porción de un terreno de 1,073 hectáreas aproximadamente.14

El primer registro gráfico de la Hacienda corresponde a un plano elaborado en 1879 de acuerdo a notas presentes en dicho documento. En él, es posible apreciar la extensión de las tierras, las cuales, se desarrollan hacia el Sur y Oriente del actual centro de población, ubicándose este último al extremo poniente del territorio demarcado en dicho plano en función de la representación de la capilla. El plano debió surgir en torno a la necesidad de mostrar las fracciones en las que sería dividida la hacienda, ya que muestra las 6 partes correspondientes a los herederos de Doña Ignacia Michel.

Imagen 3. Plano de la Hacienda del Zacate Grullo.

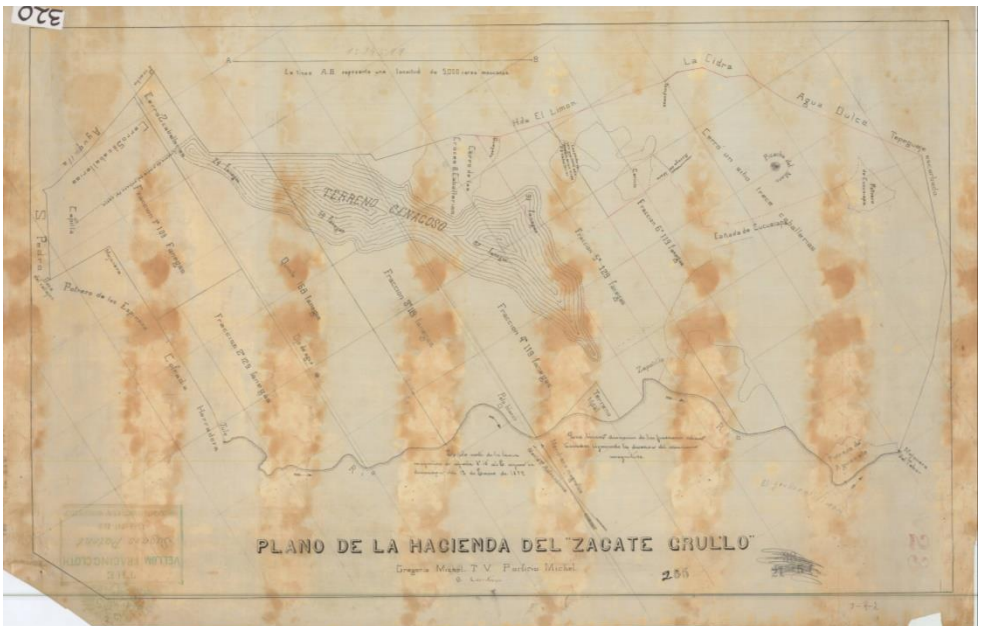

Fuente: Mapoteca Histórica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH)

Otro detalle que se puede apreciar en el plano son los terrenos pantanosos o cenagosos en donde se intuye debieron estar los pastizales altos denominados Grullos que dan origen al nombre de la hacienda. Sus límites colindaban con la hacienda El Limón, La Cidra y Agua Dulce al Norte y Este. Al Sur, quedaba delimitada por el río, mientras que al Poniente colindaba con la Cofradía Herradura, el Potrero de los Espinosa, San Pedro, Boca de Callejón, quedando en el noroeste con Ayuquila y el Picacho del mismo nombre.

[14] Rubio, *op. cit.*, pp. 45, 46.

A finales de la década de los 80's decimonónicos, Mariano de la Bárcena reporta la Hacienda de Zacate Grullo como parte del 6° Cantón de Autlán.

Tabla 27.

Datos correspondientes al 6° Cantón de Autlán[15]									
Cantón	**Departamento**	**Municipalidades**	**Comisarías Municipales**	**Ciudades**	**Villas**	**Pueblos**	**Congregaciones**	**Haciendas**	**Ranchos**
6°	Autlán	Autlán, ciudad	4	1	-	2	-	12	106
		Ayutla, pueblo	3	-	-	4	-	1	92
		Cuautla	-	-	1	-	-	-	18
		Ejutla	2	-	-	2	-	14	16

Tabla 28.

Datos de la localidad de Zacate Grullo[16]			
Localidad	**Municipalidad**	**Cantón**	**Categoría**
Zacate Grullo	Autlán	6°	Hacienda

A finales del s. XIX, la congregación de El Grullo es elevada a la categoría de Comisaría de Policía. Bajo la iniciativa de Valentín Velasco, en 1899 se solicita su erección como Comisaría Política Judicial, la cual, es otorgada por el Gobierno del Estado, dependiendo de manera directa del Ayuntamiento de Autlán.17 José López Portillo y Rojas en decreto del 31 de octubre de 1911 determina lo siguiente:

> *[…] Se erige en Municipalidad la Comisaría de El Grullo, juntamente con la de El Limón y la ranchería de El Aguacate, que se segrega de la Comisaría de El Chante, anexándose a El Grullo, que será la cabecera de la Municipalidad. […] Se convoca a elecciones de Munícipes y Alcaldes para el domingo 29 del actual, a fin de que los nuevos funcionarios entren a desempeñar sus cargos el día 1° de enero de 1913 […] Artículo transitorio. - Mientras el nuevo Ayuntamiento presenta su presupuesto y éste se aprueba, se recaudarán en el territorio de la Municipalidad los impuestos que corresponden a las actuales Comisarías de El Grullo y El Limón y la ranchería del Aguacate según el presupuesto municipal de Autlán.*[18]

En el Censo General de Habitantes del 30 de noviembre de 1921 efectuado en el Estado de Jalisco. El municipio de El Grullo contaba con una población de 4, 325 habitantes, de los cuales, 3, 625 correspondían a su cabecera. Para 1931, se realiza nuevamente un censo de población, en donde el total de habitantes en el municipio pasa a 5,620 siendo 4, 554 las personas que conformaban la cabecera

[15] BÁRCENA, *Mariano de la. Ensayo estadístico del Estado de Jalisco, referente a los datos necesarios para procurar el adelanto de la agricultura y la aclimatación de nuevas plantas industriales.* Gobierno de Jalisco, Guadalajara, 1983, p. 166
[16] BÁRCENA, *op. cit.*, p. 171
[17] Rubio, *op. cit.*, p.53
[18] *Ibid.*,p. 80

municipal. Lo anterior nos muestra el rápido desarrollo del sitio, el cual, para 1839 aún era considerado como un rancho y pasó a convertirse en municipio en menos de un siglo.

Tabla 29.

Censo General de Habitantes del 30 de Noviembre de 1921 correspondientes al Municipio de El Grullo				
Localidades	**Categoría**	**Hombres**	**Mujeres**	**Total**
El Grullo (cab.)	Pueblo	1,736	1,916	3,652
Aguacate	Rancho	84	98	182
Cucuciapa	Rancho	34	30	64
Hacienda Nueva	Rancho	29	17	46
El Palo Blanco	Rancho	55	42	97
La Puerta de Barro	Rancho	102	81	183
El Tule	Rancho	18	10	28
El Zapote	Rancho	37	36	73
Sumas		2,095	2,230	4,325

Tabla 30.

Censo General de Habitantes del 15 de Mayo de 1930 correspondientes al Municipio de El Grullo				
Localidades	**Categoría**	**Hombres**	**Mujeres**	**Total**
El Grullo (cab.)	Pueblo	2,164	2,390	4,554
Aguacate	Rancho	113	91	204
Ayuquila	Hacienda	66	61	127
Cacalote	Rancho	53	47	100
Cofradía	Campamento	8	18	26
Cucuciapa	Rancho	35	22	57
Hacienda Nueva	Rancho	25	15	40
El Palo Blanco	Rancho	147	115	262
Las Pilas	Congregación	27	26	53
La Puerta de Barro	Rancho	69	53	124
El Tule	Rancho (Deshabitado)	0	0	0
El Zapote	Rancho	42	31	73
Sumas		2,749	2,871	5,620

Con el decreto número 7780, el municipio ascendió a ser reconocido como ciudad el 27 de diciembre de 1962, siendo una ciudad relativamente joven que ha crecido de manera positiva y equilibrada con su entorno tanto físico como social.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

Mapoteca Orozco y Berra.

Mapoteca Histórica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. (Universidad de Guadalajara)

BÁRCENA, Mariano de la. 1983. *Ensayo estadístico del Estado de Jalisco, referente a los datos necesarios para procurar el adelanto de la agricultura y la aclimatación de nuevas plantas industriales.* Guadalajara: Gobierno de Jalisco.

BOYZO Nolasco y Carlos Martín. 2008. *La independencia en la Región de Autlán y Costa de Jalisco.* México: Acento Editores.

GALINDO y Galindo, Miguel. 1904. *La gran década nacional o Relación histórica de la Guerra de Reforma, Intervención Extranjera y Gobierno del Archiduque Maximiliano. 1857-1867.* México: Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento.

GERHARD, Peter. 2000. *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, 2ª. México: UNAM.

NEGRETE Naranjo, Salvador. 2012. *Crónicas de El Grullo. Con rimas especiales por su primer centenario como municipio. Recordar es vivir.* Guadalajara: Prometeo Editores.

OROZCO, Luis Enrique. 1954. *Iconografía Mariana de la Arquidiócesis de Guadalajara: compendio histórico sobre las imágenes de la Madre de Dios más veneradas en el Arzobispado de Guadalajara o por la antigüedad de su culto, la veneración de los pueblos o la fama de sus prodigios.* Vol. 5. Guadalajara: Imprenta de J. de J. Vera.

RUBIO Sánchez, Pedro. 2001. *Noticias de El Grullo, Jalisco: de antes y de ahora, 1912-2001.* México: Secretaría de Cultura.

https://familysearch.org

7.1 Límite de la zona de monumentos históricos. (ANEXO CARTOGRÁFICO DP-01)

La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco delimita el perímetro de la zona de protección del centro histórico y localización del patrimonio cultural edificado, histórico y artístico característico de la población. Este perímetro encierra 19 manzanas y fue publicado el sábado 13 de junio de 2015, en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

Ilustración 28 Perímetro de protección del patrimonio cultural del centro histórico.

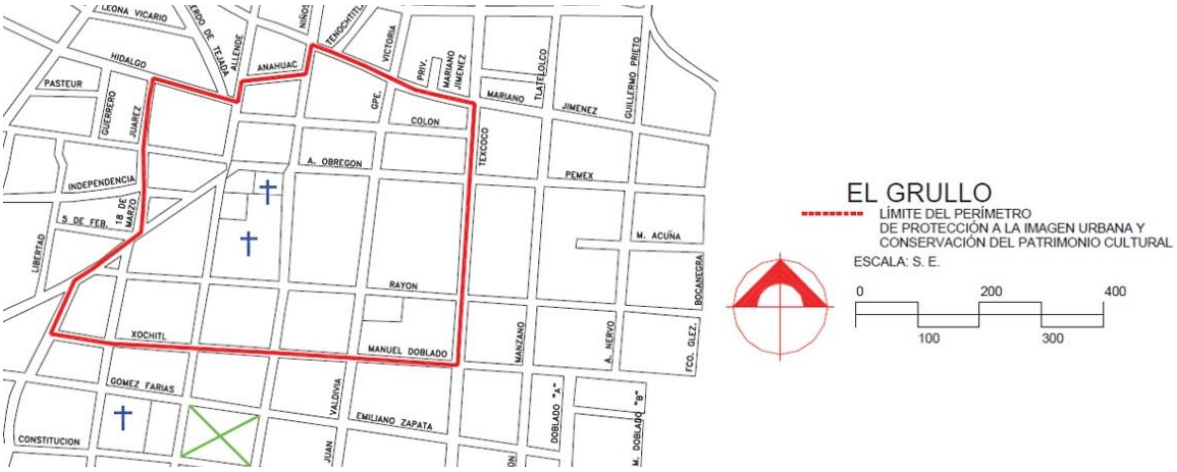

Fuente: Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco.

Dentro del perímetro de estudio, el monumento histórico patrimonial de mayor presencia y relevancia arquitectónica es la Parroquia de Santa María de Guadalupe. De estilo ecléctico, data de la segunda mitad del s. XIX, presentando reformas en las primeras décadas del s. XX, siendo el hito más importante de la localidad, destacando en el primer cuadrante a través de sus dos pequeñas torres. Actualmente es revestida con pintura en tonos blancos.

Ilustración 29 Parroquia de Santa María de Guadalupe.

Fuente: fotografía del autor, Junio 2019 .

El centro histórico del El Grullo presenta pasajes comerciales en los que se genera la mayor dinámica de la vida urbana cotidiana; los visitantes y habitantes de la localidad interactúan en estos espacios, generando sus compras para abastecerse y acceder a servicios bajo el resguardo de los portales y el tendido de cubiertas de lona, estos últimos como resultado de la ocupación comercial.

Ilustración 30 Portales y pasaje comercial.

Fuente: fotografía del autor, Junio 2019 .

Los portales enmarcan el primer cuadro del centro histórico, dotándolo de carácter al corazón urbano de El Grullo; la Plaza Principal Ramón Corona, Este espacio se ha convertido en un nodo del cual, los usuarios se desplazan a las zonas más populares del centro, disfrutando de un espacio público engalanado por sus jardines, en el que se puede disfrutar del esparcimiento. Durante los días festivos, la plaza principal es el receptáculo de actividades culturales y populares, adoptado las vialidades que la separan de los portales como áreas susceptibles para la incorporación de comercios temporales, destacando la parroquia de Santa María de Guadalupe por su rol en la celebración de fiestas patronales y como eje rector en las dinámicas de la sociedad.

Ilustración 751 Portales y el Kiosco de la Plaza Cívica.

Fuente: fotografía del autor, Junio 2019 .

Como parte del marco que nos otorga este paisaje urbano en el que domina la iglesia parroquial, es posible advertir la antigua presidencia municipal; actualmente, las funciones administrativas se concentran en un inmueble contemporáneo que data del año 2008. Como parte de los monumentos conmemorativos que se pueden apreciar, se encuentra un obelisco que se eleva en una pequeña plazoleta; dicho obelisco homenajea a los personajes ilustres de El Grullo, complementando el pequeño monumento con bustos de algunos de los personajes, conformando así un hito para sus habitantes.

El contraste generado por la amplitud de la plaza y demás espacios públicos con respecto a los angostos y densos pasajes comerciales, le dota de una imagen urbana que se ve contaminada por la saturación del uso comercial. Así mismo, es posible identificar la yuxtaposición de diferentes estilos arquitectónicos en los portales, así como diversas lecturas temporales; al poniente, los portales presentan un lenguaje de tendencia art decó, mientras que los portales del norte y oriente son de fábrica posterior y muestran un lenguaje historicista colonial. El paramento en el que se inscribe la iglesia parroquial es el que mayor afectación presenta a su imagen urbana debido a la presencia de volúmenes que sobresalen del paramento y que terminan por invadir el espacio público.

Ilustración 762 Obelisco de los personajes ilustres y el ingreso al pasaje comercial.

Fuente: fotografía del autor, Junio 2019.

7.2 Inventario General del Patrimonio Edificado.

7.2.1 Valoración del Inventario (ANEXO CARTOGRÁFICO DP-02).

En el análisis realizado en el área de estudio o perímetro de aplicación del PPDUCH de El Grullo, se identificaron 1,970 predios distribuidos en 41 manzanas íntegras y 34 manzanas en donde sólo fueron sujeto de estudio sus paramentos, obteniendo así 9 planos correspondientes a la información obtenida

de dicho análisis. En función de lo anterior se determina un total de **259** predios con inmuebles de valor patrimonial.

Tabla 31. Predios catalogables y su porcentaje de ocupación de suelo.

PREDIOS CATALOGABLES		
CATALOGABLES	**CANTIDAD**	**%**
SI	259	13.15
NO	1,711	86.85
TOTAL	**1,970**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia.

Ilustración 773 Predios Catalogables

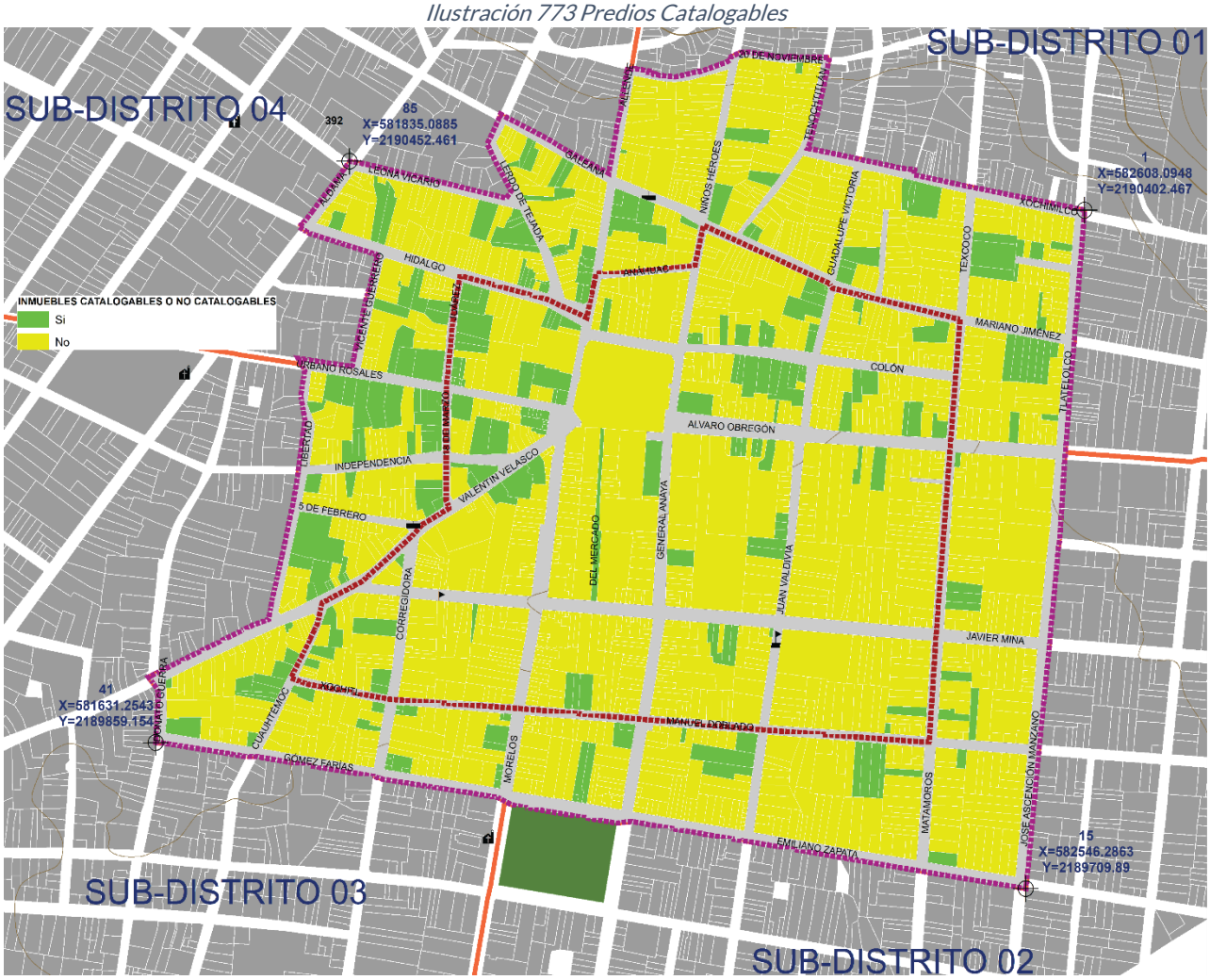

Fuente: Elaboración propia.

7.3 Información del contenido de la ficha

Este apartado contempla la información básica para la localización del inmueble inventariado tales como:

Localidad: Centro de Población al que se hace referencia

Distrito: Fracción resultante de la dividir el municipio con fines administrativos o jurídicos.

Sub distrito: Fracción resultante de dividir un distrito con fines territoriales.

Calle y número: Calle y número oficial, desplegado en campo, sobre el mismo predio.

Entre Calles: Referencia de las calles en esquina entre las que se ubica el inmueble.

Nombre del conjunto: Referencia de la población a un conjunto en particular.

Manzana: El número es el asignado por la Dirección General de Catastro del Estado.

Lote: El número es el asignado por la Dirección General de Catastro del Estado para cada predio en particular.

Clave: El número es el asignado por la Dirección General de Catastro del Estado para cada predio en particular.

En la zona de aplicación, delimitada previamente, correspondiente con el Centro Histórico de El Grullo, se registraron 1953 lotes, con posibilidad de acceso en un 95% del total, para un **100%**, mostrando nulas dificultades de acceder a los predios a una posible dificultad natural o topográfica.

7.3.1Características.

Se menciona a las diferentes características del predio, principalmente referido en el régimen de propiedad al que se encuentra delimitado, el uso original para el cual fue concebido el inmueble contenido dentro del predio, el uso actual que predomina, los niveles de edificación y la ocupación del inmueble.

7.3.2 Identificación.

7.3.2.1 Corriente Arquitectónica. (ANEXO CARTOGRÁFICO DP-03).

Este apartado se establece considerando el desarrollo de la Arquitectura en México y en Jalisco, tomando en cuenta las diferentes expresiones con valor Histórico y Artístico, clasificándose en las siguientes corrientes:

Colonial Desarrollada entre el siglo XVI y principios del XIX, manifiesta en nuestro medio, la antigua Nueva Galicia, una sobriedad que contrasta con el espíritu barroco imperante en los dos últimos siglos del período de la dominación española, adquiere variantes tipológicas diferenciadas en las distintas

regiones del estado. La arquitectura civil toma algunos de los elementos compositivos y formales de la arquitectura religiosa barroca, simplificándolos y reinterpretándolos. Destaca en su fisonomía el dominio de macizo sobre vano, espacios con alturas pronunciadas, coronas de muro rematadas en cornisas de ladrillo o cantería, muros aplanados construidos en adobe o cantería, vanos de proporción vertical aproximada 1:2, jambajes abultados, entre otros.

Vernácula Esta categoría corresponde a las tipologías arquitectónicas regionales producidas casi sin variantes desde la llegada de los españoles hasta la primera mitad del siglo XX realizadas principalmente en comunidades de difícil acceso que generaron una tradición constructiva propia alejada de las influencias estilísticas "de moda" y adecuándose a los materiales constructivos y a los recursos de la región. Corresponde esta categoría asimismo a la arquitectura "humilde" de ese mismo período histórico localizada en los barrios periféricos o en las poblaciones aledañas a una ciudad desarrollada. Algunos conjuntos de arquitectura popular desarrollados principalmente en barrios o suburbios de poblaciones grandes presentan ocasionalmente en algunos de sus elementos influencias o reinterpretaciones de las corrientes estilísticas más elaboradas.

Neoclásica Esta tendencia estilística se presenta en nuestro medio a partir de los primeros años del siglo XIX, tuvo auge y presencia a principalmente en su primera mitad. El Neoclasicismo busca recuperar el lenguaje formal de la arquitectura grecorromana y del renacimiento como reacción a la exuberancia propia del estilo barroco imperante en los dos siglos anteriores. Corresponde regionalmente a un periodo de relativo auge económico, situación que aunada a la difusión entre los constructores y maestros de obra de los tratados arquitectónicos como el de Viñola y a las estampas académicas, propició una rápida adopción y desarrollo local. Localmente la arquitectura civil se distingue por su gran sobriedad formal.

Neogótica La arquitectura Neogótica abarca desde el inicio de la segunda mitad del siglo XIX hasta las primeras décadas del XX. La génesis de esta corriente estilística se da en Inglaterra en un afán de reforzar y diferenciar su identidad, posteriormente se populariza en Europa y de ahí llega a México. En términos generales se fusiona con el esquema compositivo neoclásico. Se utilizan como motivos ornamentales el arco ojival, el arco polibulado o mixtilíneo, las ovas, los pináculos, las almenas, los círculos poli lobulados, los óculos y los modillones o ménsulas. Tuvo especial relevancia en el diseño de portales e iglesias, aunque se presenta ocasionalmente en la arquitectura civil.

Neo mudéjar La corriente neo mudéjar o neo islámica recoge en forma tardía en esta región, las tendencias eclécticas de carácter romántico que estuvieron en boga al arranque de este siglo. Su casi insólita aparición en nuestro medio se da principalmente en las décadas de 1930 y 1940, coexistiendo con la infinidad de tendencias arquitectónicas de ese período. Se caracteriza por incorporar en la

decoración motivos propios de la arquitectura del medio oriente y del mediterráneo como son las ventanas con ajimez, los arcos apuntados o de herradura, así como almenas en los remates de muros.

Neocolonial Los sucesos ocurridos en primeras décadas de este siglo propiciaron un replanteamiento ideológico sustancial, en las artes se planteó la redefinición de la identidad nacional buscando ligarse con las raíces de las que surge "lo mexicano". Tuvo su período de mayor auge de la década de 1920 a la de 1940, retoma las expresiones del período Virreinal con una nueva tecnología constructiva.

Los elementos formales de esta corriente estilística están vinculados con la arquitectura barroca que se dio en el altiplano central de México en los siglos XVII y XVIII. En la Nueva Galicia colonial estos elementos formales no tuvieron una difusión amplia por la situación de relativa marginalidad en que se desarrolló. La corriente neocolonial introduce muchos de estos elementos en nuestro medio, por lo que se diferencia claramente con la arquitectura local de los siglos XVII y XVIII. Los ejemplos más relevantes de esta corriente recurren a los oficios y artes tradicionales como son la carpintería, la herrería, la cerámica, la vitralería y la cantería.

Neoindigenismo El Neoindigenismo es una corriente estilística nacida en las primeras décadas del siglo XX que en una posición radical pretendía recuperar el espíritu y la estética indígena, tomando como referentes principales las grecas y ornamentación de las recién valoradas zonas arqueológicas. En esta región tuvo escasa acogida, son pocos los ejemplos que se edificaron. Se desarrollo localmente en forma tardía, principalmente en la década de los cuarentas.

Ecléctica Mantiene su vigencia desde el inicio de la segunda mitad del siglo XIX hasta la tercera década del XX. En el período porfirista tiene su mayor auge. Corresponde en tiempo a las corrientes romancistas que se manifestaban en Europa, que incorporan elementos decorativos y ornamentales de diversas procedencias. Localmente se manifiesta como un enriquecimiento ornamental ejecutado sobre la estructura compositiva neoclásica, respetando y produciendo variaciones formales ajenas a los estilos grecorromanos sobre sus elementos constitutivos, se caracteriza además por la introducción de ornamentación zoomorfa o fitomorfa en forma de cartelas, roleos, ménsulas y modillones florones, guirnaldas y escudos realizados en cantería enlucida o estuco. El paño liso neoclásico se pierde con la incorporación de estrías, almohadillados o cambios de plano. Aparecen además las balaustradas como elementos distintivos. La posibilidad de incorporar elementos estilísticos de diversas procedencias propició una libertad significativa en la ornamentación.

Tuvo un gran desarrollo en la arquitectura civil de las poblaciones importantes del estado, en las que algunas de las edificaciones de periodos anteriores fueron "actualizadas" con este tipo de ornamentación**.** Es una corriente que reacciona contra el Neoclásico desde mediados del siglo XIX. No sigue normas o cánones preestablecidos y presenta diferentes tipologías regionales.

Art. Deco Simultáneamente al desarrollo de las corrientes "nacionalistas" en la región se desarrolló la tendencia "*Art Decó*", influencia estilística de origen internacional basada primordialmente en la geometrización de los motivos ornamentales. Tuvo un desarrollo significativo, principalmente en la arquitectura "menor" de los barrios o suburbios. El período de mayor utilización de esta tendencia fue el período de 1930 a 1950. Se caracteriza en términos generales por los vanos con cerramiento "ochavado" en sus extremos y por la utilización de varios planos realzados ornamentados por motivos geométricos, en ocasiones se fusiona con elementos neocoloniales o neo indigenistas.

Art. Nouveau Esta corriente estilística tuvo poca oportunidad de desarrollarse en nuestro medio, surge como una variación en el gusto ecléctico imperante en las primeras décadas de este siglo ya que simultáneamente se consolidan las tendencias arquitectónicas nacionalistas. Se distingue por la fluidez en la línea presente en los elementos arquitectónicos u ornamentales. Es una variante del estilo ecléctico que se desarrolla a principios del siglo XX. Presenta las características del Art. Nouveau de Europa.

Regionalista La corriente regionalista es producto de la reacción que se dio en el campo de las artes en el periodo posterior a la revolución mexicana, esta reacción ante la arquitectura ecléctica que predomino en el periodo porfirista busco afincarse en las raíces de la arquitectura rural de la región realizando una afortunada fusión con la tradición mediterránea. Su periodo de mayor auge fueron las décadas de 1930 y de 1940.

Algunos de los elementos que definen a este tipo de arquitectura lo constituye el uso de materiales, colores, acabados y técnicas de origen regional como son la teja, el adobe, el azulejo, el color y los diferentes tipos de piedra. Para la realización de los ejemplos de esta corriente estilística se recurrió a las artes y oficios tradicionales como la carpintería, la cerámica, la herrería, los vitrales y la cantería.

Funcionalismo Expresan los postulados de la corriente del movimiento moderno, comienza en 1930 y concluye en 1955. Lo radical en sus planteamientos produce un choque sustancial con la forma de edificar tradicional. Las proporciones, las alturas, los materiales, la ornamentación y otros elementos arquitectónicos difieren totalmente con los que comúnmente se utilizaban hasta el momento de su introducción en nuestro medio. El funcionalismo representa una nueva forma de concebir al hecho arquitectónico. Produjo con el paso de los años un desbalance significativo en el ambiente urbano dado que no se consideró al contexto urbano como un elemento indispensable del proyecto a diferencia de las corrientes anteriores.

Moderno Su periodo de aplicación inicia aproximadamente en la década de 1960, estando vigente en términos generales hasta la década de 1980, momento en que se introducen las tendencias "postmodernas" de todo tipo. Debido a la relativa cercanía de este período de la arquitectura, a la pérdida del cuidado en los proyectos, a la baja en la calidad de ejecución y a la dispersión de los códigos estilísticos es en este momento -aunque con excepciones- delicada su evaluación como patrimonio edificado.

Estilo Internacional Inicia en 1960, predomina el vano sobre el macizo, luego se deriva el "post moderno".

Contemporánea Es la propuesta actual, reciente, 1980-2000, comprendida por la Arquitectura posmoderna, que se manifiesta a partir de la inserción de arquitectura dentro del contexto con un carácter global. Se observa el empleo de materiales ajenos al sitio.

Tabla 32. Corriente arquitectónica y su porcentaje de ocupación de suelo.

CORRIENTE ARQUITECTONICA		
CORRIENTE ARQUITECTONICA	**CANTIDAD**	**%**
ART DECO	7	0.36
COLONIAL	4	0.20
CONTEMPORANEA	652	33.10
ECLECTICA	23	1.17
MODERNO	65	3.30
NEOCLASICO	18	0.91
NEOCOLONIAL	15	0.76
REGIONALISTA	1	0.05
VERNACULA	1,069	54.26
FUNCIONALISTA	74	3.76
SIN CORRIENTE	42	2.13
TOTAL	**1,970**	**100.00**

Fuente:Elaboración propia.

Ilustración 784 Corriente Arquitectónica.

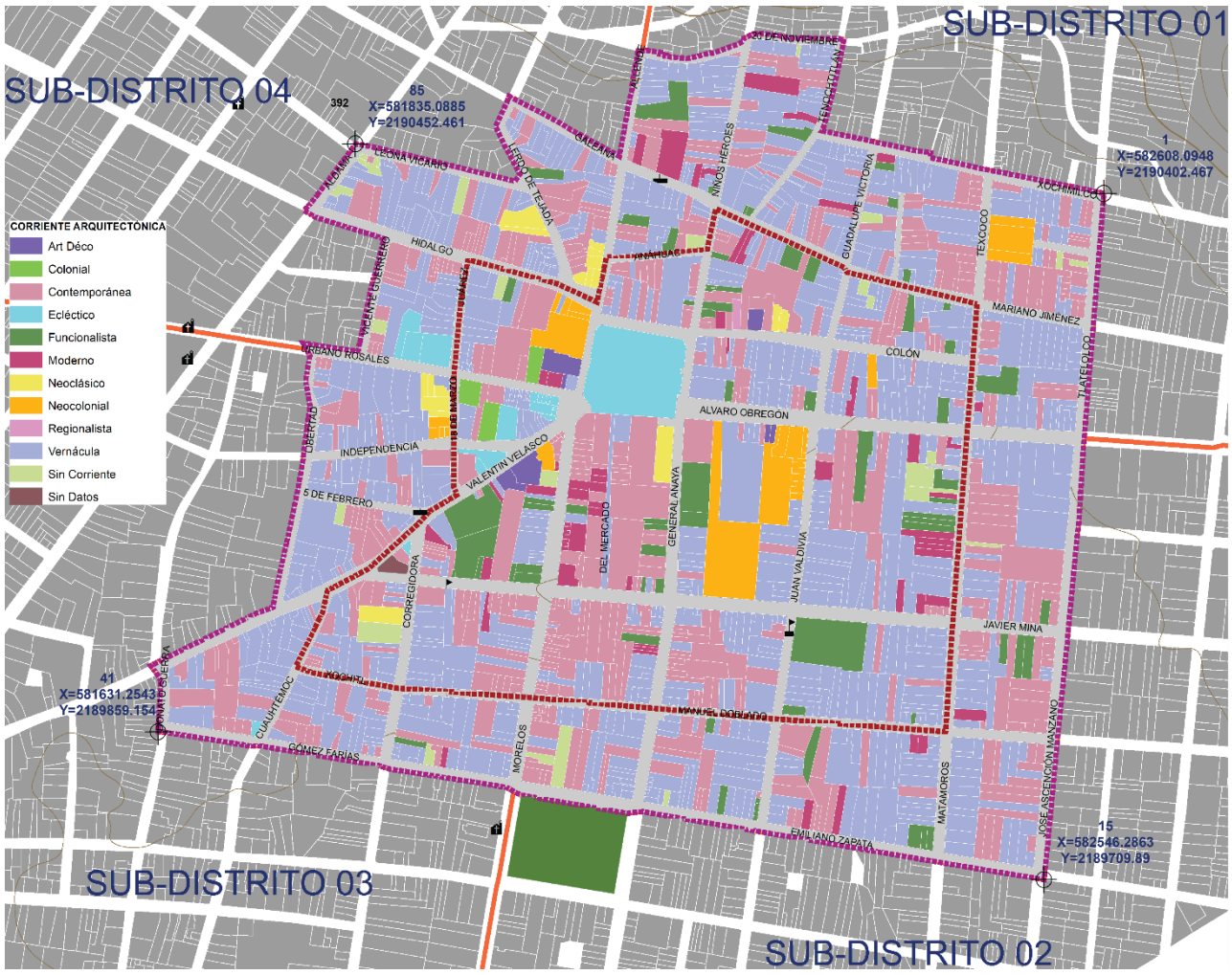

Fuente:Elaboración propia.

7.3.2.2 Datación (ANEXO CARTOGRÁFICO DP-04).

Los inmuebles como parte de la sus procesos edificatorios y evolutivos, pueden presentar diversas dataciones. Existen edificaciones que, desde la culminación de su construcción, se mantienen íntegras hasta nuestros tiempos, pudiendo identificarlas en un periodo de tiempo específico, sin embargo, existen otras edificaciones que su proceso de construcción abraza un espectro más amplio, abarcando distintos periodos o presentando preexistencia edificatoria. Aunado a lo anterior, es posible identificar inmuebles que correspondieron a un periodo específico pero que fueron sujetas a procesos de adecuación, modificando con ello la fisonomía de su paramento a un estilo en boga.

Si se considera que la historia de la arquitectura va ligada a la evolución de los procedimientos y técnicas constructivas, es posible establecer referencias para ubicar la datación de los inmuebles.

En el caso de El Grullo, se puede tomar como punto de partida la aparición de éste como asentamiento, en la primera mitad del s. XIX. Es por ello que su patrimonio edificado comprenderá el periodo

decimonónico y las primeras décadas del s. XX. A continuación, se muestra la clasificación de los inmuebles de acuerdo a estos criterios:

Tabla 33. Datación de construcción del inmueble y su porcentaje de ocupación de suelo.

INMUEBLE SEGÚN SU DATACIÓN		
DATACION	**CANTIDAD**	**%**
1800-1850	4	0.20
1850-1900	86	4.37
1900-1920	158	8.02
1920-1940	252	12.79
1940-1960	347	17.61
1960-HOY	1,090	55.33
SIN DATACION	33	1.68
TOTAL	**1,970**	**100.00**

Fuente:Elaboración propia.

Ilustración 795 Datación.

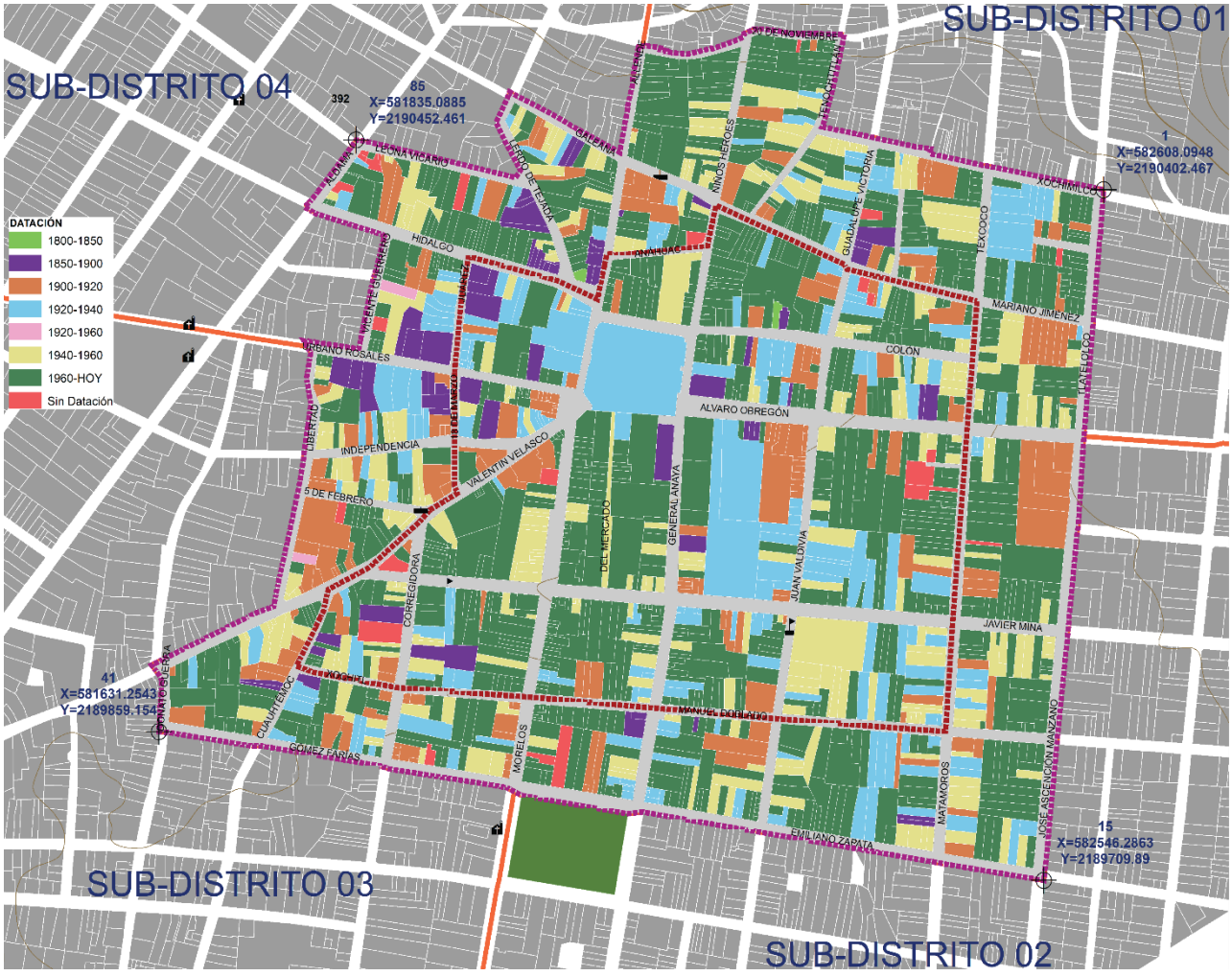

Fuente:Elaboración propia.

7.3.3 Clasificación, Nivel Máximo de Intervención (ANEXO CARTOGRÁFICO DP-05 y DP-06)

En este apartado se establecerá la categoría a la que pertenece según lo que indica la legislación vigente (Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y Ley de Patrimonio Cultural Del Estado De Jalisco y Sus Municipios), al valor Artístico o Histórico del edificio y a los criterios de integración de Arquitectura actual, armónica o no armónica, al contexto establecido.

En la ficha empleada aparecen varias posibilidades para clasificar el valor de un inmueble, y muchas de las mismas (clasificaciones) son la suma de valores, que toman en consideración aspectos de índole estilístico, relevancia, carácter, estado de conservación, entre otros. Estas clasificaciones están en correspondencia con lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco en cuanto a la categoría de los edificios y su datación.

Tabla 34. clasificación de los inmuebles.

CLASIFICACION DEL INMUEBLE		
CLASIFICACION DEL INMUEBLE	**CANTIDAD**	**%**
INM VALOR ARTISTICO RELEVANTE	15	0.76
INM VALOR ARTISTICO AMBIENTAL	161	8.17
INM VALOR HISTORICO AMBIENTAL	52	2.64
MON DETERMINACION DE LEY	4	0.20
MON HISTORICO CIVIL RELEVANTE	27	1.37
SIN CLASIFICACION	1,711	86.85
TOTAL	**1,970**	**100.00**

Fuente:Elaboración propia.

Algunas de estas clasificaciones se ubicaron en la traza urbana del siguiente modo: las vernáculas en la parte poniente de la cabecera municipal y principalmente en la parte centro e intercalado con el resto del plano urbano, las edificaciones clasificadas como arquitectura con valor histórico y artístico en la parte nororiente, e intercalado en el resto del plano urbano especialmente hacia la salida sur poniente de El Grullo y los monumentos por determinación de ley se ubican en el centro de la localidad. Para efecto de la aplicación de los Planes Parciales, el nivel de intervención se define en el Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana de El Grullo, anexado en este documento. Estableciendo que se entiende por:

> **Conservación**: Acciones y medidas que tienen como objetivo la salvaguarda del patrimonio cultural tangible, asegurando su accesibilidad, prolongando y manteniendo el mayor tiempo posible sin deterioro los materiales que constituyen al inmueble, los valores que se les

atribuyen y convierten al objeto en patrimonio cultural. Estas medidas y acciones deben respetar su autenticidad, el significado y las propiedades físicas del bien cultural, así como el valor documental, los signos del tiempo y las transformaciones propias de los materiales cuando no pongan en riesgo al objeto.

Restauración especializada: consiste en hacer al inmueble todos los trabajos necesarios para que no decaiga se garantice su solidez estructural durante un futuro próximo, entrando en esta categoría diferentes trabajos de mantenimiento en resanes y pintura, así como la reposición de puertas, ventanas, enrejados y detalles decorativos.

Adaptación Controlada: Proceso que consiste en la construcción de inmuebles que se integren al ambiente circundante, considerando los valores patrimoniales de la zona en que se ubican, y que, debido a la falta de conciencia o información, tuvieron que ser demolidos o transformados considerablemente y no pueden recuperarse en su estado original.

Ilustración 3680 Clasificación de Inmuebles.

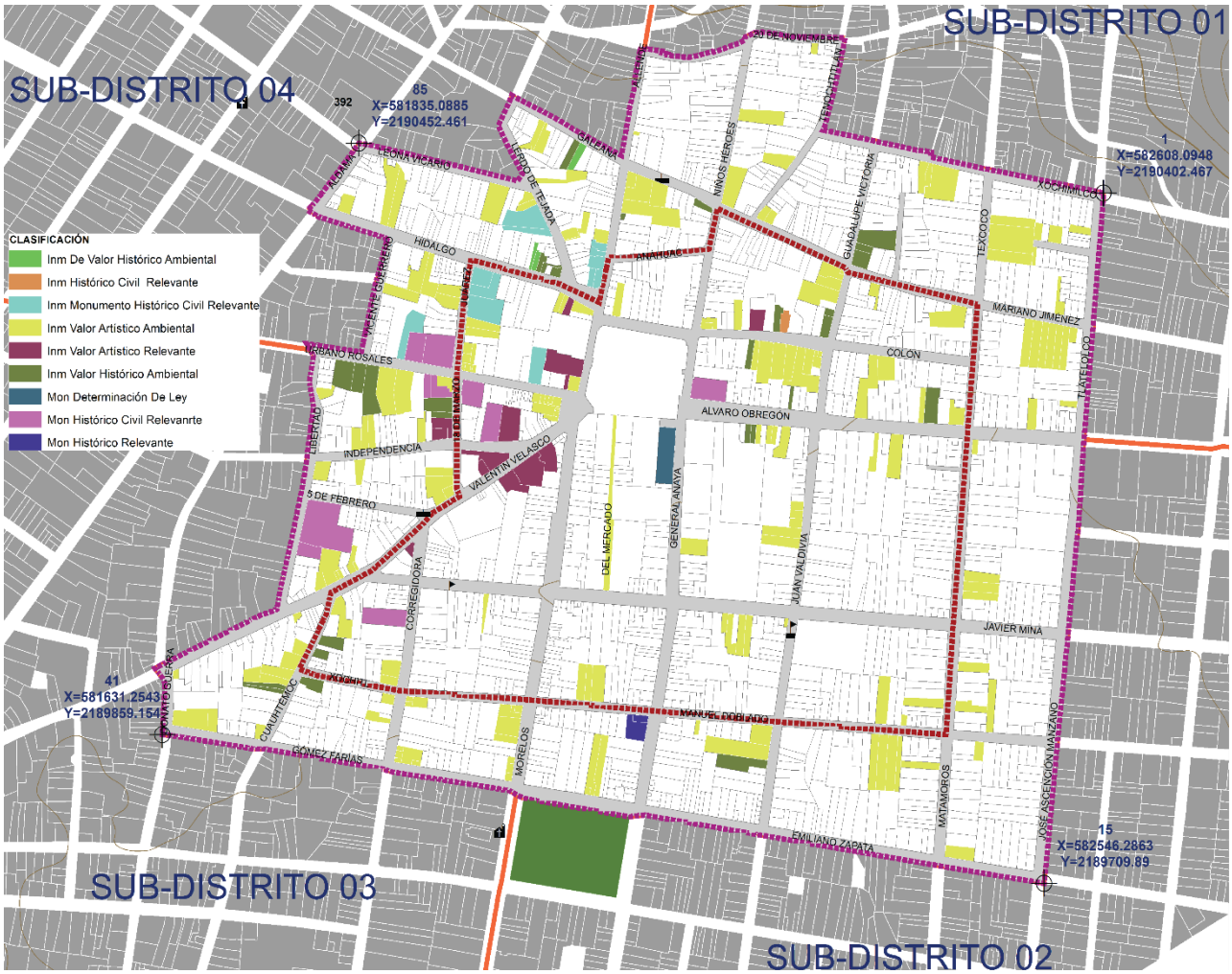

Fuente:Elaboración propia.

Ilustración 817 Nivel máximo de intervención.

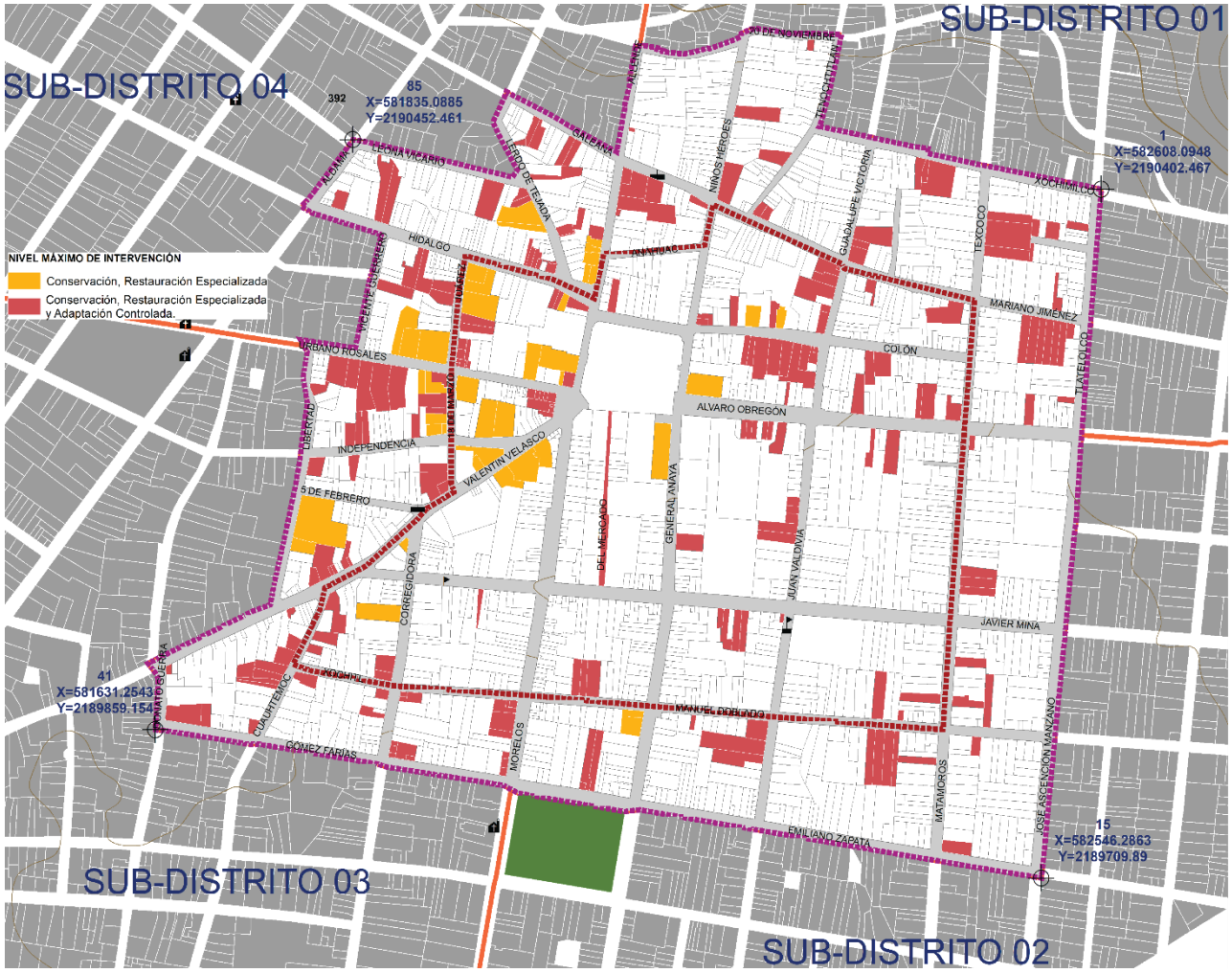

Fuente:Elaboración propia.

7.3.4 Estado Actual.

7.3.4.1 Alteraciones (ANEXO CARTOGRÁFICO DP-07).

En este apartado se indican los cambios o modificaciones en los elementos o en las características del inmueble que van en detrimento de su esencia o condición establecida para su utilización.

Integra: Grado de alteración imperceptible o nulo, donde se conserva en su mayoría los elementos originales.

Modificada: Grado de alteración en la estructura y en el partido Arquitectónico, pero con posibilidad de identificación y comprensión del testimonio espacial.

Muy Modificada: Grado de alteración en la estructura y en el partido Arquitectónico del inmueble, que dificulte el reconocimiento de sus características.

Las Alteraciones de las edificaciones se clasificaron en cuatro posibilidades: muy modificadas, modificadas e íntegras para aquellos casos en el que las edificaciones se encuentran sin cambios respectos a sus materiales, influencia arquitectónica, etc.

Tabla 35. Alteración de los inmuebles.

ALTERACIÓN DE LOS INMUEBLES		
GRADO DE ALTERACION	**CANTIDAD**	**%**
INTEGRA	552	28.02
MODIFICADA	1,157	58.73
MUY MODIFICADA	230	11.68
SD	31	1.57
TOTAL	**1,970**	**100.00**

Fuente:Elaboración propia.

Ilustración 38 Alteraciones.

Fuente:Elaboración propia.

7.3.5 Nivel de Conservación (ANEXO CARTOGRÁFICO DP-08)

En este apartado se marca una evaluación sobre el estado de conservación de los inmuebles y los deterioros que se observan. Según las tres categorías siguientes:

Bueno: En este rubro no se presentan deterioros o bien son mínimos.

Regular: En caso de presentar deterioros que no ponen en riesgo la estabilidad del inmueble.

Malo: Cuando el inmueble presenta deterioros significativos que ponen en riesgo la estabilidad del edificio.

El estado constructivo general de la zona inventariada en el Centro Población de El Grullo, agrupa sus mayores porcentajes entre la categoría bueno y regular, asociándose mayormente hacia el sur-oriente con estado Bueno.

Tabla 36. Conservación de los inmuebles.

NIVEL DE CONSERVACION		
NIVEL DE CONSERVACION	**CANTIDAD**	**%**
BUENO	1,278	64.87
REGULAR	558	28.32
MALO	110	5.58
SD	24	1.22
TOTAL	**1,970**	**100.00**

Fuente:Elaboración propia.

Ilustración 39 Nivel de conservación.

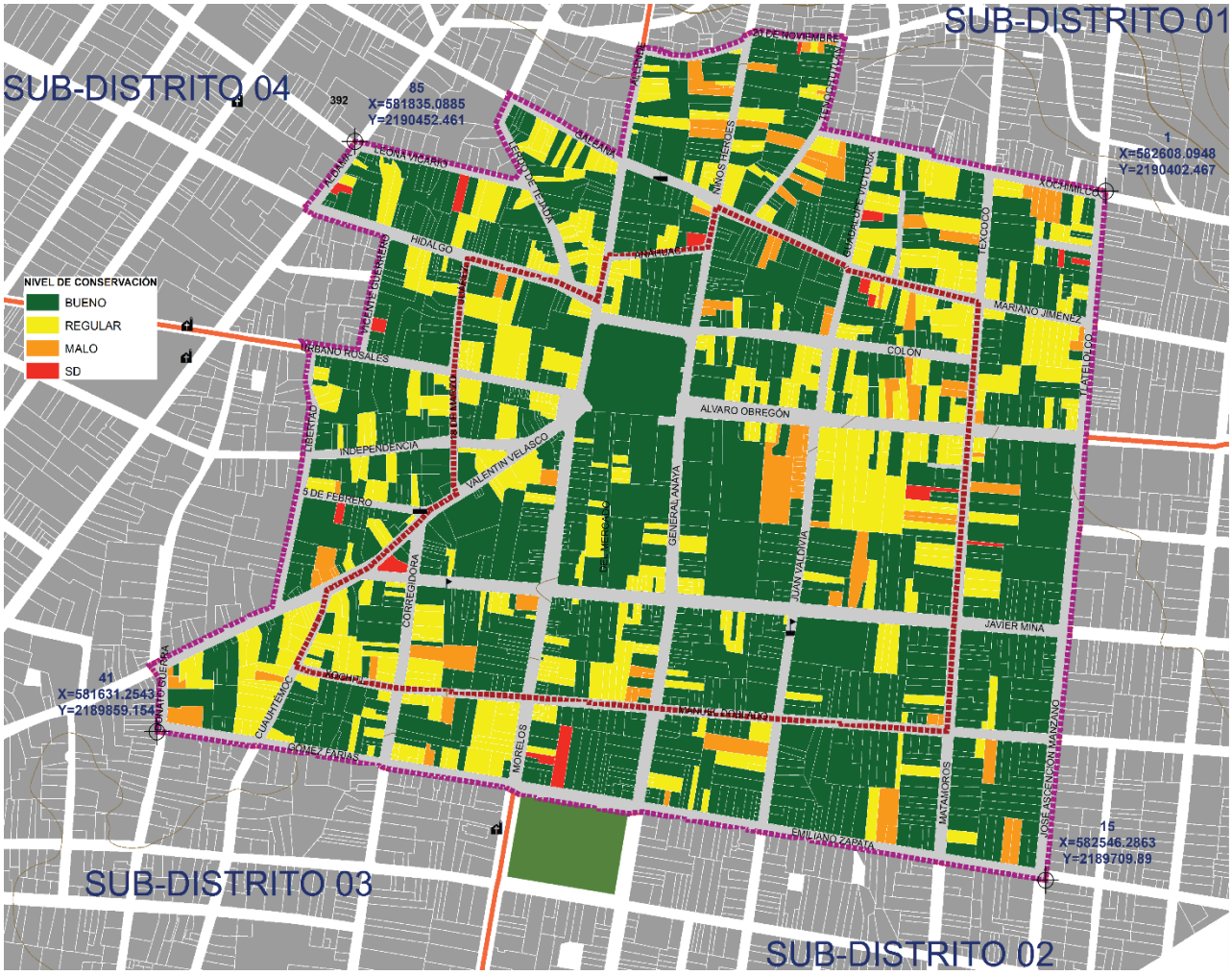

Fuente:Elaboración propia.

7.3.6 Carácter (ANEXO CARTOGRÁFICO DP-09)

En este apartado se tomaron en cuenta varios aspectos referidos a la escala del edificio, los materiales, la relación entre los elementos arquitectónicos y su correspondencia con la influencia estilística, fundamentalmente.

Se puede visualizar la distribución en todo el plano de fincas con carácter típico y modesto, sólo aparecen algunas fincas representativas en el centro y este del poblado y relevantes alrededor de la plaza central de la localidad.

Tabla 37. Carácter de la edificación.

CARÁCTER		
CARÁCTER	**CANTIDAD**	**%**
TIPICO	1,452	73.71
MODESTO	75	3.81
REPRESENTATIVO	19	0.96
RELEVANTE	4	0.20
SIN CARÁCTER	417	21.17
SD	3	0.15
TOTAL	**1,970**	**100.00**

Fuente:Elaboración propia.

Ilustración 40 Carácter.

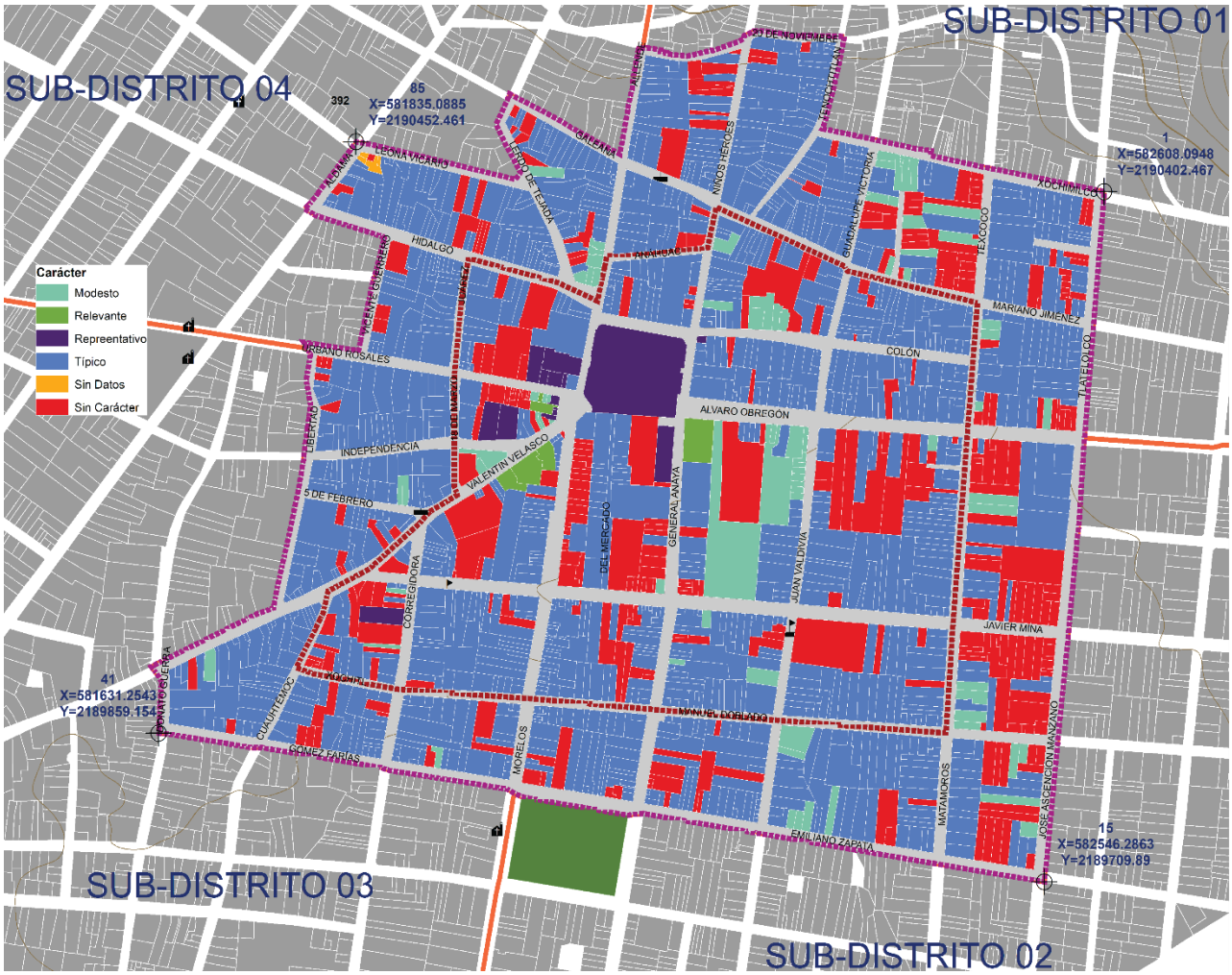

Fuente:Elaboración propia.

7.3.7 Localización de fincas Catalogables.

En este apartado se muestran los inmuebles que son susceptibles de catalogación, como etapa posterior a la ficha de inventario. Para ello, se evalúan y confrontan cada una de las partes que integran la ficha de inventario-Diagnóstico, emitiendo un juicio de valor sobre el inmueble. Si califica como catalogable, deberá quedar indicado en un recuadro en la parte superior derecha de la ficha de inventario.

El resultado final del inventario determinó 259 edificaciones catalogables dentro del perímetro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico de El Grullo, para un 13.15 % del total, teniendo en cuenta varios aspectos interrelacionados del inventario, fundamentalmente: la identificación, los aspectos legales, el estado actual y en menor medida las características.

7.3.8 Síntesis del Diagnostico al Patrimonio Cultural Edificado.

Al norte de la cabecera, en las faldas del cerro se encuentra una pequeña capilla de estilo neogótico dedicada a la Virgen de Guadalupe, será considerada como patrimonio histórico a pesar de no estar dentro del perímetro de protección debido a su posicionamiento. Lo mismo sucedería en el caso del denominado Pocito Santo.

Al analizar los patrones que arroja el diagnóstico y contrastarlo con planos históricos de la zona se puede definir un proceso de crecimiento en torno a vías de comunicación y no un crecimiento concéntrico, estando desplazado el desarrollo gradual del poblado más hacia el oeste. Históricamente El Grullo tuvo una comunicación activa con Autlán, pero de manera más directa con la localidad de Las Paredes, ubicada al Surponiente; es por lo anterior que podemos interpretar el posicionamiento de los inmuebles de valor patrimonial hacia las vialidades Jalisco y Valentín Velasco siendo los ejes conectores a dicho poblado. En el caso del Poniente, las vialidades que destacan son Galeana, Urbano Rosales e Hidalgo, siendo las dos últimas las que pudieron ser los ejes conectores hacia Ayuquila. En el caso del norponiente el eje Xicohténcatl figuraría como el conector hacia la localidad de Las Pilas.

8. Estrategia de Zonificación

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

8. Estrategia de la zonificación

8.1 Estructura Urbana.

La definición de un modelo de Estructura Urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano en los centros de población para la equilibrada distribución de cargas y beneficios del desarrollo urbano, considerándose para tal efecto, la interacción, características y modo de operar de los sistemas que la componen. Por consiguiente, se establecen los siguientes sistemas como componentes estratégicos para la definición de la Estructura Urbana:

- El Sistema Vial, incluyendo la infraestructura peatonal y ciclista, y el transporte público; y
- El Sistema de unidades urbanas.

Categoría de Unidades Urbanas se considera la interrelación de los sistemas enunciados en las fracciones I y II del artículo 9 del Reglamento Estatal de Zonificación, se describen las categorías de las Unidades Urbanas con relación a sus niveles de servicio:

e) Unidad Vecinal. Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas;

f) Unidad Barrial. Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial;

g) Distrito Urbano. Es la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un subcentro urbano;

h) Centro Urbano. Corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de Autoridades Municipales. Estatales y Federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

Los rangos de números de habitantes señalados para cada una de las Unidades Urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas.

A continuación, se describe la estructura urbana por distrito.

Subdistrito 05 CENTRO HISTORICO.

Centro Urbano: localizado en el centro de población está integrado por la plaza municipal, el ayuntamiento, la iglesia, el mercado municipal, estación de policía y clínica de primer contacto.

8.1.1 Sistema vial.

Este sistema tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en los centros de población.

Ilustración 821 Secciones Viales.

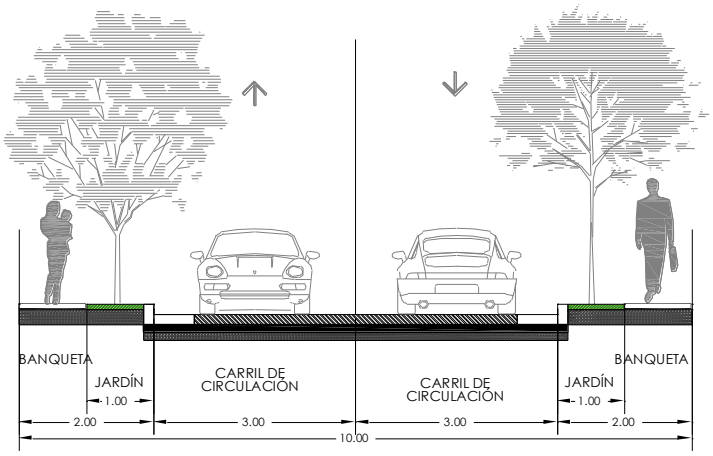

VIALIDAD LOCAL PRIVADA (VLP)
SECCIÓN VIAL DE 10.00 M.

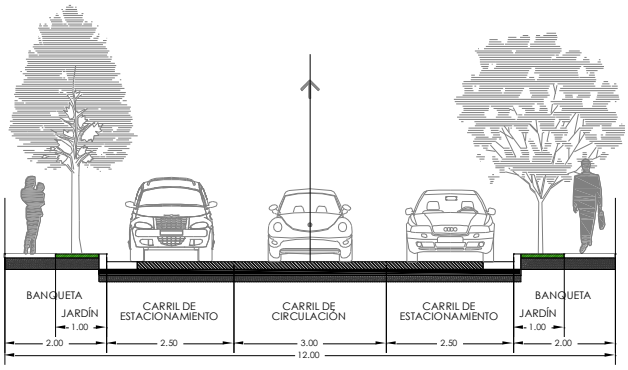

VIALIDAD LOCAL (VL)
SECCIÓN VIAL DE 12.00 M.

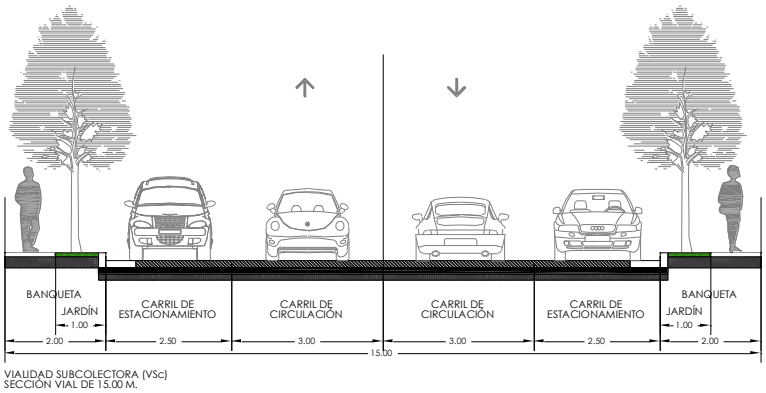

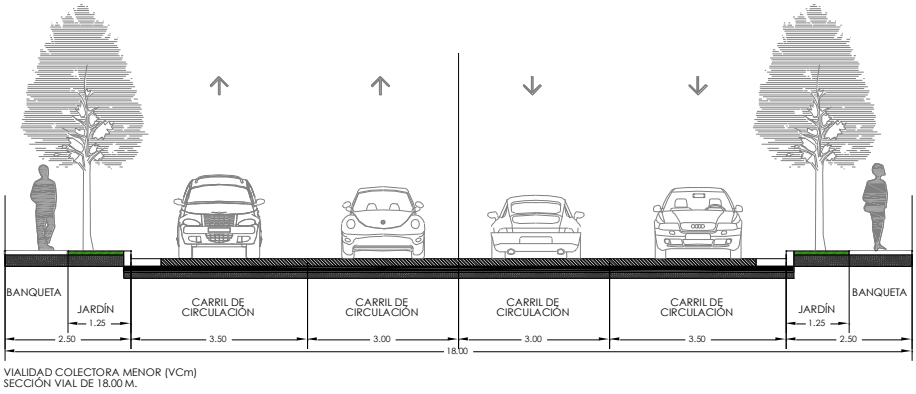

Fuente: Elaboración propia.

8.2 Clasificación de Áreas.

De conformidad con el Título Primero "De la Zonificación", Capítulo III "de la clasificación de Áreas", del Reglamento Estatal de Zonificación en el artículo 16 dice: […] "la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible".

Las áreas se señalarán en los planos relativos al ordenamiento territorial de los Planes Regionales, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Urbano del centro de población y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Para representar en estos planos las distintas áreas, se identificarán con la clave y subclave que les corresponda, al centro de las mismas; y el número que las específica y, en su caso, el gráfico o traza propios, como establecen las disposiciones de este capítulo. […]

Del mismo Reglamento anteriormente mencionado en el Artículo 17. […] "Para cumplir los objetivos de los planes regionales. Programas Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los

centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera": […]

Áreas urbanizadas: son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Se identificarán con la clave (AU), el número que las específica y con el nombre como se les conoce. Las áreas urbanizadas se subdividen en: […]

a. **Áreas incorporadas:** son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 242, 243, 245, 24 y, 266 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; siendo identificadas únicamente con la clave (AU) de las áreas urbanizadas;

   Áreas de renovación urbana: Son las áreas urbanizadas en las que se dará la transformación o mejoramiento del suelo mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de la imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad, intensidades para su utilización y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas. Estas acciones estarán sujetas a la elaboración de un proyecto específico para el área el cual deberá ser consultado con los residentes de su área de aplicación. Dichas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la que se añade la subclave (RN).

Áreas de protección patrimonial: son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Se identificarán con la clave (PP), el número que las específica y con el nombre como se les conoce. Las áreas de protección, histórico patrimonial se subdividen en:

a. **Áreas de protección al patrimonio histórico;** aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presuma su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo

la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos. Artísticos e Históricos y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de protección histórico- patrimonial más la subclave (PH); […]

b. **Áreas de protección a la fisonomía urbana:** aquellas que, no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, según lo estipulado por las fracciones VIII y IX del artículo 115 del Código Urbano Para el Estado de Jalisco Es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control de este Reglamento, los programas y los reglamentos municipales en la materia, y se identifican con la clave de las áreas de protección patrimonial más la subclave (PF).

Área de reserva urbana: las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Se identificarán con la clave (RU) y el número que las especifica. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

a. **Área de reserva urbana a corto plazo:** las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 213 y 214 del Código, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el Título Noveno del Código Urbano del Estado de Jalisco. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la subclave (CP);
b. **Áreas de reserva urbana a mediano plazo:** aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la subclave (MP);
c. **Área de reserva urbana a largo plazo:** las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán

solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la subclave (LP). […]

Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales: son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en: […]

a. **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable:** corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (AB):
b. **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje:** corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (DR)
c. **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad:** corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (EL)
d. **Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación:** corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de

edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalarán las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (TL)

e. **Áreas de restricción para la vialidad:** son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (VL)

f. **Áreas de restricción por nodo vial:** es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la subclave (NV)

Áreas de transición: las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Se identificarán con la clave (AT) y el número que las especifica. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de su Proyecto Definitivo de Urbanización y sus respectivos estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales, no cambiarán la índole de dichas áreas. […]

Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo: las áreas de protección histórico patrimonial, áreas naturales protegidas, áreas de prevención ecológica, áreas de conservación ecológica y áreas de protección a acuíferos a las que se les estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 145 del Código Urbano para el estado de Jalisco, en los términos de este Reglamento; siendo identificadas con la clave y subclave que les corresponde a la que se añade la subclave (GTD)

Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo: las áreas urbanizadas y de reserva urbana a las que se les estableció la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 145 del

Código Urbano para el estado de Jalisco, en los términos este Reglamento; siendo identificadas con la clave correspondiente, a la que se añade la subclave (RTD) […]

8.3 Utilización de Suelo.

De acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación en el TÍTULO PRIMERO: De la zonificación urbana, CAPÍTULO IV. Utilización del suelo y tipos básicos de zona:

Artículo 21. Para formular la zonificación urbana a que hace mención el artículo 131 de la Ley, de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, esta fue derogada y sustituida por el Código Urbano para el Estado de Jalisco siendo el artículo 148 el que sustituye al 131, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

Artículo 22. La zonificación, por su grado de detalle se clasifica en dos categorías:

I. Zonificación primaria: en la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población; y

II. Zonificación secundaria: en la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación. Corresponde a los planes parciales de desarrollo urbano. […]

Artículo 25. Las zonas secundarias y sus claves que les identifican, para integrar los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, son:

L. Piscícola, clave P;
LI. Piscícola, clave P;
LII. Actividades silvestres, clave AS;
LIII. Forestal, clave F;
LIV. Actividades extractivas metálicas, clave AE-M;
LV. Actividades extractivas no metálicas, clave AE-N;
LVI. Agropecuario, clave AG;
LVII. Granjas y huertos, clave GH;
LVIII. Turístico ecológico, clave TE;
LIX. Turístico campestre, clave TC;

LX. Turístico hotelero, densidad mínima, clave TH-1;

LXI. Turístico hotelero, densidad baja, clave TH-2;

LXII. Turístico hotelero, densidad media, clave TH-3;

LXIII. Turístico hotelero, densidad alta, clave TH-4;

LXIV. Habitacional jardín, clave HJ;

LXV. Habitacional unifamiliar, densidad mínima, clave H1-U;

LXVI. Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad mínima, clave H1-H;

LXVII. Habitacional plurifamiliar vertical, densidad mínima, clave H1-V;

LXVIII. Habitacional unifamiliar, densidad baja, clave H2-U;

LXIX. Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad baja, clave H2-H;

LXX. Habitacional plurifamiliar vertical, densidad baja, clave H2-V;

LXXI. Habitacional unifamiliar, densidad media, clave H3-U;

LXXII. Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad media, clave H3-H;

LXXIII. Habitacional plurifamiliar vertical, densidad media, clave H3-V;

LXXIV. Habitacional unifamiliar, densidad alta, clave H4-U;

LXXV. Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad alta, clave H4-H;

LXXVI. Habitacional plurifamiliar vertical, densidad alta, clave H4-H;

LXXVII. Comercio vecinal intensidad mínima, clave CV1;

LXXVIII. Comercio vecinal intensidad baja, clave CV2;

LXXIX. Comercio vecinal intensidad media, clave CV3;

LXXX. Comercio vecinal intensidad alta, clave CV4;

LXXXI. Comercio barrial intensidad mínima, clave CB1;

LXXXII. Comercio barrial intensidad baja, clave CB2;

LXXXIII. Comercio barrial intensidad media, clave CB3;

LXXXIV. Comercio barrial intensidad alta, clave CB4;

LXXXV. Comercio distrital intensidad mínima, clave CD1;

LXXXVI. Comercio distrital intensidad baja, clave CD2;

LXXXVII. Comercio distrital intensidad media, clave CD3;

LXXXVIII. Comercio distrital intensidad alta, clave CD4;

LXXXIX. Comercio distrital intensidad máxima, clave CD5;

XC. Comercio central intensidad mínima, clave CC1;

XCI. Comercio central intensidad baja, clave CC2;

XCII. Comercio central intensidad media, clave CC3;

XCIII. Comercio central intensidad alta, clave CC4;

XCIV. Comercial central intensidad máxima, clave CC5;

XCV. Comercio regional, clave CR;
XCVI. Servicios vecinales intensidad mínima, clave SV1;
XCVII. Servicios vecinales intensidad baja, clave SV2;
XCVIII. Servicios vecinales intensidad media, clave SV3;
XCIX. Servicios vecinales intensidad alta, clave SV4;
C. Servicios barriales intensidad mínima, clave SB1;
CI. Servicios barriales intensidad baja, clave SB2;
CII. Servicios barriales intensidad media, clave SB3;
CIII. Servicios barriales intensidad alta, clave SB4;
CIV. Servicios distritales intensidad mínima, clave SD1;
CV. Servicios distritales intensidad baja, clave SD2;
CVI. Servicios distritales intensidad media, clave SD3;
CVII. Servicios distritales intensidad alta, clave SD4;
CVIII. Servicios distritales intensidad máxima, clave SD5;
CIX. Servicios centrales intensidad mínima, clave SC1;
CX. Servicios centrales intensidad baja, clave SC2;
CXI. Servicios centrales intensidad media, clave SC3;
CXII. Servicios centrales intensidad alta, clave SC4;
CXIII. Servicios centrales intensidad máxima, clave SC5;
CXIV. Servicios regionales, clave SR;
CXV. Servicios a la industria y al comercio, clave SI;
CXVI. Manufacturas domiciliarias, clave MFD;
CXVII. Manufacturas menores, clave MFM;
CXVIII. Industria ligera y de riesgo bajo, clave I1;
CXIX. Industria mediana y de riesgo medio, clave I2;
CXX. Industria pesada y de riesgo alto, clave I3;
CXXI. Parque industrial jardín, clave IJ;
CXXII. Equipamiento vecinal, clave EI-V;
CXXIII. Equipamiento barrial, clave EI-B;
CXXIV. Equipamiento distrital, clave EI-D;
CXXV. Equipamiento central, clave EI-C;
CXXVI. Equipamiento regional, clave EI-R;
CXXVII. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, clave EV-V;
CXXVIII. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, clave EV-B;
CXXIX. Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales, clave EV-D;

CXXX. Espacios verdes abiertos y recreativos centrales, clave EV-C;

CXXXI. Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales, clave EV-R;

CXXXII. Infraestructura urbana, clave IN-U;

CXXXIII. Infraestructura regional, clave IN-R;

CXXXIV. Instalaciones especiales urbanas, clave IE-U;

CXXXV. Instalaciones especiales regionales, clave IE-R.

8.4 Lineamientos Generales para los Usos.

De acuerdo al artículo 40 de la ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, para autorizar alguna modificación (ampliación, remodelación, restauración, mejoramiento, etc.) a los inmuebles inventariados como patrimonio cultural del estado, la autoridad municipal deberá de solicitar a la Secretaria de Cultura el dictamen técnico de procedencia de acuerdo con el artículo 44 de la ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Las restricciones por vialidad son indicativas en cuanto a su trazo, más no su sección, pudiendo redefinirse su geometría en el proyecto específico, siempre que respete el origen y destino de dicha restricción.

Debido a la congruencia que debe guardar el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 52 fracción I que habla de la asignación de Usos del Suelo y Destinos compatibles; y artículo 59 fracción II que habla de la zonificación secundaria, incisos a), b) y c).

Con carácter general, se permite el uso Comercial y de Servicios en las edificaciones habitacionales, es decir vivienda con oficina, comercio y servicios básicos, debiendo establecer las condiciones específicas de compatibilidad de los giros, según los impactos al contexto.

La densidad de población y los lineamientos urbanísticos de las edificaciones serán determinados en las normas de edificación descritas posteriormente.

Se podrá acrecentar el suelo clasificado como Espacios Abiertos, el cual nunca se considerará como contravención al presente Plan y los instrumentos que de éste deriven.

La asignación del Uso Equipamientos a predios, seguirá las siguientes determinaciones:

Tratándose de Equipamientos de titularidad privada, la determinación de dicho uso en los mapas de zonificación, no tendrá carácter de vinculante.

Tratándose de Equipamientos de titularidad pública, se estará en lo dispuesto de la normativa municipal aplicable.

Todas las restricciones y el modo de edificación estarán sujetas a las características particulares de la zona.

8.4.1 Estrategia de Desarrollo Urbano.

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del plan parcial, sean públicas o privadas deberán sujetarse a las normas de zonificación conforme lo ordena el Código Urbano para el estado de Jalisco, título noveno "De la Acción Urbanística", Capítulo I "De las reglas generales de la Acción Urbanística" artículos 228, 229 y 230. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación, se sujetará a las normas de zonificación del plan parcial que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

i. El Código Urbano para el estado de Jalisco;
j. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
k. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
l. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
m. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
n. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
o. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Para efectos de la estrategia de zonificación del presente Plan, todo lineamiento de carácter general o particular se deberá apegar a lo señalado en este documento.

Conforme lo dispuesto en el artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se aprueban como elementos de la zonificación urbana: los polígonos de Actuación, la clasificación de áreas, la zonificación secundaria y utilización específica del suelo y la estructura urbana, todas ellas contenidas en los planos de estrategias.

Artículo 145. Las acciones de conservación de los centros de población se podrán regular y promover mediante:

I. La formulación, aprobación y ejecución de los planes parciales que señalen las acciones, obras y servicios, así como los aprovechamientos predominantes;
II. La asignación de usos y destinos;

III. La reglamentación de la edificación, integrando disposiciones que garanticen la preservación de la imagen urbana y eviten la destrucción o la degradación del Patrimonio Cultural;
IV. La reglamentación de la tenencia del suelo urbano y de las edificaciones;
V. La celebración de convenios con dependencias y entidades públicas federales y estatales;
VI. La concertación de acciones con las representaciones de los sectores social y privado;
VII. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte de la Administración Pública Estatal o Municipal;
VIII. El otorgamiento de estímulos y la transferencia de derechos de desarrollo conforme a las disposiciones que se indican en el artículo 150 del presente Código;
IX. La prestación de asesoría y asistencia técnica, y
X. Las demás acciones aplicables conforme la legislación estatal y federal.

Artículo 146. La regulación y promoción de las acciones de mejoramiento de los centros de población, se llevará a cabo además de, las previsiones señaladas en el artículo anterior a través de:

I. El ordenamiento ecológico, de conformidad con la legislación respectiva;
II. El reordenamiento, la renovación o la densificación de áreas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;
III. La dotación y rehabilitación de los servicios del equipamiento y la infraestructura urbanas, en áreas que carecen de ellas;
IV. La acción integrada del Estado, donde se articule la regularización de la tenencia del suelo urbano con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a mejorar los niveles de vida de la comunidad urbana;
V. La celebración de convenios y en general la concertación de acciones, mediante las cuales los propietarios de predios y fincas adecuen su uso a las exigencias del desarrollo urbano, o bien mediante la expropiación, en los términos de la ley de la materia, y
VI. Las demás que se consideren necesarias y que señalen los planes parciales respectivos, para el mejor efecto de las acciones de mejoramiento.

8.4.1.1 Usos específicos del suelo.

De conformidad con el Título Sexto “De la Zonificación”, Capítulo I “De los Usos y Destinos del Suelo”, artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de El Grullo, Jalisco; determina los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas, precisa las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación y precisa la garantía de las áreas de cesión para destinos.

Es el instrumento medular del ordenamiento territorial, que consiste en la subdivisión de un área en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos máximos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico.

La zonificación específica precisará los aprovechamientos específicos o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área de aplicación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la urbanización y edificación.

Es decir; se precisarán dichas normas mediante las matrices de utilización del suelo indicadas para cada tipo de uso, así como también sus permisibilidades de usos y de conformidad a las categorías:

IV. Uso o destino predominante: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
V. Uso o destino compatible: el o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
   Los usos compatibles no deberán ser mayor al 25% del total de los lotes en las zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los proyectos de integración urbana y/o proyecto definitivo.
   Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona de uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona.
VI. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causaran impactos negativos al entorno.

Dicha normativa se establecerá por cada tipo de zona establecida en el plan parcial indicando los lineamientos específicos de acuerdo a la clasificación de usos de suelo permisibles en cada zona. Estas normas se incluyen mediante las tablas correspondientes de usos compatibles y condicionados a cada uso establecidas en este documento interpretándose de la siguiente forma:

- Densidad: Se refiere al número viviendas que existen en una hectárea.
- Superficie mínima de lote: Se refiere al tamaño mínimo de lote en m2 en el que se podrá subdividir la zona.
- Índice de edificación: Se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.
- Frente mínimo de lote: Se refiere a la dimensión en metros del frente del lote que da a la calle. De tener dos o tres frentes se considerará el menor de ellos.

- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos.
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos.
- Número de cajones de autos: Se refiere al número de espacios mínimos requeridos para estacionamiento dentro del predio por unidades de vivienda.
- Altura de la edificación: Se refiere a la altura máxima que puede tener una edificación en un predio determinado. Puede ser la resultante de la relación COS y CUS.
- Porcentaje de frente ajardinado: Se refiere a la parte proporcional de la servidumbre frontal (cuando esta exista) que deberá tener jardín y no podrá ser cubierto con algún tipo de material impermeable.
- Restricciones: Se refiere a la medida a la que se sujetará el alineamiento de la edificación en un lote determinado, en cualquiera de sus lados, pues puede ser frontal, lateral o posterior.
- Modo de edificación: Se refiera a las características de la distribución espacial de los volúmenes que conforman la edificación para efectos de configuración urbana; pudiendo ser cerrado, semicerrado, abierto o semiabierto.

Los modos de edificación pueden ser cuatro y se describen a continuación:

V. Cerrado (C): Es aquel en el que la construcción frontal, y lateral en el caso de lotes en la esquina, es continua y alineada con el límite de propiedad. Puede darse una variante cuando existen restricciones frontales, pero manteniéndose el alineamiento de la construcción en forma continua, denominándose en este caso "cerrado con restricción frontal".

VI. Semicerrado (SC): Es aquel en el que la construcción frontal se alinea básicamente con el límite de propiedad, pero quedando remetida una parte del resto de la construcción, hacia uno o ambos linderos. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene parte de la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso "semicerrado con restricción frontal".

VII. Semiabierto (SA): Es aquel en el que la construcción esta apañada a uno de los límites laterales de la propiedad, quedando libre en la otra colindancia lateral, y presentando, por lo tanto, una fachada lateral. Puede darse una variante cuando existe una restricción frontal, pero se mantiene la construcción alineada al límite de la restricción, denominándose en este caso "semiabierto" con restricción frontal".

VIII. Abierto (A): es aquel en el que la construcción se ubica separada de todos los linderos el lote, es decir con restricciones laterales, frontales y posteriores.

Los modos de edificación mencionados pueden combinarse, pudiendo tener variaciones en los diferentes niveles de la edificación. Los niveles inferiores podrán ocupar mayor superficie y llegar hasta las colindancias laterales, mientras que conforme se desarrolle el edificio hacia arriba podrán tenerse sucesivas restricciones laterales y frontales, con objeto de evitar fachadas laterales ciegas de excesivo tamaño, que agraden la imagen urbana, y para facilitar, por otro lado, las transiciones entre zonas cercanas o colindantes de diferentes alturas. De esta manera podrán ir apareciendo entre las diferentes propiedades, y a diferentes alturas sobre el suelo, zonas libres, integradas visualmente a los espacios públicos, desde los cuales pueden iluminarse y ventilarse adecuadamente las constricciones.

Ilustración 832 Edificación.

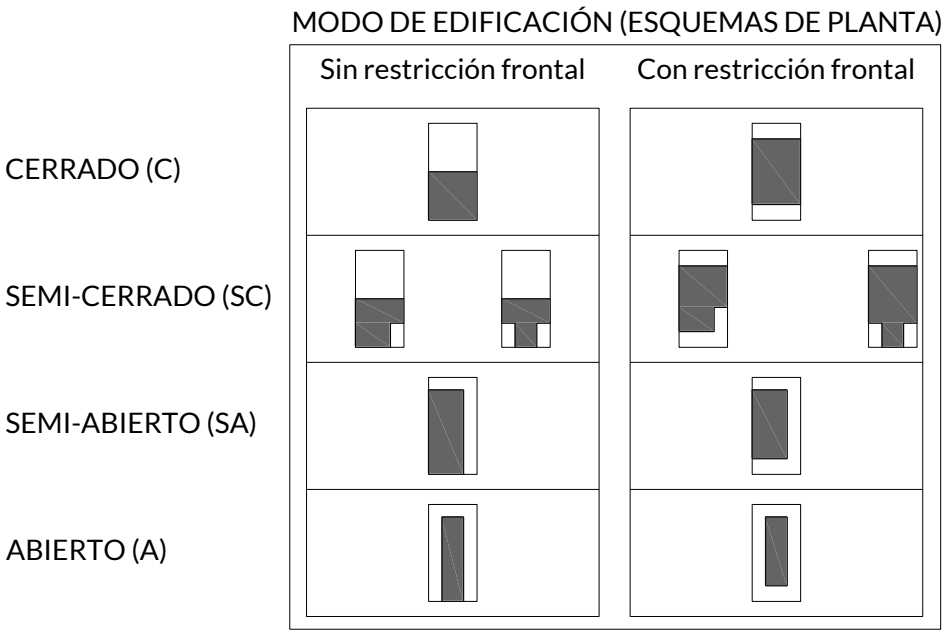

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

A continuación, se establecen los siguientes tipos de zonas para el Subdistrito Urbano 05 “Centro Histórico”, del municipio de El Grullo, Jalisco, las cuales se indican claramente en el Anexo Gráfico.

Las actividades y usos permitidos en cada zona, así como las normas de control de urbanización y edificación que privarán en el área de aplicación para los usos predominantes, compatibles o condicionados son los señalados por este documento.

Tabla 38 matriz de edificación.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS		NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODOS DE EDICICACION	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	TH		TH1	10,000	70	0.15	0.30	R	---	CERRADO	**	***	10		VER CUADRO 48
			TH2	7,500	50	0.20	0.60	R	---	CERRADO	**	***	10		
			TH3	5,000	40	0.25	1.00	R	---	CERRADO	**	***	10		
AU-40, AU-41, RU-42.			TH4	3,000	30	0.30	1.20	R	---	CERRADO	**	***	10		
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H1		H1-U	600	20	0.40	0.80	R	600 M2	CERRADO	**	***	3	60%	4*
			H1-H	800	20	0.40	0.80	R	400 M2	CERRADO	**	***	3	50%	4*
			H1-V	1,200	40	0.4	1.20	R	300	CERRADO	**	2.5	3	50%	4*
AU-01, AU-03, AU-07, AU-16.	H2		H2-U	300	10	0.60	1.20	R	300 M2	CERRADO	**	***	3	50%	3
			H2-H	500	10	0.60	1.20	R	250 M2	CERRADO	**	***	3	40%	3*
			H2-V	800	20	0.6	1.80	R	200	CERRADO	**	***	3	40%	3*
AU-02, AU-04,AU-05, AU-06, AU-08, AU-09,AU-10, AU-11, AU-12, AU-13, AU-14, AU-15.	H3		H3-U	140	8	0.70	1.4	R	140	CERRADO	**	***	3	40%	2
			H3-H	260	8	0.70	1.4	R	130	CERRADO	**	***	3	30%	2*
			H3-V	480	16	0.7	2.1	R	120	CERRADO	**	***	3	30%	2*
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	H4		H4-U	90	6	0.80	1.6	R	90 M2	CERRADO	**	***	3	30%	1
			H4-H	60	8	0.80	1.6	R	60 M2	CERRADO	**	***	3	20%	1*
			H4-V	200	12	0.80	2.4	R	50	CERRADO	**	***	3	20%	1*
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	CS	CS-V	CV1	(800)50*	20	0.40	0.8	R		CERRADO	**		3	60%	VER CUADRO 48
			CV2	300(50)*	10	0.60	1.2	R		CERRADO	**		3	50%	
			CV3	140(50)*	8	0.70	1.4	R		CERRADO	**		3	40%	
			CV4	90(50)*	6	0.80	1.6	R		CERRADO	**		3	30%	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-B	CB1	800	20	0.40	1.2	R		CERRADO	**		3	50%	VER CUADRO 48
			CB2	300	10	0.60	1.8	R		CERRADO	**		3	40%	
			CB3	280	10	0.70	2.1	R		CERRADO	**		3	30%	
			CB4	180	8	0.80	2.4	R		CERRADO	**		3	20%	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-D	CD1	800	20	0.40	1.2	R		CERRADO	**		3	50%	VER CUADRO 48
			CD2	600	15	0.60	1.8	R		CERRADO	**		3	40%	
			CD3	420	12	0.70	2.1	R		CERRADO	**		3	30%	
			CD4	270	12	0.80	2.4	R		CERRADO	**		3	20%	
			CD5	270	12	0.80	3.2	R		CERRADO	**		3	20%	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		CS-C	CC1	800	20	0.40	1.2	R		CERRADO	**		3	50%	VER CUADRO 48
			CC2	600	15	0.60	1.8	R		CERRADO	**		3	40%	
			CC3	420	12	0.70	2.1	R		CERRADO	**		3	30%	
			CC4	270	12	0.80	2.4	R		CERRADO	**		3	20%	
			CC5	270	12	0.80	3.2	R		CERRADO	**		3	20%	
		CS-R		1200	20	0.80	2.4	R		CERRADO	**			20%	VER CUADRO 48
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	I		MFM	180	12	0.80	1.6	R		VARIABLE	**	---	3	20%	VER CUADRO 48
			I1	600	15	0.80	8 M3	R		VARIABLE	**	---	12[1]	20%	
			I2	1200	20	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	**	---	12[1]	20%	
			I3	1500	30	0.70	10.50 M3	R		VARIABLE	**	---	12[1]	20%	
			IJ	10000	15	0.50	8 M3	R		ABIERTA	**	10	12	20%	
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	MIXTOS	MB	MB-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											
AU-18, AU-19, AU-21, AU-23.			MB-2												
AU-17, AU-26, AU-27.			MB-3												
AU-20, AU-22, AU-25, AU-25.			MB-4												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MD	MD-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											
			MD-2												
			MD-3												
			MD-4												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MC	MC-1	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											
			MC-2												
			MC-3												
			MC-4												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		MR	LOS LINEAMIENTOS PARA LAS NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION Y URBANIZACION CORRESPONDERA A LA REGLAMENTACION DE LA ZONA DEL USO O DESTINO ESPECÍFICO QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION, CONSIDERANDO LA SIMILITUD DEL NIVEL DE SERVICIO, DENSIDAD E INTENSIDAD QUE CORRESPONDA A LA ZONA MIXTA EN QUE SE LOCALICE.											

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

Tabla 39 Matriz de edificación.

CLAVE DE ZONAS	ZONAS		NORMAS	SUPERFICIE MÍNIMA DE PREDIO (M2)	FRENTE MÍNIMO DE PREDIO (M)	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIFICACIÓN (M2)	MODOS DE EDICICACION	RESTRICCIÓN FRONTAL (M)	RESTRICCIÓN LATERAL (M)	RESTRICCIÓN POSTERIOR (M)	JARDINADO EN LA SUPERFICIE DE LA RESTRICCIÓN FRONTAL (%)	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO
AU-28, AU-29, AU-30, AU-31.	EI	EI-V	JARDIN DE NIÑOS	1500[3]	24	0.4	0.4	1NIVEL	N/A	ABIERTO	**	***	5	50%	VER CUADRO 48
			PRIMARIA	2500[3]	30	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	**	***	5	50%	
AU-32, AU-33, AU-34.		EI-B	ESCUELA DE CAPACITACIÓN SOCIAL Y TECNICA, EDUCACIÓN ESPECIAL	2500[3]	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	**	***	5	50%	VER CUADRO 48
			GUARDERIA INFANTIL	1000[3]	15	0.6	0.6	1 NIVE	N/A	ABIERTO	**	***	5	50%	
			SECUNDARIAS GENERALES Y TECNICAS	5000[3]	15	0.15	0.3	R	N/A	ABIERTO	**	***	5	50%	
			BIBLIOTECA	1000[3]	15	0.4	0.8	R	N/A	ABIERTO	**	***	5	50%	
			IGLESIAS	2500[3]	N/A	N/A	N/A	R	N/A	ABIERTO	**	***	5	50%	
			UNIDAD MEDICA DE 1 CONTACTO	400[3]	15	0.5	0.5	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	**	***	5	50%	
			CASETA DE VIGILANCIA	200[3]	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	**	***	5	50%	
			CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	400[3]	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	**	***	5	50%	
			SANITARIOS	100[3]	15	0.6	0.12	R	N/A	ABIERTO	**	***	5	50%	
AU-37.		EI-D	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE EQUIPAMIENTO URBANO O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
AU-35, AU-36.		EI-C													
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	EV	EV-V	JARDIN VECINAL	2500[3]	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48
			PLAZOLETAS Y RINCONADAS	300	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JUEGOS INFANTILES	1,250	N/A	0.04	0.04	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
		EV-B	PLAZA CIVICA	1,400	N/A	0.08	0.08	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	VER CUADRO 48
			PARQUES DE BARRIO	10,000	N/A	0.02	0.02	1 NIVE	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			JARDINES Y/O PLAZAS	4,600	N/A	0.02	0.02	1 NIVE	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DEPORTIVAS	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
			CANCHAS DE FUTBOL 7, CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO	4,500	N/A	0.02	0.02	1 NIVEL	N/A	ABIERTO	5	5	5	N/A	
AU-38, AU-39, AU-37.		EV-D EV-C	PARA DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS Y DIMENCIONAMIENTO DEL ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CON NIVEL DE SERVICIOS DISTRITALES, CENTRALES Y REGIONALES, SE ESTARÁ A LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO NACIONAL DE ESPACIOS VERDES Y DE RECREACION O SIMILARES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES.												
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.		EV-R													
*Las que se incorporen /adapten en compatibilidad del uso de suelo.	INST. ESPECIALES E INFR.	IN-U IN-R IE-U IE-R	LOS PREDIOS O TERRENOS Y LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS EN LAS ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALS (EI), E INFRAESTRUCTURA (IN), ESTARAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE DICTA EL ARTICULO 125 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACION												

* CUANDO SE TRATE DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, ÉSTAS NO DEBERAN ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR A 80 METROS DE LA VIVIENDA; ESTA DISPOSICION NO INCLUYE, ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES

** LA RESTRICCIÓN FRONTAL QUEDA SUJETA A LAS PARTICULARIDADES DE LA ZONA ESPECIFICA.

*** LAS RESTRICCIONES LATERALES QUEDAN SUJETAS A LAS PARTICULARIDADES DE LA ZONA ESPECIFICA.

****PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL USO COMERCIAL O DE SERVICIOS, SE TOMARA COMO BASE EL LOTE TIPO DE LA ZONA HABITACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EL COMERCIO O SERVICIO PODRÁ ESTAR INTEGRADO A LA VIVIENDA, SIN EMBARGO LA SUPERFICIE A OCUPAR POR EL COMERCIO NO DEBERA DE SER MAYOR A 50M², CUANDO SE TRATE DE MODULOS INDEPENDIENTES AL USO HABITACIONAL, ESTOS NO DEBERAN SER MATORES A 200 M² Y CADA LOCAL NO DEBERA DE SER MAYOR A 50 M² LOCALIZADO PREFERENTEMENTE EN LA ESQUINA.

[1] ÚNICAMENTE CUANDO COLINDEN CON ZONA O USO HABITACIONAL.

[3] LOS CÁLCULOS DE SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE ES INDICATIVA, Y ESTA CONSIDERADA PROPORCIONALMENTE A LA POBLACION MÍNIMA DE LA UNIDAD BÁSICA Y ELEMENTAL DE LA ESTRUCTURA URBANA QUE JUSTIFICAN LA DOTACION DE ESTOS EQUIPAMIENTOS O ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS.

CUADRO 48 DEL REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN.

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

Tabla 40 Compatibilidades de Usos y Destinos.

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
AROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	**(P)** PISICOLA	■ Acuicultura.- Cultivo y comercialización de peces.	●	PISICOLA.
	(S) ACTIVIDADES SILVESTRES	■ Actividades naturales en selva y campo	●	ACTIVIDADES SILVESTRES.
	(F) FORESTAL	■ Aserraderos.		
		■ Cultivo y repoblación de bosques	●	FORESTAL.
		■ Silvicultura.		
		■ Viveros forestales.		
	(AE-N) ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS	■ Banco y trituración de piedra.	●	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS.
		■ Bancos de arena (Jal, barro, balastre, caolín, otros)		
		■ Banco de cantera.		
		■ Minas para la extracción de azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares.		
	(AE-M) ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METÁLICAS	■ Minas para la extracción y beneficio de materiales metálicos (oro, hierro, níquel. Platino, silicio, cobre, mercurio, bronce y otros.	●	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METÁLICAS.
	(AG) AGROPECUARIO	■ Establos y zahúrdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino).	●	AGROPECUARIO.
		■ Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales).	○	FORESTAL.
		■ Vivienda aislada	○	GRANJAS Y HUERTOS.
	(GH) GRANJAS Y HUERTOS	■ Granjas (avícolas, apiarios, apícolas), con casa habitación.	●	GRANJAS Y HUERTOS.
		■ Huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación.	○	AGROPECUARIO.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
ALOJAMIENTO TEMPORAL	**(TE)** TURISTICO ECOLOGICO	Albergues y posadas.	●	TURÍSTICO ECOLÓGICO.
		Cabañas.		
		Campamentos.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Casas de Campo.		
		Villas hoteleras.		
	(TC) TURISTICO CAMPESTRE	Cabañas.	●	TURISTICO CAMPESTRE.
		Casas de Campo.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
	(TH1) TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MÍNIMA	Albergues y posadas.	●	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MÍNIMA.
		Condohoteles.		
		Hoteles con todos los servicios.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Moteles de paso y similares.		
		Tráiler park.	■	COMERCIO CENTRALES.
		Villas hoteleras.	■	SERVICIOS CENTRALES.
	(TH2) TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA	Albergues y posadas.	●	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD BAJA.
		Casa de huéspedes.		
		Condohoteles.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Hoteles con todos los servicios.		
		Moteles de paso y similares.		
		Tráiler park.	■	COMERCIO CENTRALES.
		Villas hoteleras.	■	SERVICIOS CENTRALES.
	(TH3) TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA	Albergues y posadas.	●	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA.
		Casa de huéspedes.		
		Hoteles con todos los servicios.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Mesones.		
		Mutualidades y fraternidades.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
			■	COMERCIO BARRIAL.
			■	COMERCIO DISTRITAL.
			■	SERVICIOS BARRIALES.
			■	SERVICIOS DISTRITALES.
	(TH4) TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA	Albergues o posadas.	●	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA.
		Casa de asistencia.		
		Casa de huéspedes.	○	ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Hoteles con todos los servicios.		
		Mesones.	■	COMERCIO BARRIAL.
			■	SERVICIOS BARRIALES.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
HABITACIONAL	**(HJ)** HABITACIONAL JARDÍN	Habitación	●	HABITACION JARDÍN.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES
	(H1-U) HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA	Habitación	●	HABITACION UNIFAMILIAR.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H1-H) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA	Habitación	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H1-V) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MÍNIMA	Habitación	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
HABITACIONAL	**(H2-U)** HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA	Habitación	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H2-H) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD BAJA	Habitación	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H2-V) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD BAJA	Habitación	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
HABITACIONAL	**(H3-U)** HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	Habitación	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H3-H) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	Habitación	●	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H3-V) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTIVAL DENSIDAD MEDIA	Habitación	●	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
HABITACIONAL	**(H4-U)** HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	Habitación	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA.
			■	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H4-H) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	Habitación	●	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
			○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
			■	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
	(H4-V) HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTIVAL DENSIDAD ALTA	Habitación	●	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
			○	HABITACIONAL .
			○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			■	EQUIPAMIENTO VECINAL.
			■	SERVICIOS VECINALES.
			■	COMERCIO VECINAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS		
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO**
MIXTO	**(MB)** MIXTO BARRIAL	Habitacional unifamiliar.
		Habitacional horizontal.
	INTENSIDADES:	Habitacional vertical.
	(MB1) MÍNIMA	Turistico hotelero.
		Servicios vecinales.
	(MB2) BAJA	Servicios barriales.
		Comercio vecinal.
	(MB3) MEDIA	Comercio barrial.
		Manufacturas menores.
	(MB4) ALTA	Equipamiento vecinal.
		Equipamiento barrial.
		Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
		Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.
MIXTO	**(MD)** MIXTO DISTRITAL	Habitacional unifamiliar.
		Habitacional horizontal.
	INTENSIDADES:	Habitacional vertical.
	(MD1) MÍNIMA	Turistico hotelero.
		Servicios vecinales.
	(MD2) BAJA	Servicios barriales.
		Servicios distritales.
	(MD3) MEDIA	Comercio vecinal.
		Comercio barrial.
	(MD4) ALTA	Comercio distrital.
		Manufacturas menores.
	(MD5) MÁXIMA	Manufacturas domiciliarias.
		Equipamiento vecinal.
		Equipamiento barrial.
		Equipamiento distrital.
		Equipamiento central.
		Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
		Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales.
		Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales.

Continúa

MIXTO	**(MC)** MIXTO CENTRAL INTENSIDADES: **(MC1)** MÍNIMA **(MC2)** BAJA **(MC3)** MEDIA **(MC4)** ALTA **(MC5)** MÁXIMA	Habitacional unifamiliar. Habitacional horizontal. Habitacional vertical. Turistico hotelero. Servicios vecinales. Servicios barriales. Servicios distritales. Servicios centrales. Comercio vecinal. Comercio barrial. Comercio distrital. Comercio central. Manufacturas menores. Manufacturas domiciliarias. Equipamiento vecinal. Equipamiento barrial. Equipamiento distrital. Equipamiento central. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales. Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales.
MIXTO	**(MR)** MIXTO REGIONAL	Turistico hotelero. Servicios barriales. Servicios distritales. Servicios centrales. Servicios regionales. Comercio barrial. Comercio distrital. Comercio central. Comercio regional. Industria ligera y de riesgo bajo Industria mediana y de riesgo medio Industria pesada y de riesgo alto Equipamiento barrial. Equipamiento distrital. Equipamiento central. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales. Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales. Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales. Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
COMERCIAL	**(CV)** COMERCIO VECINAL INTENSIDADES: **(CV1)** MÍNIMA **(CV2)** BAJA **(CV3)** MEDIA **(CV4)** ALTA	Venta de:	●	COMERCIO VECINAL.
		* Abarrotes, misceláneas (sin venta de bebidas alcohólicas)	○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
		* Cenaduría y/o menudería.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
		* Cocina económica.		
		* Cremerías.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
		* Expendios de revistas.		
		* Farmacias.	○	SERVICIOS VECINALES.
		* Fruterías.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		* Legumbres.		
		* Taquería.		
		* Tortillería.		
		* Máximo 50 m^2 por local.		
	(CB) COMERCIO BARRIAL INTENSIDADES: **(CB1)** MÍNIMA **(CB2)** BAJA **(CB3)** MEDIA **(CB4)** ALTA	Se incluyen los giros del comercio vecinal mas los siguientes venta de: venta de:	●	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO VECINAL.
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
		Aguas frescas, paletas.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
		Artículos de limpieza.		
		Artículos deportivos.		
		Artículos domésticos de hojalata.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
		Artículos fotográficos.	○	SERVICIOS VECINALES.
		Autoservicio y/o tienda de conveniencia.	○	SERVICIOS BARRIALES.
			○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Bazares y antigüedades.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Bicicletas (venta)		
		Blancos.		
		Bonetería.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Botanas y frituras.		
		Calzado.		
		Carnicería.		
		Centro de copiado.		
		Dulcería.		
		Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes, pan.		
		Ferretería, tlapalería y material eléctrico.		

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS

● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
	(CB) COMERCIO BARRIAL	Florerías y artículos de jardinería.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Hielo.		
	INTENSIDADES:	Implementos y equipos para gas doméstico.		
	(CB1) MÍNIMA	Jugos naturales y licuados.		
		Juguetería.		
		Lencería.		
	(CB2) BAJA	Licorería (venta en botella cerrada)		
	(CB3) MEDIA	Línea blanca y aparatos eléctricos		
		Lonchería.		
	(CB4) ALTA	Marcos.		
		Mariscos.		
		Máscaras.		
		Mercería.		
		Mueblerías.		
		Neverías.		
		Ópticas.		
		Panadería (venta)		
		Papelería y artículos escolares.		
		Perfumería.		
		Pescadería.		
		Pinturas.		
		Pollería.		
		Productos de plástico desechables.		
		Productos naturistas.		
		Recaudería.		
		Refacciones y accesorios para autos.		
		Regalos.		
		Renta de videojuegos y videos.		
		Ropa.		
		Rosticería.		
		Semillas y cereales.		
		Tiendas de accesorios de vestir.		
		Vidrios y espejos.		
		Viveros.		
		Videojuegos.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
COMERCIAL	**(CD)** COMERCIO DISTRITAL INTENSIDADES: **(CD1)** MÍNIMA **(CD2)** BAJA **(CD3)** MEDIA **(CD4)** ALTA **(CD5)** MAXIMA	Se incluyen los giros del comercio vecinal y barrial mas los siguientes: venta de:	●	COMERCIO DISTRITAL.
			○	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO VECINAL.
		Accesorios de seguridad industrial y doméstica.	○	SERVICIOS VECINALES.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
		Acuarios.	○	SERVICIOS DISTRITALES..
		Agencia de autos.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Alfombras.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Antigüedades.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Artesanías.		
		Artículos de dibujo.		
		Artículos de plástico y/o madera.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Artículos para decoración		
		Artículos para manualidades	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Azulejos y accesorios.		
		Básculas.		
		Boutique.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Cafetería (con lectura a Internet)		
		Cajas de cartón, materiales de empaque.		
		Compraventa de aparatos para sordera.		
		Compraventa de colorantes para curtiduría.		
		Cristalería.		
		Disqueras.		
		Droguería, hierbería y homeopática.		
		Equipos hidráulicos.		
		Equipos y accesorios de computación.		
		Ferretería de artículos especializados.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
COMERCIAL	**(CD)** COMERCIO DISTRITAL INTENSIDADES: **(CD1)** MÍNIMA **(CD2)** BAJA **(CD3)** MEDIA **(CD4)** ALTA **(CD5)** MAXIMA	Herrajes en general.	●	COMERCIO DISTRITAL.
		Joyería y bisutería.	○	COMERCIO BARRIAL.
		Librería.	○	COMERCIO VECINAL.
		Materiales para la construcción en local cerrado.		
		Mesas de billar, futbolitos y videojuegos (compraventa)	○	SERVICIOS VECINALES.
		Motocicletas.	○	SERVICIOS BARRIALES.
		Muebles.	○	SERVICIOS DISTRITALES..
		Pisos y cortinas.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Productos para repostería.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Relojería.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Supermercados.		
		Tabaquería.		
		Telefonía e implementos celulares.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Tiendas departamentales.		
		Tinas de jacuzzi.		
		Trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario.	■	MANUFACTURAS MENORES.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
COMERCIAL	**(CC)** COMERCIO CENTRAL INTENSIDADES: **(CC1)** MÍNIMA **(CC2)** BAJA **(CC3)** MEDIA **(CC4)** ALTA **(CC5)** MAXIMA	Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes: venta de:	●	COMERCIO CENTRAL.
			○	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO DISTRITAL.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
			○	SERVICIOS DISTRITALES.
		Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos.	○	SERVICIOS CENTRALES.
			○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Bares.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Cantinas.	○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Centros comerciales.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Equipos de sonido y video.		
		Galería de arte.		
		Refacciones (sin taller)	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Rocolas.		
		Tiendas de artículos especializados.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS
		Video bares.		
COMERCIAL	**(CR)** COMERCIO REGIONAL INTENSIDADES: **(CR1)** MÍNIMA **(CR2)** BAJA **(CR3)** MEDIA **(CR4)** ALTA **(CR5)** MAXIMA	Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes: venta de:	●	COMERCIO REGIONAL.
			○	COMERCIO CENTRAL.
			○	SERVICIOS CENTRALES.
			○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Agencia de autocamiones.	○	EQUIPAMIENTO REGIONAL.
		Venta de artículos pirotécnicos.	○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
		Huesario.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Maquinaría pesada.		
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SV)** SERVICIOS VECINAL INTENSIDADES: **(SV1)** MÍNIMA **(SV2)** BAJA **(SV3)** MEDIA **(SV4)** ALTA	*Bordados y costureras.	●	SERVICIOS BARRIALES.
		*Calcomanías.	○	SERVICIOS VECINALES.
		*Calzado y artículos de piel.		
			○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.
		*Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares)	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR HORIZONTAL.
		*Dulces, caramelos y similares.	○	HABITACIONAL PRURIFAMILIAR VERTICAL.
		*Oficinas de profesionales.	○	COMERCIO BARRIAL.
		*Pasteles y similares.	○	COMERCIO VECINAL.
		*Piñatas.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		*Salsas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		*Yogurt.		
		* Pudiendo integrarse a la casa habitación en superficies no mayores a 50 m^2		
SERVICIOS	**(SB)** SERVICIOS BARRIAL INTENSIDADES: **(SB1)** MÍNIMA **(SB2)** BAJA **(SB3)** MEDIA **(SB4)** ALTA	Se incluyen los giros del servicios vecinales mas los siguientes:	●	SERVICIOS DISTRITALES
			○	SERVICIOS BARRIALES.
			○	SERVICIOS VECINALES.
		Asociaciones civiles.	○	COMERCIO VECINAL.
		Banco (sucursal).	○	COMERCIO BARRIAL.
		Baños y sanitarios públicos	○	COMERCIO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Bases de madera para regalo.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Botanas y frituras (elaboración)	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Caja de ahorro.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Carpintería.		
		Centro de beneficencia pública.		
		Cerámica.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Cerrajería.		
		Colocación de pisos.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos.		
		Elaboración de rótulos.		
		Encuadernación de libros.		
		Escudos y distintivos de metal y similares.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SB)** SERVICIOS BARRIAL INTENSIDADES: **(SB1)** MÍNIMA **(SB2)** BAJA **(SB3)** MEDIA **(SB4)** ALTA	Fontanería.	●	SERVICIOS DISTRITALES
		Foto estudio.	○	SERVICIOS BARRIALES.
		Imprenta, offset y/o litografías.	○	SERVICIOS VECINALES.
			○	COMERCIO VECINAL.
		Instalación y reparación de mofles y radiadores.	○	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO DISTRITAL.
		Laboratorios médicos y dentales.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
			○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Lavandería.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Oficinas privadas.		
		Paletas y helados.		
		Pedicuristas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Peluquerías y estéticas.		
		Pensiones de autos.		
		Pulido de pisos.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Regaderas y baños públicos.		
		Reparación de equipo de cómputo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Rótulos y similares.		
		Reparaciones domésticas y artículos del hogar.		
		Sabanas y colchas.		
		Salón de fiestas infantiles.		
		Sastrería y costureras y/o reparación de ropa.		
		Servicios de lubricación vehicular.		
		Sitio de taxis		
		Taller mecánico.		
		Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, máquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulicos y neumático.		
		Tapicería.		
		Tintorería.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SD)** SERVICIOS DISTRITALES	Se incluyen los giros del servicios vecinal y barrial mas los siguientes:	●	SERVICIOS DISTRITALES.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
	INTENSIDADES:		○	SERVICIOS VECINALES.
	(SD1) MÍNIMA		○	COMERCIO VECINAL.
		Adiestramiento de mascotas.	○	COMERCIO BARRIAL.
	(SD2) BAJA		○	COMERCIO DISTRITAL.
		Agencia de autos con taller.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
			○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
	(SD3) MEDIA	Agencias de autotransporte, viajes, publicidad.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
	(SD4) ALTA	Almacenes y bodegas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
	(SD5) MÁXIMA	Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares.		
		Armado y pegado de cajas de cartón.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Aseguradoras.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Bienes raíces.		
		Billares.		
		Bodega de productos que no impliquen alto riesgo.		
		Boliches.		
		Bolsa de trabajo.		
		Casas de bolsa, cambio, decoración.		
		Centros botaderos.		
		Clínica y farmacia veterinaria.		
		Constructoras sin almacén.		
		Contadores.		
		Contratistas.		
		Despacho de oficinas privadas.		
		Discotecas.		
		Diseño de anuncios a mano y por computadora.		
		Distribución de agua.		
		Elaboración de anuncios espectaculares.		
		Elaboración de marcos.		
		Estacionamientos públicos		
		Estaciones de servicio de combustible.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SD)** SERVICIOS DISTRITALES	Estructuras para equipos de telecomunicaciones.	●	SERVICIOS DISTRITALES.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
	INTENSIDADES:	Finanzas y administración.	○	SERVICIOS VECINALES.
	(SD1) MÍNIMA		○	COMERCIO VECINAL.
		Fumigaciones.	○	COMERCIO BARRIAL.
	(SD2) BAJA	Funeraria.	○	COMERCIO DISTRITAL.
		Grabaciones de audio y video.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
			○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
	(SD3) MEDIA	Investigaciones privadas	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Jarcería.		
		Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográficos.		
	(SD4) ALTA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
	(SD5) MÁXIMA	Laminado vehicular.		
		Limpieza de alfombras y muebles y cortinas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Mensajería y paquetería.		
		Moldes para inyección de plástico.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Mudanzas.		
		Notaria.		
		Obradores.		
		Oficinas corporativas privadas		
		Paletería.		
		Pista de patinaje.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SD)** SERVICIOS DISTRITALES	Protección y seguridad policíaca, personal y negocios.	●	SERVICIOS DISTRITALES.
			○	SERVICIOS BARRIALES.
	INTENSIDADES:		○	SERVICIOS VECINALES.
	(SD1) MÍNIMA	Renta de maquinaria y equipo para la construcción.	○	COMERCIO VECINAL.
			○	COMERCIO BARRIAL.
	(SD2) BAJA		○	COMERCIO DISTRITAL.
		Renta de vehículos.	○	EQUIPAMIENTO BARIAL.
		Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
	(SD3) MEDIA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
	(SD4) ALTA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
	(SD5) MÁXIMA	Restaurantes, bares y similares.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Salas de baile y similares.		
		Salón de eventos y similares.	■	MANUFACTURAS MENORES.
		Servicio de grúas.		
		Talabartería.		
		Taller de herrería y/o elaboración de herrajes		
		Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares.		
		Talleres de impresión.		
		Veterinaria.		
		Taller de reparación y mantenimiento mecánico de vehículos.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
	(SC) SERVICIOS CENTRALES	Se excluyen los giros del servicios vecinales y se incluyen los giros del servicios barriales y distritales más los siguientes:	●	SERVICIOS CENTRALES.
			○	SERVICIOS DISTRITALES.
	INTENSIDADES:		○	SERVICIOS BARRIALES.
	(SC1) MÍNIMA		○	COMERCIO BARRIAL.
			○	COMERCIO DISTRITAL.
	(SC2) BAJA	Centrales televisoras.	○	COMERCIO CENTRAL.
		Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal)	○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
	(SC3) MEDIA		○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
	(SC4) ALTA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
	(SC5) MÁXIMA		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Centros financieros.		
		Centros nocturnos.		
		Cines.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Circos		
		Espectáculos para adultos.		
		Oficinas corporativas.		
		Radiodifusoras.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS	**(SR)** SERVICIOS REGIONALES INTENSIDADES: **(SR1)** MÍNIMA **(SC2)** BAJA **(SC3)** MEDIA **(SC4)** ALTA **(SC5)** MÁXIMA	Se excluyen los giros del servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros del servicios distritales y centrales más los siguientes:	●	SERVICIOS REGIONALES.
			○	SERVICIOS CENTRALES.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
			○	EQUIPAMIENTO REGIONAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Almacenamiento y distribución de gas L.P.		
		Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles.		
		Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles.		
		Centrales de autobuses foráneos.		
		Centros de acopio.		
		Depósito de chatarra.		
		Depósito de vehículos.		
		Patios de almacenamiento.		
		Pulido de metales en seco.		
		Rastros frigoríficos.		
		Reparación de aparatos frigoríficos.		
		Reparación de autobuses, tráiler y similares.		
		Reparación de maquinaria pesada.		
		Reparación y distribución de maquinaria para construcción.		
		Terminales de autobuses de transporte urbano.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.	**(SI)** SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.	Se excluyen los giros del servicio vecinales y barriales y se incluyen los giros del servicios distritales y centrales más los siguientes:	●	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
			○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
			○	EQUIPAMIENTO REGIONAL.
		Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Almacenes de madera.		
		Bodega de granos y silos.		
		Distribuidor de insumos agropecuarios.		
MANUFACTURAS	**(MFD)** MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	Elaboración casera de:	■	COMERCIO VECINAL.
		Bordados y costuras.	■	SERVICIOS VECINALES.
		Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanisterías y orfebrerías o similares.		
		Cerámica.		
		Piñatas.		
		Sastrería.		
		Yoghurt.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
MANUFACTURAS	**(MFM)** MANUFACTURAS MENORES	Elaboración casera de: Artesanías.	●	MANUFACTURAS MENORES.
		Bases de madera para regalo.	○	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
		Bordados y costuras. Botanas y frituras. Calcomanías.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Calzado y artículos de piel. Cerámica.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares)	■ ■	COMERCIO VECINAL. SERVICIOS VECINALES.
		Dulces, caramelos y similares.		
		Encuadernación de libros.		
		Escudos y distintivos de metal y similares.		
		Molduras de madera para marcos de cuadro.		
		Paletas, helados, aguas frescas.		
		Pasteles y similares		
		Piñatas.		
		Procesamiento de alimentos.		
		Productos tejidos, medias, calcetines, ropa, manteles y similares.		
		Sabanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares.		
		Salsas.		
		Sastrería y taller de ropa.		
		Serigrafía e impresiones.		
		Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado)		
		Tapicería.		
		Torno para madera, ebanistería y acabados en laca.		
		Yoghurt.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
• PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I1)** INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O **(IJ)** PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Elaboración casera de:	●	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO
		Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos)	○	SERVICIOS CENTRALES.
			○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
		Aislantes y empaques de poliestireno.	○	
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Alfombras y tapetes.		
		Almohadas, colchones, colchas, edredones.		
		Aparatos eléctricos.		
		Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras.		
		Artículos deportivos.		
		Artículos moldeados de poliuretano.		
		Bicicletas, carriolas y similares.		
		Bolsa y envases de plástico extruido.		
		Calcetería y ropa interior.		
		Cintas para calzado y similares.		
		Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos)		
		Corcho.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I1)** INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O **(IJ)** PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Cosméticos.	●	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO
		Costales de plástico.		
		Dulces y chocolates.	○	SERVICIOS CENTRALES.
		Elaboración de suajes.	○	SERVICIOS REGIONALES.
		Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente.	○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
			○	
		Ensamblaje de productos de acero.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Esencias aromatizantes (excepto la manufactura de los componentes básicos)		
		Escobas, cepillos y trapeadores.		
		Estopa.		
		Guantes, látex, globos, pelotas y suelas.		
		Herramientas y accesorios		
		Herrería para ventanas y similares.		
		Hielo seco (Dióxido de carbono)		
		Hielo.		
		Hule (Inyección de plástico		
		Industrialización de ropa.		
		Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares.		
		Instrumental óptico.		
		Instrumentos de precisión y relojes.		
		Instrumentos musicales.		
		Laboratorios experimentales.		
		Maletas y equipos para viaje.		
		Máquinas de escribir y calculadoras.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I1)** INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O **(IJ)** PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Muebles y puertas de madera.	●	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO
		Panificadoras.	○	SERVICIOS CENTRALES.
		Perfiles de plástico extruido.	○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMECIO.
		Perfumes.	○	
		Periódicos y revistas (rotativas)	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Persianas y toldos (fabricación)		
		Pintura de pieles y acabados con pistola de aire.		
		Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos)		
		Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado.		
		Plástico, molienda de.		
		Productos alimenticios.		
		Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares)		
		Productos de cera y parafina.		
		Productos de madera.		
		Productos de nylon y licra		
		Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias)		
		Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas.		
		Productos naturistas (elaboración y empaque)		
		Purificadoras.		
		Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares.		
		Telas y productos textiles.		
		Vidrio soplado artesanal.		
		Yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos)		
		Zapatos.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I2)** INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO Y/O **(IJ)** PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	Se absorbes los giros de la industria ligera mas los siguientes:	●	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO
		Cantera, labrado artesanal de.	○	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO.
			○	SERVICIOS CENTRALES.
		Elaboración de productos artesanales.	○	SERVICIOS REGIONALES.
		Estudios cinematográficos.	○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.
		Fabricación de muebles y artículos de hierro forjado.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Molinos de trigo, harina y similares.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Pasteurizadora de productos lácteos.		
		Talleres de serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares,vidrio soplado, alta producción artesanal.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I3)** INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	Acabados Metálicos.	●	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.
		Acumuladores y pilas eléctricas.	○	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.
		Armadora de vehículos.		
		Asfalto y derivados.	○	SERVICIOS REGIONALES.
		Caleras*	○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.
		Cantera, Industrialización de		
		Carbón.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Cementeras*		
		Cemento hidráulico.		
		Cemento.		
		Cerámica (vajilla, losetas y recubrimientos)		
		Cerillos.		
		Circuitos electrónicos resistencias y similares.		
		Colchones.		
		Corte de cantera.		
		Doblado, rolado y troquelado de metales. (clavos, navajas, utensilios de cocina, y otros)		
		Embotelladoras de bebidas: alcohólicas y no alcohólicas.		
		Equipos de aire acondicionado.		
		Fabricación, reparación y ensamble de automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares,		
		Fertilizantes.		
		Fibra de vidrio y derivados.		
		Fundición de acero.		
		Fundición, aleación o reducción de metales.		
		Gelatinas, apresto y cola.		
		Grafito y derivados.		
		Hierro forjado.		
		Hule natural.		
		Hule sintético o neopreno.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO
* localización fuera del centro de población.				

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INDUSTRIAL	**(I3)** INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO	Implementos eléctricos.	●	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.
		Industria química, fábrica de anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa, cáustica, creosola, cloro, agentes exterminadores, hidrogeno, oxigeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírico, ácido sulfúrico y derivados, espumas uretánicas, coque.	○	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.
			○	SERVICIOS REGIONALES.
			○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Insecticidas, fungicidas, desinfectantes, y similares.		
		Jabones y detergentes.		
		Linóleums.		
		Lubricantes.		
		Llantas y cámaras.		
		Maquinaria pesada y no pesada.		
		Molinos y procesamiento de granos.		
		Papel en general.		
		Pintura y aerosoles.		
		Plástico reciclado.		
		Procesamiento para maderas y derivados.		
		Productos de acero laminado.		
		Productos de asbesto cemento.		
		Productos de resina y similares.		
		Productos estructurales de acero.		
		Refinado de azúcar.		
		Refinado de petróleo y derivados.		
		Sandblasteado de conductores y aparatos.		
		Tabiques, bloques y similares.		
		Termoeléctricas.		
		Tintas.		
		Tubos y postes de acero.		
		Vidriera.		
		Yeseras*.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EQUIPAMIENTO	**(EI-V)** EQUIPAMIENTO VECINAL.	Educación:	●	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		Jardín de niños.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Primaria.	■	COMERCIO VECINAL.
EQUIPAMIENTO	**(EI-B)** EQUIPAMIENTO BARRIAL.	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes:	●	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
			○	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		EDUCACIÓN:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Secundarias generales y técnicas.	■	COMERCIO BARRIAL.
		CULTURA:		
		Biblioteca		
		CULTO:		
		Iglesia.		
		SALUD:		
		Consultorio médico y dental de 1$^{er.}$ Contacto.		
		Unidad médica de 1$^{er.}$ Contacto.		
		SERVICIOS INSTITUCIONALES:		
		Caseta de vigilancia.		
		Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social)		
		Guarderías infantiles.		
		Sanitarios.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EQUIPAMIENTO	**(EI-D)** EQUIPAMIENTO DISTRITAL.	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:	●	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
			○	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		EDUCACIÓN:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Escuela de educación media superior (preparatoria)	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Escuela de idiomas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		CULTURA:		
		Academia de baile.		
		Cineteca.		
		Fonoteca.		
		Fototeca.	■	COMERCIO BARRIAL
		Hemeroteca.	■	COMERCIO DISTRITAL.
		Mediateca.		
		Teatro.		
		CULTO:		
		Convento		
		SALUD:		
		Clínica.		
		Consultorio médico y/o dental.		
		Sanatorio.		
		Unidad de urgencias.		
		SERVICIOS INSTITUCIONALES:		
		Academias en general atípicos, capacitación laboral.		
		Casa cuna.		
		Estación de bomberos, autobuses urbanos.		
		Hogar de ancianos.		
		Velatorios y funerales.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EQUIPAMIENTO	**(EI-C)** EQUIPAMIENTO CENTRAL.	Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:	●	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
			○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		EDUCACIÓN:		
		Instituto de educación superior.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Universidad.		
		CULTURA:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Auditorio.		
		Casa de la cultura.		
		Museo.	■	COMERCIO BARRIAL.
		SALUD:	■	COMERCIO DISTRITAL.
		Clínica hospital.	■	COMERCIO CENTRAL.
		Hospital de especialidades.		
		Hospital general.		
		SERVICIOS INSTITUCIONALES:		
		Administración de correos.		
		Administración pública.		
		Agencias y delegaciones municipales.		
		Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia.		
		Centro de integración juvenil.		
		Orfanatos.		
		Salas de reunión.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EQUIPAMIENTO	**(EI-R)** EQUIPAMIENTO REGIONAL.	Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes:	●	EQUIPAMIENTO REGIONAL
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRAL.
		CULTURA:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONAL.
		Centro cultural.		
		Museo de sitio.		
		Museo regional.	■	COMERCIO CENTRAL.
		SALUD:	■	COMERCIO REGIONAL.
		Hospital regional.		
		SERVICIOS INSTITUCIONALES:		
		Aeropuertos civiles y militares.		
		Centro de rehabilitación.		
		Estación de ferrocarril de carga y pasajeros.		
		Instalaciones portuarias.		
		Laboratorio de Investigación científica.		
		Mercado de abastos (mayoreo)		
		Terminal de autobuses foráneos.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-V)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Jardín vecinal.		
		Plazoletas y rinconadas	○	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		ESPACIOS RECREATIVOS		
		Juegos infantiles.		
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-B)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
		Jardines y/o plazas.		
		Parque de barrio.	○	EQUIPAMIENTO VECINAL.
		Plaza cívica.	○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
		ESPACIOS RECREATIVOS		
		Alberca pública.		
		Canchas de fútbol 7.		
		Canchas de fútbol rápido.		
		Canchas deportivas.		
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-D)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Parque urbano distrital.		
		Unidad deportiva.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		ESPACIOS RECREATIVOS		
		Arenas.		
		Centro deportivo.	○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
		Escuela de artes marciales.	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
			○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Escuela de natación.		
		Gimnasio.		
		Pista de hielo.		
		Squash.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-C)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
		Jardines y/o plazas.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		Lagos ratificales.		
		Parque urbano general.		
		Zoológico.	○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.
		ESPACIOS RECREATIVOS	○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
		Balnearios.	○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Campos de golf.		
		Estadios.		
		Plazas de toros y lienzos charros.		
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	**(EV-R)** ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES	Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes:	●	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS:	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
		Cotos de caza y pesca.	○	EQUIPAMIENTO CENTRAL.
		Jardines y/o plazas.	○	EQUIPAMIENTO REGIONAL.
		Lagos artificiales.		
		Parque urbano general.		
		Parques nacionales.		
		Sanitarios naturales.		
		ESPACIOS RECREATIVOS		
		Autódromo.		
		Centros de feria y exposiciones.		
		Galgódromo.		
		Hipódromo.		
		Pista de Motocross		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Continúa

CLASIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS				
GENERICO	**USOS**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
INFRAESTRUCTURA URBANA	**(IN-U)** INFRAESTRUCTURA URBANA	Acueductos.	●	INFRAESTRUCTURA URBANA
		Estructuras para equipos de telecomunicación.		
		Colectores.		
		Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas.		
		Repetidoras.		
		Subestación eléctrica.		
		Tanques de almacenamiento de agua.		
		Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable.		
		Viales primarios.		
		Vías de ferrocarril.		
INFRAESTRUCTURA REGIONAL	**(IN-R)** INFRAESTRUCTURA REGIONAL	Se incluye la infraestructura urbana:	●	INFRAESTRUCTURA URBANA
		Bordos y canales.		
		Cableados estructurados.		
		Carreteras estatales y federales.		
		Estaciones de bombeo.		
		Instalaciones de riego.		
		Instalaciones generadoras de energía.		
		Línea de alta tensión.		
		Presas.		
		Viales regionales.		
INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS	**(IE-U)** INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS	Crematorios.	●	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.
		Panteones y cementerios.		
			○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.	**(IE-R)** INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.	Se incluyen las instalaciones especiales urbanas:	●	INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.
		Ce, Re. So. Y Ce. Fe. Re. So.	○	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.
		Gasoductos.	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
		Instalaciones militares y cuarteles.		
		Oleoductos.		
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS				
● PREDOMINANTE		○ COMPATIBLE		■ CONDICIONADO

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación

8.5 Mecanismos financieros a utilizarse para sufragar obras, acciones propuestas en el Plan Parcial.

Dentro de las acciones a corto plazo que ya cuentan con presupuesto y están por desarrollarse son las siguientes:

Tabla 73 Obras de este año

EQUIPAMIENTO				
Acciones	Responsables	fecha estimada de ejecución	monto de inversión	mecanismo financiero
Rehabilitación de la Escuela Niños Héroes en la cabecera municipal.	Dirección de Obras Publicas	feb-20	$ 6,000,000.00	Gobierno del Estado de Jalisco
Construcción de almacén móvil en Jardín de Niños Pablo Neruda.	Dirección de Obras Publicas	ago-20	$ 41,760.00	FISM "Ramo 33", Crédito bancario

Fuente: Elaboración propia con datos de Secretaría de Desarrollo Urbano de El Grullo.

Las aportaciones del Ramo 33 son el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios, recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno.

8.6 Matriz de Indicadores

Se realizaron acciones específicas para realizar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico, como levantamiento de uso de suelo y foros de consulta ciudadana, lo anterior para conocer las necesidades de los ciudadanos y determinar así las acciones y necesidades requeridas. A continuación, se expondrá la matriz de indicadores que contiene: el encargado de la realización, los plazos determinados, así como los encargados de darle seguimiento.

Tabla 42 Matriz de indicadores.

Nivel	Escenario Ideal	Indicadores						Medios de verificación	Condiciones ajenas al PDUCP que deberán cumplirse
		Nombre del indicador	Responsable	Línea base año 2020	Escenario año 2030	Frecuencia	Plazo		
Desarrollo Urbano									
Desarrollo Urbano Del Centro Histórico	Actualización periódica del plan parcial de desarrollo urbano de centro histórico para el desarrollo resposable y respetuoso del legado histórico.	Plan parcial de desarrollo urbano de centro histórico de EL Grullo, Jalisco.	Dirección De Desarrollo Urbano	0%	100%	Tres Años	Corto	Dirección De Desarrollo Urbano.	Aprobación de Secretaria De Cultura y SEMADET.
	Seguimiento continuo de los acuerdos establecidos entre Secretaria De Cultura y el municipio de El Grullo, Jalisco, para garantizar la vigilancia, conservación y mejoramiento del patrimonio edificado dentro del área de aplicación del PPDUCH.	Reglamento para la protección y mejoramiento de la imagen urbana del centro histórico de El Grullo, Jalisco	Dirección De Desarrollo Urbano	0%	100%	Anual	Corto	Presidencia Municipal de El Grullo, Jalisco y, Secretaria De Cultura.	Aprobción de Secretaria De Cultura y Presidente Municipal.
Conservación y mejoramiento de las fincas Patrimoniales.	Se establece una base de datos con el registro y control de inventario del Patrimonio Edificado, dentro y fuera del polígono de protección a la fisonomía urbana, solicitado por los ciudadanos y registrado ante Secretaria de Cultura.	Inventario del Patrimonio Cultural Edificado	Consejo Tecnico para la conservación y mejoramiento de la imagen urbano de El Grullo, Jalisco.	0%	100%	Anual	Corto	Dirección De Desarrollo Urbano. Secretaria de Cultura.	Participación ciudadana y del Consejo Técnico para la Conservación y Mejoramiento del Centro Histórico del Grullo, Jalisco.
	Consolidación del Consejo Técnico para la Conservación y Mejoramiento del Centro Historico, organismo responsable sin fines de lucro para vigilar y orientar la protección del centro histórico, que sesiona de manera regular y es vinculo entre la participación ciudadana y autoridades municipales.	Consejo Social para la Conservación y Mejoramiento del Centro Histórico de El Grullo, Jalisco.	Dirección De Desarrollo Urbano	0%	100%	Anual	Corto	Secretaria de Cultura.	Participación ciudadana y del Consejo Técnico para la Conservación y Mejoramiento del Centro Histórico del Grullo, Jalisco.
	Intervenciones edificatorias de mantenimiento y conservación, con supervisión de obra especializada autorizada por la dependencia gubernamental encargada según la denominación del edificio (INAH, Secretaria de Cultura).	Fincas con intervenciones de mejoramientopara su uso e imagen.	Dirección de Obras Publicas.	0%	100%	Anual	Corto	Dirección De Desarrollo Urbano.	Autorización y asesoramiento de Secretaria de Cultura y ó INAH.
	Compartir el inventario municipal con Secretaria de Cultura para registrar los inmuebles que se determinen con valor.	Añadir fincas con relevancia histórica y arquitectónico al inventario estatal	Direccion De Desarrollo Urbano y Secretaria De Cultura	0%	100%	Anual	Corto	Secretaria de Cultura.	Revisión del inventario por parte de Secretaria De Cultura
	Solicitar a la Secretaria de Cultura se amplie el poligono de protección con base al diagnóstico elaborado en el presente plan.	Modificación del poligono de protección del centro histórico por parte de Secretaria De Cultura	Dirección De Desarrollo Urbano y Secretaria De Cultura	0%	100%	Anual	Corto	Secretaria de Cultura.	Aprobacioón en el congreso del estado del nuevo polígono
Ecología	Mejoramiento de los huertos y áreas verdes mediante la redensificación del arbolado, tratamiento a arboles enfermos y recuperación de áres destinadas a huertos y espacios verdes.	Huertos Urbanos.	Dirección de Parques y Jardines.	0%	100%	Anual	Corto	Obras Publicas y Departamento	Cuidado del arbolado por parte de la ciudadania.
	Colocación de pavimentos ecológicos con huellas de rodamiento, mejorando la imagen urbana, el desplazamiento vehicular y promoviendo la absorción de agua pluvial.	Pavimentos Ecológicos.	Dirección de Obras Publicas.	0%	100%	Anual	Mediano	Dirección de Obras Publicas y Departamento de Ecología.	Visro bueno de Secretaria de Movilidad.
	Actualización y mejoramientos de la distribución del alumbrado publico con alimentación energética sustentable.	Alumbrado publico ecológico.	Dirección de Obras Publicas.	0%	100%	Anual	Mediano	CFE	Gestión de Comisión Federal de Electricidad.
	Desplazamiento de la sede del núcleo de la feria para el buen uso y conservación de la plaza cívica.	Núcleo de la feria.	Dirección de Obras Publicas.	0%	100%		Mediano	Dirección de Desarrollo Urbano.	Participación ciudadana en general, propietarios de los inmuebles y comercientes del centro histórico.
	Uso de energías renovables (celdas solares) en edificios dependientes del gobiernos y municipales, ahorrando gastos de energía	Celdas solares en edificios de administración publica.	Servicios Municipales Coordinaón de Alumbrado Publico.	0%	100%	Anual	Corto	Dirección de Obras Publicos y Departamento de Ecología.	Respeto y cuidado por parte de la ciudadanía en general y los propietarios con frente a la vía publica.
Imagen Urbana	Manejo adecuado de los anuncios, armonizando y limpiando la imagen urbana dentro del perímetro de protección a la fisionomía urbano, promiviendo el turismo.	Control y vigilancia de los anuncios.	Desarrollo Urbano y	0%	100%	Anual	Corto	Consejo Técnico para la Conservación y Mejoramiento del Centro Histórico de El Grullo, Jalisco.	Acceso y cuidado de los propietarios de los lotes en cuestión, cuidado de la ciudadania en general.
	Estudio de movilidad urbana sustentable y de acceso universal. Correciones al diseño urbano en banquetas y material de las vialidades garantizado el desplazamiento libre de personas con discapacidad.	Movilidad sustentables y accesibilidad universal en la vía publica.	Dirección de Obras Publicas.	0%	100%	Unico	Corto	Dirección de Desarrollo Urbano.	Respeto y cuidado por parte de la ciudadanía en general y los propietarios con frente a la vía publica.
	Limpieza de lotes baldíos dentro del área de protección a la fisionomía urbana para cuidado de la imagen urbana y de la seguridad de la población	Atención a los lotes baldíos del Centro Histórico.	Ecología	0%	100%	Unico	Corto	Departamento de Ecología.	Acceso y cuidado de los propietarios de los lotes en cuestión, cuidado de la ciudadania en general.
	Elaboración del programa de rehabilitación y mejoramiento de la señaletica horizontal y vertical, armoniosa con la fisionamía urbano del Centro Histórico.	Señalética vial del Centro Histórico.	Servicios Publicos	0%	100%	Anual	Corto	Consejo Técnico para la Conservación y Mejoramiento del Centro Histórico de El Grullo, Jalisco.	Cuidado de la ciudadana en general.
	Rehabilitación y remodelación de espacios públicos, para esparcimiento y sana convivencia de la población, ciudando la imagen e identidad representativa del municpio.	Rehabilitación de espacios públicos representativos.	Coordinación de Parques y Jardines y Dirección de Obras Públicos	0%	100%	Anual	Mediano	Dirección de Obras Publicas y el Consejo Técnico para la Conversación Mejoramiento de Centro Histórico de El Grullo, Jalisco.	Participación ciudadana.

9. Normas Urbanísticas

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

9. Normas Urbanísticas.

Se establecen de manera general las Normas Urbanísticas, con base en el artículo 115 fracción XIV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que fungirán como herramientas de la planeación y diseño urbano, fortaleciendo la elaboración de futuros Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como para la aplicación de las políticas de mejoramiento, conservación y crecimiento en el municipio. La dirección de Desarrollo Urbano del municipio de El Grullo, será la dependencia encargada de vigilar y atender el cumplimiento de las normas urbanísticas.

Las presentes normas serán vinculantes en tanto no existan disposiciones reglamentarias que especifiquen un procedimiento más detallado, las cuales. no podrán contravenir el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico.

Norma General 1. Usos del Suelo.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico establece la matriz de compatibilidad entre los Usos del suelo para determinar cuáles son permitidos, condicionados y prohibidos, de acuerdo a las normas generales de control territorial aplicables dentro del perímetro de protección al centro histórico establecido en este documento.

Norma General 2. Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de coeficientes de ocupación y utilización del suelo:

IV. El coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo;

V. El coeficiente de utilización del suelo (C.U.S), es el factor que multiplicado por el área total de un lote o predio determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;

VI. En la matriz de normas de control territorial de la zonificación se determinarán el número de niveles permitidos como resultante de la relación entre el C.O.S y el C.U.S.;

Norma General 3. Densidad de Vivienda.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de número de unidades de viviendas o unidades privativas en un mismo predio:

IV. El índice de edificación (IDE) se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.

V. En predios no incorporados a la mancha urbana y/o considerados como reserva urbana que por ésta condición sean sujetos a una acción urbanística, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas, los cuerpos de agua o zonas federales, las áreas de restricción que por sus condiciones se consideran de riesgo y las áreas de cesión para destinos a que haya lugar, según proyecto, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Pudiendo en todo momento optar por la densidad de viviendas señaladas en la matriz de zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

VI. En predios urbanos debidamente incorporados a la mancha urbana consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie de construcción resultante del Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

Norma General 4. Edificios y Espacios Públicos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de espacios públicos, se establecen los siguientes lineamientos:

IX. Espacio público es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilidad, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad.

X. Las funciones que podrán realizarse en los espacios abiertos, andadores y plazas públicas serán de carácter cultural, artístico, recreativo y deportivo, o las que eventualmente determine el Municipio para actos cívicos especiales.

XI. Cuando sean autorizados mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, que limiten el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen.

XII. Los espacios públicos abiertos por su dimensión y jerarquía pueden ser de nivel vecinal, barrial, distrital, central y regional.

XIII. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XIV. Para toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de El Grullo estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes.

Para las edificaciones y espacios públicos existentes que sean sometidos a remodelación o restauración, se podrá llevar un sistema de adaptaciones con criterios de accesibilidad universal por etapas.

Para dichas acciones mencionadas anteriormente se tendrá que obtener el dictamen técnico emitido por la Secretaria de Cultura.

XV. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o licencia de edificación.

Norma General 5. Acciones Urbanísticas.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de acciones urbanísticas, se establecen los siguientes lineamientos:

VII. Toda acción urbanística deberá sujetarse a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y las normas generales y específicas que establecen el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico.

VIII. Las acciones urbanísticas sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por el municipio, de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico y, en su caso, de conformidad con el Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como del cumplimiento de las garantías a que haya lugar, incluyendo la determinación de áreas de cesión para destinos y la edificación de los equipamientos a favor del municipio. Asimismo, se deberá verificar los pagos por los conceptos previstos, conforme los procedimientos y tarifas que se determinen en la Ley de Ingresos del Municipio.

IX. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

X. Toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de El Grullo estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o edificación.

XI. Cuando el tipo de acción urbanística lo demande, los estudios en materia ambiental deberán ser presentados ante la SEMADET o la SEMARNAT dentro del ámbito de su competencia, sin embargo, una vez autorizados dichos estudios será necesario integrar una copia con su respectiva autorización al expediente del proyecto para que la Dirección de Desarrollo Urbano se dé por enterada y conozca a profundidad su contenido y consideraciones establecidas.

XII. Queda estrictamente prohibido expedir licencias de urbanización o edificación mayores a proyectos que no cuenten previamente con la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la autoridad competente.

XIII. Ninguna acción urbanística además de acatar lo dispuesto en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico deberá

Los incumplimientos a la presente norma darán lugar a la imposición de s1anciones, tal como lo prevén los artículos 127, 128, 129, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 6. Áreas de Cesión para Destinos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de áreas de cesión de destinos, se establecen los siguientes lineamientos:

VII. Toda acción urbanística, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos de conformidad con los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Se exceptúan de la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos las siguientes zonas secundarias: agropecuario, forestal, actividades extractivas y actividades silvestres las cuales puedes ser de orden público o privado; de igual manera las áreas de equipamiento, áreas verdes, espacios abiertos e infraestructura quedarán exentas siempre y cuando sean de orden público.

VIII. Los propietarios de predios que se encuentren clasificados como Áreas Urbanas dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población con una superficie menor a 5,000 m2. Quedan exentos del otorgamiento de Áreas de Cesión para Destinos.

IX. Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán del dimensionamiento y de las obras de edificación para tales efectos. Las obras de edificación mínimas serán las siguientes:

c) Las dedicadas a espacios verdes abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, pavimentos, mobiliario urbano en general y edificación necesarias para su operación, sanitarios y otras. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística;

d) Las dedicadas a la educación, cultura, salud, organización, administración vecinal y servicios institucionales tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos, casetas de vigilancia, centros comunitarios y estaciones de policía deberán contar con las edificaciones e instalaciones propias, dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística. En caso de que el municipio considere que la edificación que se pretenda realizar deba ser de mayores dimensiones u otro tipo de equipamiento institucional costeará la diferencia a cuenta del erario público.

X. Es obligatorio promover entre los particulares otorgar áreas de cesión para destinos en una misma zona del municipio, que las mismas sean agrupadas, concentradas en los centros de servicio consignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico (vecinal, barrial o subcentros urbanos), a fin de garantizar su adecuado aprovechamiento, mantenimiento y acceso público. Las resoluciones que se dicten este sentido, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen técnico favorable emitido por la Dirección de Obras Públicas y publicadas en la Gaceta Municipal, a fin de que surtan efectos a favor de quien esté obligado a cederlas. En ningún caso, podrá autorizarse la disminución de las obligaciones a que se hace referencia en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En caso de incumplimiento en el otorgamiento de las áreas de cesión para destinos, se generarán créditos fiscales al desarrollador, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de El Grullo, Jalisco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Se considerará que existe evasiva para entregar al Municipio las áreas de cesión para destinos prevista en los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando en el predio urbanizado ya exista gente habitando sin que se haya mediado acto de entrega al Ayuntamiento.

Norma General 7. Mobiliario Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de mobiliario urbano, se establecen los siguientes lineamientos:

IX. El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad.

X. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente:

8. Para la información: columnas, carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;
9. Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebedores;
10. Para comercios: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;
11. Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
12. Para la higiene: recipientes para basura, recipientes para basura clasificada y contenedores;
13. De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler y mudanza;
14. De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas.

XI. El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes del Estado de Jalisco, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con discapacidad.

XII. Adicionalmente el mobiliario deberá diseñarse bajo características apropiadas que denoten la esencia que guarda el municipio de El Grullo, con el objetivo de fortalecer la identidad de la cabecera municipal y guardar un equilibrio armónico que permita fortalecer la identidad visual del pueblo.

XIII. Las propuestas de mobiliario urbano se presentarán ante la Dirección de Obras Públicas y al Consejo Técnico para la Conservación y Mejoramiento del Centro Histórico de El Grullo para su dictamen técnico.

XIV. Todo mobiliario urbano que se disponga en edificios patrimoniales o espacios públicos patrimoniales deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia o el dictamen técnico de la Secretaria de Cultura en términos de la Ley.

XV. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los parámetros de bardas y fachadas. Una vez autorizada la ubicación de mobiliario urbano, se aplicarán los siguientes criterios:

12. El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio público, deberá prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.50 metros a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y de 0.60 metros desde aquél al borde de la guarnición.
13. Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar el adecuado uso de otros

muebles urbanos instalados con anterioridad, asimismo no se deberá obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos.

14. La distancia Inter postal de las unidades de iluminación de la vía pública será de acuerdo al tipo, a la potencia, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la autoridad competente.
15. Con el fin de no tener obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 100 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto.
16. El mobiliario urbano que se instale dentro del perímetro del Centro Histórico de El Grullo, en conjunto sólo podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, la imagen corporativa, así como mensajes cívicos y culturales, en el porcentaje que defina la Dirección de Obras Públicas y autorice la Comisión de Dictaminación del Patrimonio Cultural de El Grullo.
17. Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más cortó por las líneas de la guarnición.
18. Los elementos de mobiliario urbano, se situarán dé tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta, conservando un paso libre de 1.50 metros en banquetas donde más del 50% del área de fachada corresponda a accesos y aparadores de comercios y de 1.20 metros en los demás casos y separados del borde de la guarnición a una distancia de 0.60 metros. Por ningún motivo se deberán adosar a las fachadas. Quedan exceptuados de esta disposición, postes con nomenclatura y de alumbrado, elementos de señalización oficial y protección, buzones, recipientes para basura y parquímetros.
19. Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, el municipio podrá ordenar y realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emita la Dirección de Obras Públicas respecto a su reubicación.
20. La nomenclatura en postes, deberá emplazarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura que será entre los 2.50 y 2.70 metros. En las vialidades se podrán colocar postes para nomenclatura con gabinete de publicidad de acuerdo con diseños, que serán aprobados mediante dictamen técnico por la Dirección de Obras Públicas.
21. Las placas de nomenclatura deberán contener por lo menos lo siguiente: nombre de la Calle, Colonia y Código Postal.

22. En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Dirección de Obras Públicas será la responsable de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.

XVI. La cantidad de mobiliario urbano requerido deberá ser suficiente garantizando de esta forma su función.

XVII. Cualquier violación a lo señalado, deberá sancionarse de conformidad al establecido en la concesión que le dio origen, y a lo dispuesto para el régimen de concesiones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Norma General 8. Diseño e Imagen Urbana

La norma general de diseño e imagen urbana tiene como objeto consolidar la identidad del Desarrollo Urbano de Centro Histórico de El Grullo Jalisco, con el objetivo de conservar y ampliar la identidad urbana y cultural que tiene la zona, esta norma aplica tanto para proyectos y construcciones de orden público y privado, así como para la rehabilitación de espacios verdes, abiertos y equipamientos.

Para predios y fincas ubicados dentro del polígono del centro histórico marcado en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico:

V. Para el otorgamiento de nuevas licencias de remodelación o edificación será obligatorio presentar por el interesado un dictamen técnico ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia o a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, de esta forma dicha dependencia deberá autorizarlo dentro del ámbito de sus competencias, marcando los parámetros y lineamientos de construcción que se deben de respetar, de forma contraria la Dirección de Obras Públicas no podrá emitir la licencia solicitada.

Para predios y fincas considerados con valor patrimonial ubicados fuera del polígono de protección de la fisionomía urbana marcado en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico:

I. El otorgamiento de nuevas licencias de remodelación para vivienda que intervengan la fachada o licencias de edificación completa, deberán contemplar en el proyecto las condiciones de imagen urbana del contexto inmediato, pudiendo tener elementos de mejora como parte del proyecto, pero nunca en detrimento, evitando de esta forma la pérdida de identidad urbana del centro de población.

II. Para las licencias de construcción mayor de comercios, hoteles, servicios, bodegas, establecimientos etc. Los interesados estarán obligados a contar con su proyecto de imagen urbana el cual deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Públicas para poder obtener las respectivas licencias.

III. Para el caso de acciones urbanísticas de obras de urbanización, relotificaciones, subdivisiones o régimen en condominio, previo a su autorización estarán obligados los promotores a elaborar su reglamento de imagen urbana y construcción, el cual deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio como parte del proyecto definitivo de urbanización, en este sentido los propietarios de los predios, fracciones o unidades privativas resultantes de la acción urbanística en comento, tendrán la obligación de acatar los lineamientos de imagen urbana e identidad establecidos en dicho reglamento, de forma contraria no podrán obtener sus respectivas licencias de edificación.

Estos lineamientos estarán vigentes y deberán ser respetados, junto con el Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana de El Grullo, el cual de forma específica regula, fortalece e incrementa el patrimonio visual y cultural de la imagen urbana del municipio.

Norma Urbanística 9: De la emisión del dictamen de trazos, usos y destinos específicos.

En la emisión de los dictámenes a que se refiere el artículo 284 del Código Urbano Para el Estado de Jalisco, la Dirección de Desarrollo Urbano, deberá revisar los Inventarios, Catálogos Nacionales de Monumentos Históricos de Inmuebles y las Declaratorias de la autoridad federal, así como los Listados de Bienes y Zonas Inscritos en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural y el Inventario y Catálogo Municipal de Inmuebles de Valor Patrimonial y si el inmueble se encuentra en alguno de dichos registros, en el dictamen deberá establecerse tal situación y señalarse el nivel máximo de intervención, así como los correspondientes requerimientos técnicos para cumplir con este grado de intervención.

Norma Urbanística 10: De la conservación del patrimonio cultural edificado

La presente norma será de aplicación obligatoria para propietarios de predios e inmuebles que quieran realizar cualquier acción urbanística y estén dentro de los perímetros de protección al patrimonio, contenidos en los inventarios de patrimonio cultural del municipio, estado y federación, así como a los predios colindantes con éstos. Para la emisión de dictámenes, se hará uso del Inventario del Patrimonio Cultural El Grullo, publicado en la Gaceta.

Será de observancia obligatoria para las dependencias del ayuntamiento, sin perjuicio de los dictámenes técnicos o autorizaciones para obras de intervención que en el ámbito de sus competencias emitan el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

El Ayuntamiento por lo que podrá denegar o condicionar cualquier acción urbanística que no se ajuste a las normas de control de la urbanización y la edificación del Presente Plan Parcial y demás reglamentación aplicable.

La presente norma actúa en complemento del Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana de El Grullo, Jalisco.

Norma Urbanística 11: Criterios de intervención para los inmuebles catalogados.

Criterios de intervención para inmuebles clasificados como Monumento Histórico por Determinación de Ley.

1. Materiales.

a) Muros. En todo momento deberán respetarse los materiales y sistemas constructivos originales o similares. Se dará prioridad a los procesos constructivos correspondientes a la datación del inmueble en cuestión.

b) Puertas y ventanas. Se respetarán los materiales y los elementos originales o similares. En ningún momento se permitirá la instalación de cortinas metálicas.

2. Acabados.

a) Textura. Se respetará la textura original para muros, ornamentos, cornisas, puertas y ventanas. Cuando sea irremediablemente necesaria la sustitución de muros, el restaurador podrá incorporar texturas similares a la original.

b) Cromática. La paleta cromática deberá orientarse a los colores claros como amarillo, azul cielo, beige, verde claro, rosa y mamey, se dará preferencia en muros a los tonos originales. Los guardapolvos, columnas, cornisas, ornamentos y delimitación de las ventanas serán en color blanco, beige o cantera natural.

c) El color negro únicamente será permitido en herrería, evitando la pintura de esmalte con acabado lustre o brilloso.

d) Las fachadas laterales deberán pintarse del mismo color y tono que la fachada principal.

e) Se prohíben recubrimientos con materiales plásticos, cerámicos, vidrio espejo expuesto, láminas, mallas y cortinas metálicas.

f) Para los quicios de puertas, marcos y ventanas podrán utilizarse materiales pétreos o de madera, las ventanas y puertas deberán ser de madera; Se prohíbe la utilización de vidrio espejo, el uso del aluminio en tono natural o dorado para protecciones de puertas y ventanas.

3. Distribución arquitectónica.

a) No se podrá modificar su altura ni agregar ninguna clase de volúmenes que sean visibles desde la vía pública, ni se podrán demoler muros para dividir y ampliar los espacios arquitectónicos.

4. Instalaciones.

a) Todas las instalaciones como tinacos, gabinetes de aire acondicionado, cisternas, calentadores, paneles solares, plantas generadoras de electricidad, tanques de gas, ventiladores, bajantes de agua, cableado y tuberías deberán permanecer ocultas a la vista desde la vía pública y en los espacios internos del inmueble.

b) La iluminación escénica deberá ser en color blanco, resaltando ornamentos, cornisas, columnas, pilares, delimitación de los vanos y esculturas.

5. Niveles de intervención.

a) **Conservación:** Es el nivel máximo de protección a través del cual el inmueble requiere un mínimo de obras y acciones de mantenimiento cotidiano o no, especializadas para su preservación ya que no manifiesta un grado de deterioro significativo en sus componentes o estructura arquitectónica. Las acciones de conservación tienden a salvar, mantener, proteger, custodiar o cuidar la permanencia y el estado original de bienes patrimoniales. Entre las acciones que implican este nivel de intervención están:

   I. **Mantenimiento:** Acción referente a conservar en buen estado el bien patrimonial mediante el cuidado y protección de los elementos formales y espaciales que lo componen, e incluyen sustitución, mejoramiento o ampliación de tuberías de suministro, drenaje o instalaciones eléctricas por taponamiento, obsolescencia, fracturas, y otros.

   II. **Protección:** Al efecto de acciones preventivas establecidas para la conservación de un bien inmueble.

   III. **Reparación:** Las acciones que tienen por objeto corregir las deficiencias estructurales y funcionales de una edificación o de sus elementos, generadas por el deterioro natural o inducido.

b) **Restauración Especializada:** Es el nivel de intervención máximo a través del cual se aplican obras especializadas tendientes a la recuperación de un bien patrimonial cuando ha sido alterado o su imagen se ha deteriorado. Las acciones de intervención para una restauración deberán ser ejecutadas por especialistas en la materia y mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original. Una restauración podrá ser conforme a su estado original cuando queden vestigios de cómo fue este, o documentación gráfica sobre el estado original de una época determinada. La restauración hipotética es cuando no sea posible saber a ciencia cierta el estado original, para lo cual se propondrá un diseño integrado a lo que sea apreciable de la construcción y que respete los elementos permanentes del edificio y dentro de, las tipologías específicas. Los trabajos de restauración implican diferentes tipos de acciones pudiendo ser los siguientes:

I. **Consolidación:** Los trabajos necesarios para restablecer las condiciones de trabajo mecánicas y solidez de los componentes de un bien patrimonial mueble o inmueble.

II. **Reintegración:** La operación que consiste en la restitución de elementos faltantes o a la reubicación original de las partes de un bien patrimonial.

III. **Integración:** A la acción de insertar en lo urbano o en lo arquitectónico bienes inmuebles o elementos de una manera armónica, en lo arquitectónico, cuando se trate de ejecutar obra, reparar o componer las partes o elementos que constituyen una edificación en particular, distinguiendo en su caso, los materiales recientes de los originales, o en lo urbano, cuando se trate de insertar en el conjunto urbano una edificación o espacio, tomando en cuenta sus condicionantes de contexto.

IV. **Liberación:** Al retiro de elementos arquitectónicos, escultóricos, de acabados o de instalaciones, que, sin mérito histórico-artístico, hayan sido agregados al inmueble y que pongan en peligro su estabilidad, alteren su función o la unidad del mismo, trabajos que deberán ser analizados y ejecutados por un especialista en la materia.

V. **Rehabilitación:** A la intervención que permite la recuperación de las condiciones óptimas estructurales y espaciales de una edificación sin alterar negativamente sus características ni su entorno.

VI. **Reutilización:** A las adaptaciones de uso en un bien inmueble, sin alterar su estructura ni su entorno.

VII. **Revitalización:** Toda acción con fines de mejoramiento, conservación y reanimación de la imagen.

c) Será admitido el reforzamiento estructural, entendido como aquellas obras que tienen por objeto devolver a la estructura constitutiva del edificio sus propiedades mecánicas, de resistencia y su capacidad de transmisión de esfuerzos, con el fin de que la estructura siga comportándose según su diseño original y ofrezca a sus ocupantes la seguridad necesaria para el uso del inmueble. Son obras dirigidas a reducir la vulnerabilidad y garantizar la sismorresistencia del edificio.

6. Actividades y Giros prohibidos en las fincas:

a) Por motivos de seguridad estructural, se excluye la implantación de actividades que se desarrollen en edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, o que constituyan un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuya falla estructural podría causar la pérdida de un número elevado de vidas o pérdidas económicas o culturales excepcionalmente altas, las que comprenden:

I. Edificaciones esenciales como hospitales, estaciones de bomberos y de policía, terminales de transporte aéreo y terrestre, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, tanques o contenedores de agua que pudiera ser utilizada para combatir incendios y cualquier edificación cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana;

II. Edificaciones peligrosas como depósitos de sustancias inflamables o tóxicas o cualquier edificación cuya falla represente un peligro significativo para la comunidad;

III. Edificaciones de ocupación especial. En este subgrupo se encuentran las escuelas, los estadios o cualquier estructura que aloje más de cinco mil (5,000) personas y edificios que contengan archivos y registros públicos de particular importancia.

IV. Edificaciones comunes destinadas salas de espectáculos y edificios que tengan salas de reunión que puedan alojar más de doscientas (200) personas.

V. Serán permitidos los museos sólo si se han realizado previamente las obras tendientes al reforzamiento de la estructura.

b) Estructuras para sistemas de telecomunicaciones.

c) No se permitirá la generación de estacionamientos al interior de las edificaciones de esta clasificación. Este requerimiento debe de ser resuelto en el entorno circundante. En ningún caso se permite la adecuación de inmuebles de conservación para estacionamientos públicos de vehículos o motocicletas.

Criterios de intervención para inmuebles clasificados como Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley, Monumento Artístico e Inmuebles con Valor Artístico Relevante.

1. Materiales.

a) **Muros.** En todo momento deberán respetarse los materiales y sistemas constructivos originales o similares. Se dará prioridad a materiales similares a los originales.

b) **Puertas y ventanas.** Se respetarán los materiales y los elementos originales o similares. En ningún momento se permitirá la instalación de cortinas metálicas.

2. Acabados.

a) **Textura.** Se respetará la textura original para muros, ornamentos, cornisas, puertas y ventanas. Cuando sea irremediablemente necesaria la sustitución de muros, se podrá incorporar texturas similares a la original.

b) **Cromática.** La paleta cromática deberá orientarse a los colores claros como amarillo, azul cielo, beige, verde claro, rosa y mamey, se dará preferencia en muros a los tonos originales. Los guardapolvos,

columnas, cornisas, ornamentos y delimitación de las ventanas serán en color blanco, beige o cantera natural.

c) El color negro únicamente será permitido en herrería, evitando la pintura de esmalte con acabado lustre o brilloso.

d) Cuando las fachadas laterales sean visibles desde la vía pública, deberán pintarse del mismo color y tono que la fachada principal. Los inmuebles que estén en predios subdivididos deberán mantener la unidad cromática de la fachada.

e) Se prohíben recubrimientos con materiales plásticos, cerámicos, vidrio espejo expuesto, láminas, mallas y cortinas metálicas.

f) Para los quicios de puertas, marcos y ventanas podrán utilizarse materiales pétreos o de madera, las ventanas y puertas deberán ser de madera; Se prohíbe la utilización de vidrio espejo, el uso del aluminio en tono natural o dorado para protecciones de puertas y ventanas.

3. Distribución arquitectónica.

a) No se podrá modificar su altura ni agregar ninguna clase de volúmenes visibles desde la vía pública.

b) No se podrán demoler muros para dividir y ampliar los espacios arquitectónicos, salvo que por razones de cumplimiento de normativa de protección civil se considere necesario.

c) No se podrán modificar las ventanas. Las puertas se podrán ampliar hasta un ancho máximo de doscientos ochenta (280) centímetros para ingreso a cochera.

4. Instalaciones.

a) Los tinacos, gabinetes de aire acondicionado, cisternas, paneles solares, plantas generadoras de electricidad, tanques de gas y cableado deberán permanecer ocultos a la vista desde la vía pública y en los espacios internos del inmueble.

b) Se podrán utilizar canaletas que oculten el cableado, los bajantes de agua y tuberías en los espacios internos del inmueble. En el exterior deberán permanecer ocultos.

c) La iluminación escénica deberá direccionarse hacia la edificación, y jamás hacia el peatón.

5. Niveles de intervención.

a) **Conservación:** Es el nivel máximo de protección a través del cual el inmueble requiere un mínimo de obras y acciones de mantenimiento cotidiano o no, especializadas para su preservación ya que no manifiesta un grado de deterioro significativo en sus componentes o estructura arquitectónica. Las acciones de conservación tienden a salvar, mantener, proteger, custodiar o cuidar la permanencia y el

estado original de bienes patrimoniales. Entre las acciones que implican este nivel de intervención están:

I. **Mantenimiento:** Acción referente a conservar en buen estado el bien patrimonial mediante el cuidado y protección de los elementos formales y espaciales que lo componen, e incluyen sustitución, mejoramiento o ampliación de tuberías de suministro, drenaje o instalaciones eléctricas por taponamiento, obsolescencia, fracturas, y otros.

II. **Protección:** Al efecto de acciones preventivas establecidas para la conservación de un bien inmueble.

III. **Reparación:** Las acciones que tienen por objeto corregir las deficiencias estructurales y funcionales de una edificación o de sus elementos, generadas por el deterioro natural o inducido.

b) **Restauración Especializada:** Es el nivel de intervención máximo a través del cual se aplican obras especializadas tendientes a la recuperación de un bien patrimonial cuando ha sido alterado o su imagen se ha deteriorado. Las acciones de intervención para una restauración deberán ser ejecutadas por especialistas en la materia y mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original. Una restauración podrá ser conforme a su estado original cuando queden vestigios de cómo fue este, o documentación gráfica sobre el estado original de una época determinada. La restauración hipotética es cuando no sea posible saber a ciencia cierta el estado original, para lo cual se propondrá un diseño integrado a lo que sea apreciable de la construcción y que respete los elementos permanentes del edificio y dentro de, las tipologías específicas. Los trabajos de restauración implican diferentes tipos de acciones pudiendo ser los siguientes:

I. **Consolidación:** Los trabajos necesarios para restablecer las condiciones de trabajo mecánicas y solidez de los componentes de un bien patrimonial mueble o inmueble.

II. Reintegración: La operación que consiste en la restitución de elementos faltantes o a la reubicación original de las partes de un bien patrimonial.

III. **Integración:** A la acción de insertar en lo urbano o en lo arquitectónico bienes inmuebles o elementos de una manera armónica, en lo arquitectónico, cuando se trate de ejecutar obra, reparar o componer las partes o elementos que constituyen una edificación en particular, distinguiendo en su caso, los materiales recientes de los originales, o en lo urbano, cuando se trate de insertar en el conjunto urbano una edificación o espacio, tomando en cuenta sus condicionantes de contexto.

IV. **Liberación:** Al retiro de elementos arquitectónicos, escultóricos, de acabados o de instalaciones, que, sin mérito histórico-artístico, hayan sido agregados al inmueble y que

pongan en peligro su estabilidad, alteren su función o la unidad del mismo, trabajos que deberán ser analizados y ejecutados por un especialista en la materia.

V. **Rehabilitación:** A la intervención que permite la recuperación de las condiciones óptimas estructurales y espaciales de una edificación sin alterar negativamente sus características ni su entorno.

VI. **Reutilización:** A las adaptaciones de uso en un bien inmueble, sin alterar su estructura ni su entorno.

VII. **Revitalización:** Toda acción con fines de mejoramiento, conservación y reanimación de la imagen.

c) Será admitido el reforzamiento estructural, entendido como aquellas obras que tienen por objeto devolver a la estructura constitutiva del edificio sus propiedades mecánicas, de resistencia y su capacidad de transmisión de esfuerzos, con el fin de que la estructura siga comportándose según su diseño original y ofrezca a sus ocupantes la seguridad necesaria para el uso del inmueble. Son obras dirigidas a reducir la vulnerabilidad y garantizar la sismorresistencia del edificio.

6. Actividades y Giros prohibidos en las fincas:

a) Por motivos de seguridad estructural, se excluye la implantación de actividades que se desarrollen en edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana, o que constituyan un peligro significativo por contener sustancias tóxicas o explosivas, así como edificaciones cuya falla estructural podría causar la pérdida de un número elevado de vidas o pérdidas económicas o culturales excepcionalmente altas, las que comprenden:

I. Edificaciones esenciales como hospitales, estaciones de bomberos y de policía, terminales de transporte aéreo y terrestre, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, tanques o contenedores de agua que pudiera ser utilizada para combatir incendios y cualquier edificación cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana;

II. Edificaciones peligrosas como depósitos de sustancias inflamables o tóxicas o cualquier edificación cuya falla represente un peligro significativo para la comunidad;

III. Edificaciones de ocupación especial. En este subgrupo se encuentran las escuelas, los estadios o cualquier estructura que aloje más de cinco mil (5,000) personas y edificios que contengan archivos y registros públicos de particular importancia.

IV. Edificaciones comunes destinadas salas de espectáculos y edificios que tengan salas de reunión que puedan alojar más de doscientas (200) personas.

V. Serán permitidos los museos sólo si se han realizado previamente las obras tendientes al reforzamiento de la estructura.

b) Estructuras para sistemas de telecomunicaciones.

c) No se permitirá la generación de estacionamientos al interior de las edificaciones de estas clasificaciones. Este requerimiento debe de ser resuelto en el entorno circundante. En ningún caso se permite la adecuación de inmuebles de conservación para estacionamientos públicos de vehículos o motocicletas.

Criterios de intervención para inmuebles clasificados con valor histórico ambiental e inmuebles con valor artístico ambiental.

1. Materiales.

a) Muros. Todos los muros exteriores podrán contar con aplanados en acabado liso o similar al original.

b) Puertas y ventanas. se podrán utilizar la madera y el hierro como material. Se podrán instalar cortinas metálicas, siempre y cuando se ajusten a los vanos de las puertas para ingreso peatonal.

2. Acabados.

a) Textura. Se respetará la textura original para muros, ornamentos, cornisas, puertas y ventanas. Cuando sea irremediablemente necesaria la sustitución de muros, se podrán incorporar texturas similares a la original.

b) Cromática. La paleta cromática deberá orientarse a los colores claros como amarillo, azul cielo, beige, verde claro, rosa y mamey, se dará preferencia en muros a los tonos originales. Los guardapolvos, columnas, cornisas, ornamentos y delimitación de las ventanas serán en color blanco, beige o cantera natural.

c) El color negro únicamente será permitido en herrería, evitando la pintura de esmalte con acabado lustre o brilloso.

d) Cuando las fachadas laterales sean visibles desde la vía pública, deberán pintarse del mismo color y tono que la fachada principal. Los inmuebles que estén en predios subdivididos deberán mantener la unidad cromática de la fachada.

e) Se prohíben recubrimientos con materiales plásticos, cerámicos, vidrio espejo expuesto, láminas, mallas y cortinas metálicas.

f) Para los quicios de puertas, marcos y ventanas podrán utilizarse materiales pétreos o de madera, las ventanas y puertas deberán ser de madera; Se prohíbe la utilización de vidrio espejo, el uso del aluminio en tono natural o dorado para protecciones de puertas y ventanas.

3. Distribución arquitectónica.

a) Se podrá modificar espacios internos para adaptarse a la normativa vigente en materia de construcción.

b) Podrán construir nuevos espacios arquitectónicos, siempre que los vanos exteriores se adapten a la tipología edificatoria original, conservando los elementos ornamentales y arquitectónicos. Salvo que se establezca inconveniencia en el proyecto específico, todos los vanos de las ventanas procurarán estar dispuestos de manera vertical, en relación proporcional de 3:1.

c) Los vanos de las cocheras deberán tener un ancho máximo de trescientos cincuenta (350) centímetros para las edificaciones actuales

d) El macizo deberá predominar sobre los vanos, en una proporción entre el cincuenta por ciento (50%) y ochenta por ciento (80%) del paramento de la fachada. Todos los vanos tapiados deberán recuperarse a su función original.

e) Los Guardapolvos deberán tener una altura máxima de noventa (90) centímetros sobre el nivel del suelo.

f) Los balcones abiertos serán autorizados a partir de la segunda planta, siempre que su saliente máximo será de ochenta (80) centímetros, que guarde una distancia mínima de un (1) metro de los linderos con los predios contiguos, que el barandal sea metálico o traslúcido con una altura mínima de ciento veinte (120) centímetros y máxima de ciento cuarenta (140) centímetros, y se ubiquen a una distancia mínima de dos (2) metros de cualquier línea de conducción eléctrica.

4. Instalaciones.

a) Los tinacos, gabinetes de aire acondicionado, cisternas, paneles solares, plantas generadoras de electricidad, tanques de gas y cableado deberán permanecer ocultos a la vista en la vía pública.

b) La iluminación escénica deberá direccionada hacia la edificación, y jamás hacia el peatón.

5. Niveles de intervención.

a) Conservación: Es el nivel máximo de protección a través del cual el inmueble requiere un mínimo de obras y acciones de mantenimiento cotidiano o no, especializadas para su preservación ya que no manifiesta un grado de deterioro significativo en sus componentes o estructura arquitectónica. Las acciones de conservación tienden a salvar, mantener, proteger, custodiar o cuidar la permanencia y el estado original de bienes patrimoniales. Entre las acciones que implican este nivel de intervención están:

I. **Mantenimiento:** Acción referente a conservar en buen estado el bien patrimonial mediante el cuidado y protección de los elementos formales y espaciales que lo componen, e incluyen sustitución, mejoramiento o ampliación de tuberías de suministro, drenaje o instalaciones eléctricas por taponamiento, obsolescencia, fracturas, y otros.

II. **Protección:** Al efecto de acciones preventivas establecidas para la conservación de un bien inmueble.

III. **Reparación:** Las acciones que tienen por objeto corregir las deficiencias estructurales y funcionales de una edificación o de sus elementos, generadas por el deterioro natural o inducido.

b) **Restauración Especializada:** Es el nivel de intervención máximo a través del cual se aplican obras especializadas tendientes a la recuperación de un bien patrimonial cuando ha sido alterado o su imagen se ha deteriorado. Las acciones de intervención para una restauración deberán ser ejecutadas por especialistas en la materia y mano de obra calificada, preservando íntegra la estructura arquitectónica original. Una restauración podrá ser conforme a su estado original cuando queden vestigios de cómo fue este, o documentación gráfica sobre el estado original de una época determinada. La restauración hipotética es cuando no sea posible saber a ciencia cierta el estado original, para lo cual se propondrá un diseño integrado a lo que sea apreciable de la construcción y que respete los elementos permanentes del edificio y dentro de, las tipologías específicas. Los trabajos de restauración implican diferentes tipos de acciones pudiendo ser los siguientes:

I. **Consolidación:** Los trabajos necesarios para restablecer las condiciones de trabajo mecánicas y solidez de los componentes de un bien patrimonial mueble o inmueble.

II. **Reintegración:** La operación que consiste en la restitución de elementos faltantes o a la reubicación original de las partes de un bien patrimonial.

III. **Integración:** A la acción de insertar en lo urbano o en lo arquitectónico bienes inmuebles o elementos de una manera armónica, en lo arquitectónico, cuando se trate de ejecutar obra, reparar o componer las partes o elementos que constituyen una edificación en particular, distinguiendo en su caso, los materiales recientes de los originales, o en lo urbano, cuando se trate de insertar en el conjunto urbano una edificación o espacio, tomando en cuenta sus condicionantes de contexto.

IV. **Liberación:** Al retiro de elementos arquitectónicos, escultóricos, de acabados o de instalaciones, que, sin mérito histórico-artístico, hayan sido agregados al inmueble y que pongan en peligro su estabilidad, alteren su función o la unidad del mismo, trabajos que deberán ser analizados y ejecutados por un especialista en la materia.

V. **Rehabilitación:** A la intervención que permite la recuperación de las condiciones óptimas estructurales y espaciales de una edificación sin alterar negativamente sus características ni su entorno.

VI. **Reutilización:** A las adaptaciones de uso en un bien inmueble, sin alterar su estructura ni su entorno.

VII. **Revitalización:** Toda acción con fines de mejoramiento, conservación y reanimación de la imagen.

c) **Adaptación Controlada:** Es el nivel de intervención a través del cual las acciones realizadas en el inmueble patrimonial se ajustan de manera respetuosa y controlada a su arquitectura, diseño y partido arquitectónico, preservando la parte sustancial de la estructura arquitectónica original del inmueble. Incluye obras orientadas al cambio de aspecto o distribución de la edificación, generando nuevos espacios o usos a partir del inmueble inicial, sin destruir, alterar, ocultar sus características arquitectónicas ni comprometer la estructura original. Puede comprender cambios en la distribución interior y en la ocupación del inmueble, en la localización de las circulaciones verticales y horizontales, modificación de los niveles de entrepisos y creación de sótanos y mezanines, siempre que se deje constancia de que se trata de un elemento incorporado recientemente y que más que destacar los nuevos elementos, estos deberán integrarse y contribuir en resaltar las características originales.

d) Será admitido el reforzamiento estructural, entendido como aquellas obras que tienen por objeto devolver a la estructura constitutiva del edificio sus propiedades mecánicas, de resistencia y su capacidad de transmisión de esfuerzos, con el fin de que la estructura siga comportándose según su diseño original y ofrezca a sus ocupantes la seguridad necesaria para el uso del inmueble. Son obras dirigidas a reducir la vulnerabilidad y garantizar la sismorresistencia del edificio.

En edificaciones armónicas, no armónicas y predios baldíos.

1. Materiales.

a) Muros. Se podrá utilizar bloque de concreto, ladrillo y concreto armado. El sistema estructural deberá contar con los estándares señalados en los reglamentos y normas correspondientes.

b) Puertas y ventanas. Se podrá utilizar madera o materiales minerales. Se podrán instalar cortinas metálicas que no excedan un ancho de doscientos cincuenta (250) metros.

c) Se prohíben recubrimientos con materiales plásticos, cerámicos, vidrio espejo expuesto, láminas, mallas y cortinas metálicas.

2. Acabados.

a) Textura. Deberá tener textura lisa. Se podrán tener muros en concreto puro, aplanados y con cubierta de vidrio que cuenten con sistemas antirreflejantes. Los muros de vidrio deberán tener tratamiento que limite la visibilidad del exterior al interior del inmueble, evitando utilizar el acabado espejo, tintex o templado con color.

b) Cromática. En el caso del vidrio y del concreto armado, se podrán mantener en sus colores puros. Para las edificaciones con aplanados se dará prioridad a los colores claros, quedando prohibido los tonos y colores oscuros.

c) El color negro únicamente será permitido en herrería, evitando la pintura de esmalte con acabado lustre o brilloso.

d) Cuando las fachadas laterales sean visibles desde la vía pública, deberán pintarse del mismo color y tono que la fachada principal. Los inmuebles que estén en predios subdivididos deberán mantener la unidad cromática de la fachada.

e) Se prohíben recubrimientos con materiales plásticos, cerámicos, vidrio espejo expuesto, láminas, mallas y cortinas metálicas.

f) Para los quicios de puertas, marcos y ventanas podrán utilizarse materiales pétreos o de madera, las ventanas y puertas deberán ser de madera;

3. Distribución arquitectónica.

a) Altura máxima. Será la indicada en Tabla 14. Clasificación Usos y Destinos., con las siguientes consideraciones:

   I. Se evitará que nuevas edificaciones de mayor altura estén en colindancia directa con muros de edificaciones de menor altura o clasificadas como Monumento Histórico por Determinación de Ley, Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley, Monumento Artístico, Inmueble de Valor Artístico Relevante, Inmueble de Valor Histórico Ambiental, Inmueble de Valor Artístico Ambiental, para que en caso de sismos los desplazamientos de las nuevas edificaciones de mayor altura no representen riesgos, ni dañen los inmuebles colindantes.

b) Los espacios arquitectónicos deberán acatar lo dispuesto en el Reglamento de Construcción y demás normativas de edificación aplicables.

c) La proporción de los vanos en inmuebles deberá ser acorde a la tipología edificatoria original, conservando los elementos ornamentales y arquitectónicos. Todos los vanos de las ventanas procurarán estar dispuestos de manera vertical, la relación proporcional mínima será de 3:1.

d) La separación entre los vanos será proporcionalmente análoga a las de los inmuebles y monumentos de valor histórico o artístico colindantes.

e) Los vanos de las cocheras deberán tener un ancho máximo de trescientos cincuenta (350) centímetros para las edificaciones actuales

f) Macizos. Deberán predominar sobre los vanos con una proporción entre el sesenta por ciento (40%) y ochenta por ciento (60%) de la superficie de la fachada.

g) Los balcones abiertos serán autorizados a partir de la segunda planta, siempre que su saliente máximo será de ochenta (80) centímetros, que guarde una distancia mínima de un (1) metro de los linderos con los predios contiguos, que el barandal sea metálico o traslúcido con una altura mínima de ciento veinte (120) centímetros y máxima de ciento cuarenta (140) centímetros, y se ubiquen a una distancia mínima de dos (2) metros de cualquier línea de conducción eléctrica. 4. Instalaciones. a. Los tinacos, gabinetes de aire acondicionado, cisternas, paneles solares, plantas generadoras de electricidad, tanques de gas y cableado deberán permanecer ocultos a la vista desde la vía pública.

5. Niveles de intervención.

a) **Adaptación Controlada, tratándose de bienes inmuebles clasificados como Edificación Armónica:** Es el nivel de intervención a través del cual las acciones realizadas en el inmueble patrimonial se ajustan de manera respetuosa y controlada a su arquitectura, diseño y partido arquitectónico, preservando la parte sustancial de la estructura arquitectónica original del inmueble. Incluye obras orientadas al cambio de aspecto o distribución de la edificación, generando nuevos espacios o usos a partir del inmueble inicial, sin comprometer la estructura original. Puede comprender cambios en la distribución interior y en la ocupación del inmueble, en la localización de las circulaciones verticales y horizontales, modificación de los niveles de entrepisos y creación de sótanos y mezanines.

b) **Adecuación a la Imagen Urbana:** Es el nivel de intervención que requiere de obras que mantengan o que integren la finca en cuestión a la tipología arquitectónica y morfología de la zona urbana en que se encuentre, preservando, opcionalmente, elementos de la estructura arquitectónica original del inmueble. Las obras deberán considerar lo contenido en la presente norma.

c) **Sustitución Controlada:** Nivel de intervención a través del cual las obras se encaminan a suplantar la edificación sin valor arquitectónico existente o baldío por nueva edificación cuya arquitectura que se integre a la imagen urbana de la zona en que se encuentra. Cuando en el área en que se localice un bien protegido se pretenda incorporar un elemento constructivo o edificación nueva, deberá procurarse su integración armónica al paisaje, considerando los lineamientos establecidos en la presente norma y la presencia de vegetación en la zona.

d) La Licencia de Construcción que emita el Ayuntamiento, debe estar acompañada del dictamen técnico de autorización de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

e) Las cubiertas ligeras de textiles o lonarias computarán como superficie de desplante y edificación, por lo que su instalación, en caso de que se indique restricción frontal en el Anexo E3b, se considerarán como contravención al Plan Parcial.

Esculturas, fuentes y memoriales.

1. Esculturas históricas

a) **Localización.** Estarán preferentemente en los sitios donde hayan ocurrido hechos históricos de relevancia para la ciudad, el Estado o la Nación. En ningún momento podrán invadir la franja de circulación peatonal. Cuando por motivos de mejoras en la movilidad, proyectos de renovación urbana y problemas estructurales sea necesario su traslado, deberán instalarse a una distancia no mayor de doscientos (200) metros a la redonda.

b) **Criterios.** No podrá instalarse ningún elemento de mobiliario urbano cuyas dimensiones limiten la percepción del monumento. La iluminación nocturna será directa en color blanco, deberá resaltar las características artísticas del monumento. En ningún momento se permitirá la instalación de ninguna clase de publicidad sobre estatuas históricas.

c) **Conservación y Restauración.** Cuando el monumento tenga fracturas, mutilaciones, o sea objeto de pintas no autorizadas, el restaurador aplicará la técnica más acorde según el caso de estudio.

2. Esculturas de ornato.

a) **Localización.** Las nuevas esculturas no podrán invadir la franja de circulación peatonal ni la superficie de rodamiento vehicular.

b) En ningún caso se permitirá la colocación de anuncios, ni alusión alguna a una marca comercial, partido político o funcionario público en funciones.

c) Podrán contar con iluminación escénica indirecta.

3. Fuentes históricas.

a) **Localización.** Se procurará mantenerlas en su localización original. En caso de ser irremediablemente necesario su traslado, deberán colocarse en un radio máximo de doscientos (200) metros a la redonda. Si una fuente con valor histórico o artístico construida antes del año 1960 invade la franja de circulación peatonal, se requerirá ampliar dicha franja de manera que rodee a la fuente, asegurando una anchura mínima de ciento veinte (120) centímetros alrededor de la fuente.

b) **Criterios.** Podrán contar con iluminación escénica con intervalos de color distinto. El tratamiento antibacteriano del agua deberá evitar ser corrosivo con los materiales de la fuente.

4. Fuentes de ornato.

a) **Localización.** Las nuevas fuentes de ornato no podrán invadir la franja de circulación peatonal ni la superficie de rodamiento vehicular

b) **Dimensiones.** En banquetas, jardines, parques y glorietas deberán mantener la escala y proporción coherente al entorno en que se emplacen.

c) **Materiales.** Podrán ser materiales pétreos, metálicos o plásticos.

5. Obeliscos y columnas.

a) **Localización.** Estarán localizados en plazas cívicas que estén dedicadas a personajes o elementos que tengan relevancia para la Nación y del Estado de Jalisco.

b) **Altura.** Deberá ser mayor a diez (10) metros.

c) **Colores.** El único color permitido será el blanco, gris o negro.

d) **Restauración.** Se ajustará a los criterios que el restaurador decida de acuerdo con el caso particular.

6. Placas conmemorativas.

a) **Criterio.** Estarán localizadas en los memoriales, esculturas y fuentes de relevancia histórica y artística. Deberán tener inscripción en letras en color dorado con fondo negro en las cuales se detalle el nombre de la obra o personaje que representan, así como una breve reseña de los hechos ocurridos en el sitio donde se emplazan.

Contexto urbano.

1. Se podrán peatonalizar o tranquilizar vialidades, pero en ningún caso se permitirá la demolición de inmuebles para ampliar la sección vial o alterar la traza urbana.

2. Los pavimentos tanto para banqueta como para la calzada serán definidos en el proyecto específico, procurando los colores grises, negros y excepcionalmente rojo. No se admitirán materiales porcelánicos, cerámicos o vitropisos.

3. Todas las plazas, plazuelas, plazoletas, parques y los jardines deberán mantenerse como Espacios Abiertos.

4. Las plazas tendrán los siguientes criterios de manejo:

a) Deberá servir de soporte a eventos públicos, por ello predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales, donde el peatón tendrá una condición preponderante con espacios para su cómodo, libre y seguro desplazamiento peatonal.

b) Deberá ser reconocible la relación entre calle-plaza y los edificios que le dan paramento, regida por principios de proporción, escala y simetría. Para su diseño, manejo e intervención, se deberá considerar:

I. Para cumplir sus funciones de lugar aglutinante, encuentro, conmemoración, multifuncional y de actividad económica y social, podrá albergar en ella eventos transitorios y comercio en espacios abiertos.

II. En estos espacios no podrán ser proyectados elementos que obstaculicen el libre acceso, tránsito, disfrute de la población en general y el encuentro masivo de personas. Adicionalmente, en su manejo se contemplarán tanto los elementos naturales, como los construidos y el mobiliario urbano adecuado que garantice el usufructo y funcionamiento seguro, amable y continuo para la población en general.

III. Se admitirá una cobertura vegetal de hasta el cuarenta por ciento (40%), con prevalencia a espacios para eventos públicos. Los materiales del piso deben contribuir a mitigar el impacto de la radiación solar, construirse superficies de piso antideslizantes, cómodas y seguras para el tránsito peatonal.

5. Todas las plazuelas, plazoletas, parques y los jardines deberán mantenerse como Espacios Abiertos y tendrán los siguientes criterios de manejo:

a. Dotar con el mobiliario urbano y arbolado de acuerdo con las características singulares de localización y en función de ser un sitio de la convocatoria y encuentro ciudadano, debiéndose adecuar con elementos de iluminación, basureras y bancas, para el disfrute y la recreación pasiva.

6. La nomenclatura de las calles procurará recuperar los nombres anteriores al año 1950 cuando resulte más significativo para los habitantes.

Condiciones estéticas del mobiliario urbano y arbolado.

1. Criterios generales de implantación y diseño del mobiliario urbano.

a) Todos los elementos de mobiliario urbano deberán corresponder a tipos homologados por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá aprobar diseños específicos para cada una de las zonas o barrios, sin perjuicio de señalar, al tiempo de la homologación de mobiliario urbano, las zonas en que el mismo pueda ser instalado.

b) La competencia para la homologación de elementos de mobiliario urbano corresponderá al órgano en materia de Espacios Públicos y deberán estar avalados por la o las instancias competentes en materia de protección al patrimonio.

c) La localización de mobiliario urbano será en lugares que no impida ni dificulte la visibilidad de las señales de circulación o el correcto uso de otros elementos existentes con anterioridad. Salvo

imposibilidad manifiesta, no podrá instalarse en los primeros diez (10) metros de la bocacalle, mobiliario o cualquier elemento con una altura mayor a noventa (90) centímetros.

d) Cualquier otro elemento de mobiliario urbano no mencionado expresamente en la presente norma, deberán ser de color gris o negro.

2. Las casetas telefónicas o similares cumplirán con las siguientes consideraciones:

a) Se deberá guardar un espacio libre de ciento cincuenta (150) centímetros de diámetro alrededor de la caseta, para facilitar su utilización a personas con movilidad reducida.

b) La conexión a la red deberá ser oculta en todo momento.

c) Estarán dentro de la franja de mobiliario urbano y arbolado.

d) Será prohibida la publicidad comercial.

e) Se ubicarán en los espacios que autorice el ayuntamiento, en atención a los criterios de diseño de banquetas y cruce peatonales establecidos en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

3. Las bancas cumplirán con las siguientes consideraciones:

a) Estarán dentro de la franja de mobiliario urbano y arbolado, sin invadir la franja de circulación peatonal ni obstruir la visibilidad entre peatones y automovilistas, guardando una distancia mínima de cuarenta (40) centímetros del bordillo.

b) A lo largo del frente deberán guardar una franja libre de obstáculos de mínimo sesenta (60) centímetros de ancho, al costado deberán tener un espacio libre de ciento cincuenta (150) centímetros de diámetro destinado a personas con movilidad reducida.

c) La profundidad del asiento deberá tener entre cuarenta (40) centímetros y cuarenta y cinco (45) centímetros; el respaldo una altura de mínima de cuarenta (40) centímetros; deberá tener descansabrazos en los extremos. No deberán tener ningún borde o vértice afilado ni puntiagudo. Podrán estar elaboradas de hierro, concreto o madera.

d) Las bancas de herrería estarán pintadas en color negro o gris; las de madera en color natural con tratamiento anti astillas, las de concreto no deberán pintarse, excepto las de los parques y jardines cuya cromática original sea parte del diseño.

e) Se deberá considerar una banca adecuada para personas de talla baja en las intervenciones.

4. Los postes cumplirán con las siguientes consideraciones: a. Alumbrado público. Tendrán un rango de separación de veinticinco (25) a treinta (30) metros, procurando estar frente a las colindancias de los inmuebles. El material por utilizar será hierro, debiendo estar pintados en color negro o gris.

5. Los quioscos de revistas cumplirán con las siguientes consideraciones:

a) No podrán localizarse a cincuenta (50) metros de los Monumentos Históricos, Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley, Monumentos Artísticos, e Inmuebles con Valor Artístico Relevante.

b) El material será acero al carbón con terminado en franjas de aluminio grises o doradas. Obligatoriamente deberán tener un material térmico aislante. La instalación eléctrica será oculta y ocurrirá de manera subterránea.

6. Los elementos para la disposición de residuos sólidos cumplirán con las siguientes consideraciones:

a) Los puntos limpios estarán localizados preferentemente en plazas, parques y jardines. Las papeleras estarán localizadas en la franja de mobiliario urbano y arbolado. En ambos casos, se deberá facilitar su acceso desde la franja de circulación peatonal.

b) En los puntos limpios, la altura de la boca será entre setenta (70) y noventa (90) centímetros, sin cambios de nivel en la banqueta. Deberá rotularse el tipo de residuos correspondiente a cada boca.

c) Preferentemente no se localizarán frente a puertas o ventanas de cualquier inmueble.

7. Las paradas de autobús cumplirán con las siguientes consideraciones:

a) Su localización deberá determinarse por el ayuntamiento en coordinación con la dependencia estatal competente en materia de movilidad urbana.

b) No podrán exceder la altura de doscientos cincuenta (250) centímetros, un largo de cinco (5) metros, ni un ancho de ciento sesenta (160) centímetros.

c) Serán de colores negro o gris, en acabado mate. d. Se podrá colocar publicidad en mamparas retro iluminadas con dimensiones de dos (2) metros de alto y ochenta (80) centímetros de ancho.

8. El arbolado cumplirá con las siguientes consideraciones:

a) Se procurará el confort climático y sombra suficiente y adecuada para el peatón.

b) Las especies de arbolado, vegetación y su tipo de riego, deberán considerarse según el proyecto específico, quedando prohibido cualquier tipo de palmera.

c) En banquetas y Espacios Abiertos donde el ancho de paso de peatones sea mayor a tres (3) metros, la superficie mínima de los cajetes será de un (1) metro cuadrado, debiendo éstos estar reforzados con machuelos de concreto de cincuenta (50) centímetros de profundidad.

d) En banquetas y Espacios Abiertos donde el ancho sea menor a tres (3) metros, la superficie máxima de los cajetes será de ochenta (80) centímetros cuadrados, debiendo éstos estar reforzado con machuelos de concreto de cincuenta (50) centímetros de profundidad.

e) El arbolado podrá ubicarse en carril de estacionamiento si así se determina conveniente.

9. Las marquesinas cumplirán con las siguientes consideraciones:

a) En ningún momento serán permitidas las marquesinas para nuevas edificaciones.

b) Únicamente se permitirán las marquesinas que comprueben ser parte original e integrante del inmueble para fincas inventariadas como Monumento Histórico por Determinación de Ley, Monumento Histórico Civil Relevante, Monumento Artístico, Inmueble de Valor Artístico Relevante e Inmueble de Valor Artístico Ambiental.

Elementos no permanentes de las fachadas.

1. Los anuncios denominativos serán permitidos con las siguientes consideraciones:

a) La instalación de anuncios seguirá los lineamientos que establece el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara o aquel que lo reemplace.

b) Se prohíbe su instalación en cualquier Monumento Histórico, Monumento Histórico Civil Relevante por Determinación de Ley, Monumento Artístico, e Inmuebles con Valor Artístico Relevante.

c) En los Perímetros de Protección al Patrimonio quedarán prohibidos los anuncios estructurales, semiestructúrales, de gabinetes corridos, voladizos y retroiluminados, así como pantallas de pequeño y gran formato.

2. Los toldos cumplirán con las siguientes consideraciones:

a) Solamente se permitirá su instalación en plantas bajas siempre y cuando no se alteren los vanos y ornamentos del inmueble y puedan ser retirados con facilidad.

b) Deberán estar confinados al ancho del vano, no deben salir más de ciento diez (110) centímetros sobre la banqueta y ni tendrán una altura libre de paso menor a doscientos diez (210) centímetros respecto al nivel del suelo.

c) Serán de una sola agua.

d) No podrán tener ningún tipo de publicidad ni iluminación.

e) En los Perímetros de Protección al Patrimonio deberán estar manufacturados únicamente en telas con recubrimiento de hule y con acabado no brilloso; y los colores permitidos serán el tinto y el verde inglés.

3. Las instalaciones en la fachada cumplirán con las siguientes consideraciones:

Todas las instalaciones y equipo como tanques, ductos, canalizaciones, transformadores, ventiladores, gabinetes de aire acondicionado y bajantes deberán quedar ocultos dentro de la edificación.

Norma Urbanística 11. Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano

Es el mecanismo por el cual los predios que contienen elementos del patrimonio edificado de valor histórico, artístico, fisonómico y cultural, así como el patrimonio de alto valor ambiental natural del Municipio de El Grullo, generan un derecho al desarrollo urbano, restringido por su naturaleza de conservación y continua restauración en favor del interés social, que puede ser recibido por un Predio clasificado como receptor en determinada zona, con el objeto de adquirir una mayor superficie edificable, en los términos establecidos en la Ley del Patrimonio Cultural y Natural del Estado de Jalisco y sus Municipios, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas municipales.

Los predios generadores de Transferencia de Derechos de Desarrollo. Serán los siguientes:

II. Las fincas que en los inventarios estatales o municipales de patrimonio cultural edificado se encuentran clasificadas como:
    f) Monumento Histórico por Determinación de Ley;
    g) Monumento Histórico Civil Relevante;
    h) Inmueble de Valor Histórico Ambiental
    i) Inmueble de Valor Artístico Relevante; y
    j) Inmueble de Valor Artístico Ambiental.

Los predios generadores que agoten los derechos de desarrollo transferibles asignados por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, quedarán inhabilitados para transferir.

Los predios receptores de transferencia de derechos de desarrollo podrán incrementar la superficie edificable establecida en los Planes Parciales, deben cumplir con las Normas de Control de la Urbanización y Edificación, la compatibilidad de usos de su respectiva zona y las normas urbanísticas generales. Los predios receptores, se identificarán con la clave RTD. Éstos podrán recibir un potencial edificable equivalente a 25% mayor que el CUS señalados en las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación de la zona en donde se ubique el predio receptor.

La Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano es promovida por el solicitante receptor, cuyo predio sea susceptible de realizar tal acción; y estará controlada por la Dirección de Desarrollo Urbano.

La Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano se realiza mediante el siguiente procedimiento:

V. El solicitante receptor deberá realizar el trámite en la Ventanilla de Dictaminación de la Dirección Desarrollo Urbano, mediante la solicitud de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, donde deberá indicar los metros cuadrados adicionales a lo que el CUS establece;

VI. Acreditación de la propiedad del Predio receptor de la Transferencia, mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o carta notarial que compruebe su proceso de inscripción;

VII. Presentar anteproyecto de edificación mediante planos con planta, alzados y secciones, escala 1:100 y en formato digital, con cuadro de áreas por nivel; y

VIII. La Dirección evaluará técnicamente la solicitud, emitiendo Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos con la Certificación de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano. En caso de ser procedente, registrará dicha Transferencia en su Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, a fin de cuantificar los metros cuadrados de construcción cedidos y lo remanente del área generadora. Tendrá un plazo de 30 días hábiles para la emisión del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos con la Certificación de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano.

El mecanismo de recaudación de la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano se calcula con base en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Grullo, así como para el ejercicio fiscal vigente mediante el siguiente procedimiento.

El potencial transferible de los Derechos de Desarrollo para un Predio receptor, será igual al diferencial existente entre la superficie máxima de construcción, y la superficie construida del estado actual, multiplicada por el Coeficiente de Ocupación del Suelo, COS, establecido para el Área Urbana correspondiente en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y el resultado se expresará en metros cuadrados que se agregan a la superficie máxima de construcción.

La Dirección, en conjunto con la Dirección de Catastro y la Tesorería Municipal deberán implementar el Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, previsto en el artículo 5, fracción LXXV del Código; una base de datos que será alimentada desde las atribuciones previstas para cada una de estas dependencias, para la cuantificación de metros cuadrados transferibles y recibidos, incluido en cada área delimitada como generadora o receptora de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano. Este Sistema deberá contar con una ficha técnica para cada Predio con clave catastral vinculada, y estará publicado en una plataforma de sitio Web para consulta pública y transparente de la información contenida en dicho sistema.

Los predios registrados en el Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano deberán cumplir los siguientes requisitos para acceder a la recepción de Derechos de Desarrollo Urbano:

III. Para los predios incluidos en áreas generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano:

d) Boleta de Impuesto Predial pagado en el año del ejercicio fiscal vigente;

e) Escritura del Predio inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y

f) En caso de ser finca patrimonial, la ficha técnica emitida por la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la opinión de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

IV. Para los predios incluidos en áreas receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano:

d) Boleta de Impuesto Predial pagado en el año del ejercicio fiscal vigente;

e) Escritura del Predio inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y

f) En caso de que el Predio tenga una edificación existente, presentar plano arquitectónico con vistas en planta, alzado y secciones, con el objeto de proporcionar elementos para el análisis de coeficientes de la edificación.

La Dirección deberá administrar el Inventario y Catálogo del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico y de los predios de Valor Natural Ambiental del Municipio, instrumento que almacenará la información relativa al estado de conservación de la finca, su valor artístico, su planta física, el potencial de desarrollo de cada Predio respecto a las Normas de Control a la Urbanización y Edificación establecidas para la Zonificación Secundaria en los Planes Parciales, así como su historial de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, mismo con la que podrá emitirse la ficha técnica para la obtención del ingreso al Sistema de Registro de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano.

El mecanismo de recaudación de la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano se calcula con base en la Ley de Ingresos para el Municipio, para el ejercicio fiscal vigente.

Deberá crearse el Fondo del Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, que captará los recursos por la administración de la Transferencia, al través de la Tesorería Municipal, previo convenio. Estos recursos serán ejercidos por la Dirección de Obras Públicas, en favor de la restauración y conservación continua de las fincas patrimoniales de las cuales procederán los ingresos relativos a la generación de Derechos de Desarrollo Urbano, así como en favor de las Áreas Naturales Protegidas por decreto para su restauración y conservación continua. Las transacciones por este concepto, estarán relacionados y publicados en un informe semestral, siendo junio y diciembre los meses para esta declaración, a través en el sitio Web del Ayuntamiento de El Grullo.

Los recursos recaudados por el ejercicio del mecanismo de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, deberán ser ingresados por conducto de la Hacienda Municipal, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio. La Tesorería Municipal en la iniciativa de Presupuesto de Egresos de cada año, establecerá que los recursos recaudados se asignarán estrictamente a las áreas generadoras de Trasferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, bajo los siguientes fondos:

IV. Fondo de Renovación Urbana: Para áreas urbanas identificadas en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, para el mejoramiento y reposición de infraestructura hidrosanitaria, de alumbrado público, así como la mejora de la imagen urbana de dichas áreas, deberán emplearse estos recursos en los proyectos planteados para la administración;

V. Fondo para Conservación y Ampliación de Espacios Públicos: Para Áreas Naturales Protegidas por decreto, parques y plazas públicas, así como instalaciones deportivas, deberán emplearse estos recursos en los proyectos planteados para la administración;

VI. Fondo para la Conservación del Patrimonio Cultural Arquitectónico: Los recursos serán para la conservación y restauración de las fincas que han generado la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, y su instrumentación estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas, dando

prioridad a los elementos del patrimonio edificado identificados como monumentos históricos, monumentos artísticos, bienes inmuebles de valor artístico relevante, así como los que son de valor histórico o artístico ambiental, debiendo emplearse estos recursos en las fincas que han cedido sus derechos; y Fondo para el Equipamiento en Materia de Protección Civil: Los recursos se destinarán para la compra y mantenimiento de equipo para garantizar la seguridad de la población en caso de cualquier contingencia.

El apoyo económico proveniente del fondo, para la conservación del patrimonio cultural arquitectónico, será entregado al propietario o representante legal del Predio que generó los Derechos de Desarrollo Urbano, debidamente inscrito en el Inventario y Catálogo del Patrimonio Cultural Arquitectónico del Municipio de El Grullo, o en los inventarios de competencia estatal y federal; y deberá ser aplicado por la Dirección de obras Públicas a las Obras de Restauración y Conservación de las Fincas Generadoras de Derechos de Desarrollo Urbano.

La Dirección emitirá, mediante el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, la certificación de la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, y el propietario o promotor deberá acreditar la inscripción al Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, así como las claves catastrales de los predios contenidos en las respectivas áreas generadoras y receptoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano.

La Dirección de Desarrollo Urbano solicitará los requisitos técnicos que procedan, para la emisión del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos con la certificación de la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano.

La Dirección de Desarrollo Urbano deberá solicitar los estudios de impacto urbano o dictámenes técnicos de las dependencias competentes requeridos para acreditar la Transferencia de Derechos de

Desarrollo Urbano: Ambiental, de Movilidad, Infraestructural y de Imagen Urbana, y los que apliquen según la particularidad de la ubicación del Predio y el tipo de proyecto.

El Predio que sea acreedor a la recepción de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, se sujetará al otorgamiento de áreas de cesión en apego al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

El promotor o propietario deberá ingresar el proyecto de edificación a la Dirección de Obras Públicas, sujetándose a los lineamientos establecidos en el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos con la Certificación de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, para la revisión de dicho proyecto con los Derechos de Desarrollo Urbano aplicados.

10. Instrumentación del Plan Parcial

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

10. Instrumentacion del Plan Parcial.

10.1 De las medidas en materia de riesgos y resiliencia urbana.

Derivado del análisis del medio físico natural, se proponen las acciones de mitigación, adaptación y resiliencia con el fin de disminuir la vulnerabilidad en la población, a continuación, se presentan las medidas de resiliencia a las amenazas identificadas.

Tabla 43. Resiliencia.

AMENAZA	PREVENCION DE DESASTRE	RESILIENCIA
Hidrologico	Identificar zonas de recarga y descarga de flujos subterráneos de agua.	Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación. Restringir la realización de acciones urbanísticas en zonas de recarga y descarga de flujos de agua subterráneos.
Inundaciones	Elaborar una campaña de no tirar desechos en la via publica	Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en

Fuente: Elaboración propia.

De igual manera nos apegaremos a las siguientes normas oficiales mexicanas

NOM-083-SEMARNAT-2003 Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

NOM-001-CONAGUA-2011 Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba.

NOM-003-CONAGUA-1996 Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.

PROY-NOM-170-SEMARNAT-2017Contaminación atmosférica. - Límites máximos permisibles de emisión provenientes de generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible.

10.2 De las bases para los acuerdos con los propietarios de predios y fincas para realizar las acciones de conservación y mejoramiento de las edificaciones del Centro Histórico.

A continuación, se exponen las bases de los acuerdos con los propietarios de los predios y fincas contenidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de El Grullo y las cuales son necesarias para llevar a cabo las acciones de conservación y mejoramiento de las edificaciones en el área de aplicación, y en atención al Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 125, fracción V.

Del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

Artículo 126. En caso de que los propietarios o poseedores a título de dueño, no cumplan con las obligaciones derivadas del contenido de los planes a que se refiere el artículo 124, las autoridades responsables de ejecutar las acciones previstas en los planes correspondientes, procederán a requerirlos mediante notificación personal, señalándoles un plazo apropiado en que deberán darles cumplimiento, no menor de quince días.

Transcurrido el plazo, sin que los propietarios o poseedores a título de dueño den cumplimiento a sus obligaciones, se procederá a ejercer las acciones previstas en los planes y convenios correspondientes, por parte de la autoridad responsable de su ejecución.

Artículo 130. Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en los planes parciales de desarrollo urbano deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Gobierno Municipal o con el Gobierno del Estado.

Artículo 133. En caso de haber realizado construcciones, ampliaciones o reconstrucciones con o sin licencia, autorización o permiso en contravención de lo dispuesto en el programa o plan correspondiente, se procederá a demoler dicha obra dentro de los 60 días posteriores a la notificación, conforme a los siguientes criterios:

I. Si las acciones se ejecutaron sin autorización, licencia o permiso, el costo de los trabajos será a cargo de los propietarios o poseedores a título de dueño y las autoridades estatales o municipales no tendrán obligación de pagar indemnización alguna, de no llevar a cabo la demolición dentro del tiempo señalado, la autoridad procederá con cargo a los propietarios o poseedores a título de dueño e informará de las erogaciones a la dependencia encargada de la hacienda municipal, para el efecto de que se proceda al cobro, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, y

II. Si las acciones se ejecutaron con autorización, licencia o permiso expedido por autoridad competente, el costo de los trabajos será a cargo de la autoridad responsable y los propietarios o poseedores a título de dueño que acrediten que actuaron de buena fe, tendrán derecho a la indemnización sobre pago de daños.

En el caso de la fracción I cuando se trate de no más de cincuenta metros cuadrados de reconstrucción, o ampliación en vivienda popular y no invada zona de propiedad privada, pública, servidumbres o restricciones, no será demolida la obra y solo procederá la multa.

Artículo 155. Una vez que se publique el plan o programa donde se autorice la determinación de reservas, los predios en ella comprendidos se utilizarán por sus propietarios o poseedores a título de dueño en forma que no presente obstáculo a la utilización futura, señalada por el programa o plan correspondiente.

De la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 15. Son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia:

I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural, a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural; [...]

III. Aprobar y expedir las declaratorias de los bienes y zonas de protección que formen parte del Patrimonio Cultural del municipio; [...]

VII. Expedir las licencias municipales que se requieran para llevar a cabo intervenciones sobre bien inventariado como Patrimonio Cultural, conforme la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Proponer en sus proyectos de leyes de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, estímulos para los propietarios o poseedores de bienes y zonas de protección que estén inscritos en el inventario; [...]

Artículo 38. Los propietarios de bienes inmuebles inventariados como Patrimonio Cultural del Estado deberán conservarlos, y en su caso, restaurarlos con autorización de la dependencia municipal, previo dictamen de la Secretaría, para lo cual podrán apoyarse en los estímulos previstos en las disposiciones sobre la materia.

Artículo 39. Los propietarios de bienes inmuebles inventariados como Patrimonio Cultural del Estado, que los mantengan en buen estado de conservación y utilización, tendrán derecho a obtener los estímulos fiscales establecidos en las leyes de la materia, de conformidad con las leyes hacendarias y de ingresos, estatales y municipales y los que se contemplen en otras disposiciones legales.

Artículo 40. Toda obra de intervención sobre bienes inmuebles inventariados como Patrimonio Cultural del Estado, deberá contar con dictamen técnico de autorización emitido por la Secretaría, donde se califique la propuesta o proyecto.

Artículo 41. Si el bien o zona de protección objeto de la intervención cuenta con guía de manejo, se deberán acatar las medidas especificadas en el mismo.

Artículo 42. Las licencias que expidan los Ayuntamientos en contravención a lo anterior serán nulas de pleno derecho, la Secretaría o la PRODEUR, deberán suspender las obras de intervención que hubieren sido autorizadas y, en su caso, se procederá a la demolición de las estructuras no permitidas y la reconstrucción de lo demolido o modificado a su forma original.

Los costos de las obras de demolición, restauración y conservación serán a cargo del propietario o poseedor y serán solidariamente responsables los que hayan ordenado o autorizado la obra y el que dirija su ejecución. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven para los servidores públicos que hayan concedido la autorización, así como a los particulares que hubiesen ordenado las intervenciones de que se trate.

Artículo 64. Para establecer el nivel máximo de intervención en cada caso, la Secretaría considerará la totalidad de las variables previstas en el artículo anterior y procederá de conformidad con lo siguiente:

I. Cuando predominen variables de mayor grado, corresponderá un nivel menor de intervención, y deberán aplicarse los referidos en las fracciones I o II del artículo siguiente;

II. Cuando predominen variables de grado medio se asignarán los niveles de intervención previstos en las fracciones III o IV del artículo siguiente; o

III. Cuando prevalezcan variables de grado inferior, se determinará como nivel de intervención el contenido en la fracción V del artículo siguiente, a condición de que se cumplan las condiciones previstas en dicho numeral.

Artículo 65. Los nivele s de intervención a que se refiere la presente Sección consistirán en alguno de los siguientes:

I. Conservación: acciones de mantenimiento para preservar en buen estado la estructura, espacios, elementos constructivos y acabados en el inmueble, sin que impliquen modificaciones sustanciales.

II. Restauración especializada: acciones desarrolladas o asesoradas por especialistas en la materia, que tienen por objeto la recuperación de las características arquitectónicas originales de un inmueble considerado patrimonio cultural y que podrán ser, entre otras:

   a) Corrección de las fuentes de deterioro;

b) Retiro de elementos arquitectónicos agregados a la estructura original que no posean valor patrimonial;
c) Restitución de elementos arquitectónicos en mal estado o perdidos;
d) Actualización de instalaciones;
e) Adaptación de espacios originales a su uso actual; e
f) Integración de espacios y elementos arquitectónicos contemporáneos a la estructura original.

III. Adaptación controlada: acciones a realizar en un inmueble para adecuarlo a los requerimientos del usuario o propietario, que no afecten significativamente su composición, estilo, estructura o imagen.

IV. Adecuación: acciones de intervención sobre un inmueble para adaptarlo a los requerimientos del usuario, permitiéndose la sustitución de elementos, siempre y cuando se integren al contexto patrimonial inmediato y tomen como referencia las características de dicho contexto;

V. Sustitución controlada: acciones encaminadas a suplantar las estructuras sin valor patrimonial por una nueva arquitectura que se integre al contexto patrimonial en que se encuentre. La sustitución controlada se autorizará únicamente cuando el inmueble:
a) No posea elementos de valor patrimonial;
b) Afecte la imagen urbana; o
c) Presente problemas estructurales graves que representen un riesgo inminente para la población o fincas aledañas previo dictamen que emitan las autoridades competentes en materia de protección civil.

Artículo 199. La clasificación y sus efectos subsistirán, aunque el inmueble cambie de propietario. La persona que enajene un inmueble, está obligada a hacer saber su situación legal al adquirente y tanto éste, como el enajene (sic) dará aviso de la operación efectuada al Ayuntamiento o comisión encargada de la conservación del patrimonio, en el término de 15 días.

Artículo 203. Los propietarios de bienes inmuebles colindantes físicos o visuales a un monumento, histórico-artístico que pretendan realizar obras en su finca que puedan afectar las características del bien clasificado, deberán obtener el permiso correspondiente de la instancia competente en cada caso.

Artículo 208. Las obras de conservación, restauración o adaptación controlada, dependiendo el caso, en bienes declarados monumentos históricos, inmuebles con valor artístico relevante o los incluidos en zonas de valor patrimonial, que se ejecuten sin la autorización correspondiente, o que violen lo acordado en este Reglamento, serán suspendidas por disposición de la Dependencia Municipal, y en su

caso, se procederá a su demolición, según proceda, con cargo al propietario. Serán solidariamente responsables con el propietario, quien o quienes hayan ordenado o dirigido la ejecución.

10.3 Obligaciones y Responsabilidades derivadas del Plan Parcial.

10.3.1 Obligaciones de la Autoridad.

Son Obligaciones de la autoridad:

1. Precisar las obligaciones y responsabilidades de las autoridades que conllevan El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico (PPDUCH) de El Grullo, de conformidad al Artículo 122 Fracción X del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

2. El Artículo 358, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece las obligaciones de las autoridades competentes para expedición de licencias y autorizaciones a que se refiere el mismo; actuarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, legalidad, publicidad y buena fe.

3. Una vez que sea aprobado y publicado este plan parcial, será obligatoria su observancia y aplicación para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas.

4. Conforme a los artículos 4, 18, 19, 27, 28, 37, 38 y 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es responsabilidad de las autoridades Federales, Estatales y Municipales, proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el correcto cumplimiento del presente plan parcial.

5. Sera de observancia obligatoria para las autoridades administrativas competentes de otorgar licencias, autorizaciones o encargada de expedir permisos en materia de aprovechamiento de suelo, las disposiciones que definan los efectos jurídicos una vez aprobado el plan conforme lo dispuesto en los artículos 228, 229, 230 y 242 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

6. Emitir dictámenes en materia de desarrollo urbano conforme lo dispuesto en el artículo 284 del Código Urbano para el estado de Jalisco tomando en cuenta las normas específicas y la zonificación establecidas en el presente plan parcial.

10.3.2 Responsabilidades de la Autoridad.

1. Es de interés social y del orden público precisar las obligaciones y responsabilidades de las autoridades para el correcto cumplimiento del PPDUCH de El Grullo, Jalisco. Conforme al artículo 122 fracción X del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

2. Cumplir con sus responsabilidades administrativas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. En el caso de que los servidores públicos, además de las responsabilidades administrativas en que participen, derivado de los actos u omisiones que le sean atribuidos, den origen o motivo a otro tipo de responsabilidad, tal como política, penal, civil o de cualquier otra índole prevista en otros ordenamientos, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma e independiente según su naturaleza y por la vía procesal que le corresponda.

4. De acuerdo al artículo 373 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los servidores públicos, estatales y municipales encargados de hacer cumplir los términos de dicho código, incurren en responsabilidad y se harán acreedores a la sanción correspondiente cuando cometan alguna de las faltas que indica el artículo citado en sus cinco fracciones.

5. Por ende, a los funcionaros que incurran en las faltas señaladas en el artículo 373 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, serán sancionados de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 374 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

6. En caso de que los servidores públicos contravengan de manera dolosa y aprueben modificaciones en la zonificación, emitan dictámenes, autoricen licencias o permisos, donde contravengan o excedan índices de edificación, número máximo de niveles, coeficientes de utilización de suelo y ocupación de suelo, y/o áreas de restricción contenidas en el PPDUCH, deberán acatar las sanciones correspondientes del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

10.3.3 Obligaciones de titulares y usuarios de predios, fincas.

1. Conforme el artículo 360 del Código Urbano para el Estado de Jalisco los propietarios, urbanizadores o constructores tendrán las siguientes obligaciones:

a) En las solicitudes y peticiones que sometan a la autoridad deberán presentar la documentación completa y veraz, según los términos establecidos en el presente Código;
b) Atender los requerimientos municipales para la corrección de deficiencias o reparación, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de autorización de acciones u obras urbanas;
c) Contratar a profesionistas y directores responsables legalmente establecidos;
d) Cumplir los trámites en los plazos establecidos, asumiendo por declinado en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario;
e) Tener en la obra, copia de las autorizaciones correspondientes;

f) Notificar a la dependencia técnica la fecha de inicio y terminación de obras en el caso que el director responsable de obra no lo hiciere, y

g) Permitir y facilitar las labores de verificación de la autoridad municipal.

2. Los propietarios, poseedores y usuarios de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos del Planes Parciales de Desarrollo Urbano que se derivan para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, conforme lo ordenado en el Título Noveno "de la acción urbanística", Capítulo I "De las reglas generales de la acción urbanística", artículos 228, 229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

3. Todas las obras de construcción que se realicen en los predios y fincas dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico para el municipio de el Grullo, Jalisco ya sean públicas o privadas, deberán estar sujetas a la zonificación determinada en el presente plan parcial, si este requisito no se cumple, no se otorgará autorización o licencia para efectuarles.

4. Para la eficaz implementación del artículo 284 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; aquellas personas físicas y morales que pretendan desarrollar acciones urbanísticas, edificaciones o urbanización, así como iniciar actividades dentro del área de aplicación del presente plan parcial, la autoridad administrativa en el ámbito de sus facultades emitirá el Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos fundados en este plan parcial, así como la reglamentación vigente aplicable.

5. Las áreas de cesión para destinos quedaran sujetas a las disposiciones de la zonificación del presente plan parcial y lo que dispongan los artículos 175, 176, 177, 178, 179, 183, 184, 185 y 186 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

10.3.4 Responsabilidades de los titulares y usuarios de predios y fincas.

1. Los delitos contra el desarrollo urbano se indican en los artículos 253, 253 bis, 253 ter y 253 Quater y 254 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

2. Igualmente, en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su Arábigo 376 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, se indica las sanciones que contravengan las determinaciones de provisiones, usos, destinos, y reservas derivadas de los instrumentos de planeación.

3. Asimismo artículo 377 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, establece que las sanciones equivalen apercibimiento, multas, clausura temporal, definitiva, parcial y total, o su caso la demolición.

10.3.5 Medios de Defensa.

1. La defensa de los particulares se dará de conformidad a los artículos del 392 a 395 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

2. Asimismo, los particulares podrán solicitar a la autoridad competente, la instauración del procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad previsto en los artículos 365 a 371 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Se consideran como medidas de seguridad:

I. La suspensión de trabajos y servicios, cuando no se ajusten a las normas legales;

II. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras realizadas en contravención de las disposiciones de este Código;

III. La desocupación o desalojo de inmuebles, cuando tal medida resulte necesaria para cumplimentar determinaciones basadas en el presente Código;

IV. La demolición, previo dictamen técnico, de obras en proceso de ejecución o ejecutadas en contravención de especificaciones y ordenanzas aplicables, o bien cuando se ponga en riesgo la vida de personas o la destrucción de cosas. La demolición será a costa del infractor y sin derecho a indemnización;

V. El retiro de instalaciones deterioradas, peligrosas o que se hayan realizado en contravención de este Código y demás ordenamientos aplicables,

VI. La prohibición de actos de utilización que sean violatorios a las normas legales vigentes; y

VII. La realización de actos específicos para la conservación de inmuebles o protección de personas y cosas.

3. Por otra parte, los particulares podrán ejercer el derecho a la preservación del entorno urbano previsto en el numeral 357 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos o el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico aplicable, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones o modificaciones ante la autoridad competente o superiores jerárquicos

correspondientes. En el caso de que sea solicitada la demolición, ésta será tramitada ante la autoridad competente para cumplir con los citados ordenamientos.

4. El derecho que resulte vulnerado de cualquier habitante del Municipio de El Grullo se hará valer por cualquier habitante o propietario afectado o su representante, ante las autoridades competentes o superiores inmediatos, quienes oirán previamente a los interesados y deberán resolver en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de recepción del escrito correspondiente, por la autoridad responsable.

5. Los propietarios o habitantes para ejercer este derecho pueden optar por informar sobre los hechos a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y solicitar que intervenga como su representante.

6. Si con el ejercicio de este derecho se acredita ante la autoridad competente la trasgresión de las disposiciones contenidas en este Plan y legislaciones aplicables en la materia, la autoridad competente, además de la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, se encontrará obligada a tramitar el juicio de lesividad correspondiente ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco; en caso de que la autoridad resuelva de forma adversa a la solicitud de los habitantes afectados, o no lo haga en el término previsto por el párrafo precedente, éstos podrán acudir ante la autoridad jurisdiccional a dilucidar este derecho en los términos de la ley reglamentaria respectiva.

10.3.6 De los Recursos.

1. Contra las resoluciones que se dicte en la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro Histórico y los actos u omisiones de las autoridades responsables, los gobernados que resulten afectados en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en los Artículos 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, siendo estos el Recurso de Revisión y el Recurso de Inconformidad, en los casos y condiciones que establece el Título Décimo Tercero del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

2. Negativa ficta en los casos previstos en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se impugnará conforme a las disposiciones previstas en la legislación citada en el párrafo anterior. Esto es así cuando las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos promover el Juicio respectivo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco conforme a la competencia definida para el Tribunal en su Ley Orgánica y las reglas establecidas en su Ley Procesal.

3. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco es competente para decidir en las controversias entre los particulares y las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las administraciones municipales, respecto a la aplicación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, la zonificación, convenios y demás disposiciones derivadas del presente

instrumento y demás normativa aplicable, conforme a la competencia definida para el Tribunal en su Ley Orgánica y las reglas establecidas en su Ley Procesal.

4. La Procuraduría de Desarrollo Urbano podrá fungir como instancia de mediación o arbitraje en los casos de conflictos o controversias en la aplicación o interpretación del Código Urbano, a solicitud de las partes interesadas. En este apartado se indican los cambios o modificaciones en los elementos o en las características del inmueble que van en detrimento de su esencia o condición establecida para su utilización.

Íntegra: Grado de alteración imperceptible o nulo, donde se conserva en su mayoría los elementos originales.

Modificada: Grado de alteración en la estructura y en el partido Arquitectónico, pero con posibilidad de identificación y comprensión del testimonio espacial.

Muy Modificada: Grado de alteración en la estructura y en el partido Arquitectónico del inmueble, que dificulte el reconocimiento de sus características.

Las Alteraciones de las edificaciones se recogieron en tres posibilidades: muy modificadas, modificadas e íntegras para aquellos casos en el que las edificaciones se encuentran sin cambios respectos a sus materiales, influencia arquitectónica, etc.

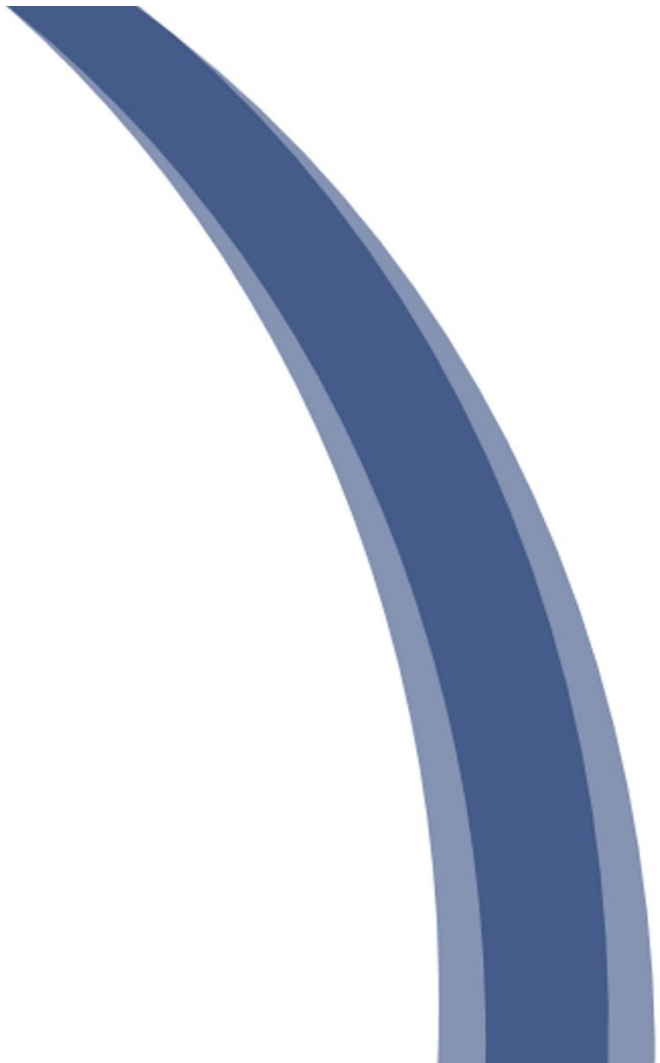

11. Anexos.

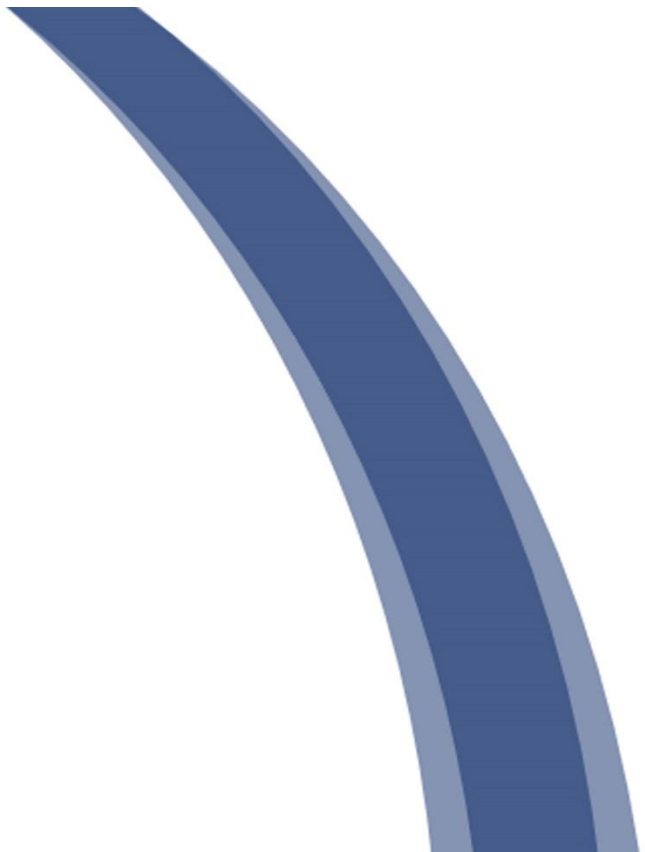

12. Anexo Cartográfico.

12.1 Planos De Diagnóstico.

12.2 Planos De Estrategia.

EL GRULLO
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO

Número Consecutivo	Manzana	Número de Predio	Col. o Barrio	Catalogación	Dirección	Uso Original	Uso Actual	Datación								Corriente Arquitectónica														Edo. de Conservación			Clasificación				
								XVII	XVIII	XIX 1800-1850	XIX 1800-1900	XX 1900-1920	XX 1920-1940	XX 1940-1960	XX 1960	Colonial	Vernácula	Neoclásico	Neogótico	Neomudéjar	Neobarroco	Neorrománico	Ecléctica	Art Decó	Art Nouveau	Regionalista	Funcionalista	Moderno	Contemporáneo	Bueno	Regular	Malo	Integro	Modificado	Muy Modificado	Mon. Art. por Det. de Ley	Mon. Art. Col. Relevante	Inmueble Valor Ambiental	Inmueble Valor Art. Rel.	Inmueble Valor Art. Aisl.
1	03-016	2	Centro	SI	18 de Marzo no. 20, 20A	Casa Habitación	Sindicato de la Industria y del Campo				X						X												X			X				X	
2	03-016	3	Centro	SI	18 de Marzo no. 38	Casa Habitación	Casa Habitación				X						X												X			X				X	
3	03-016	4	Centro	SI	18 de Marzo no. 48	Casa Habitación	Casa Habitación/Guardería					X									X								X			X				X	
4	04-012	33,37,38		SI	Aldama no. 49, 45, 41	Hacienda: Edificio de Producción Agropecuaria	Casa Habitación/Comercio		X	X							X														X							
5	04-013	3		SI	Aldama no. 67	Casa Habitación	Casa Habitación					X					X													X			X				X	
6	04-013	2		SI	Aldama no. 75	Casa Habitación	Casa Habitación				X						X													X			X				X	
7	04-013	1		SI	Aldama no. 91	Casa Habitación/Comercio	Casa Habitación				X						X													X			X				X	
8	01-001	N.A.	Centro	SI	Allende s/n	Plaza	Plaza			X					X	X														X			X		X			
9	01-001	N.A.	Centro	No	Allende s/n	Kiosco	Kiosco							X															X	X			X					
10	04-001	N.A.	Centro	SI	Allende s/n	Portal	Portal						X									X	X							X			X				X	
11	04-001	N.A.	Centro	No	Allende s/n	Monumento votivo: Obelisco	Monumento votivo: Obelisco							X															X	X			X					
12	04-002	7		SI	Allende no. 67	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
13	01-003	13		SI	Allende no. 124	Casa Habitación	Oficinas					X					X													X			X				X	
14	01-003	14		SI	Allende no. 146, 140	Casa Habitación	Oficinas/Hotel						X				X													X			X					X
15	02-010	23		SI	Álvaro Obregón no. 11	Templo	Templo: culto religioso			X			X	X								X							X			X					
16	02-001	1		SI	Álvaro Obregón no. 48	Casa Curial	Oficinas						X	X				X												X			X	X				
17	02-010	22,23		SI	Álvaro Obregón no. 70, 72, 74	Casa Habitación	Casa Habitación/Comercio						X				X													X				X			X	
18	02-010	30		SI	Álvaro Obregón no. 78, 80	Casa Habitación	Comercio							X									X						X				X				X
19	02-010	31		SI	Álvaro Obregón no. 86,82	Casa Habitación	Casa Habitación							X									X						X				X				X
20	02-010	1		SI	Álvaro Obregón no. 90	Casa Habitación	Casa Habitación/Comercio						X	X								X	X						X				X			X		
21	01-010	14		SI	Álvaro Obregón no. 111	Casa Habitación	Casa Habitación							X			X												X				X				X
22	02-011	46		SI	Álvaro Obregón no. 118	Casa Habitación	Comercio							X			X												X				X				X
23	02-011	55		SI	Álvaro Obregón no. 124	Casa Habitación	Casa Habitación							X			X												X				X				X
24	01-010	8		SI	Álvaro Obregón no. 125	Casa Habitación	Casa Habitación					X					X													X	X			X				
25	01-010	7,33		SI	Álvaro Obregón no. 129, 131	Casa Habitación	Casa Habitación					X					X													X				X				X
26	01-010	6		SI	Álvaro Obregón no. 135	Casa Habitación	Casa Habitación					X					X													X				X				X
27	01-010	4		SI	Álvaro Obregón no. 147	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X				X				X
28	02-022	24		SI	Álvaro Obregón no. 154	Casa Habitación	Casa Habitación							X			X													X				X				X
29	01-003	21		SI	Andrés Quintana Roo no. 07	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X				X				X
30	01-002	19	Centro	SI	Andrés Quintana Roo no. 20A	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X				X				X
31	01-002	4	Centro	SI	Calón s/n	Cine	Servicios/Comercio								X														X	X			X					X
32	01-002	N.A.	Centro	No	Calón s/n	Portal	Portal								X														X	X			X					X
33	01-009	2		SI	Calón s/n	Casa Habitación	Hotel							X			X													X			X					X
34	01-002	10	Centro	SI	Calón no. 09	Casa Habitación/Comercio	Casa Habitación/Comercio						X				X													X			X					X
35	01-008	17		SI	Calón no. 51	Casa Habitación/Comercio	Casa Habitación						X				X													X			X					X
36	01-008	13		SI	Calón no. 63	Casa Habitación	Casa Habitación							X												X				X			X					X
37	01-008	11		SI	Calón no. 67	Casa Habitación	Casa Habitación						X										X							X			X				X	
38	01-009	25		SI	Calón no. 68, 68A	Casa Habitación	Casa Habitación/Comercio					X					X													X			X					X
39	01-009	26		SI	Calón no. 70	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
40	01-009	27		SI	Calón no. 74	Casa Habitación	Casa Habitación							X			X													X			X					X
41	01-008	9, 43		SI	Calón no. 79, 81	Casa Habitación	Casa Habitación/Oficinas					X						X												X			X					X
42	01-009	28		SI	Calón no. 80	Casa Habitación	Casa Habitación/Asistencia: Comedor Asistencial						X				X													X			X					X
43	01-009	29		SI	Calón no. 86	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
44	01-009	30		SI	Calón no. 92	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
45	01-008	4		SI	Calón no. 95	Casa Habitación	Casa Habitación					X					X													X	X			X				X
46	01-009	1		SI	Calón no. 96	Casa Habitación	Casa Habitación/Comercio					X					X													X			X					X
47	01-010	23		SI	Calón no. 114	Casa Habitación	Casa Habitación							X									X							X			X					X
48	01-010	24		SI	Calón no. 118	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
49	03-012	4	Centro	SI	Corregidora no. 60	Casa Habitación	Casa Habitación					X					X													X			X		X			
50	03-012	10, 11	Centro	SI	Corregidora no. 94, 100	Casa Habitación	Casa Habitación/Comercio						X				X													X			X					X
51	03-005	23		SI	Corregidora no. 101	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
52	03-011	1		SI	Corregidora no. 102	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
53	03-005	17,18		SI	Corregidora no. 147, 147A, 147B	Casa Habitación/Comercio	Casa Habitación						X				X													X			X					X
54	03-012	22	Centro	SI	Cuauhtémoc no. 19	Casa Habitación	Casa Habitación					X					X													X			X				X	
55	03-019	4		SI	Cuauhtémoc no. 34, 34A	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X		X			X
56	03-012	20	Centro	SI	Cuauhtémoc no. 35	Casa Habitación	Casa Habitación					X					X													X			X				X	
57	03-019	5		SI	Cuauhtémoc no. 54	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
58	03-019	6		SI	Cuauhtémoc no. 56	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
59	03-019	11		SI	Cuauhtémoc no. 90	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
60	03-019	16		SI	Donato Guerra no. 149	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
61	02-004	1		SI	Emiliano Zapata s/n	Espacio Público:Jardín	Espacio Público:Jardín						X	X			X													X				X				
62	02-003	7		SI	Emiliano Zapata no. 19	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
63	02-003	28		SI	Emiliano Zapata no. 25, 25A	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
64	02-007	24		SI	Emiliano Zapata no. 38	Casa Habitación	Comercio						X				X													X			X					X
65	02-007	28		SI	Emiliano Zapata no. 48	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
66	02-013	46		SI	Emiliano Zapata no. 137	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
67	04-002	46		SI	Galeana no. 17	Casa Habitación	Casa Habitación					X					X													X			X				X	
68	04-002	24		SI	Galeana no. 37, 37A	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
69	02-010	15		SI	General Anaya no. 25, 25A, 25B, 25C	Casa Habitación	Comercio					X					X													X			X				X	
70	02-010	10		SI	General Anaya no. 49, 49B, 49C	Casa Habitación	Comercio						X				X													X			X		X			X
71	02-003	1		SI	General Anaya no. 108	Comercio	Casa Habitación					X					X													X			X		X			
72	02-003	1		SI	General Anaya no. 110	Casa Habitación	Casa Habitación					X					X													X			X		X			
73	02-003	7,31,32,34		SI	General Anaya no. 148	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
74	02-007	23		SI	General Anaya no. 153, 153A	Casa Habitación/Comercio	Casa Habitación/Comercio						X				X													X			X					X
75	01-009	2		SI	Guadalupe Victoria no. 15	Casa Habitación	Hotel						X				X													X			X					X
76	01-008	2		SI	Guadalupe Victoria no. 77	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
77	01-008	38		SI	Guadalupe Victoria no. 91	Casa Habitación	Casa Habitación							X			X													X			X					X
78	01-008	1		SI	Guadalupe Victoria no. 97, 97A	Casa Habitación	Casa Habitación/Comercio							X			X													X			X					X
79	03-006	22		SI	Gómez Farías no. 153	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
80	04-002	8,40,41,42,43		SI	Hidalgo no. 2, 4, 8	Casa Habitación	Comercio					X					X													X			X		X		X	
81	04-001	24	Centro	SI	Hidalgo no. 15, 15A	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
82	04-001	23	Centro	SI	Hidalgo no. 19	Casa Habitación	Comercio						X				X													X			X					X
83	04-009	5,51,52,63,64,69		SI	Hidalgo no. 28, 28A, 28B, 28C	Casa Habitación	Comercio					X					X													X			X		X		X	
84	04-001	18	Centro	SI	Hidalgo no. 49	Casa Habitación	Casa Habitación/Comercio					X					X													X			X		X			
85	04-008	18		SI	Hidalgo no. 106	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
86	04-011	SN		SI	Hidalgo no. 119, 127	Casa Habitación	Casa Habitación/Comercio						X				X													X			X					X
87	04-011	1		SI	Hidalgo no. 135, 139A	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
88	04-008	21		SI	Hidalgo no. 142	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
89	04-011	13		SI	Hidalgo no. 147, 147A	Casa Habitación	Casa Habitación/Comercio						X				X													X			X					X
90	03-001	12	Centro	SI	Independencia no. 20	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
91	03-001	13	Centro	SI	Independencia no. 40	Casa Habitación	Equipamiento: DIF						X			X														X			X		X			
92	03-016	6	Centro	SI	Independencia no. 60	Casa Habitación	Casa Habitación							X			X													X			X					X
93	03-015	19	Centro	SI	Independencia no. 85	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
94	03-016	SN	Centro	SI	Independencia no. 90	Casa Habitación	Casa Habitación							X			X													X			X					X
95	03-016	13	Centro	SI	Independencia no. 90A	Casa Habitación	Casa Habitación							X			X													X			X					X
96	03-016	14	Centro	SI	Independencia no. 92	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
97	03-015	14,13	Centro	SI	Independencia no. 99	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
98	03-004	29		SI	Javier Mina no. 25	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
99	03-005	1		SI	José María Morelos no. 110, 102	Casa Habitación/Comercio	Casa Habitación/Comercio						X				X													X			X					X
100	03-005	2		SI	José María Morelos no. 120	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
101	03-005	6,7,8,32,33,34		SI	José María Morelos no. 140, 140B, 140C, 140D	Casa Habitación/Comercio	Casa Habitación/Comercio						X				X													X			X					X
102	02-010	1		SI	Juan Valdivia no. 12, 12A	Plaza	Comercio						X				X													X			X		X			
103	02-010	1		SI	Juan Valdivia no. 14, 16, 18	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
104	02-010	1		SI	Juan Valdivia s/n (no. 20)	Casa Habitación/Establos/Corrales	Casa Habitación/Estacionamiento						X				X													X			X					X
105	02-010	1		SI	Juan Valdivia no. 24	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
106	02-010	1		SI	Juan Valdivia no. 26, 28	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
107	02-010	1		SI	Juan Valdivia no. 30	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
108	02-010	2		SI	Juan Valdivia no. 34, 36	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
109	02-009	1,2		SI	Juan Valdivia no. 52	Casa Habitación/Comercio	Casa Habitación/Comercio						X				X													X			X					X
110	02-008	1		SI	Juan Valdivia no. 104	Casa Habitación	Casa Habitación						X				X													X			X					X
111	02-008	2		SI	Juan Valdivia no. 108	Casa Habitación	Taller: sin uso						X				X													X			X					X

| | | |

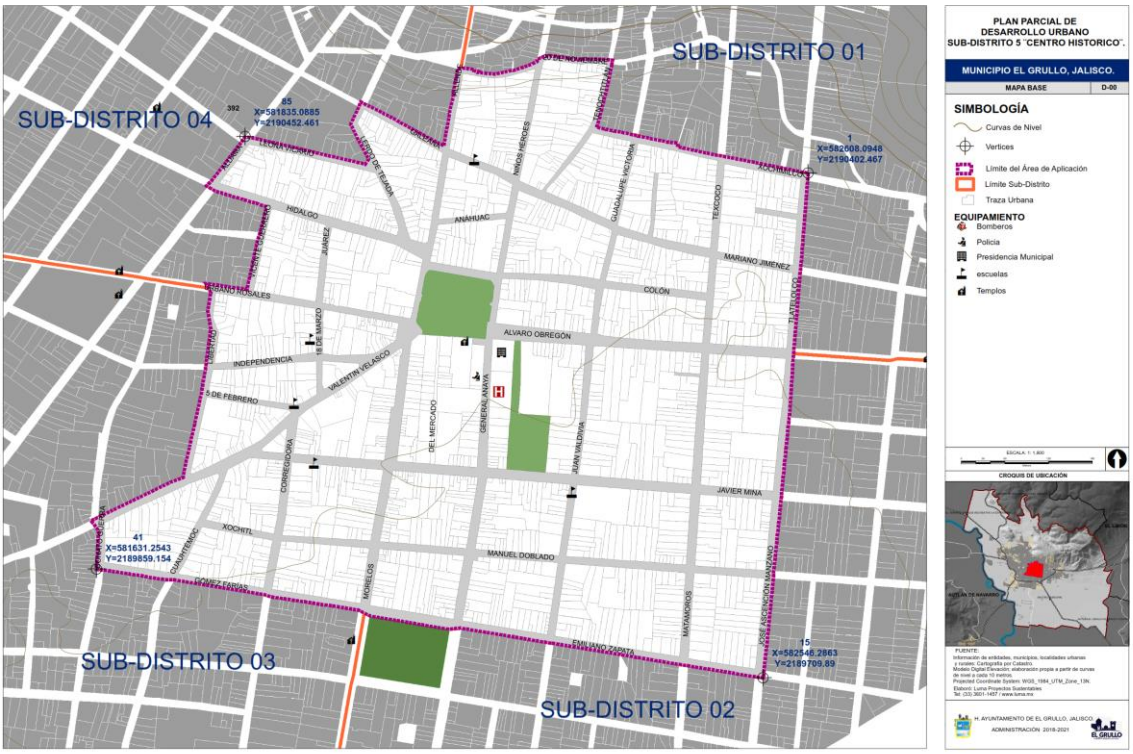
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
85
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0946
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
JUAREZ
ANAHUAC
MARIANO JIMENEZ
COLÓN
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
VALENTIN VELASCO
DEL MERCADO
GENERAL ANAYA
JUAN VALDIVIA
JAVIER MINA
CORREGIDORA
XOCHITL
MANUEL DOBLADO
MORELOS
MATAMOROS
PLAN PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO
SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
MAPA BASE
D-00
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Limite del Área de Aplicación
Limite Sub-Distrito
Traza Urbana
EQUIPAMIENTO
Bomberos
Policia
Presidencia Municipal
escuelas
Templos
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

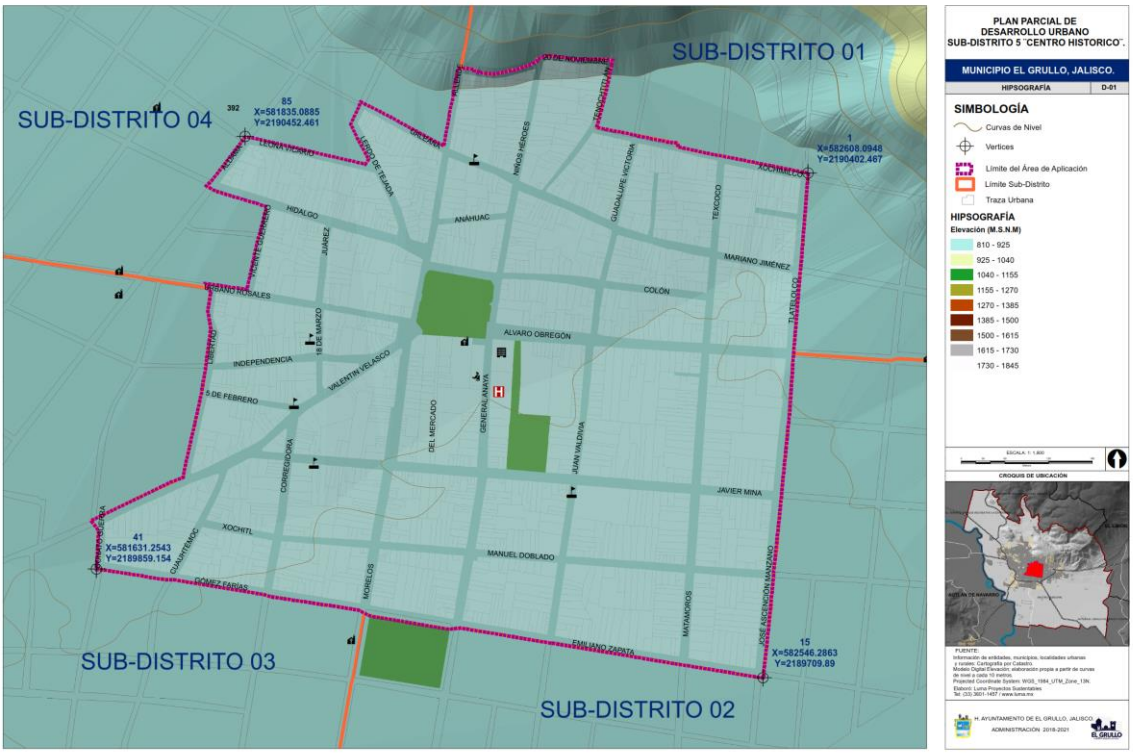
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
85
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
20 DE NOVIEMBRE
PLUTARCO
FRANCISCO I. MADERO
LEONA VICARIO
ERASTO DE TEJADA
NIÑOS HEROES
GUADALUPE VICTORIA
XOCHITLCO
HIDALGO
ANÁHUAC
TEXCOCO
JUÁREZ
MARIANO JIMÉNEZ
COLÓN
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
VALENTIN VELASCO
DEL MERCADO
GENERAL ANAYA
JUAN VALDIVIA
JAVIER MINA
XOCHITL
MANUEL DOBLADO
MORELOS
MATAMOROS
EMILIANO ZAPATA
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
HIPSOGRAFÍA
D-01
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
HIPSOGRAFÍA
Elevación (M.S.N.M)
810 - 925
925 - 1040
1040 - 1155
1155 - 1270
1270 - 1385
1385 - 1500
1500 - 1615
1615 - 1730
1730 - 1845
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

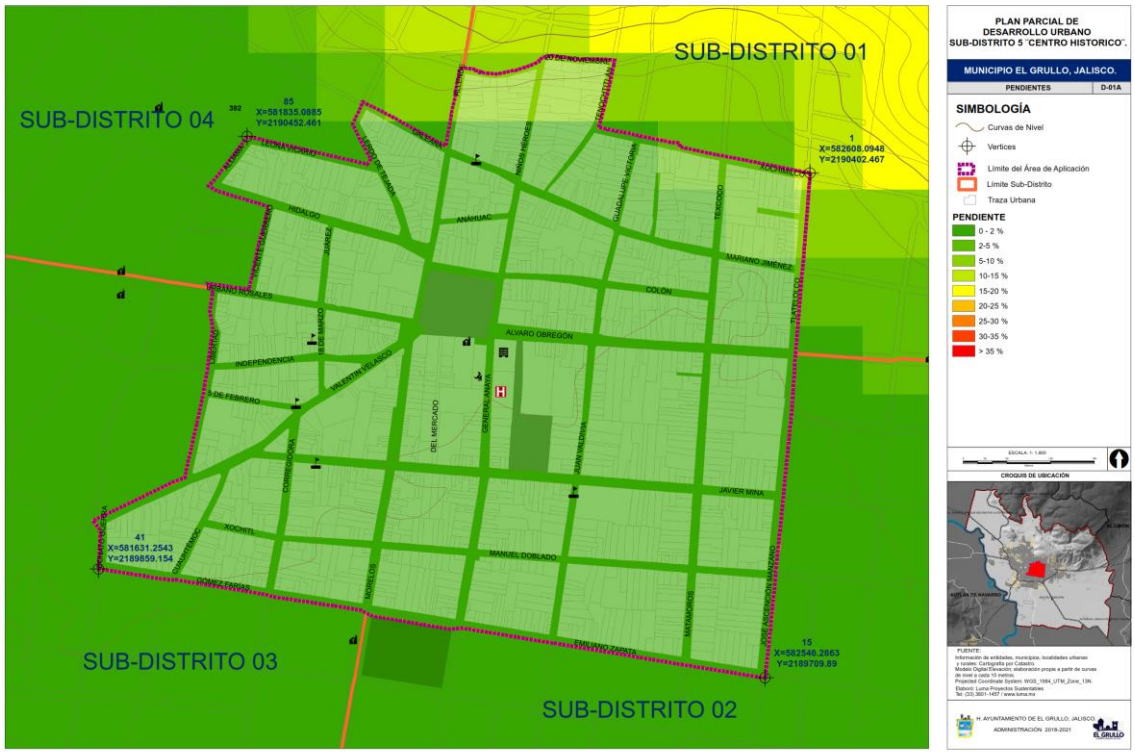
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
85
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582606.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
ANÁHUAC
HIDALGO
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
16 DE FEBRERO
DEL MERCADO
JUAN ALDAMA
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
COLÓN
MARIANO JIMÉNEZ
PLAN DE GUADALUPE
PLAN DE AYUTLA
PLAN DE IGUALA
PLAN DE LA NORIA
PLAN DE OJUELOS
PLAN DE SAN LUIS
PLAN DE TACUBAYA
PLAN DE TUXTEPEC
PLAN DE VERACRUZ
PLAN DE ZACATECAS
PLAN DE ZAPOTLANEJO
PLAN DEL REFUGIO
PLAN DEL ROSARIO
PLAN DEL SOCORRO
PLAN DEL TRIUNFO
PLAN DEL VALLE
PLAN DEL VALLE DE LA PAZ
PLAN DEL VALLE DE LAS ANIMAS
PLAN DEL VALLE DE LOS ANGELES
PLAN DEL VALLE DE LOS ANGELES
PLAN DEL VALLE DE LOS ANGELES

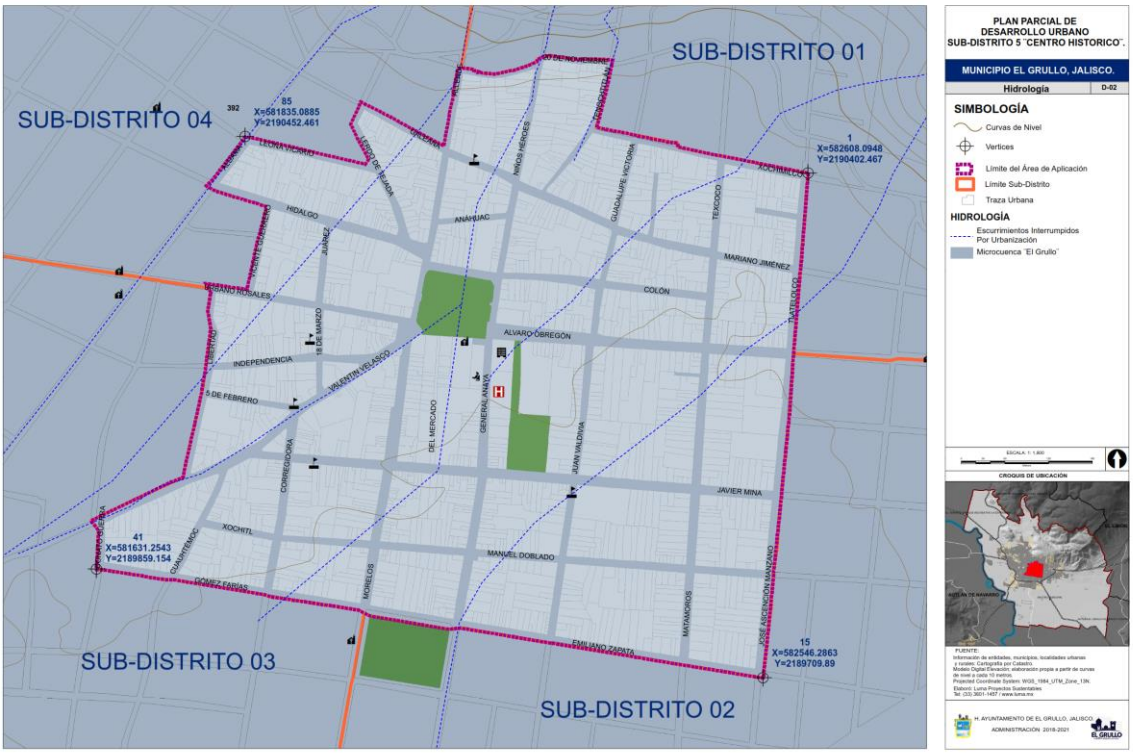
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
85
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
Hidrologia
D-02
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
HIDROLOGÍA
Escurrimientos Interrumpidos Por Urbanización
Microcuenca "El Grullo"
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

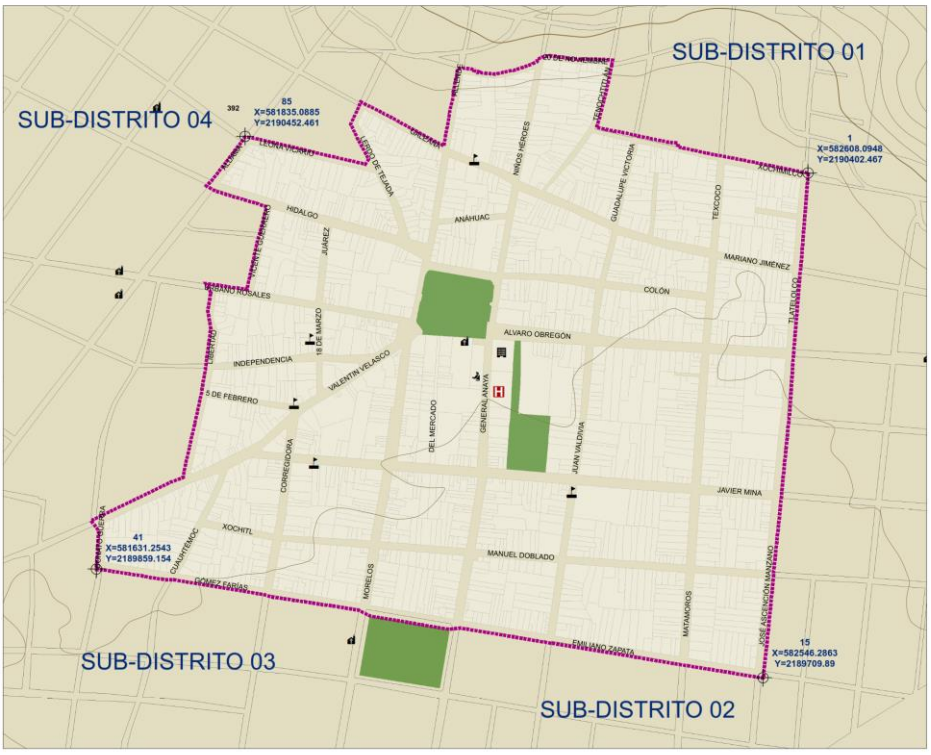
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
85
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
JUÁREZ
ANÁHUAC
NIÑOS HEROES
GUADALUPE VICTORIA
TEXCOCO
MARIANO JIMÉNEZ
COLÓN
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
VALENTIN VELASCO
5 DE FEBRERO
DEL MERCADO
GENERAL ANAYA
JUAN VALDIVIA
JAVIER MINA
CORREGIDORA
XOCHITL
CUAUHTÉMOC
MANUEL DOBLADO
MORELOS
MATAMOROS
EMILIANO ZAPATA

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
EDAFOLOGÍA
D-03
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
EDAFOLOGÍA
Feozem
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

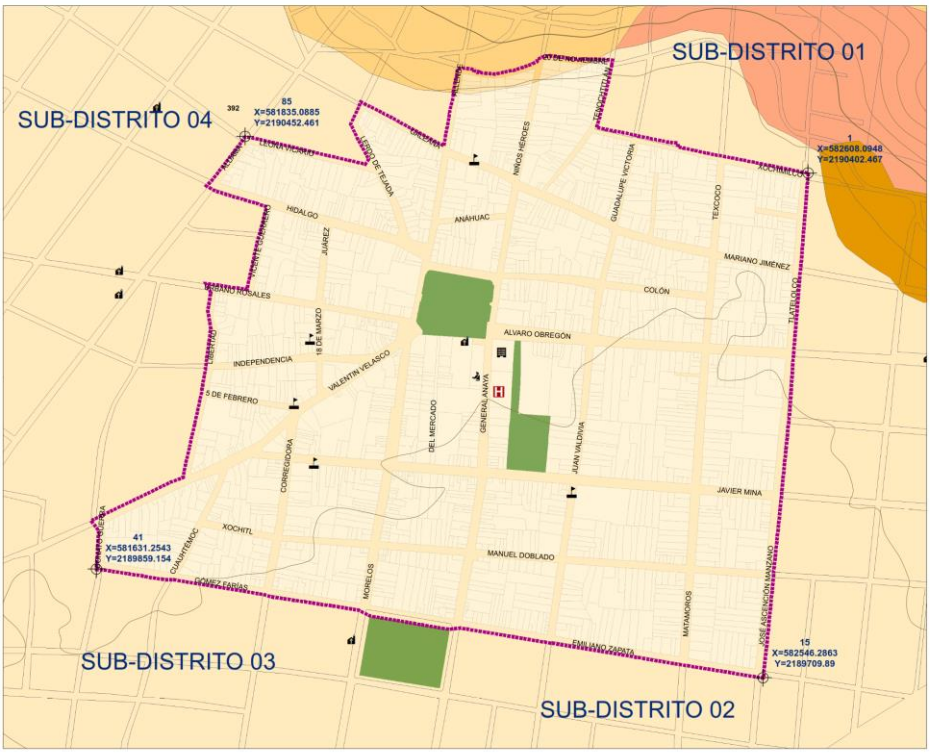
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
85
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
JUÁREZ
ANÁHUAC
NIÑOS HEROES
GUADALUPE VICTORIA
TEXCOCO
MARIANO JIMÉNEZ
COLÓN
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
VALENTIN VELASCO
5 DE FEBRERO
DEL MERCADO
GENERAL ANAYA
JUAN VALDIVIA
JAVIER MINA
CORREGIDORA
XOCHITL
CUAUHTÉMOC
MANUEL DOBLADO
MORELOS
MATAMOROS
EMILIANO ZAPATA
JOSÉ ASCENCIÓN MANZANO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
GEOLOGÍA
D-04
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
GEOLOGÍA
Aluvial
Intrusiva intermedia
Lutita - Arenisca
Toba
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

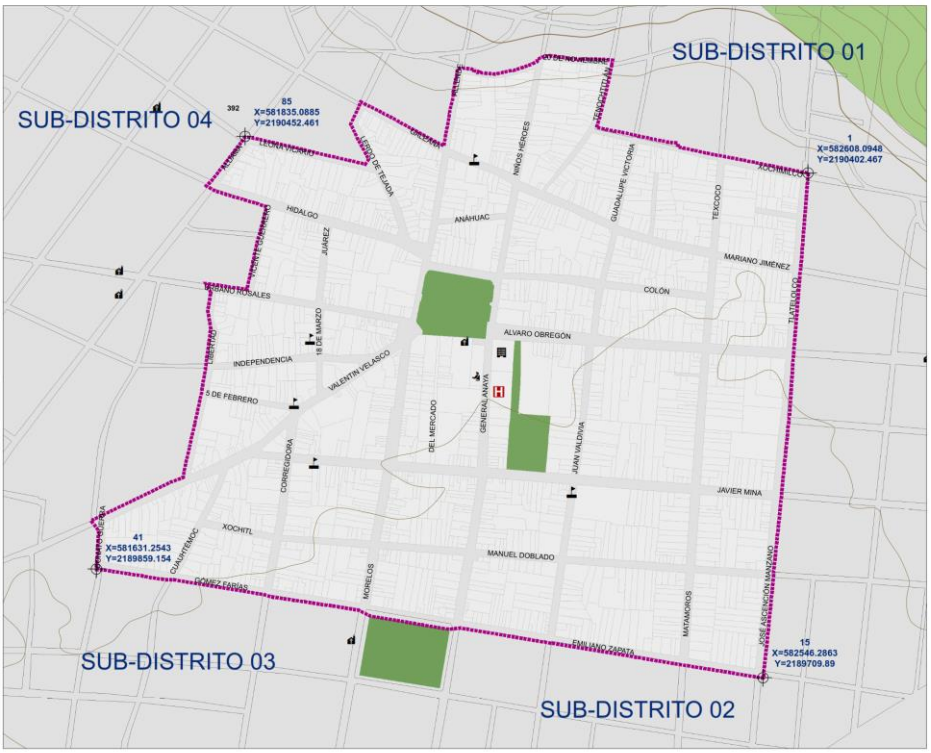
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
85
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
JUÁREZ
ANÁHUAC
NIÑOS HEROES
GUADALUPE VICTORIA
TEXCOCO
MARIANO JIMÉNEZ
COLÓN
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
VALENTIN VELASCO
5 DE FEBRERO
DEL MERCADO
GENERAL ANAYA
JUAN VALDIVIA
JAVIER MINA
CORREGIDORA
XOCHITL
CUAUHTÉMOC
MANUEL DOBLADO
MORELOS
MATAMOROS
EMILIANO ZAPATA
PINO SUÁREZ
16 DE SEPTIEMBRE
LEONA VICARIO
CRISTOBAL COLÓN
LERDO DE TEJADA
FRANCISCO I. MADERO
TEPEYAC
ALLENDE
17 DE NOVIEMBRE
LIBERTAD
1RO DE MARZO
PRIVADA MORELOS
JOSÉ ASCENCIÓN MANZANO
TLATENCO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
USO DE SUELO Y VEGETACIÓN
D-05
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
USO DE SUELO
Pastizal inducido (PI)
Asentamientos humanos (AH)
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

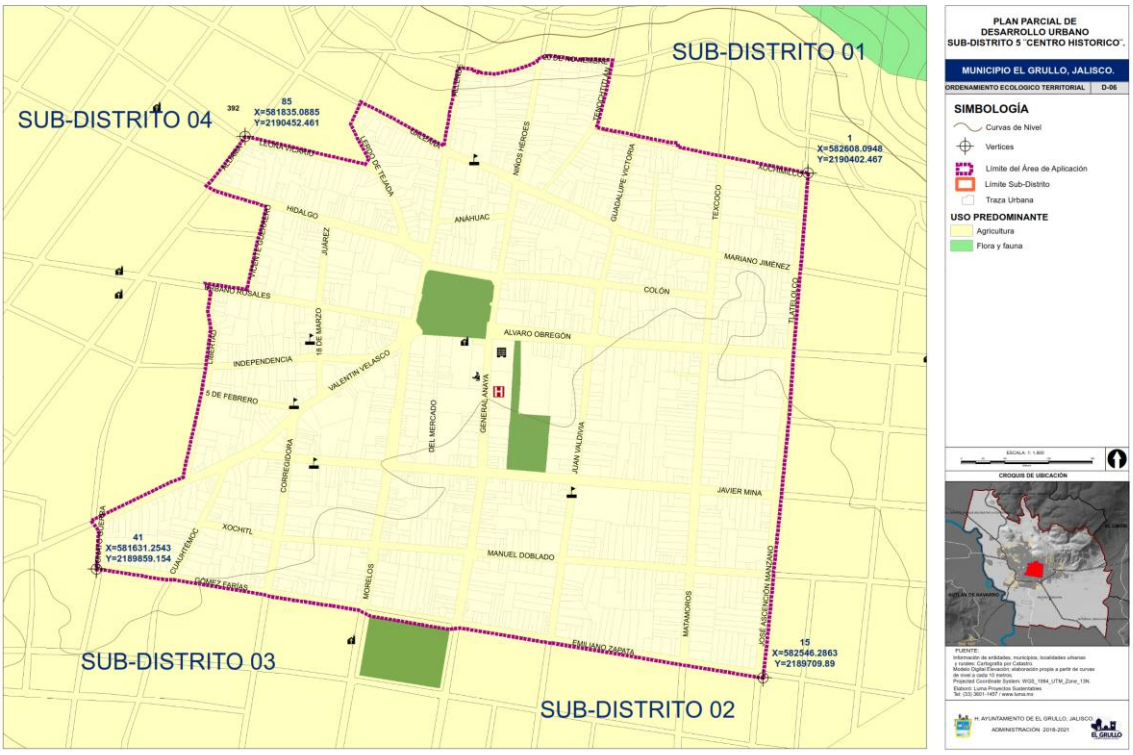
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
85
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
JUÁREZ
ANÁHUAC
NIÑOS HEROES
GUADALUPE VICTORIA
TEXCOCO
MARIANO JIMÉNEZ
COLÓN
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
VALENTIN VELASCO
5 DE FEBRERO
DEL MERCADO
GENERAL ANAYA
JUAN VALDIVIA
JAVIER MINA
CORREGIDORA
XOCHITL
CUAUHTÉMOC
MANUEL DOBLADO
MORELOS
MATAMOROS
EMILIANO ZAPATA
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL
D-06
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
USO PREDOMINANTE
Agricultura
Flora y fauna
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
ARBOLADO URBANO
D-07
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
CONCENTRACIÓN DE ARBOLADO
Mayor Concentración
Menor Concentración
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

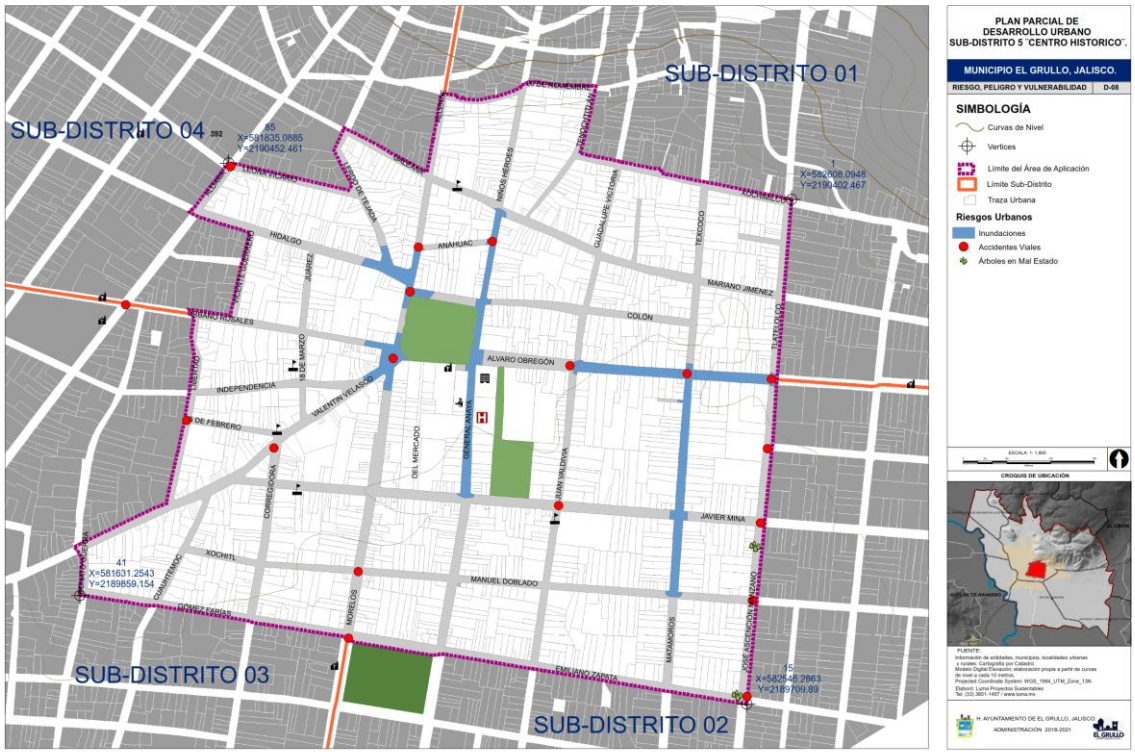
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
RIESGO, PELIGRO Y VULNERABILIDAD
D-08
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
Riesgos Urbanos
Inundaciones
Accidentes Viales
Árboles en Mal Estado
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO
ALVARO OBREGÓN
COLON
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
INDEPENDENCIA
DE FEBRERO
HIDALGO
MORELOS
GUADALUPE VICTORIA
MARIANO JIMENEZ
ANAHUAC
XOCHITL
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
55
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582,908.0948
Y=2190,402.467
15
X=582546.2863
Y=2189709.85

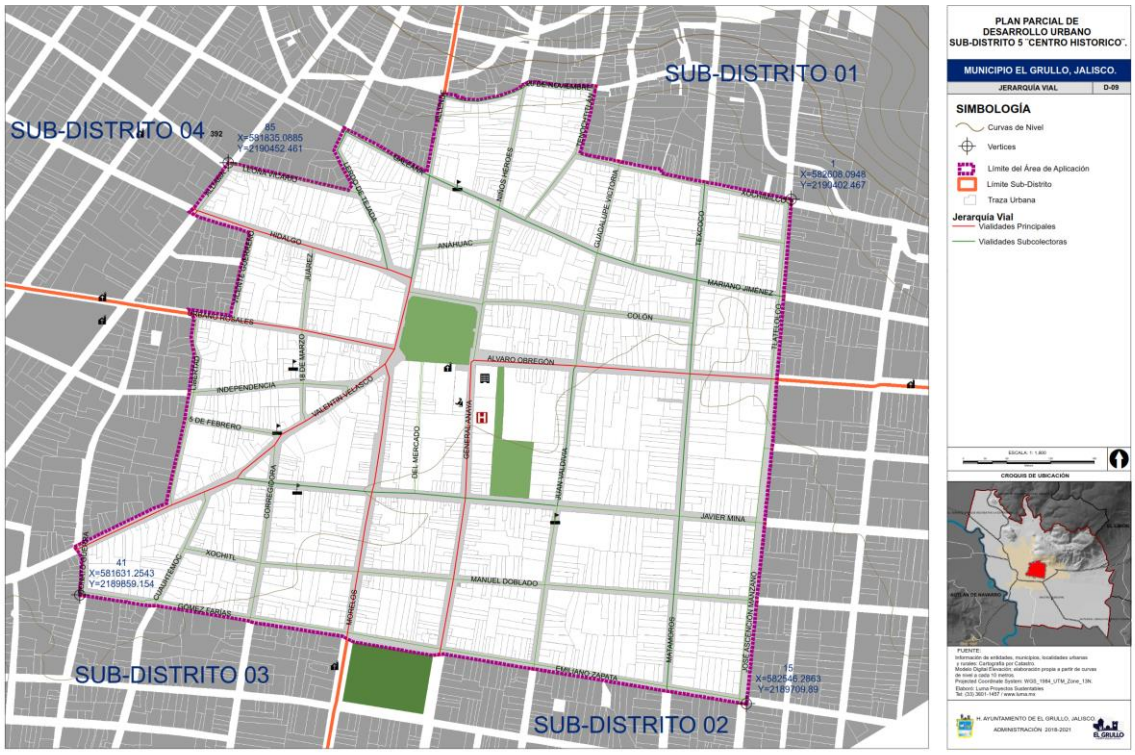
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
JERARQUÍA VIAL
D-09
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
Jerarquía Vial
Vialidades Principales
Vialidades Subcolectoras
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
ALVARO OBREGÓN
COLÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
XOCHITL
ANAHUAC
HIDALGO
MARIANO JIMENEZ
FRANCISCO I. MADERO
GUADALUPE VICTORIA
TENOCHTLI
16 DE SEPTIEMBRE
EMILIANO ZAPATA
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
35
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582,908.0948
Y=2190,402.467
15
X=582546.2663
Y=2189709.85

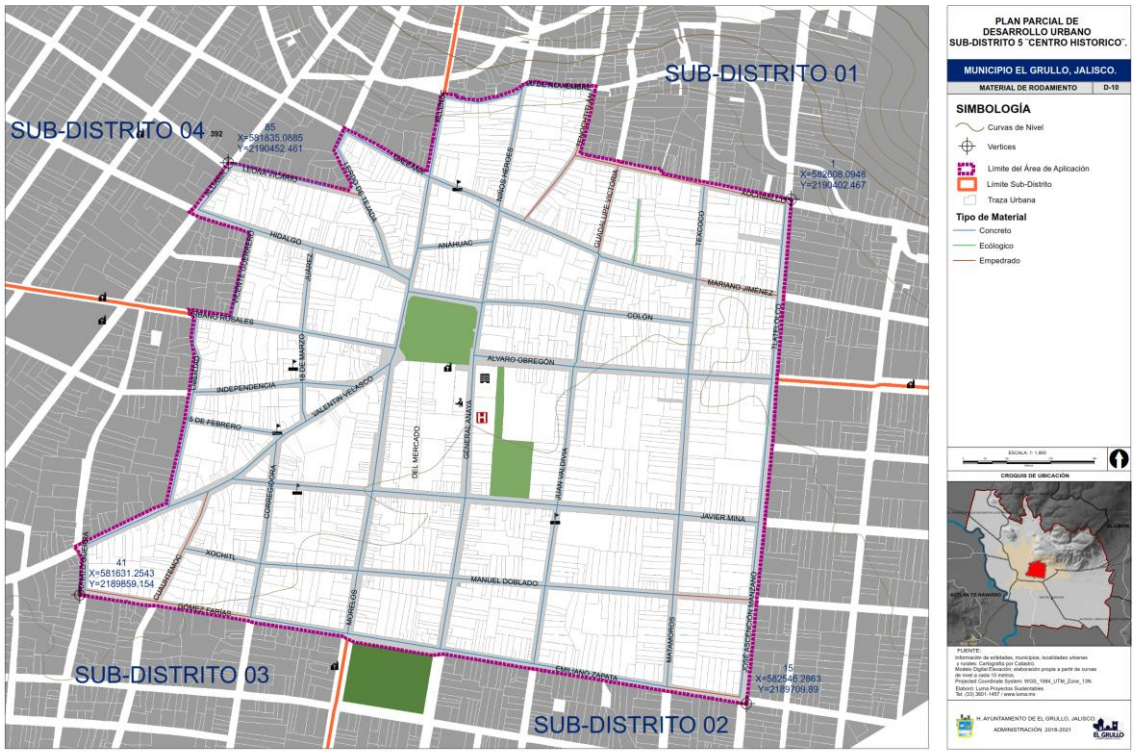
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
MATERIAL DE RODAMIENTO
D-10
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
Tipo de Material
Concreto
Ecológico
Empedrado
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

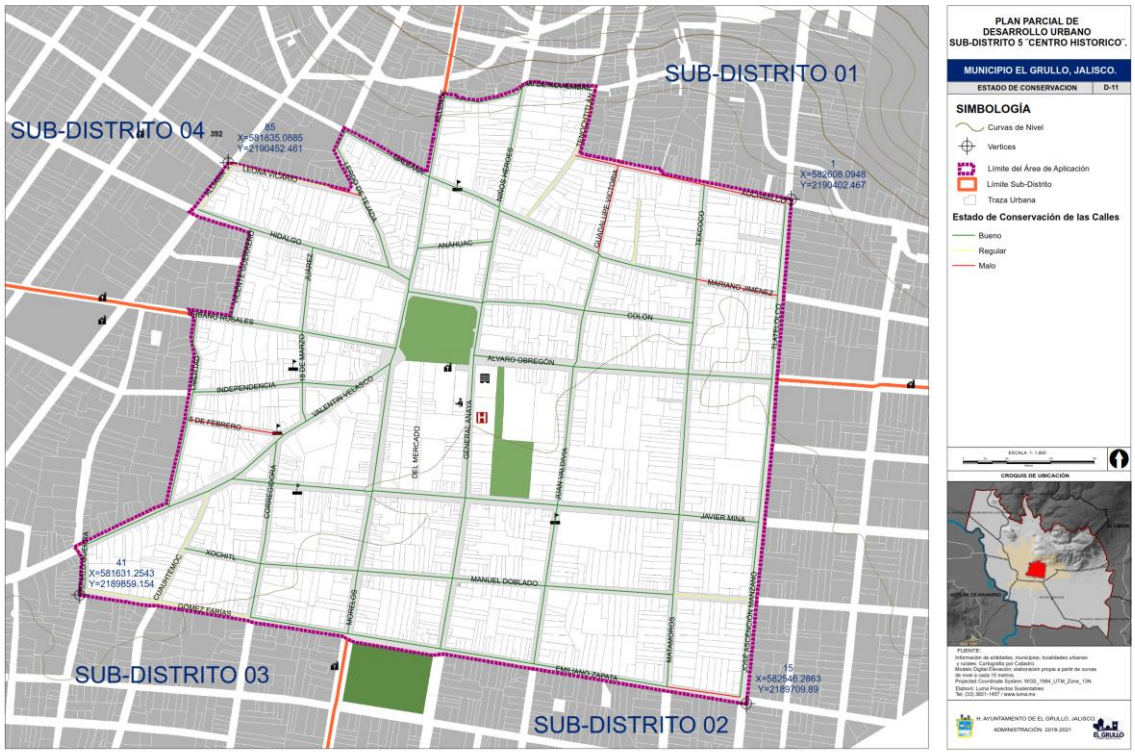
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
85
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
16 DE SEPTIEMBRE
HIDALGO
ANÁHUAC
MARIANO JIMÉNEZ
COLÓN
ÁLVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
VALENTÍN FARÍAS
DEL MERCADO
GENERAL ANAYA
JUAN ÁLVAREZ
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
EMILIANO ZAPATA
MATAMOROS
XOCHITL
CUAUHTÉMOC
MORELOS
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
ESTADO DE CONSERVACION
D-11
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
Estado de Conservación de las Calles
Bueno
Regular
Malo
CROQUIS DE UBICACIÓN
FUENTE:
Información de entidades, municipios, localidades urbanas y rurales: Cartografía por Catastro.
Información de Curvas de nivel, elaboración propia a partir de curvas de nivel c/ cada 10 metros.
Projected Coordinate System: WGS_1984_UTM_Zone_13N.
Elaboró: Luma Proyectos Sustentables
Tel. (33) 3601-1457 / www.luma.mx
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

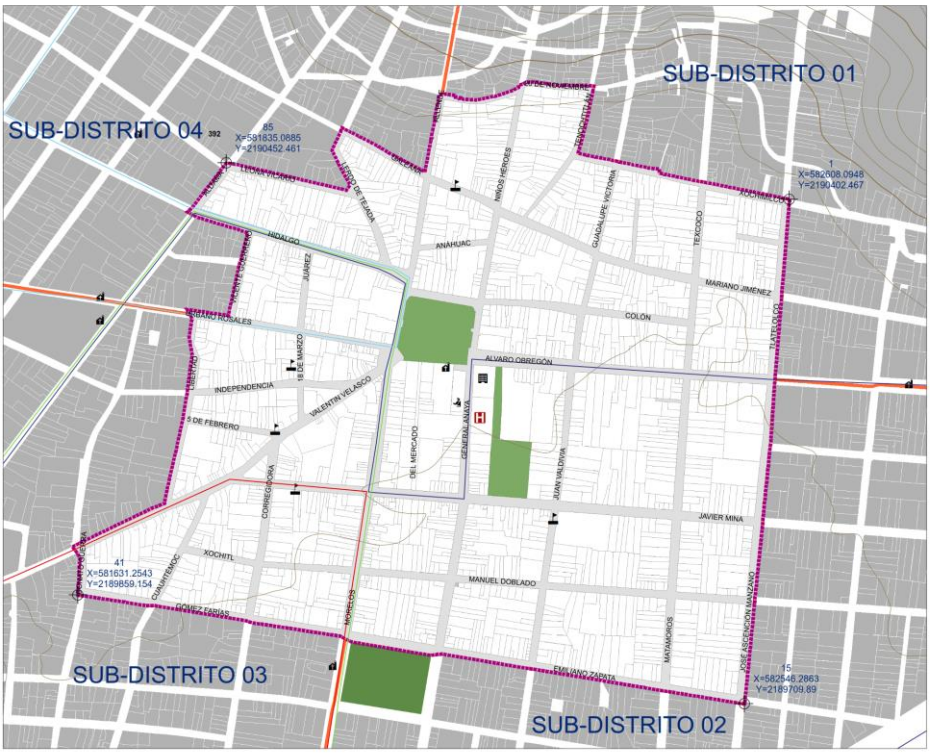
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
85
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
ANAHUAC
MARIANO JIMENEZ
COLON
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
EMILIANO ZAPATA
XOCHITL
HIDALGO
JUAREZ
16 DE MARZO
VALENTIN VELASCO
DEL MERCADO
GENERAL ANAYA
JUAN VALDIVIA
TEXCOCO
GUADALUPE VICTORIA
MATAMOROS
CORREGIDORA
CUAUHTEMOC
MORELOS
LERDO DE TEJADA
NIÑOS HEROES
FRANCISCO I. MADERO
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
RUTAS DE TRANSPORTE
D-12
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
Transporte Público
Col. De los maestros/El limón
El Grullo -Autlán Centro
El Grullo -Autlán Terminal
Santa Cecilia/Ayuquila-Ejutla
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

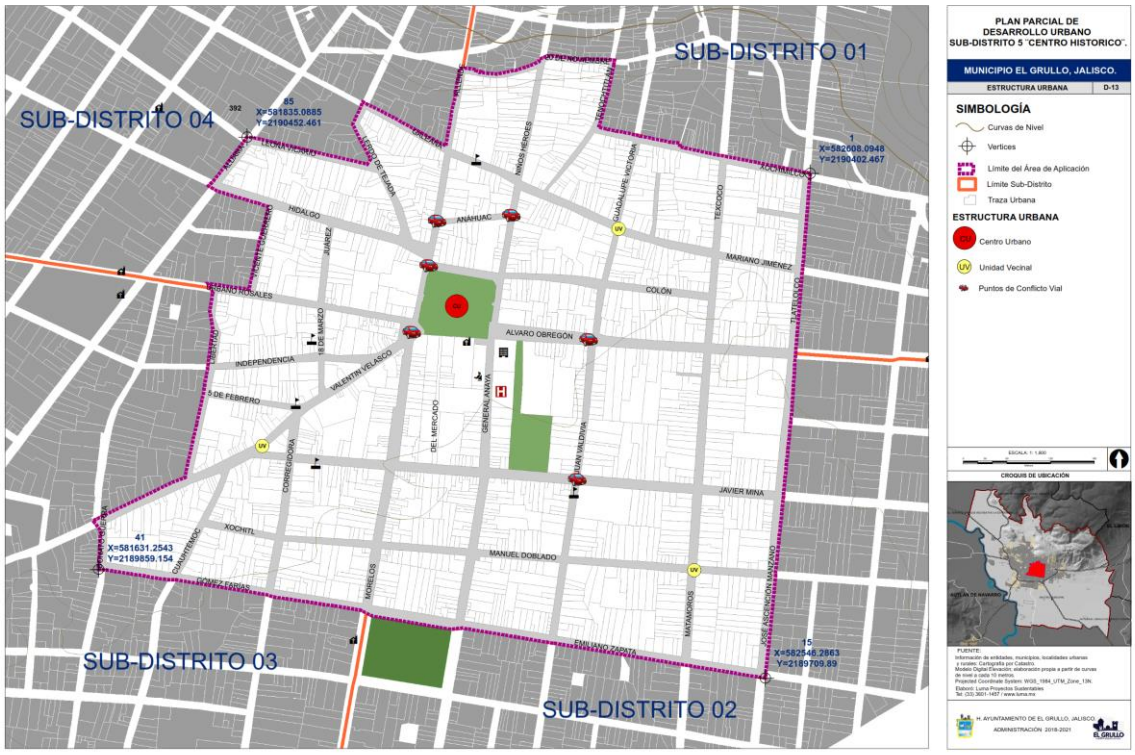
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582008.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
ANÁHUAC
COLÓN
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
XOCHITL
HIDALGO
JUAREZ
MARIANO JIMENEZ
VALENTIN GELASCO
DEL MERCADO
GENERAL ANAYA
MORELOS
TEATRO
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
ESTRUCTURA URBANA
D-13
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
ESTRUCTURA URBANA
Centro Urbano
Unidad Vecinal
Puntos de Conflicto Vial
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

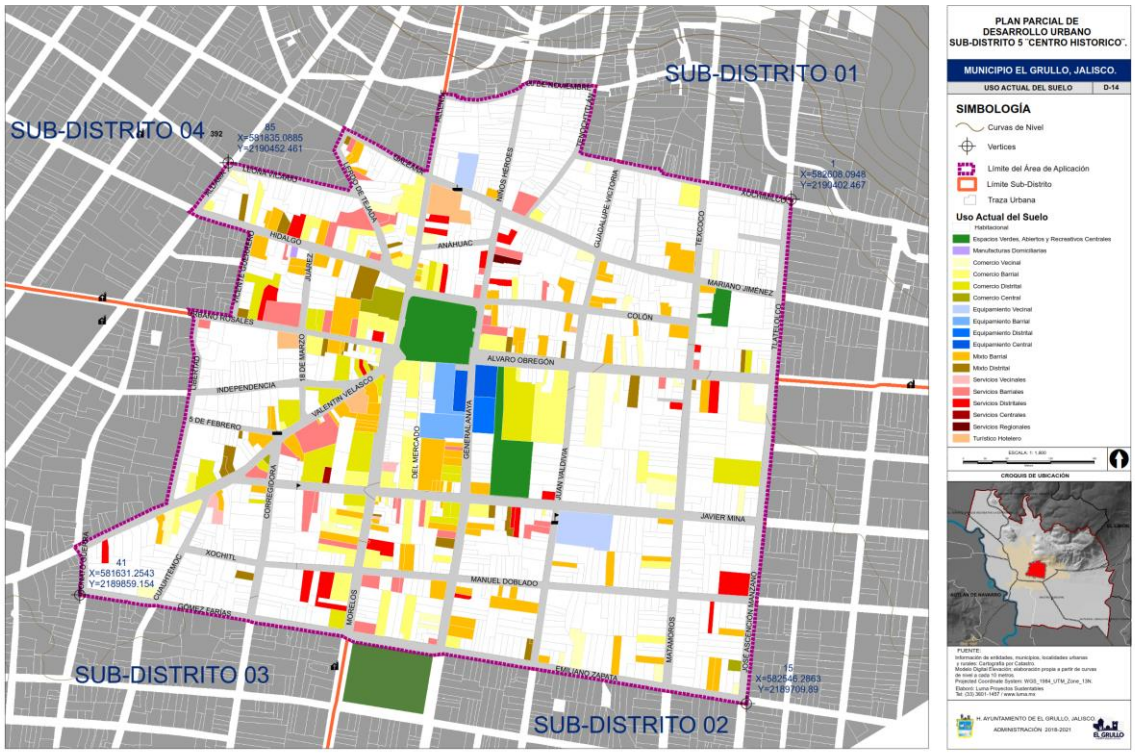
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
USO ACTUAL DEL SUELO
D-14
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
Uso Actual del Suelo
Habitacional
Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales
Manufacturas Domiciliarias
Comercio Vecinal
Comercio Barrial
Comercio Distrital
Comercio Central
Equipamiento Vecinal
Equipamiento Barrial
Equipamiento Distrital
Equipamiento Central
Mixto Barrial
Mixto Distrital
Servicios Vecinales
Servicios Barriales
Servicios Distritales
Servicios Centrales
Servicios Regionales
Turístico Hotelero
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

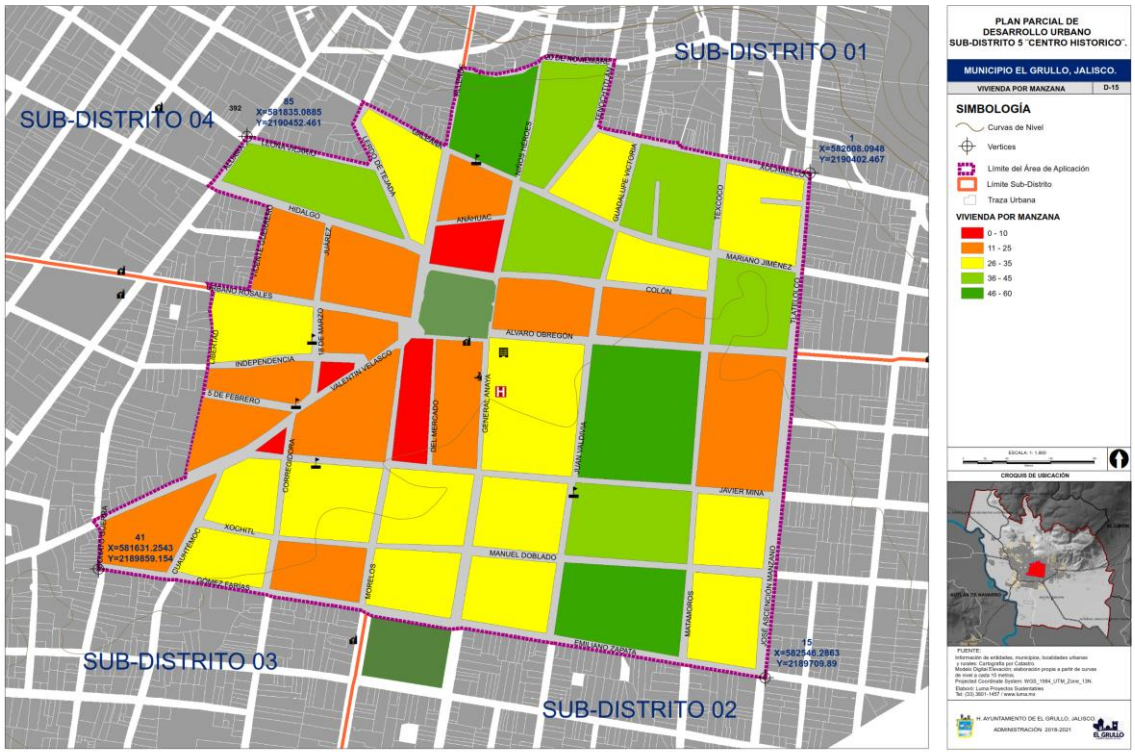
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582008.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
JUÁREZ
ANÁHUAC
ALVARO OBREGÓN
COLÓN
MARIANO JIMÉNEZ
INDEPENDENCIA
VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS
5 DE FEBRERO
GENERAL ANAYA
JUAN ALDAMA
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
XOCHITL
MORELOS
MATAMOROS
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
VIVIENDA POR MANZANA
D-15
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
VIVIENDA POR MANZANA
0 - 10
11 - 25
26 - 35
36 - 45
46 - 60
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

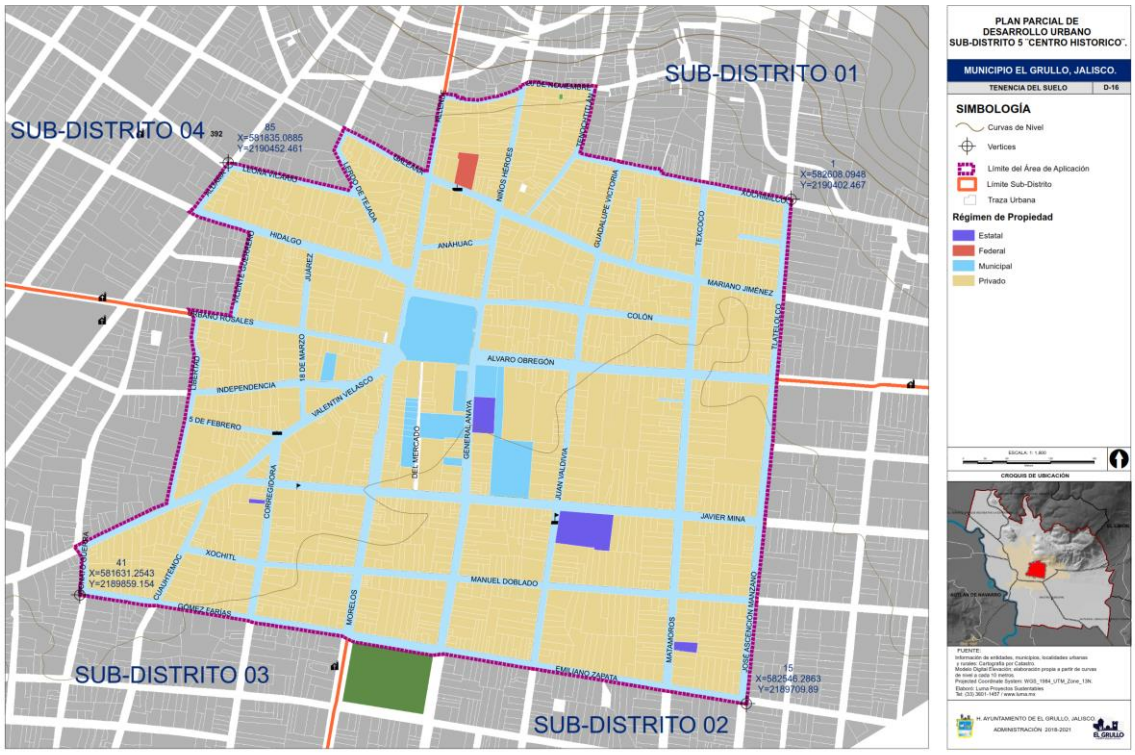
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
TENENCIA DEL SUELO
D-16
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
Régimen de Propiedad
Estatal
Federal
Municipal
Privado
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582008.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
ANÁHUAC
HIDALGO
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
COLÓN
MARIANO JIMENEZ
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
XOCHITL
PLAN DE AYUTLA
DEL MERCADO
GENERAL ANAYA
PLAN HUASTECA
PLAN DE IGUALA
PLAN DE GUADALUPE VICTORIA
PLAN DE TACUBAYA
PLAN DE TEXCOCO
PLAN DE TUXTEPEC
PLAN DE AGUA PRIETA
PLAN DE CHAPULTEPEC
PLAN DE LA NOCHISTLA
PLAN DE LA NOVILLADA
PLAN DE LA PIEDAD
PLAN DE LA SIERRA
PLAN DE LOS ADOBES
PLAN DE NOGALES
PLAN DE OJUELOS
PLAN DE PALO VERDE
PLAN DE PIEDRAS NEGRAS
PLAN DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN
PLAN DE SAN LUIS POTOSÍ
PLAN DE SANTA ROSA
PLAN DE TLALTENANGO
PLAN DE TOLUCA
PLAN DE VERACRUZ
PLAN DE VILLA GRO
PLAN DE VILLA HIDALGO
PLAN DE VILLA HUMAYA
PLAN DE VILLA UNIÓN
PLAN DE VILLA VICTORIA
PLAN DE VILLA VICTORIA
PLAN DE VILLA VICTORIA

SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582008.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
ANÁHUAC
HIDALGO
COLÓN
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
MARIANO JIMENEZ
TACUBA
GUADALUPE VICTORIA
MIGUEL HIDALGO
VICENTE GUERRERO
NICOLAS BRAVO
DEL MERCADO
GENERAL ANAYA
JUAN ALDAMA
MORELOS
XOCHITL
EMILIANO ZAPATA
PLAN DE AYUTLA
PLAN DE IGUALA
PLAN DE GUADALUPE
PLAN DE AGUA PRIETA
PLAN DE AGUA PRIETA ANTIGUO
PLAN DE GUADALUPE ANTIGUO
PLAN DE IGUALA ANTIGUO
PLAN DE AYUTLA ANTIGUO
PLAN DE AGUA PRIETA ANTIGUO
PLAN DE GUADALUPE ANTIGUO
PLAN DE IGUALA ANTIGUO
PLAN DE AYUTLA ANTIGUO
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
ESTADO ACTUAL DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE
D-18
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
ESTADO DE INFRAESTRUCTURA
ESTADO
Bueno
Regular
Malo
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

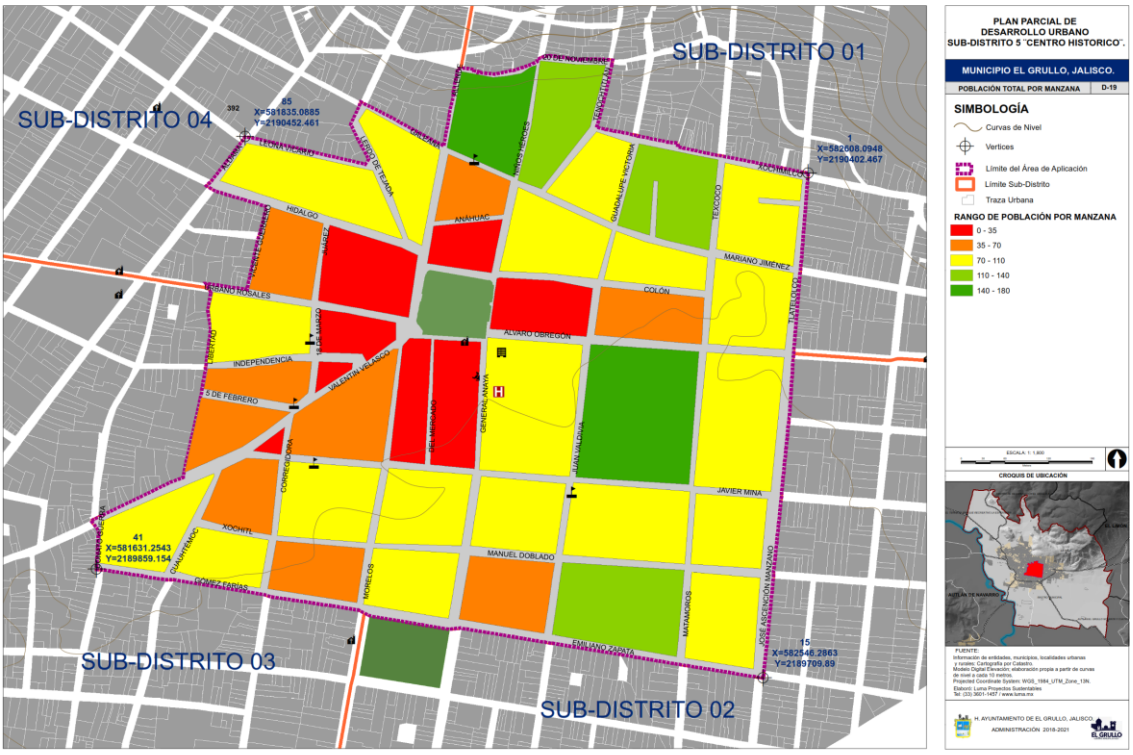
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582008.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
POBLACIÓN TOTAL POR MANZANA
D-19
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
RANGO DE POBLACIÓN POR MANZANA
0 - 35
35 - 70
70 - 110
110 - 140
140 - 180
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

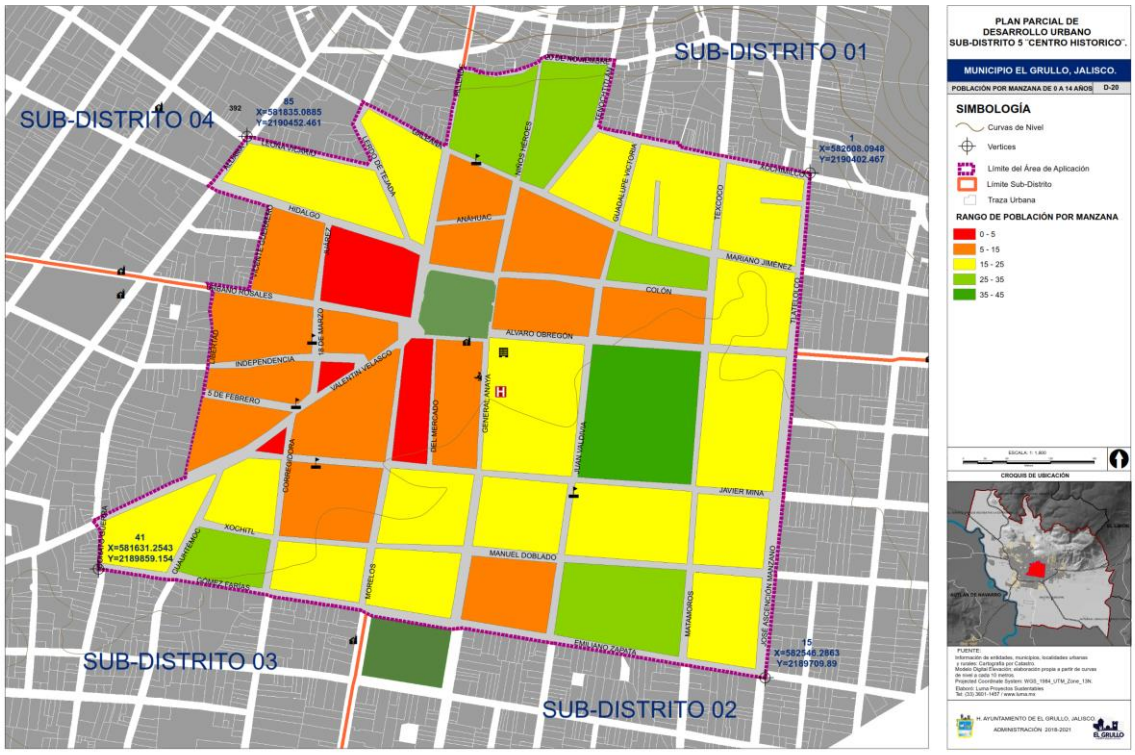
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582008.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
ANAHUAC
ALVARO OBREGÓN
COLÓN
MARIANO JIMENEZ
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
GENERAL ANAYA
JUAN ALDAMA
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
XOCHITL
MORELOS
MATAMOROS
EMILIANO ZAPATA
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
POBLACIÓN POR MANZANA DE 0 A 14 AÑOS
D-20
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
RANGO DE POBLACIÓN POR MANZANA
0 - 5
5 - 15
15 - 25
25 - 35
35 - 45
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

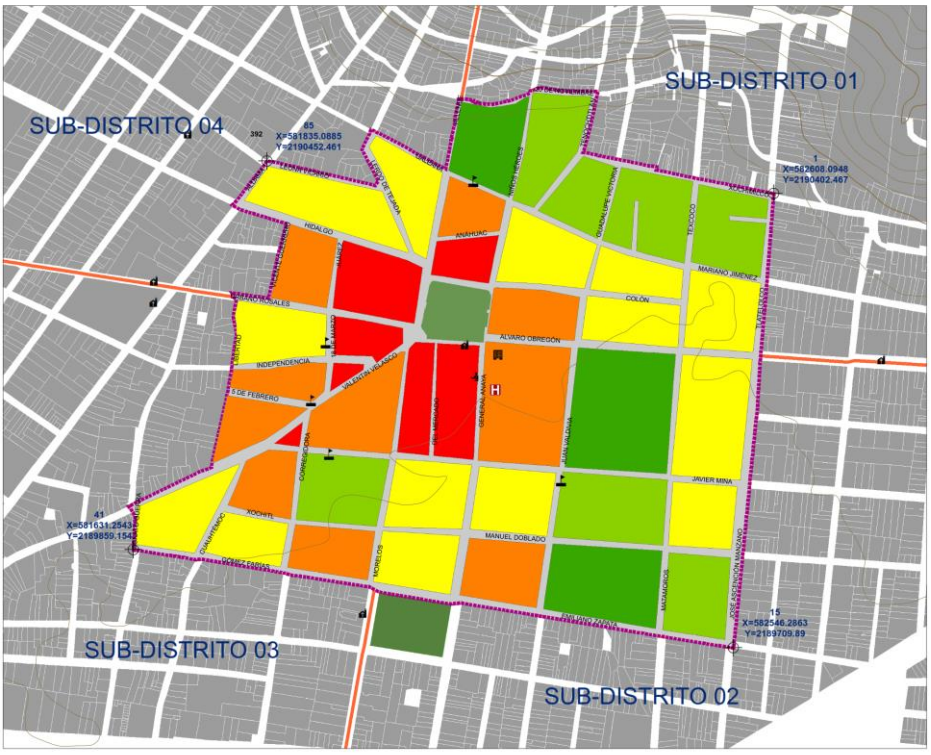
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
ANAHUAC
ALVARO OBREGÓN
COLÓN
MARIANO JIMENEZ
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
JUAN ALDAMA
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
XOCHITL
PLAN DE AYUTLA
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
POBLACIÓN POR MANZANA DE 15 A 64 AÑOS
D-21
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
RANGO DE POBLACIÓN POR MANZANA
0 - 20
20- 40
40-60
60-80
80-110
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

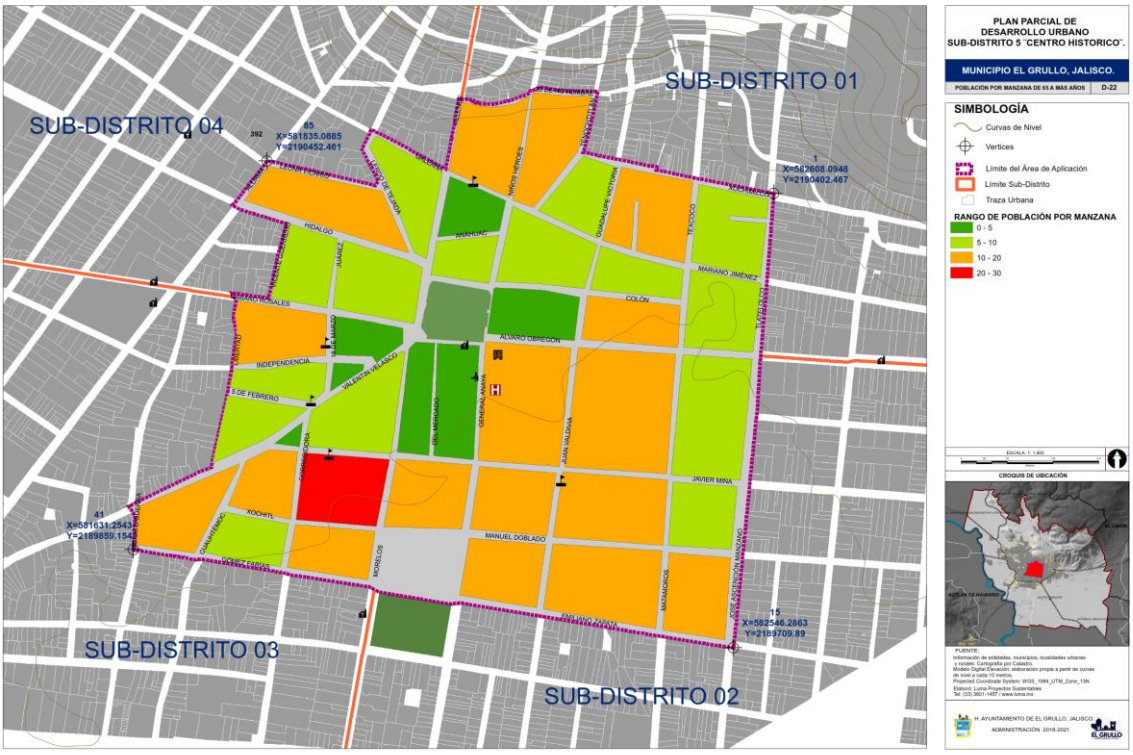
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.1543
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
JUAREZ
ALLENDE
GUADALUPE VICTORIA
TECOCO
MARIANO JIMENEZ
COLÓN
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
VALENTIN GOMEZ FARIAS
PINO SUAREZ
GENERAL ANAYA
JUAN VALDIVIA
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
MORELOS
XOCHITL
CUAUHTEMOC
PLAN DE AYUTLA
PLAN DE GUADALUPE
PLAN DE IGUALA
PLAN DE LA NORIA
PLAN DE LA TRAMPA
PLAN DE SAN DIEGO
PLAN DE SAN LUIS
PLAN DE TACUBAYA
PLAN DE TUXTEPEC
PLAN DE VERACRUZ
PLAN DE VILLA DE GUADALUPE
PLAN DE VILLA HERMOSA
PLAN DE ZACATECAS
PLAN DE ZAPOTLANEJO
PLAN DEL REFUGIO
PLAN DEL ROSARIO
PLAN DEL SOCORRO
PLAN DEL SUR
PLAN DEL TEPEYAC
PLAN DEL TRIUNFO
PLAN DEL VALLE
PLAN DEL VOLCAN
PLAN DEL ZAPOTE
PLAN DEL ZAPOTILLO
PLAN DEL ZARCO
PLAN DEL ZAZACUAL
PLAN DEL ZAZACUAL
PLAN DEL ZAZACUAL

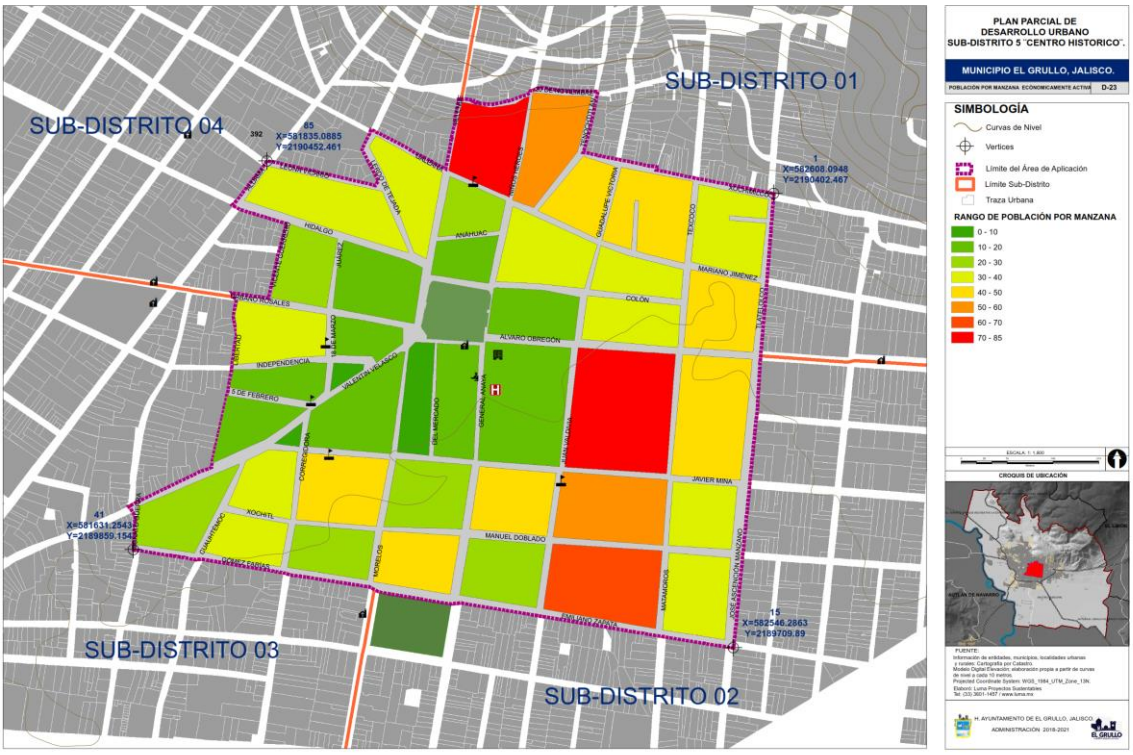
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.1542
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
ANAHUAC
GUADALUPE VICTORIA
TECOCO
MARIANO JIMENEZ
COLÓN
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
DEL MERCADO
GENERAL ANAYA
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
XOCHITL
MORELOS
PLAN DE AYUTLA
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
POBLACIÓN POR MANZANA ECONÓMICAMENTE ACTIVA
D-23
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
RANGO DE POBLACIÓN POR MANZANA
0 - 10
10 - 20
20 - 30
30 - 40
40 - 50
50 - 60
60 - 70
70 - 85
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

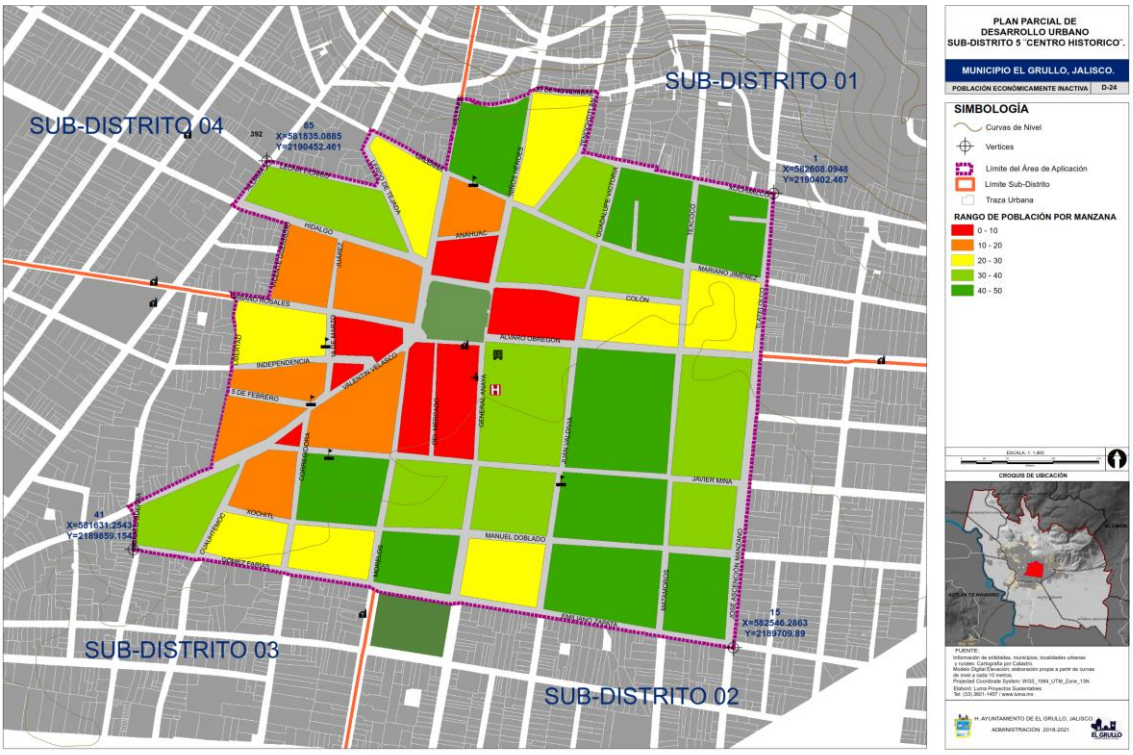
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
ANAHUAC
COLÓN
MARIANO JIMENEZ
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
VALENTIN GOMEZ FARIAS
GENERAL ANAYA
JUAN NAVARRO
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
XOCHITL
PLAN DE GUADALUPE
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE INACTIVA
D-24
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
RANGO DE POBLACIÓN POR MANZANA
0 - 10
10 - 20
20 - 30
30 - 40
40 - 50
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

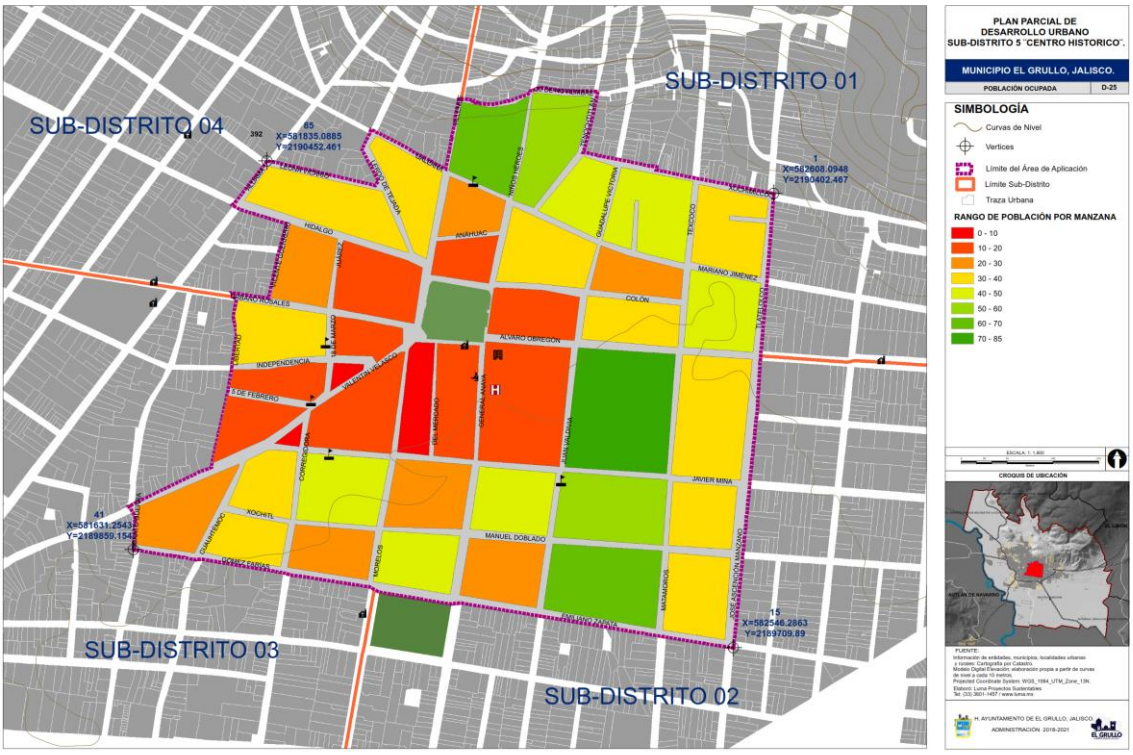
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.1542
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
ANAHUAC
GUADALUPE VICTORIA
TECOCO
MARIANO JIMENEZ
COLÓN
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
JUAN RAMON
JAVIER MINA
XOCHITL
MANUEL DOBLADO
MORELOS
PLAN DE AYUTLA
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
POBLACIÓN OCUPADA
D-25
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
RANGO DE POBLACIÓN POR MANZANA
0 - 10
10 - 20
20 - 30
30 - 40
40 - 50
50 - 60
60 - 70
70 - 85
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

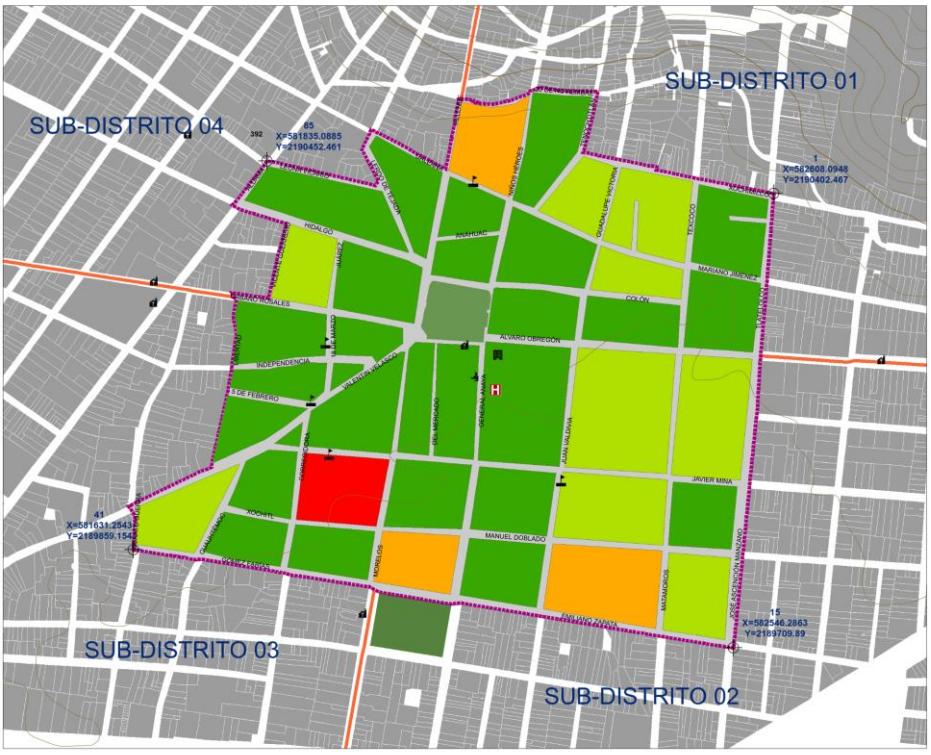
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.1543
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
INDEPENDENCIA
ALVARO OBREGÓN
COLÓN
MARIANO JIMENEZ
JUAN VALDIVIA
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
PINO SUAREZ
GENERAL PRIM
GUADALUPE VICTORIA
TECOCO
XOCHITL
MORELOS
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
D-26
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
RANGO DE POBLACIÓN POR MANZANA
0 - 5
5 - 10
10 - 15
15 - 20
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

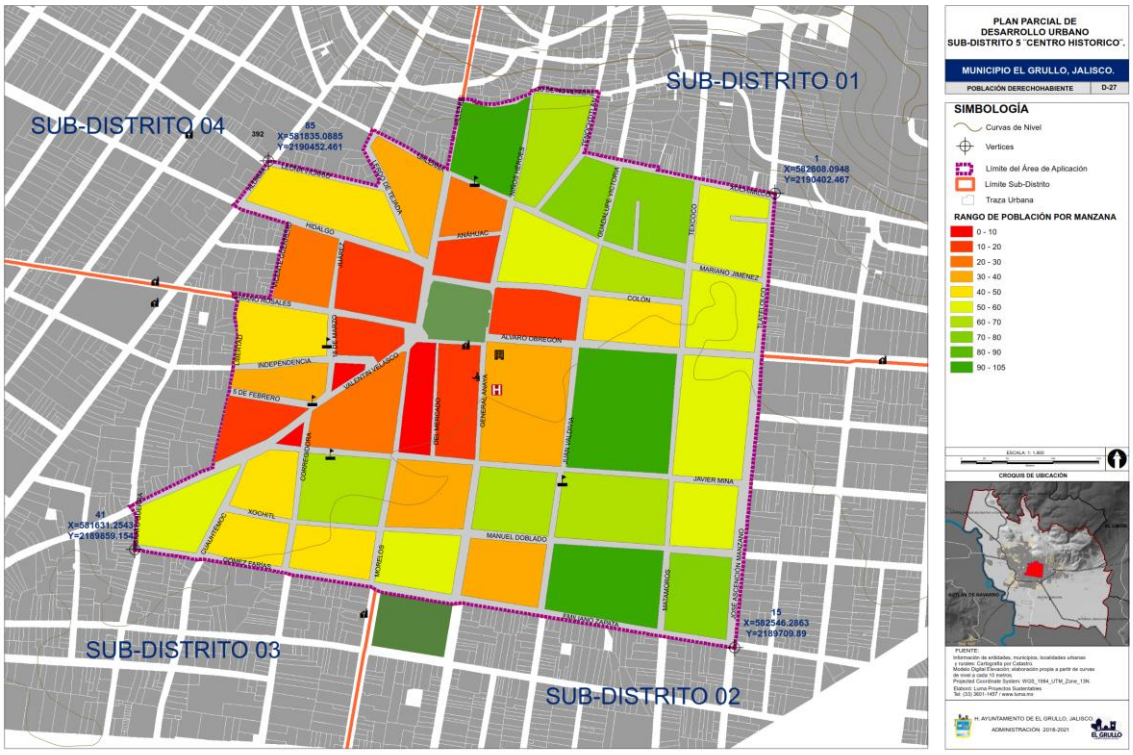
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
45
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
ANÁHUAC
MARIANO JIMENEZ
COLÓN
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
JUAN ALDAMA
JAVIER MINA
MANUEL DOBLADO
XOCHITL
PLAN DE AYUTLA
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
POBLACIÓN DERECHOHABIENTE
D-27
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
RANGO DE POBLACIÓN POR MANZANA
0 - 10
10 - 20
20 - 30
30 - 40
40 - 50
50 - 60
60 - 70
70 - 80
80 - 90
90 - 105
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

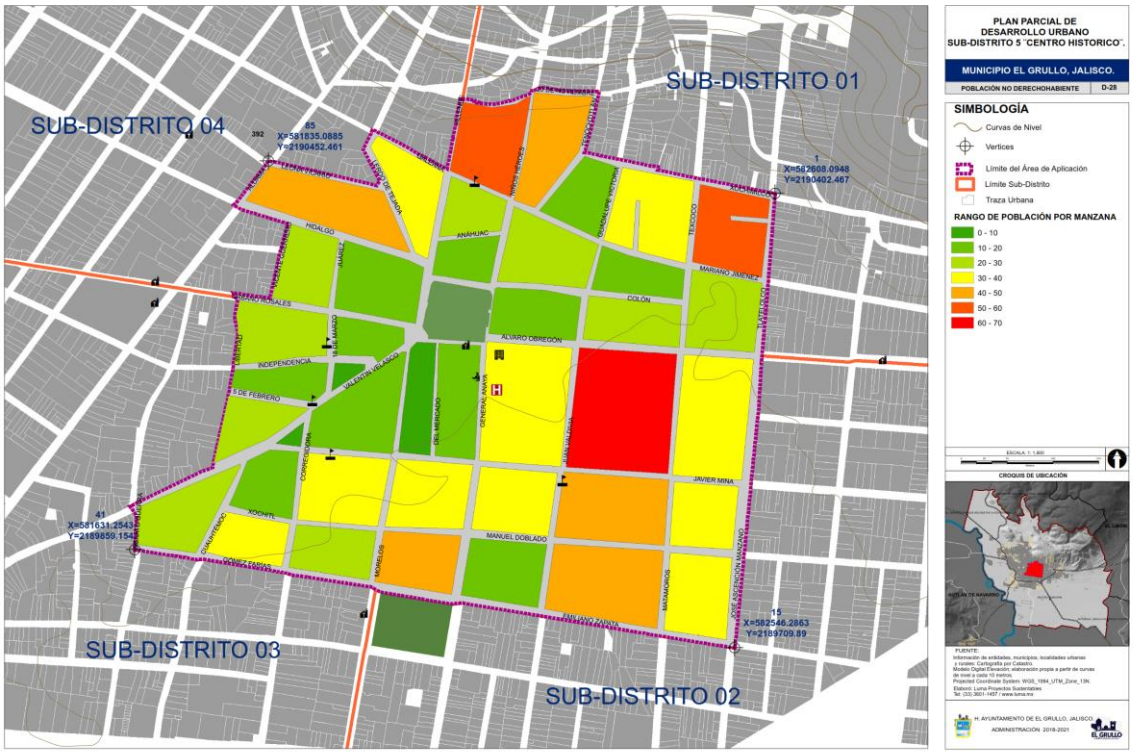
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
POBLACIÓN NO DERECHOHABIENTE
D-28
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Traza Urbana
RANGO DE POBLACIÓN POR MANZANA
0 - 10
10 - 20
20 - 30
30 - 40
40 - 50
50 - 60
60 - 70
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
DP-01
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Límite de Protección a la Imagen Urbana y Conservación del Patrimonio Cultural
Traza Urbana
EQUIPAMIENTO
Presidencia Municipal
Policia
Centro de salud
Escuelas
Templos
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

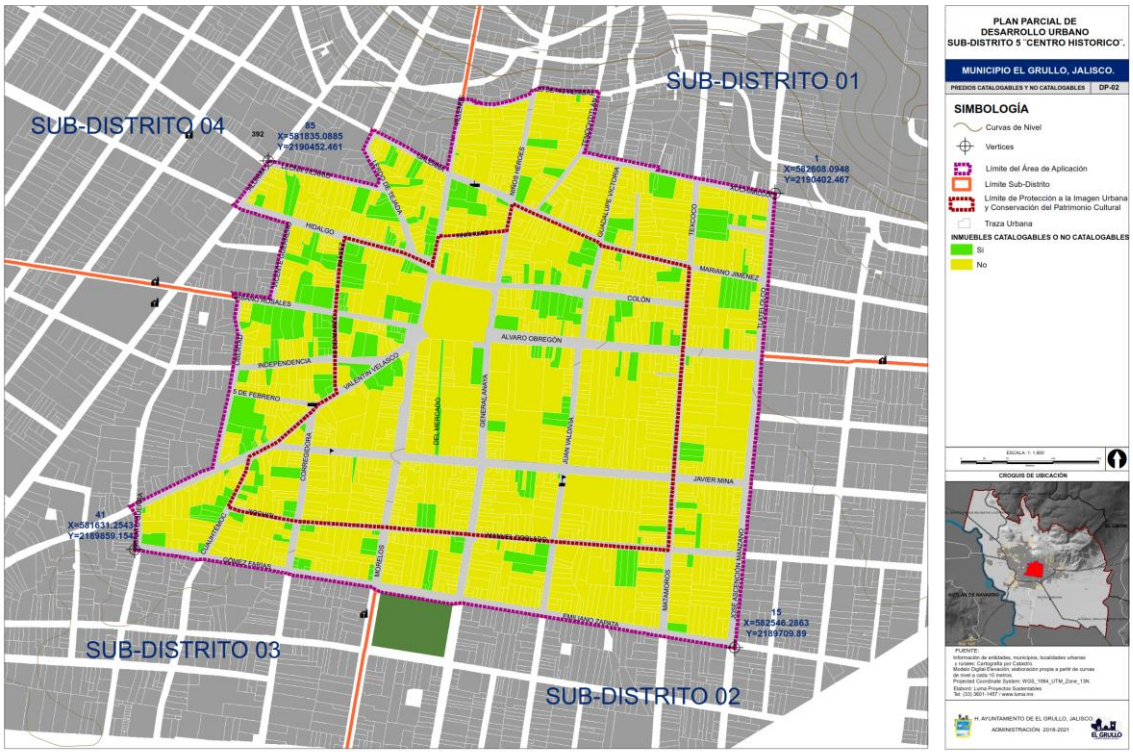
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
45
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.1543
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
ALVARO OBREGÓN
COLÓN
MARIANO JIMÉNEZ
JAVIER MINA
GENERAL ANAYA
JUAN VALDEZ
MORELOS
MATAMOROS
TEXCOCO
GUADALUPE VICTORIA
PLAN PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO
SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
PREDIOS CATALOGABLES Y NO CATALOGABLES
DP-02
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Límite de Protección a la Imagen Urbana y Conservación del Patrimonio Cultural
Traza Urbana
INMUEBLES CATALOGABLES O NO CATALOGABLES
Si
No
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

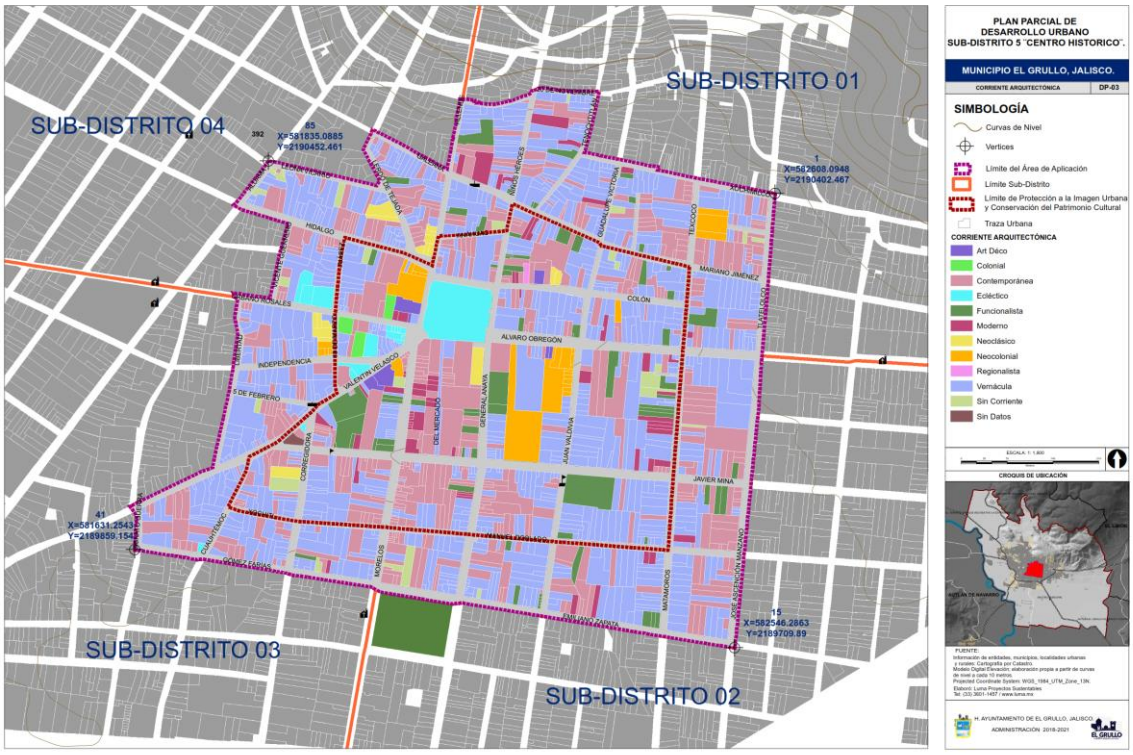
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
45
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.1545
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
ALVARO OBREGON
COLÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
JUAN VALDIVIA
JAVIER MINA
MARIANO JIMÉNEZ
TEXCOCO
MORELOS
MATAMOROS
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
CORRIENTE ARQUITECTONICA
DP-03
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Límite de Protección a la Imagen Urbana y Conservación del Patrimonio Cultural
Traza Urbana
CORRIENTE ARQUITECTÓNICA
Art Déco
Colonial
Contemporánea
Ecléctico
Funcionalista
Moderno
Neoclásico
Neocolonial
Regionalista
Vernácula
Sin Corriente
Sin Datos
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

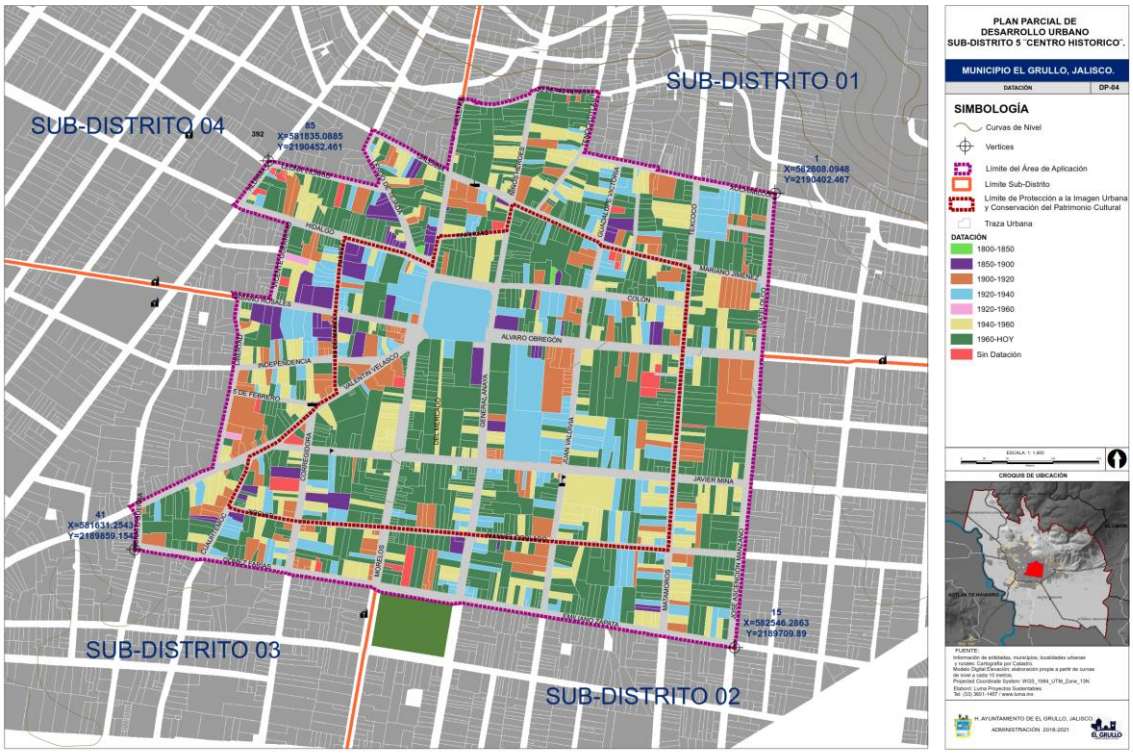
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
DATACIÓN
DP-04
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Límite de Protección a la Imagen Urbana y Conservación del Patrimonio Cultural
Traza Urbana
DATACIÓN
1800-1850
1850-1900
1900-1920
1920-1940
1920-1960
1940-1960
1960-HOY
Sin Datación
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

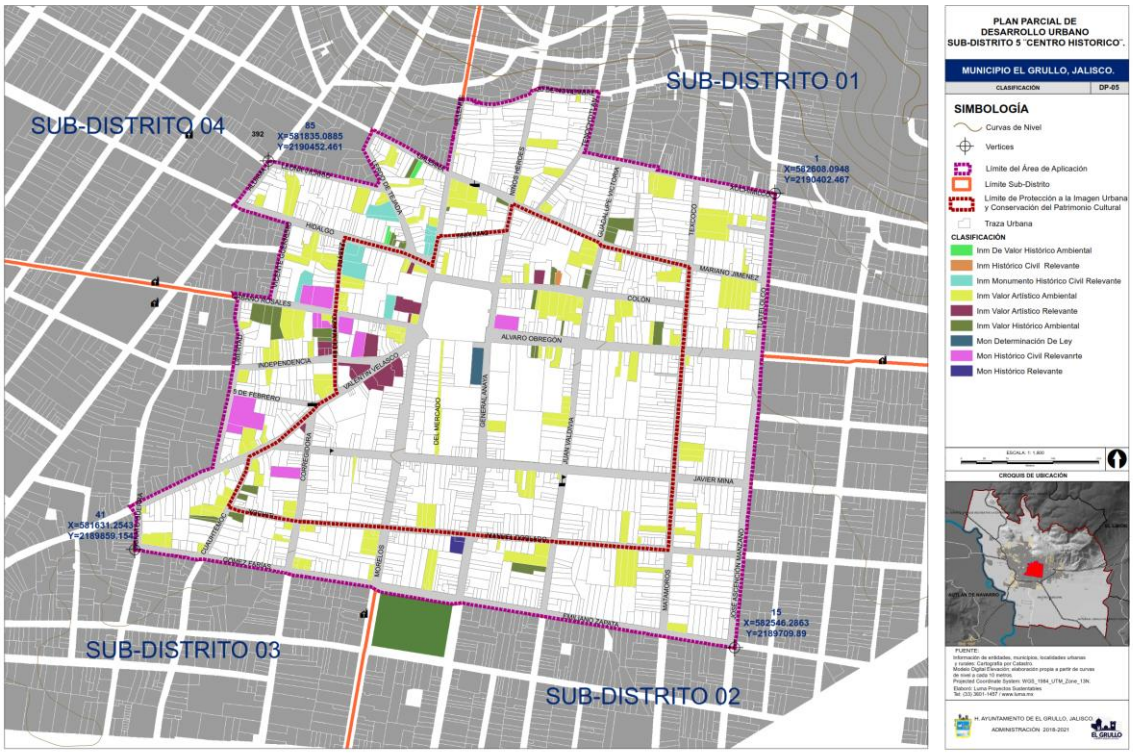
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.1545
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
ALVARO OBREGON
COLON
MARIANO JIMENEZ
JAVIER MINA
DEL MERCADO
GENERAL ANAYA
JUAN VALDIVIA
MORELOS
GUADALUPE VICTORIA
TERCERO
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
CLASIFICACIÓN
DP-05
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Límite de Protección a la Imagen Urbana y Conservación del Patrimonio Cultural
Traza Urbana
CLASIFICACIÓN
Inm De Valor Histórico Ambiental
Inm Histórico Civil Relevante
Inm Monumento Histórico Civil Relevante
Inm Valor Artístico Ambiental
Inm Valor Artístico Relevante
Inm Valor Histórico Ambiental
Mon Determinación De Ley
Mon Histórico Civil Relevanrte
Mon Histórico Relevante
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

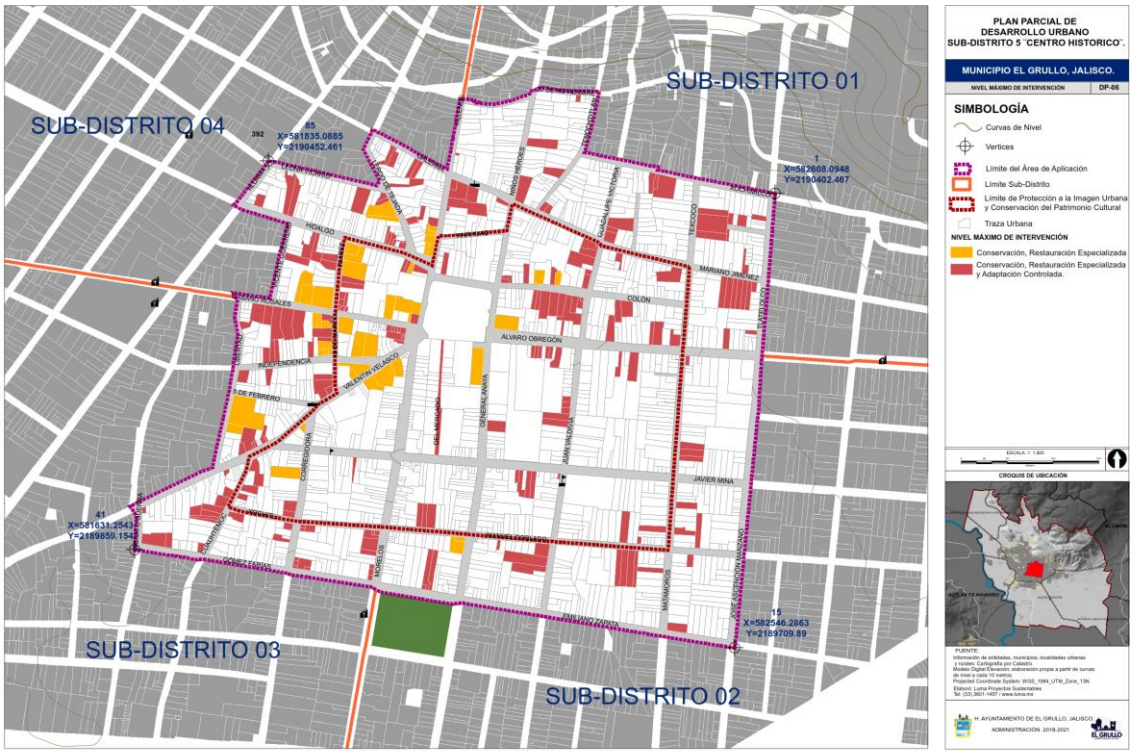
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN
DP-06
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Límite de Protección a la Imagen Urbana y Conservación del Patrimonio Cultural
Traza Urbana
NIVEL MÁXIMO DE INTERVENCIÓN
Conservación, Restauración Especializada
Conservación, Restauración Especializada y Adaptación Controlada.
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

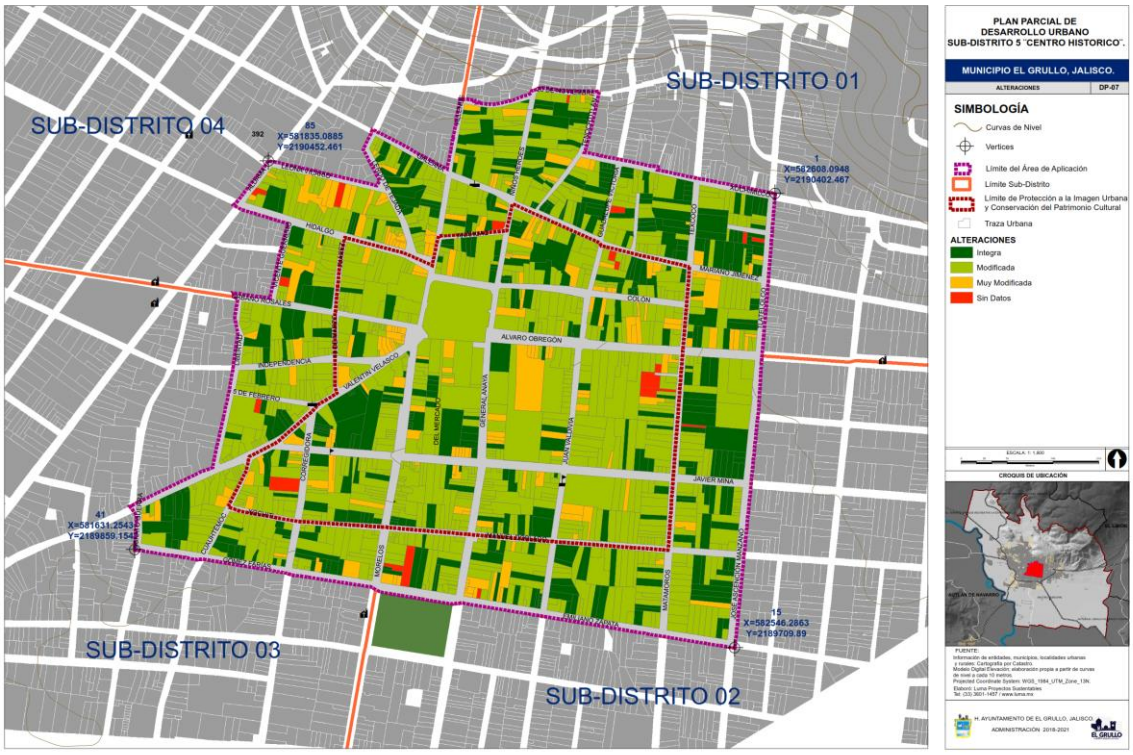
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
45
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
HIDALGO
ALVARO OBREGÓN
INDEPENDENCIA
5 DE FEBRERO
JAVIER MINA
COLON
MARIANO JIMENEZ
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
ALTERACIONES
DP-07
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Límite de Protección a la Imagen Urbana y Conservación del Patrimonio Cultural
Traza Urbana
ALTERACIONES
Integra
Modificada
Muy Modificada
Sin Datos
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

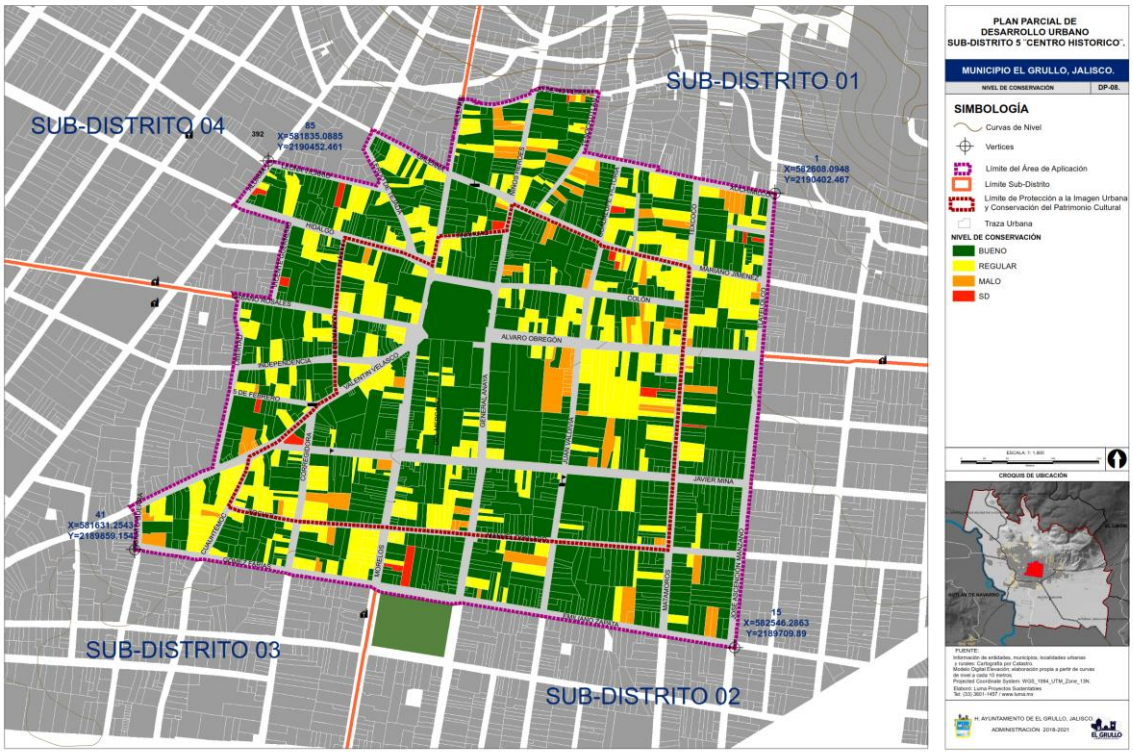
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
45
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.154
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
ALVARO OBREGON
JAVIER MINA
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
NIVEL DE CONSERVACIÓN
DP-08.
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Límite de Protección a la Imagen Urbana y Conservación del Patrimonio Cultural
Traza Urbana
NIVEL DE CONSERVACIÓN
BUENO
REGULAR
MALO
SD
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

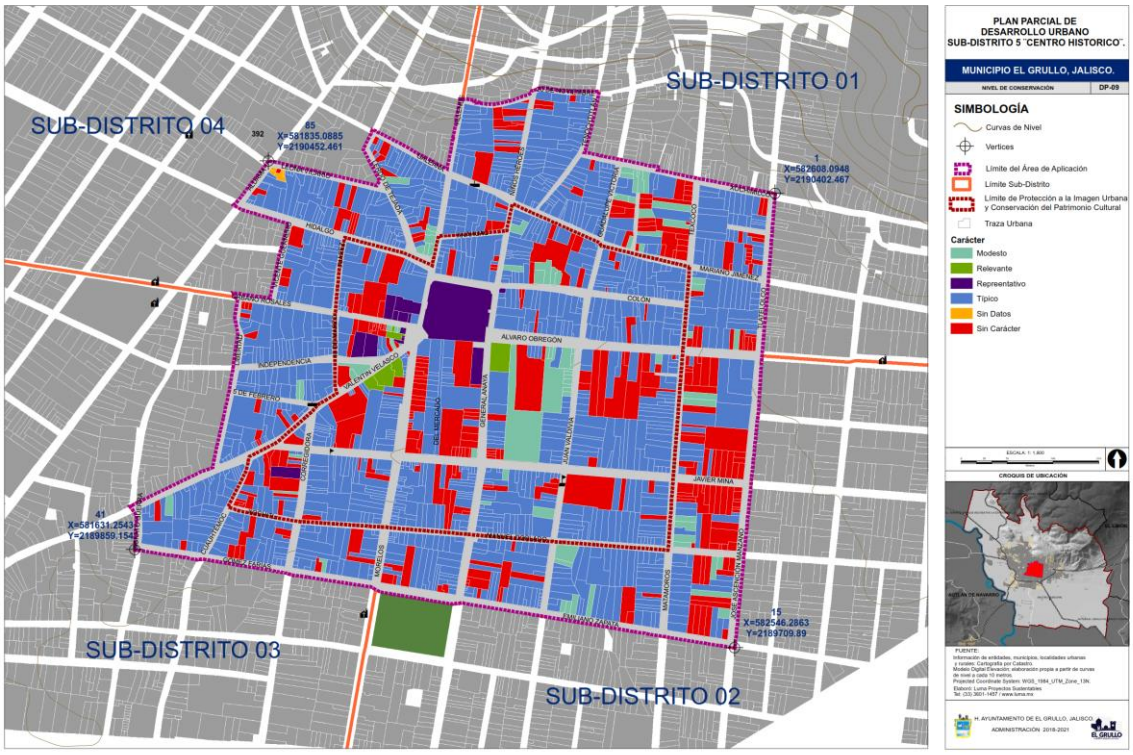
SUB-DISTRITO 01
SUB-DISTRITO 04
SUB-DISTRITO 03
SUB-DISTRITO 02
65
X=581835.0885
Y=2190452.461
1
X=582608.0948
Y=2190402.467
41
X=581631.2543
Y=2189859.1542
15
X=582546.2863
Y=2189709.89
ALVARO OBREGÓN
COLÓN
JAVIER MINA
INDEPENDENCIA
PLAN DE AYUTLA
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
SUB-DISTRITO 5 "CENTRO HISTORICO".
MUNICIPIO EL GRULLO, JALISCO.
NIVEL DE CONSERVACIÓN
DP-05
SIMBOLOGÍA
Curvas de Nivel
Vertices
Límite del Área de Aplicación
Límite Sub-Distrito
Límite de Protección a la Imagen Urbana y Conservación del Patrimonio Cultural
Traza Urbana
Carácter
Modesto
Relevante
Representativo
Típico
Sin Datos
Sin Carácter
CROQUIS DE UBICACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
EL GRULLO

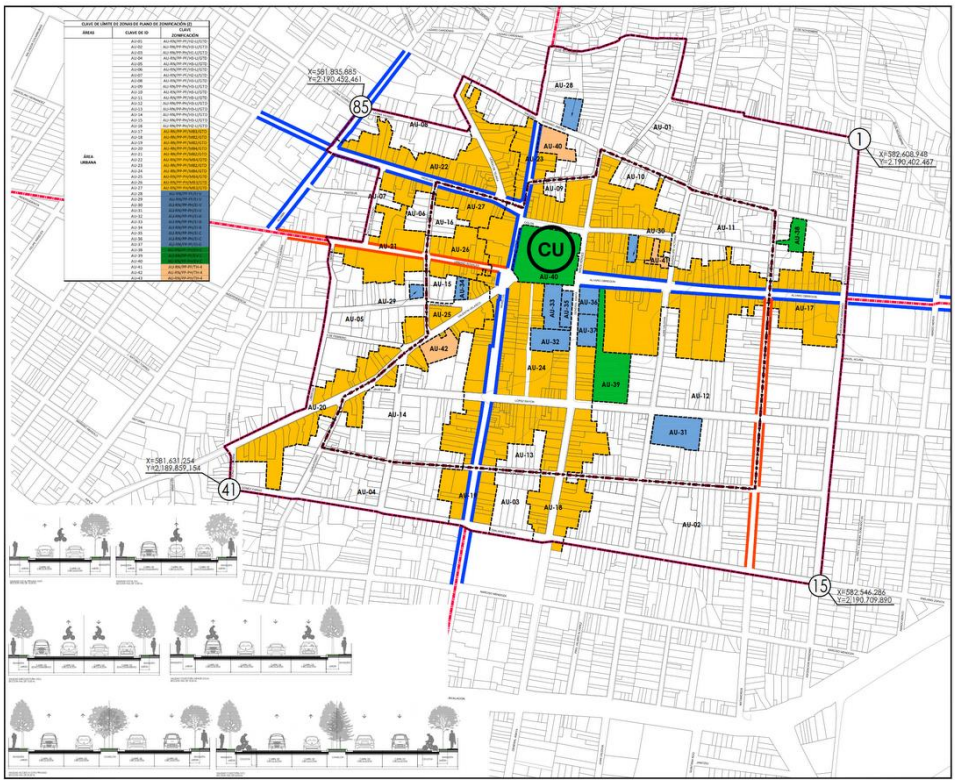
CU
AU-01
AU-02
AU-03
AU-04
AU-05
AU-06
AU-07
AU-08
AU-09
AU-10
AU-11
AU-12
AU-13
AU-14
AU-15
AU-16
AU-17
AU-18
AU-19
AU-20
AU-21
AU-22
AU-23
AU-24
AU-25
AU-26
AU-27
AU-28
AU-29
AU-30
AU-31
AU-32
AU-33
AU-34
AU-35
AU-36
AU-37
AU-38
AU-39
AU-40
AU-41
AU-42
X=581,835.665
Y=2,190,432.461
X=582,408.948
Y=2,190,402.467
X=581,631.254
Y=2,189,859.158
X=582,546.286
Y=2,190,709.890

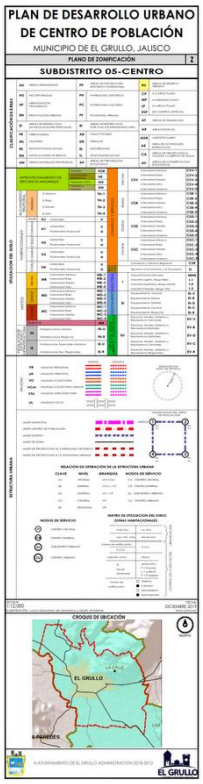
PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN
MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO
PLANO DE ZONIFICACIÓN
SUBDISTRITO 05-CENTRO
CROQUIS DE UBICACIÓN
EL GRULLO